



El Colegio de Michoacán, A.C.
Doctorado en Ciencias Sociales

**La protección del patrimonio cultural en el proceso de desarrollo en México,
perspectivas arqueológicas desde la planeación**

Tesis
Que para optar al grado de
Doctor en Ciencias Sociales

Presenta:
Juan Manuel Alvarez Pineda

Director de tesis:
Dra. Magdalena Amalia García Sánchez

Zamora, Michoacán
Diciembre 2019

ÍNDICE

AGRADECIMIENTOS	I
INTRODUCCIÓN	III
CAPÍTULO 1	1
EL PATRIMONIO CULTURAL Y LA PROBLEMÁTICA DE SU CONSERVACIÓN	1
De la experiencia al patrimonio	2
De cultura y patrimonio	4
Los valores del patrimonio cultural	8
El concepto de patrimonio cultural	12
CAPÍTULO 2	23
FACTORES DE AFECTACIÓN Y DESTRUCCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL	23
Los riesgos latentes de los fenómenos naturales	24
La destrucción y el despojo en caso de conflicto armado	28
La ruina silenciosa por el saqueo y el tráfico ilícito de bienes culturales	36
La afectación por el desarrollo económico	43
CAPÍTULO 3	51
LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO FRENTE A LAS POLÍTICAS DE DESARROLLO	51
Desarrollo económico motor de la economía mundial	53
El Desarrollo Sustentable una Alternativa	58
La Preocupación por la Protección del Patrimonio Cultural	65
Salvamento y Rescate Arqueológico, Estrategias de Protección Frente al Desarrollo	69
Nuevas propuestas para la protección del patrimonio cultural	72
CAPÍTULO 4	80
UNA BREVE HISTORIA SOBRE LA PROTECCIÓN AL PATRIMONIO CULTURAL FRENTE AL DESARROLLO ECONÓMICO DE MÉXICO	80
La etapa de destrucción y saqueo	80
El reconocimiento de los bienes culturales nacionales	83
La institucionalización de la arqueología	89
Una nueva ley para la protección del patrimonio cultural	96
El parteaguas hacia nuevos retos	101
CAPÍTULO 5	108
RETOS Y OPORTUNIDADES DEL SALVAMENTO ARQUEOLÓGICO EN MÉXICO	108
El salvamento arqueológico como estrategia de protección e investigación	109
El rescate y el salvamento arqueológicos	113

La arqueología de protección	116
Los trámites y los inconvenientes	123
Las inspecciones oficiales y la factibilidad arqueológica	125
Trámites oficiales para la ejecución del salvamento arqueológico	134
1. El trámite académico	137
2. El trámite legal	139
3. El trámite administrativo	142
 CAPÍTULO 6.....	 154
HACIA UN MODELO PREVENTIVO DE PROTECCIÓN PARA EL PATRIMONIO CULTURAL DE MÉXICO	154
La evaluación de impacto ambiental.....	155
La evaluación de impacto cultural.....	156
Guías y manuales para la prevención de los impactos culturales	160
Por un modelo preventivo de salvamento arqueológico	163
Justificación para un modelo preventivo	164
La operatividad del modelo preventivo	167
La legalidad del modelo preventivo	176
Los evaluadores del impacto arqueológico	180
Transformar hacia un modelo preventivo	185
Guía mínima para estudios preventivos.....	198
 REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	 208
 ANEXO 1.	 I
Guía para elaboración y revisión de convenios específicos de colaboración para proyectos arqueológicos INAH-CFE	 i
 ANEXO 2.	 XVI
Ley Federal sobre Monumentos Y Zonas Arqueológicas, Artísticos E Históricos	xvi
 ANEXO 3.	 XXVI
Reglamento de la Ley Federal sobre Monumentos Y Zonas Arqueológicas, Artísticos E Históricos	xxvi
 ANEXO 4.	 XXXIII
Lineamientos para la investigación arqueológica en México	xxxiii

TABLAS

Tabla 1.	Monumentos arqueológicos, artísticos e históricos con daños por entidad	27
Tabla 2.	Evolución de la población mundial 1960-2016.....	48
Tabla 3.	Ejemplo de presupuesto en formato INAH.	143
Tabla 4.	Ejemplo de conceptos básicos para el cálculo presupuestal de proyectos de salvamento en fase de prospección.....	149
Tabla 5.	Ejemplo de conceptos básicos para el cálculo presupuestal de proyectos de salvamento en fase de excavación.....	151
Tabla 6.	Comparativa entre inspecciones arqueológicas y estudios preventivos.....	166

ESQUEMAS

Esquema 1.	Procedimiento de visto bueno de obra en áreas de monumentos arqueológicos o en que se presume su existencia	124
Esquema 2.	Procedimiento de Visto Bueno de obra en áreas de monumentos arqueológicos o en que se presume su existencia	135
Esquema 3.	Procedimiento de autorización de la investigación por el Consejo de Arqueología	138
Esquema 4.	Procedimiento de formalización para convenios específicos	140
Esquema 5.	Procedimiento administrativo para aplicación de recursos de terceros.....	144

AGRADECIMIENTOS

A Cris

Te agradezco por acompañar, por impulsar, por alimentar y por respaldar los descabellados sueños de nuestra vida que buscan cambiar al mundo.

Por ser tu misma ¡Te amo!

A Irati

Por ser el motor de mis esperanzas y mi fuerza.

Quiero agradecer a todos los especialistas que con su experiencia y sabios comentarios enriquecieron este escrito, entre ellos, a mi Directora de Tesis, Magdalena García Sánchez, y a mis sinodales, a las doctoras Ángeles Olay Barrientos y Antonieta Jiménez Izarraraz, y a los doctores Manuel Gándara Vázquez y Salvador Pulido Méndez.

A cada uno de los investigadores que se tomaron un tiempo para leer mis ideas y compartieron las suyas: Bolfy Cottom, Carlos Viramontes, Manuel Mendoza Cantú, Octavio González, Esteban Barragán, Enrique Propin Frejomil, Yanga Villagómez y Cristina Corona; sin sus prudentes aportes académicos no habría concluido este trabajo.

Un especial reconocimiento a las instituciones que hicieron posible el estudio, al CONACYT, al COLMICH y a sus autoridades. En especial, al Dr. José Antonio Serrano Ortega, en su momento Coordinador del Doctorado Tutorial en Ciencias Sociales del COLMICH, quien me brindó la oportunidad para desarrollar esta investigación.

También quiero reconocer aquellos que sin querer dieron forma a la crítica y a la propuesta de ese trabajo. Antonieta Moguel Cos quien a lo largo de varios años ha compartido innumerables experiencias de su vida inmersa en el salvamento arqueológico y a Francisco Javier Hernández Álvarez, por la oportunidad de abrir nuevos caminos para la arqueología en México dentro de una de las empresas más

importantes para el desarrollo de México, la Comisión Federal de Electricidad. En especial quiero agradecer a la Arqueóloga Margarita Carballal Stadtler, amiga, colega y guía en las buenas decisiones que he tomado en mi vida profesional.

En el mismo sentido también agradezco la amistad de tantos años a Miguel Ángel, Juan Carlos, Patricia, Claudia, Luis Alberto, Paola, Jessica, Deyanira, Beatriz, Arturo y Eric que forman o formaron parte de un equipo de trabajo especial que me impulsó para escribir el presente escrito.

Con el fin de no dejar en el olvido alguno de los arqueólogos con los que he participado en los diversos proyectos de salvamento que me tocaron gestionar en los últimos años, agradezco de manera general a los investigadores de base del INAH, tanto aquellos que compartieron sus experiencias en el ámbito estatal como a los adscritos a la Dirección de Salvamento Arqueológico, todos con quienes he vivido varias experiencias y conjuntamente hemos resuelto diversas problemáticas profesionales, administrativas o legales, mismas que son el corpus estructural de la presente propuesta que busca formular un modelo preventivo para la protección del patrimonio cultural de México.

INTRODUCCIÓN

Este trabajo se presenta como una crítica a las políticas de protección del patrimonio cultural que se instrumentan desde el Instituto Nacional de Antropología e Historia, el único organismo del gobierno responsable de salvaguardar, conservar y proteger los monumentos arqueológicos, históricos y paleontológicos que conforman el patrimonio cultural. Es un trabajo que pretende invitar a la reflexión sobre lo que los especialistas en arqueología hacemos para evitar la alteración o desaparición de los bienes culturales frente a las pretensiones del desarrollo económico. Un proceso del modelo económico capitalista que ofrece beneficios a la población con la promesa del mejoramiento de la calidad de vida. Pero no solo busca atacar al proceso, a la institución o a los especialistas mexicanos, es una invitación a la deliberación sobre las problemáticas académicas, legales y administrativas que se tiene que enfrentar para poder llevar a cabo estos trabajos de investigación-protección como los catalogan algunos colegas.

Cabe señalar que muchas de las apreciaciones que el lector encontrará en las siguientes páginas se originan en la labor constante del salvamento arqueológico como estrategia de investigación-protección del patrimonio que se ha consolidado en México como la única metodología válida para la salvaguarda de los bienes culturales en torno a la construcción de obras de infraestructura y la expansión urbana. La apreciación de autor busca ofrecer una visión profesional sobre las carencias y obstáculos que muchas veces se tiene que salvar para poder llevar a cabo la labor arqueológica de protección, una evaluación realizada desde fuera de la institución responsable de estas actividades, pero a partir del trabajo constante y conjunto dedicado a la protección del patrimonio cultural. Desde la visión del autor el salvamento arqueológico se entiende como una estrategia reactiva derivada de la inminente afectación o destrucción del patrimonio arqueológico, arraigada desde la segunda mitad del siglo XX y reforzada con el proceso de desarrollo que ha vivido el país hasta la fecha. Un procedimiento que no ha sido posible evolucionar por diversos factores que particularizan a la arqueología mexicana. en contraste a lo acontecido en otros países, donde las estrategias de salvamento arqueológico han evolucionado respondiendo a la exigencia del desarrollo, transformando sus acciones en efectos preventivos o en la gestión del patrimonio con fines de conservación.

Recordemos que el modelo económico que vivimos, y el propio salvamento arqueológico, se desarrollan al término de la Segunda Guerra Mundial y como consecuencia de la reconstrucción de los países que fueron fuertemente afectados por el evento bélico, y el desarrollo económico de las naciones del mundo experimentaron la expansión del sistema capitalista. La reparación física de las poblaciones y la restauración de los procesos productivos demandó del apoyo financiero y técnico de los países aliados, este hecho originó un nuevo orden económico que a la larga permitió recuperar la capacidad económica de las naciones. En muchos sentidos estas acciones fueron ejemplo de solidaridad y cooperación internacional, pero su organización requirió de la fundación de instituciones que hasta la fecha velan por la paz, la prosperidad y el desarrollo de los estados. Estos organismos actualmente ofrecen medidas colectivas para prevenir y eliminar las amenazas a la paz, fomentar las relaciones con base en la igualdad de derechos y a la libre determinación de los pueblos, asimismo procuran dar solución de los problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario, todo con base en el respeto a los derechos humanos y al desarrollo de los pueblos, sin distinción de raza, sexo, idioma o religión.

En particular se requirió de la instauración de entidades financieras para gestionar los recursos internacionales y capitalizar las acciones de reconstrucción, para esto se crearon el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) y la Asociación Internacional de Fomento (AIF), que actualmente

conforman el Banco Mundial, institución que dicta los lineamientos para el desarrollo económico de los países. Entre sus objetivos particulares esta: ayudar a superar la pobreza y estimular el crecimiento sostenible en los países más pobres; abordar los problemas especiales de los estados frágiles y de aquellos que salen un conflicto, apoyando la reconstrucción como parte primordial para la reducción de la pobreza; ofrecer una variedad competitiva de soluciones para el desarrollo de los países con ingresos medianos; desempeñar un papel más activo en materias clave de desarrollo, como el cambio climático, las enfermedades infecciosas y el comercio internacional; apoyar el buen gobierno, los servicios sociales y el crecimiento del sector privado en el mundo; así como, proporcionar conocimientos y aprendizajes pertinentes y oportunos para promover el desarrollo. Las políticas económicas de desarrollo propuestas por estas instituciones fomentan el crecimiento económico de las naciones y la expansión del sistema capitalista aun en las naciones de baja productividad económica o consideradas “pobres”.

Desde mediados del siglo pasado esta asociación otorga prestamos, invierten recursos y capacitan a las poblaciones con el fin de promover el desarrollo, al fomentar el empleo, la capacidad económica y la disponibilidad de servicios. Estas inversiones se aplican a las más variadas actividades productivas, que van desde la extracción de materias primas hasta la terminación de productos para el consumo. Fomentan el desarrollo como motor de crecimiento e incremento de capacidad financiera, lo cual de acuerdo con sus postulados ofrece a las poblaciones mayores probabilidades de lograr niveles de bienestar, óptimos y constantes. Por ello, muchos países entienden el termino desarrollo como sinónimo de crecimiento, bienestar o progreso, sin embargo, ¿Quién asegura que desarrollo económico es sinónimo de crecimiento o que esté modelo económico ha traído beneficios? Diversos especialistas coinciden en que el modelo del desarrollo ha impulsado la desigualdad social, el deterioro del ambiente y la perdida de los recursos naturales y culturales que rodean nuestro existir.

El desarrollo requiere del mejoramiento de los procesos productivos y de los sistemas de distribución, por lo que su influencia se observa en la construcción de la infraestructura, en la urbanización del territorio y en los servicios públicos que se ofrecen a la población. La inversión en infraestructura permite la ampliación de vías de comunicación para el transporte de materias primas, personas y mercancías, fomenta la instalación de plantas de producción, la aplicación de métodos innovadores para la extracción de recursos, la industrialización de los procesos agrícolas y la transformación de mercancías. Los procesos de urbanización involucran el crecimiento poblacional, el cambio de uso de suelo, la reducción de las reservas naturales y la ampliación de instalaciones industriales. Los servicios públicos influyen en los niveles de vida de las poblaciones y se despliegan a pequeña escala dentro de zonas urbanas y rurales como beneficios derivados del desarrollo.

Estas actividades en su conjunto impactan la naturaleza del territorio, trasforman el paisaje, alteran el suelo, explotan los recursos naturales y afectan los elementos culturales, como consecuencia de la alteración del suelo para la construcción de infraestructura, la explotación de nuevos bancos de materiales, la tecnificación agrícola o la expansión urbana que impactan irremediamente en los bienes naturales y culturales. Afectan de manera directa o indirecta los yacimientos paleontológicos, los contextos arqueológicos o los monumentos históricos, que en conjunto conforman el patrimonio cultural. Por lo anterior, el presente trabajo hace referencia al desarrollo como un concepto económico y revisa las estrategias que se han definido en los ámbitos nacional e internacional para proteger el patrimonio cultural; relaciona los conceptos de desarrollo y patrimonio cultural hasta conformar la propuesta de un modelo preventivo para protección del patrimonio cultural que consideramos puede ser implementado en el ámbito mexicano.

Para lograr ese objetivo general se revisan varios temas, en el primer capítulo, exponemos qué se entiende por patrimonio cultural, cómo se forma este concepto de manera particular y como las instituciones internacionales reconocen lo reconocen para proteger y conservar las herencias culturales de

las comunidades y las naciones. Se ofrece una visión general del concepto y de su conformación a partir de los procesos de valoración individuales y colectivos que reconocen ciertos objetos como herencia cultural y patrimonio. También se describen algunos de los procesos que dan significado a los objetos del pasado, se comentan los mecanismos cognitivos que permiten reconocerlos como propios y se explica cómo estos mismos se vinculan con un modo particular de actuar, de enfrentar y de entender la realidad para constituir la base formativa de la cultura. En esta revisión se enlistan los diferentes valores que se atribuyen de manera general a los objetos y en particular a los elementos materiales que conforman la parte tangible del amplio espectro del patrimonio cultural.

Con ese antecedente en el segundo capítulo, identificamos los diversos fenómenos naturales y las actividades antrópicas que afectan la conservación del patrimonio cultural, como son la destrucción por eventos naturales, la pérdida como resultado de los conflictos bélicos, el saqueo y alteración de los contextos con fines de comercio ilícito, así como la afectación provocada por el desarrollo económico que requiere de la construcción de infraestructura, la expansión de las zonas urbanas, la industrialización del campo y el crecimiento de las industrias extractivas y energéticas. Como se explica en ese apartado todos estos eventos tienen un efecto adverso en la conservación física de los elementos culturales y en los valores estéticos, simbólicos, históricos y científicos atribuidos a los objetos y a los monumentos que llegan a representar a las naciones y las comunidades humanas. Estos inciden negativamente en la reproducción de la cultura, perjudican la memoria colectiva, perturban la identidad y transforman los lazos sociales de las comunidades culturales y los grupos nacionales.

En el tercer apartado, exponemos como las instituciones internacionales, los gobiernos de diversos países y los especialistas se han preocupado por asegurar la existencia física y simbólica de las evidencias materiales del pasado, ya que reconocen que el deterioro y la desaparición de los bienes culturales acarrea el empobrecimiento de las sociedades y de la cultura universal. Especialmente se comentan las diversas estrategias que implementan para proteger el patrimonio cultural frente a las políticas de desarrollo, para lo cual se analiza el proceso y su función dentro de la economía mundial. Adicionalmente mencionamos las alternativas que se han propuesto para evitar la afectación de los recursos tanto naturales como culturales, las cuales se concretan en la propuesta del desarrollo sustentable y en sus herramientas operativas que son el ordenamiento territorial y la evaluación de impacto. También se habla de las propuestas para conservación del patrimonio universal y de las estrategias metodológicas desarrolladas para la investigación y protección del patrimonio cultural, basadas en el salvamento arqueológico y en la gestión de recursos cultural, que justamente surgen a la par de los procesos de desarrollo y se difunden a nivel global como parte de estas pretensiones. Finalmente se mencionan las propuestas alternativas que se basan en acciones preventivas y en la evaluación del impacto como metodologías de protección.

En el capítulo cuatro se presenta una revisión somera sobre la historia de la protección del patrimonio cultural en el proceso de desarrollo de México, se repasan las diferentes etapas que han seguido las políticas culturales de protección al patrimonio que van desde la etapa de destrucción y saqueo representada por el periodo Colonial hasta el tiempo de independencia, cuando se reconocieron las herencias prehispánicas como raíces de la identidad mexicana. El periodo independiente caracterizado por los intelectuales y curiosos de la historia que se interesaron en conocer, conservar y proteger las herencias prehispánicas y los monumentos coloniales, un tiempo vinculado al surgimiento de nueva ciencia, como la arqueología que está estrechamente relacionada con la protección e investigación de nuestros patrimonios culturales. También hacemos referencia al periodo del México Moderno cuando la bonanza económica derivada del petróleo facilitó la protección e investigación de la historia, constituyendo las instituciones culturales que hasta la fecha velan por la protección del patrimonio. Un periodo caracterizado por la fortaleza legal y la disponibilidad de recursos para la investigación. Finalmente revisamos los retos que

enfrentan actualmente estas estas instituciones y los especialistas que llevan a cabo la protección e investigación del patrimonio en nuestro país.

En el capítulo cinco abordamos el salvamento arqueológico que se implementa desde el plano gubernamental como estrategia de protección e investigación del patrimonio arqueológico, señalando como ha evolucionado esta táctica académica a partir del proceso de desarrollo económico de México y mencionando los sustentos legales que obligan la implementación de esta práctica académica. Adicionalmente se menciona la propuesta que algunos investigadores han hecho de manera individual pugnado por transformar el salvamento arqueológico en una arqueología de protección que realmente evite la alteración de los contextos culturales, la cual se basa en acciones preventivas que eviten no solo a la afectación por la perturbación del suelo con fines constructivos, sino que evite a toda costa la excavación de aquellos contextos que no deben ser alterados aun por la propia practica de la arqueología. Reconocemos que el salvamento arqueológico se realiza con tiempos de ejecución reducidos y espacios limitados por las mismas obras que se están atendiendo, sin embargo, es una estrategia de protección institucionalizada que no está exenta de trámites burocráticos que aletargan su ejecución. Por lo anterior, de manera puntual señalamos las problemáticas que enfrenta la protección del patrimonio cultural en México, las cuales abarcan varios campos de acción como son el académico, el legal y el administrativo, ofreciendo alternativas para la solución de estas problemáticas.

En el capítulo final del escrito presentamos el modelo preventivo de protección, explicando sus fundamentos teóricos que parten de los postulados de la evaluación de impacto ambiental y la arqueología aplicada o arqueología contractual que se practica en varios países de Latinoamérica y Europa. Exponemos como la aplicación del primer modelo ha reducido en cierta medida las afectaciones que se provocan a la naturaleza al reducir los impactos con acciones preventivas; así como en el caso del segundo, que se ha difundido por muchos países como solución a los impactos provocados por el desarrollo, sin embargo, se resaltan los problemas que ha causado esa estrategia en el plano académico y en particular en la práctica de la arqueología. Tomando en cuenta estas experiencias se presenta *Modelo preventivo de protección para el patrimonio cultural de México*, que consideramos es el más practicable de acuerdo con las condiciones académicas, sociales y económicas que experimenta el país. En este sentido se justifica porqué se debe implementar este modelo, cómo sería su operatividad y quienes de manera conjunta podrían ser los evaluadores que trabajarían de manera conjunta con los especialistas adscritos a las instituciones responsables de la protección del patrimonio nacional. En una parte complementaria se plantean los cambios necesarios para dar operatividad y legalidad a este modelo, para posteriormente presentar una guía donde se exponen los contenidos mínimos que deben cumplir estos estudios preventivos.

Es necesario advertir al lector que este estudio no está libre crítica. De manera concisa revisa y cuestiona las acciones y procedimientos de actuación que se instrumentan desde el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), la única institución gubernamental responsable de la protección del patrimonio cultural de México. Estos juicios se hacen con base en la experiencia que el autor adquirió en más de 15 años de labores y gestiones directas con esa institución, las cuales hasta la fecha se emprenden desde la Disciplina de Arqueología de la Comisión Federal de Electricidad (CFE) donde se tiene la responsabilidad de la obtener las anuencias arqueológicas para la construcción de obras de infraestructura eléctrica que emprende esta Empresa Productiva del Estado. La CFE es la encargada de suministrar el servicio de energía eléctrica que requieren las poblaciones, los servicios y las industrias instaladas en el territorio mexicano. Un espacio laboral privilegiado, donde hemos tenido la oportunidad de observar cómo actúa el INAH para lograr la conservación y protección de los monumentos arqueológicos e históricos, así como los paleontológicos, que conforman la basta y variada herencia cultural de México, sin embargo, también hemos notado como las acciones emprendidas por los especialistas se ven disminuidas en sus

alcances por los obstáculos burocráticos que se tienen que salvar para poder ejecutar un proyecto de salvamento.

Esto nos ha llevado a reflexionar sobre que se puede hacer para coadyuvar en la protección e investigación del patrimonio cultural, ya que no solo es cuestión de hacer más eficientes las actividades de instituto, es revertir los cuestionamientos que hace la sociedad los objetivos y las intervenciones que hacen los profesionistas y la institución, principalmente reprochados por la lentitud en la ejecución de sus trabajos, por los resoluciones que logran alcanzar o porque simplemente no dan a conocer sus resultados a las comunidades. Por lo anterior, a consideración del autor, las estrategias que se instrumentan actualmente frente a los efectos del desarrollo y los proyectos de inversión no cumplen con las recomendaciones de las instancias internaciones y las exigencias de las políticas para el desarrollo, lo cual ha resultado en la pérdida del patrimonio en muchos casos. En este sentido el presente trabajo plantea como objetivo principal aportar algunos de los elementos legales, operativos y administrativos necesarios para generar en México un nuevo modelo de protección que cumpla con las exigencias académicas, sociales y económicas necesarias para hacer coincidir los fines de la investigación arqueológica con las propuestas internacionales para el desarrollo.

En todo caso la experiencia de México en el campo de la protección del patrimonio cultural es un buen punto de partida, para ampliar el campo de acción del trabajo arqueológico. Cabe aclarar que no se busca dar apertura plena a la arqueología contractual como se ha hecho en otros países, se pretende ampliar el trabajo arqueológico con acciones conjuntas entre investigadores institucionales y nuevos profesionistas que buscan ejercer la arqueología y no encuentran campo de acción digno de esta profesión. Pretendemos sentar las bases para la colaboración entre gobierno y profesionales que mediante el trabajo colaborativo con la iniciativa privada faciliten la protección del patrimonio cultural. En este tenor surge una nueva figura del arqueólogo evaluador, quien será el responsable de orientar y dirigir las acciones de las empresas, recomendando las mejores alternativas y opciones para el desarrollo de las obras que pueden alterar los bienes culturales; eso sí evitando la afectación directa y, en su caso, fomentando la investigación arqueológica con objetivos científicos que permitan resolver cuestionamientos añejos que han aquejado a esta ciencia social.

Como veremos más adelante el modelo contempla la integración de especialistas y las alianzas interinstitucionales necesarias para definir las acciones preventivas desde la planeación, en su caso, para que se apliquen las medidas correctivas necesarias para asegurar conservación de los bienes, monumentos y sitios que conforman el patrimonio cultural tangible de México. Estas acciones se implementarán frente a los riesgos originados por el desarrollo, como es la construcción de obras de infraestructura públicas y privadas, el cambio en los usos del suelo y en los planes de ordenamiento territorial, ya que todos se consideran para los desarrollos industriales, agrícolas, turístico y de asentamiento humano, e implican la modificación del sustrato natural donde se acumulan las evidencias del pasado natural y humano. Específicamente frente a los peligros de destrucción y desaparición de los monumentos paleontológicos, arqueológicos, históricos y artísticos, que se originan como consecuencia de los procesos de urbanización o por la construcción de obras de infraestructura, acciones que derivan a su vez de las pretensiones de desarrollo y el crecimiento económico de las naciones.

CAPÍTULO 1

EL PATRIMONIO CULTURAL Y LA PROBLEMÁTICA DE SU CONSERVACIÓN

Es ineludible iniciar este trabajo con una reflexión sobre aquello que se puede entender como patrimonio cultural debido a que el presente estudio se centra en el análisis de las problemáticas que aquejan la protección, conservación e investigación de los elementos materiales que lo integran. En particular hace referencia a las construcciones, bienes, vestigios, objetos, herencias o patrimonios que consideramos monumentos y denominamos arqueológicos; elementos que se reconocen y aceptan como representativos del pasado, los cuales fueron producidos por sociedades ligadas a nuestra historia o por otras que reconocemos como los antepasados de la humanidad en un tiempo pretérito común. Este trabajo también toma en cuenta los monumentos históricos que, a diferencia de los anteriores, se ligan a nuestra propia sociedad y a periodos relativamente recientes del acontecer histórico. Incluso se consideran como herencias los restos y yacimientos paleontológicos que existen en la naturaleza independientemente de la sociedad y del propio ser humano, ya que son evidencia del origen de la vida y de la humanidad, por lo que son indispensables para conocer las diferentes etapas de la vida en el planeta y entender el desarrollo del ser humano.

Todo objeto producido por la especie humana puede entenderse como una manifestación del largo camino evolutivo o como un elemento de carácter único e irremplazable que facilitó el desarrollo, proliferación y supervivencia de la especie. Los objetos inventados y las construcciones edificadas por los hombres son el legado material del pasado que conforma el cimiento de nuestra herencia cultural, contienen información sobre la época en que fueron producidos y llegan a ser admirados por sus características estéticas o por el valor económico de los materiales con los que fueron producidos. Estos objetos contienen la información necesaria para entender el pasado humano y además de que llegan a ser estéticos, simbólicos y económicamente importantes como herencias, por lo mismo diversas personas y curiosos de la historia han procurado evitar su desaparición. Al ser valorados pasan de ser un simple conjunto de manifestaciones del ingenio humano que se produjo en épocas pretéritas a convertirse en monumentos, reconocidos por sus valores arqueológicos, históricos o artísticos, asimismo surge la preocupación por mantener estas herencias, la cual se manifiesta en diversos estudiosos de la historia, en las comunidades e incluso entre naciones. Estos elementos motivaron la definición de patrimonio cultural y la conformación de diversos modelos para su protección y conservación.

Es preciso reconocer que proteger el patrimonio cultural no es una preocupación actual, diversas sociedades a través de la historia se han encausado a salvaguardar las herencias materiales que reconocen como propias al ser objetos que ejemplifican eventos históricos, contienen aspectos estéticos o representan a la cultura que les dio origen. Estos objetos entendidos como patrimonio requieren ser resguardados para mantener lazos de unidad y sustentar el orden social en las comunidades. Los valores contenidos en los elementos materiales heredados del pasado son suficientes para buscar la conservación de estas cosas, tanto para las generaciones que las aprecian como para las futuras que las disfrutaran. Diversas disciplinas y números profesionales se han dedicado a fortalecer las acciones de salvaguarda que se emprenden para la protección y conservación de monumentos, motivando a los gobiernos para formulen instrumentos legales enfocados a la protección y al castigo de la destrucción, asimismo han desarrollado diversos protocolos de actuación que buscan proteger al patrimonio cultural de una manera eficiente y

práctica, principalmente en los casos en que este es amenazado por los efectos del desarrollo, manifiestos en la expansión poblacional, la tecnificación del campo y en la construcción de infraestructura.

Los protocolos de actuación que se siguen hoy en día en torno a la protección del patrimonio cultural pueden variar de acuerdo con las tradiciones académicas, las legislaciones particulares y la economía de cada nación, por lo que podemos pensar que se genero tantos modelos de protección como naciones existen, no obstante, es posible identificar dos modelos que generalmente se aplican para la protección de patrimonio cultural. Uno que se basa en las estrategias de investigación del salvamento arqueológico (mediante el cual se recuperan aquellos contextos y la información que los conforman ante la pérdida irreparable de los sustratos materiales) y otro que se fundamenta en acciones preventivas que busca conservar *in situ* la información contenida en los bienes culturales al evitar la destrucción del patrimonio, incluso por los mismos especialistas. Estos modelos son similares y comparten un objetivo común: proteger los contextos informativos en que envuelven originalmente el patrimonio cultural, para evitar la pérdida de la información que es irremplazable e insustituible para entender el desarrollo de la sociedad, ya sea mediante la investigación arqueológica o bien con la conservación y resguardo de los contextos originales.

Las acciones de protección al patrimonio cultural se han implementado desde mediados del siglo pasado, pero actualmente son un requerimiento que demandan cumplir las organizaciones gubernamentales y bancarias encargadas de la planeación de la infraestructura y el financiamiento del desarrollo. Por lo que han pasado de ser una simple recomendación de los especialistas o de las organizaciones internacionales, a ser un requisito para obtención de préstamos y financiamientos para el desarrollo en obras públicas o privadas. Actualmente estas acciones ofrecen la oportunidad de asegurar una correcta planeación en la construcción de infraestructura, en los procesos de urbanización e incluso en los proyectos de inversión a largo plazo, asegurando la conservación de los bienes y los valores culturales que contienen, sin embargo, en muchos casos no se aplican de manera rigurosa y terminan aplicándose de manera reactiva frente a la destrucción del patrimonio.

DE LA EXPERIENCIA AL PATRIMONIO

La apreciación que tenemos hacia los objetos y sobre los lugares no se origina en una valoración económica o en una apreciación estética, como nos hemos acostumbrado en los tiempos de la posmodernidad; la estimación inicial que hacemos de estos elementos se crea a través de las experiencias y en el proceso de abstracción que realiza el cerebro humano para enlazar los sentimientos y las prácticas cotidianas con los referentes materiales e inmateriales que motivan el recuerdo. Ciertamente al observar algunas formas, olfatear ciertos olores, escuchar sonidos particulares, paladear diferentes sabores o palpar algunas texturas, vinculamos aprendizajes o vivencias que nos reconfortan, asustan, entristecen, enojan, animan, contentan o satisfacen; de igual forma sucede al observar los objetos y al visitar los lugares que nos recuerdan experiencias compartidas con amigos, parientes o compañeros.

Los seres humanos tenemos la capacidad de acumular experiencias formando un conocimiento práctico del entorno en que vivimos y de los objetos que utilizamos, al compartirlo con otros individuos dentro de la comunidad a la que pertenecemos colaboramos con la dinámica cultural de la sociedad. Toda experiencia y conocimiento adquirido de manera individual o colectiva se relaciona con objetos, personas y lugares que conforman los referentes de la memoria, estos facilitan recordar y reproducir los recuerdos. Los vínculos pueden ser establecidos a partir de elementos tangibles (texturas, objetos, lugares o personas) o intangibles (sonidos, olores, colores y sabores), al vincularse con las sensaciones, los sucesos y los conocimientos guardados en la memoria facilitan la formación de juicios sobre el entorno circundante, la comunidad y los eventos históricos. Estos indicios de la memoria llegan a ser valorados de

acuerdo con la experiencia vinculada y su aplicación práctica o sentimental; algunos perduran en el tiempo al mantener su vigencia y utilidad en las actividades cotidianas, pero la mayoría subsiste simplemente porque enlazan el tiempo presente con las experiencias vividas en el pasado.

Desde el punto de vista de los empiristas radicales es posible sostener que todo lo cognoscible se encuentra en la experiencia, la cual conforma el campo primordial de conocimiento del mundo del que formamos parte; por lo tanto el único objetivo del método científico sería dar razón a la suma total de la experiencia humana por medio de la contrastación de las teorías (Bunge 1983, 45-46). Retomando esta propuesta se puede afirmar que las experiencias forjan el conocimiento empírico, un discernimiento práctico más que explicativo que constituye el fundamento cognitivo de la realidad. La experiencia es entonces el origen del conocimiento que se motiva través de la percepción y la sensibilidad de lo externo (las cosas y los espacios), así como por medio de las operaciones internas de la mente (emociones, sensaciones, entre otras). Por lo anterior, los recuerdos, las experiencias y el conocimiento que se acumulan en la memoria y se motivan a través de los sentidos y de los referentes materiales, permiten reconstruir los eventos del pasado y las lecciones aprendidas, asimismo evocar lugares, personas y tiempos vividos durante la infancia, juventud, adolescencia y madurez, incluso durante la vejez.

En su ensayo *El pasado es un país extraño* (1998), David Lowenthal discierne sobre la percepción del pasado en la conciencia humana y asegura que las formas de acceso a ese tiempo son: la memoria, la historia y las reliquias. La memoria evoca el pasado de una forma subjetiva en la sociedad moderna, crea la nostalgia por este tiempo y el temor al futuro; es precursor del recuerdo colectivo y la identidad que otorga seguridad e incita a reinterpretar el tiempo pretérito. La historia es algo similar, ya que siempre está escrita por alguien que puede percibir un mismo hecho de diferente manera. Las reliquias son muestras materiales del paso del tiempo y de las actividades humanas. Por ello, para este autor, el patrimonio cultural es “esa construcción social que selecciona y engloba a determinados rastros que hacen omnipresente nuestro pasado” (Lowenthal 1998, 5), el pasado “es en parte producto del presente; nosotros continuamente damos nueva forma a la memoria, reescribimos la historia, rehacemos las reliquias” (*op. cit.*, 1998, 58), igualmente asegura que “cada generación determina su propio legado, eligiendo lo que quiere descartar, ignorar, tolerar o atesorar, y la manera de tratar los que está guardado” (*idem*, 505).

A decir de otros especialistas, los referentes conformados por los objetos que permanecen en el tiempo generan dos reacciones frente al observador: una exaltación sensorial a nivel de motivaciones visuales y táctiles; y otra de tipo intelectual que ofrece un ordenamiento sobre el pasado individual o colectivo; por lo que se “convierten en elementos de interés humano que dan continuidad al pasado en el presente por lo que buscan conservarse” (Lipe 1984, 10). Los objetos del pasado transmiten a los individuos de manera directa noticias y sensaciones que provienen del pasado, se consideran legado y patrimonio que se hereda más allá de la muerte y de una generación a otra, por lo que son una forma de mantener el contacto con los círculos familiares y sociales, pero de todo este universo suelen ser pocos aquellos que son valorados de esta manera, se transfieren de padres a hijos combinando una herencia formada por los sentimientos, la memoria y los contenidos simbólicos guardados de los objetos (Ballart 2002, 29).

Estos objetos que se originaron en tiempos pretéritos pasan a formar parte de lo “nuestro”, en la forma como lo entine de Bonfil Batalla (1997), no en la aceptación jurídica de propiedad, sino porque forman parte del universo más próximo en el que se desarrolla nuestra vida. Para este autor, el patrimonio es todo aquello que manejamos material o simbólicamente, que hace que nos sintamos “entre nosotros”, como es la manera de hablar, de comportarse, de reaccionar de cierto modo ante un mismo incentivo; es la posibilidad de hablar de cosas o acontecimientos que tienen significado para “nosotros” y tal vez no para “los otros”: son experiencias y memorias compartidas”. Desde su punto de vista los objetos, los

espacios, las actividades y las maneras particulares de realizarlas pertenecen a un sistema social que aporta una cultura particular, sus miembros establecen vínculos estrechos y directos con todo lo que constituye su patrimonio cultural; lazos mucho más estrechos que con las parcelas de patrimonio que emplean con mayor constancia otros grupos.

Lo “nuestro”, en términos de patrimonio cultural, implica que “nosotros” compartimos los significados que atribuimos a un conjunto de bienes culturales, sean estos materiales o inmateriales. Dicho de otra manera: un objeto cultural forma parte de nuestro patrimonio porque lo consideramos nuestro y porque tiene un significado semejante para todos nosotros (Bonfil 1997, 37).

Si trasladamos estas mismas emociones a los lugares que ofrecieron algunas experiencias pueden ser recordados y constituirse como recordatorios. En la práctica social se acude a estos sitios para reafirmar memoriales el origen, el conocimiento, la evocación, la individualidad y la colectividad. Estas se afianzan y confirman a través de los lugares y los paisajes, que se acogen como localidades consagradas o sitios sagrados para ser frecuentados por diferentes generaciones o grupos de personas con el fin de conmemorar algún evento y al paso del tiempo se establecen como tradiciones manifiestas en recintos o sedes.

A través de la experiencia y la memoria, tanto los individuos como las colectividades establecemos vínculos con objetos y lugares, con tiempos y eventos pretéritos, por lo que llegamos a valorarlos como recordatorios del origen, los conocimientos y las prácticas individuales y colectivas, pretendemos conservarlos para facilitar la reproducción y la transmisión de los procesos y las experiencias aprendidas; asimismo, para resguardar el conjunto de sensaciones, conocimientos, hechos históricos o representaciones simbólicas vinculadas a nuestro origen, memoria y construcción metafórica de la realidad. En concreto, los bienes materiales conformados por los objetos, las construcciones y los espacios son referentes de nuestro origen y memoria, forman parte del aprendizaje, la experiencia y la riqueza emocional, individual y colectiva, misma que conservamos, heredamos y mejoramos para aprovecharla y reproducirla en un momento de necesidad.

DE CULTURA Y PATRIMONIO

Las experiencias, los conocimientos y los objetos que vamos produciendo y ocupando en el transcurso de la vida son transmitidos a otros individuos en las actividades cotidianas, por medio de la enseñanza de destrezas, la implementación de los hábitos y la reproducción de las costumbres y las tradiciones. Estas prácticas particularizan las formas de actuar y de enfrentar la realidad que caracterizan la manera de ser de cada persona y de cada una de las comunidades humanas. Cuando las prácticas se comunican, acumulan y heredan dentro de la sociedad constituyen el saber colectivo y el conocimiento social que son fundamentales para interpretar y enfrentar la realidad con el fin de lograr la supervivencia como especie; éstas otorgan a los individuos las habilidades necesarias para subsistir y suministran una hacienda colectiva aprovechable ante cualquier circunstancia; al final establecen la afinidad y la diversidad de las culturas.

Las experiencias, el conocimiento y su transmisión van conformando la cultura, que se complementa con la interpretación que hacen los grupos humanos del entorno natural y social que conforma la realidad que los envuelve. Los rasgos culturales se adquieren y comparten entre los individuos que son miembros de una colectividad, se heredan y reinventan entre grupos y territorios específicos, lo mismo sucede de generación en generación. La cultura define al hombre en comunidad, reflejando “la forma de ser, de estar y de conocer y hacer en el mundo” (Maass 2006, 22). Bajo su concepción original se entiende como un “todo complejo que incluye los conocimientos, las creencias, el arte, la moral, las

leyes, las costumbres y otras capacidades y hábitos adquiridos por el hombre como miembro de una sociedad” (Taylor 2010, 11). La antropología reconoce que “todos los pueblos tienen cultura, es decir poseen y manejan un acervo de maneras de entender y hacer las cosas (la vida) según un esquema que les otorga un sentido y un significado particulares, los cuales son compartidos por los actores sociales” (Bonfil 1997, 31). De ahí que las comunidades culturales se conforman sobre la base de símbolos, cosmovisiones, referentes identitarios, materiales e imaginarios. (Cottom 2015, 25).

Por lo tanto, la cultura es determinante de la particularidad de las sociedades y juega un papel contundente en la formación de la identidad en los individuos. Las ciencias antropológicas asumen a la cultura como objeto de estudio y como herramienta conceptual indispensable para el conocimiento del hombre en sociedad, la cual permite diferenciar lo creado por el ingenio humano de aquello natural; asimismo, la consideran un elemento holístico e inherente al ser humano, afín a la existencia de todas las comunidades humanas y a los individuos que las integran. Al ser un producto de la sociedad únicamente puede desarrollarse y entenderse dentro de su propio contexto social, como resultado de un proceso histórico particular, del entorno natural al que se enfrentan y del cual se alimenta, tanto física como simbólicamente. Por lo tanto, la cultura es una expresión particular inherente al ser humano y a toda colectividad.

La corriente teórica de la Antropología Simbólica concibe a la cultura como un esquema de significaciones históricamente transmitido y representado mediante símbolos plasmados en las expresiones sociales, a su vez es resultado de un sistema de concepciones heredadas y de expresadas en formas simbólicas. Con base en éstas, los hombres se comunican, perpetúan y desarrollan su conocimiento y sus actitudes frente a la vida (Geertz 1991, 88). Desde este punto de vista, el estudio antropológico de la cultura se centra en entender cómo la gente percibe su entorno natural y social, a partir de las interpretaciones que hacen de los símbolos y de los procesos integrados a las creencias y a las acciones; pretende interpretar la trama de significaciones que se manifiesta en las formas tangibles e intangibles, las cuales muestran la realidad de la sociedad y los mecanismos de control que gobiernan su conducta; como una red de signos que permite comunicarse y atribuir sentido, tanto a las prácticas como a las expresiones sociales.

De forma similar, la Sociología de la Cultura (Giménez 1997, 2005, 2007, 2009) concibe a la cultura “como el universo de significados, informaciones y creencias que dan sentido a nuestras acciones y a los cuales recurrimos para entender el mundo”. En la medida en que se interioriza adquiere tres sentidos: el primero y fundamental es el “*modo o estilo de vida*” que guía potencialmente la acción y tiende a regularizar el uso de tecnologías materiales, la organización de la vida social y las formas de pensamiento del grupo. Los dos siguientes son complementarios: el “*comportamiento declarativo*” hace referencia a la autodefinición o teoría que un grupo ofrece de su vida simbólica, la cual resulta de practicar, interpretar y expresar en términos discursivos a la propia cultura. Y el “*repertorio de obras valorizadas*” que trata de ese pequeño sector de los mensajes y comportamientos culturales que se reserva para darles un tratamiento privilegiado contraponiéndolo a todo el resto como “lo sagrado”, en contrasentido a lo banal o profano.

Por su parte la Semiótica reconoce que simbolizar es un proceso elemental del ser humano, pero esta acción requiere de un componente de la realidad al cual hacer referencia (un evento, un hecho, un objeto o un lugar) y de un transmisor (signo) que por consenso social se convierte en referente abstracto de la realidad que evoca o representa (símbolo). Esta ciencia propone estudiar a la cultura como un proceso de comunicación humana, en el cual no solo intervienen los sistemas tradicionales, sino también los sistemas de significación que median en cualquier proceso comunicativo entre seres humanos. La semiótica converge con la antropología cultural y “ve los propios comportamientos sociales, los mitos, los ritos, las creencias, las subdivisiones del universo, como elementos de un vasto sistema de significaciones

que permite la comunicación social, la sistematización de las ideologías, el reconocimiento y la oposición entre grupos” (Eco 2000, 29).

Estas corrientes de pensamiento coinciden al considerar que las expresiones de la cultura, materiales e inmateriales llegan a conformarse como elementos simbólicos que tienen referencia con experiencias, conocimientos, acciones y formas de ser de una comunidad, por lo que son manifestaciones palpables de un modo particular de vivir y de una forma práctica de enfrentar la realidad. Siguiendo estas propuestas es posible analizar la función informativa y simbólica que tienen las expresiones culturales al ser producto del conocimiento acumulado y del proceso histórico. En particular, si hacemos referencia a las expresiones materiales de la cultura, debemos reconocer que la mayor parte de estas no fueron creadas originalmente para simbolizar o comunicar algo, tuvieron utilidades y funciones específicas para satisfacer necesidades y fueron reinterpretadas por la sociedad que las asume como emisarios de otro momento hacia el presente.

Por lo anterior, la mayor parte de los objetos que provienen del pasado son valorados por representar épocas pretéritas y establecer vínculos entre esos tiempos pasados y el presente. La sociedad se apropia de ellos para identificarse físicamente y diferenciarse culturalmente. En su función de mensajeros, informan sobre el origen o el proceso histórico de una comunidad cultural, por lo que adquieren significados que relacionan esos momentos con las personas que los aprecian desde la actualidad. De esta forma, ciertas expresiones materiales de la cultura llegan a operar en el sistema de comunicación del patrimonio cultural que las aprovecha para crear una imagen particular del pasado y mantener las diferencias con otras comunidades. El patrimonio cultural solo puede ser reconocido en la cultura que se apropia y se conforma en sus expresiones tangibles e intangibles, de las significaciones históricas y del simbolismo que les otorga como sociedad.

Las expresiones de las comunidades culturales son específicas y únicas, sin embargo, forman parte de las manifestaciones humanas que conforman el patrimonio cultural universal, que tiene referentes fugaces, perecederos, temporales y precarios, o bien, expresiones duraderas, perdurables, permanentes y materiales. Las expresiones inmateriales, también denominadas intangibles, pueden conformar las herencias culinarias contenedoras de olores y sabores; musicales, representadas por sonidos, bailes y toda la parafernalia que se usa en estos; creencias encarnadas en mitos y cosmovisiones, modos de comunicación expresados por la lengua, expresiones gráficas o celebraciones rituales, entre muchas otras enunciaciones que por su propia naturaleza son efímeras. Las manifestaciones intangibles pueden extraviar su significado al paso del tiempo y perderse en la memoria de las sociedades por su naturaleza efímera.

Los elementos tangibles por su composición facilitan la remembranza, la vinculación y la recuperación de conocimientos, antepasados, tiempos pretéritos y hechos históricos. Tienen una presencia continua y pueden ser aprovechados para recrear, evocar, repetir, conmemorar e interpretar los conocimientos, estrategias, técnicas, experiencias y significados. Estos se conforman por materias primas, formas y texturas que constituyen los elementos muebles e inmuebles, los objetos y las construcciones. Conforman la materialidad de la cultura que sustenta a muchas expresiones intangibles, por lo que justifican físicamente al simbolismo, las creencias, la cosmovisión, las prácticas y las tradiciones que se vinculan con la memoria y con el conocimiento. En conjunto, puede afirmarse que las manifestaciones tangibles de la cultura son la fisonomía material de sus expresiones inmateriales.

La dimensión simbólica del patrimonio en su variante identitaria es sin duda uno de los valores principales del patrimonio, pero también, uno de los más débiles y manipulables. La necesidad de identificarse ha llevado históricamente a crear las identidades falsas en torno a elementos inventados o distorsionados (como el caso de la identidad aria, de los Nazis), lo cual demuestra que muchas culturas construyen su identidad en torno a mitos sin soporte empírico (Gándara comunicación personal 2018).

Las identidades culturales suelen ser dinámicas e inestables como pilar de la conservación, siempre son divisivas al establecerse por contraste y "recorte", que las separa de otras; por lo mismo, son débiles para convencer a alguien de la importancia de expresiones patrimoniales diferentes a las propias; el valor científico, en cambio, tiene su soporte en propiedades que los sujetos no crean, sino solamente reconocen, por lo que son menos manipulables. Gandara asegura que privilegiar la dimensión identitaria corre el riesgo de crear inconmensurabilidad entre diferentes actores, por lo que invita a reflexionar sobre cuál es su peso específico, particularmente cuando se trata de patrimonio arqueológico.

A pesar de estos riesgos, es común que los individuos y los grupos humanos se apropien física y simbólicamente de ciertas expresiones de la cultura para conformar su patrimonio y distinguirse de otras comunidades, principalmente recobran los elementos tangibles, conformados por los objetos, las construcciones y los lugares, que de alguna forma vinculan distintas generaciones con eventos del pasado. La apropiación conlleva contenidos valorativos y la herencia como mecanismos de transmisión de estos valores y de los objetos, esta última puede darse en el ámbito familiar o generacional, aunada a la valoración conforma la razón necesaria para conservarlos. Por lo anterior, podemos asegurar que el proceso de valoración de las expresiones materiales de la cultura como patrimonio se da través de la apropiación, la herencia y la conservación, que actúan de forma simultánea para permitir la elección de los elementos que representan a cierta comunidad humana.

La identidad requiere de apropiación, a partir de esta se definen los referentes materiales apreciados por sus cualidades útiles (en su uso), estéticas (en su forma), valiosas (en su costo), informativas (en su historia) o representativas (en su simbolismo). La identidad tiene una función distintiva sancionada por el reconocimiento social de su existencia y adquiere un carácter estratégico-condensador para los estudios sociales, porque cuenta con la capacidad de perdurar simbólicamente en el tiempo y en el espacio; además, es inseparable de la idea de cultura "debido a que las identidades solo pueden formarse a partir de las diferentes culturas y subculturas a las que pertenecen o en las que participan" (Giménez 2007, 54). Por lo anterior, identidad y cultura son imprescindibles para entender la conformación del concepto de patrimonio cultural, que se construye a partir del reconocimiento y de la valoración de las expresiones culturales como bienes representativos y diferenciales de la singularidad.

La herencia es el medio de transferencia de los bienes, de su información y sus significados, se da de individuos a individuos, de generación a generación o por medio de la interpretación que hacen los especialistas. Adquiere sentido, no en la posesión del objeto, sino cuando nuestras emociones están verdaderamente comprometidas, cuando se da la acción de transmitir y de recibir los recuerdos y los conocimientos vinculados con ese elemento; "en aquel momento usamos el parecer individual para remodelar y recrear los recuerdos, lo cual ayuda a dar sentido y entender lo que somos y lo que queremos ser" (Smith 2006, 2). De esta forma, se reconocen como herencia ciertas expresiones materiales de la cultura, principalmente las que enlazan el tiempo presente con el pasado, que preservan y representan a la cultura, a los sentimientos, a las experiencias, a los conocimientos, a la información y al simbolismo. A través de éstas se comparte la información sobre el pasado, los valores y los significados asignados y reconocidos en los bienes. La herencia asume un papel preponderante en la conformación del patrimonio cultural, como bienes culturales que recibimos y se conservan por representar los valores.

La conservación pretende proteger y mantener físicamente las expresiones culturales materiales, como son los objetos, construcciones y lugares prestando especial atención a los valores asignados o reconocidos en estos bienes, en el sentido de que ayudan a reproducir los conocimientos, los sentimientos, las tradiciones, las costumbres, los usos y las prácticas, en concreto la particularidad de la cultura. Las actuales teorías de la conservación aseguran que los valores asignados a ciertos bienes materiales aportan significados que los hacen resaltar del conjunto de las cosas, transformando esos objetos en patrimonio cultural (Avrami, Mason y de la Torre 2000, 7). De igual forma muchos de los

protocolos de actuación y guías para el desarrollo de proyectos constructivos toman en cuenta estos valores para determinar el impacto de las obras en el patrimonio cultural, como la guía *Ask first a guide to respecting indigenous heritage places and values* (Australian Heritage Commission 2002). La conservación y la evaluación de impacto no solo procuran que los bienes culturales, los objetos y los yacimientos no sean destruidos o alterados, sino también reconocen que existen valores y significados asignados a esos bienes materiales por las comunidades culturales que deben ser reconocidos y respetados.

LOS VALORES DEL PATRIMONIO CULTURAL

Las acciones de apropiación, herencia y conservación comparten como constante el proceso de valoración que se hace de objetos, construcciones y paisajes, este asegura que las expresiones materiales de la cultura sean reconocidas y conservadas como patrimonio cultural al ser apreciadas por los sujetos y las comunidades que conviven con ellas. La identificación y el ordenamiento de los valores sirven como plataforma informativa para la toma de decisiones en las acciones encaminadas a proteger y preservar el patrimonio cultural. Por ello, diversos campos de conocimiento, instituciones y especialistas, vinculados con el estudio y la conservación del patrimonio cultural, intentan clasificar los valores que las constituyen, al catalogar las emociones, los significados y las funciones asignadas a las expresiones culturales consideradas patrimonio. Las tipologías de valor en la actualidad buscan facilitar el estudio del amplio y complejo tema del significado cultural, se utilizan para definir el por qué se deben conservar o proteger ciertos bienes de interés patrimonial, así como para justificar las acciones que se desarrollan con este fin.

Diversas instituciones dedicadas a la conservación del patrimonio reconocen que los individuos y las comunidades asignan a las expresiones de la cultura diferentes significados, usos y valores. El Getty Conservation Institute de Los Ángeles, en su publicación: *Values and heritage conservation* (2000) resalta la existencia de valores universales, sociales, humanos y culturales de carácter tangible e intangible. De forma particular menciona los valores técnicos, informativos, científicos, históricos, estéticos, simbólicos, identitarios, espirituales, arquitectónicos, arqueológicos, espaciales y funcionales, incluso cita los valores económicos y de propiedad, para explicar cómo se origina el proceso de valoración y su manera de actuar para conceptualizar el significado cultural. Asimismo, menciona que la valoración es un proceso singular y subjetivo que comienza antes de que el objeto se convierta en patrimonio, deriva de la forma como las personas recuerdan, organizan, perciben y usan el pasado, representado por los bienes materiales originarios en ese tiempo y en las historias forjadas en torno a estos objetos o lugares, que al final es lo que da la fortaleza al patrimonio. Valorar (apreciar valores) y evaluar (destacar valores) son acciones sutilmente diferentes, que influyen en el reconocimiento del patrimonio y pueden destacarlo a través de un acto interpretativo. Las clasificaciones de valor son aplicadas indistintamente para destacar la importancia de las expresiones culturales materiales e inmateriales como bienes patrimoniales, así como para justificar el por qué es prioritaria su conservación. Los valores proporcionan los fundamentos necesarios para que ciertos bienes sobresalgan del conjunto de las producciones culturales y tomen su lugar como patrimonio, adquiriendo una destacada “significación cultural”.

Esta última, es una frase que la comunidad dedicada a la conservación ha utilizado para encapsular los múltiples valores atribuidos a objetos, edificios o paisajes, en todo caso es la traducción del término “cultural significance”. Concepto que se presentó en la *Carta de Burra*, redactada en Australia por el International Council on Monuments and Sites (ICOMOS-Australia), en la cual se expresa que la significación cultural representa los valores estético, histórico, científico, social o espiritual para las generaciones pasadas, presentes y futuras, esta se corporiza en el sitio, en su “fábrica, entorno, uso, asociaciones, significados, registros, sitios relacionados y objetos relacionados”, es decir en el contexto en el que se presenta y encuentran los elementos que componen el sitio de Significación Cultural; mismo

que puede tener un rango de valores diferenciales de acuerdo con los individuos o grupos que lo determinan (ICOMOS 1999).

Los valores otorgan el dinamismo necesario a los bienes culturales para definirse, heredarse y mantenerse vigentes en el tiempo como patrimonio cultural, sin estos los muebles e inmuebles que lo integran quedarían como una colección de objetos que simplemente pueden desecharse. Es pertinente distinguir que existen valores en los objetos que llegan a ser altamente relativos al depender de la significación social que se asigne, de la misma forma existen valores que informan sobre hechos o eventos del pasado que son reconocidos por la intervención de especialistas, también hay valores económicos vinculados a los materiales que conforman los objetos, a las construcciones y a su ubicación en el territorio. No obstante, cualquier valor que reconozcamos o asignemos a los bienes culturales otorga la importancia necesaria para que las expresiones materiales de la cultura se conserven como patrimonio. Los bienes materiales por si mismos pueden ser útiles, estéticos o valiosos, pero también contiene un valor informativo que habla sobre su origen e historia particular, la cual se reconoce a través de parámetros científicos, los cuales normalmente son aprovechados con fines académicos, históricos, religiosos, políticos, intelectuales o simbólicos, que se pretendan con el uso y aprovechamiento del patrimonio cultural.

Frecuentemente los especialistas buscan diferenciar entre el valor económico y los valores sociales, culturales o universales presentes en los bienes patrimoniales, los cuales llegan a ser motivo de conservación. Pero es necesario reconocer que el valor económico de un “objeto patrimonial” es un antecedente de relevancia en la determinación de la importancia de su preservación (Krebs y Schmidt-Hebbel 1999, 209-210). Esto sucede particularmente en la actualidad, como resultado de la globalización del sistema económico capitalista, que pretende otorga un valor económico o usufructo que se pueda obtener del patrimonio, intentando que el aspecto económico domine sobre otro tipo de valores, sin embargo, sustentar la importancia de los bienes del pasado bajo este criterio económico sería condenar al patrimonio a la desaparición, debido a que muchas expresiones materiales de la cultura no poseen características o materiales valiosos. Además, la exclusiva valoración económica negaría la existencia del proceso social de cohesión que conlleva la declaración del patrimonio como actor social.

Para especialistas como William Lipe (1984), los objetos que han sobrevivido al paso del tiempo conforman un depósito de recursos potencialmente útiles, los cuales permanecen sobre el terreno a la espera de ser utilizados en el presente o en el futuro, por lo que son contenedores de parámetros de valor informativos, estéticos, económicos y simbólicos. Este autor considera que el valor informativo se encuentra en todos los objetos y en los lugares como depositarios de las acciones del pasado, el valor económico hace referencia al costo potencial de mercado y el valor estético atiende exclusivamente a las características formales de los objetos que son apreciadas en la psique humana; sin embargo, el valor simbólico o asociativo está ligado con las tradiciones ontológicas y epistemológicas de los grupos culturales, como son las concepciones históricas, la mitología y la cosmovisión. Para Lipe, los valores existentes en el patrimonio son reconocidos dentro de contextos actuales influidos por las ideas y las creencias que la mayoría profesa, por los aspectos económicos y por los criterios de gusto dominantes; asimismo, por las atribuciones transmitidas en los procesos de investigación que se aplican para estudiar a los bienes materiales y crear una imagen del pasado.

De manera similar, Martin Carver (1996) asegura que los objetos antiguos se encuentran vinculados a tres categorías de valor: al valor de mercado (económico) que asigna un importe monetario al costo de producción, al precio comercial y al coste de renta; al valor comunitario (utilitario) que se adquiere cuando la utilidad de ciertos objetos solventa necesidades sociales; y al valor humano que se encuentra ligado al contenido informativo. Comenta que éste último es usado normalmente para construir una imagen razonable del pasado, así como para definir las particularidades de los grupos

humanos, y equipara la importancia de los materiales arqueológicos con los bienes naturales, a partir de que reconoce el contexto arqueológico existe independientemente de la concepción humana del especialista y es irremplazable como producto de las actividades humanas en tiempos pretéritos. Para ese autor, los objetos se definen como patrimonio desde el momento en que son identificados y rescatados por quienes los reconocen como referentes del pasado, al momento que los especialistas (arqueólogos o historiadores) los insertan en el ámbito político se determina qué puede denominarse “monumento” y qué bienes son seleccionados con fines sociales.

A partir de la ontología materialista, Manuel Gándara (2012) afirma que “la realidad tiene propiedades objetivas, que pueden o no ser reconocidas por los sujetos”: éstas existen en el patrimonio a pesar de la subjetividad del observador y están dadas por el contexto informativo-científico en que se encuentran los bienes y que existe más allá de cualquier valoración. Reconoce que establecer un valor objetivo para el patrimonio es problemático, “porque hablar de valor requiere necesariamente un valuador y un criterio de valuación; lo cual implica necesariamente la acción de los sujetos”. Su intención es destacar que el sujeto no inventa el valor, simplemente lo reconoce, por lo menos el valor científico de los bienes del pasado que descansa en las propiedades materiales del contexto en que se presenta. Propone la existencia de cinco dimensiones de valor, que dependen del mismo soporte material que las constituye:

- El valor estético impacta directamente en la experiencia del observador, no requiere de un conocimiento previo, pero sí de los parámetros culturales que rigen la apreciación. Considera que una buena narrativa patrimonial puede potencializar la apreciación artística, así como el entendimiento de su contexto social y de producción.
- El valor histórico da cabida a la manera en que una población entiende su proceso histórico, expresado en mitos, tradiciones y otras interpretaciones consensuadas por la propia comunidad, lo que le otorga un impulso propio. La narrativa científica lo puede complementar potenciando su alcance.
- El valor simbólico está determinado por convenciones sociales y percepciones distintas, por lo que el sujeto y la sociedad le asigna el significado y no es algo que se reconoce en el propio bien; en su aspecto favorable se vincula a la identidad –individual y colectiva–, pero en su contrario, es fácilmente manipulable por el devenir político que puede determinar qué sustento material se considera o no patrimonio.
- El valor científico, a pesar de que es menos evidente, se sobrepone a las influencias simbólicas, a los patrones estéticos y las valoraciones económicas, llega a ser compatible con el valor histórico y tiene la capacidad de sustentar las acciones de conservación e investigación, su potencialización depende de los especialistas, de la narrativa y de la divulgación.
- El valor económico es asignado por empresarios, comerciantes y políticos, impulsado por los cánones de la economía global, que establecen los costos que muchas veces no son compatibles con los otros valores. La importancia de este valor debe considerarse en el marco de un aprovechamiento planeado a largo plazo, que fomente la conservación integral con base en la apreciación, la identificación, la investigación y la divulgación.

Gándara relaciona estas dimensiones valorativas con el concepto de “valor patrimonial” que hace referencia a la capacidad de “potenciar” los valores, en el sentido de que estos se encuentran inmersos en los bienes y que solo necesitan ser socializados para que un elemento material se acepte como patrimonio, “socializar al divulgar el Valor Patrimonial es acercar el conjunto de los valores patrimoniales a las comunidades, porque son ellas en donde estos valores adquieren sentido” (2012, 208). Explica que la socialización del valor patrimonial puede darse de dos maneras: en la afirmación del valor científico, al aprovechar el conocimiento producido sobre el patrimonio y en relación con el uso y disfrute del propio

bien patrimonial, al percibir los valores estéticos, históricos, simbólicos e incluso al disfrutar del valor económico. Afirma que el valor científico puede potenciarse: a) mediante el uso del conocimiento por otros expertos a través de la difusión; b) por el uso de los no expertos mediante la divulgación, es decir, la apropiación por parte de la sociedad en general; y c) cuando el conocimiento, ya sea teórico o práctico, no sólo se comunica, sino que se aplica a situaciones actuales.

Reconocer los valores contenidos en las expresiones de la cultura y socializarlos para potencializarlos facilita la elección de ese repertorio de obras valorizadas que se consideran patrimonio. El valor patrimonial de los objetos, siguiendo la propuesta anterior, permite integrar el siguiente gráfico en el que se observa cómo los valores interactúan en un ciclo continuo, en el que existen los valores objetivos y los subjetivos que se mezclan regularmente en diferentes proporciones de acuerdo con la naturaleza del valor y del nivel de socialización que se haga de esos contenidos valorativos. Si se privilegian los valores científicos e históricos se asegura una mayor permanencia de los bienes; incluso los valores estéticos y los simbólicos impulsan esa acción, en sentido contrario, considerando en primer plano el valor económico o el usufructo que se puede obtener del bien, este pierde permanencia ya que es susceptible a los movimientos de mercado, a la mercadotecnia y las modas, lo cual limita el disfrute, la socialización y, por lo tanto, la conservación.

A manera de conclusión podemos asegurar que:

- A partir del valor científico se pueden sustentar el resto de los valores, incluso se asegura la conservación de los bienes al respaldar otros valores en aplicaciones prácticas y en disfrute social. Este se potencializa a partir de estudios e investigaciones paleontológicas, arqueológicas, antropológicas e históricas, por lo que identifica y rescata los bienes que se pueden considerar patrimonio, ofrece a la sociedad la oportunidad de adoptarlos y en su caso conservarlos si logra captar el interés social.
- El valor histórico potencializa el saber autóctono, el proceso histórico particular y en algunos casos la cohesión social, en el cual se reconoce que la percepción de un grupo es tan válida como la interpretación que pueden hacer los especialistas y los científicos; por lo tanto, este valor se mezcla en mayor medida con las dimensiones científica y simbólica, incluso puede validarse mediante las investigaciones realizadas por los especialistas; y en un menor porcentaje, con la estética y la económica.
- El valor estético destaca mediante el disfrute del bien, aunque es en gran medida objetivo puede estar determinado por los cánones de atractivo marcados por la cultura de origen del observador o por los aportes de los especialistas que contribuyen al dar a conocer el contexto histórico y social para una “mejor” apreciación; su espectro objetivo que puede ser influido por parámetros subjetivos aportados por las valoraciones científicas, estéticas, económicas y simbólicas.
- El valor simbólico se refuerza como parte de las convenciones y las percepciones sociales, solo así alguien reconoce que un bien material es un signo o índice que representa algo que esta socialmente legitimado. Es altamente subjetivo porque esta adherido a la aceptación social, se vincula favorable o desfavorablemente a los parámetros de la identidad y es políticamente manipulable.
- Finalmente, el valor comercial está determinado por el contexto económico global y por las especulaciones del mercado legal e ilegal, se potencializa por los intereses de inversión y los usufructos de retorno, lo cual pone en peligro la conservación misma de los bienes ya que se fomenta la inversión con una visión a corto plazo con ganancias particulares y no sobre las bases de una planeación social de largo alcance.

Como se ha puntualizado hasta aquí, los referentes que produjeron una experiencia se guardan en la memoria, enlazan momentos distintos que permiten evocar, recordar y aprovechar las vivencias,

por lo que en primera instancia se valoran y se constituyen como elementos patrimoniales que representan el proceso histórico, la identidad y la cultura. Los referentes materiales de la cultura que son asimilados como propios, contienen valores que los determinan como bienes, por lo mismo se protegen y se procura evitar la pérdida de los valores que representan, transformándose en patrimonio para heredarse de padres a hijos o de generación en generación. La identificación, potencialización y socialización de los valores contenidos en los bienes culturales son indispensables para asegurar su conservación. El acceso a las expresiones materiales de la cultura reconocidas como patrimonio, en el sentido de disfrute y beneficio, es también un factor preponderante para su mantenimiento; solo se atesora aquello que se valora, es útil y está disponible para su uso y aprovechamiento.

EL CONCEPTO DE PATRIMONIO CULTURAL

El concepto del patrimonio cultural ha tenido su propia evolución a través del tiempo. Algunos especialistas consideran que su origen se encuentra en la perspectiva del Mundo Occidental, fundamentalmente de las propuestas europeas que se originaron después de observar la devastación provocada por la Segunda Guerra Mundial; también coinciden en que la definición de *Monumento* es su antecedente conceptual inmediato. Los conceptos de monumento histórico y patrimonio cultural compartieron un origen, pero en la actualidad no se pueden considerar sinónimos, “los monumentos históricos constituyen sólo una parte de una herencia incesantemente incrementada por la anexión de nuevos tipos de bienes y por la ampliación del marco cronológico y de las áreas geográficas en las que tales bienes se inscriben” (Choay 2007, 8).

De acuerdo con Françoise Choay (2007, 12), el sentido original del término monumento es aquel que indica el “latín *monumentum*, a su vez derivado de *monere* (avisar, recordar), aquello que interpela a la memoria”, de esta forma bajo el concepto de monumento se puede denominar a “todo artefacto edificado por una comunidad de individuos para acordarse de o para recordar a otras generaciones determinados eventos, sacrificios, ritos o creencias”. El monumento para ella es una defensa creada para superar los traumatismos de la existencia, su naturaleza es afectiva, ya que motiva la memoria y la moviliza por medio de la sensibilidad para que el recuerdo del pasado se mantenga vivo en el presente; así los monumentos pueden contribuir directamente a mantener y preservar la identidad de una comunidad étnica, religiosa, nacional, tribal o familiar.

También anota que el término *Monumento Histórico* no fue concebido en el mismo sentido que el de monumento, se forma en la relación del pasado con el objeto como conocimiento de la historia y principalmente con su conservación como testigo de ésta y de la magnificencia del arte. El origen de esta expresión puede ubicarse en la antigua Roma, donde comienza el interés intelectual por la historia antigua y se hace alegoría del esplendoroso pasado manifestado en la excelencia estética de las antigüedades, y considera que son tres discursos los que contribuyen a su surgimiento: la perspectiva histórica, la perspectiva artística y la conservación (*op. cit.* 2007, 25-28). Citando a Alois Riegl (1987 (1903)), Choay asegura que:

el monumento es una creación deliberada (gewollte), cuyo destino ha sido asumido a priori y de inmediato, mientras que el monumento histórico no ha sido inicialmente deseado (ungewollte) ni creado como tal; se constituye como tal a posteriori, por las miradas convergentes del historiador y del aficionado que lo seleccionan entre la masa de edificios existentes en la cual los monumentos representan una pequeña parte. Todo objeto del pasado puede ser convertido en testimonio histórico sin haber tenido, originalmente, un destino conmemorativo. Inversamente, recordémoslo, todo artefacto humano puede ser revestido, deliberadamente, de una función

conmemorativa. En lo que respecta al placer producido por el arte, tampoco es privilegio exclusivo del monumento (Choay 2007, 18-19).

Entre los siglos XVI y XIX, diversos factores fomentan la acumulación de las antigüedades, primero entre los diletantes, anticuarios y coleccionistas de objetos, para posteriormente influir en las clases dominantes y en el discurso político de los nacientes nacionalismos que institucionalizan las acciones de conservación enfocadas al patrimonio cultural. Los primeros intentos por conservar los monumentos históricos se originan en 1792, durante la Revolución Francesa, cuando los comités organizados buscaron enfrentar la destrucción y la venta de los bienes del clero y la corona que se suscitaron con el saqueo provocado por el movimiento social, así se reconocieron como monumentos nacionales, para formar la herencia y patrimonio de Francia. En este contexto se proponen las primeras políticas encaminadas a conservar el patrimonio nacional (de Francia) en toda su riqueza y diversidad, consagrando el concepto de monumento histórico que va a prevalecer hasta 1960.

De acuerdo con Choay (Choay 2007), el término monumento histórico se consagró a partir dos momentos claves, por un lado, la expansión de la industrialización que impulsa los procesos destructivos afectando a los monumentos históricos, y por otro, los efectos de las guerras mundiales que causaron la pérdida irreparable de numerosos monumentos. Estos eventos marcaron la historia de la humanidad y fomentaron dos formas de protección específicas y complementarias para asegurar la conservación de los monumentos históricos: una práctica y otra legal. Las acciones prácticas enfocadas a la conservación y restauración aplicada a los monumentos se dieron a partir del desarrollo de las disciplinas vinculadas a los monumentos, como son la restauración, arquitectura y arqueología, las cuales desarrollan acciones para evitar la pérdida de los monumentos arqueológicos e históricos. Las acciones legales se fomentaron a partir de la promulgación de los instrumentos internacionales, como son las convenciones y recomendaciones de la UNESCO (siglas en Inglés de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura)¹.

Es preciso reconocer que estos instrumentos ayudaron a propagar una definición universal de aquello que se entiende como patrimonio cultural. En ellos, se observa la separación conceptual entre monumento histórico y patrimonio cultural, asimismo se logra apreciar cómo se conformó este último concepto. Los primeros escritos manejaron los términos: *Bienes Culturales* y *Monumentos*, haciendo referencia a las herencias materiales de la cultura de los pueblos, a sus monumentos, edificios y objetos, entendidos como bienes muebles e inmuebles de interés arqueológico, histórico o artístico; incluso plantearon la noción de patrimonio cultural vinculada a estos elementos. La primera cita se encuentra en la *Convención de la Haya para la Protección de Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado (1954)*, documento que señala:

Para los fines de la presente Convención, se considerarán bienes culturales, cualquiera que sea su origen y propietario:

a. Los bienes, muebles o inmuebles, que tengan una gran importancia para el patrimonio cultural de los pueblos, tales como los monumentos de arquitectura, de arte o de historia, religiosos o seculares, los campos arqueológicos, los grupos de construcciones que por su conjunto ofrezcan un gran interés histórico o artístico, las obras de arte, manuscritos, libros y otros objetos de interés histórico, artístico o arqueológico, así como las colecciones científicas y las colecciones importantes de libros, de archivos o de reproducciones de los bienes antes definidos;

¹ Este organismo se creó a finales de la Segunda Guerra Mundial y desde entonces tutela los esfuerzos de las naciones para lograr la protección y conservación de los monumentos y bienes culturales.

b. Los edificios cuyo destino principal y efectivo sea conservar o exponer los bienes culturales muebles definidos en el apartado a. tales como los museos, las grandes bibliotecas, los depósitos de archivos, así como los refugios destinados a proteger en caso de conflicto armado los bienes culturales muebles definidos en el apartado a.;

c. Los centros que comprendan un número considerable de bienes culturales definidos en los apartados a. y b., que se denominarán “centros monumentales”.

En relación con el “patrimonio arqueológico” la UNESCO (1956) emitió la *Recomendación que define los principios internacionales que deberían aplicarse a las excavaciones arqueológicas*, considerando que ése está constituido por los monumentos y las obras del pasado –muebles e inmuebles– a las cuales les otorgó la categoría de bienes protegidos y elementos de interés público, por los valores informativos, artísticos e históricos que son determinados por la investigación científica producida a partir de las excavaciones arqueológicas². Esta Recomendación instó a las naciones a fundar organismos reguladores de las investigaciones arqueológicas, que además se encargaran del combate al tráfico de bienes arqueológicos, así como de la administración de los recursos aportados por cada Estado para la investigación y la difusión del conocimiento generado en beneficio de la educación; instaurando los principios generales para la protección y conservación del patrimonio arqueológico.

En otro escrito denominado *Recomendación sobre la conservación de los bienes culturales que la ejecución de obras públicas o privadas pueda poner en peligro* (UNESCO 1968), se especificó que la expresión Bienes Culturales debía aplicarse a los lugares y los monumentos reconocidos por su carácter arquitectónico, arqueológico o histórico, así como por la importancia artística o histórica que tienen para la sociedad; incluyendo los vestigios del pasado, lugares y monumentos no registrados o de reciente valoración. De esta forma, se entiende como bienes culturales:

a) Inmuebles, como los sitios arqueológicos, históricos o científicos, los edificios u otras construcciones de valor histórico, científico, artístico o arquitectónico, religiosos o seculares, incluso los conjuntos de edificios tradicionales, los barrios históricos de zonas urbanas y rurales urbanizadas y los vestigios de culturas pretéritas que tengan valor etnológico. Se aplicará tanto a los inmuebles del mismo carácter que constituyan ruinas sobre el nivel del suelo como a los vestigios arqueológicos o históricos que se encuentren bajo la superficie de la tierra. El término “bienes culturales” también incluye el marco circundante de dichos bienes;

b) Los bienes muebles de importancia cultural, incluso los que se encuentran dentro de bienes inmuebles o se hayan recobrado de ellos, y los que están enterrados y que puedan hallarse en lugares de interés arqueológico o histórico o en otras partes.

2. La expresión “bienes culturales” abarca, no sólo los lugares y monumentos de carácter arquitectónico, arqueológico o histórico reconocidos y registrados como tales, sino también los vestigios del pasado no reconocidos ni registrados, así como los lugares y monumentos recientes de importancia artística o histórica.

La propuesta anterior reconoce la importancia de los bienes culturales como producto y testimonio de las tradiciones culturales del pasado y del presente; asimismo señala que los monumentos del pasado y las construcciones de reciente manufactura están amenazados por los peligros resultantes de los trabajos públicos y privados requeridos para el desarrollo de la industria y la urbanización. Propone

² En las definiciones de esta Recomendación, excavaciones arqueológicas son “todas aquellas investigaciones que tengan por finalidad el descubrimiento de objetos de carácter arqueológico, tanto en el caso de que dichas investigaciones entrañen una excavación del suelo o una exploración sistemática de su superficie, como cuando se realicen en el lecho o en el subsuelo de aguas interiores o territoriales de un Estado Miembro”.

estrategias preventivas y correctivas de orden legislativo, financiero, administrativo y operativo para su protección, e indica los procedimientos de conservación y salvación de bienes culturales que deben ser ejecutados por las instituciones y los especialistas. Los instrumentos preventivos están dirigidos a la conservación *in situ* y parten de la formación de inventarios de bienes monumentales dentro del territorio y principalmente en las zonas donde se ejecutan obras públicas o privadas. Y, ante la inminente afectación, sugiere estrategias correctivas basadas en el salvamento y el rescate de los bienes culturales, que se enfocan al estudio detallado, el registro de las particularidades de los datos y del contexto arqueológico, los cuales sean de interés para la interpretación del pasado.

En 1972, la UNESCO procuró ampliar el alcance del concepto *Bienes Culturales* reconociendo la importancia que tiene el *Patrimonio Universal* para la humanidad, para esto, en la *Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural* (1972a) define sus componentes, por un lado, al Patrimonio Cultural:

A los efectos de la presente Convención se considerará “patrimonio cultural”:

Los monumentos: obras arquitectónicas, de escultura o de pintura monumentales, elementos o estructuras de carácter arqueológico, inscripciones, cavernas y grupos de elementos, que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista de la historia, del arte o de la ciencia,

Los conjuntos: grupos de construcciones, aisladas o reunidas, cuya arquitectura, unidad e integración en el paisaje les dé un valor universal excepcional desde el punto de vista de la historia, del arte o de la ciencia,

Los lugares: obras del hombre u obras conjuntas del hombre y la naturaleza, así como las zonas incluidos los lugares arqueológicos que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista histórico, estético, etnológico o antropológico.

Y por otro al Patrimonio Natural:

A los efectos de la presente Convención se consideran “patrimonio natural”:

Los monumentos naturales constituidos por formaciones físicas y biológicas o por grupos de esas formaciones que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista estético o científico, Las formaciones geológicas y fisiográficas y las zonas estrictamente delimitadas que constituyan el hábitat de especies animal y vegetal amenazadas, que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista estético o científico,

Los lugares naturales o las zonas naturales estrictamente delimitadas, que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista de la ciencia, de la conservación o de la belleza natural.

Choay (2007, 191) asegura que este texto en particular “define el concepto de patrimonio universal calcándolo de aquél de “monumento histórico”, por lo que se considera patrimonio universal a los monumentos, conjuntos edificados, yacimientos arqueológicos o conjuntos que presentan un valor universal excepcional para la historia del arte o de la ciencia; proclamando con esto la universalidad del sistema de pensamiento y de valores occidentales sobre el tema del patrimonio. En relación con los conceptos que maneja esta Convención, Gándara comenta que las denominaciones son restrictivas al exigir el reconocimiento de un valor excepcional para determinar un bien como patrimonio universal, ya que “algo puede ser valioso sin ser único”; por lo que no deben confundirse con el concepto de patrimonio cultural (Comunicación personal 2018).

Sin embargo, las definiciones son coherentes con el objetivo del documento, que busca establecer las disposiciones que deben adoptar las diversas naciones para establecer un sistema eficaz de protección colectiva del patrimonio cultural y natural de valor excepcional. Este debe ser permanente y estar organizado a partir del reconocimiento del patrimonio universal localizado dentro del territorio, de la formulación de políticas públicas para coordinar y utilizar todas las posibilidades científicas, técnicas,

culturales y de otra índole para lograr una protección, conservación y revalorización eficaz del patrimonio, así como su integración funcional a la vida social de las naciones. Este sistema debe partir operativamente de la identificación y la creación de inventarios de patrimonio para su integración a la planeación y adecuación del territorio.

Es importante mencionar que estos instrumentos resaltan de manera general que los monumentos, los conjuntos arquitectónicos y los lugares antropizados están amenazados por la destrucción ordinaria, sobre todo por la alteración provocada por la evolución de la vida social y el crecimiento económico. Señalan que el “deterioro o la desaparición de un bien del patrimonio cultural y natural constituye un empobrecimiento nefasto del patrimonio de todos los pueblos del mundo”; por lo anterior, proponen una serie de medidas científicas, técnicas, administrativas, jurídicas y financieras para su salvaguarda, las cuales deben ser establecidas claramente en las prácticas políticas, legales, científicas, técnicas y culturales aplicables por cada estado con el fin de “identificar, proteger, conservar, rehabilitar y transmitir a las generaciones futuras el patrimonio cultural y natural situado en su territorio” (UNESCO 1972a).

El alcance del término de *Patrimonio Cultural* y su ámbito de protección se amplió cuando la UNESCO presentó la *Convención sobre la protección del patrimonio cultural subacuático* (2001), con la cual incluyó como parte del patrimonio cultural de la humanidad “los rastros de existencia humana que tengan un carácter cultural, histórico o arqueológico, que hayan estado bajo el agua, parcial o totalmente, de forma periódica o continua, por lo menos durante 100 años”. La Convención aplicó la denominación de “contexto arqueológico” a todos los elementos culturales que se hallen dentro del ambiente hidráulico y consideró aquellos componentes naturales que los circunden; lo cual inserta a los objetos de la etapa industrial dentro del campo de estudio de la arqueología.

Hasta ese momento la UNESCO había puesto énfasis a la protección de los bienes culturales de carácter material, sin embargo, en trabajos subsecuentes demostró que los bienes culturales, muebles e inmuebles de carácter artístico, arqueológico, etnológico o histórico, estaban vinculados a una dinámica particular dada en la sucesión y en la expresión de ciertos elementos culturales de carácter inmaterial, mismos que conforman otro aspecto del patrimonio cultural que se encuentra íntimamente ligado a lo material. Reconoció también que los elementos intangibles se encuentran en peligro a causa de los procesos derivados de la globalización y del incontrolado crecimiento de los medios de comunicación masiva e información, ya que impactan en la conservación de los ámbitos culturales no protegidos por la noción de patrimonio material (Pérez Ruiz 2012, 26). Por lo anterior, buscó proteger estas expresiones para asegurar la conservación del patrimonio cultural de la humanidad y de todos los bienes materiales, así como para permitir el libre desenvolvimiento de las comunidades, pueblos y naciones.

Con el fin de salvaguardar y respetar el patrimonio cultural inmaterial de las comunidades, grupos e individuos, y para sensibilizar sobre la importancia de este patrimonio en el plano local, nacional e internacional, aprobó la *Convención para la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial* (UNESCO 2018), que declara como “patrimonio cultural inmaterial”:

los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas -junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes- que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio cultural inmaterial, que se transmite de generación en generación, es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana. A los efectos de la presente Convención, se tendrá en cuenta únicamente el patrimonio cultural inmaterial que sea

compatible con los instrumentos internacionales de derechos humanos existentes y con los imperativos de respeto mutuo entre comunidades, grupos e individuos y de desarrollo sostenible.

De acuerdo con esta definición, los aspectos inmateriales de la cultura se encuentran en el idioma, en las tradiciones, las expresiones gráficas, las artes del espectáculo, las técnicas artesanales tradicionales, los usos sociales, rituales y actos festivos, en los conocimientos y los aprovechamientos relacionados a la naturaleza y el universo, y en muchas otras expresiones de la cultura. Reconoce que el patrimonio cultural inmaterial se trasmite entre las comunidades de generación en generación, lo que obliga a recrearse continuamente y nutrirse de la interacción con el medio natural y con la historia. La finalidad de esta Convención es aportar elementos para la salvaguarda del patrimonio cultural inmaterial que aseguren el respeto de las comunidades, grupos e individuos, sensibilicen en el plano local, nacional e internacional sobre la importancia de la cultura, fomentando la cooperación y la asistencia internacionales. El documento reconoce la profunda interdependencia entre el patrimonio cultural inmaterial y el patrimonio material cultural y natural.

En seguimiento a lo anterior la UNESCO ratificó la *Convención sobre la protección y la promoción de la diversidad de las expresiones culturales* (2005), en la que toca el tema de la diversidad cultural y las formas de expresión de las culturas, reconociendo que es:

la multiplicidad de formas en que se expresan las culturas de los grupos y sociedades. Estas expresiones se transmiten dentro y entre los grupos y las sociedades.

La diversidad cultural se manifiesta no sólo en las diversas formas en que se expresa, enriquece y transmite el patrimonio cultural de la humanidad mediante la variedad de expresiones culturales, sino también a través de distintos modos de creación artística, producción, difusión, distribución y disfrute de las expresiones culturales, cualesquiera que sean los medios y tecnologías utilizados.

El Instrumento resalta que el respeto a la diversidad cultural es indispensable para el mantenimiento de la paz, principalmente en un marco de democracia, tolerancia, justicia social y respeto mutuo entre los pueblos y las culturas. Por ello deja en claro que la cultura adquiere formas diversas a través del tiempo y el espacio, manifiesta la originalidad y la pluralidad de las identidades y las expresiones culturales de los pueblos y sociedades que conforman a la humanidad e incluye los conocimientos tradicionales como fuente de riqueza inmaterial y material. El objetivo fundamental del escrito es garantizar el respeto a la diversidad de cultural y para esto propone: proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales, crear las condiciones para que prosperen y mantengan sus interacciones libremente. También busca fomentar el diálogo para garantizar los intercambios culturales amplios y equilibrados, mantener el respeto intercultural a la diversidad de las expresiones y fomentar una cultura de paz en el plano local, nacional e internacional. La diversidad cultural asegura el mantenimiento de la identidad, los valores y el significado del patrimonio cultural material e inmaterial, reitera las garantías de los derechos humanos de los individuos y la soberanía de los Estados.

Como se puede apreciar en los documentos emitidos por la UNESCO se procura definir y clarificar los términos de uso común que se aplican para la protección y conservación de los bienes culturales, definiendo el concepto de patrimonio cultural para englobar todas aquellas expresiones culturales y los monumentos de interés para la arqueología, la historia, el arte o la ciencia; incluyendo las manifestaciones culturales inmateriales que se vinculan con los bienes materiales, muebles o inmuebles. Reconoce de manera general que:

El patrimonio cultural no se limita a monumentos y colecciones de objetos, sino que comprende también tradiciones o expresiones vivas heredadas de nuestros antepasados y transmitidas a nuestros descendientes, como tradiciones orales, artes del espectáculo, usos sociales, rituales, actos festivos, conocimientos y prácticas relativos a la naturaleza y el universo, y saberes y técnicas vinculados a la artesanía tradicional (UNESCO 2005).

Otorga un lugar especial al patrimonio arqueológico y destacan la importancia de la investigación como acción indispensable para el reconocimiento de los valores patrimoniales; asimismo, amplía la protección de todos estos elementos al considerar como herencias culturales los restos del pasado que no se conocen o se encuentran sumergidos en los cuerpos de agua. De igual forma destacan que los objetos por sí solos no lo más importante para la preservación, lo son cuando se encuentran vinculados a sus contextos de origen, naturales y culturales, y aportan valores informativos, simbólicos y estéticos a la investigación histórica, arqueológica e incluso paleontológica, indispensables para comprender la existencia de la cultura, de sus expresiones y de su diversidad universal.

Al reconocer que tanto el patrimonio cultural como el natural son indispensables para asegurar el equilibrio y el desenvolvimiento pleno de los grupos humanos, las naciones que postularon sus candidaturas a la lista del Patrimonio Mundial aceptaron tácitamente las recomendaciones científicas, técnicas, legales, administrativas y políticas, pronunciadas en los instrumentos internacionales. Esto se puede apreciar en la amplia lista del Patrimonio Mundial que suma 1073 sitios inscritos, de los cuales 832 son bienes culturales, 206 bienes naturales y 35 bienes mixtos, situados en 167 Estados Partes³ (UNESCO 2019). La inscripción de estos bienes se basa en el reconocimiento de los valores del patrimonio como medio para lograr la protección, la conservación y la revalorización de las riquezas culturales y naturales. La mayor parte de las estrategias desarrolladas se enfocan en la protección de los elementos de carácter material, como monumentos, restos arqueológicos, conjuntos históricos y lugares de belleza natural, en general, aquellos elementos que tengan un valor excepcional desde el punto de vista arqueológico, histórico, artístico o científico; lo cual pone de realce los valores informativos contenidos en los bienes culturales sobre cualquier valor secundario que se le pueda otorgar.

Las recomendaciones internacionales señalan como prioritario el levantamiento de inventarios patrimoniales, principalmente en el área donde se planea la construcción de obras de infraestructura, el reconocimiento de las funciones de los monumentos y la delimitación de su entorno mediante perímetros de protección para determinar el uso del suelo y garantizar la tenencia de la tierra. Además, consideran la implementación de medidas legales y la ampliación de las normativas existentes para incluir las propuestas de la conservación en la planeación del territorio, según las normas y los procedimientos jurídicos de cada país (UNESCO 1972a) . Finalmente, en el aspecto financiero, proponen que cada país destine una parte de su presupuesto para protección y la conservación de los bienes culturales, así como para la investigación, la difusión, la educación y la revalorización de los bienes en torno al patrimonio cultural; y en los casos en que los bienes estén en peligro de desaparición por obras públicas y privadas⁴, proponen que el costo de estas acciones corra a cargo de los promotores.

³ Se entiende por "parte" un Estado que ha consentido en obligarse por el tratado y con respecto al cual el tratado está en vigor (UNESCO 1969).

⁴ La UNESCO (1968), clasifica las obras que ponen en peligro el patrimonio cultural como: a) Obras de expansión y renovación urbanísticas, en las cuales aunque se respeten monumentos registrados se modifiquen estructuras menos importantes, destruyendo con ello las vinculaciones y el marco histórico que rodea a los monumentos en los barrios históricos; b) Obras similares en zonas en las que los conjuntos tradicionales de valor cultural puedan correr peligro de destrucción por no existir en ellos un monumento registrado; c) Modificaciones o reparaciones inoportunas de edificios históricos; d) La construcción o modificación de carreteras que constituyan un grave peligro para lugares, monumentos o conjuntos de monumentos de importancia histórica; e) La construcción de embalses con fines de riego, la producción de energía eléctrica y la prevención de las inundaciones; f) La construcción de oleoductos y de líneas de transmisión de energía eléctrica; g) Los trabajos agrícolas como el arado profundo de la tierra, los de avenamiento y riegos, la roturación y nivelación del terreno y de repoblación forestal; y h) Los trabajos que exige el desarrollo de la industria y el progreso técnico de las sociedades industrializadas, como la construcción de aeródromos, la explotación de minas y canteras, el dragado, mejoramiento de canales y puertos, etc.

Esto no implica que aceptaron particularmente los conceptos de patrimonio cultural, material o inmaterial, así como los términos de bienes culturales o monumentos arqueológicos, artísticos e históricos. Algunos países adecuaron el concepto de patrimonio cultural para asegurar la protección, el uso y el disfrute de estas herencias para las generaciones presentes y futuras. Ejemplo es la legislación peruana, promulgada en 2004, que:

Se entiende por bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación toda manifestación del quehacer humano -material o inmaterial- que por su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sea expresamente declarado como tal o sobre el que exista la presunción legal de serlo (Diario Oficial El Peruano 2004).

Los conceptos de monumento, bien cultural y patrimonio arqueológico se mantienen vigentes en algunas de las legislaciones nacionales. Como es el caso de México, donde los términos de monumento arqueológico, histórico o artístico están encausados a proteger, prohibir y evitar la exportación, la importación y la transferencia ilegal de estos bienes. La utilidad y la vigencia actual del término monumento responde a que es representativo del patrimonio cultural material y está vinculado con los procesos valorativos sociales en los ámbitos de la historia y la identidad nacional.

Cada nación ha formulado políticas específicas para la protección, conservación y revalorización del patrimonio de acuerdo con su entorno político, social y cultural, considerando sus particularidades legislativas y sus posibilidades científicas, técnicas y administrativas; autonomía que es respetada en las propuestas internacionales. En algunos casos, han creado organismos gubernamentales con la responsabilidad de inventariar, investigar, proteger y conservar físicamente el patrimonio, como es el caso de México, que cuenta con el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) para atender los asuntos relacionados con el patrimonio cultural. En otros ejemplos las naciones ha adaptado las funciones sustantivas de sus dependencias culturales para cumplir con estos preceptos y minimizar la destrucción del patrimonio cultural; como sucede en España, donde la Administración General del Estado y cada una de las Comunidades Autónomas organiza sus propias dependencias, que buscan gestionar el patrimonio cultural, al conocer, planificar, controlar y difundir el patrimonio de acuerdo con sus competencias y responsabilidades (Querol 2010, 61).

Los Estado Parte que han ratificado las convenciones dictadas por la UNESCO perfeccionaron sus políticas públicas en materia de cultura, procurando la conservación con base en medidas de carácter preventivo y correctivo, y en la integración los bienes del patrimonio a la vida social, económica, científica y cultural, presente y futura de cada país. Las medidas de protección científica y técnica, propuesta para la protección y conservación del patrimonio cultural material, se basan en inventarios de los bienes culturales presentes en los territorios nacionales, en los cuales se incluye la descripción detallada y completa de los elementos presentes, se prioriza la conservación y la protección *in situ*, además se consideran la intervención científica para asegurar el registro y el salvamento de los bienes culturales, y para mantener la continuidad de los valores asociados en caso de que los bienes puedan ser afectados.

No debemos olvidar que la declaración de los valores universales contenidos en el patrimonio cultural material se amplió a las manifestaciones intangibles de la cultura, por lo que al otorgar un significado simbólico a las primeras se transformó el sentido descriptivo de los vocablos de patrimonio y bienes culturales, y con ello, se dio un cambio en su utilidad social. De esta forma, las políticas públicas en materia de cultura de diversas naciones señalan que la pérdida del patrimonio natural y cultural es un mal irreversible que va en deterioro de la identidad y la cultura particular de las naciones y de su convivencia universal. A pesar de que estos elementos son fundamentales para el acondicionamiento del territorio y la planificación del desarrollo en las esferas nacional, regional o local, en muchos casos aún no se ha logrado desarrollar una práctica efectiva debido a que el desarrollo económico de muchas naciones

responde prioritariamente a los lineamientos marcados por las políticas administrativas y los grupos hegemónicos, y no las tendencias de un urbanismo y acondicionamiento del territorio sustentables.

Pero regresando al tema que comprende este apartado, debemos comentar que independientemente de las propuestas de la UNESCO y de otros organismos internacionales, diversos autores y teóricos han reflexionado en torno al concepto de patrimonio cultural, sobre su composición, sus valores y el proceso social que lo determina, desarrollando propuestas muy ambiciosas que buscan englobar lo que se puede entender como patrimonio. De acuerdo con el panorama que se ha mostrado aquí, siempre se dejaría corta cualquier iniciativa, sobre todo, si consideramos el amplio espectro que abarca el patrimonio en la actualidad al incluir las expresiones materiales e inmateriales de la cultura.

Desde el ámbito de la antropología mexicana, Bonfil Batalla (1997, 31), sugirió una definición concreta del patrimonio cultural, indicando que es “ese acervo de elementos culturales –tangibles uno, intangibles otros– que una sociedad determinada considera suyos y de los que echa mano para enfrentar sus problemas (cualquier tipo de problemas, desde grandes crisis hasta los aparentemente nimios de la vida cotidiana); para formular e intentar realizar sus aspiraciones y sus proyectos; para imaginar, gozar y expresarse”. No lo restringe a los rastros materiales del pasado, sino abarca “también costumbres, conocimientos, sistemas de significados, habilidades y formas de expresión simbólica” que son enunciaciones de la cultura que pocas veces se reconocen como parte del patrimonio. Este autor afirma que el patrimonio cultural es un conjunto de manifestaciones culturales elegidas por la sociedad para su beneficio y para solucionar sus necesidades, por lo tanto, es un actor social inserto en la dinámica de las comunidades. Retomando este concepto y en palabras de Jiménez, el patrimonio cultural solo puede cobrar sentido al convertirse en un actor social (comunicación personal 2016).

Al respecto, Ballart y Tresserras (2001, pág. 11) mencionan que el patrimonio “es una construcción cultural y como tal sujeta a cambios en función de las circunstancias históricas y sociales”. Para ellos, la sociedad moderna asume a los bienes culturales y naturales como elementos constitutivos del patrimonio, reconoce que existen bienes que son apreciados como resultado de una herencia colectiva y que todos merecemos por igual; además, consideran que el patrimonio es un derecho intrínseco e irrenunciable ligado universalmente a la existencia humana y particularmente a la existencia de las comunidades. El patrimonio cultural conforma las herencias que han permitido la subsistencia humana y que está al alcance de los altos niveles de desarrollo que actualmente ostenta; es el único que puede otorgar sentido a la identidad al conjuntar todos los valores que se dan desde diferentes perspectivas para que funcionen como elementos de cohesión social en su conjunto.

De forma similar, la especialista española en gestión de patrimonio, María de los Ángeles Querol (Querol 2010, 11), propone que patrimonio cultural “es el conjunto de bienes muebles, inmuebles e inmateriales que hemos heredado del pasado y hemos decidido que merecen la pena proteger como parte de nuestras señas de identidad social e histórica”. Explica que el término “bienes” aunado a los adjetivos de “cultural” o “histórico” son el resultado de la obra humana, que los bienes “muebles” son los que se pueden trasladar, los “inmuebles” están ligados al suelo y los “inmateriales” son escurridizos, frágiles e invisibles y tiene que ver con mensajes concretos que se transmiten de una época a otra. En la frase “lo que hemos heredado del pasado” reconoce que el proceso de herencia asume el significado real de patrimonio, y en aquella que dice “hemos decidido que merecen la pena proteger” se establece que no todo es patrimonio, solo lo llega a ser aquello que es aceptado socialmente por dar orgullo, identidad y permite diferenciarnos.

En este mismo sentido Herrejón asegura que “todo patrimonio cultural está inmerso en el concepto de tradición”, que todo aquel que hace referencia al patrimonio, como son los monumentos arqueológicos e históricos, habla de tradición sin definirla o tomarla en cuenta; Para él la tradición puede entenderse como:

la transmisión de la cultura de tal manera reiterada que otorga pertenencia e identidad. Por lo tanto no es que algunas tradiciones sean parte del patrimonio, sino que el concepto de patrimonio es un aspecto del concepto de tradición, en cuanto que el patrimonio es el contenido de la tradición valorado como un bien; el patrimonio cultural se entrega y se recibe, se enriquece, se valora como un bien no sólo estético, histórico o económico, sino como un bien identitario y de pertenencia a través del tiempo (Herrejón 2007).

La definición sociológica para patrimonio cultural de Giménez (2005, 178) es muy sugerente y comparte perspectivas similares con los autores antes citados. Fundamenta su tesis en que todo grupo humano y toda sociedad tienden siempre a privilegiar un pequeño sector del conjunto de sus bienes culturales, separándolo del resto y presentándolo como simbolizador por excelencia de la totalidad de su cultura y, en última instancia, de su identidad. El uso actual del término implica el conjunto de símbolos objetivados y excepcionales de la cultura (obras y conjuntos de excepción, artefactos valorizados o bienes culturales) que se patrimonializan en respuesta a la demanda social de memoria que busca sus orígenes y su continuidad en el tiempo. Se percibe como bienes compartidos en el seno de una sociedad particular, se convierte en el generador y el sustento de su identidad, y como cultura naturalizada la arraiga al suelo natal o al territorio patrio. Ello obliga, por un lado, a un gigantesco esfuerzo de inventario, de conservación y de valorización de vestigios, reliquias, monumentos y expresiones culturales del pasado, y por otro, a la escenificación del pasado en el presente con propósitos preformativos.

El patrimonio cultural se puede asumir como una forma de la *“cultura efectivamente practicada”* en el seno de un grupo o de una sociedad, lo que obliga a distinguir entre la *“ideología patrimonial”*, la que suele manifestarse en los discursos y documentos oficiales que muchas veces sólo se proponen hacer realidad lo que todavía no existe, y el *“patrimonio realmente vivido”*, el reconocido y compartido como tal por los miembros de una comunidad (Giménez 2007, 217). Para este autor, el sector de bienes culturales denominado patrimonio cultural no representa toda la cultura de una sociedad, sino sólo una selección valorizada de la misma que condensa sus valores más entrañables y emblemáticos; por ello, señala que no debe confundirse el todo (la cultura) con la parte que lo simboliza por metonimia (el patrimonio). Esta ideología patrimonial puede apreciarse en el ámbito legal que protege al patrimonio. En México las herencias arqueológicas e históricas que forman parte del patrimonio cultural se protegen bajo el término legal de *“monumento”*, se consideran así por ser legados de los periodos prehispánico, colonial y del México independiente; ejemplos de los eventos que amalgamaron historia nacional que hoy conforma el territorio y las diversas áreas culturales que integran la nación.

Los monumentos arqueológicos se promulgan como bienes nacionales por representar el pasado prehispánico que antecedió la instalación de la cultura hispánica, inclusive la ley protege bajo los mismos términos a los monumentos paleontológicos y define como monumentos históricos a los inmuebles construidos en los siglos XVI al XIX (como son templos, obispos, arzobispos, casas curales, seminarios, conventos o cualesquier otro dedicado al culto religioso, así como a la educación pública, a fines asistenciales, al servicio y ornato públicos o las autoridades civiles y militares, así como las obras civiles y privadas relevantes realizadas en esos mismos siglos; incluye los muebles o documentos que se encuentren o se hayan encontrado en dichos inmuebles) (DOF 2018). Sin embargo, su reconocimiento se ha basado en un discurso nacionalista que en el fondo carece de un reconocimiento social como herencias culturales de las comunidades actuales, incluso las culturas indígenas no reconocen a los monumentos como su patrimonio cultural, sino los asumen como parte de un pasado nacional compartido. Recordemos que la cultura y las comunidades que la comparten son fundamentales para la conformación del patrimonio, sin su intervención es imposible su conformación, la conservación y su transmisión como herencia.

La cultura es el universo de acciones que crean, organizan y gobiernan a las acciones de la sociedad. Al interiorizarse en los individuos y en las comunidades guía su proceder a través de los estilos o modos de vida, rige la individualidad y la interrelación social del comportamiento, asimismo permite identificar y seleccionar aquellos elementos que se consideran especiales para la supervivencia, la convivencia y la conformación de la identidad, los cuales expresan los valores particulares del individuo y su acción social. En otras palabras, la cultura es el elemento que particulariza a los grupos humanos y el patrimonio cultural es el conjunto de bienes que los representa, que les proporcionan identidad al sintetizar la experiencia, el simbolismo, la historia y la herencia cultural. Estos conceptos comparten la idea de que el patrimonio cultural, al igual que la cultura, solo puede existir dentro de la sociedad, está conformado por un conjunto de bienes seleccionados socialmente y constituye una herencia al ser valorado por el grupo que lo determina, adquiere una representación simbólica particular por su origen social y territorial que influyen en la condición de su valoración; asimismo, personifica metafóricamente la identidad y al conjunto total de significaciones históricas y formas simbólicas que determina la cultura.

De esta forma, podemos entender al patrimonio cultural como el conjunto de elementos considerados propios que representan a las comunidades culturales que han formado a la humanidad, originada en un pasado particular y dentro de un proceso histórico compartido. Estos bienes son conservados en el ámbito de la sociedad, la cultura y la tradición que los crea valora, comparte y renueva como parte de su estrategia de subsistencia social, en el enfrentamiento con la naturaleza y en la convivencia con otras sociedades, en donde se establece el significado de la identidad y se arraiga la idea de pertenencia. Es un grupo de expresiones excepcionales, representativas de la cultura y de la identidad de cierta comunidad, la cual asigna por medio de las tradiciones un conjunto de valores y significados simbólicos que pueden comprender una colección de materiales formada por objetos, edificios o monumentos que evidencian un pasado inmediato o distante; así como también, un conjunto de expresiones culturales interiorizadas en forma de paisajes, cultos, conocimientos, prácticas, técnicas, creencias, tradiciones y rituales, entre otros.

El término “patrimonio cultural” no es sólo una conceptualización teórica es una realidad palpable y un actor social en el seno de los ámbitos comunales, políticos y económicos, lo que le otorga su existencia son los procesos de valoración, selección y tradición que asigna cada grupo y que los hace susceptibles de protección, conservación, promoción, divulgación y explotación de acuerdo con la importancia que ostentan para la existencia, la reproducción y el futuro del grupo social que los elige. En el contexto de la globalización actual, los bienes culturales materiales son aprovechados por los estados nacionales y los grupos de poder para consolidar el sentimiento nacional y el arraigo territorial, así como para robustecer una imagen nacionalista que permita la generación de recursos y la reproducción financiera, muchas veces prevaleciente por encima de los valores sociales y la conservación del patrimonio cultural. Por lo tanto, la protección del patrimonio cultural se ve envuelta en el campo de la política y de la economía, lo cual corre el riesgo de proyectar una devaluación paulatina de su representatividad social debido a la latente amenaza de la globalización. En estos términos, sus poseedores son los únicos responsables de crearlo protegerlo y conservarlo, por lo que muchos de los esfuerzos que se deben implementar deben partir de la propia sociedad y de los especialistas, respaldarse a través de leyes y acciones operativas que se implementen como acciones ante los impactos causados por el desarrollo económico.

CAPÍTULO 2

FACTORES DE AFECTACIÓN Y DESTRUCCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL

La preocupación de algunas instituciones internacionales está centrada en la conservación de los lugares naturales y los bienes culturales como patrimonio de la humanidad. Las propuestas de la UNESCO en particular impulsaron la definición y uso del término patrimonio mundial, mediante el cual se reconoce el interés excepcional en ciertos bienes que conforman el patrimonio cultural y natural, y exige su conservación como herencias universales de la humanidad. Esta misma instancia reconoce que tanto el patrimonio cultural como el natural están amenazados constantemente, “no sólo por las causas tradicionales de deterioro sino también por la evolución de la vida social y económica que las agrava con fenómenos de alteración o de destrucción aún más terribles” (UNESCO 1972a), y advierte que la pérdida de estos bienes es perjudicial e irreparable, a razón del papel primordial que juegan para el conocimiento de la humanidad, la formación de la identidad, el desarrollo de la cultura y la convivencia de las sociedades presentes y futuras.

Recordemos que el patrimonio cultural es una selección de las expresiones culturales de una sociedad, una pequeña porción valorada de la cultura que actúa como símbolo privilegiado de valores entrañables y emblemáticos, no debe concebirse como “un repertorio museable de artefactos inertes, cosificados y mineralizados, sino como un capital vivo continuamente reinvertido, reactivado, resemantizado y renovado en el seno del grupo de referencia; tampoco debe concebirse como una herencia histórica orientada exclusivamente al pasado, sino también como un proceso contemporáneo de creatividad e innovación incesantes” (Giménez 2007, 222-223). Estos objetos “están estrechamente vinculados con la historia y la cultura de la nación que los produjo, y su pérdida puede ser perjudicial para la identidad cultural de la nación de origen” (Hladik 2013, 15). Por lo que debemos concebir al patrimonio como un elemento de comunicación que facilita el vínculo con el pasado y como un elemento representativo de la identidad de una comunidad cultural y de la propia humanidad.

Ese patrimonio cultural puede degradarse físicamente, lo cual es un proceso natural, pero también es un hecho real que se deteriora en su contenido simbólico-identitario por la merma de los valores que lo constituyen al patrimonio. Por lo que es importante evitar la degradación de los valores, principalmente el informativo que nos permite acceder a los tiempos pretéritos que dieron origen a la cultura humana y a su desarrollo histórico; es necesario protegerlo de las amenazas de un mundo globalizado, enriquecerlo al reconocerlo como parte de ese seno original y fortalecerlo como actor social. En este apartado conoceremos los peligros naturales y antropológicos que generalmente enfrenta la protección y conservación del patrimonio cultural, especialmente aquellos que afectan a las evidencias materiales de naturaleza paleontológica, arqueológica, histórica o artística. Trataremos de manera general: la destrucción por eventos naturales, la destrucción como resultado de los conflictos bélicos, el saqueo y alteración de los contextos con fines de comercio ilícito de bienes culturales, así como la afectación provocada por el desarrollo económico y el modelo capitalista, que deriva de la construcción de infraestructura, de la expansión de las zonas habitacionales y productivas, de la industrialización de la producción agrícola y ganadera, así como del crecimiento de las industrias extractivas y energéticas.

LOS RIESGOS LATENTES DE LOS FENÓMENOS NATURALES

Los procesos naturales de degradación o destrucción del patrimonio están supeditados a los efectos del tiempo, el clima y el deterioro natural de sus componentes estructurales, muchas veces no son predecibles y responden a las consecuencias de los fenómenos naturales que impactan directamente en la conservación física de los bienes y de los monumentos culturales. La conservación del patrimonio cultural ante las circunstancias ambientales y climáticas que se van dando a lo largo del tiempo depende de las condiciones de ubicación de los sitios y de la resistencia de los materiales que los conforman. Por lo tanto, está sujeta a la vulnerabilidad de las materias primas, a los cambios de humedad, variables de temperatura, migración de sales, degradación por arenas, corrosión, invasión de insectos, vegetación o microorganismos, así como a los procesos de erosión eólica, fluviales y pluviales, entre otros. El detrimento de orden natural del patrimonio puede acelerarse por diversas causas como el cambio climático y el calentamiento global; sin embargo, este efecto puede mitigarse mediante la instrumentación de procesos de mantenimiento y conservación ante los fenómenos naturales.

Al igual que la seguridad de los seres humanos, el patrimonio cultural puede estar en riesgo ante eventos naturales como sismos, huracanes, incendios, erupciones, deslaves, tornados, avalanchas, crecidas y desbordamientos de ríos, cambios en lechos fluviales y costas, movimiento de dunas, entre otros fenómenos. De acuerdo con la Organización Meteorológica Mundial (OMM) y el Consejo Internacional para la Ciencia (ICSU) (UNESCO 2014), algunas de las amenazas naturales más comunes son:

- Meteorológicas: huracanes, tornados, olas de calor, rayos, incendios;
- Hidrológicas: inundaciones, crecidas repentinas, tsunamis;
- Geológicas: volcanes, terremotos, movimientos de masas (desprendimientos, deslizamientos traslacionales o rotacionales);
- Astrofísicas: meteoritos
- Biológicas: epidemias, plagas;
- Derivadas de la actividad humana: conflictos armados, incendios, contaminación, derrumbe, fallas en las infraestructuras, disturbios civiles y terrorismo;
- Cambio climático: aumento de la frecuencia e intensidad de las tormentas, desbordamiento repentino de lagos glaciares.

A este listado de fenómenos se le pueden sumar las acciones antrópicas derivadas de errores humanos que provocan desastres no previsibles, como puede ser:

- La ruptura de protecciones costeras o rompeolas, que en algunos casos mantienen el control de los niveles de mar, causan inundaciones y la pérdida de terrenos ganados al mar⁵.
- El fallo en la infraestructura hidrológica, en cortinas de presas, diques, embalses o sistemas de conducción y desagüe, pueden ocasionar de forma secundaria la destrucción del patrimonio, la contaminación o la propagación de epidemias⁶.
- El impacto de la minería y la extracción de hidrocarburos provoca fenómenos impensables como son los volcanes de lodo o los reacomodos de los terrenos⁷.

⁵ En 2005, el huracán Katrina rompió el sistema de diques de protección, inundando la ciudad de New Orleans.

⁶ En 1975, la ruptura de las presas Banqiao y Shimantan, en la provincia de Zhumadian, China, provocó 171,000 muertes.

⁷ En 2006, surgió un volcán de lodo en la provincia de Sidoarjo, en la Isla de Java en Indonesia, ocasionando el desplazamiento de más de 30,000 personas.

- El movimiento de masas y suelos provocado por el embalse o la construcción de presas en acuíferos⁸.
- Las explosiones incontroladas derivadas de la minería, o en un caso extremo, la contaminación nuclear derivada de un error humano⁹.

Ante algunos eventos naturales se toman acciones inmediatas y poco planeadas para la protección de las construcciones, implementando sistemas de alarmas o cimentaciones vernáculas para evitar los impactos, como la construcción de diques para sortear alguna inundación o la apertura de brechas corta-fuego para que un incendio no se propague hacia un bien patrimonial. Estas son labores de remediación y no de prevención, por lo que no se tiene la certeza de enfrentar correctamente el riesgo que corren los monumentos y los bienes patrimoniales, ya que la magnitud de los eventos puede ser imprevisible. Como muestra podemos mencionar el tsunami de 2004 que aconteció en el Océano Índico rebasando cualquier previsión imaginable, su magnitud fue tal que se constituyó como un parteaguas para las recomendaciones internacionales en la protección y el manejo de riesgos en materia de desastres naturales¹⁰.

La UNESCO, a través del Consejo Internacional de Monumentos Históricos y de Sitios (ICOMOS) y el Consejo Internacional de Museos (ICOM) diseñaron un programa de acción para evaluar los daños al patrimonio mundial y asegurar una mayor eficacia y efectividad en las actividades de protección, conservación y reconstrucción. Los primeros informes que emitieron mencionaban que fueron afectados cinco sitios inscritos en lista del patrimonio de la humanidad: en Sri Lanka, la ciudad portuaria de Galle y su fortificación; en la India, Mahabalipuram y el Templo del Sol de Koranak; en Malasia, la ciudad de Georgetown; y en Indonesia, los parques nacionales de Ujung Kulon y el bosque tropical lluvioso de Sumatra; adicionalmente reconocieron el impacto que tuvo el fenómeno en las numerosas poblaciones indígenas del mar de Andamán (Tresserras 2005, 34).

La insospechada magnitud de este evento obligó a la UNESCO a reconocer que los desastres naturales tienen efectos sumamente perjudiciales para erradicar la pobreza en el mundo y son un notable desafío para el desarrollo sostenible, por lo que propone de manera general que:

se debe seguir aumentando la resiliencia de las naciones y las comunidades ante los desastres mediante unos sistemas de alerta temprana centrados en el ser humano, las evaluaciones de riesgos, la educación y otras actividades y enfoques proactivos, integrados, multisectoriales y previsores de múltiples peligros en el contexto del ciclo de la reducción de los desastres, que consiste en la prevención, la preparación y la respuesta en caso de emergencia, así como en la recuperación y la rehabilitación (UNESCO 2005).

Por ello, recomendó a las naciones evitar los riesgos de la vida humana ante los fenómenos naturales creando sistemas de alerta temprana, preparando planes previsores de ocupación de suelos e implementando reglamentos de construcción apropiados para salvaguardar los edificios escolares y los monumentos culturales, y prioritariamente, promoviendo trabajos de investigación después de los desastres para adoptar las mejores medidas de rehabilitación.

⁸ En 2007, un deslave dentro del embalse de la Central Hidroeléctrica Peñitas provocó el taponamiento del río Grijalva, poniendo el riesgo a la ciudad de Villahermosa, México.

⁹ En 1986, a partir de un simulacro de protocolo se originó el desastre nuclear de Chernóbil, Ucrania.

¹⁰ Este fenómeno se originó a partir de un terremoto submarino que alcanzó una magnitud de 9.0 grados en la escala Richter, ubicado cerca de la costa norteña de la isla de Sumatra. Provocó varios tsunamis masivos que afectaron las áreas costeras de ocho países asiáticos y causó la muerte de más de 200,000 personas, afectando los medios de subsistencia de alrededor de 1.4 millones de personas (FAO 2014). Su efecto se vivió en todo el sur de Asia, diezmando poblaciones y destruyendo los recursos naturales, bienes económicos y bienes culturales, que en conjunto conformaban el patrimonio de esa región.

En México, la conciencia en torno a los desastres naturales y la protección civil se originó en 1985, con el terremoto que en el mes de septiembre asoló a la Ciudad de México y que probablemente ha sido el mayor desastre natural ocurrido en nuestro país. Los decesos humanos oficialmente se contabilizaron en cerca 6,000 personas, pero se considera que fueron en realidad 10,000, y el número de edificios afectados de manera total o parcial sumaron 12,047, de los cuales el 65.4 por ciento, estaba destinado a vivienda; el 14 por ciento a uso comercial; el 13 a escuelas, y el resto a servicios (La Razón de México 2015). Este evento reveló la importancia que tiene el contar con programas de protección civil y prevención de riesgos; asimismo, promovió políticas públicas en la materia de protección civil apegadas a la normatividad internacional.

En su mayoría los edificios colapsados tenían cimentaciones estructurales inadecuadas para los terrenos arcillosos de los antiguos lagos que cubrían el Valle de México; el movimiento afectó principalmente a las colonias Tlatelolco, Centro, Doctores, Roma y Obrera, en donde hasta la fecha se ubican diferentes edificios históricos y monumentos artísticos; algunos tuvieron que ser demolidos, como el caso de la Parroquia del Inmaculado Corazón de María que solo conserva su fachada. En general, las estructuras que datan del periodo Colonial resistieron el movimiento debido a que estaban adecuadas al tipo del terreno, como la Catedral Metropolitana, el Palacio Nacional o el edificio del Nacional Monte de Piedad. Este evento fomentó la unidad nacional ante el desastre y despertó la conciencia civil sobre la prevención, lo cual obligó a la definición de zonas seguras en lugares públicos, a la reforma de los reglamentos de construcción y a la instrumentación de alertas sísmicas y simulacros de desalojo. Así también a la formación de un consejo de protección civil que hasta hoy sigue en funciones, la creación de un Instituto para la seguridad en construcciones y la creación de un Atlas de Riesgo para la ciudad.

A pesar de ello, la prevención de riesgos naturales en monumentos históricos y artísticos, cobró conciencia hasta 1999, con otro sismo de 7.0 grados en la escala de Richter, que sacudió a varias entidades del centro del país, principalmente la capital poblana, donde se afectaron cerca de 800 edificios, 40 de estos considerados monumentos históricos, como templos y edificios coloniales, como el de La Compañía, San Agustín, Santa Ana, San Jerónimo, así como edificios públicos del Palacio Municipal y el Carolino, todos ubicados en la ciudad de Puebla.

En 2003, el Gobierno Federal a través del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) implementó un plan de acción para dar atención oportuna a los bienes muebles e inmuebles afectados por la ocurrencia de un desastre; se fundamenta en un sistema de políticas, lineamientos, criterios, estrategias y acciones que permite coordinar los esfuerzos internos y externos para la protección del patrimonio en riesgo (INAH 2003). Tiene como base los trabajos operativos posteriores a los desastres, como: el diagnóstico de deterioros, el dictamen de cuantificación de los daños y la propuesta de proyectos de intervención para la recuperación y la rehabilitación; se priorizan siempre las medidas inmediatas que eviten poner en riesgo la vida de las personas. Las acciones hacen referencia al apuntalamiento de estructuras, el retiro de elementos externos y el resguardo de los bienes muebles, entre otros; no obstante, carece de la propuesta de acciones preventivas, lo cual puede ser un error al momento de acontecer un evento.

Este fue el caso de los monumentos históricos y arqueológicos dañados durante los recientes sismos del 7 al 19 de septiembre de 2017, durante los cuales se perjudicaron un total de 1821 edificaciones consideradas patrimonio cultural (Obrasweb 2017). La magnitud de estos sismos afectó a más de 12 millones de personas y en más de 400 municipios y delegaciones de Chiapas, Oaxaca, Tabasco, Ciudad de México, Tlaxcala, Hidalgo, Puebla, Morelos y Guerrero; principalmente las zonas rurales y algunas de sus principales ciudades, incluyendo nuevamente a la Ciudad de México. Los efectos fueron menores que en el sismo del 1985, pero durante el evento del 19 de septiembre de 2017 colapsaron más de 40 edificios y provocaron daños de severos a fuertes en 3,848 construcciones (Animal Político 2017).

Tabla 1. Monumentos arqueológicos, artísticos e históricos con daños por entidad			
Chiapas	111	Guerrero	83
CDMX	92	Hidalgo	25
Edomex	289	Tabasco	26
Morelos	260	Tlaxcala	133
Oaxaca	323	Veracruz	14
Puebla	465	TOTAL	1821

Fuente: <http://obrasweb.mx>

Los bienes patrimoniales afectados por este tipo de eventos muchas veces avivan la revaloración social que se tiene del patrimonio cultural, en otras ocasiones dejan que se pierdan de la memoria colectiva los valores simbólicos para evitar el recuerdo de la catástrofe. Un caso particular se dio en la zona centro-sur de Chile que fue afectada por un fuerte terremoto en 2010. Este evento dañó varios edificios considerados monumentos y bienes patrimoniales, abriendo el debate sobre la importancia de su pérdida, el costo de la restauración o la validez de la reconstrucción; asimismo, a un proceso social interesante que benefició a la revalorización del patrimonio. Daniela Serra (2012), explica que después del evento telúrico, el Gobierno chileno, a través del Consejo de Monumentos Nacionales, examinó 429 inmuebles identificando daños en el 79%, principalmente en las capillas e iglesias, que del inventario total del patrimonio cultural chileno suman el 70%, “lo que resulta dramático ya que los templos constituyen un patrimonio vivo para las comunidades que los visitan”.

En esos días, algunos funcionarios comentaron que el terremoto solo empujó lo que estaba por caer debido al abandono permanente y a la falta de mantenimiento por parte de la administración responsable del patrimonio material, lo cual puso en evidencia la falta de seguimiento y de políticas preventivas ante la degradación natural del patrimonio y los fenómenos como el ocurrido. Lo más interesante, según comenta la autora, fue la repuesta social. Una vez solventadas las necesidades básicas de la población, esta misma se dio a la tarea de reconstruir sus centros de culto a través de iniciativas comunitarias de rescate patrimonial, las cuales sorprendieron debido a su grado de organización y alta convocatoria; por lo que afirma “las decisiones que hoy tomemos con respecto a nuestro patrimonio debieran conducir a reducir su grado de vulnerabilidad para que no volvamos a lamentar pérdidas que podrían ser evitadas. La experiencia vivida en Chile en 2010 debiera reforzar los lazos entre la sociedad y su patrimonio en un largo plazo, ya que es la comunidad la que le da sentido, vigencia y perdurabilidad” (*op. cit.* 2012, 108).

En 2014, la UNESCO y otras instituciones publicaron el manual de *Gestión del Riesgo de Desastres para el Patrimonio Mundial* (UNESCO 2014), que indican las acciones prioritarias para atender los desastres provocados por fenómenos naturales en los bienes reconocidos como patrimonio mundial; ofrece una metodología basada en labores de prevención (antes), acción (durante) y reacción (después), para identificar, evaluar y mitigar los riesgos del desastre, así como los lineamientos para recuperar y rehabilitar el patrimonio después de los eventos

Este instrumento señala que preventivamente se deben definir las actividades de preparación antecedendo cualquier desastre. Son ejemplos: la evaluación del riesgo, las medidas de prevención y la mitigación para amenazas concretas (mantenimiento y vigilancia, y formulación y aplicación de los distintos programas y políticas de gestión de desastres). Asimismo, indica que estar preparado para los casos de emergencia es tener un sistema de alerta, un plan de acción, un procedimiento de evaluación y la definición de un lugar para almacenamiento temporal, así como la creación de un equipo de emergencia

y la realización de ejercicios de simulacro. Frente a una situación de desastre (generalmente se considera que se prolonga 72 horas después del incidente), señala que es preciso practicar los procedimientos de respuesta de emergencia para salvar tanto las vidas como los bienes del patrimonio. Las actividades posteriores al desastre obligan a la evaluación de daños, al tratamiento y a la reparación de los componentes dañados, implementando medidas de restauración, refuerzo, recuperación o rehabilitación para los bienes culturales.

Los expertos reconocen que tanto el patrimonio cultural como el natural puede contribuir a reducir los efectos de los desastres de diversas formas, por ejemplo, los conocimientos tradicionales, la ecología y los sistemas de gestión locales, integrados a la construcción y a la planificación del territorio, pueden no solo prevenir o mitigar las repercusiones de los desastres sino también ofrecen mecanismos que sirven para hacer frente a las situaciones posteriores a los desastres. Los bienes culturales pueden servir de refugios para acoger temporalmente a las comunidades circundantes en una situación de emergencia, siempre y cuando, sean sometidos a mantenimientos regulares y a procedimientos preventivos.

La prevención de riesgos en el patrimonio cultural ante los fenómenos naturales debe ser una política pública; siempre se dará prioridad a la vida humana, pero no está de más tener un plan preparativo y de reacción para la protección de los bienes culturales ante ciertos siniestros. Los avances científicos y tecnológicos permiten una aproximación predictiva a los eventos naturales, sin embargo, es un reto tomar acciones de previsión para aminorar la magnitud de los impactos en los sitios patrimoniales, sobre todo, cuando los desastres por causas naturales pueden ser incrementados por el hombre, como es la desecación de mantos freáticos y la deforestación que agravan el grado de peligrosidad de las inundaciones. Los deslizamientos y los movimientos telúricos llegan a ser más letales cuando se carece de planes o existen deficiencias en los programas de desarrollo urbano al permitir la ocupación de suelos vulnerables que llegan a repercutir de manera catastrófica cuando se sucede un fenómeno.

LA DESTRUCCIÓN Y EL DESPOJO EN CASO DE CONFLICTO ARMADO

El patrimonio cultural se encuentra amenazado constantemente por los conflictos armados que se suscitan entre los grupos humanos por diferencias culturales, económicas, ideológicas o raciales. La amenaza se mantiene latente porque el dominio sobre el patrimonio cultural constituye una arma ideológica y propagandística de fuerte influencia psicológica sobre las comunidades subyugadas, además su destrucción representa un hecho criminal en contra la memoria colectiva y la identidad, así como una agresión a la integridad social de las comunidades avasalladas.

Por ello, la guerra coloca a los bienes culturales, muebles e inmuebles, en una posición extremadamente peligrosa; afecta la constitución física de las construcciones arquitectónicamente destacadas como palacios, palacetes, murallas, castillos, monasterios, abadías, catedrales, edificios residenciales, casas e incluso cualquier tipo de monumento histórico; asimismo, fomenta el saqueo y la destrucción de obras de arte, libros, piezas arqueológicas o bienes culturales contenidos en bibliotecas, museos, bancos, bóvedas e incluso en colecciones particulares. Estos acervos, y los edificios que los contienen, pueden ser destruidos como consecuencia de las hostilidades o perderse al constituirse como un botín de guerra durante o al término de los conflictos armados. De hecho, uno de los eventos más recurrentes en la guerra es el vandalismo que se da por parte de las tropas o las mismas poblaciones que buscan ensañarse contra los patrimonios, por ser el reflejo del pasado, del dominio o de las manifestaciones culturales y propiedades de otros.

Es difícil hacer un recuento de los eventos bélicos que han afectado al patrimonio cultural a lo largo de la historia humana, debido a que en todo el planeta se encuentran ejemplos de destrucción del

patrimonio cultural en nombre de los grupos que buscan imponerse o subyugar a otros con su gobierno, sus creencias o sus ideales. Un ejemplo cercano es Mesoamérica, en donde la guerra fue un evento recurrente, un modo de existencia y una forma de ejercer el control sobre amplios territorios o la producción de bienes para la subsistencia humana y social. Los grupos del periodo Clásico, mayas y teotihuacanos, expresan en su parafernalia la importancia que tuvo la guerra para el desarrollo de sus civilizaciones. Al respecto Enrique Florescano, asegura que:

La prueba irrefutable de la índole guerrera y conquistadora de Teotihuacán la aportó el desciframiento de la escritura maya. En las estelas de Tikal, Quiriguá o Copán, ubicadas en lo que hoy son los estados de Guatemala y Honduras, los mayistas registraron la entrada de poderosos guerreros teotihuacanos que derrotaron al ajaw de Tikal e instauraron dinastías toltecas en esa ciudad, en Copán y en otras capitales (Florescano 2011).

Las influencias del poder que se originó tras la caída de Teotihuacán y de la cultura Maya, pueden observarse en los restos de las ciudades, como Chichén Itzá y Tula, ambas fueron ciudades multiétnicas que construyeron estados gobernados por capitanes de la guerra asociados con la antigua nobleza nativa y la iconografía de Quetzalcóatl (Serpiente Emplumada). Dicha nobleza se originó en Teotihuacán y borró del escenario cultural a los elementos de la cultura Maya, los que se había luchado por prevalecer hasta el periodo anterior. Como puede apreciarse en los murales arqueológicos de Cacaxtla y Bonampak, la práctica de destrucción del pasado y de las evidencias culturales de los grupos dominados también fue recurrente, muchas evidencias del pasado cultural quedaron integradas a las nuevas construcciones y formaron parte de sus rellenos (Shávelzon 1989, 13).

Los Mexica, respetaron hasta cierto punto el pasado de las sociedades sometidas, incorporando y manteniendo como parte de sus construcciones e ideologías aquellos elementos que facilitaron el control sobre los grupos conquistados. En 1428, los Mexica fundaron la llamada Triple Alianza, la organización que modificó el mapa político de Mesoamérica y mantuvo su control, por lo menos durante 100 años, hasta la llegada de los españoles en 1521. El poder mexica se basó en la expansión territorial y la vigilancia de la producción comercial de diversos pisos ecológicos, productos agrícolas, materias primas, mercados y rutas de comercio; así como en la fundación de un escenario urbano espectacular y el desarrollo de una población numerosa y contrastada (Florescano 2011).

La conquista europea, que llegó durante el siglo XVI, provocó el desmantelamiento de templos, ciudades y esculturas, así como de las sociedades que las edificaron. Los españoles y otros europeos intentaron borrar las huellas del pasado prehispánico para imponer su orden social y una nueva religión. Durante el proceso se echaron abajo muchos de los monumentos arqueológicos y sus legados arquitectónicos, entre estos la antigua ciudad de México Tenochtitlán, que terminó en ruinas bajo los opulentos edificios de los siglos subsecuentes. Ante el asombro del lector, se podría pensar que las avanzadas militares fueron las responsables de la pérdida de ese patrimonio cultural, pero en realidad los ejecutores de las acciones fueron los religiosos y la propia población, como lo documenta Tovar y de Teresa (1994, 60).

En 1538 los obispos de México, Oaxaca y Guatemala enviaron al emperador una carta colectiva en la que le pedían “facultad para que se los hagamos derrocar los templos de todo punto y les quememos y destruyamos los ídolos que dentro tienen”, a lo que el emperador contestó que “en cuanto a los cúes o adoratorios encarga su majestad que se derriben sin escándalo y con la prudencia que convenía y que la piedra de ellos tomen para edificar iglesias y monasterios: que los ídolos se quemem.

La destrucción y el sometimiento de diversas ciudades prehispánicas se puede observar hasta nuestros días en algunos monumentos que aún reflejan estos eventos, como la Pirámide de Cholula en el Estado de Puebla, que manifiesta el sometimiento ideológico bajo el yugo de un nuevo pensamiento y de

un orden social ajeno a las tradiciones y a las culturas originales. En otros casos, el tiempo y la naturaleza hicieron lo propio para cubrir de olvido los grandes acontecimientos del pasado prehispánico y las ciudades abandonadas por los pobladores reunidos y diezmados en los grandes centros de explotación coloniales. La llegada de los conquistadores provocó la alteración del orden social, una profunda transformación de los modos de vida y la pérdida de conocimientos ancestrales y creencias. De esta forma lo reconoce León-Portilla (1996, 13), “la conquista española y lo que a ella siguió, alteró profundamente la cultura indígena y trastocó de modo particular sus formas de saber tradicional y los medios de preservación de sus conocimientos religiosos, históricos y de otras índoles”. El proceso de conquista acarrió la fractura un sistema cognitivo de raíces milenarias, el cambio de un orden social estructurado y técnicamente avanzado para la época, en comparación a las propias culturas occidentales, sobre todo, trastocó a las culturas inmersas en el área mesoamericana.

Cabe recordar que aquellos conquistadores occidentales han tenido su propia historia bélica, como reconoce Báez (2012) las guerras “han sido patrones de definición e identidad en el eje histórico territorial y político europeo”. Europa ha sido el escenario de diversas hostilidades internas desde épocas muy antiguas, como la mítica Guerra de Troya descrita por Heródoto y fechada cerca de 1250 a.C., la Guerra de los Cien Años que se suscitó entre Francia e Inglaterra (1337-1453), la Guerra de los Treinta Años (1618-1648) y las guerras de sucesión española (1700-1715), polaca (1733-1738) y Austriaca (1740-1748), así como la Revolución Francesa (1789-1799) o las guerras por la conquista del continente bajo el mando de Napoleón I (1792-1815), entre muchos otros conflictos que llegan hasta nuestros días.

Con el propósito de evitar el deterioro de los monumentos históricos, diversas naciones en tiempos de paz han hecho esfuerzos para acordar acciones que eviten la destrucción de patrimonio y de sus valores. Nuevamente Lambourne (2001, 27-36), explica que después de la Guerra Franco-prusiana, durante la Conferencia de Bruselas de 1874 se estableció, por primera vez, una prohibición para que durante los bombardeos a posiciones enemigas se respetaran, en la medida de lo posible, los cascos de iglesias y edificios artísticos, científicos y caritativos (museos, escuelas y hospitales). Posteriormente, la Conferencia de La Haya (1907) añadió que es deber de Estado sitiado señalar visiblemente la ubicación de los edificios o lugares distintivos, así como notificar al enemigo la presencia de estos elementos. No obstante, este intento de protección llegó a ser un fracaso durante el desarrollo de la Primera Guerra Mundial, cuando fue dañada la Catedral de Reims por la aviación alemana. Ello obligó a las potencias militares de Alemania, Italia, Inglaterra, Francia, Japón, Estados Unidos y los Países Bajos, a reflexionar para reunirse nuevamente en la Conferencia de Washington de 1922, en donde se dictó el *Report of Commission of Jurist*, que impuso la prohibición para que todo ataque aéreo evite los objetivos no militares. También señala que esto fue rotundamente vulnerado durante los bombardeos alemanes a Guernica en 1937 y el centro de Madrid en 1938, así como por el ataque aéreo de Italia sobre Barcelona el mismo año, los cuales se hicieron en apoyo a la dictadura española impuesta en esos años por el Franquismo.

La Segunda Guerra Mundial es tal vez el conflicto bélico de mayor impacto sobre Europa. Este evento, catalogado como la mayor masacre de la historia humana, provocó alrededor de 60 millones de muertes entre miembros de los ejércitos y la población civil que fue diezmada con fines de limpieza racial y xenofobia. Colateralmente suscitó fuertes daños a los patrimonios arqueológicos, históricos, artísticos y arquitectónicos legados de los diferentes periodos de la historia. La destrucción de las herencias culturales fue tanto deliberada como accidental; en el primer caso, el cataclismo del patrimonio se consolidó como arma de propaganda y sometimiento ideológico; en el segundo, fue consecuencia de los ataques, bombardeos, emboscadas, invasiones y la propia defensa de las ciudades tomadas por los enemigos o protegidas por sus pobladores.

El mismo Lambourne, en su libro *War damage in Western Europe* (2001, 40-68), hace un recuento de los daños causados a las edificaciones arquitectónicas y al patrimonio cultural durante el desarrollo de la Segunda Guerra Mundial; menciona que una de las agresiones más impactantes se dio al comienzo de guerra, durante la invasión a Polonia por parte de Alemania. No solo pretendía la conquista de nuevos territorios, tenía como fin reducir a la población eslava que los nazis consideraban inferior a la aria, por ello se buscó borrar todo elemento del pasado y de su cultura, al tiempo que se demostraba a otras naciones el poderío y la capacidad del ejército Nazi. En esta acción se perdieron cerca del 43% los monumentos históricos de Polonia.

Señala también que la posterior invasión del ejército alemán a Europa Occidental fue distinta; la irrupción a Holanda, Bélgica y Luxemburgo, con el fin de llegar a Francia, inició en 1940 con ataques terrestres y acompañados de apoyo aéreo, los cuales llegaron a dañar templos, bibliotecas, hoteles y abadías, originarias de los siglos X al XX, ubicadas en Rotterdam, Middelburg y Bélgica. Los historiadores del Tercer Reich justificaron que la ocupación de estas ciudades históricas resultó menos sangrienta y destructiva porque fueron creadas bajo la influencia de la cultura alemana. Para evitar la destrucción, capitales como París y Roma se declararon “ciudades abiertas”, es decir, ante la inevitable invasión anunciaron que no mostrarían resistencia. Otras localidades tomaron medidas de protección, en ciertos casos las colecciones de los museos se trasladaron a lugares seguros, las vidrieras de algunas catedrales se retiraron y resguardaron, las estatuas más importantes fueron cubiertas con sacos de arena o paredes de ladrillos; asimismo, algunos edificios emblemáticos se rellenaron de tierra para minimizar el impacto de los bombardeos, se dispusieron contenedores de agua para sofocar incendios e incluso se pintaron los tejados para disminuir la visibilidad de los aviones atacantes.

A pesar de las precauciones, el patrimonio cultural de Europa se vio fuertemente dañado por los eventos de la guerra. Los ataques aéreos entre alemanes e ingleses buscaron afectar objetivos militares y fábricas de armamento y municiones, al paso del tiempo la catástrofe se extendió a los cascos históricos, elementos arquitectónicos y monumentos nacionales con el fin de mermar la moral de la población. A partir del primer bombardeo a Londres, en 1940, se inició un intercambio de golpes con diferentes ciudades alemanas, el cual dañó seriamente el patrimonio e influyó en el sentimiento nacionalista de ambas poblaciones. Los ataques dieron pie para que los líderes manejaran el discurso de la destrucción del patrimonio cultural en beneficio de cada gobierno.

Winston Churchill, uno de los estrategas de mayor influencia durante la Segunda Guerra, aprovechó la devastación causada por los ataques alemanes para hacerse presente entre la población, visitando cada lugar afectado y cada edificio histórico destruido con el fin de alentar el heroísmo y la épica del pueblo inglés ante los bombardeos; así, visitó la Casa de los Comunes, el Palacio de Buckingham o la Catedral de Coventry. De igual forma aprovechó la información emitida por la BBC para hacer creer al enemigo que los ataques solo llegaron a afectar iglesias y monumentos, y no objetivos militares de importancia. Por su parte, Joseph Goebbels, el Ministro de Propaganda del Tercer Reich, ante la devastación de los edificios monumentales adoptó una política similar apelando al espíritu de sacrificio e incentivó el sentimiento de agravio hacia las agresiones deliberadas a la cultura alemana, y reconoció el efecto psicológico de los ataques a las ciudades históricas (Lambourne 2001, 90-103).

Al parecer la mayor parte de los bombardeos no tenían el propósito de afectar directamente sitios históricos, sin embargo, la dificultad de acertar a los blancos militares desde 8,000 m de altura tuvo como consecuencia muchos de los desastres; sin embargo, ciertos ataques sí fueron dirigidos a blancos patrimoniales para minar la moral de los combatientes. Por ejemplo, los ingleses atacaron los bosques de la Selva Negra de Alemania por ser un símbolo de orgullo de las juventudes nazis; los alemanes, por orden directa de Hitler, tomaron la ciudad de Exeter como blanco, en venganza de la destrucción de la Catedral de Lübeck.

El avance de la guerra hacia el Oriente de Europa fue imparable. Una vez conquistada Francia y debilitada Inglaterra, Italia se unió a las Fuerzas del Eje, intentando invadir Grecia desde Albania, lo cual no fue posible y Alemania tuvo que apoyar esta avanzada en 1941, hasta izar el emblema Nazi en la Acrópolis de la antigua Atenas. Estas invasiones y los posteriores contraataques aliados provocaron la destrucción de otros edificios emblemáticos. A pesar de los esfuerzos de los aliados fue imposible combatir sin afectar los monumentos, principalmente en las ciudades italianas ricas en bienes, en donde fueron dañados los restos de la ciudad arqueológica de Pompeya, de numerosos templos entre ellos algunos a las afueras de Roma; puentes en Florencia y principalmente el caso del monasterio de Montecassino, que fue bombardeado con el propósito de acabar con el atrincheramiento de las tropas alemanas, al punto de ser arrasado (Baéz 2012).

El discurso militar relacionado con el patrimonio cultural continuó como una constante hasta finales de la guerra. Pocos días antes del célebre “Día D”, el General Eisenhower comentó en un discurso que ordenaba que los símbolos de la cultura fueran respetados. Con el propósito de motivar a las tropas, hizo referencia a las batallas futuras encaminadas a preservar la civilización humana, pero advirtió que en la batalla se encontrarían con monumentos históricos y centros culturales que simbolizaban la civilización humana, por lo que los ejércitos aliados asumieron la responsabilidad de proteger y respetar esos símbolos tanto como les fuera posible. A pesar de lo anterior, ciudades como Caen en Francia y Colonia en Alemania fueron fuertemente dañadas por los bombardeos que abrieron paso a los ejércitos aliados. Es meritorio comentar que, en la retirada del ejército alemán de París, Hitler ordenó destruir la ciudad, la cual fue declinada por los altos mandos que no consideraron conveniente enviar al olvido esta icónica ciudad.

Después de la destrucción de Varsovia y otras ciudades históricas de Europa, el mundo se alarmó al percatarse de la magnitud de la destrucción del patrimonio y del saqueo de los bienes culturales hecho por los Nazis (cerca de cinco millones de bienes patrimoniales). En 1942, los Estados Unidos formaron la “American Commission for the Protection and Salvage of Artistic and Historic Monuments in War”, cuyos integrantes fueron conocidos como “Monuments Men” (Guerreros del Arte), con la finalidad de enfrentar el saqueo ilícito de obras de arte y la protección de los monumentos en las ciudades atacadas (Baéz 2012). Esta comisión se integró al ejército americano y posteriormente al frente de aliados, que en conjunto con el British Macmillan Committee se incorporaron formalmente integrando el programa de Monuments, Fine Arts, and Archives (MFA & A), con un carácter preventivo, consultivo y ejecutorio de las acciones sobre el patrimonio cultural en peligro (Lambourne 2001, 122).

Este amplio ejemplo de la devastación del patrimonio cultural como resultado de la guerra, basta para mostrar la capacidad humana para destruirse a sí misma y echar abajo todos sus avances y manifestaciones culturales, que por simples o complejas son orgullo de la propia cultura universal. No existe duda en que el patrimonio cultural llega a convertirse en un foco de peregrinación para lugareños o de atracción para el turismo; catedrales, museos, palacios y cascos históricos, entre otros, adquieren valores artísticos, históricos, informativos, por su antigüedad o por acontecimientos que cobijaron. En general alcanzan un valor simbólico que llega a rayar en la sacralidad, que los coloca en un pedestal de identidad para la ciudad y el país que los alberga, y en último término, llegan a ser reconocidos como patrimonio de la humanidad. Son obligatoriamente elementos de admiración por la fascinación que provocan, por representar la continuidad histórica y la memoria colectiva, pero el estado de guerra afecta y seguirá afectando sus valores informativos, simbólicos, estéticos y de remembranza social.

Después de la Segunda Guerra Mundial y con la formación de la UNESCO, se mantiene vigente el interés de proteger a los monumentos y surge el intento de llevar un registro de los destruidos por las guerras de todo el mundo. Con este propósito se promulga la *Convención para la protección de los bienes culturales en caso de conflicto armado* (UNESCO 1954), aprobada en La Haya (Países Bajos). Esta

convención se firmó después de la destrucción masiva del patrimonio cultural provocada por la Segunda Guerra, se considera el primer tratado internacional de alcance mundial centrado exclusivamente en la protección del patrimonio cultural en caso de conflicto armado y contempla atenuar las consecuencias que podría tener un conflicto armado sobre los bienes culturales, proponiendo acciones preventivas, activas y reactivas, como son:

- La preparación de inventarios, la planificación de medidas de emergencia para la protección contra incendios o el derrumbamiento de estructuras, la preparación del traslado de bienes culturales muebles o el suministro de una protección adecuada *in situ* de esos bienes, y la designación de autoridades competentes que se responsabilicen de la salvaguardia de los bienes culturales.
- El respeto a los bienes culturales situados en los territorios enemigos, así como en el territorio de otros Estados Parte, absteniéndose de utilizar esos bienes, sus sistemas de protección y sus proximidades inmediatas con fines militares que pudieran exponer dichos bienes a destrucción o deterioro en caso de conflicto armado, y absteniéndose de cualquier acto de hostilidad respecto a ellos.
- Registrar los refugios, centros monumentales y otros bienes culturales inmuebles de gran importancia dentro del Registro internacional de los bienes culturales bajo protección especial con objeto dar a estos bienes esa categoría.
- Marcar determinados edificios y monumentos importantes con el emblema distintivo de la Convención.
- Formar unidades especiales, al interior de las fuerzas armadas, encargadas de la protección de los bienes culturales.
- Sancionar cualquier violación de la Convención.
- Difundir los términos de la Convención ante el público en general y grupos destinatarios como los profesionales del patrimonio cultural, los militares o los organismos encargados de la aplicación de la ley.

A pesar del esfuerzo, la destrucción de bienes culturales con motivo de los conflictos de América Latina, Asia, África y en algunos países de Europa, que tuvieron lugar durante las décadas de los años 1980 y 1990, pusieron en cuestionamiento esta convención, por lo que fue obligatoria su revisión para añadir ciertas mejoras que se habrían de implementar a la hora de llevarla a la práctica. Por ello, en 1991 se inició el proceso de análisis de la Convención, lo que resultó en la promulgación de un segundo protocolo a la Convención de La Haya; en éste, la UNESCO buscó reforzar varias de las disposiciones de dicho documento, sobre todo en la manera de sobrellevar las hostilidades, brindando una protección más eficaz a los elementos categorizados como de importancia para la humanidad, bajo una nueva categoría de "protección reforzada". En el mismo documento se definen las sanciones en caso de atentados graves perpetrados contra los bienes y las condiciones en que se incurre en una responsabilidad penal individual. Por último, el Protocolo creó el "Comité para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado" integrado por doce Estados Parte, con la misión de velar por la aplicación de la Convención y su Segundo Protocolo; también creó el Fondo para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado.

En el apartado 33, indica que los bienes culturales de valor nacional, regional o universal pueden revestir una importancia cultural excepcional, si cuenta con los siguientes criterios indicativos:

- Se trata de un bien cultural excepcional que aporta un testimonio de uno o varios periodos de la evolución de la humanidad en el plano nacional, regional o mundial;
- Representa una obra maestra de la creatividad humana;

- Aporta un testimonio excepcional de una tradición cultural o de una civilización viva o que ha desaparecido;
- Manifiesta un intercambio considerable de realizaciones humanas durante un determinado periodo de tiempo o en un área cultural específica del mundo, sobre la evolución de las artes y las ciencias;
- Tiene una importancia crucial para la identidad cultural de las sociedades de que se trate.

Además, considera que un bien cultural es único si no existe ningún otro comparable de la misma importancia cultural; el carácter de objeto único se deduce de criterios indicativos, como la antigüedad, su historia, la comunidad a la que pertenece el objeto, su representatividad, su ubicación, su tamaño y sus dimensiones, su forma y su diseño, la pureza y la autenticidad de su estilo, su integridad, su contexto, su trabajo artístico, su valor estético y su valor científico. Estos criterios permiten reforzar la toma de decisiones para determinar la intervención del Comité en un caso particular, para otorgar la protección reforzada que consiste en asistencia financiera y técnica para enfrentar y minimizar el impacto de las hostilidades en los bienes. A pesar de que muchas naciones aceptaron estos protocolos, el ensañamiento contra los bienes culturales no se ha detenido y se mantiene vigente en el siglo XXI.

El mejor ejemplo de los ataques modernos y las destrucciones son los planeados por los grupos talibanes y del Estado Islámico; los primeros son los soldados integrantes de una facción político-militar fundamentalista islámica que surgió en Afganistán a partir de la invasión rusa de 1979; el segundo es conocido por sus siglas en inglés como ISIS (Islamic State of Iraq and Syria) o ISIL (Islamic State of Iraq and the Levant). Este último surgió en 2003 como una organización terrorista vinculada con el grupo Talibán de Al Qaeda; en 2006, se proclamó como ISIL y en 2014 se pregonó independiente, formado un califato que reclama autoridad religiosa sobre todos los musulmanes del mundo. Busca controlar y unir a todas las regiones habitadas por musulmanes, comenzando con Irak y la región del Levante mediterráneo, que abarca Siria, Jordania, Israel, Palestina, Líbano, Chipre, y parte del sur de Turquía. El radicalismo de estos grupos terroristas ha organizado varios atentados contra el patrimonio cultural.

Los ataques más impactantes de los talibanes sobre el patrimonio arquitectónico y cultural del mundo fueron los acontecidos en 2001. Por un lado, el derrumbamiento de las Torres Gemelas de Nueva York mediante el impacto de aviones comerciales, y por el otro, la destrucción de los budas gigantes de Bamiyán, hecho que también dio la vuelta al mundo porque eran uno de los monumentos más espectaculares del budismo y por la propia publicidad ideada por este grupo terrorista. En el primer caso, el derrumbe de los edificios provocó la muerte de 2992 personas, incluyendo los pasajeros de los aviones, su impacto se vio en los mercados económicos pero sus efectos principales se observaron en la identidad y el sentimiento estadounidense, ya que las Torres Gemelas eran uno de los símbolos más prominentes de la cultura americana y su destrucción representó para los atacantes un golpe al sistema imperialista impuesto en territorio islámico. En el segundo, la destrucción de las estatuas representó la destrucción de un monumento pagano que no podía convivir con el islamismo, ya que las estatuas eran ídolos, y por tanto contrarias al Corán; este hecho desató una oleada internacional de condenas y, varios países y museos expresaron su interés en participar en el esfuerzo internacional para reconstruirlas.

Cuatro años más tarde, la Gran Mezquita de Samarra, construida en el siglo IX, fue atacada por los propios talibanes en Irak, bajo el argumento de que era aprovechada por los ejércitos estadounidenses. La parte superior de su inmenso minarete de más de 50 metros de alto y gran parte de sus paredes fueron destruidas como consecuencia de las bombas; pese a lo anterior, la intención realmente fue incitar la violencia entre suníes y chiítas para desestabilizar a Irak. Los ataques por parte de AL Qaeda se mantienen hasta la fecha y podemos incluir aquí la destrucción masiva del patrimonio cultural en Timbuctú, en el lejano país de África Oriental de Mali, que entre 2012 y 2013, fue objeto de ataques a

mezquitas, bibliotecas y mausoleos, por parte de grupos simpatizantes de esa organización, mismos que quemaron miles de manuscritos preislámicos y medievales.

Por su parte, el grupo terrorista del Estado Islámico ha estado muy activo en los últimos años atacando y borrando de la faz de la tierra los vestigios arqueológicos de las primeras comunidades humanas que desarrollaron el urbanismo en el área de Mesopotamia, cultura que se fundó antes de la llegada del islam, dentro de los actuales territorios de Siria, Irak y Yemen. La destrucción del patrimonio artístico preislámico busca ser coherente con la interpretación fundamentalista del Corán, en el que toda representación artística humana tiene un potencial de idolatría, por lo que es destruida; pero esta acción iconoclasta del islamismo extremo no se limita a las mezquitas, se aplica de manera general a todo el legado humano anterior a Mahoma. Más allá de una explicación ideológica tenemos una pagana, que se restringe a la obtención de ganancias para mantener su movimiento armado, aprovechando el expolio y el tráfico ilícito de bienes arqueológicos.

Los yihadistas han destruido importantes ciudades arqueológicas, lo cual no quiere decir que primero no las hayan saqueado, incorporando en el proceso, explosivos y maquinaria pesada. De esta forma ha sucedido en seis de los sitios sirios declarados Patrimonio Cultural de la Humanidad. El casco antiguo de la ciudad de Alepo, resguardó durante siglos reminiscencias vivas del pasado arqueológico de la región, pero hoy las constantes batallas han dañado, quemado o destruido algunos de esos edificios. En 2012, con la dicha batalla de Alepo, fueron afectadas algunas zonas del Zoco Al-Medina (mercado) y, en 2015, dinamitaron la catedral armenia de los Cuarenta Mártires, entre otros edificios. De la misma forma, en 2003, el museo de Mosul fue saqueado y su colección se vio nuevamente amenazada con la toma de la ciudad en 2014; un año después los terroristas mostraron un video destruyendo los monumentos de Nínive resguardados ahí y de otros centros urbanos del norte de Mesopotamia; además hicieron volar La mezquita del Profeta Jonás y su tumba localizadas dentro de la ciudad. Las ruinas de Nimrud en Irak fueron detonadas a principios de 2015; al poco tiempo corrieron la misma suerte las antiguas ciudades de Hatra y Dur Sharrukin que fueron saqueadas con antelación para extraer, entre otros objetos, monedas antiguas de oro y plata. De la misma forma, la antigua ciudad de Palmira fue sometida a la destrucción, estallando los templos de Bel y Baalshamini, así como el Valle de las Tumbas.

Las hostilidades en esta región del planeta siguen y se mantendrán latentes mientras los grupos extremistas sigan intentando imponer su sistema de creencias. La destrucción de los bienes patrimoniales del Medio Oriente adoptó un carácter de propaganda radical, reforzando el desprecio hacia otras culturas, anteriores o posteriores al islam, lo cual contrasta con el multiculturalismo que considera la existencia de la igualdad entre las herencias culturales.

Estos son solo algunos ejemplos de la intolerancia humana hacia el otro. La destrucción de su patrimonio no tiene otra intención que resquebrajar la identidad y la cohesión social de las poblaciones atacadas, lo cual es un discurso repetitivo en el devenir de la historia humana. Los esfuerzos que se realicen para mitigar las acciones bélicas y los acuerdos que se tomen para realizarlas son bienvenidos, pero recordemos que “Todo el Arte de la Guerra se basa en el engaño” y que “los que consiguen que se rindan impotentes los ejércitos ajenos sin luchar son los mejores maestros del Arte de la Guerra” (Tzu Sun 2013). Por ello, no debemos de mermar los esfuerzos en búsqueda de la paz para las poblaciones y la conservación de aquello que enorgullece como sociedad y como género humano, la cultura.

LA RUINA SILENCIOSA POR EL SAQUEO Y EL TRÁFICO ILÍCITO DE BIENES CULTURALES

Los bienes que forman el patrimonio cultural son el testimonio universal de la evolución humana y en particular del desarrollo histórico de las comunidades, por lo que establecen un vínculo entre el pasado y el presente, juegan un papel fundamental en el desarrollo del futuro y de la identidad particular de los pueblos y de las naciones; asimismo, contienen una serie de valores históricos, científicos y artísticos que sirven como eslabón entre el tiempo fenecido, el presente habido y el futuro proyectado. El saqueo de bienes culturales es uno de los mayores factores de afectación al patrimonio cultural de cualquier nación, y se encuentra ligado al comercio ilegal de objetos paleontológicos, arqueológicos, históricos y artísticos. También, constituye uno de los negocios prohibidos de mayor rentabilidad a nivel internacional. Estas actividades se encuentran relacionadas con el mercado negro del arte y de las antigüedades, y a otro tipo de actividades censurables como son el narcotráfico, la venta de armas, la trata de personas y el terrorismo; por lo mismo, son empresas investigadas por la policía internacional y por los gobiernos que procuran respetar y proteger su patrimonio cultural, así como el de otras naciones.

El saqueo de sitios arqueológicos, el robo de piezas históricas, el hurto de elementos religiosos y la falsificación de objetos artísticos son actividades que se practican desde épocas muy antiguas. En la historia universal se tiene registro de eventos en donde los tesoros culturales fueron expoliados o destruidos por profanadores de santuarios y tumbas que hurtaron sus tesoros para venderlos a terceros con el afán de obtener ganancias personales; asimismo, por hombres que han buscado objetos de otras culturas o del propio pasado para reforzar su identidad, marcar la diversidad y, en ciertos casos, para justificar su posición en la escala social, siempre con el propósito de obtener beneficios en el ejercicio de la hegemonía sobre la sociedad. Los grupos de poder han fomentado la extracción de riquezas culturales con el fin de reforzar su posición y el control social, lo cual se logra al extraer los tesoros para acrecentar sus riquezas personales o por medio de la manipulación del discurso de la identidad.

El latrocinio de tumbas está muy bien documentado para Egipto, en donde el robo de los tesoros que se almacenaban en los sepulcros de los faraones fue común a pesar de que existía cierta vigilancia. Estos eventos están documentados en antiguos papiros en los que se habla de juicios emprendidos contra delincuentes. Algunos describen las inspecciones oficiales que se hicieron en las tumbas de las necrópolis que habían sido violentadas (Grimal 2004, 209), otros narran los procesos penales emprendidos contra personas capturadas *in fraganti* (Alonso 1998, 49), y otros más, relatan los procedimientos judiciales que implicaban a ciertos miembros de la autoridad, como alcaldes y gobernadores (Fagan 2005, 28-32). Los saqueadores continuamente burlaron a los guardias, y en muchos casos los mismos artesanos encargados de confeccionar los ajuares funerarios de los monarcas fueron los saqueadores que perpetraban los hurtos, en estrecha colaboración con sacerdotes corruptos y oficiales del ejército debidamente sobornados. Consecuencia de esto al “final de la Dinastía XX (c. 1070 a.C.), los ladrones profesionales habían forzado ya la mayoría de las tumbas reales del Valle de los Reyes”, por lo que gran parte de sus tesoros se desvaneció para siempre, mucho antes de la llegada de los anticuarios y de los arqueólogos (Fagan 2005, 28). Debido al constante saqueo, los sacerdotes y los guardianes de las tumbas, leales aún a los antiguos faraones, procuraron proteger a las momias reales trasladándolas a espacios seguros y desconocidos para los saqueadores. Uno de estos escondites reales fue descubierto en 1881 y su contenido se protegió a partir de entonces gracias a la naciente conciencia sobre la importancia arqueológica de esos bienes culturales.

Pero la sustracción de bienes culturales en Egipto no se limitó a las tumbas, también impacto en los monumentos, edificios y criptas, así como a las canteras de donde provenía el material para construirlos; constantemente fueron desvalijados y trasladados a otras latitudes, tanto por los propios egipcios como por los extranjeros. Durante la dominación griega, Alejandro Magno (332 y 310 a.C.) mostró

cierto respeto por los ritos y gobernantes del Antiguo Egipto; sin embargo, con la conquista del Impero Romano (31 a.C. y 395 d.C.) se extrajeron obeliscos, estatuas y esfinges para exhibirlos en las principales ciudades, como la capital romana. La búsqueda y el saqueo de los antiguos tesoros continuó a manos de persas, árabes, mamelucos, otomanos y por diferentes potencias europeas. En 1798, la conquista del Nilo por Napoleón Bonaparte desató una pasión excepcional por el pasado faraónico, provocando el expolio de muchos bienes culturales bajo el argumento de fines científicos; desgraciadamente esta fascinación incitó el coleccionismo y el mayor saqueo arqueológico del que se tenga registro. La insaciable demanda de antigüedades egipcias durante la primera mitad del siglo XIX obligó a Francia e Inglaterra a competir por los mayores descubrimientos y la obtención de los mejores trofeos¹¹; esto bajo la complicidad de los gobernadores otomanos y las autoridades egipcias (Cfr. (Reeves 2001, Fagan 2005).

Como resultado de estas actividades, se conformaron varias colecciones que fueron adquiridas por el Museo Egipcio de Turín, el Museo Británico de Londres y el Louvre de París, así como por diversos coleccionistas, a través de las casas de subastas; asimismo, Europa adquirió varios monumentos egipcios que se exhiben en las principales ciudades. En 1857, el gobierno egipcio, con la ayuda de varios especialistas¹², reconoció la importancia científica de estas antigüedades y el peligro que corrían por el constante saqueo; para enfrentar estas problemáticas se creó un servicio gubernamental encargado de la protección del patrimonio cultural que funciona hasta nuestros días. Sin embargo, a consecuencia del misticismo en torno a esa cultura, al coleccionismo y a las constantes guerras de la región, el saqueo y el tráfico ilícito se mantienen vigentes y la restitución de sus monumentos es una tarea pendiente.

Un caso histórico similar es del Partenón de la Acrópolis de Atenas, en Grecia, que fue construido entre 447 y 432 a.C., por orden del estratega y político Pericles para conmemorar su victoria contra los persas; en la decoración participaron los mejores artistas de la época realizando un complejo escultórico en mármol de extraordinaria belleza estética. Este edificio ha sufrido varias afectaciones al paso del tiempo. En 1204, los venecianos conquistaron Atenas y desprendieron el Hipódromo de Constantinopla para exhibirlo como trofeo de guerra en la catedral de San Marcos, pero en el intento de hacer lo mismo con las figuras de las equinas del frontón oeste las destruyeron. En 1458, bajo la conquista turca se transformó en mezquita; en 1687, parte del monumento estalló deteriorando su decoración escultórica; finalmente, a principios del siglo XIX, una porción de las esculturas fue extraída por el embajador británico Lord Elgin, quien en contubernio con el Sultán de Turquía vendió 65 metros de los frisos a la Gran Bretaña (de Rueda Roigé 1998, 250-251).

Parte de las esculturas del Partenón se exhiben actualmente en el Museo Británico de Londres, sin embargo, el último acto de saqueo desató hasta la fecha una fuerte polémica internacional en torno al derecho de las naciones sobre el patrimonio cultural. Los griegos consideran al monumento como su mayor símbolo nacional y la máxima expresión del arte antiguo, por lo que desde 1970 han demandado la restitución de las piezas para el uso, disfrute y exhibición en el Museo de la Acrópolis. Argumentan que es necesario reunir todas las esculturas para restaurar los elementos orgánicos y presentarlos en su entorno histórico y cultural original, además apuntan que los mármoles en posesión del Museo Británico se obtuvieron ilegalmente. Por su parte el gobierno inglés replica que estas piezas se encuentran salvaguardadas y con el mantenimiento adecuado para una colección tan importante, que al exhibirse con otras piezas de la época permiten establecer paralelismos entre obras de distintas culturas y épocas

¹¹ Bernardino Drovetti y Henry Salt, cónsules de Francia e Inglaterra respectivamente, emprendieron el reto y formaron equipos de buscadores de tesoros; los franceses comandados por Frédéric Cailliaud y los ingleses por Giovanni Belzoni.

¹² El francés Auguste Mariette puso de manifiesto que los monumentos del valle del Nilo se encontraban en peligro por el constante el saqueo, con el fin de salvaguardarlos se dio a la tarea de proponer al gobierno local la formación del Servicio de Antigüedades Egipcias y el Museo de Bulaq (antecedente del actual Museo del Cairo) (Baéz 2012).

vividas en Europa. Algunos especialistas comentan que el fundamento griego no tiene bases legales, porque en su tiempo se obtuvieron los permisos necesarios del gobierno que en esa época dominaba a Grecia; no obstante, se discute si es válida o no la repatriación de los frisos, toda vez que se encuentran resguardados en una institución de reconocida solvencia moral, y se piensa que “es mejor proyectar el futuro que intentar reconstruir el pasado” (Jenkins 2004). Resta mucho por discutir sobre el tema, ya que actualmente es un patrimonio universal revalorado tanto por los descendientes de la población que en su momento fue su original poseedor, como por los ingleses y el mundo entero que los considera ecuménicos y que al final lo que interesa es que conserven sus valores y su estética para apreciarlos.

Casos como estos se han repetido en muchas partes del mundo y poco se ha logrado para restituir las piezas saqueadas como resultado de las hostilidades, las conquistas o el saqueo. Los objetos culturales substraídos de las colonias, durante los siglos XVI, XVII y XVIII, pasaron a formar parte de las colecciones particulares de familias dominantes y de los gobernantes de Europa, varios de estos se alojaron dentro de los “cuartos de las maravillas” o “gabinetes de antigüedades” (también conocidos como “gabinetes de curiosidades”), algunos a cargo de intelectuales o científicos de la época, pero en su mayoría organizados por curiosos y concededores de los avances teóricos. Estos espacios jugaron un papel importante para el desarrollo de las ciencias exactas y sociales, como la biología, la botánica, la geología, la arqueología y la antropología, que en esa época hicieron sus primeras aportaciones al conocimiento del hombre y de su entorno. Las cámaras y los gabinetes se organizaban con base en criterios científicos y servían como refugio para las discusiones de especialistas y eruditos en ciertos temas; en estos lugares se “intercambiaban objetos o los prestaban temporalmente, mantenían correspondencia con otros coleccionistas... y tenían agentes que les proporcionaban la adquisición de nuevas piezas” (Barril 1993, 42).

Estos espacios llegaron a ser muy populares entre las clases acomodadas y los intelectuales occidentales, ahí se llevaron a cabo grandes debates en torno a la evolución de las especies y sobre el paso del hombre por salvajismo hasta la civilización; se conformaron como espacios en donde se atesoraban ejemplares de plantas y animales exóticos, cuadros y pinturas de artistas destacados, algunos ejemplares de restos paleontológicos y curiosidades históricas, pero principalmente objetos antropológicos y arqueológicos. Por lo anterior, también fueron cruciales para el desarrollo de los museos y las instituciones científicas, pero en su lado negativo fomentaron el coleccionismo como motor del saqueo y del comercio ilícito de bienes culturales. Entre los siglos XVIII y XIX, los coleccionistas, los gobernantes y las sociedades museísticas estaban dispuestos a pagar grandes fortunas a cambio de ejemplares provenientes de las tierras incógnitas apenas exploradas por científicos, viajeros o cazadores de tesoros. Los acaudalados de esas épocas financiaron exploraciones o los gobernantes dictaron leyes para incentivar la adquisición de objetos y fomentar así el conocimiento culto de los participantes. Entre más exótica y primitiva resultaba ser una pieza, o provenía de una cultura menos conocida, mayor valor adquiría, lo cual motivó aún más la sustracción y colección de los objetos.

En el transcurso del siglo XIX, con base en estas colecciones se fundaron diversos museos de carácter público o privado, pero ligados al diletantismo. Por un lado, surgieron los museos que mostraban las colecciones reales que se abrieron al público para la educación de la gente que normalmente no tenía acceso al disfrute del arte y de los avances científicos, y con el fin de que la contemplación de las obras pudiera servir de modelo para otras creaciones. Por otro lado, se fundaron los museos bajo la iniciativa de los ciudadanos, los amantes del arte y los coleccionistas particulares. El museo que reafirmó los objetivos públicos de estas instituciones fue el Louvre de París. Es un caso excepcional ya que su fundación se dio en el fervor de la exaltación patriótica vivida por los galos al término de la Revolución Francesa. Fue fundado en 1793 siguiendo los postulados de igualdad y derecho, por lo fue denominado por Napoleón como el Museo de la República; ahí se reunieron las colecciones de los antiguos monarcas para otorgar al

pueblo el derecho al disfrute del arte y de la ciencia. Algunas de estas instituciones adquirieron e incrementaron sus colecciones con base en el comercio ilegal de piezas arqueológicas y artísticas, al igual que lo siguen haciendo otros museos y principalmente los coleccionistas particulares.

Con la apertura científica e informativa que se dio a partir de la fundación de los museos, el mundo occidental incrementó su interés por otros pueblos y otras culturas, las cuales eran ejemplificadas a través de sus objetos y de los rasgos plasmados en estos. Por ello, la base del conocimiento del “otro” fue su cultura material. El contexto social de los objetos se explicaba a partir de sus rasgos observados y con base en las definiciones de estética y civilización, como puntos comparativos de lo primitivo y de lo culto. Estos preceptos definitivamente fomentaron el coleccionismo voraz que se heredó al siglo XX y que llega hasta nuestros días. Pero el tipo de comercio de bienes culturales vigente se encuentra lejos de la simple fascinación por el pasado, la belleza artística o el conocimiento científico que se manifestó en siglos anteriores conlleva un forzoso beneficio económico que en muchas ocasiones está ligado con acciones poco escrupulosas.

La Organización Policial Internacional (INTERPOL por sus siglas en inglés) (2014), reconoce que el tráfico ilícito de bienes en general implica una creciente preocupación mundial y es uno de los mayores retos a vencer, porque toma diversas formas, involucra diferentes agentes y afecta a distintos intereses; además se constituye como una actividad ilegal de alta rentabilidad para los delincuentes por su capacidad de generar grandes ganancias. El tráfico ilícito de bienes culturales es un proceso que incluye diversas actividades o conductas en las que el objetivo final es entregar a los consumidores productos en violación de las leyes aplicables; asegura que la delincuencia organizada transnacional está asociada con las actividades transfronterizas como el terrorismo, el tráfico de armas, de drogas y de seres humanos; pero cuando se trata del tráfico de bienes culturales el vínculo con estas organizaciones no es claro y en ocasiones es ignorado (INTERPOL 2014, 5). Distingue que las acciones para combatir el tráfico de bienes culturales no han igualado la gravedad o el alcance de la delincuencia, pese a los acuerdos y a la legislación establecida por parte de organismos internacionales para frenar la compra y la venta de artefactos excavados ilegalmente.

Un ejemplo latente de estas actividades son los saqueos sistemáticos que lleva a cabo el Estado Islámico, que no solo ha destruido de forma espectacular el patrimonio cultural como propaganda de guerra, sino que continúa atracando museos y sitios arqueológicos con el propósito de comercializar los objetos de manera sigilosa. Ana Swanson (2015) comenta que el Estado Islámico tiene diversas fuentes de financiamiento, entre estas la extorsión por secuestro, las donaciones de personas adineradas y la sustracción bancaria, pero principalmente a través de la venta de petróleo, de inmuebles, de productos agrícolas y de antigüedades. Con respecto a la última apunta, “a principio de 2015 el grupo tenía al menos 4,500 sitios culturales bajo su control” y ha organizado un departamento que se encarga de administrar los recursos que pueden extraer del subsuelo, entre éstos las antigüedades.

En el ensayo titulado “*El mercado internacional del arte, bajo investigación*”, Sánchez Cordero (2016) comenta que el Estado Islámico: “no organiza el tráfico ilícito, sino que lo administra; creó incluso su departamento de antigüedades (*Diwan al Rikaz* en árabe), autoridad que emite, previo pago, las autorizaciones para las excavaciones y el consecuente saqueo; además ha comercializado directamente con los traficantes los bienes expoliados de museos, como es el ar-Raqqah”. Este órgano otorga concesiones para el saqueo sistemático de los sitios históricos y arqueológicos, arrebatando las antigüedades y el patrimonio del Medio Oriente, para posteriormente ofrecerlas en un mercado ilícito cada vez más organizado. David Cohen, Secretario sobre Terrorismo e Inteligencia Financiera de la CIA, señala que:

la venta de petróleo ocuparía el primer puesto en la financiación del Estado Islámico (DAESH), con cerca de un millón de dólares diarios. El segundo puesto lo formaría el secuestro de civiles, que en

2014 habría generado unos 20 millones. A continuación, tendrían cabida las extorsiones sofisticadas, es decir, los pagos que los negocios y ciudadanos deben realizar y que generarían un millón al mes. Y en cuarto lugar, se encontraría la actividad criminal, el robo de bancos, robo de bienes y productos y la venta de antigüedades (Hernández Bonet 2016, 59).

Desde hace varios años, la UNESCO reconoce que la comercialización del patrimonio cultural se ha convertido en uno de los grandes sectores del comercio internacional ilícito, después del tráfico de drogas y la trata de personas, debido a que aprovecha factores como la apertura de fronteras, la multiplicación de conflictos armados, la pobreza y la falta de desarrollo, así como la ampliación del comercio a través de los medios comunicación digitales. “El saqueo de los bienes culturales ha cobrado dimensiones de un mercado mundial alimentado por robos llevados a cabo de modo cuasi industrial por bandas de delincuentes organizadas, y a menudo armadas, que hacen como si el patrimonio cultural de la humanidad fuera un autoservicio” (Bokova 2014, 2). “Cada vez más obras de arte, artesanías, antigüedades y descubrimientos arqueológicos se sustraen de donde fueron creados para terminar en el mercado artístico internacional” (Askerud y Etienne 1999, 23). Por lo anterior, el mismo Sánchez Cordero (2016), hace una metáfora muy acertada sobre comercio ilegal de bienes patrimoniales, asegurando que:

El tráfico ilícito de bienes culturales no resulta menos gráfico que el mito de la hidra, pues por cada cabeza que se le decapita, se le regenera más de una, con otro agravante: transita por senderos cada vez más sofisticados, que devienen en un reto para la imaginación y para su combate. A ello han contribuido las nuevas tecnologías, como internet, a la que ahora recurren los traficantes de arte para facilitar sus operaciones.

Ningún país escapa a este fenómeno, pero la falta de estadísticas sobre el robo de bienes culturales hace muy difícil definir las regiones más afectadas. La INTERPOL (2014, 49) asegura que para satisfacer la demanda de bienes culturales se practican actividades como el saqueo de sitios arqueológicos, el robo, la falsificación y la exportación e importación ilícita de bienes culturales, entre otras. A pesar de que las colecciones privadas, los museos, los sitios arqueológicos y los lugares de culto están expuestos a estos peligros, las últimas dos categorías son las más afectadas por saqueo debido a que no cuentan con la protección suficiente; asimismo, considera el arte tribal, el patrimonio étnico y los objetos religiosos, como objetivos de los saqueadores y los coleccionistas por sus esculturas, pinturas y manuscritos antiguos.

Por su riqueza paleontológica, arqueológica, histórica y artística, México es un país que constantemente es objeto del saqueo y del tráfico ilegal. Desde los albores del siglo XX existieron personas dedicadas a la búsqueda y extracción de bienes culturales con la intención de intercambiarlas por algún beneficio económico, en su mayoría campesinos y vecinos de los sitios arqueológicos, quienes llegaba a encontrar en la superficie de sus terrenos algunas piezas que posteriormente vendían a curiosos y a viajeros. Con el paso del tiempo y al saber que podían obtener ganancias se especializaron en la búsqueda de los objetos, explotando y afectando numerosas construcciones prehispánicas y destruyendo los contextos arqueológicos.

Piezas arqueológicas e históricas de gran apreciación estética han sido buscadas y saqueadas desde hace más de un siglo, debido a la fama que les otorgaron muchos de los viajeros que recorrieron México entre los siglos XVIII y XIX, como Alexander Von Humboldt (1803), John Stephens (1841), Joel Roberts Poinsett (1816), Ernest Vigneaux (1854) y Carl Lumholtz (1890), entre otros. Ellos llegaron con el fin de satisfacer intereses económicos, científicos y políticos, propios y de terceros, llevando noticias y en ciertas ocasiones objetos, que describían ejemplificando las particulares riquezas culturales y naturales de estas tierras incógnitas para muchos. Los viajes tuvieron diversos objetivos, pero en la mayoría de los casos buscaban evaluar a los recursos que podían ser mercantilizados por capitales extranjeros, entre ellos los bienes culturales.

Las piezas prehispánicas mesoamericanas han sido motivo de admiración para muchos, entre ellos, pintores y escultores de la talla de Frida Kahlo y Diego Rivera quienes acostumbraban a comprar en el mercado ilegal estas piezas, provenientes de las culturas: Maya, Olmeca, Zapoteca, Mixteca, Teotihuacana, Mexica, Tolteca y del Occidente, y llegaron a acumular grandes colecciones con las cuales demostraban al mundo la grandiosidad del arte mexicano. La fama adquirida por los objetos prehispánicos los ha colocado en la mira de saqueadores y de traficantes, quienes actualmente ya no son simples buscadores locales. El saqueo en México y en otras partes de Latinoamérica alcanza un alto grado de organización y es promovido por grupos armados, que buscan tumbas y destruyen restos arqueológicos con el fin de extraer sus tesoros o lo que puedan, para posteriormente venderlos en el mercado ilegal bajo el cobijo del narcotráfico y de las nuevas tecnologías que permiten ofrecer piezas en sitios comerciales del internet.

Pero no solo lo arqueológico es motivo de hurto. En los últimos años en nuestro país ha cobrado auge el robo de arte sacro de los periodos del México Colonial e Independiente, sumándose a la ya vetusta tradición del saqueo arqueológico. Especialistas de la UNESCO consideran que cerca del 40% de los sitios arqueológicos registrados por el INAH han sido saqueados (Bokova 2014). Con base en esto algunos especialistas aseguran que, a pesar de que no existen cifras oficiales, la situación de extracción de bienes culturales en México sólo puede compararse con la que se da en países en conflicto bélico (Báez 2008). No obstante, el INAH ha dado a conocer varios informes sobre el robo de piezas arqueológicas e históricas, en el último, presentado en 2014, a solicitud del periódico Excélsior por medio del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (IFAI)¹³, se informa que el registro de robos entre 2009 y 2013, fue de 1,591 objetos, de los cuales 1,375 corresponden a piezas arqueológicas y 216 a esculturas y óleos sustraídos en recintos religiosos.

Este informe fue comentado por algunos especialistas que coinciden en que los datos presentados son solo una pequeña muestra del universo real que tiene el saqueo en México, ya que muchos robos no se denuncian y otros como los ocurridos en sitios arqueológicos no se documentan; por ello proponen al INAH actualizar la *Ley federal sobre monumentos y zonas arqueológicas, artísticas e históricas* y sus protocolos de actuación, apegar estos últimos a la normativa internacional que permita la participación de la sociedad en la protección de su patrimonio cultural (Talavera 2014). Respecto al tema, Irina Bokova, Directora General de la UNESCO, hace un recuento de los eventos de saqueo y señala que:

En México, más de 10,000 sitios arqueológicos prehispánicos han sido saqueados entre 1999 y 2006, sin que haya sido posible recuperar los objetos. Turistas estadounidenses con detectores de metales pasan los fines de semana en el Norte del país y saquean bienes culturales como si se tratara de un juego de búsqueda de tesoro. Sea cual fuere su forma, saqueo y tráfico de bienes culturales llevan siempre al mismo resultado: una inaceptable privación de recursos que podrían servir para un mejor conocimiento de las culturas y para dinamizar el desarrollo económico y social de estos países (Bokova 2014).

Lo anterior nos invita a reflexionar sobre cuáles son las acciones que se deben tomar ante un fenómeno internacional poco controlable y predecible, qué tipo de programas institucionales e interinstitucionales se deben implementar para evitar el saqueo y las fallas jurídicas que puede tener la legislación en torno al tráfico ilícito y al robo de bienes culturales. El universo patrimonial que se debe defender en México es mucho más grande y complejo de lo que se piensa. De acuerdo con los datos

¹³ El Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (IFAI), con la promulgación de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el 5 de mayo de 2015, cambió su nombre por el de Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI).

proporcionados por el INAH, se tienen 187 zonas arqueológicas abiertas al público en todo el país, más de 42,000 sitios arqueológicos registrados, 11,000 inmuebles de carácter histórico, más de 200,000 objetos históricos de los siglos XVI al XIX; cerca de 1'800,000 bienes muebles arqueológicos o correspondientes a culturas prehispánicas, a los que se suman poco más de 200,000 restos paleontológicos (INAH 2011).

Son varias las propuestas internacionales que se han presentado con el fin de proteger al patrimonio cultural del saqueo y tráfico ilícito. A finales del siglo pasado, con el objetivo de enfrentar estos problemas, diversas organizaciones mundiales presentaron algunas medidas de protección para que fueran implementadas por las naciones objeto de los hurtos desmedidos. En 1970, se promulgo la *“Convención sobre las Medidas que Deben Adoptarse para Prohibir e Impedir la Importación, la Exportación y la Transferencia de Propiedad Ilícitas de Bienes Culturales”* (UNESCO 1970), documento que reconoce que el tráfico ilegal de bienes culturales constituye una de las principales causas de empobrecimiento del patrimonio cultural de los países de origen y que el único medio eficaz para enfrentarlo es la colaboración internacional. Además, advierte que el tráfico ilícito plantea grandes amenazas a la integridad física de los objetos y lugares de donde proceden. Por lo anterior, busca proteger y reducir el riesgo latente que ocasiona el saqueo y el tráfico ilícito del patrimonio cultural, con base a tres principios fundamentales (Hladik 2013, 17):

- En primer lugar, los estados deben adoptar medidas preventivas a fin de impedir la importación y la exportación ilícitas desde sus territorios, entre estas se encuentra básicamente la conformación de inventarios, el control de la exportación y el comercio a través de instrumentos legales como la emisión de certificados y la identificación de los comerciantes de antigüedades y arte; asimismo, es indispensable la imposición de sanciones, penales y administrativas, así como el desarrollo de programas educativos para la valoración patrimonial.
- En segundo término, expresa que se tienen que definir los protocolos de restitución para que de manera inmediata se tomen las medidas necesarias para recuperar y devolver los bienes culturales sustraídos ilícitamente del territorio de un país e importados a otro territorio, con base en los criterios de ambos estados interesados. En este sentido, los inocentes compradores y las personas con un reclamo válido con respecto a determinados bienes culturales tienen derecho a una indemnización justa y las solicitudes de restitución se tienen que realizar por medios diplomáticos.
- En tercer lugar, es necesario crear un marco de cooperación internacional para fortalecer los vínculos entre los estados, el cual permita que los países, cuyo patrimonio cultural se encuentra en peligro debido al saqueo de materiales arqueológicos o etnológicos, soliciten asistencia a otras naciones afectadas, con el propósito de que los orienten en la adopción de medidas de control de las importaciones y exportaciones, y otras de carácter general, dirigidas a prevenir la compraventa prohibida de bienes culturales.

Muchos de los países firmantes de esta Convención han buscado hacer eficiente la aplicación del instrumento al capacitar al personal operativo de las aduanas, a policías y al ejército, quienes colaboran en el enfrentamiento de las actividades ilícitas, han recibido e intercambiado experiencias en los temas de prevención de delitos, de investigación policial, de metodologías operativas y, principalmente, en relación con los alcances que tienen los instrumentos elaborados por la UNESCO y la INTERPOL¹⁴. Este

¹⁴ En 1995, estableció el *“Convenio de UNIDROIT sobre los Bienes Culturales Robados o Exportados Ilícitamente”* (UNIDROIT 1995), con el objetivo reforzar la Convención de 1970 al ofrecer las bases para la creación de normas de derecho privado relativas al comercio internacional de obras de arte, las cuales identifican claramente los criterios de restitución de bienes culturales robados y los mecanismos para la devolución a los que se deben apegar los Estados.

adiestramiento ha servido para establecer la seguridad dentro de museos y sitios arqueológicos, así como en materia aduanal, códigos de ética y de conducta.

Es necesario reconocer que el saqueo y el tráfico ilícito se mantendrá como lo ha hecho a lo largo de la historia, por lo que países exportadores como México se ven obligados a reformular sus estrategias de protección al patrimonio cultural y, sobre todo, adecuar sus instrumentos legales para enfrentar los avances técnicos y tecnológicos que fomentan y hacen proliferar estas actividades, los cuales deben basarse en acciones preventivas y participativas que involucren a las mismas comunidades que valoran los bienes culturales como parte de su identidad y de su colectividad. Fomentar la participación social en la protección del patrimonio cultural facilitará la recuperación de los bienes extraídos.

LA AFECTACIÓN POR EL DESARROLLO ECONÓMICO

Después de haber revisado tres de los factores que afectan la conservación del patrimonio cultural, es preciso comentar uno más que podemos considerar como el causante del mayor impacto al patrimonio cultural; se trata de la afectación que provocan las actividades humanas encaminadas a la producción y a la satisfacción de los servicios básicos de la vida actual, las cuales son las causantes de la modificación del suelo y el subsuelo en mayor medida. Se incluyen las labores mineras, de extracción y transporte de hidrocarburos, la producción y transmisión de infraestructura eléctrica, la explotación agrícola y la producción ganadera intensivas, la expansión urbana e industrial, así como la instalación de obras de infraestructura y todas aquellas que se consideran secundarias derivadas de éstas, como la instalación de vías de comunicación, la urbanización y preparación de terrenos.

Estas actividades en particular, así como el impacto ocasionado a los bienes culturales como consecuencia del cambio en el uso de suelo y la remoción, constituyen el objeto de estudio de esta investigación, debido a que la modificación del suelo llega a ser una acción recurrente que altera y destruye diversos contextos culturales. Estos pueden incluir elementos paleontológicos, arqueológicos e históricos ubicados sobre la superficie terrestre o en el lecho de los cuerpos de agua. Debemos reconocer que el ser humano ha modificado constantemente el suelo en su beneficio, principalmente desde que desarrolló las herramientas necesarias para limpiar y preparar los terrenos para la agricultura, con lo que aceleró los procesos de erosión provocados por causas naturales.

Algunos científicos se han dado a la tarea de identificar la fecha en que el ser humano influyó en el ciclo natural del suelo. De acuerdo con Flannery (2011), Paul Crutzen y su equipo de investigadores, fueron los primeros en proponer el nombre para el suceso geológico provocado por el hombre, el cual denominaron Antropoceno. En su propuesta inicial fecharon su inicio para 1800, cuando se comenzó a generar el CO² por la acumulación de las máquinas industriales; sin embargo, el mismo Flannery señala que esta fecha ha sido debatida por otros especialistas como Bill Ruddiman, quien asegura que este periodo puede remontarse 8,000 años, cuando el hombre comenzó a modificar el entorno para su provecho.

Los bienes culturales interpretados desde la investigación arqueológica nos han permitido conocer la historia humana relacionada con el descubrimiento de agricultura. Flannery (2011) asegura que ésta surgió por primera vez hace más de 10,500 años, en la región del Medio Oriente conocida como el Creciente Fértil, y nos recuerda que a partir de ese momento el hombre desarrolló esta actividad primordial en diversas partes del mundo. El surgimiento de la agricultura trajo consigo la adecuación de los terrenos para la siembra y el pastoreo, así como la construcción de sistemas de riego tecnificados, con lo cual se amplió la producción de alimentos y se impulsó el desarrollo de las primeras ciudades, donde se conglomeraba la población y se acumulaban riquezas de diversa índole. De esta forma lo señala Munford (1956, 383; citado en Toledo 2006).

las ciudades crearon nuevos tipos de actividades para su entorno rural y, al hacerlo, inventaron y reinventaron nuevas economías rurales. Sin las ciudades no habrían sido posibles el desarrollo tecnológico que implica la invención, la construcción y el mantenimiento de complejas obras hidráulicas; ni la construcción de grandes sistemas de almacenamientos de alimentos; ni mucho menos, el establecimiento de complejas y extensas redes de intercambios, en los que se basó durante miles de años la expansión de la agricultura.

La edificación de las ciudades impactó en el paisaje natural, transformando la silueta de la superficie terrestre con las cicatrices y las huellas provocadas por las actividades humanas, conformando esos legados del pasado de los cuales estamos orgullosos y los restos de aquellas antiguas urbes que son objeto de investigación para diversas disciplinas. Toledo (2006, 104), afirma que “las civilizaciones urbanas transformaron profundamente los paisajes de la tierra en unos cuantos miles años, entre el nacimiento de la agricultura y el siglo XV de nuestra era, lo hicieron de un modo más drástico que durante los dos millones de años de historia humana que la antecedieron”. Entre los siglos IV y III antes de nuestra era surge la llamada Revolución Urbana, que se desarrolla a partir de la construcción de las primeras ciudades, convertidas en centros de poder religioso, militar, político y económico que cambiaron los paisajes de la Tierra (op. cit. 2006).

La expansión urbana es un fenómeno que se ha dado desde la fundación de las primeras ciudades, debido a que son focos de atracción para las poblaciones humanas que ofrecen beneficios por la disponibilidad de satisfactores y la seguridad de la vida en sociedad. Las primeras ciudades que se fundaron en torno a los recursos acuíferos y a los ambientes más propicios para las actividades de producción de alimentos permitieron el surgimiento de actividades especializadas, la formulación de labores económicas y la instalación de grandes obras públicas; con el paso del tiempo se transformaron en puntos de congregación para los grupos humanos, lo cual derivó en la ocupación de los espacios aledaños disponibles en los focos urbanos.

Muchas ciudades tuvieron origen en pequeñas poblaciones con tendencias agrícolas y ganaderas. Con el paso del tiempo se transformaron en focos de producción que impulsaron la economía, el control sobre las materias primas y los recursos naturales; lo cual se logró con el surgimiento de los poderes centralizados y de los ejércitos como medio para la aplicación de las estrategias bélicas de conquista y dominio; esto permitió el surgimiento de los imperios que dominaron grandes territorios, recursos y poblaciones.

El fenómeno del crecimiento de las ciudades está relacionado con factores económicos, sociales, demográficos, políticos y culturales; a su vez, el desarrollo económico está estrechamente ligado a las transformaciones sociales motivadas por el progreso de la tecnología y de la ciencia. La Revolución Industrial que surgió en las ciudades inglesas a finales del siglo XVIII, derivó de los avances tecnológicos y científicos de la época, es la etapa cuando se produce un cambio económico-social emanado de la industrialización de los procesos productivos. En palabras de Hobsbawm (1998, 16) la Revolución Industrial “estableció la capacidad ilimitada del sistema productivo, iniciado por el capitalismo, para el desarrollo económico y la penetración global”. Ésta permitió el desarrollo de las nacientes economías industriales que fueron lideradas por Inglaterra, gracias a que contaba con las condiciones económicas, políticas, sociales e ideológicas favorables; aquellas, sumadas a los avances tecnológicos, la disponibilidad de los recursos, la estabilidad poblacional y a una ubicación estratégica con ingreso al mar y a los ríos navegables, facilitaron el desarrollo de las primeras sociedades industriales. Tal evento también dio pie a “la aparición de un nuevo tipo de sociedad por la magnitud de la acumulación de cambios, que en el caso inglés, considerado como primigenio y modelo, se han llegado a especificar analíticamente en cuatro revoluciones diferentes: demográfica, agrícola, comercial y de los transportes (Deane 1974, 27; citado en Lucas 2002).

Los estudiosos de la Revolución Industrial reconocen varias etapas, algunas extensivas y otras intensivas, que se caracterizan por los cambios tecnológicos que influyen en la producción, los combustibles aprovechados y las materias primas utilizadas, pero principalmente por las transformaciones que acarrearán a los procesos sociales y económicos. La etapa inicial es conocida como la Primera Revolución Industrial, abarca de 1760 a 1870, “significa el inicio de la industrialización, es decir da lugar a la aparición de las sociedades industriales”, se caracteriza por “la ruptura del estancamiento y la aparición de un proceso autosostenido de crecimiento económico y de aumento de la producción” (Lucas 2002). Técnicamente principia con la invención de la máquina de vapor que revolucionó la forma de producción de los bienes, transformó los estilos de vida, conformó los sistemas capitalistas y fomentó la expansión de las urbes. Vinculados a este invento se fundaron nuevos centros poblacionales dedicados a la producción industrial y a la extracción de recursos; asimismo, muchas aldeas con una producción artesanal se transformaron en ciudades industrializadas donde predominó la pobreza y la insalubridad.

El segundo periodo se identifica como la Segunda Revolución Industrial o la Revolución Científico-Tecnológica, abarca de 1860 a 1914, poco antes del inicio de la Primera Guerra Mundial. Consiste particularmente en “una aceleración del proceso que se distingue por un aumento intensivo de la producción industrial frente al carácter extensivo que atribuíamos a la primera- con base en un incremento de la racionalización productiva” (*op. cit.* 2002). En esta etapa se incrementa intensivamente la producción industrial, se asimilan y desarrollan nuevas tecnologías con base en el aprovechamiento de otras fuentes de energía, como la electricidad y el petróleo; además se consolida el nuevo orden social impuesto por la industria y se establece formalmente el capitalismo.

A partir de la segunda mitad del siglo XX se identifica otra etapa conocida como la Tercera Revolución Industrial, “denominada inicialmente Industrial, aunque posteriormente ha sido denominada Informacional, que se manifiesta en el cambio en marcha en la actualidad en los países más avanzados, en los que la producción y el tratamiento de la información acaparan la máxima atención” (*idem*). Esta se define por la automatización, el control numérico-digital de los procesos productivos y la utilización de energía atómica como fuente sustentable. Muchos autores ubican el inicio de la también llamada Revolución Científica y Tecnológica, con la conclusión de la Segunda Guerra Mundial. Consiste en un acelerado desarrollo de la tecnología y de los conocimientos sobre los medios de producción en relación con el hombre y con el medio en que se desenvuelve para el beneficio de la población. Se caracteriza por la investigación y el desarrollo, la aplicación de la energía nuclear para la producción de electricidad, la medicina, la conservación de alimentos, la agricultura, la minería y en la arqueología para la datación; lamentablemente, también en la producción de armas de destrucción masiva.

En general, con la Revolución Industrial los países aprovecharon los avances de la tecnología y los nuevos recursos energéticos para transformar la manufactura de los textiles y la minería en procesos industriales; influyeron indirectamente en otras ramas de la producción como la siderúrgica, la agricultura y el transporte, así como en el comercio que se extendió por todo el mundo. La demanda de ciertas mercancías producidas en los países industrializados creció rápidamente, por lo que existió la necesidad facilitar el comercio y el transporte de productos, con este fin los países industrializados de Europa adecuaron los canales para la navegación de buques de vapor y construyeron las primeras líneas de ferrocarril. Muchos pueblos pasaron a formar complejas ciudades que se industrializaron, urbanizaron y mecanizaron, aumentando rápidamente su población a consecuencia de la migración, ya que se

consolidaron como receptores de la gente del campo que buscaba un medio de subsistencia estable a través de su mano de obra¹⁵.

La industrialización entró en un proceso de expansión hacia diversos países de Europa y América, provocando además el surgimiento de nuevas clases sociales, como la Burguesía Industrial dedicada a organizar la fabricación, la comercialización de productos y a la reinversión del capital generado con las ventas; ésta se consolidó como la propietaria de los medios de producción y la mano de obra. Por otro lado, nació el proletariado que sin propiedades recurría a vender su fuerza de trabajo a cambio del salario como único medio de subsistencia. Con el paso del tiempo la burguesía industrial acumuló cuantiosos capitales. En un lapso muy corto superó la capacidad adquisitiva de los señores feudales y de los grupos de burgueses comerciantes y artesanos; esto permitió reinvertir sus ganancias en nuevas empresas y desarrollos tecnológicos. En la primera fase de la Revolución, el proletariado estuvo sometido a la sobreexplotación, los malos tratos y a la afectación de sus derechos. Estos procesos establecen las bases del capitalismo y la economía mundial que dominarán en los siguientes siglos.

Durante la segunda fase de la industrialización, la electricidad y toda la industria vinculada con su generación, transmisión y consumo creció exponencialmente por la amplia versatilidad que tiene este energético; para esto fue necesario desarrollar una tecnología específica basada en la construcción de generadores eléctricos que se movían por máquinas de vapor o aprovechando la fuerza hidráulica. Ello demandó la construcción de embalses dedicados a la producción hidroeléctrica; asimismo, el desarrollo y la especialización en el diseño de cables eficientes para la conducción y la instalación de líneas de transmisión y de distribución hacia los puntos de consumo. En sus inicios solo operaba para las empresas, pero poco a poco comenzó a ser indispensable para toda actividad humana, hasta llegar a los hogares y a las vías públicas con singular rapidez. Con el aprovechamiento de esta nueva fuente energética se mejoró el ambiente laboral en las industrias, al iluminar y mecanizar los procesos con una energía limpia aplicada a los motores; adicionalmente revolucionó las comunicaciones con la invención del telégrafo, el teléfono, la radio y el tranvía.

El aprovechamiento y la extracción de los hidrocarburos, como el petróleo y el gas, no fue para utilizarlos exclusivamente como combustibles, estos permitieron el impulso de las industrias químicas y de transformación. La industria petrolera también demandó la especialización de técnicas de exploración y de detección de yacimientos, el desarrollo de ingenierías para la construcción de caminos para la explotación y para la conducción de los recursos. De igual manera, requirió del diseño de nuevas alternativas mecánicas para la extracción, la edificación de plantas refinadoras y ductos para el traslado de los productos refinados. A partir de la petroquímica se desarrollaron nuevas fibras sintéticas, materiales plásticos, compuestos farmacéuticos, fertilizantes, materiales fotográficos y combustibles especializados. En general se amplió el inventario de productos generados por esa industria con base en polímeros de plástico, como el polietileno, el poliuretano, el nylon, el poliéster y la baquelita.

La ingeniería avanzó en general en diversos sentidos. Además de los sistemas eléctricos, en mecánica se inventaron los motores de combustión interna que se adaptaron a diversos propósitos, con estos se mejoró la transportación, los procesos de extracción, la construcción y la maquinaria agrícola, además de un sinnúmero de equipos especializados para cada actividad. Particularmente los motores se aplicaron a los vehículos y a los aviones, que demandaron la construcción de caminos, puentes, túneles y aeropuertos, así como a la maquinaria especializada diseñada para diversas actividades como la

¹⁵ El fenómeno de la migración derivó en gran medida del feudalismo que controlaba las tierras y la producción agrícola, la propiedad privada era exclusiva de los monarcas, los señores feudales o la iglesia, no existía la agricultura de subsistencia familiar, por lo que la gente buscó en las ciudades una oportunidad para ofrecer su mano de obra (Lucas 2002).

construcción. Todo ello abrió un nuevo mercado para la exportación a los países que pretendían el desarrollo o poco industrializados, que buscaban manufacturar y aumentar su producción, así como la explotación de materias primas que eran demandadas por los países industrializados.

Las nuevas técnicas de fabricación se basaron en la producción en serie que se aplicó para muchos productos aprovechando las bandas de ensamble, entre estos destaca la fabricación de automóviles, que con este sistema adquirió un costo accesible para los consumidores y multiplicó los mercados comerciales a los que tenía acceso. Igualmente sobresalen inventos revolucionarios como el avión, la refrigeración mecánica, la conservación de alimentos enlatados, la cámara fotográfica y el cinematógrafo, entre muchos. Conjuntamente se desarrollaron innovadoras formas de aplicación para el acero que promovieron el crecimiento de la ingeniería en todas sus variables, principalmente en el campo de la construcción y la producción de maquinaria. Las nuevas fuentes de energía y los avances tecnológicos en otros segmentos fueron fundamentales para el desarrollo de economías industriales en países ubicados fuera de Europa, como Estados Unidos, Japón y Rusia.

Adicionalmente, esta segunda fase se caracteriza por consolidar a la sociedad industrial, en la cual la empresa se halla radicalmente separada de la familia. Existe una división del trabajo en el seno de la empresa, supone una acumulación de capital que se renueva, hay necesidad de un cálculo racional como consecuencia de la acumulación de capital en vías de expansión, y da lugar a una concentración obrera en el sitio de trabajo, con independencia de la propiedad de los medios de producción (Aron 1971, 81-83, citado en Lucas 2002). Es la etapa del capitalismo denominada Imperialismo, durante el cual se fomenta la monopolización de los capitales y aumenta la competitividad entre las naciones desarrolladas que buscaron controlar los mercados mundiales, la mano de obra y las materias primas para asegurar su producción.

La tercera fase de la Revolución Industrial está diferenciada por el mejoramiento de algunas ideas y la invención de nuevas tecnologías como el televisor, la radio, el teléfono y posteriormente las computadoras personales, la luz led, los teléfonos celulares, las turbinas y las materias primas más ligeras y resistentes, como la fibra óptica y la fibra de vidrio. Destaca también la producción de energías verdes, los vehículos de tracción eléctrica y el internet como medio dinámico y masivo de comunicación. El desarrollo y la especialización de los sistemas computacionales, la telefonía celular y el internet agilizaron de una manera nunca vista la comunicación en todo el mundo, del mismo modo facilitaron la automatización de los procesos productivos desplazando en gran medida la mano de obra humana. Aunado a lo anterior, se han desarrollado otras tecnologías, como la nanotecnología y la manipulación genética que se han aplicado a las más diversas actividades humanas, a la producción de alimentos y a la salud, facilitando la vida, acrecentando el tiempo libre y aumentando el promedio de vida.

Para esta tercera fase, Daniel Bell (1976) asegura que la sociedad humana ha sobrepasado su estadio anterior marcado por la industrialización. La nueva organización se caracteriza por cinco elementos: preeminencia de la producción de servicios sobre la de los bienes materiales; mayor relevancia social de la clase profesional y técnica, la primacía del conocimiento teórico, la planificación del desarrollo tecnológico (por ser ésta la decisiva para el progreso humano) y el control de la tecnología como el medio más importante del poder. A pesar de lo anterior, “aunque en las sociedades informacionales desaparece el éxodo del campo a la ciudad, típico de los procesos de industrialización, y se podría pensar incluso -con los datos estadísticos disponibles- que se vuelve al campo y a formas de vida rurales, la realidad es que crecen las zonas suburbanas” (Lucas 2002). Los nuevos asentamientos humanos se crean cercanos a las ciudades y presentan una expansión de la cobertura urbana de las ciudades. Las nuevas construcciones se desarrollan hacia arriba y en expansión cuando existen terrenos disponibles, se caracterizan por tener o estar ligadas a redes de comunicación y abundantes servicios, lo cual demanda la construcción de infraestructura para proveer satisfactores a la vida moderna, como la electricidad, las autopistas, las

carreteras, los conductos de agua, el drenaje, la electricidad, así como los servicios de educación, de diversión y de salud; entre muchos otros.

La Revolución Industrial en general ha impulsado el progreso de la tecnología y el desarrollo económico de algunas naciones, pero principalmente ha causado el crecimiento demográfico sin precedentes en la historia; éste fue generado por la industrialización y la urbanización, así como por los mismos avances científicos que incrementaron el promedio de vida y facilitaron la proliferación de la población. La ONU (Organización de la Naciones Unidas) señala que, en 1950, cinco años después de su fundación, la población mundial se calculaba en 2,600 millones de personas; para 1987 se alcanzaron los 5,000 millones y en octubre de 2011 se llegó a la cifra récord de 7,000 millones de personas. En su último reporte: *World population prospects the 2015 revision* (ONU 2015), indica que la población alcanzó los 7.300 millones de personas, lo que significa que, en 12 años, el número de personas en el mundo ha aumentado 1,000 millones y se espera que para 2030 se alcancen los 8,500 millones, en 2050 los 9,700 y en 2100 la población sobrepase los 11,200 millones de personas. Según datos del Banco Mundial, para finales del 2016 la población mundial llegó a los 7,442 millones de personas en el mundo, de los cuales 3,415 millones constituyen la fuerza laboral (Banco Mundial 2017).

Tabla 2. Evolución de la población mundial 1960-2016			
POBLACIÓN	1960	2011	2016
% Población urbana	33.6	51.9	54.3
Población urbana	1,014,357,621.0	3,629,873,481.0	4,027,169,699.0
% Población rural	66.4	48.1	45.7
Población rural	2,008,272,397.0	3,357,968,539.4	3,389,609,730.0
Elaborado a partir de la página del banco de datos del Banco Mundial: http://databank.bancomundial.org/data/reports.aspx?source=Indicadores%20del%20desarrollo%20mundial			

De este total se han hecho cálculos de cuántas personas radican en las zonas urbanas y en las rurales. En 1950, solo el 30% de la población radicaba en las zonas urbanas, para el 2014 se había revertido esta tendencia, la población citadina alcanzó el 54% y se tiene proyectado que para 2050 la población que habite las zonas urbanizadas llegue al 66% (ONU 2014). Este panorama es desalentador, ya que el incremento poblacional y el desarrollo económico exigen espacios habitables, materias primas y servicios, lo cual implica la explotación y la modificación de la superficie terrestre, el lecho marino e incluso el subsuelo; además presentan una dinámica que demanda constantemente la edificación de instalaciones, la urbanización y la construcción de infraestructura que facilite la comunicación y la transportación de materias, productos y personas. Las actividades de extracción de recursos naturales, de urbanización y de construcción de infraestructura, derivadas del crecimiento demográfico y la industrialización, son las causantes de la modificación de la superficie terrestre, lo cual ha impactado directamente en diversas zonas del planeta, así como en los componentes del patrimonio natural y cultural que se encuentran en esos espacios.

La FAO (Food and Agriculture Organization of the United Nations) señala que para 1990 el mundo tenía 4,128 millones de hectáreas de bosque y que para 2015 esa área había disminuido a 3,999 millones, lo que representa la pérdida de terrenos forestales en uno por ciento del total del territorio mundial (FAO 2016a). Esta organización identifica que los principales factores que influyen en la pérdida de los terrenos forestales son: la agricultura comercial a gran escala que origina aproximadamente el 40% de la deforestación, la agricultura de subsistencia local suma el 33%, la instalación de infraestructura alcanza el 10%, la expansión urbana otro 10% y la minería el 7% (FAO 2016b). Por todo ello se puede calcular que,

durante un periodo de 25 años, que abarca de 1990 a 2015, tan solo por la expansión urbana, la extracción de materias primas y la instalación de infraestructura se perdieron 34,830 millones de hectáreas de bosques y tierras naturales, lo que representa el 27 % de la pérdida total de 129,000 millones de hectáreas; el resto, el 73%, corresponde a las actividades humanas de subsistencia que se dedican a la agricultura.

La deforestación o la conversión de los bosques a otro uso de suelo, es un fenómeno complicado que impacta directamente en los recursos naturales y en la conservación del patrimonio cultural, al igual que sucede con el desarrollo urbano y la construcción de infraestructura, la que se ha extendido a la par de la expansión industrial, del crecimiento poblacional y del desarrollo económico. Estos factores impactan de manera evidente en los recursos naturales y culturales cuando se realizan urbanizaciones de los terrenos y obras de infraestructura de gran magnitud, como represas y plantas hidroeléctricas que dominan hasta la fecha los caudales de los principales ríos del planeta, las extensas autopistas que conectan y facilitan la comunicación entre muchas ciudades, así como las colosales minas que impactan amplias superficies y diversas zonas de biosfera terrestre.

Como se puede apreciar por lo expuesto hasta aquí, el crecimiento urbano de las ciudades, la demanda de servicios para la población y la extracción de materias primas para la producción no ha cesado desde el inicio de la Revolución Industrial; ésta ha marcado el desarrollo de la humanidad y sobre todo ha modificado de manera significativa el paisaje y los territorios. De hecho, los procesos de industrialización son legado de la humanidad, incluso muchas de las fábricas y áreas de proceso abandonados por el desuso se han convertido en orgullo y patrimonio de algunas poblaciones, se han transformado en elementos históricos trascendentales y muchos han pasado a formar parte de los destinos tan demandados por la actividad turística.

El desarrollo urbano, industrial y la instalación de infraestructura sigue impactando en el ambiente, en los recursos naturales, en los aspectos sociales de las comunidades y especialmente en los contextos arqueológicos que contienen información privilegiada para el conocimiento del pasado humano. La preocupación mundial por aminorar el impacto provocado por las obras obligó a proponer modelos de protección al patrimonio natural y cultural y las corrientes conservacionistas dictaron parámetros operativos que se deben seguir para la protección del patrimonio; estas ideas se plasmaron en las diversas recomendaciones de los organismos internacionales en materia de protección al patrimonio. No obstante, cada país mantiene la libertad para decidir las políticas públicas y las acciones operativas que mejor se adaptan a su realidad administrativa, legislativa, política y operacional, lo cual ha permitido que cada sociedad desarrolle sus propios modelos de protección al patrimonio. En las páginas siguientes procuramos revisar algunos de estos modelos para posteriormente abordar el caso particular de México.

CAPÍTULO 3

LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO FRENTE A LAS POLÍTICAS DE DESARROLLO

Para hablar de la protección del patrimonio cultural frente a las políticas del desarrollo debemos entender cómo se despliega el proceso económico y cómo impacta éste en la conservación de los bienes que consideramos herencia de nuestra cultura y nuestros antepasados. Conversar sobre desarrollo económico es hablar de desigualdad, es reconocer que existen diferencias económicas regionales, países pobres y países ricos, así como naciones desarrolladas y subdesarrolladas (en proceso de desarrollo); es marcar las contradicciones en los niveles de vida de las comunidades humanas a partir de criterios económicos y no culturales, es definir discrepancias en las formas como se aprovechan los recursos de los que disponen y la manera como lo hacen los países capitalistas. Podemos entender el concepto de desarrollo económico como la capacidad personal, regional o nacional de producir y obtener riqueza, se vincula con la expansión económica con el fin de garantizar el bienestar, la prosperidad y satisfacer las necesidades particulares o sociales de las personas, sin embargo, el alcance de este término es mucho más amplio que esta sencilla propuesta, involucra diversos aspectos económicos y políticos que se relaciona con eventos históricos, mismos que han marcado el devenir de la humanidad en los últimos siglos, como son la Revolución Industrial, la industrialización, la mercantilización y las guerras mundiales.

El origen del concepto de desarrollo dentro de la economía, como lo conocemos actualmente, se hace presente a mediados del siglo pasado, en los años posteriores a la Segunda Guerra Mundial, cuando en las conferencias realizadas entre los aliados se determinó que para que los grupos humanos pudieran vivir en paz era necesario que “los hombres libres del mundo puedan disfrutar de seguridad económica y social, y, por lo tanto, se comprometen a buscar un orden mundial que permita alcanzar esos objetivos” (Sunkel y Paz 1970, 17). En estas reuniones multinacionales además se estableció el objetivo de proponer un nuevo orden mundial, mediante el cual se buscarían solucionar los problemas económicos y sociales de diversas naciones con el apoyo de los países desarrollados; de acuerdo con algunos especialistas estos inconvenientes se originaron durante la Primera Guerra Mundial, se incrementaron por la depresión económica de la década de los veinte y con el surgimiento de la Segunda Guerra Mundial. A pesar de la penumbra de las guerras diversos países lograron fortalecer sus finanzas consolidándose como potencias mundiales en el campo de la economía, estos se reconocían asimismo como naciones desarrolladas en contraposición con las naciones atrasadas con una economía reprimida y que por diversos motivos no lograron crecer económicamente durante el conflicto armado.

En los años posteriores a la Segunda Guerra Mundial se vivió un auge económico relativo derivado de la reconstrucción, este incentivó temporalmente la economía de diversas naciones europeas así como de los Estados Unidos, principalmente aquellos estados que habían sido industrializadas a principios del siglo, no obstante, la mayoría de los participantes reconocían que esto era tan solo una solución temporal a los problemas económicos, por lo que era necesario establecer un programa económico más permanente que permitiera el desarrollo económico de las naciones. Por lo anterior, vinculados a estas pretensiones de crecimiento y para la solución de los problemas económicos de diversos países, se fundan los organismos financieros internacional que hasta la fecha dirigen la política económica mundial, como son el Fondo Monetario Internacional (FMI) y el Banco Internacional para la Reconstrucción y Fomento (ahora llamado Banco Mundial). Estos organismos tienen su antecedente en la Carta del Atlántico y del Pacto de Solidaridad del 1º de julio de 1944, así como en la primer "Conferencia sobre los Problemas

Económicos y Financieros", donde se firmó el término de la Segunda Guerra Mundial y se acordó crear un fondo monetario internacional con el fin de asegurar la cooperación financiera y estimular la expansión del comercio exterior, propiciando con ello, un nivel de empleo más elevado y una mejor situación económica (Ibarra 2009, 97).

Posteriormente, en 1945, con la fundación de Organización de las Naciones Unidas (ONU) se ratificaron estas propuestas para el desarrollo económico y social, asimismo se establecieron las bases para un sistema financiero global y quedaron explícitamente reconocidas en el documento constitutivo conocido como Carta de las Naciones Unidas, que se firmó el 26 de junio de 1945 en San Francisco (ONU 1945), donde se expresa que:

Nosotros los pueblos de las Naciones Unidas resueltos... a promover el progreso social y a elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad, y con tales finalidades... a emplear un mecanismo internacional para promover el progreso económico y social de todos los pueblos, hemos decidido aunar nuestros esfuerzos para realizar estos designios

Y se plantea como propósito:

Realizar la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario, y en el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión;

De esta manera se estableció como una de las tareas permanentes y fundamentales de la ONU el velar por lograr el desarrollo económico de las zonas atrasadas del mundo, para alcanzar este objetivo la Organización instauró diversas comisiones económicas con el fin de asegurar la reconstrucción económica de los países devastados, elevar el nivel de la actividad económica, y mantener y reforzar las relaciones económicas de estas regiones, tanto entre sí como con los demás países del mundo.

Es necesario comentar que de los 51 países que participaron en la creación de la ONU, sólo unos diez o doce podían considerarse países desarrollados e industrializados porque sus niveles de vida eran elevados, el poder adquisitivo bastante amplio y la seguridad social no solo proporcionaban servicios especializados a la población, también conformaba una gran fuente de empleo para especialistas, técnicos y personal manual y administrativo. El resto de los países fundadores fueron latinoamericanos, con niveles de vida bajos, carentes de servicios públicos y con una economía poco desarrollada o deprimida por los efectos de la guerra; entre las secuelas económicas del conflicto la reducción de las importaciones de materias primas y de los precios de los pocos productos que se exportaban, los cuales se mantuvieron a bajo nivel para evitar presiones inflacionarias durante el conflicto.

A partir de la década de 1950, los problemas e inquietudes de los países latinoamericanos, considerados subdesarrollados por no haber alcanzado los niveles económicos de las potencias, comienzan a ser preocupaciones compartidas con otras naciones de África y Asia, lo cual de acuerdo con Sunkel y Paz va dando un nuevo sentido al concepto de desarrollo.

ahora expresa la preocupación que despierta en ciertos países su dependencia del comercio internacional, en virtud de la especialización en la exportación de materias primas; refleja también las aspiraciones de reafirmación de la independencia política y económica de los nuevos países que han dejado de ser colonias; alude al bajísimo nivel de vida que prevalece en la mayoría de los países y de la población mundial, y a los violentos desniveles entre éstos y los de los países industrializados; traduce la convicción de las naciones rezagadas que el camino para obtener mejores niveles de vida es la industrialización y, en general, la aplicación de la técnica moderna al esfuerzo productivo y al aprovechamiento de recursos ociosos; revela el convencimiento de que la aceleración del ritmo de progreso económico y social requiere cambios en la estructura productiva

y un esfuerzo deliberado de la comunidad nacional e internacional para lograr esos fines” (Sunkel y Paz 1970, 21-22).

De esta forma el concepto desarrollo económico se puede entender más como un proceso continuo y cambiante, en el cual interviene varios factores del sistema económico capitalista como son la industrialización, la acumulación riqueza, el comercio internacional, los servicios públicos y los niveles de vida de cada país, entre otros. De manera general permite definir cuáles son las naciones desarrolladas y cuales las subdesarrolladas que determinan la división económica del mundo, entre un pequeño grupo de países con una población relativamente reducida que concentran las riquezas y los procesos industriales, y un gran grupo de estados donde se concentra la mayor parte de la población mundial bajo condiciones de vida precarias. Además, es necesario señalar que todas las naciones o las regiones del mundo pretenden como fin único lograr el crecimiento económico, sostenido en el tiempo, equitativo, eficiente y respetuoso de las sociedades y del ambiente natural del cual subsisten, que al mismo tiempo sea sustentable y beneficioso para el mayor número posible de individuos al reducir las desigualdades económicas y la marginación social.

DESARROLLO ECONÓMICO MOTOR DE LA ECONOMÍA MUNDIAL

El desarrollo o crecimiento económico de cualquier nación depende de factores internos y externos que afectan las esferas económicas, políticas, sociales y culturales. Como base de la economía de cualquier nación la disponibilidad de materias primas y fuentes de energía en un país son esenciales para lograr el crecimiento, además para que exista este progreso económico debe haber estabilidad política y administrativa, ya que esto permite la participación del gobierno en el impulso a los emprendedores en nuevos sistemas de producción y la innovación de mercados de manufactura y consumo; otro factor indispensable del desarrollo es la participación de la población, por lo que los factores sociales y culturales son altamente indicativos de una buena economía y del desarrollo de la misma. No obstante, también existen varios componentes que pueden convertirse en auténticos obstáculos para el crecimiento de una nación, estos pueden ser problemáticas sociales y políticas internas, un sistema educativo deficiente, la corrupción dentro de los sistemas políticos y administrativos, así como la falta de infraestructura que impida el tránsito y el comercio de productos, materias primas y personas.

El desarrollo económico forma parte del capitalismo por lo que implica varios procesos financieros y productivos como son la monetización de las transacciones económicas, el surgimiento del trabajo asalariado, la incorporación de los sindicatos, la instauración de la seguridad social, la participación femenina en las labores de producción, la determinación de los niveles de vida y la ampliación de las oportunidades de inversión. Adicionalmente, podemos considerar que se trata de factor determinante para el aumento en las tasas de ganancia derivadas de la producción y la comercialización, ya que posibilitan el proceso de acumulación del capital, que a su vez abastece la inversión interna y externa, la cual se aplica en el mejoramiento de los métodos de producción y en los sistemas de distribución de mercancías, como son los procesos de extracción y transformación de materias primas, los métodos de producción de energía, así como los elementos de infraestructura necesarios para los traslados de los puntos de elaboración a los de consumo, entre otros. En general, conforma un proceso económico, dinámico y continuo que ayuda a mejorar, tan solo en la teoría, los ingresos de un país, los niveles de vida de sus poblaciones y los procesos de producción y distribución.

Los economistas han desarrollado diversos indicadores para medir los niveles de desarrollo de las naciones, los cuales en muchos casos se basan en las tendencias de los ingresos de cada país y los niveles de vida. Estos indicadores son aplicados tanto en los países desarrollados como en aquellos en vía de desarrollo, parten del poder adquisitivo y el ingreso per cápita (IPC), el nivel de la población

económicamente activa (PEA) y el Producto Interno Bruto (PIB) que es indicador de la producción total de los bienes y servicios finales durante un tiempo definido, adicionalmente consideran el Índice de Desarrollo Humano (IDH) con el cual se miden los niveles de educación, esperanza de vida y nivel de vida. De acuerdo con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD):

El desarrollo humano es un proceso encaminado a ampliar las oportunidades de las personas. Pero también es un objetivo, por lo que constituye a la vez un proceso y un resultado. El desarrollo humano implica que las personas deben influir en los procesos que determinan sus vidas. En este contexto, el crecimiento económico es un medio importante para el logro del desarrollo humano, pero no es el fin último (PNUD 2016, 2).

Con esta propuesta de la ONU se ha buscado dar una perspectiva más humana al desarrollo, cambiando su finalidad económica y los parámetros con que se evaluaba esta visión, ya que en muchas naciones la realidad cultural de su población no corresponde con la mirada occidental proporcionada por la economía. La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) considera que para lograr el desarrollo de una nación se tienen que promover políticas públicas que mejoren el bienestar económico y social de las personas partiendo de los índices de una mejor calidad de vida compatibles con las costumbres y tradiciones de la cultura particular de las poblaciones (OCDE 2018). Parte de los indicadores de: Vivienda, Ingresos, Empleo, Comunidad, Educación, Medio ambiente, Compromiso cívico, Salud, Satisfacción, Seguridad y Balance vida-trabajo, para estudiar la variabilidad de los proyectos de inversión, ya que estos indicadores permiten orientar la formulación y reformulación de las políticas para mejorar la calidad de vida, así como para vincular la vida de la gente con las políticas, fomentar las medidas y los apoyos necesarios para su implementación y favorecer la participación en la vida cívica alentando al público a crear sus propios índices y a compartir sus preferencias. Lo cual ofrece una nueva perspectiva para calificar los niveles de desarrollo de las naciones no industrializadas y que aun comparten vínculos culturales que le ostentan la cohesión social que no se basa en los procesos económicos definidos desde la perspectiva occidental.

El mejoramiento de los procesos de producción y distribución se observa de una manera más directa, en tres aspectos de una nación: en la construcción y mejoramiento de la infraestructura, en los procesos de planeación y urbanización del territorio, así como en el ofrecimiento de servicios públicos para la población. La inversión en infraestructura se distingue en el desarrollo de vías de comunicación para el transporte de materias primas, personas y mercancías, en la instalación de plantas de producción de energía, en la aplicación de métodos innovadores para la extracción y transformación de mercancías, entre otros adelantos aplicados a la construcción de servicios básicos. Los procesos de planeación territorial se aprecian en la delimitación de reservas naturales, en la adecuación de parques e instalaciones industriales, en los cambios de uso de suelo para la apertura y explotación de nuevos bancos, minas, pozos y sistemas de extracción de materias primas para surtir las necesidades de la producción, así como en los procesos de urbanización de las ciudades. Finalmente, los servicios públicos derivan de los anteriores, se desarrollan a pequeña escala dentro de zonas urbanas y rurales e influyen en los niveles de vida.

A partir de la construcción de la infraestructura básica para la producción industrial se detonan otras instalaciones que forman parte del mismo proceso de desarrollo, como son la urbanización de espacios para la habitación humana que aseguren su fácil acceso a la participación en los procesos productivos y tecnificación del campo que fomenta la productividad de alimentos para garantizar la manutención de las crecientes poblaciones dedicadas manufactura industrial; de igual modo se inscriben en este nivel la prestación de servicios como un elemento del desarrollo, aunque parezcan de bajo impacto, también pueden llegar afectar el ambiente natural o los bienes culturales, como son la construcción de hospitales, escuelas, parques y museos entre otros muchas instalaciones que son

requeridas para brindar los servicios sociales, culturales y administrativos necesarios para cada comunidad o ciudad. Para el desarrollo de estos programas de inversión no solo intervienen los factores internos sino también externos, por ejemplo, el contexto de las tasas de ganancias a nivel internacional o las inversiones externas.

La tendencia de muchos países para asegurar el desarrollo económico ha sido buscar recursos monetarios para la inversión a través de organismos internacionales como el Fondo Monetario Internacional (FMI), Banco Mundial (BM) o el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), los cuales, como ya mencionamos, se crearon con el objetivo de fomentar la inversión en proyectos productivos, de infraestructura y de servicios, asegurando con ello una mayor equidad entre las naciones. El FMI supervisa el funcionamiento del sistema monetario internacional, asegura la implementación de las políticas de crecimiento económico, facilita la expansión y el crecimiento del comercio internacional y otorga préstamos para corregir los desequilibrios en las balanzas de pagos. La condición que impone el FMI para otorgar crédito es que el país deudor reciba asistencia financiera, adopte un programa destinado a solucionar cualquier desequilibrio de pagos y ofrezca garantías para reembolsar los recursos recibidos; de acuerdo con Ibarra (2009, 98), la asistencia técnica del FMI abarca temas de política fiscal, asuntos monetarios y balanza de pagos, así como de banca central y general, y sistemas cambiarios y comerciales.

El BM otorga los préstamos y la asistencia técnica necesaria para contribuir al desarrollo económico de las naciones en proceso de desarrollo, específicamente para construcción e instalación de infraestructura dedicada a la productividad y el comercio, como son plantas de generación y líneas de transmisión de energía eléctrica, gasoductos, telecomunicaciones, vías de comunicación, puertos, refinerías, ductos y embalses para el abastecimiento de agua, entre otros; garantiza los préstamos con las aportaciones de los países miembros o la colocación de capitales privados, los cuales complementa cuando el costo de los proyectos rebasa las inversiones privadas. Entre los requisitos necesarios para acceder a los préstamos está el que el país solicitante sea socio de BM o del FMI, que el préstamo se destine a proyectos particulares enfocados a la producción y al desarrollo del país que lo solicita, adicionalmente debe cumplir con los requisitos técnicos, económicos y ambientales que marcan las políticas de salvaguarda ambiental y social del Banco.

Cumplir con las políticas de salvaguarda ambiental y social del BM es un requisito impostergable para el otorgamiento de los préstamos, ya que son la base de su apoyo a la reducción sostenible de la pobreza¹⁶. “El objetivo de estas políticas es prevenir y mitigar el daño indebido a las personas y su medio ambiente en el proceso de desarrollo”, son esenciales para “asegurar que se identifiquen, minimicen y mitiguen las consecuencias ambientales y sociales potencialmente adversas y que reciban atención particular durante el proceso de preparación y aprobación de proyectos del Banco” (Banco Mundial 2018). Estas políticas abarcan once aspectos sociales y ambientales, los cuales se deben desarrollar a través de estudios de impacto y propuestas preventivas específicas, entre las que encontramos: la Evaluación Ambiental, los Planes de Acción Ambiental, las Normas de Desempeño para Actividades del Sector Privado, los Hábitats Naturales, los Pueblos indígenas, los Recursos Culturales Físicos (Entiéndase de manera general como el patrimonio cultural material), el Reasentamiento Involuntario, los Bosques, la Seguridad de las Presas, los Proyectos en Áreas Disputadas y los Proyectos en Vías Navegables Internacionales.

¹⁶ De acuerdo con el Banco Mundial estas políticas se reemplazarán durante 2018 con el Marco Ambiental y Social (MAS, ESF por sus siglas en inglés). Los dos conjuntos de políticas funcionarán en paralelo por unos siete años para regular los proyectos aprobados antes y después de la fecha de inicio de la aplicación del MAS.

Para comprobar que el solicitante del crédito cumple con todos estos requisitos, el mismo BM efectúa un estudio integral a partir de la información proporcionada, toma en cuenta los aspectos financieros, institucionales y técnicos del proyecto, así como los planes de construcción y funcionamiento; además evalúa la administración pública, sistemas educativos, comercio exterior, finanzas internas y planes de desarrollo del país solicitante (Ibarra 2009, 99-100). En caso de no cumplir con estos aspectos y los de carácter ambiental niega el préstamo, las causas de la negativa son comúnmente por considerar que determinado proyecto carece de suficiente prioridad para el desarrollo del país o porque no tiene una base técnica sólida y es deficiente en su preparación. No toma en cuenta las situaciones políticas o ideológicas sus criterios son exclusivamente económicos, financieros y técnicos.

Por otra parte, el BID creado en 1959 por los Estados Unidos y 19 naciones latinoamericanas, contribuye a la aceleración del proceso de desarrollo económico y social de los países miembros de América Latina. Al igual que los otros organismos otorga préstamos y asesoría técnica a los países en desarrollo, con lo cual orienta sus políticas para lograr un mejor aprovechamiento de los recursos al complementar sus economías y fomentar el crecimiento del comercio exterior; utiliza recursos propios y los fondos obtenidos a través de mercados financieros para implementar proyectos de carácter económico y social de alta prioridad para la región, además promueve la inversión de capitales públicos y privados en toda América Latina. Los fondos propios se aplican a aquellos países clasificados como económicamente menos desarrollados o de mercado limitado dentro de los países subdesarrollados, como es el caso de Bolivia, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Guyana, Haití, Honduras, Nicaragua, República Dominicana, entre otros. Los fondos en administración tienen como objeto apoyar los esfuerzos de los países de América Latina que estén dispuestos a iniciar o ampliar mejoras institucionales efectivas, adoptar medidas financieras para aprovechar los usos de tierra y el desarrollo de vivienda de bajo costo.

De acuerdo con Ibarra (2009, 103), los requisitos y procedimientos para obtener los préstamos que concede el BID son los siguientes: Primeramente, cada país identifica los proyectos prioritarios mediante análisis y consultas; determinado el proyecto se elabora una solicitud de préstamo y el BID efectúa un análisis institucional, técnico, socioeconómico, financiero y legal, los resultados del análisis total e integral son turnados a un Comité Interdepartamental y posteriormente al Presidente del BID el cual debe de dar su recomendación favorable o no; si es favorable es turnado al Directorio Ejecutivo para que éste apruebe o modifique el proyecto, según lo considere conveniente; por último, el Director Ejecutivo envía copia al interesado en el crédito sobre la respuesta y presenta los requisitos previos al desembolso. En la página oficial del BID, se indica que como parte del proceso de preevaluación y clasificación se deben valorar las políticas de salvaguardias señaladas por el Banco, la cuales guiarán a su propio personal en sus análisis de los potenciales impactos ambientales y sociales ocasionados por proyectos y programas a financiar (Banco Interamericano de Desarrollo 2018).

Las políticas de salvaguarda abarcan los temas de Medio Ambiente, Gestión de Riesgos de Desastres Naturales, Reasentamiento Involuntario, Pueblos indígenas, Igualdad de Género y Acceso a la Información. El tema del patrimonio cultural no se trata de manera particular, pero es un punto que se considera en algunos países como parte de las mismas evaluaciones de impacto ambiental, y en otros casos, su protección forma parte de las legislaciones nacionales que deben ser cumplidas por los contratistas o los promotores de los proyectos ya sean estas dependencias gubernamentales o iniciativa privada. A partir de las políticas del BID se clasifican los proyectos en cuatro categorías de conformidad con la magnitud del proyecto, su ubicación, sensibilidad e impacto potencial, el propósito de esto es la identificación temprana y la prevención o mitigación de complicaciones, a la vez que estos documentos se ofrecen a las partes afectadas por los proyectos para puedan consultarlos y en su caso retroalimentar la decisión del banco, también requieren que los especialistas monitoreen o supervisen los proyectos a lo largo de todo el ciclo de vida de los mismos, y que brinden apoyo para lograr el cumplimiento de las

acciones de salvaguardia propuestas e implementadas. Los Estudios de Impacto Ambiental realizados en los proyectos del BID son accesibles y libres de consulta en esta misma página.

Además de los tres grandes organismos financieros que hemos descrito existen otros entes financieros internacionales importantes, la mayor parte de los cuales han surgido de las mismas iniciativas del FMI y BM, con el propósito de delegar y complementar sus actividades de forma regional. Por ejemplo, el Grupo Banco Mundial (GBM) es una de las fuentes más importantes de financiamiento y conocimientos para los países en desarrollo y está integrado por cinco instituciones que tienen el compromiso común de reducir la pobreza, aumentar la prosperidad compartida y promover el desarrollo sostenible, lo cuales son Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), Asociación Internacional de Fomento (AIF), Corporación Financiera Internacional (IFC), Organismo Multilateral de Garantía de Inversiones (MIGA) y Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones (CIADI). En el reporte anual 2017, del BM se indica que se aprobó el suministro de asistencia financiera por valor de USD 42,100 millones a través de 383 operaciones, que comprendieron USD 22,600 millones de financiamiento del BIRF y USD 19,500 millones de respaldo de la AIF (Banco Mundial 2017).

De igual forma que el BID, existen una serie de bancos continentales, regionales y nacionales de desarrollo, como son el Banco Africano de Desarrollo (BAFD), Banco de Desarrollo Islámico (BDI), Banco Asiático de Desarrollo (BASD), Banco Asiático de Inversión en Infraestructura, Banco de Desarrollo de América Latina (conocido como CAF por las siglas de su anterior denominación), Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo (BERD), Banco Europeo de Inversiones (BEI) y Banco de Desarrollo del Consejo de Europa; y algunos otros fondos para actividades específicas a los cuales tienen acceso los países de ciertos continentes o del mundo que se dedican a esos procesos productivos, como son el Fondo Internacional para el Desarrollo Agrícola (FIDA) y el Fondo OPEC para el Desarrollo Internacional (Fondo OPEC).

En el caso de México, la banca de desarrollo está conformada por la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (FND), Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C. (BANSEFI), Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C. (BANCOMEXT), Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C (BANOBRAS), Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C. (BANJERCITO), Nacional Financiera, S.N.C (NAFIN), Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C. Fondo de Operaciones y Financiamiento Bancario a la Vivienda (SHF), Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural (FOCIR) y Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura (FIRA), la mayor parte de estos enfocados a la inversión en el desarrollo de infraestructura local y regional, así como en el sector rural y las pequeñas y medianas empresas.

Para que los países se integren a los organismos internacionales antes mencionados y reciban los préstamos para el desarrollo deben formar parte de los miembros del FMI o del BM, la representación de los países interesados y su personal deben ser capacitados por estos organismos, a través de personal adscrito a los bancos y egresado normalmente de las universidades de los países altamente desarrollados que son socios mayoritarios de estas instituciones. Detrás de la banca internacional se encuentran países altamente desarrollados y que han formado coaliciones financieras para financiar los procesos de desarrollo, como por ejemplo el G8, formado por el Reino Unido, Canadá, Alemania, Francia, Japón, Italia, los Estados Unidos y la Comunidad Europea.

Siguiendo nuevamente a Ibarra (2009, 105), comenta que los mejores clientes de estas instancias financieras son los países en crecimiento o subdesarrollados, los cuales se han convertido en focos de atención de inversión debido a que las políticas centrales dictadas por estas organizaciones internacionales permiten la apertura de mercados a los productos de los países altamente desarrollados, dando salida a sus grandes inventarios de su producción, lo que reditúa en una oferta de empleo y un ingreso per-cápita alto para la población de las naciones industrializadas. Cada uno de estos organismos

fiduciarios ha delineado sus propios requisitos para el otorgamiento de préstamos, pero la mayoría se basa en las propuestas operativas y las políticas de salvaguarda ambiental y social delineadas por el FMI y BM, ya que son estos los que rigen y delimitan el rumbo de la economía mundial; se han convertido en una forma de banco central no oficial, al que están asociados cada una de las bancas de desarrollo y los propios de los bancos centrales de los países miembros.

Analizando en términos generales el papel que juegan estos organismos financieros y monetarios internacionales en el desarrollo podemos asegurar que han ofrecido una mejor situación económica para algunos de los países miembros, la cual se ha dado a partir del desarrollo económico al provocar cambios importantes en su dinámica económica, forma de explotación y aprovechamiento de los recursos, la construcción de infraestructura, la urbanización y la tecnificación del campo, como elementos sustantivos de los procesos productivos. También son en parte responsables de la pérdida de soberanía económica de muchas naciones ya que la dependencia hacia estos bancos es tan alta que los productos internos nacionales no logran despegar por sí mismos y requieren del endeudamiento para sostener las economías locales; pero lo de lo que si son totalmente responsables es que son los causantes de la transformación acelerada que ha sufrido el planeta en el último siglo, y por lo tanto, de la degradación ambiental y la pérdida del patrimonio cultural de diversas poblaciones.

EL DESARROLLO SUSTENTABLE UNA ALTERNATIVA

La dinámica de la economía moderna exige la transformación de amplios territorios para la instalación de los procesos industriales, la construcción de infraestructura o la extracción de materias primas, por ello, es posible considerar que el desarrollo económico que deriva del capitalismo y los procesos de industrialización, es el principal precursor de la degradación del planeta, asimismo en conjunto son causantes de la contaminación del ambiente y la destrucción de diversas evidencias del pasado tanto natural como humano; en muchos casos, sin siquiera conocer su naturaleza o la cantidad de lo que se ha extraviado. Las modificaciones provocadas al planeta derivadas del desarrollo económico en conjunto con el crecimiento de la población humana impactan negativamente en el medio natural y afectan diversos elementos culturales del patrimonio universal.

Particularmente, la expansión industrial, la urbanización de las ciudades, la instalación de obras de infraestructura, la tecnificación de la agricultura y la extracción de recursos naturales del suelo y el subsuelo emprendidas en nombre del desarrollo económico son las actividades que mayormente han modificado la superficie terrestre en el último siglo, lo cual ha traído como consecuencia el deterioro al ambiente, la degradación de los recursos naturales y la transformación de los aspectos socioculturales de las mismas poblaciones que participan o se aprovechan de los beneficios económicos de estas actividades. A consecuencia de lo anterior en estos tiempos es común escuchar sobre la extinción de alguna especie, la deforestación de las selvas, la degradación ambiental alguna región, incluso sobre el muy mencionado calentamiento global. Los efectos de los proyectos de inversión y el desarrollo económico también impactan sobre la conservación y aceleran la pérdida de bienes paleontológicos, la destrucción de los tesoros arqueológicos y los monumentos históricos, así como la alteración de las obras artísticas.

Los procesos económicos requieren de infraestructura y de la preparación de amplios territorios, a su vez del movimiento de grandes volúmenes de suelo y subsuelo, lo cual pone en riesgo el registro de la actividad humana, al ser estos el sustento espacial donde se encuentran concentrados los elementos del pasado; su alteración no solo provoca el daño en las evidencias arqueológicas, paleontológicas e históricas, sino también la pérdida información muy valiosa para el conocimiento de nuestro devenir como especie, la cual está contenida en los contextos científicos que rodean estos bienes patrimoniales. Como lo han reconocido diversos especialistas, esto puede llegar a poner en riesgo la propia existencia

humana, ya que tanto los bienes naturales como los culturales son indispensables para el desarrollo de las sociedades y su cultura.

Con el propósito de revertir esta tendencia de degradación y pérdida de bienes naturales y culturales, diversos especialistas y disciplinas han reflexionado en torno a los efectos negativos del desarrollo y como respuesta presentan algunas alternativas metodológicas, científicas, técnicas, administrativas, jurídicas y financieras, enfocadas a identificar, proteger, conservar, rehabilitar y transmitir a las generaciones presentes y futuras los valores contenidos en el patrimonio universal. De acuerdo con lo señalado por Perri (2001, 28-32), son varias las corrientes ambientalistas que han abordado este problema, las cuales señalaron los efectos negativos de la industrialización y la colonización en el siglo XIX, cuando las clases aristocráticas europeas “portadoras de ideas románticas, nostálgicas de la vida rural y de un supuesto estado natural primigenio, impulsaron la creación de reservas naturales, con fines esteticistas de defensa de paisajes amenazados por la industrialización”; al tiempo que en Norteamérica crecía una fuerte preocupación por la explotación forestal excesiva y la pérdida de terrenos públicos y otras zonas, que amenazaban los hábitat naturales. Señala que entre esta época marcada por la Revolución Industrial y las concepciones del ambientalismo actual median dos eventos que transforman la percepción del ambiente natural como medio de subsistencia del hombre, por un lado, “la explosión de las primeras bombas atómicas que supusieron una amenaza planetaria inédita generada por la propia humanidad”; y por otro, “el comienzo de un desarrollo económico también inédito, basado en la generalización del taylorismo-fordismo, que se extendió sin problemas hasta finales de los sesenta”.

La crisis ambiental reconocida por los especialistas tiene sus primeras presentaciones a finales de la década de 1960 y se consolida como un problema universal en la Conferencia sobre el Medio Humano, de la ONU, realizada en Estocolmo (Suecia, 1972), en la cual se “plantearon diferentes formas de entender y asumir el problema por parte de los países desarrollados y los países en desarrollo”. Los estudios e informes mostraban tanto la gravedad de ciertos problemas parciales como la situación general del planeta en relación con el desarrollo y la contaminación, así como la proyección de estos problemas para el futuro de la humanidad. Perri (2001, 34) asegura que se trató de “una alarma con impronta catastrofista que planteaba la situación como extremadamente grave entendiendo que, de no tomarse medidas drásticas de inmediato, se arribaría en algunas décadas a un colapso mundial”.

Lo anterior obligó a reconocer la necesidad de asegurar tanto la protección de ambiente como la conservación de los elementos culturales que conforman el patrimonio universal, ya que con base en estudios científicos se demostró que el deterioro ambiental derivado del desarrollo y la contaminación provocada por la industria ponían en riesgo la preservación del planeta, así como la supervivencia de todos los seres vivos que aquí habitan. Los estudios evidenciaron que el proceso industrial provocaba la contaminación del agua, el aire y el suelo, aunado a ello, que la sobrepoblación humana y sus actividades económicas poco a poco deterioraban el ambiente y modificaban la superficie terrestre, al igual que lo hacen la urbanización, la construcción de infraestructura y la extracción de los recursos de manera desmedida. Además, evidenciaron que de seguir con esta dinámica se puede llegar a frenar el progreso de la humanidad, incluso que está en riesgo la misma existencia del hombre, su cultura y su sociedad; por lo que enfáticamente fue indispensable tomar medidas para minimizar o evitar estas afectaciones.

Algunos gobiernos, industrias y poblaciones siguiendo estas afirmaciones reflexionaron sobre estos problemas y buscaron la mejor manera de aminorar los impactos negativos ocasionados al ambiente y a los elementos culturales; ofrecieron soluciones para minimizar el impacto negativo en alianza con universidades e instituciones especializadas en los aspectos ambientales y culturales. Las presiones sociales ejercidas a favor del ambiente y ante la pérdida de elementos emblemáticos del patrimonio cultural, obligaron a que las instancias internacionales se pronunciaran al respecto. Como lo menciona Deléage (2000, citado en Perri 2001, 34), frente a esta alarma se dieron dos respuestas paralelas y

mutuamente influenciadas: la expansión del movimiento ambientalista, animado por la creación de las Organizaciones No Gubernamentales (ONG) nacionales e internacionales, y las primeras formas institucionales internacionales y nacionales que delinear las políticas ambientales, la creación de instituciones internacionales y nacionales, así como la promulgación de las primeras leyes ambientales.

La Organización de las Naciones Unidas, a través de la UNESCO, desde finales de la Segunda Guerra Mundial precisó diversas convenciones y recomendaciones a favor de la conservación de los bienes culturales, enfocadas a la implementación de estrategias para la protección del patrimonio arqueológico e histórico; no se tocaban los temas ambientales debido a que la atención de las instancias internacionales se centraba en la reconstrucción de Europa, el abastecimiento de alimentos y el inicio de la Guerra Fría entre los Estados Unidos y la Unión Soviética que podía acarrear consecuencias funestas para la humanidad. Fue hasta 1968 que la UNESCO promovió estudios especializados sobre las consecuencias de las actividades humanas en el medio, que se presentaron en la *Conferencia Internacional de la Biosfera*, celebrada en París; donde surgió la necesidad de promover un encuentro sobre medio ambiente. Los especialistas reconocen que la *Conferencia Mundial sobre el Medio Humano*, organizada por la ONU en Estocolmo (Suecia) en junio de 1972, con representantes de 113 países, marca un antes y un después en el tema ambiental, ya que lo introdujo en la arena política internacional, pero también porque fue “el primer intento de conciliar los objetivos tradicionales del desarrollo con la protección de la naturaleza, y de contemplar los diferentes intereses de los países de la comunidad internacional” (Pierri 2001, 37).

Esta conferencia establece las bases para equilibrar el desarrollo y la conservación del ambiente, declarando que “el hombre es a la vez obra y artífice del medio que lo rodea, el cual le da el sustento material y le brinda la oportunidad de desarrollarse intelectual, moral, social y espiritualmente”; asimismo, que “el medio humano, el natural y el artificial, son esenciales para el bienestar del hombre y para el goce de los derechos humanos fundamentales, incluso el derecho a la vida misma”. Los asistentes reconocieron que la protección y mejoramiento del medio es una cuestión fundamental, ya que afecta el bienestar de los pueblos y el desarrollo económico del mundo, por lo que el hombre debe aplicar su experiencia y su conocimiento para llevar a todos los pueblos los beneficios del desarrollo y de igual forma debe procurar evitar el daño causado en muchas regiones de la tierra y los grandes trastornos al equilibrio ecológico, que han llegado a niveles peligrosos de contaminación del agua, el aire, la tierra y los seres vivos; a la destrucción y agotamiento de los recursos insustituibles y han provocado graves deficiencias, nocivas para la salud física, mental y social del hombre, en el medio por él creado, especialmente en aquel en que vive y trabaja. También indica que la mayoría de los problemas ambientales están motivados por el subdesarrollo, por lo cual los países desarrollados deben enfocar sus esfuerzos hacia el desarrollo de los primeros, teniendo presentes sus prioridades y la necesidad de salvaguardar y mejorar el medio; por lo cual ha llegado el momento de orientar los actos humanos evitando las consecuencias negativas en el medio, defendiendo y mejorando el medio humano para las generaciones presentes y futuras como una meta imperiosa de la humanidad, que se suma a las metas fundamentales de todas las comunidades como son la paz y el desarrollo económico y social.

Por otro lado en ese mismo año, la UNESCO conjugó su experiencia en el campo de la conservación de los bienes culturales y sumó las sugerencias de los ambientalistas para formalizar una serie de estrategias para la conservación del patrimonio universal expresadas en la *Convención sobre la protección del patrimonio mundial, cultural y natural* (UNESCO 1972a) y en la *Recomendación sobre la Protección, en el Ámbito Nacional del Patrimonio Cultural y Natural* (UNESCO 1972b), las cuales fundamentadas en la revalorización social tienen como objetivo garantizar una protección y una conservación eficaces del patrimonio cultural y natural. Los Estados Partes adheridos a estas propuestas asumieron la obligación de proteger y conservar los bienes naturales y culturales, con una orientación social que permita entender

que el patrimonio no es un freno para el desarrollo, al contrario, es un factor determinante para el acondicionamiento del territorio y la planificación del desarrollo en la esfera nacional, regional o local.

Para lograr este objetivo deben adoptar una política general encaminada a atribuir al patrimonio cultural y natural una función en la vida colectiva y a integrar la protección de ese en los programas de planificación general; además tienen que instituir en su territorio los servicios de protección, conservación y revalorización del patrimonio cultural y natural necesarios, dotados de personal adecuado y de los medios que le permitan llevar a cabo estas tareas y promover estudios e investigaciones científicas y técnicas para perfeccionar los métodos de intervención frente a los peligros que amenacen al patrimonio cultural y natural. También señalan que es importante que se adopten las medidas jurídicas, científicas, técnicas, administrativas y financieras adecuadas, para identificar, proteger, conservar, revalorizar y rehabilitar ese patrimonio; así como facilitar la creación de centros nacionales o regionales de formación en materia de protección, conservación y revalorización del patrimonio cultural y natural (UNESCO 1972a). A la fecha, son 191 países los países que han ratificado esta convención. México se adhirió a esta convención el 23 de mayo de 1984, con lo cual, ha asumido la obligación de adaptar sus políticas públicas para la protección del patrimonio, mediante la implementación de estrategias particulares que responden a su realidad constitucional y su legislación particular.

La vinculación entre la protección al ambiente y el patrimonio natural y cultural puede que no sea tan evidente, sin embargo, tanto uno como otro enfrentan los efectos negativos de las actividades humanas derivadas del desarrollo económico de las naciones. La UNESCO considera como efectos del desarrollo a las obras públicas o privadas que contemplen la expansión y renovación urbanísticas, en las cuales, aunque se respeten monumentos registrados, se pretenda la modificación de estructuras menos importantes, destruyendo con ello las vinculaciones y el marco histórico que rodea a los monumentos y los barrios históricos; asimismo, a obras similares en zonas donde se reconozcan conjuntos tradicionales de valor cultural y puedan correr peligro de destrucción por no contar con un monumento registrado; esto incluye las modificaciones o reparaciones inoportunas de edificios históricos (UNESCO 1968). También considera que la construcción, modificación o ampliación de carreteras constituye un grave peligro para lugares, monumentos o conjuntos de monumentos de importancia histórica; la edificación de embalses o presas con fines de riego, producción de energía eléctrica y prevención de las inundaciones; la instalación de oleoductos y de líneas de transmisión de energía eléctrica; así mismo, los trabajos agrícolas como el arado profundo de la tierra, los de avenamiento y riegos, la roturación y nivelación del terreno y de repoblación forestal. También contempla los trabajos que exige el desarrollo de la industria y el progreso técnico de las sociedades industrializadas, como la construcción de aeródromos, la explotación de minas y canteras y el dragado y mejoramiento de canales y puertos, entre otros.

Los organismos internacionales han propuesto acciones similares para su protección, pero con sugerencias particulares que responden a sus diferencias, de esta forma varios de los estados, que participaron en la Cumbre de la Tierra de Estocolmo y que están adheridos a la convención de protección al patrimonio universal, han decretado leyes a favor de la protección del ambiente y de la conservación de los bienes naturales y culturales, asimismo han fundado instituciones que de manera particular se encargan de atender lo relacionado con el ambiente y estos patrimonios y de formar los especialistas que los atienden. Estas políticas responden a los principios de protección, conservación y valorización, son operativas a través de medidas científicas, técnicas, administrativas, jurídicas y financieras, las cuales tienen como objetivo central la protección del ambiente y la integración social del patrimonio. Las propuestas de conservación y protección que actualmente se aplican en muchos países, están fuertemente vinculadas con los procesos de planeación del territorio y con el concepto de Desarrollo Sustentable, ya que ambos buscan mitigar los impactos negativos de los proyectos de desarrollo y potenciar las inversiones a favor de las comunidades humanas.

Entre las recomendaciones dictadas por la UNESCO (1972b), se señala que la protección, conservación y revalorización del patrimonio natural y cultural “se ha de considerar como uno de los aspectos fundamentales del acondicionamiento del territorio y de la planificación, en la esfera nacional, regional o local”, para lo cual es prioritario conocer lo que se tiene que proteger, por lo que es estrictamente necesario elaborar inventarios del patrimonio que se tiene que salvaguardar y llegar a organizar sistemas de registro para los bienes patrimoniales, así como a establecer los servicios de investigación y documentación adecuados para lograr su valoración social y conservación. Algunos gobiernos han establecido instrumentos legales que se ejercen por medio de autoridades locales, regionales o nacionales, en ciertos casos estas mismas instituciones llevan a cabo las investigaciones relacionadas al patrimonio y en otros son instituciones independientes las que se encargan de fomentar los valores.

Con el fin de hacer operativos estos los procesos de protección y conservación dentro de la planeación del desarrollo, numerosas naciones han adoptado la herramienta metodológica del *Ordenamiento Territorial*, por medio de la cual se pretende identificar los usos del suelo y alinear estos con el desarrollo económico. En palabras de los especialistas, como Mac Donald y Simioni (1999, 31), se puede entender cómo:

Un proceso de organización del territorio en sus aspectos sociales y económicos, que permita la incorporación del mayor número de componentes endógenos en forma consensuada y que compatibilice las componentes ambientales del territorio, las aspiraciones sociales y la manutención de niveles de productividad creciente en las actividades económicas. Se trata del proceso a través del cual se distribuye la actividad humana de forma óptima sustentable en el territorio.

Massiris (1997), entiende el Ordenamiento Territorial como:

Una política de Estado y un proceso planificado de naturaleza política, técnica y administrativa, cuyo objeto central es el de organizar, armonizar y administrar la ocupación y uso del espacio, de modo que éstos contribuyan al desarrollo humano ecológicamente sostenible, espacialmente armónico y socialmente justo.

Este autor señala que el modelo de desarrollo económico definido por cada país hace confluir las políticas ambientales, las políticas de desarrollo regional, espacial o territorial y las políticas de desarrollo social y cultural para lograr un aprovechamiento efectivo y sustentable del territorio, por lo que, en las políticas formuladas por diversos países europeos y americanos, se observa un ordenamiento de tipo activo y otro pasivo. El primero se asocia con objetivos de desarrollo territorial a escalas nacional, regional y subregional, que buscan modificar los desequilibrios del desarrollo manifestados en un orden territorial determinado; su carácter activo se encuentra en la intervención voluntaria y dinámica del Estado sobre el territorio, que define las grandes obras de infraestructura y costosos proyectos de inversión, acompañados de incentivos fiscales y económicos, para inducir transformaciones espaciales en el orden territorial existente. El segundo, ordenamiento de carácter pasivo se asocia con políticas de uso y ocupación del territorio, predominantes a escalas subregional y local; la pasividad está determinada por el uso de zonificaciones o regionalizaciones como estrategias para inducir nuevos escenarios de uso del territorio, como son los usos permitidos, prohibidos o restringidos, acompañados de instrumentos coercitivos o estimulantes y normas que dan soporte legal a los planes de desarrollo y definen mecanismos para resolver los conflictos generados por la intervención.

Por lo tanto, el Ordenamiento Territorial es un instrumento de planificación del desarrollo por medio del cual se obtiene una calidad de vida armoniosa con la naturaleza y un compromiso con las próximas generaciones (SEDESOL 2010, 8). Forma parte de las políticas públicas que buscan minimizar los procesos de deterioro, ayudar a la recuperación del ambiente y proteger los elementos del patrimonio

cultural y natural para el disfrute de las generaciones presentes y futuras. Y es una herramienta operativa necesaria para la planeación del desarrollo y la aplicación de las políticas públicas, específicamente de aquellas que pretenden que el mismo desarrollo económico asegure la conservación, el uso y el disfrute del ambiente, los recursos naturales y los bienes patrimoniales.

Esta herramienta de ordenamiento y planeación llevan implícito el concepto de Desarrollo Sustentable, un planteamiento innovador y alternativo al desarrollo económico que se puede entender como “aquel que puede lograr satisfacer las necesidades y las aspiraciones del presente, sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras de satisfacer sus propias necesidades y aspiraciones” (ONU 1987). Esta perspectiva del desarrollo se presentó en contraposición a las definiciones clásicas que conducían a la economía a aumentar la pobreza, la vulnerabilidad e incluso la degradación del ambiente; fue planteada con el objetivo de llevar al desarrollo económico hacia una nueva etapa, compatible con un crecimiento económico, social y medioambientalmente sustentable. El concepto se expuso por primera vez en 1987, en el reporte de la Comisión Mundial sobre Medio Ambiente y Desarrollo (CMMAD), denominado “*Nuestro Futuro Común*”¹⁷, después de varios intentos de los organismos internacionales para equilibrar el desarrollo económico con la protección del ambiente y la conservación de los recursos naturales y los bienes culturales.

El concepto de desarrollo sustentable aplicado por diversas naciones en el diseño de sus políticas públicas requirió definir herramientas operativas para hacerlo posible. Por un lado, se adoptó el Ordenamiento Territorial como la forma más práctica de dirigir el desarrollo y la inversión, al priorizar los usos de suelo, restringir los espacios vulnerables y obligar el respeto a las áreas naturales con los mejores procesos de conservación, así como para aprovechar los espacios necesarios para el desarrollo de la infraestructura, la urbanización y la explotación de yacimientos de una manera controlada y planeada. Sin embargo, el hecho de planificar el territorio no deja de ser una acción generalizadora que se aplica a nivel regional o nacional, por lo que las acciones concretas que afectan al ambiente de manera directa se diluyen en ese amplio universo. Por ello, con el fin de ofrecer una estrategia que se aplicara a las actividades económicas que de manera particular afectan el ambiente, fue necesario desarrollar otros mecanismos de atención que dieran respuesta directa a problemáticas particulares, pero sobre todo que aseguren el desarrollo de las inversiones a corto, mediano y largo plazos.

En los Estados Unidos, a partir de la década de 1960, se comenzaron a realizar estudios preventivos para mitigar las consecuencias ambientales de las grandes inversiones en los proyectos constructivos, sean estos de infraestructura, de extracción o urbanización. Este tipo de investigaciones multidisciplinarias se implementaron con el fin de evaluar la factibilidad de las inversiones y ofrecer a la sociedad la certeza de que los procesos constructivos cumplen con el respeto al medio ambiente y son compatibles con la conservación de los recursos naturales que se llegan a impactar. Estos se establecieron bajo el nombre de “*Environmental Impact Assessment*”, como una respuesta a los constantes reclamos sociales por la implementación de programas de desarrollo e inversión, los cuales iniciaron desde la década de 1930, los cuales estaban patrocinados y encabezados por el gobierno americano. Las *Evaluaciones de Impacto Ambiental* y los estudios preventivos conocidas como *Estudios de Impacto*, ganaron popularidad porque aseguraban el éxito de las inversiones en diversos sectores económicos, principalmente en industrialización, infraestructura y urbanización, al grado que se integraron dentro de

¹⁷ Se considera que la autora de este concepto fue la ex primer ministra noruega Gro Harlem Brundtland, quien retoma como idea central que: “*El medio ambiente y desarrollo no constituyen desafíos separados; están inevitablemente interligados. El desarrollo no se mantiene si la base de recursos ambientales se deteriora; el medio ambiente no puede ser protegido si el crecimiento no toma en cuenta las consecuencias de la destrucción ambiental*” (Citado en Pierri, 2001:60).

la legislación americana como uno de los requisitos obligatorios para todos los proyectos públicos o en aquellos estuvieran financiados por fondos públicos.

De acuerdo con la Asociación Internacional de Evaluación de Impacto (IAIA por sus siglas en inglés), que es líder mundial en la implementación de las mejores prácticas para la evaluación de impacto ambiental, las Evaluaciones de Impacto Ambiental pueden ser definidas como el proceso que se sigue para identificar las consecuencias futuras de una acción actual o las propuestas de estas; el impacto es la diferencia entre lo que sucedería con la acción y lo que sucedería sin ella. Esta misma asociación considera que el término de ambiente dentro de este tipo de estudios evolucionó de un enfoque específicamente biofísico a una definición más amplia, que incluye los aspectos fisicoquímicos, biológicos, visuales, culturales y los componentes socioeconómicos del ambiente en general (IAIA 2009). De esta forma, estos estudios son un proceso de identificación, predicción, evaluación y mitigación de los impactos en los componentes biofísicos y sociales, relevantes para la toma de decisiones en las propuestas de desarrollo, el cual es indispensable antes de comprometer decisiones de inversión y afectar con estas el desarrollo.

La IAIA también indica que la evaluación de impacto tiene una naturaleza dual, es una herramienta técnica para el análisis de las consecuencias de una intervención planificada (política, plan, programa, proyecto), que proporciona información a los interesados y a los que toman las decisiones; o para enfrentar eventos no planeados, como desastres naturales, guerras y conflictos; además es un procedimiento legal e institucional vinculado al proceso de toma de decisiones de una intervención planificada. Por lo que sus objetivos son:

- Proporcionar información para la toma de decisiones al analizar las consecuencias biofísicas, sociales, económicas e institucionales de las acciones propuestas.
- Promover la transparencia y la participación del público interesado en la toma de decisiones.
- Identificar los procedimientos y métodos para el seguimiento (monitoreo y mitigación de las consecuencias adversas) en los ciclos de políticas, planificación y proyectos.
- Contribuir al desarrollo ambientalmente racional y sustentable.

Las evaluaciones del impacto tienen un enfoque preventivo, están basadas en estudios que otorgan certeza sobre la factibilidad de los proyectos de desarrollo y definen las acciones a seguir para gestionar sus efectos, reduciendo las consecuencias negativas o potenciando los benéficos positivos. Miden, proyecta e informa los impactos que provocarían las actividades humanas sobre el territorio, asimismo determina las acciones que se deben tomar para prevenir, corregir, mitigar, remediar o compensar las afectaciones negativas, y en su caso, para aumentar, potenciar y aprovechar los efectos positivos de los proyectos en la región donde se desarrollan. Por ello, su objeto es lograr el desarrollo sustentable influyendo de manera directa en la planeación de las actividades de desarrollo y haciendo que estas sean compatibles con la preservación del ambiente y la pretensión de una mayor igualdad social para las generaciones presentes y futuras.

Como se puede apreciar hasta aquí, las herramientas técnico–metodológicas del Ordenamiento Territorial y la Evaluaciones de Impacto Ambiental contienen los componentes esenciales que plantea el desarrollo sustentable, por lo cual han sido satisfactoriamente aceptadas por muchas naciones para conformar la base operativa de sus políticas públicas, principalmente de aquellas que implican la preservación del ambiente, no solo el contexto bio-natural, sino los aspectos sociales, económicos y culturales. Por lo anterior, estos mecanismos de planeación y prevención incluyen a los bienes culturales que conforman el patrimonio cultural de las poblaciones involucradas. En muchos casos, ambas herramientas se han integrado a las legislaciones nacionales y locales como un requisito indispensable para cualquier actividad constructiva que implique infraestructura, urbanización y extracción de recursos.

A partir de estas herramientas algunas naciones formulan estrategias innovadoras para la planeación e implementación del desarrollo, del mismo modo que resuelven las problemáticas

particulares que van surgiendo, además exigen que como parte estas se analicen los impactos provocados a los bienes culturales, sean estos arqueológicos, históricos o de uso actual, y se propongan estrategias que de manera preventiva aseguren la protección y la conservación del patrimonio cultural. A pesar de contar con estas herramientas la ampliación de los procesos industriales, la instalación de infraestructura, la explotación de recursos y la urbanización detonada por el incremento poblacional, continúan impactando en el ambiente y deteriorando los recursos culturales, por lo que su protección se ha convertido en uno de los retos más difíciles de resolver para los gobiernos y los especialistas.

LA PREOCUPACIÓN POR LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL

La protección del patrimonio cultural frente a los efectos del desarrollo económico, como son la alteración y destrucción de los vestigios, provocadas por la construcción de las obras de infraestructura, la urbanización y los proyectos de extracción de recursos naturales, tiene su origen en la arqueología y la antropología, que son disciplinas sociales especializadas en los elementos culturales. Estas disciplinas han tenido un desarrollo particular que se entrelaza con diversos eventos históricos y científicos que le han permitido definir sus objetos de estudio. Entre los que se encuentra la formación de los gabinetes de curiosidades o maravillas donde se agrupaban los tesoros del saber, como minerales, fósiles, plantas y animales disecados hasta piezas arqueológicas y etnográficas; la definición de los valores informativos de estos elementos y los bienes arquitectónicos como monumentos históricos y bienes culturales representativos de un pasado común para una colectividad; el reconocimiento de estos elementos de la cultura como un patrimonio universal y la definición de estrategias legales y técnicas para su protección.

Existen además hechos históricos mundiales que se entrelazan con el desarrollo de estas especialidades y a su vez con la protección del patrimonio, como son la expansión industrial, la consolidación de la economía capitalista y la implementación de las políticas mundiales para el desarrollo; con base en esto se puede asegurar que las propuestas de protección de los bienes culturales han tenido un origen particular anterior a la preocupación ambientalista. Inician a principios de nuestra era, cuando se manifiesta la preocupación los conocedores de la historia por la extracción y destrucción de las obras del pasado, valoradas por sus atributos artísticos, por su origen en el pasado y por representar de los momentos históricos más sobresalientes de una población; lo cual trazaba un camino en contra del conocimiento y valoración del propio ser humano.

Los griegos buscaron con “fervor, sensibilidad y perseverancia” las esculturas y objetos de arte decorativo heredados por la Grecia clásica y con este propósito realizaron las primeras excavaciones controladas conocidas por la historia; en Roma por esa misma época, se desarrolla un clima intelectual relacionado con las ruinas antiguas que rememoran la historia y conmemoran un pasado fabuloso, su importancia llega a tal nivel que los conocedores de ese pasado condena el pillaje y la destrucción (Choay 2007, 25-27). Choay, en su recorrido histórico encuentra que en la Edad Media existió una premisa entre los clérigos para recuperar las edificaciones romanas, la cual dictaba que no se destruyeran los templos paganos, únicamente a los ídolos que albergaban; la autora advierte que no se deben tomar estas aseveraciones como el inicio de la protección del patrimonio, ya que no existe ningún principio que prohíba la destrucción de los edificios o de los objetos de arte antiguos; los monumentos se mantienen desprotegidos, ya que la “pasión de saber y el amor al arte constituyen la única, aleatoria -cuando no irrisoria- protección de los edificios antiguos contra las fuerzas sociales de destrucción que los amenazan” (*op. cit.* 2007, 41). El primer decreto se anuncia en el año 408 de nuestra era y hace referencia al uso secular de los templos romanos que se protegen como monumentos públicos (*idem*).

Los primeros documentos formales para la protección y la legislación de los monumentos fueron promulgados por diversos monarcas, entre estos los papas romanos. En el siglo XI, Enrique III de

Inglaterra, coloca bajo custodia de la corona inglesa los antiguos castillos y los edificios eclesiásticos en desuso; por otra parte, en Italia, durante el siglo XV, los decretos de los pontífices Pío II y Sixto IV buscan proteger las antiguas estatuas y casas apostólicas del vaticano (Johansson y Johansson 2010, 308). En este período, los humanistas llaman de “manera unánime a la conservación y a una protección atenta” de los monumentos romanos, porque consideran un error el saqueo y destrucción causado al utilizarlos como canteras para nuevas edificaciones; en respuesta el papa Pío II, procura conservar los monumentos y antigüedades de la “ciudad madre” y ordenan el cuidado más vigilante para mantener y preservar las basílicas, iglesias y todos los otros lugares santos de esta ciudad con el fin de que las futuras generaciones los encuentren intactos (Choay 2007, 42).

El anticuarismo de los siglos XVI, XVII y XVIII enriquece el conocimiento y la apreciación de las antigüedades, con base en este los coleccionistas arman los gabinetes de maravillas que posteriormente se convertirán en gabinetes científicos; asimismo, exploran nuevos lugares y buscan los vestigios de las civilizaciones madres en Grecia, Egipto y Asia. La investigación de las antigüedades clásicas inspira además la apertura de un nuevo campo de estudio, el reconocimiento de las antigüedades nacionales conformadas por los monumentos erigidos en los diferentes países de Europa, antes y después de la colonización romana. Los anticuarios y coleccionistas aprendieron a clasificar y describirlos monumentos históricos y los artefactos arqueológicos, a excavar y registrar sus hallazgos, e incluso promueven las bases de la datación y la estratigrafía que se utilizan en la arqueología (Trigger 1992, 76).

La importancia de las antigüedades y los monumentos para los anticuarios cobra fuerza en el pensamiento científico al vincularse con las corrientes teóricas de la época, como son el difusionismo y el evolucionismo; además ejercen una fuerza política importante al estar vinculados estrechamente con los gobernantes y los monarcas, lo cual da pie a que se decreten las primeras comisiones y legislaciones dedicadas a la protección de las antigüedades. En un caso inédito, en 1666, se promulga la ley de antigüedades sueca (*Rannsagninoar efter antikviteter*) que a menudo se reconoce como la primera legislación dedicada la protección del patrimonio cultural, ya que define una amplia gama de objetos pertenecientes a Suecia y a la corona sueca, los cuales protege al regular la búsqueda de antigüedades, prohibir las excavaciones y castigar la destrucción de los monumentos prehistóricos (Hegardt y Kallén 2011, 111).

En la segunda mitad siglo XVIII acontecen tres eventos históricos que darán origen formal a los problemas de conservación del patrimonio cultural y a la manera como actualmente se salvaguardan en casi todos los países del mundo. En primer lugar, la Revolución Francesa cuyos preceptos y propuesta de conservación en torno al patrimonio se difunden por todo el planeta. En segundo, la Revolución Industrial que como evento global transformó las formas de vida de la mayor parte de las poblaciones mundiales, así como alteró los paisajes naturales y destruyó numerosas evidencias arqueológicas e históricas a nombre de la modernidad. Y en tercero, la consolidación de los Estados Nacionales con lo cual se refirmó la pertenecía de las personas a una cultura, un territorio, un patrimonio y una sociedad. Estos eventos en conjunto establecieron las bases del orden mundial que vivimos actualmente y trajeron como consecuencia las problemáticas que enfrentan las herencias culturales para su conservación, principalmente los vestigios materiales y los elementos inmuebles que aportan información científica valiosa para entender el pasado del hombre y el desarrollo natural del mismo planeta; la cual en su mayor parte está contenida, no en los objetos, sino en los yacimientos paleontológicos, arqueológicos e históricos, así como en las expresiones artesanales y artísticas.

La Revolución Francesa, iniciada en 1789, causó innumerables saqueos, así como la destrucción y el vandalismo de los inmuebles que formaron propiedad de los monarcas y la iglesia, los cuales fueron atacados por un pueblo impulsado por un sentimiento de venganza ante la represión aplicada por los gobernantes. En uno de los primeros actos revolucionarios se estableció que estos palacios, así como los

bienes eclesiásticos y de la corona pasaban a ser propiedad de los ciudadanos franceses, en un principio el valor del tesoro entregado a la población se consideró de tipo económico, pero con el tiempo para designarlo se adoptan los términos de herencia, sucesión, patrimonio y conservación, los cuales transforman el estatus de las antigüedades y herencias nacionales (Choay 2007, 87). Para enfrentar los constantes robos y destrucciones de los antiguos palacios e iglesias, en 1830 se organizan por decreto las primeras comisiones encargadas inventariar y proteger las herencias nacionales (Julien-Laferrrière 2011, 373).

Estos organismos definen las primeras metodologías y estrategias para la protección del patrimonio nacional, que se basan en el inventario de los bienes y su resguardo en espacios especiales, pero también se considera la restauración como una acción prioritaria para la conservación de los bienes muebles e inmuebles. En general, este movimiento aportó la idea de que los bienes del pasado son una herencia pública que debe ser compartida y apreciada por los habitantes de una nación, la cual también debe ser protegida para su conservación por medio de acciones concretas; por lo cual determinó el significado de los términos: patrimonio y monumento histórico al reconocer sus valores informativos que pueden ser aprovechados por la política para remitir a la población a un saber y a un tiempo particular, además precisó las bases de la restauración como arte y ciencia aplicada a la conservación del patrimonio y los monumentos.

Por otro lado, la Revolución Industrial se gestó a la par de la anterior, desde sus inicios en 1760, produjo profundas transformaciones en la forma de vivir de las poblaciones humanas, además afectó notoriamente los territorios al modificar los paisajes con la expansión de las instalaciones industriales y la construcción de infraestructura. Los avances tecnológicos que se han dado en los últimos siglos facilitaron estas actividades, favoreciendo la remoción de suelos para nuevas instalaciones y la extracción de recursos mineros e hidrocarburos, además influyeron en diversos sistemas productivos como la siderurgia, la agricultura y el transporte, así como en el comercio y el crecimiento de las ciudades.

En el proceso de industrialización de las actividades humanas, la relación del campo-ciudad se ve profundamente alterada, ya que “el territorio queda al servicio de las nuevas necesidades productivas”, se conforma un nuevo paisaje que de algún modo hasta antes de la industrialización había sido percibido casi inmutable; todo ello se produce bajo la permisividad de los estados nacionales y con una intervención prácticamente inexistente, “ante este proceso ambivalente de creación y destrucción, empiezan a alzarse las primeras voces críticas ilustradas en contra del caos existente” y diversas naciones se promulgan a favor de la defensa del monumento histórico (Lourés 2001, 142). De esta forma, la Revolución Industrial, como proceso de desarrollo planetario, otorgó virtualmente al concepto de monumento histórico una acepción universal aplicable a la escala mundial (Choay 2007, 115).

La consolidación de los Estados Nacionales que inició en el siglo XVII y se arraigó entre finales del siglo XIX y principios del XX, endureció poco a poco las relaciones entre los países, motivó la competencia económica basada en la industrialización, el dominio de los mercados comerciales y el control de los recursos necesarios para la producción industrial. En esa época, los intelectuales europeos buscaron promover un marco de solidaridad en sus países de origen, intentando resolver favorablemente el desasosiego social que provocaba el que los beneficios económicos de capitalismo y la industrialización no llegaban a todos los niveles de la sociedad; de hecho, algunos especialistas culpaban a los estados vecinos de los problemas sociales y económicos propios.

De acuerdo con Trigger (1992, 144), durante este periodo, en Europa central, los especialistas fueron recuperando grandes cantidades de materiales arqueológicos, derivados de la construcción de carreteras, líneas férreas, canales y fábricas; se crean numerosos museos e institutos de investigación, así como plazas para arqueólogos en las universidades solventadas por mismos los gobiernos. Este especialista retoma a Sklenat (1983, citado en Trigger 1992, 145) para comentar, “su objetivo principal

era determinar, a veces mediante criterios bastante caprichosos, a que grupos étnicos pertenecían, de manera que las naciones emergentes pudiesen conocer mejor sus orígenes”. Por lo anterior, considera que los arqueólogos cambiaron su centro de la investigación, enfocado al estudio de los megalitos, las fortificaciones y los túmulos, al estudio de los artefactos, lo cual derivó en el origen de los enfoques histórico-culturales y las arqueologías nacionales.

La arqueología y la antropología como parte de las ciencias sociales jugaron un papel preponderante en la conformación del nacionalismo y para designar como patrimonio los elementos culturales. Los parámetros de investigación estas especialidades estaban precedidos por la etnicidad y el nacionalismo, mismos que estimularon el desarrollo de los conceptos de cultura, cultura arqueológica y bienes culturales, así como los postulados teóricos del enfoque histórico-cultural y el funcionalismo, que a futuro derivaran en las propuestas teóricas norteamericanas de la Nueva Arqueología y se integraran las diferentes legislaciones bajo el término de patrimonio cultural. Los antecedentes del término de patrimonio cultural datan de la segunda mitad del siglo XVIII, con la Ilustración y la Revolución Francesa; su génesis la podemos citar en el siglo XIX, con la aparición del estado moderno y su concreción en el monumento histórico-artístico; y su desarrollo en el siglo XX, donde hallamos su redefinición como bien cultural a partir de 1950; esta definición es fundamental dentro la patrimonialización de los aspectos socioculturales de un colectivo, porque abre la posibilidad de materializar elementos simbólicos en los objetos y al mismo tiempo que hace simbólicos a los elementos materiales (Santamarina 2005, 30-36).

El concepto de patrimonio cultural se consolida como un acuerdo universal a partir del reconocimiento del monumento histórico y de los bienes culturales como herencias nacionales, por lo que los estados nacionales contribuyeron a generalizar el pronunciamiento de legislaciones nacionales para la protección e hicieron de la restauración una disciplina solidaria con los progresos de la historia y del arte. En esta época la preocupación por la protección de los monumentos comienza a ser común entre las naciones, por ejemplo, en Europa, en 1883, Finlandia establece el Decreto sobre la Protección de Monumentos Antiguos, que condujo, un año después, a la fundación de la Oficina de Arqueología, misma que en 1908 fue renombrada como Comisión Arqueológica y actualmente se conoce como Junta Nacional de Antigüedades (NBA) (Immonen y Taavitsainen 2011, 143-144). Asimismo, la primera ley sobre los monumentos históricos de Francia se produjo en 1887 y en Inglaterra, la intervención estatal en la protección de los monumentos comenzó con la aprobación del *Ancient Monuments Protection Act* de 1882 (Lourés 2001, 143). En México, en 1897, se promulga un decreto que reafirma la propiedad de la nación sobre los monumentos arqueológicos, manda la creación del primer inventario de bienes y prohíbe cualquier tipo de exploración, remoción o restauración sin autorización expresa del Ejecutivo. En España, se reconoce lo innovador del decreto mexicano que supera cualquier legislación vigente de Europa, por lo que intentan emular sus alcances con la Ley del 7 de julio de 1911, sobre las excavaciones artísticas y científicas y la conservación de las ruinas y antigüedades (Baillet 2015, 34).

Las legislaciones para la protección del patrimonio que se decretaron a principios del siglo XX se establecieron siguiendo los principios nacionalistas, muchas de estas no tuvieron una aplicación práctica debido a los diferentes conflictos bélicos y sociales que iniciaron en ese periodo, ya sean internos como la Revolución Mexicana o internacionales como la Primera y la Segunda Guerra Mundial. Algunos investigadores aseguran que las estrategias y metodologías de protección del patrimonio, surgieron a la par de las leyes de protección al patrimonio cultural y se reforzaron con la consolidación de los museos e instituciones dedicadas a la investigación y protección de los restos culturales, pero reconocen que se consolidaron después de la Segunda Guerra Mundial, a través del salvamento y el rescate arqueológico; toman como ejemplo la legislación de Alemania, vigente entre 1953 y 1993, en la cual bajo el “polluter pays principle” (principio del que contamina paga, o para en México, “el que la hace la paga”), se establece que el costo de los rescates arqueológicos deben ser cubiertos por el promotor de los proyectos; mientras

que en otras legislaciones se mantiene que la inversión en la investigación arqueológica debe ser asumida por el estado (Johansson y Johansson 2010, 308).

SALVAMENTO Y RESCATE ARQUEOLÓGICO, ESTRATEGIAS DE PROTECCIÓN FRENTE AL DESARROLLO

Es necesario recordar que durante los siglos XVIII y XIX la producción industrial de algunas naciones se basó en la transformación de materias primas, la mayor parte de estas fueron extraídas de otros países, una vez hecha la transformación los países industrializados exportaban los productos terminados tanto a sus vecinos como a diversas naciones de otros continentes. Este modelo económico, esencialmente europeo, se mantuvo vigente durante más de un siglo, pero fue quebrantado por la Primera Guerra Mundial. El suceso bélico fue aprovechado por Japón y los Estados Unidos para dominar los mercados mundiales con sus productos y a través de políticas expansionistas, lo cual resultó en un impulso económico favorable para el desarrollo de ambas naciones, con lo cual se alcanzó un progreso económico y tecnológico sin precedentes, y derivó en cambios trascendentales para esos países.

La expansión del dominio económico mundial por parte de los norteamericanos se logró por medio de empresas que invertían capitales en países donde se podían extraer materias primas o comercializar sus productos. Los beneficios obtenidos del expansionismo como un innovador modelo económico capitalista fomentaron la exportación de productos y la extracción de minerales e hidrocarburos en diversos países de América, Asia y África. Este aumento en la producción requirió de facilitar el traslado de las materias y los productos terminados dentro de los propios Estados Unidos y hacia otros países, por lo que fue necesario incrementar la inversión interna para la construcción de ferrocarriles, caminos, puertos, vías y medios de comunicación, asimismo fue necesario impulsar la producción agrícola con la aplicación de tecnologías de irrigación y el desarrollo de nuevas formas de energía como la electricidad generada al aprovechar la fuerza hidráulica.

De acuerdo con el estudio de Rose y Mohl (2012), la construcción de infraestructura en los Estados Unidos inició en 1830 con la instalación de líneas de ferrocarril en los estados del Noreste, mismas que posteriormente se extendieron de manera transcontinental para conectar los estados de la Costa Oeste. La construcción se concretó en 1869 gracias al modelo financiero de subsidios gubernamentales que aseguró los recursos suficientes para la conclusión de las obras sin que los inversionistas arriesgaran sus capitales. A partir de 1920, las demandas sociales y las necesidades de la industria se enfocaron a exigir carreteras transitables tanto para bicicletas como para vehículos automotrices, en respuesta el gobierno llegó a financiar en su totalidad la construcción y el pago de los derechos de vía, hasta 1929 cuando llegó la Gran Depresión. El programa carretero se retoma en 1936 cuando las grandes industrias automotrices presionaron fuertemente al Congreso para reactivar la economía mediante el fomento al uso de los autobuses y el gradual abandono de los trenes de ferrocarril como medio tradicional de traslado.

El Congreso aprobó la *Federal Aid Highway Act of 1956*, que se patrocinó con más de 25 billones de dólares la construcción de una red de más de 66,000 km de carreteras y autopistas interestatales para conectar las ciudades con más 100,000 habitantes. Este programa persiguió dos objetivos de seguridad nacional, por un lado, ofrecer parte de estos recursos a las fuerzas armadas y, por otro, conectar las bases del ejército y la fuerza aérea a este sistema carretero. En 1968, con una actualización al Acta de 1956, se implementa y desarrolla el sistema de Freeways, que contempla la construcción de redes primarias y secundarias en torno a las principales ciudades, busca mejorar las vías carreteras entre ciudades y procura un tránsito fluido para cualquier emergencia.

Independientemente del programa carretero que fue muy importante, es necesario reconocer que el programa nacional de presas rebasó cualquier expectativa y se consolidó como la estrategia de planeación territorial y de desarrollo agrícola y energético más importante de los Estados Unidos. La *Flood Control Act of 1944*, sustentó legalmente el plan más ambicioso del Gobierno norteamericano, el cual contempló la construcción de 275 presas y embalses, distribuidas en 29 estados, con el objetivo de irrigar 4.3 millones de hectáreas y producir 2.6 millones de kilowatts mediante generación hidroeléctrica (Banks y Czaplicki 2014). El objetivo general fue controlar las inundaciones para la seguridad de las poblaciones, al tiempo que aseguraba el abastecimiento de agua y la generación de energía eléctrica en los ríos más importantes, sin embargo, su implementación provocó un fuerte impacto en el patrimonio natural y cultural, lo cual derivó en diversos reclamos sociales (McManamon y Hatton 2000, 42). En las reuniones multidisciplinarias iniciales que se organizaron para la implementación de este plan, los arqueólogos norteamericanos jugaron un papel decisivo para proteger los recursos arqueológicos e históricos, formularon las acciones necesarias para el salvamento de los datos arqueológicos y los sitios paleontológicos, ante su inminente pérdida por la construcción de las presas o la inundación de los embalses, asimismo gestionaron con el gobierno los recursos necesarios para estas actividades.

En 1945, los especialistas se organizaron a través del *Committee for the Recovery of Archaeological Remains (CRAR)*, para expresar su preocupación ante los planes de desarrollo y proponer las acciones necesarias para minimizar los impactos en los bienes arqueológicos, históricos y paleontológicos. La propuesta fue anteceder la construcción de las obras hidráulicas con la realización de actividades de salvamento arqueológico, organizadas por medio del *River Basin Archaeological Salvage Program*, también conocido como *River Basin Survey (RBS)*. El programa fue tan importante e innovador que se amplió hacia otro tipo de obras como carreteras y gasoducto, gracias a la participación del NPS y el Smithsonian Institution, quienes gestionaron ante el congreso la implementación en otros sectores, además estas instituciones fueron las encargadas de gestionar los fondos necesarios para los estudios arqueológicos y las excavaciones de salvamento que se realizaron de 1945 a 1960.

El RBS funcionó de 1945 a 1969, como programa de salvamento arqueológico fue tan exitoso que el NPS consiguió ampliarlo para proteger el patrimonio cultural durante la construcción de otro tipo de obras públicas, como gasoductos y carreteras (Banks y Czaplicki 2014). Este nuevo programa inició en 1964 y denominó *Interagency Archeological Salvage Program (IASP)* e involucró al anterior, así como a diferentes secretarías de estado y a diversas universidades para que dirigieran las investigaciones regionales e interestatales con el objetivo de proteger los datos y los sitios, así como los materiales arqueológicos e históricos recuperados de su destrucción a consecuencia de la actividad constructiva en carreteras y gasoductos (Jameson 2004, 28). El IASP operó por 19 años, hasta 1975, tiempo en el cual se establecieron acuerdos interinstitucionales para investigar cerca de 500 proyectos, entre estos números embalses, además de registrar casi 20,000 sitios arqueológicos e históricos, así como excavar alrededor de 500 de estos (Cordell, y otros 2009).

El aporte teórico más importante de los programas estadounidenses fue el concepto de *Salvage Archaeology* o *Arqueología de Salvamento*, que se refiere al término norteamericano que se usa para el tipo de investigaciones sistemáticas, a menudo parciales, precipitadas por la presión del desarrollo o la necesidad de rescatar restos antes de su destrucción; se fundamenta en la premisa de que un trabajo es mejor que ninguno, la arqueología de salvamento es la principal fuente de información arqueológica en áreas donde los restos culturales están constantemente amenazados y debido a que la arqueología de rescate surge por la amenaza de las obras, rara vez es posible ser selectivo sobre lo que se examina, y las limitaciones de tiempo a menudo significan que muchas de las técnicas más refinadas de recuperación de datos no se pueden implementar (Oxford 2018). Este concepto fue manejado en el discurso y la actividad académica por varias décadas y se permeó a otros países a través de la influencia teórica de la Nueva

Arqueología, en el ámbito político se generalizó después de la Segunda Guerra Mundial, muchos países lo adoptaron tal y como fue la propuesta original, como un programa de actividades dedicadas a salvar los restos culturales frente a los proyectos de desarrollo y forma parte sus políticas públicas de protección para preservar los elementos del pasado.

Los salvamentos arqueológicos pasaron a formar parte de las labores cotidianas de los especialistas, los aportes al conocimiento de regiones y culturas específicas fueron cuantiosos, abordan diversas temáticas de investigación y permitieron reconocer arqueológicamente grandes áreas del territorio norteamericano, como son las reservas indias que habían sido poco estudiadas hasta ese momento; además, constituyeron, y lo siguen haciendo, la mayor fuente de empleo para los especialistas e influenciaron los parámetros científicos y operativos, favorecieron la reflexión sobre la protección y conservación del patrimonio cultural mundial. Estas estrategias de atención a los proyectos de desarrollo se organizaron a través del trabajo multidisciplinario con ingenieros, arquitectos y administradores, así como en la interacción con las diversas instancias gubernamentales, grupos de interés y la misma sociedad. Cabe mencionar que su aplicación se logró gracias a la iniciativa y disposición para negociación de los especialistas quienes gestionaron los recursos necesarios para estas investigaciones con las entidades gubernamentales.

Para 1966, la importancia del trabajo arqueológico de salvamento logro tal renombre que se promulgó el *National Historic Preservation Act (NHPA)*, con la cual se decretó la obligación institucional de conservar los sitios históricos, arqueológicos y paleontológicos que se localizarán dentro de los territorios norteamericanos; esta ley, a la fecha, ha tenido diversas enmiendas, pero la más importante es aquella que promulgó que las agencias federales deben exigir el estudio de evaluación del impacto sobre los bienes histórico y arqueológicos cuando se van a realizar proyectos de desarrollo, autorizados por el gobierno o financiados con fondos públicos. Es necesario recordar que por estas fechas también se realizan en los estados Unidos los primeros estudios de evaluación de impacto, por lo que no es de extrañar que las leyes que protegen al patrimonio cultural pretendan objetivos similares, ya que en ambos casos lo que se impacta es el suelo, la matriz donde se sustentan los elementos naturales y donde han tenido efecto los hechos culturales.

Uno de los países que adoptó con gran facilidad el concepto del salvamento arqueológico fue México. Es posible que una de las razones se pueda explicar por la proximidad física con los Estados Unidos, pero en realidad fueron los trabajos realizados en conjunto y la afinidad académica en el desarrollo de la disciplina arqueológica, las que ejercieron la mayor influencia para el ejercicio y aceptación del salvamento como estrategia de protección al patrimonio. Uno de los primeros trabajos de investigación arqueológica que hace referencia a los postulados del salvamento arqueológico, se gestó con motivo de la construcción de la Presa del Diablo, hoy conocida como Presa de la Amistad. Una obra hidráulica instalada entre los estados de Coahuila y Texas, a 1.5 km de la confluencia con el río Diablo y sobre el cauce del río Bravo, el cual marca la frontera entre México y los Estados Unidos. Este embalse se planeó como parte del sistema nacional de presas de los Estados Unidos y formó parte del sistema hidrológico del Tratado Internacional de Aguas, que en 1944 se concertó con México; el sistema contempló la construcción de tres grandes presas para regular el afluente del río Bravo, la Presa Falcón en Tamaulipas y la Presa del Diablo (Amistad) en Coahuila, y una tercera, en el área de Ciudad Juárez, Chihuahua, que hasta la fecha no ha sido construida (González Rul 1990, 11).

Por formar parte del plan de presas estadounidense y debido a la importancia cultural del área, relacionada con la cultura Pecos, este proyecto binacional requirió de exploraciones arqueológicas en ambos lados de la frontera. En los Estados Unidos el NPS, a través del RBS, comisionó John Graham y William Davis bajo la dirección del Dr. Eduard B. Jelks. En México, el INAH facultó a los arqueólogos Walter W. Taylor y Francisco González Rul para ejecutar los trabajos arqueológicos de salvamento. A finales de

1958, gracias al apoyo del RBS, los norteamericanos habían recorrido el 70% del embalse y localizaron 188 sitios arqueológicos, de los cuales consideraron que el 25% deberían de ser excavados antes de que se llenara el depósito; las excavaciones de salvamento fueron ejecutadas por numerosos investigadores de la Universidad de Texas en Austin adscritos al *Texas Archeological Salvage Project* (Collins 1969). Por su parte, González Rul en 1958 dividió la parte mexicana del embalse en tres sectores con el fin de facilitar el reconocimiento arqueológico, registró 68 sitios y programó trabajos de excavación para cinco de estos, sin embargo, nunca recibió los recursos necesarios a pesar de contar con el tiempo preciso para su realización (González Rul 1990).

Esto demostró el interés por estudiar la zona manifestado por los arqueólogos, pero las diferencias en los apoyos gubernamentales fueron extremas. Los programas gubernamentales de salvamento arqueológico en los Estados Unidos contaban con los recursos y la organización necesaria para vincular a las instituciones de investigación arqueológicas y los especialistas en las labores de excavación. En contraste, en el caso mexicano, se hace evidente la indiferencia que ofrecieron las autoridades respecto del salvamento de las evidencias de grupos cazadores-recolectores, en ese momento lo único que buscaron fue aparentar interés en la protección del patrimonio arqueológico para cumplir con el tratado internacional. Este proyecto fue una de las numerosas presas que se instalaron en México por aquellos años, las cuales fueron atendidas por el INAH en una fuerte carrera para proteger los bienes arqueológicos que se afectaban constantemente con las obras de desarrollo, lo cual como veremos más adelante permitió consolidar al salvamento como una estrategia de investigación aplicada a la protección de patrimonio nacional.

NUEVAS PROPUESTAS PARA LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL

Muchos modelos de protección al patrimonio en caso de obras de infraestructura, no se limitaron con aplicar los trabajos de salvamento como única alternativa para la protección y recuperación del patrimonio cultural. Varios países experimentaron nuevas propuestas metodológicas que ofrecieron apearse a los requerimientos internacionales para la inversión en el desarrollo diseñados en el ámbito económico. Por un lado, algunas naciones apoyadas bajo el “principio del que destruye paga” (“polluter pays principle” en inglés o “principe du pollueur payeur” / “casseur payeur” en francés), han reducido su responsabilidad en la protección del patrimonio frente al desarrollo, abriendo el mercado de la arqueología preventiva (también llamada arqueología de contrato, arqueología restrictiva, arqueología comercial, arqueología contractual o arqueología de cumplimiento) en concordancia con los términos de su legislación y con algunas diferencias metodológicas en su aplicación; pero siempre partiendo de una acción de investigación derivada de la construcción de proyectos de infraestructura o de inversión para el desarrollo, por lo que en esencia pueden considerarse bajo una misma naturaleza. Por otro lado, como lo señala la recomendación internacional, en muchos casos las acciones de rescate o salvamento se han incorporado como un componente de las evaluaciones de impacto, por lo que desde las etapas de planeación se logra prevenir la pérdida del patrimonio, su fin primordial es mantener *in situ* los vestigios al determinar cambios en los diseños de los proyectos antes de remediar la pérdida por medio de excavaciones. Estos modelos se han implementado en diversos países de Europa, Asia, África y América, siguieron las propuestas y la metodología de los salvamentos ofrecidas por los arqueólogos norteamericanos, pero cada nación ha tenido su propio desarrollo.

Demoule (2012, 613-615) asegura que entre las décadas de 1950 y 1980, se pueden identificar tres tendencias de los países europeos para proteger al patrimonio cultural. Una primera rigió en los países de Europa Central y Oriental, principalmente en el bloque soviético que tendían a una economía controlada por el Estado, en la cual la promoción cultural y el nacionalismo se inculcó a través de la

educación y las instituciones públicas; al controlar a los desarrolladores las excavaciones de rescate realizadas por los ministerios de cultura, las universidades o los museos recibían recursos significativos. La segunda forma se desarrolló en los países del noroeste de Europa, los cuales atendían los rescates con fondos públicos ejercidos a través de los servicios nacionales de arqueología, lo cual les permitió conservar su larga tradición teórico-científica; el English Heritage en el Reino Unido o el *Rijksdienst voor het Oudheidkundig Bodemonderzoek* (ROB) en los Países Bajos llevaron a cabo excavaciones de rescate a gran escala, la idea de que los desarrolladores deberían pagar por las excavaciones de rescate surgió gradualmente la década 1970, bajo el “principio del que destruye paga” y la influencia de las propuestas americanas del Cultural Resource Management (CRM).

Finalmente, la tercera tendencia en las excavaciones arqueológicas de rescate fue la desarrollada en los países mediterráneos, donde la investigación dependía mayoritariamente de gobiernos extranjeros, por lo que los rescates eran principalmente dirigidos por forasteros y ejecutados por voluntarios nacionales, con el tiempo algunos fundaron sus propias instituciones para la protección del patrimonio o incorporaron en su legislación el principio básico del que afecta o altera los bienes arqueológicos debe pagar por la implementación de las estrategias de protección y conservación. Independientemente de estas tres formas de atender las urgencias, en 1992 se unificaron los criterios en toda Europa gracias a la Convención de La Valetta o Convención de Malta, acordada por el Consejo de Europa, fundamentada en la obligación de las naciones a organizar servicios de arqueología de rescate y en el principio de “aquel que afecta paga”, resume las experiencias de 20 años de trabajos de rescate arqueológico en diferentes países. De esta forma, el Consejo de Europa, dictó las propuestas de la Convención de Malta que reconocen que el patrimonio arqueológico es prueba de la historia antigua y que se encuentra gravemente amenazado por los grandes planes urbanísticos, los riesgos naturales, las excavaciones clandestinas y la insuficiente sensibilización del público. Esta convención buscaba reconciliar los intereses de la arqueología y los planes de desarrollo urbanístico, permitiendo a los arqueólogos participar en planificación con el fin de establecer estrategias equilibradas en las distintas fases de los planes de desarrollo. Se basa operativamente en consultas entre arqueólogos, municipios y planificadores para lograr la modificación de los planes de desarrollo que pudieran tener efectos negativos sobre el patrimonio y para la asignación de tiempos y recursos para el estudio científico y la difusión.

En Inglaterra por ejemplo, antes de la Segunda Guerra Mundial, el trabajo arqueológico de campo tenía exclusivamente fines académicos, el rescate era “el acto de excavación que se diseñó para recuperar artefactos y huesos, sin responder preguntas de investigación específicas y se realizaba una vez que los contratistas habían excavado sus trincheras”; al término del conflicto, el *Ministry of Works* fue el encargado de la *Ancient Monuments Inspectorate* y tuvo la responsabilidad de financiar las excavaciones de rescate, sin embargo, los fondos nunca fueron suficientes y fue muy poca la participación de los profesionistas en arqueología (Everill 2012). Fue hasta la década de 1970 que los profesionistas ingleses reconocieron que la pérdida de los bienes arqueológicos, por causa de las nuevas construcciones, afectaba la investigación y se estaba convirtiendo en reclamo social, por lo que varias instituciones como la *British Archaeological Trust* y diversas universidades comenzaron a involucrarse. Fueron los arqueólogos independientes que atendían estos proyectos los que se organizaron en una asociación conocida como RESCUE, con el fin de atender los requerimientos del desarrollo y atraer fondos para las excavaciones de rescate, lo cual lograron a partir de suscripciones y donaciones; lo cual trajo grandes beneficios, motivo el interés público y privado en las actividades de salvamento arqueológico, fomento las participaciones económicas hacia la asociación e incremento las aportaciones del gobierno para los rescates, que pasaron de £133,000.00 en 1970 hasta £5'000,000.00 en 1986 (*op. cit.*, 2012).

A pesar de esto la crisis económica de la década de 1970 requirió buscar cierta libertad económica para los trabajos arqueológicos de rescate, que en ese tiempo dependían del *Department of the*

Environment. Por lo anterior, entre 1974 y 1987, estas actividades se vincularon con la *Manpower Services Commission*, la cual en 1986 oferto cerca de 2,000 plazas de trabajo en proyectos arqueológicos de rescate. El aumento de los trabajos de salvamento y los fuertes apoyos que recibían tanto del gobierno como de empresarios privados demandó la profesionalización de los arqueólogos dedicados a esta labor de urgencia, por ello, en 1982 crean el *Institute of Field Archaeologists*, actualmente conocido como *Institute of Archaeologists* (IfA), el cual surge en respuesta a las constantes críticas destructivas que hacían al trabajo de rescate los arqueólogos con plaza laboral en universidades e instituciones públicas. Este Instituto tiene como objetivo principal establecer los parámetros y requerimientos mínimos necesarios para los profesionistas en arqueología y para el desarrollo del trabajo arqueológico de rescate, para ello, establece un código de conducta basado en cinco principios que señalan los requerimientos mínimos de profesionalismo, integridad y conducta ética.

PRINCIPIO 1 El miembro deberá cumplir con los altos estándares de comportamiento ético y responsable en la conducción de los asuntos arqueológicos.

PRINCIPIO 2 El miembro tiene la responsabilidad de la conservación del entorno histórico.

PRINCIPIO 3 El miembro llevará a cabo su trabajo de tal manera que se pueda obtener información confiable sobre el pasado y se asegurará de que los resultados se registren correctamente.

PRINCIPIO 4 El miembro tiene la responsabilidad de poner a disposición los resultados del trabajo arqueológico en un tiempo razonable.

PRINCIPIO 5 El miembro deberá reconocer las aspiraciones de los empleados, colegas y ayudantes con respecto a todos los asuntos relacionados con el empleo, incluido el desarrollo profesional, la salud y la seguridad, los términos y condiciones de empleo y la igualdad de oportunidades. (Everill 2012, 34-35) (Traducción del autor).

Fundado con 240 miembros en su 25 aniversario contaba con 2170 asociados, estos se dividen en seis categorías de acuerdo con su experiencia en el trabajo arqueológico. En primer lugar, se encuentra el Afiliado que es cualquier persona con o sin experiencia en arqueología que quiera participar o unirse; en segundo, el Estudiante, cualquiera miembro de escuelas o universidades que le interese participar en el trabajo de rescate. Cabe aclarar que ninguno de estos tiene voz o voto en el consejo del IfA. En tercer lugar, está la categoría más amplia, el Practicante que es aquel profesionista titulado en el tema arqueológico o por lo menos que cuente con seis meses de experiencia en el trabajo de campo; en cuarto, se ubica el nivel de Asociado, que además del grado requiere de por lo menos veinte meses de experiencia especializada y supervisada; en quinto lugar, el Miembro que debe demostrar experiencia sobresaliente de tres años en la dirección de proyectos; finalmente, en sexto lugar, se encuentra el Miembro Honorario, que es elegido por un comité que evalúa su experiencia, desempeño y grado académico, solo es seleccionado si existe un lugar disponible.

A la fecha, el IfA también lleva el registro de las empresas de arqueología (Registered Archaeological Organisations – RAOs) y realiza la evaluación del desempeño de estas en los trabajos arqueológicos de salvamento, lo cual requiere por lo menos dos años de monitoreo ya que la obtención del registro les asegura el acceso a diversos contratos público y privados. De igual forma verifica los salarios mínimos que ofrecen a los trabajadores y profesionistas involucrados en los rescates. En especial el IfA ha jugado un importante rol en el desarrollo de la arqueología preventiva y se ha posicionado como la institución privada más importante de Inglaterra, a la cual recurren tanto las empresas arqueológicas como las ambientales dedicadas a elaborar las evaluaciones de impacto ambiental, por lo cual sus miembros cuentan con el reconocimiento profesional de la institución, aunque no pertenecen administrativamente a ella, lo cual asegura su movilidad laboral entre las diferentes empresas.

Vale la pena destacar que el rescate arqueológico en la Gran Bretaña, en aproximadamente cincuenta años, paso de ser una actividad desorganizada a una empresa de calidad y con un completo

sentido de responsabilidad social, mediante la cual se pretende asegurar la protección preventiva de los bienes culturales, el correcto registro de los elementos culturales y la investigación sistemática de los contextos arqueológicos, así mismo asegura la entrega de los informes correspondientes a las autoridades, para que en su caso estas elijan los trabajos y determinen las actividades de difusión que sean necesarias. De igual forma, el trabajo de rescate arqueológico ejerce una fuerte determinación en la toma de decisiones para la planeación del desarrollo y el ordenamiento territorial, es un elemento determinante de los usos de suelo; además procura desvincular los intereses de los inversionistas de los fines que busca la protección y conservación del patrimonio arqueológico, mediante la organización de asociaciones y colegios de especialistas en el tratamiento del patrimonio cultural.

La legislación que ordena la ejecución de las actividades de rescate arqueológico en los proyectos de desarrollo, desde sus inicios a estado vinculada a las leyes y políticas de planeación, de hecho, es un requisito para la autorización de construcciones o modificaciones del suelo tanto en el ámbito rural como en el urbano. La política de planeación del Reino Unido se encuentra regulada por la *Planning and Compulsory Purchase Act de 2004*, que tiene sus antecedentes en el *Town and Country Planning Act de 1990* y en las *Planning Policy Guidance Notes (PPGs)*. Estas por primera vez designaron a las autoridades como las responsables de asegurar la conservación de los bienes arqueológicos y de consultar a los especialistas para tener su opinión respecto a la mejor estrategia de conservación frente a los proyectos de desarrollo, señala específicamente que deben asegurar la “Preservación de edificios, cuevas. Sitios y objetos de interés artístico, arquitectónico, arqueológico o histórico”, consideran específicamente que en caso de no ser posible la preservación in situ, la excavación arqueológica es una alternativa aceptable como medida de registro para la preservación, sin embargo, desde el punto de vista arqueológico siempre será la segunda mejor opción (Everill 2012). Por lo que establecen los requerimientos para el cumplimiento de la planeación territorial y otorgan un lugar especial a la arqueología, al establecer como requisito la evaluación arqueológica para otorgar los permisos constructivos; asimismo le consideran como parte de los indicadores para la toma de sesiones en la planeación del desarrollo, al nivel de los aspectos ambientales y sociales.

Al igual que sucedió en Inglaterra en diversos países europeos la evolución de las labores de salvamento arqueológico la llevaron a incorporarse en los planes de desarrollo, de igual manera la tendencia ha sido registrarse por lineamientos económicos de los últimos años, los cuales se despliegan hacia la liberación de la economía; principalmente de las actividades que usualmente fueron responsabilidades del estado, lo cual incluye diversos servicios como son salud, transporte y energía, al igual que la protección que se brindaba tradicionalmente a los bienes culturales. Demoule (2012, 618) asegura que la apertura de mercado para la arqueología preventiva conduce a un debate de estado, el cual por un lado defiende que la protección del patrimonio debe ser responsabilidad del gobierno como un servicio a los ciudadanos, y por otro, que existe un creciente número de consumidores que demandan ese servicio, mismo que debe ser ofrecido dentro de mercados competitivos que ofrezcan actividades eficientes para sus intereses; pero asegura que la implementación de la arqueología preventiva dentro de un modelo económico liberal no debe verse como el triunfo de los intereses capitalistas, tiene que estar en primer lugar, ligada a las legislaciones nacionales enfocadas a la protección del patrimonio y, en segundo lugar, debe verse como un refuerzo a las actividades de protección del estado. Pero esto requiere de pericia política para su implementación, ya que, si el propio control de las actividades de excavación es un reto, aún más lo es el regular el mercado de la arqueología.

La propia organización de los profesionistas puede ser una salida a la manera de vigilar y asegurar la calidad y la ética del trabajo arqueológico de rescate, ya que esto permite profesionalizar los trabajos que se ejecutan por empresas privadas bajo el auspicio económico de los promotores de la inversión, de la misma manera como sucedió en Inglaterra con la creación del IfA. En Europa se han constituido

asociaciones de arqueólogos como la *European Association of Archaeologists* y el *Archaeologiae Europae Consilium* que buscan unificar el trabajo de salvamento arqueológico bajo los principios del “managing Europe’s archaeological heritage” que se fundamentan en las aportaciones del CRM propuesto por los especialistas norteamericano. Estas asociaciones conjuntan a las organizaciones de arqueólogos de diversos países, que su ámbito nacional son las encargadas de evaluar internamente el desempeño de sus colegas en el campo del salvamento, ya que la arqueología profesional o académica normalmente se desliga de estas organizaciones y de sus actividades. De hecho, el grupo de arqueólogos académicos considera a sus colegas de salvamento como “paleros”, ya que van de proyecto en proyecto y nunca presentan resultados concretos sobre sus procesos de investigación, ni en el ámbito académico, ni para el público en general. Por lo que las asociaciones de arqueólogos de rescate, como las mencionadas anteriormente, han buscado cambiar esta perspectiva, además de garantizar el trabajos a los miembros de organización regularmente organizan eventos de intercambio académico para que presenten problemáticas particulares de las labores y muestren los resultados alcanzados con sus investigaciones, editan periódicamente revistas y, en casos particulares, organizan exhibiciones y hacen publicaciones de los hallazgos más sobresalientes.

Esto da línea para retomar las propuestas norteamericanas para la protección del patrimonio cultural. El CRM se originó de la conjunción de dos conceptos: el término de “recurso cultural”, propuesto entre 1971 y 1972 por el NPS, que destacó aquellos elementos del patrimonio que “son apreciados por su belleza y utilidad, pero sobre todo por sus valores intangibles que conectan a las generaciones, moldean y fortalecen la identidad como seres sociales y que abarcan todo el sistema cultural en que las persona nacen, crecen y trabajan, aman y mueren” (National Park Service 2002); y el vocablo “gestión”, que se integró en 1974 cuando se reunieron los primeros proponentes del CRM (Fowler 1982, 1-2). El modelo respondió a los problemas que surgieron del salvamento arqueológico y aquejaban a los arqueólogos americanos. Por un lado, la preocupación constante de que los sitios arqueológicos se deterioraran o destruyeran a consecuencia del impacto del desarrollo como son la construcción de infraestructura, la agricultura a gran escala y la expansión poblacional. Y por el otro, la insatisfacción profesional que dejaban los salvamentos como respuesta a esas modificaciones de la superficie terrestre y a la destrucción de sitios arqueológicos.

Muchos consideran que las excavaciones de salvamento tan sólo derivan en la destrucción controlada y registrada de los sitios, en la preservación de algunos datos y restos arqueológico que resultan de ella, pero sobre todo en excavaciones que a menudo no siguen el registro minucioso, el análisis y la interpretación de resultados; además las colecciones y los registros de muchos proyectos terminan mal atendidos cuando terminan las investigaciones. Tal vez lo más frustrante en el enfoque de la arqueología de salvamento ha sido el fracaso al intentar modificar los proyectos de desarrollo para que los sitios se conserven y protejan en lugar de ser destruidos por la obra o la excavación científica (McManamon y Hatton 2000, 42-43). El CRM buscó resolver esos problemas proporcionando un cambio en los fundamentos teóricos del salvamento arqueológico que se basaban en la “Historia Cultura” y el medio ambiente a un enfoque más científico o “Procesual” (Jameson 2004, 30). Abarca una amplia gama de recursos culturales que van desde los yacimientos paleontológicos, sitios arqueológicos, edificios y zonas históricas, hasta instituciones sociales, tradiciones, obras de arte, artesanías, arquitectura, sistemas de creencias y el ambiente social de los barrios, entre otros (McGimsey y Davis, 1977:27; citado en McManamon y Hatton, 2000:44). Todo esto transforma la arqueología de salvamento de un sencillo proceso dedicado a rescatar los bienes materiales de la cultura, en una empresa compleja que debe contemplar los valores intangibles asociados a esos bienes y el trabajo multidisciplinario e interdisciplinario en beneficio de la protección del patrimonio.

Lo que detonó la aplicación del CRM en los Estados Unidos fue la promulgación de diversas leyes que obligaban a las agencias federales a considerar el trabajo de arqueólogos profesionales en organismos públicos y empresas privadas para llevar a cabo el registro de los recursos culturales, la definición de sus valores y determinación de los sitios de interés arqueológico que debían conservar, sobre todo, para participar con las dependencias responsables de planificar y emprender los proyectos de desarrollo con el fin de buscar alternativas para la protección de los recursos culturales, exigiendo considerar los recursos arqueológicos como parte de la planificación de las obras y proyectos de interés público (McManamon y Hatton 2000, 45).

El modelo de CRM es una alternativa para protección preventiva integral del patrimonio cultural, por lo que sus alcances rebasan a la estrategia metodológica del salvamento arqueológico. La aceptación de este proceso de gestión estratégica ha tenido su propio proceso de asimilación en diversos países, en algunos se adoptó como una política pública respaldada en la legislación y aplicada para hacer frente a los procesos de desarrollo y el crecimiento humano; en otros casos, se mantiene como un proceso de gestión que se lleva a cabo por iniciativa de los profesionistas, los cuales buscan: Proteger el patrimonio de las actividades constructivas incluso de las excavaciones arqueológicas controladas, ya que ambos procesos son destructivos y lo que se persigue es mantener los contextos *in situ* y asegurar el registro de los elementos culturales. En los casos que se realicen actividades de salvamento arqueológico que sus resultados sean correctamente integrados al ámbito de la investigación arqueológica para complementar los estudios regionales que se realizan desde las investigaciones específicamente académicas. Que los resultados de estas investigaciones se den a conocer entre la sociedad y con el apoyo de los promotores de la obra, ya que solo el trabajo conjunto entre especialistas, inversionistas y sociedad puede resaltar los valores del patrimonio e integrarlo a la identidad regional.

La importancia de CRM es tal que ha influido en las propuestas internacionales para la protección del patrimonio. Es pertinente comentar que actualmente los estudios llevados a cabo por los arqueólogos con el fin de gestionar los recursos culturales, o mejor dicho dentro del CRM, se integran como una parte fundamental de las evaluaciones de impacto, no solo en las evaluaciones de impacto ambiental, sino también en los análisis de los proyectos de inversión que actualmente se conocen como Evoluciones de Impacto Social (conocidas como EvIS), por lo que forman parte de las evaluaciones multidisciplinarias que se tienen que presentar en la etapa de planeación de los proyectos con el fin de obtener los financiamientos o los permisos necesarios para iniciar la construcción. Las exigencias internacionales y académicas respecto de las evaluaciones de impacto se han fortalecido y mejorado con el paso de los años, sobre todo porque muchos grupos financieros a nivel mundial o nacional solicitan estas proyecciones como un requerimiento indispensable para la autorizar el financiamiento de grandes obras, proyectos y desarrollos industriales, turísticos y poblacionales (Banco Mundial 1991a, 1991b, 1994, 2000, Banco Mundial 2009). Igualmente, muchos países han integrado las evaluaciones de impacto (ambiental o social) como un requisito indispensable para la autorización de proyectos de inversión, y han formalizado el procedimiento dentro de sus legislaciones o mediante la emisión de normas oficiales.

Estas instituciones financieras, las legislaciones de varios países y muchos órdenes de gobierno exigen que las evaluaciones de impacto se presenten con antelación para tomar decisiones de carácter económico, social o ambiental respecto a los proyectos, por lo que contemplan detenidamente los impactos al ambiente, al patrimonio cultural y los efectos socioculturales a las comunidades. Estos requerimientos han provocado que muchas empresas que trabajan con financiamiento internacional contraten, en los países que se permite, los servicios de evaluadores ambientales y sociales, así como de arqueología preventiva, ya sea de manera directa, a través de empresas u organismos públicos que son los responsables de llevar a cabo estos estudios o en su caso de avalarlos. De igual forma, los requerimientos de estas instituciones financieras establecen que las acciones encaminadas a proteger y

conservar los bienes materiales, muebles e inmuebles, tienen que ser preventivas más que correctivas, procurando a conservar *in situ* los bienes culturales para mantener así la continuidad y las vinculaciones históricas a que están ligados. Y en caso de que sea inminente el deterioro, traslado, abandono o destrucción de los bienes a consecuencia de obras públicas o privadas se deben realizar investigaciones y estudios detallados mediante los cuales se registren sus particularidades y datos de interés. Estos requerimientos promueven la adopción de medidas técnicas y legales de conservación y salvaguarda adecuadas al sistema jurídico y de organización política particular de cada país, para asegurar con éstas que los bienes culturales se conserven al término de la ejecución de las obras públicas o privadas financiadas por los organismos internacionales.

Muchas legislaciones nacionales contemplan las fuentes de financiamiento para acciones preventivas, registro e investigación, la forma de proteger y administrar los bienes a través de organismos gubernamentales o servicios oficiales, los métodos de conservación y salvaguarda de los bienes culturales, las sanciones y reparaciones en caso de afectación, deterioro o destrucción, las recompensas hacendarias para cumplir con la protección, el tipo de asesoramiento que se debe recibir de acuerdo con las particularidades de los bienes y los programas educativos y de difusión que deben apoyar. Por ejemplo, el Consejo de Europa, plantea de manera general que las evaluaciones de impacto ambiental deben tomar en cuenta los sitios arqueológicos y su entorno, así como las medidas necesarias para su conservación *in situ* cuando se descubran durante la realización de obras; deben ser coordinadas desde las administraciones centrales, regionales y/o municipales; del mismo modo, determina que los recursos materiales para la arqueología de salvamento o rescate deben incluirse totalmente en los presupuestos de los planes de desarrollo y las obras públicas o privadas. En este gasto se debe contemplar una partida para la prospección arqueológica preliminar y otra para el estudio de impacto, así como para la realización de una memoria científica, la publicación y difusión de esta, la integración de la información a un archivo histórico y el correcto resguardo y conservación de todos los hallazgos (Mariné 1996). Ese documento plantea una serie de estrategias que permiten identificar los bienes culturales e intercambiar la información entre especialistas y desarrolladores para asegurar la protección física del patrimonio, su divulgación y valoración pública; además garantizan los recursos económicos necesarios para el trabajo de investigación arqueológica y todas estas acciones que aseguran la conservación integral del patrimonio arqueológico.

De esta forma muchas naciones han reconocido que tanto el patrimonio cultural como el natural son indispensables para asegurar el equilibrio y el desenvolvimiento pleno de los hombres, por lo que este tipo de recomendaciones internacionales son prioritarias y permiten desarrollar modelos que aseguran la conservación y protección del patrimonio, incorporados al acondicionamiento del territorio y la planificación del desarrollo. Bajo este enfoque las políticas públicas de protección pueden ser preventivas e integran los bienes del patrimonio a la vida social, económica, científica y cultural, presente y futura de cada país. Los modelos se hacen exitosamente operativos en la medida que incorporan las propuestas de protección científicas, técnicas, administrativas, jurídicas y financieras marcadas por las recomendaciones y de acuerdo con las particularidades de cada nación. Muchos países obligan a la realización de las evaluaciones de impacto ambiental que son estudios específicos y multidisciplinarios, que guían las acciones de la inversión y proponen la mitigación de las afectaciones, en el plano administrativo, como política general de urbanismo y de acondicionamiento del territorio; exigen para determinar el uso del suelo y la preparación de planes de desarrollo: el levantamiento de inventarios del patrimonio cultural, el reconocimiento de las funciones y valores de los monumentos, la delimitación de su entorno mediante perímetros de protección y la definición de los impactos que se pueden ocasionar.

Los estudios son realizados respondiendo a la forma de organización que marque la legislación y de acuerdo con posibilidades científicas, técnicas y culturales. En algunos casos, los países han creado

organismos gubernamentales con la responsabilidad de inventariar, investigar, proteger y conservar físicamente el patrimonio frente a las obras de desarrollo. En otros, han adaptado a las funciones sustantivas de sus dependencias culturales para cumplir con estos preceptos; y en otros más, han abalado la fundación de servicios especializados ofrecidos por particulares para enfrentar la minimizar la destrucción del patrimonio cultural. Todas estas acciones han sido respaldadas jurídicamente mediante disposiciones legislativas o reglamentarias, según las normas y los procedimientos jurídicos de cada país. En algunos casos se han incorporado las propuestas de la conservación en los textos legislativos relativos al ordenamiento territorial, establecimiento de industrias o de obras públicas y privadas, reforzando el aspecto financiero para asegurar los fondos a través de las autoridades, los propietarios o los promotores de las obras. En este sentido es necesario cuestionar ¿Qué ha pasado con los trabajos de salvamento arqueológico en México?, ¿Cómo funcionan y se implementan estos?, ¿Cuáles son sus alcances preventivos?, ¿Están adecuados a las exigencias internacionales de evaluación de impactos?, ¿Es pertinente considerar las acciones preventivas sobre el patrimonio cultural sobre las estrategias de salvamento? Algunas de estas interrogantes las intentaremos resolver en los siguientes apartados.

CAPÍTULO 4

UNA BREVE HISTORIA SOBRE LA PROTECCIÓN AL PATRIMONIO CULTURAL FRENTE AL DESARROLLO ECONÓMICO DE MÉXICO

México es un país con amplia experiencia en el tema de políticas públicas encaminadas a la protección del patrimonio cultural, en particular de los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos que son expresiones materiales, muebles e inmuebles, de culturas hoy desaparecidas. Esas culturas antecedieron a la llegada de los conquistadores europeos, de las actuales comunidades de indígenas y los grupos colonizadores que hibridaron la cultura mexicana; asimismo antecedieron a todos aquellos personajes que han aportado obras de interés estético y auténtico para la nación. La habilidad del país en este tema tiene una larga trayectoria que corresponde al proceso histórico y económico que ha vivido. A continuación, se presenta una breve reseña histórica que hace referencia a cómo se desarrollaron estas políticas culturales para defender a los monumentos arqueológicos. También se incluyen otras expresiones materiales de la historia con el fin de protegerlas, a partir de una legislación específica y de instituciones rectoras que ejecutan las acciones de protección, conservación, investigación y difusión necesarias. Dichas instituciones atienden los efectos derivados del desarrollo económico que afligen a esos bienes culturales, me refiero a la construcción de infraestructura, al proceso de expansión urbano y la tecnificación del campo; tres procesos que derivados del desarrollo económico se han generalizado por todo el país en los últimos cincuenta años, y han impactado en la conservación y preservación de estos elementos esenciales del patrimonio cultural y la identidad mexicana.

LA ETAPA DE DESTRUCCIÓN Y SAQUEO

Las sociedades prehispánicas que habitaron el actual territorio mexicano, al igual que muchas otras, buscaron sustentar su origen y su identidad en los objetos provenientes del pasado; los aprovecharon para justificar el poder heredado de personajes míticos que existieron en tiempos remotos, y para explicar la situación de la sociedad y la realidad de los tiempos que estaban viviendo. Los antiguos vestigios sirvieron al gobierno para representar, justificar y formar la identidad, fueron utilizados en la retórica política para unificar y fortalecer a las sociedades mexicanas, por lo que se constituyeron en elementos fundamentales para de la dinámica social y para conformar de una ideología compartida. Tenemos que tomar en cuenta que con las corrientes neoliberales al mando del gobierno en los últimos 30 años el fin que se le ha dado al patrimonio cultural va otros sentidos, entre ellos el fomento al turismo.

Desde la época prehispánica existió un cierto interés por recuperar y aprovechar los bienes culturales que simbolizaban épocas pasadas o tiempos míticos, mismos que en muchos casos llegaron a formar parte de los rituales dedicados a los dioses, ya sea utilizados regularmente en las ceremonias o colocados en ofrendas dedicadas a la construcción o ampliación sus templos. Así lo parecen indicar las máscaras olmecas y teotihuacanas que se encontraron en diversas ofrendas en el Templo Mayor de Tenochtitlán (López Luján 1993, 137-138). En el periodo prehispánico dominaron la mitología y la religión, que aludía a las leyendas y los símbolos de origen para explicar la creación y la destrucción de las sociedades a través de un tiempo mítico, por lo cual “la perpetuación de los monumentos del pasado corresponde a la religión” (Olivé 1980, 24).

A pesar de que se tiene conocimiento de que en la época prehispánica ya existía una incipiente noción de Derecho sobre los bienes culturales, diversos especialistas en legislación y patrimonio cultural

coinciden en que los antecedentes de las leyes que actualmente protegen a los bienes arqueológicos se encuentran en los tiempos de la conquista hispana. Desde entonces se han mantenido modelando y rigiendo a las instituciones encargadas de proteger e investigar ese patrimonio cultural (Olivé 1980, Schoroeder 1983, Gertz 1976, Contreras 1998). El periodo Colonial se distingue por ser una etapa de destrucción y saqueo de las principales poblaciones prehispánicas, de sus templos y sus centros ceremoniales, acciones que fueron avaladas por los decretos expedidos por la Corona de España, en relación con los templos e ídolos, que ordenan y mandan:

a nuestro virreyes, audiencias y gobernadores de las indias, que en todas aquellas provincias hagan derribar y derriben, quitar y quiten, los ídolos, aras y adoratorios de la gentilidad y sus sacrificios... (Recopilación de las Leyes de Indias 1973, citado en (Olivé 1980, 24-25).

Estos mandatos persiguieron dos fines: por un lado, recuperar los tesoros que convenían a la Corona por su valor económico, y por otro, destruir las tumbas y los templos como parte del proceso de conversión al cristianismo, además contenían las regulaciones necesarias para controlar estos tesoros, ya que fundadas bajo las reglas jurídicas del derecho romano, “las cédulas reales retomaron las disposiciones de las *Siete Partidas*, marcando los derechos y los quintos, y la parte que correspondía al Rey” (Olivé 1980, 25). Las leyes de indias fueron enunciadas entre 1523 y 1542, y se recopilaron a finales del siglo XVII, para establecer los principios políticos que regirían las colonias españolas en América.

Las primeras normas no estaban encaminadas a la conservación del patrimonio cultural, tan solo pretendían la recuperación de los tesoros con valor económico o estético: “la Colonia, no tuvo el sentido de protección al patrimonio cultural, sino el aseguramiento de la parte que a la Corona española le correspondía por los hallazgos de tesoros, el valor de los bienes estaba en lo material y no en lo cultural” (Aceves 2000). En el choque cultural entre americanos y europeos, estos últimos “dominaron y procedieron a seleccionar los elementos de un rudimentario concepto de Patrimonio Cultural con base en consideraciones estéticas y de valor económico otorgado a ciertos objetos culturales” (Morales 1999, 54-55). La idea de la protección a los monumentos surgió posteriormente, cuando los conquistadores españoles reconocieron la vasta riqueza existente en el Nuevo Continente y todas sus colonias.

Las mismas *Leyes de Indias* reconocieron la riqueza cultural de los pueblos indígenas de América y el valor informativo de los objetos del pasado, buscaron por ello conservar la historia de las Indias a través de dos instituciones. Una fueron los colegios para indios nobles (como el de Santa Cruz de Tlatelolco), en donde se recopiló información sobre creencias, costumbres organización e historia de las indias; otra fue la figura del “Cronista Mayor”, -nombramiento otorgado por el Rey a partir de 1571-, que fue el encargado de escribir y describir las “costumbres, ritos, antigüedades, hechos y acontecimientos, con sus causas, motivos y circunstancias que en ellos hubiere, para que de lo pasado se pueda tomar ejemplo en lo futuro” (Olivé 1980, 26-27).

En relación con el desarrollo, es preciso comentar que durante Virreinato se planearon diversas obras para adecuar las antiguas ciudades prehispánicas al modo de vida de los conquistadores europeos, por ello se buscó replicar la arquitectura y la distribución de sus localidades de origen. Para cumplir con ese propósito se destruyeron templos y sobrepusieron planos urbanos a las poblaciones, en un intento por borrar ese pasado indio y emular las características de su patria. “Los nuevos pueblos eran construidos por los propios indios siguiendo el tradicional modelo español de calles en ángulo recto alrededor de una plaza central con iglesia y mercado” (Gerhard 1986, 28). Esto es un hecho patente en poblaciones como Coyoacán, Oaxaca, Puebla y el centro de la Ciudad de México, donde las trazas que hoy se observan siguen este patrón y en algunos casos descansan sobre los restos de la calles, habitaciones y canales prehispánicos. De hecho, es un patrón que se puede ver en todas las ciudades fundadas por españoles durante el periodo colonial

Al igual son muy recurridas las obras de ingeniería que se construyeron para surtir de servicios las nuevas ciudades o comunicar a las comunidades, esto es apreciable en los majestuosos acueductos de Chapultepec, Belem, Xalapa, Zempoala o Querétaro. Entre éstos se debe destacar el Acueducto del Padre Tembleque, construido entre 1554 y 1571, con la ingeniería de Francisco Tembleque y Juan Agüeros, y la mano de obra de las comunidades de indios cercanas al área¹⁸. También destacan diversos caminos reales que, erigidos por los naturales bajo el mandato de los colonizadores, conectaron a la Ciudad de México con la Alcaldía Mayor del Marquesado del Valle de Oaxaca (Cuernavaca), Puebla de los Ángeles, “la muy noble y muy lea Ciudad de Antequera” (Oaxaca) y los puertos de Veracruz y Acapulco. De todos los caminos construidos en el Virreinato destaca el Camino Real de Tierra Adentro o Camino de la Plata, el que comunicaba a la ciudad con el Septentrión Novohispano; recorre 2600 km hasta llegar a los actuales estados de Texas y Nuevo México, en los Estados Unidos¹⁹.

Al final del periodo Colonial se originó un importante cambio en la organización política, hacendaria e ideológica de las colonias influido por las ideas de los intelectuales y liberales franceses. A consecuencia de los malos tratos y la discriminación que acosó a los criollos, comienzan a reconocerse con una identidad propia basada en su origen mestizo y un pasado indígena compartido, manifiesto en el interés por dignificar una cultura propia que comienzan a llamar mexicana. Entre los intelectuales que compartían ese sentimiento destacan José Antonio Álzate y Ramírez y Antonio León y Gama, por las exploraciones de Xochicalco y el Tajín y por el estudio que hicieron del calendario y la escultura azteca de la Coatlicue; Francisco Javier Clavijero y Mariano Fernández de Echeverría y Veytia que escribieron obras sobre historia antigua de México. Todos ellos indiscutibles precursores de los estudios históricos de México e iniciadores de la arqueología mexicana. De esta manera, el periodo prehispánico se enaltecó para identificar a la población mexicana y para conformar la unidad liberal a través de un sentimiento de pertenecía y origen compartido.

Los ideales de la Revolución Francesa también influyeron en varias de las monarquías que gobernaban en Europa, lo cual se puede apreciar en la primera ley para proteger y concentrar las antigüedades que se encontraran en tierras españolas, emitida en 1803 por el Rey Carlos IV de España, así como en las instrucciones que dictó para conservar los monumentos antiguos de las colonias. Entre éstas propuso la organización de un museo y de una Junta de Antigüedades, y la promoción de exploraciones arqueológicas con el fin de conservar y estudiar los monumentos del pasado. Con esta finalidad la Corona comisionó al capitán Dupaix para descubrir, estudiar y describir los monumentos antiguos de la Nueva España, pero esto más que perseguir fines de protección o científicos, buscaba recuperar las antigüedades y los monumentos mexicas y mayas dignos de competir con las colecciones francesas reunidas por Napoleón Bonaparte en sus incursiones a Egipto y Asia. De esta manera, el capitán

¹⁸ Por el proceso social que requirió el desarrollo de su ingeniería, el Acueducto del padre Tembleque se inscribió en 2015 a la lista de Patrimonio Mundial de la UNESCO. Construido en el siglo XVI, el acueducto se ubica en el Altiplano Central entre los estados de México e Hidalgo, su trazo parte de una zona de captación de aguas y manantiales a una red de canales, un conjunto de depósitos y una serie de puentes-acueductos. Uno de estos puentes posee la mayor arcada de un solo nivel construida en todos los tiempos para una obra de esta clase. Los métodos utilizados para su construcción atestiguan la doble influencia de los conocimientos europeos en materia de sistemas hidráulicos —especialmente los romanos— y de las técnicas tradicionales mesoamericanas de utilización de cimbras de adobe (UNESCO 2018a).

¹⁹ El Camino Real de Tierra Adentro o “Camino de la Plata”, fue inscrito en la Lista de Patrimonio Mundial de la UNESCO en 2010. Entre los siglos XVI y XIX, vinculó al menos cinco ciudades mineras y otros 55 sitios de interés universal situados a lo largo de los 2,600 km de la ruta, que comunicó la Ciudad de México con la parte del norte del país, hasta los actuales estados de Texas y Nuevo México, en los Estados Unidos. Principalmente, fue utilizado para transportar la plata extraída de las minas de Zacatecas, Guanajuato y San Luis Potosí, así como el mercurio importado de Europa; aunque su origen y utilización están vinculados a la minería, el Camino Real de Tierra Adentro propició también el establecimiento de vínculos sociales, culturales y religiosos entre la cultura hispánica y las culturas amerindias (UNESCO 2018).

realizó tres expediciones arqueológicas a Veracruz, Oaxaca y Chiapas; algunos de los tesoros recuperados fueron trasladados a Europa y otros quedarían en la Nueva España para formar parte de la colección del primer museo de México (Aceves 2000, 189).

Como se puede apreciar, el periodo colonial está caracterizado por el saqueo de los tesoros indígenas, principalmente de oro y plata, y la destrucción de sus antiguas ciudades con sus palacios y sus templos encaminada a transformación ideológica y al reaprovechamiento de los espacios habitables de la Nueva España. Todo lo contrario de una política de protección al patrimonio cultural; los únicos indicios de una real preocupación por la conservación de la cultura se observan con la figura del Cronista Mayor y las acciones de los intelectuales, enfocadas al conocimiento de la historia mexicana. Incluso la comisión que se otorga a Guillermo Dupaix lleva fines de expoliación y saqueo de los bienes prehispánicos, al igual que las visitas que realizan otros extranjeros al país para explorar monumentos antiguos. A partir de esa época el término monumento va a consolidarse como un concepto clave para la protección legal del patrimonio cultural de México. Este término se aplicó al final de la Colonia a los bienes materiales que por sus características singulares sobresalían de su entorno y no podían considerarse tesoros por carecer de valor económico; por ello, desde su origen como país independiente, los gobiernos mexicanos han procurado la protección y conservación de los monumentos arqueológicos al representar el pasado glorioso que antecedió la llegada de los grupos españoles.

EL RECONOCIMIENTO DE LOS BIENES CULTURALES NACIONALES

La primera etapa del México Independiente se caracterizó por continuas crisis de gobierno, golpes de estado e invasiones extranjeras, incitadas por las diferencias ideológicas entre los grupos conservadores y liberales; durante este periodo predominó la falta de organización y el caos. Existían dos gobiernos paralelos, el conservador con sede en la Ciudad de México y el liberal con capital en Veracruz; debido a lo anterior muchas propuestas de gobierno no lograron consolidarse y cuando lo alcanzaron no se aplicaron como se habían propuesto. Recordemos que los conservadores buscaron mantener el gobierno basado en una monarquía constitucional, siguiendo las tradiciones y manteniendo las instituciones impuestas por la Corona de España durante el periodo Virreinal, lo cual obligaba a mantener el poder de la Iglesia y su influencia en la toma de decisiones del gobierno. Los liberales pretendieron imponer una nueva forma de gobierno, la cual se organizaría a partir de una república democrática conformada por tres poderes: el legislativo, el ejecutivo y el judicial, independiente de la Iglesia y de la injerencia de otros gobiernos.

A pesar de sus diferencias, ambos grupos reconocían la importancia de las herencias prehispánicas para la construcción de la identidad y la consolidación de lo nacional, por lo que entre 1821 y 1823, bajo el mandato de Agustín de Iturbide, Primer Emperador de México, se formulan las propuestas iniciales para organizar una junta de antigüedades e inaugurar un conservatorio de monumentos arqueológicos e históricos vinculados a un origen nacional. Pero la turbulencia política y social del momento no permitió que se logaran. Pocos años después, en 1825, el presidente Guadalupe Victoria funda oficialmente el Museo Nacional bajo la responsabilidad de la Real y Pontificia Universidad de México; en 1831, el Congreso de la Unión formalizó su creación a través de un decreto que lo desvinculó de la Universidad (Aceves 2000, 190).

El museo se organizó en tres departamentos: de Antigüedades, de Historia Natural y un Gabinete de Conservación. La colección inicial fue conformada por la Coatlicue y la Piedra del Sol, monumentos prehispánicos rescatados por Don Antonio de León y Gama en 1790, durante la nivelación del zócalo de la Ciudad de México; asimismo, por los objetos de cerámica y alabastro procedentes de la Isla de Sacrificios en Veracruz y por otros recuperados con las exploraciones arqueológicas de Guillermo Dupaix.

A pesar de este esfuerzo por congregar en un solo espacio a los monumentos, la invasión norteamericana de 1847 obligó al cierre del museo. Con el fin de proteger sus colecciones, éstas fueron repartidas entre particulares ya que era habitual que durante los conflictos bélicos los invasores saquearan los museos y sus tesoros. Resaltando la importancia del patrimonio nacional, en 1827 se decretó la primera regulación que impedía el saqueo de monumentos prehispánicos, el *Arancel General de Aduanas Marítimas y Fronterizas*, que prohibió “bajo la pena de comiso la exportación de oro y plata en pasta, piedra y polvillo, monumentos y antigüedades mexicanas” (Schoroeder 1983, 672).

Con un gobierno en abierto enfrentamiento y un país en bancarrota se promovió la inversión en algunos campos. En las décadas del 1820 y 1830, la inversión de capitales ingleses, franceses y alemanes en la minería, convirtieron al estado de Zacatecas en el de mayor éxito gracias a la modernización de esa empresa, asimismo sucedió con las minas de Real del Monte. Por otra parte, en el campo fabril, el gobierno invirtió en la compra de maquinarias y semillas mejoradas para la producción de algodón, detonando la inversión extranjera en fábricas textiles muchas de las cuales se instalaron en el Bajío y la parte central del país. Los impuestos pagados por estas empresas sustentaron al gobierno en sus primeros años, mismo que reconoció que su tarea “consistía en fomentar las obras públicas que requerían los tiempos, no estorbar la iniciativa privada y, cuando fuera necesario, establecer tarifas proteccionistas” (Vázquez Vera 2009, 556-557).

En esta primera etapa, no existió ningún tipo planeación de la obra pública por dos razones: el desconcierto político y la falta de especialistas capaces de “poner en práctica proyectos congruentes con las necesidades de la población”, ya que la única institución de formación era el Colegio de Minería (Martín del Castillo, et al., 2009, pp. 42-43). Aun así, se realizaron algunas mejoras, los malos caminos fueron concesionados para su mantenimiento y se fundaron líneas de diligencias para el transporte de mercancías y personas, mismas que llegaron a invertir en dos líneas de ferrocarril muy cortas, la que unía la Ciudad de México con la Villa de Guadalupe y Tenería con Veracruz. Por otro lado las constantes invasiones a ese puerto impulsaron que Tampico adquiriera importancia comercial y se fundaran otros puertos en el Golfo (Matamoros, Sisal, Isla del Carmen y Campeche) y el Pacífico (Guaymas, Mazatlán y San Blas), a donde llegaban mercancía que se comenzaban a comercializar en los nuevos almacenes ingleses y franceses (Vázquez Vera 2009, 559).

Durante la segunda etapa del México independiente, representada por el triunfo del liberalismo y por la transformación total de las instituciones impuestas durante el Virreinato, se pugnó por instaurar un gobierno laico, suprimir los fueros institucionales de la iglesia y enajenar sus bienes. En 1867, en el periodo de Reforma, se vencen las pretensiones de los conservadores de mantener un gobierno vinculado con las coronas europeas y con la restauración de la República; se consolida la independencia y el país ingresa al sistema capitalista internacional. Además, con el gobierno de Benito Juárez se intentaron articular los esquemas financieros y de planeación nacional necesarios para impulsar el desarrollo industrial y la construcción de las primeras obras infraestructura que llevaría a la modernidad del siglo XIX.

En 1879 se instala la primera planta de luz para la industria textil en León, Guanajuato; diez años después siete entidades de la República utilizaban este tipo de energía para las industrias fabriles (Escobar 2006, 4). Entre 1869 y 1873, se construye el primer ferrocarril para cubrir la ruta Ciudad de México-Veracruz, con una línea de 423 kilómetros que sustituyó a las antiguas carretas y diligencias que viajaban con mercancías y personas al puerto. En el campo de las comunicaciones, entre los años 1872 y 1875 se amplió la red telegráfica en algunos 2600 kilómetros; se rehabilitaron los antiguos caminos carreteros para el tránsito de carruajes entre las ciudades capitales del centro del país (Vázquez Vera 2009, 562). También se reglamenta el uso de las aguas con el fin de aprovecharla para la producción agrícola y la generación de energía, y se concreta la extinción de la propiedad comunal para entregar las tierras agrícolas a

productores particulares. Las obras de infraestructura se entregaron a capitales particulares mediante concesiones, con el fin de reducir la inversión del gobierno y asegurar con ello la conclusión de las obras (Martín del Castillo, Ramón y Anaya 2009, 44).

En materia de protección al patrimonio, en 1857 se intenta concretar el primer reglamento. Para esto, la Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística se acerca al gobierno del presidente Juárez con el fin de denunciar la necesidad de proteger legalmente los monumentos antiguos y proponen declarar vigentes las leyes españolas relativas a la propiedad y conservación de las antigüedades nacionales. Pero ello representaba un problema político e ideológico, ya que un país independiente no podía mantener vínculos de esa naturaleza. Con el fin de resolver el problema, el presidente encomienda a la Sociedad la formulación de un proyecto de Ley de Monumentos; este proyecto no llega a concretarse por los trastornos de la Guerra de Reforma y de la Intervención Francesa, sin embargo, a esta institución se le encarga la vigilancia de los monumentos arqueológicos sin oficializar el ministerio (Olivé 1998, 27). En esa propuesta de ley destaca la primera definición de monumentos, que refiere a:

I.- Los Teocalis, o construcciones piramidales y montículos artificiales, como los de Xochimilco, la Quemada, Cholula, Teotihuacán, &c., &c.; II.- Las ruinas de antiguos edificios civiles o religiosos, como los denominados palacios o templos de Mitla, Palenque, &c., &c.; III.- Las obras de defensa militar, calzadas, diques, acueductos, embaldosados y demás obras de su género que por tradición se reputen anteriores a la conquista o le sean contemporáneos.; IV.- Los túmulos o construcciones cónicas de tierra y piedra, conocidas con los nombres vulgares de tlatelis y cuisillos... (López Camacho 2008, 192).

Años después, en 1865, en plena Intervención Francesa, el Museo Nacional Mexicano reabre sus puertas bajo el mandato de Maximiliano de Habsburgo, quien llegó a México un año antes para gobernar como representante de los grupos conservadores y conformar el llamado Segundo Imperio Mexicano²⁰. En su corto mandato el emperador logró grandes aportaciones al ámbito cultural; su admiración por las antigüedades prehispánicas lo lleva a ordenar el cuidado de los monumentos antiguos y prohibió las excavaciones y el saqueo, según lo compilado en las *Leyes y Decretos del Estado de Yucatán 1864-Orden del 24 de Noviembre* (Rubín de la Borbolla 1953, 94; citado en (Gertz 1976, 60). Además, mandó trasladar el Museo Nacional a la Casa de Moneda con el fin de darle un mayor espacio a las colecciones. Olivé (1980, 31) asegura que de esta forma nació “para fines de educación del público, la primera institución arqueológica, limitada a la reunión de las antigüedades mexicanas y de otros pueblos, esto con propósitos comparativos y con evidentes características nacionalistas, desde su nombre mismo: Museo Mexicano”.

El gobierno liberal también se preocupó por emitir algunas ordenanzas relacionadas con la protección de las antigüedades mexicanas. En 1868, el Ministerio de Justicia pronuncia la *Resolución Mandando que las Antigüedades que se Encuentren en toda la República no sean Exploradas por Individuos Particulares*, que indica que estos bienes culturales no pueden ser explorados por cualquier persona y los que se encuentren dentro del territorio nacional deben ser resguardados en el Museo Nacional; en particular señala que estos monumentos son propiedad del Gobierno Federal. Este mandato buscó proteger las antigüedades ante el saqueo fomentado por el diletantismo ilustrado practicado por Francia, Inglaterra, Alemania y Estados Unidos, que promovían el expolio de diversas áreas culturales de México.

Hasta ese momento no existe una verdadera política del gobierno o una legislación protectora de los monumentos arqueológicos y la arqueología es una ciencia nueva que no se había consolidado en sus

²⁰ Este solo duro hasta 1867 cuando fue el emperador fue aprehendido y fusilado por los liberales.

métodos de investigación; mucho menos se había considerado para formar parte de los planes del gobierno. Por lo mismo no existían normas o procedimientos que obligaran a respetar los sitios arqueológicos por su valor informativo; la protección de los bienes estuvo fundamentada exclusivamente en los valores simbólicos y estéticos expresados en el Museo Nacional. Es preciso comentar que a pesar de estos intentos por regularizar las excavaciones arqueológicas y por proteger las antigüedades mexicanas, las propias Leyes de Reforma fueron causa de destrucción de edificios y obras de arte, así como de acervos documentales contenido en los obispados, conventos y monasterios (Schoroeder 1983, 672). La expedición de las leyes de Reforma, particularmente de la *Ley de nacionalización de bienes eclesiásticos y separación de la iglesia y el estado*, promovió la separación total entre la iglesia y el Estado, decretó que “Entran en dominio de la Nación todos los bienes que el clero secular y regular ha estado administrando con diversos títulos, sea cual fuera la clase de predios, derechos y acciones en qué consisten, el nombre y aplicación que hayan tenido” (Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México 1859). Esto promovió la nacionalización de los bienes eclesiásticos, principalmente de los inmuebles y terrenos, sin embargo, como daño colateral los bienes muebles fueron saqueados de estos inmuebles por los propios federales y en ocasiones por el pueblo.

Entre 1884 y 1910, Porfirio Díaz impulsó el desarrollo del país con base en la construcción de infraestructura y la expansión de la industria financiadas por la inversión extranjera, como resultado se modernizaron los puertos y ampliaron las redes de ferrocarril, caminos, drenaje, riego, alumbrado y electricidad, además expandieron las industrias minera, petrolera y eléctrica. La expansión del ferrocarril facilitó el transporte de mercancías y de personas a todos los rincones del país; de contar con una red ferroviaria de 680 kilómetros al final del periodo superó los 24,000. Esta red conectaba diversas ciudades del país y los principales puertos con los Estados Unidos. También fue determinante la introducción de la energía eléctrica en las zonas urbanas e industriales; en 1881 se instalan las primeras luminarias en el centro de la Ciudad de México y la minería comienza a aprovechar la electricidad para acelerar sus procesos productivos. De igual forma se amplían las líneas de telégrafo, que pasaron de 9,000 kilómetros a cerca de 40 mil, y se realizan obras para demostrar la modernidad de México, como la construcción del Hospital General, el Teatro de las Bellas Artes y el Palacio de Correos. A las ciudades llegaron nuevos inventos, como el teléfono que comenzó a comunicar diversos puntos de la ciudad y el cinematógrafo sin sonido y en blanco y negro para proyectar cortos cinematográficos. Con todo esto se logró “un progreso económico nunca visto que hizo de Díaz el hombre necesario, el Don Porfirio constructor de un México moderno, el héroe no solo de la paz, también del progreso” (González 2009, 665).

En el tema de las instituciones dedicadas a la cultura, como parte de la Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes se crea la primera instancia de gobierno vinculada a la protección del patrimonio cultural, la Inspección y Conservación de Monumentos Arqueológicos, con Leopoldo Batres como el visitador oficial. Su objetivo era explorar y rescatar los vestigios arqueológicos nacionales. Pero esta oficina respondió más a intereses políticos que académicos, lo cual se observa en los resultados de las exploraciones realizadas en la zona arqueológica de Teotihuacán, que fueron aprovechados para demostrar la grandeza del pasado nacional en la celebración del centenario de la independencia. En legislación, en 1896 el gobierno pronunció la regulación para las excavaciones arqueológicas mediante concesiones del Ejecutivo Federal y bajo la supervisión de un inspector del gobierno, y un año más tarde, el *Decreto del 11 de mayo de 1897 que reafirma la propiedad de la nación sobre los monumentos arqueológicos*. Este último se considera como la primera ley sobre monumentos donde se constituye la propiedad de la nación sobre los bienes arqueológicos y se reconoce que son de interés público por los valores informativos y científicos contenidos en cada monumento.

Esta ley no vaciló en declarar propiedad de la nación todos los monumentos arqueológicos, que con los conocimientos y terminología de la época, define como: "las ruinas de ciudades, las Casas

Grandes, las habitaciones trogloditas, las fortificaciones, los palacios, templos, pirámides, rocas esculpidas o con inscripciones, y, en general, todos los edificios que bajo cualquier aspecto sean interesantes para el estudio de la civilización o historia de los antiguos pobladores de México” (Olivé 1980, 37)

Esta legislación ordenó la elaboración del primer inventario de bienes arqueológicos bajo el nombre de “*Carta Arqueológica de la República*”, prohibió cualquier tipo de exploración, remoción o restauración sin autorización expresa del Ejecutivo y reconoció como delito grave la destrucción y el deterioro de los monumentos arqueológicos; además consideró la expropiación de las tierras donde se asientan los bienes arqueológicos por su utilidad pública. Resaltó también la importancia de los objetos muebles para el estudio de la historia de los antiguos pobladores, por lo que castiga su exportación y manda su concentración en el Museo Nacional. Como ha quedado dicho en capítulos anteriores, esta ley fue motivo de admiración y ejemplo para que diversas naciones, muchas la tomaron como base para emitir leyes similares, emulando los objetivos, las estrategias y las políticas de protección planteadas por el gobierno de México.

Con este reglamento aumentaron las colecciones del Museo Nacional Mexicano, lo que forzó la división del acervo; en 1906 la colección de historia natural pasó a ocupar el edificio del Chopo construido especialmente para alojarla de forma permanente, y en 1910 el gobierno inauguró el “Museo Nacional de Historia, Arqueología y Etnología” conformado exclusivamente por colecciones de antropología e historia. Este evento formó parte de los festejos de Centenario de la Independencia, al igual que el Congreso Internacional de Americanistas y la inauguración de la zona arqueológica de Teotihuacán, el 13 de septiembre de 1910. Como menciona Rafael Tovar y de Teresa “El México antiguo no fue olvidado durante los festejos, pues se promovió el rescate de vestigios arqueológicos, se inauguraron nuevos espacios museísticos, se llevaron a cabo visitas a las antiguas ciudades, se realizaron encuentros de antropólogos y arqueólogos y se publicaron algunos libros” (R. Tovar y de Teresa 2010, 168-169).

Para este fin se reforzaron las labores de investigación, con la fundación de la Escuela Internacional de Arqueología y Etnología Americana, por medio de la que se tuvo acceso a los planteamientos más innovadores para la investigación permeados por las ideas positivistas y nacionalistas desarrolladas en Europa. Los especialistas mexicanos siguieron las corrientes teóricas marcadas por la búsqueda de las civilizaciones y de esta manera las investigaciones arqueológicas buscaron resaltar el periodo prehispánico por encima del reciente pasado colonial y, sobre todo, lejos de los grupos de indígenas vivos. México debía demostrar que era “un país en progreso y cargado de historia, por eso se presentaba la imagen del mundo prehispánico que vendía exotismo a los países europeos, al tiempo que destacaba sus singularidades y atractivos para la inversión” (*op. cit.* 2010, 101-102).

Muchas de las pretensiones administrativas, legales y científicas introducidas durante el Porfiriato no lograron concretarse debido a la gestación de la Revolución Mexicana; sin embargo, las propuestas en el tema de política cultural constituyen el fundamento jurídico y el origen de las instituciones que actualmente procuran la protección del patrimonio cultural de México. Durante el periodo revolucionario, el desarrollo de México se volvió imperceptible y dejó al país endeudado; fue después de 1920 que se restablece la economía nacional, con lo que se instauran nuevamente las políticas de desarrollo encaminadas a la construcción de infraestructura. Con este fin se crearon dos comisiones: la Comisión Nacional de Caminos (1925) y la Comisión Nacional de Irrigación (1926). La primera, encargada de la construcción de las carreteras nacionales y caminos secundarios para enlazar las diversas regiones y asegurar su desarrollo; la segunda, facultada para administrar las aguas nacionales, mediante la construcción de obras de almacenamiento, canalización, regulación y derivación de corrientes para la irrigación de terrenos agrícolas.

En 1913, en pleno periodo revolucionario, la Inspección y Conservación de Monumentos Arqueológicos pasó a formar parte del Museo Nacional y se funda la oficina alterna de Inspección de Monumentos Históricos, que en conjunto más tarde conformarán el Departamento de Monumentos Arqueológicos, Históricos y Artísticos de la Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes. También en 1914, se decretaron dos leyes relacionadas con la conservación y la protección de los monumentos, la *Ley sobre conservación de monumentos históricos y artísticos y bellezas naturales*, promulgada por Victoriano Huerta; y en 1916, la *Ley sobre conservación de monumentos, edificios, templos y objetos históricos o artísticos*, dictada por Venustiano Carranza. Ambas leyes tenían objetivos y contenidos similares. La ley de 1914 reconocía a los monumentos, edificios y objetos artísticos e históricos, como “patrimonio de la cultura universal” y otorgaba al Estado la facultad para protegerlos, atenderlos e impedir su alteración para evitar el menoscabo de su originalidad (Olivé 1997 citado en Cottom 2008, 193).

Ambos documentos daban continuidad al inventario de los bienes artísticos e históricos, así como a la prohibición de exportación y actos que pudieran destruir, alterar o innovar los monumentos, edificios, decoraciones, inscripciones, blasones o cualquier otro objeto de arte incorporado o no a los primeros. Contemplaban el derecho de réplica de los propietarios frente a la determinación de un bien como de interés artístico o histórico, y lo más innovador, preveían qué hacer en caso de hallazgo de monumentos arqueológicos por motivo de construcciones o remociones de suelo. De acuerdo con estas leyes: cuando a consecuencia de excavaciones, obras, trabajos de albañilería o de cualquier otro hecho, se descubran monumentos, ruinas, inscripciones y objetos de interés para la historia o al arte, se debe asegurar la conservación provisional de los objetos y dar aviso inmediato al Inspector Local, al Museo Nacional o a las inspecciones generales de Arqueología o Monumentos Artísticos; estas instancias resolverían si el hallazgo es de interés artístico o histórico, y en caso afirmativo, indicarían las medidas a tomar para su conservación.

Estos señalamientos jurídicos permiten vislumbrar una naciente preocupación por proteger los bienes culturales frente a las obras, los proyectos o las actividades constructivas que podían poner al descubierto vestigios arqueológicos de importancia para el contexto histórico nacional; no cambian el discurso nacionalista y menos los objetivos que se pretendían alcanzar con la protección del patrimonio, lo que sí plantean es reconocer como parte del patrimonio cultural los bienes históricos y artísticos que se produjeron durante el periodo Colonial. No obstante, las obras públicas que se producirán en esta primera etapa del siglo XX son muy pocas; basta decir que también las leyes tuvieron muy poca aplicación por la falta de estabilidad política y paz social como resultado de la Revolución Mexicana, caracterizada por desequilibrios sociales que se mantendrán durante las primera tres décadas.

Después del movimiento armado de principios del siglo XX, los gobiernos postrevolucionarios facilitaron la instauración de un nuevo orden político, social y mercantil que posibilitó la inversión en obras públicas. La política económica se tornó de orden nacionalista y el propio Estado se convirtió en el actor principal al intervenir en sectores estratégicos, a través de la nacionalización y con el control de los mercados internos. En el ámbito institucional, en 1917 el Congreso de Querétaro aprueba la Nueva Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ofreciendo uno de los mayores logros para la protección del patrimonio cultural, cuando se incorpora al Artículo 27 el término de “Bienes Propiedad de la Nación”; entre los cuales se reconocen los monumentos arqueológicos. Esta incorporación refleja la importancia que da el Estado al trabajo arqueológico para la formación de lo nacional, es un cambio constitucional que abandonó las ideas liberales para considerar la propiedad como función social, la cual está sujeta a las modalidades que dicta el interés público; este cambio también estableció el precedente de la nacionalización de los recursos del subsuelo (Olivé 1980, 40). La nueva Constitución también suprimió la existencia de la Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes, a la que pertenecía la Inspección y Conservación de Monumentos Arqueológicos.

Por lo anterior, el Inspector a cargo, el Dr. Manuel Gamio, intentó incorporar esa oficina al Museo Nacional, pero esto no fue posible; sin embargo, gracias a su influencia política y a su interés por estudiar a las poblaciones actuales y resolver sus problemas, se agregó como una oficina de la Secretaría de Agricultura y Fomento del gobierno carrancista, bajo el nombre de Dirección de Estudios Arqueológicos y Etnográficos, misma que cambió un año después a Dirección de Antropología (Cottom 2008, 184). En ese momento las exploraciones arqueológicas y los estudios históricos comenzaron a ser más rigurosos y sistemáticos, y mantenían sus vínculos con las corrientes teóricas vanguardistas como el particularismo histórico. La Dirección de Antropología realizó varios estudios sobre la población del país, entre los cuales desataca la publicación “La población del Valle de Teotihuacán, el medio en que se ha desarrollado” (1922), documento en el que Manuel Gamio expone las características ambientales y las condiciones físicas, culturales y educativas de las poblaciones del valle de Teotihuacán. Se trata del resultado de varios años de investigación, al tiempo que describe los resultados de las exploraciones arqueológicas y de la consulta de documentos históricos; información que en conjunto y aplicada a la sociedad pretendía mejorar las condiciones de vida de los pobladores.

LA INSTITUCIONALIZACIÓN DE LA ARQUEOLOGÍA

Al demostrar que las investigaciones antropológicas y arqueológicas tienen una aplicación práctica y son ventajosas para el desarrollo del país, las instituciones necesarias para la operación del gobierno en la conservación y protección de las herencias culturales se fortalecen y se consolidan como instrumentos de gobernabilidad y de educación para su población. En 1921, se funda la Secretaría de Educación Pública (SEP) y en 1925 incorpora en su organigrama a la Dirección de Antropología, organizando dos subdirecciones: “la de arqueología -que después se convirtió en dirección e incluía todo lo relativo a la protección de los monumentos arqueológicos- y la de Inspección General de Monumentos -que se encargó de los artísticos y de los históricos-” (Olivé y Cottom 2003, 30).

Unos años después, en 1930, se promulga la primera ley posrevolucionaria de protección al patrimonio, la *Ley sobre protección y conservación de monumentos y bellezas naturales*, que tuvo vigencia de cuatro años, pero poca aplicación práctica porque estaba limitada a proteger los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos de propiedad nacional dentro del Distrito y los territorios Federales. Esa ley fue sustituida por la *Ley sobre protección y conservación de monumentos arqueológicos e históricos, poblaciones típicas y lugares de belleza natural*, de 1934, en la que se precisaron los conceptos de monumento Arqueológico e Histórico a partir de límites temporales, se reconocieron como propiedad de la Nación a todos los bienes muebles e inmuebles arqueológicos y se determinaron las características de un bien para ser declarado Monumento Histórico. Además, incorporó los valores paisajísticos, ambientales y la arquitectura vernácula, introduciendo la catalogación de lugares típicos y de Belleza Natural para el ámbito del distrito y territorios federales. Es necesario comentar que esta ley también contó con un reglamento que hace referencia a los descubrimientos accidentales, señalando que:

Cuando en predios de propiedad particular se descubrieran accidentalmente monumentos arqueológicos, los propietarios, usuarios, administradores o encargados de ellos, estarán obligados a dar conocimiento inmediato del hecho a la primera autoridad política del lugar. En estos casos, dado el aviso, suspenderán las obras que motivaron el descubrimiento. hasta recibir instrucciones de la Secretaría de Educación Pública (artículo 14).

La autoridad avisaría a la SEP para determinar la utilidad pública del lugar y en ese caso la Secretaría tenía la posibilidad de expropiar el terreno. En general, mejoraron las condiciones para el control de la investigación arqueológica en beneficio de la Nación y otorgaron facultades exclusivas al Ejecutivo Federal para autorizar los trabajos arqueológicos mediante la vía de las concesiones, éstas

fueron ampliamente detalladas en el reglamento. A pesar de lo anterior dejaban abierta la posibilidad para que cualquier persona inexperta explorara los vestigios ubicados en sus terrenos.

En los casos de descubrimientos accidentales, si el propietario del predio desea efectuar la exploración, solicitará en los términos de este reglamento la concesión correspondiente (artículo 17).

No obstante, algunos autores consideran que esta legislación fue muy adelantada para su época al reconocer el dominio de la Nación sobre los monumentos arqueológicos inmuebles y los objetos que se encontraran dentro de ellos y, sobre todo, al exigir que se efectuara el registro de objetos arqueológicos en manos de coleccionista en un plazo máximo de dos años posterior a la emisión de la ley (Olivé 1980, 41). También apuntan que esta normativa marcó la pauta para las Declaratorias de Monumentos Arqueológicos y Parques Nacionales, ya que vinculaba los lugares de belleza natural con aspectos culturales y autorizaba a la Secretaría de Educación Pública para prohibir la explotación forestal, la destrucción de la vegetación, la construcción de edificios u otras estructuras que pudieran dar como resultado la pérdida o deterioro de la belleza natural (López Camacho 2008, 197).

En 1930 se expide la primera ley sobre planeación y en 1934 con el gobierno de Lázaro Cárdenas se emprende el proyecto más ambicioso de inversión para la construcción de infraestructura (Plan Sexenal 1934-1940), con el cual se busca detonar el crecimiento económico y materializar los postulados de la revolución, en especial los referidos al mejoramiento del nivel de vida de su población. Este plan requirió la organización de un sistema económico propio, el uso racional de los recursos naturales y la nacionalización del subsuelo, así como las reservas petroleras y mineras (Martín del Castillo, Ramón y Anaya 2009, 47-56). La administración de las industrias petrolera y la eléctrica permitió impulsar el crecimiento económico interno y la inversión en otros sectores esenciales, como en las vías de comunicación, que se reforzaron por medio de la construcción de carreteras y sistemas ferroviarios; asimismo en ingeniería de presas, para sistemas de riego y la producción de electricidad, y en el mejoramiento y la ampliación de puertos, entre otros. Debido a esto, se observa un crecimiento sobresaliente en la industria manufacturera, que va a la par de la construcción de infraestructura y la expansión de las ciudades; asimismo la derrama de beneficios llega a la naciente clase media que gozaba de energía subsidiada e impuestos reducidos, así como de empleo y servicios públicos de salud y jubilación, todo sostenido por la administración federal y sus inversiones en el sector productivo.

En esa misma época, las responsabilidades en materia de protección a los monumentos arqueológicos e históricos fueron heredadas al Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) por medio de la Ley Orgánica que le otorgó su existencia. Este instituto se fundó en 1939 como un organismo educativo desconcentrado, encargado de la investigación científica sobre la antropología y la historia del país, de la conservación y restauración del patrimonio arqueológico e histórico, así como de la protección, promoción y difusión de esas riquezas nacionales; cualidades y funciones sustantivas que hasta la fecha se mantienen. El INAH se organizó a partir de las estructuras heredadas de la SEP y del Museo Nacional de Arqueología, Historia y Etnografía; por disposición de su ley orgánica se forman las direcciones de Monumentos Prehispánicos y Monumentos Coloniales y de museos nacionales de Antropología e Historia, que agrupó diversos museos locales y regionales, como los de Teotihuacán, Oaxaca y Jalisco, entre otros. Aparte de las nombradas, se agregaron las secciones de publicaciones, la Biblioteca Central y la Escuela Nacional de Antropología (Olivé y Cottom 2003, 33).

El reconocimiento de la importancia del patrimonio cultural y su protección fue posible hasta la etapa de bonanza que se originó con la expropiación petrolera, con ello, el gobierno tuvo la capacidad de invertir en los sectores secundarios, como la cultura; fue la época en que el "Estado Benefactor" la proyectó como una extensión del bienestar y para que con el dominio de ésta se afianzará la unidad social (Crespo 2003, 31). A partir de la década de 1940, las políticas culturales se justifican con la protección e

investigación del patrimonio arqueológico e histórico; se comienzan a aplicar métodos científicos para ubicar, registrar y rescatar los monumentos arqueológicos; esto con el fin de aportar elementos para la educación y el entendimiento de la historia nacional. En 1944, se amplía la estructura del Instituto celebrando convenios con los gobiernos de los estados para formar de manera conjunta delegaciones regionales, las cuales empezaron en Puebla, Jalisco, Veracruz y Yucatán (Olivé y Cottom 2003, 38). Con la fundación de representaciones en los estados, museos regionales y de sitio, al igual que con la inauguración de zonas arqueológicas fue necesaria la difusión de los avances y los hallazgos en materia de arqueología, siempre apegadas al discurso nacionalista y a la “Historia Oficial Mexicana”.

Éste es el periodo en que el gobierno mexicano contó con más recursos y muchos se invirtieron en la construcción de infraestructura, para dirigir la inversión y como consecuencia de las expropiaciones a las empresas extranjeras se fundan las siguientes: en 1937 la Comisión Federal de Electricidad (CFE) y en 1938 Petróleos Mexicanos (PEMEX). Mantiene a la Comisión Nacional de Caminos como parte de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas (SCOP), que en 1958 se transforma en Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT); y a la Comisión Nacional de Irrigación, que en 1946 cambia a Secretaría de Recursos Hidráulicos (SRH). En particular, la expropiación de las empresas extranjeras dedicadas al sector energético impulsó la construcción de la infraestructura básica del país, la cual en primera instancia estuvo encaminada a la exploración, producción, extracción y refinación de combustibles, así como a la obtención de productos derivados de los hidrocarburos. Por su parte, el sector eléctrico se enfocó a la instalación de plantas de generación de diversos tipos y de líneas de transmisión para llevar la energía a las ciudades y zonas industriales. El aprovechamiento de los recursos hídricos fue fundamental para el riego agrícola, la distribución de agua potable y la generación de energía eléctrica, así como la instalación de drenajes y la construcción de presas para defensa de inundaciones.

En conjunto, con el trabajo de estas dependencias se concretó el plan de desarrollo nacional propuesto por los gobiernos postrevolucionarios, que durante décadas promovieron la construcción de presas, carreteras y caminos que actualmente comunican a las poblaciones más alejadas del país. Además, se confeccionó todo un esquema de obras secundarias derivadas de las industrias de refinación, las presas y las plantas de generación, como son oleoductos, líneas de transmisión y canales para sistemas de riego. En este tiempo la infraestructura del país creció exponencialmente, como lo menciona Lorenzo Meyer:

A partir del gobierno de Ávila Camacho, entre el 40 y el 50 por ciento de los gastos gubernamentales se dedicó directamente a la formación de infraestructura básica que servía de apoyo a las actividades de las empresas privadas. Las cifras muestran que la labor del Estado en este terreno fue central. La producción de petróleo pasó de 44.5 millones de barriles en 1940 a 170 en 1970; la capacidad instalada de energía subió de 700 mil kilowatts a 7.5 millones en el mismo periodo. La red carretera general aumentó de 10 mil kilómetros a más 70 mil. El total de hectáreas beneficiadas por las obras de riego se incrementó de 267 mil a 3 millones, etc... la acción oficial creó otros servicios que no existían antes de 1940 o que tenían poca importancia, tal es el caso de la red de transporte aéreo, de comunicaciones telefónicas, y de otros servicios similares (Meyer 2009, 914).

El campo de la cultural también recibió algunos de estos beneficios, el gobierno invirtió en la construcción de grandes museos, como el Museo de Nacional de Antropología, que fue inaugurado el 17 de septiembre de 1964; se emprenden ambiciosas exploraciones arqueológicas con el fin de adecuar las zonas arqueológicas más sobresalientes del país para visita pública con fines educativos nacionalistas. Uno de estos ejemplos fue el Proyecto Teotihuacán, uno de los más completos y con mayores apoyos del siglo XX; o el Proyecto Cholula su contraparte política, ejecutado un sexenio posterior, mismos que fueron aprovechados por el Estado para crear en la sociedad un respeto profundo por el pasado prehispánico. Los proyectos arqueológicos y museísticos de esa época estuvieron enfocados a reforzar el imaginario

nacional con la reinterpretación de los iconos de un pasado prehispánico común. El gobierno sustentaba cabalmente esta actividad promoviendo su operatividad con recursos económicos suficientes, incluso las actividades de protección a los monumentos arqueológicos. Es esta época cuando “la arqueología mexicana sufre en 1962-1964 un serio condicionamiento a su estructura de operación, y el papel del arqueólogo queda delimitado al de un consolidador arquitectónico especializado” (Rodríguez García 2016, 85).

Durante tres décadas las inversiones, los gastos y la economía de México, se sustentaron con base en la producción petrolera; pero al final de esta época se recurrió a préstamos internacionales, garantizados con los hidrocarburos, para sostener y mantener los beneficios sociales que había logrado la Revolución. Sin embargo, el sobre endeudamiento del país provocó algunos problemas que comenzaron a manifestarse a finales de los años sesenta y se incrementaron de manera más evidente en años posteriores. El INAH, al igual que la economía creció a la par del país. En 1952 se incorporan nuevas direcciones y departamentos dedicados a la antropología social, museos, antropología física y acción educativa. Con el fin de fomentar las investigaciones arqueológicas se instituye el Departamento de Prehistoria dentro de la Dirección de Monumentos Prehispánicos; con el tiempo ese departamento se convierte en el eje de la protección del patrimonio arqueológico ante las obras de infraestructura.

Algunos investigadores notan que en ese periodo “se buscan definiciones precisas de las cronologías y descripciones más amplias; se hace más trabajo de campo y la atención se centra en áreas monumentales, resaltando la grandeza y magnificencia pasadas” (Carballal, Ortuño y López Wario 2005, 20). Esto se puede explicar por dos motivos. En primer lugar, por el interés del Estado en crear un sentimiento nacionalista que refuerce la unidad nacional, promoviendo las investigaciones arqueológicas en diversas áreas culturales del país; en segundo lugar, por la atención que se presta a los proyectos de infraestructura a través de los investigadores adscritos a la Dirección de Monumentos Prehispánicos. Esto es especial en el Departamento de Prehistoria, quienes actúan durante la construcción de algunas las presas para estudiar y rescatar los bienes arqueológicos que serían afectados por las obras.

El primer trabajo de salvamento de la arqueología mexicana fue el realizado por Daniel Rubín de la Borbolla en la Presa Solís (Martínez Muriel 2005, 9)²¹. Comisionado por parte de la Dirección de Monumentos Prehispánicos, este investigador acompañado de varios alumnos de la Escuela Nacional de Antropología e Historia, entre ellos, Román Piña Chan y Muriel Porter, excavó un panteón prehispánico. De acuerdo con lo que comenta Porter (1956: 524, citado en (Darras y Faugère 2010, 51), tan solo se realizaron exploraciones en las proximidades del panteón del pueblo y sobre las lomas vecinas, llamadas La Joyita, El Infiernito y Munguía, esto a pesar de que desde los años veinte se habían observado cerámicas policromas en el valle de Acámbaro. El trabajo de salvamento consistió en la excavación de pozos y trincheras para liberar algunos entierros humanos y sus ofrendas dispuestos alrededor de tlecuiles; de la cerámica recuperada “surge la llamada Tradición Chupícuaro²², de gran importancia para la arqueología del Formativo en el Occidente y Norte-centro del país” (Mogel Cos y Martínez 2005, 36). Al parecer la falta de experiencia para el rescate arqueológico limitó el trabajo a la excavación de un sitio, ya que no se mencionan el registraron más vestigios y tampoco intervenciones en la zona los canales de riego que cubren las cerca de 116,000 hectáreas del valle de Acámbaro, Guanajuato.

²¹ La obra fue construida entre 1945 y 1947, por la Comisión Nacional de Irrigación para el Distrito de Riego Número 11 Alto Río Lerma Guanajuato, que se ubica en el municipio de Acámbaro, estado de Guanajuato.

²² Esta tradición cerámica distribuida desde el centro norte del país hasta el occidente fue muy importante para establecer las cronologías del Altiplano Central, incluyendo la zona de los lagos en el Valle de México, Chupícuaro es representativa del periodo Formativo, entre 500 a. C. y 300 d. C. y está vinculada a poblaciones del altiplano como Cuicuilco.

En 1949 continuaron las experiencias del salvamento arqueológico en este tipo de obras. Luis Aveleira, autorizado por Eduardo Noguera entonces Director de Monumentos Prehispánicos, hizo un reconocimiento en la zona a inundar, recorrió la parte mexicana de la Presa Falcón (en la frontera de Tamaulipas con los Estados Unidos), donde registra nueve sitios arqueológicos y recolecta material de superficie que corresponde a grupos cazadores recolectores; sin embargo, no excavó ningún de éstos (Aveleira 1951). Esto a diferencia de arqueólogos de la Universidad de Texas en Austin y del National Park Service, quienes en el mismo proyecto rescataron los vestigios arqueológicos de la parte norteamericana; registraron restos de misiones y poblaciones históricas, y excavaron varios sitios de cazadores recolectores, como el sitio de Arroyo Falcón. Gracias a este proyecto de infraestructura, se aplicaron por primera vez en todo el sur de Texas las técnicas de radio carbono (C^{14}) para datar el sitio cerca del 3350 a.C. (University of Texas at Austin 2018).

De igual forma, en 1956, González Rul y el arqueólogo norteamericano Walter W. Taylor trabajaron en representación del INAH para otro proyecto binacional ubicado al norte de Coahuila, la Presa del Diablo, hoy conocida como presa de la Amistad. En esta ocasión colaboraron con los arqueólogos: Eduard B. Jelks, John Graham y William Davis, quienes fueron comisionados por el National Park Service, a través del River Basin Survey, para que investigaran la parte norteamericana de este depósito. De acuerdo con lo comentado por el mismo González Rul (1990), a finales de 1958 los norteamericanos habían recorrido el 70% del embalse, localizando 188 sitios arqueológicos, excavaron el 25% de estos antes de que se llenara el depósito. Con el fin de facilitar el reconocimiento arqueológico, el embalse se dividió en tres sectores en la parte mexicana; se registraron 68 sitios y se planearon trabajos de salvamento arqueológico para cinco, pero nunca se recibieron los recursos necesarios a pesar de contar con el tiempo preciso para su realización. Las excavaciones de salvamento en la parte norteamericana fueron ejecutadas por numerosos investigadores de la Universidad de Texas en Austin, adscritos al “Texas Archeological Salvage Project” (Collins 1969).

Vale la pena mencionar que estos embalses forman parte del sistema hidrológico del *Tratado Internacional de Aguas* que se concertó en 1944 por los presidentes de Estados Unidos, General Dwight Eisenhower, y de México, Lic. Adolfo López Mateos. Este pacto contempló la construcción de tres grandes presas para regular el afluente del río Bravo: la Presa Falcón en Tamaulipas, la Presa del Diablo (Amistad) en Coahuila, y una tercera, a construirse en el área de Ciudad Juárez (Chihuahua), la que hasta la fecha no ha sido promovida (González Rul 1990, 11). Como se puede apreciar, el trabajo binacional en estos proyectos permitió el intercambio de experiencias con relación a los postulados del salvamento arqueológico; para esas fechas los arqueólogos norteamericanos contaban con metodologías particularmente diseñadas para el salvamento arqueológico y con el apoyo gubernamental necesario para los salvamentos, así como para aplicar las técnicas de investigación más novedosas. En contraste, en el caso mexicano faltaban metodologías claras y la indiferencia que presentaron las autoridades con respecto al salvamento fue evidentes.

Cinco años más tarde, en 1961, el INAH realizó el primer reconocimiento en la hidroeléctrica El Infiernillo, ubicada sobre el río Balsas, entre los estados de Michoacán y Guerrero²³. Derivado de la visita los arqueólogos del INAH formularon un proyecto de salvamento arqueológico que fue presentado a la Comisión del Río Balsas; sin embargo, no reciben respuesta de esa oficina sino hasta dos años después,

²³ Esta obra es uno de los primeros proyectos de generación eléctrica de gran capacidad.

cuando se apremia la intervención del Instituto. La obra fue atendida con pocos recursos por el arqueólogo José Luis Lorenzo acompañado de un nutrido grupo de especialistas²⁴, quienes aplican nuevas técnicas y metodologías para la identificación de sitios arqueológicos (Mogel Cos y Martínez 2005, 38). En total localizan 104 sitios y excavan 18; todos se registraron mediante croquis y levantamientos topográficos aplicando las técnicas vanguardistas de la época (González Crespo 1979). Dando continuidad a ese proyecto, en 1966 se estudia el área de afectación de la presa La Villita, ubicada a tan solo 50 kilómetros aguas abajo de la cortina anterior. Para la atención de este proyecto se realizan dos etapas de investigación, una de prospección y otra de excavación (González Crespo 1966).

A finales de la década de 1960 y durante la siguiente, se producen varias investigaciones de salvamento arqueológico derivadas de la construcción de complejos hidráulicos para distritos de riego; es el caso de las presas de Palos Altos en el municipio de Arcelia, Guerrero y Chicayán en noreste de la Huasteca Veracruzana; asimismo se atiende la Hidroeléctrica La Angostura, en el Alto Grijalva de Chiapas. Este último proyecto inició en 1969 a cargo del Departamento de Prehistoria, con la dirección de Jordi Gussinyer y concluyó en 1974 bajo la administración de la Dirección de Monumentos Prehispánicos. Hubo cuatro temporadas de campo en las cuales se identificaron 171 sitios mediante tecnología de punta para ese momento, como el análisis de fotografía aérea y el trabajo de planos en gabinete para posteriormente verificar los puntos de interés; de estos se excavaron 40 sitios de manera multidisciplinaria, algunos de ellos de carácter monumental (Mogel Cos y Martínez 2005, 43). Para este momento “las técnicas de rescate arqueológico que el INAH ha venido realizando en los sitios afectados, con motivo de la construcción de una serie de presas para distintas finalidades, adquieren cada vez mayor experiencia y por consiguiente mayor perfeccionamiento” (Cabrera 1976, 26).

De igual forma, el INAH trabaja en el Sistema de Riego Pujal-Coy, que comprende parte de la Huasteca en los estados de San Luis Potosí, Veracruz y Tamaulipas, atendido inicialmente por la Dirección de Monumentos Prehispánicos en 1976. Este proyecto resalta la falta de experiencia administrativa del INAH en la atención de obras públicas de esta naturaleza y en la necesaria vinculación interinstitucional requerida para los proyectos de salvamento. A pesar de que la SRH avisó de manera anticipada la construcción, el INAH nunca se entregó una respuesta oficial, por lo que esa Secretaría inició con los trabajos sin la presencia del Instituto; al presentarse los arqueólogos con un proyecto de investigación perfectamente estructurado y con la intención de aplicar las técnicas más novedosas, se percataron de numerosas afectaciones que cubrían el 65 % del área. Ello los obligó a cambiar sus objetivos y la metodología para adecuarla a las condiciones observadas (Mogel Cos y Martínez 2005, 46). Estos autores comentan que la experiencia dejó muchos retos por resolver para los encargados del recién nacido Departamento de Salvamento Arqueológico, quienes debían definir lineamientos, las metodologías, las técnicas y las políticas de intervención, en apego a los aspectos legales y administrativos aprendidos con las intervenciones de salvamento realizadas en esos años (*idem*).

De acuerdo con lo que comentan Ávila, Cedillo y Córdoba (2005), las experiencias del trabajo de salvamento en zonas urbanas se originan en la Ciudad de México. Por sus raíces prehispánicas ha sido motivo de investigaciones desde el siglo XVIII; algunos de estos trabajos “ahora podría llamarse arqueología de salvamento, como es el rescate que Batres realizó en la calle de las Escalerillas (hoy Guatemala) en 1900, y cuya hipótesis de trabajo era que encontraría los restos del Templo Mayor de Tenochtitlán”. Para esto aprovechó la introducción de un canal de desagüe; además se encuentran los trabajos pioneros de Celia Nuttal que efectuó para encontrar restos de poblaciones del periodo Preclásico

²⁴ Entre los participantes se encuentran especialistas de renombre en la arqueología mexicana, como son Jorge Angulo, Ángel García Cook, Norberto González Crespo, Silvia Garza, Jaime Litvak King, Guadalupe Mastache, Lorena Miranbell y Lourdes Suárez.

bajo la lava de Coyoacán. Otras exploraciones que se llevaron a cabo fueron las de Eduard Seler y Manuel Gamio en Azcapotzalco, mediante las cuales se estableció la secuencia cerámica de la Cuenca de México y los límites de la isla de México Tenochtitlán; así también el Proyecto Tlatelolco de 1944, encabezado por los arqueólogos Pablo Martínez del Río y Antonieta Espejo.

Pero la realidad es que las intervenciones de salvamento en zonas urbanas como las conocemos hoy en día iniciaron en 1960, cuando se programó el primer gran proyecto de rescate arqueológico motivado por la construcción de la Unidad Habitacional Nonoalco-Tlatelolco (Ávila, Cedillo y Córdoba 2005, 92-93). Las dimensiones de este proyecto y el fuerte impacto al patrimonio arqueológico alojado en la zona de Tlatelolco obligaron a desarrollar nuevas alternativas técnicas, administrativas, operativas y de gestión para proteger los vestigios de esa ciudad prehispánica. Entre éstas se cuenta la firma de convenios, la aportación de recursos por parte de los terceros para solventar las carencias económicas del INAH, así como las políticas de negociación entre dependencias para conservar monumentos de amplia importancia; asimismo la implementación de vigilancia con la presencia constante de arqueólogos en el área en proceso de construcción.

Una rápida revisión de los proyectos ejecutados antes de 1972 deja ver que son escasas, incluso inexistentes, las intervenciones arqueológicas en la construcción de carreteras, la instalación de vías de ferrocarril, el tendido de líneas de transmisión eléctricas, el montaje de gasoductos y en los procesos de exploración y extracción de petróleo; asimismo, no se encuentran referencias de la intervención de arqueólogos durante la edificación de refinerías y la ampliación de puertos. Caso especial es otro proyecto urbano que ofreció experiencias memorables a los especialistas del INAH, la construcción del Sistema de Transporte Colectivo Metro, un programa que se atendió en función de las prioridades del Gobierno Federal y del entonces Departamento del Distrito Federal.

Las primeras líneas (1, 2 y parte de la 3) se construyeron a partir de 1967 en las calles del centro de la Ciudad de México, por lo que el Departamento de Prehistoria “puso en marcha un programa de salvamento arqueológico con el fin de recuperar los materiales y la información que se fuera generando durante la excavación del eje de trazo”, ya que cruzaban por los asentamientos prehispánicos de la gran Tenochtitlán, Tlatelolco y Tlacopan (Sánchez y Mena 2005, 157). La versión del maestro Raúl Arana, encargado de organizar y coordinar ese trabajo en 1967, que expresó durante el 2do Encuentro de Salvamento Arqueológico en 2016, son muy elocuentes al respecto.

más que un salvamento la intervención se planeó como un rescate, para recuperar lo que se podía, fundamentalmente se trabajó en las zanjas del Muro Milán, que los arqueólogos bien llamaríamos calas, recuperando materiales cerámicos de los perfiles y verificando, cuando era posible, lo que se extraía con la maquinaria antes de que lo depositaran en camiones. Una vez colados los muros de concreto se vaciaba la parte interna del cajón hasta la profundidad requerida para el Metro, donde se podían registrar muros, escalinatas, y en casos especiales, los pilotes de madera que formaban la cimentación de las construcciones de México Tenochtitlan... fue muy importante revisar el lugar donde se tiraba la tierra extraída y depositada en el Bordo de Xochiaca, donde era común localizar vasijas, figurillas y cabezas de basalto labrada”. En la calle de Izazaga, frente a la iglesia de Monserrat, en el primer cuadro y cerca del zócalo de la ciudad de México, la máquina levantó una pieza encalada que se llevó al tiradero, una pieza que estaba escondida para quitar religiosidad de los indígenas, por aviso de los vigilantes en la zona del tiradero, se rescató la pieza moldeada con la imagen de la diosa Tlaltecútlī que ahora se exhibe en el Museo Nacional de Antropología.

Además, frente a Palacio Nacional se encontraron altares, escalinatas, pisos y muros que formaban parte del centro ceremonial mexicana, pero el hallazgo más impresionante fue en Pino Suarez, donde las máquinas cortaron la parte superior de la pirámide que hoy se exhibe en la estación del Metro.

Sigue: *“con la excavación se dejó ver el contexto donde se alojaba: estaba en su nivel original, al centro de ocho monumentos que formaban una plaza dedicada a Ehecatl”*, mediante excavación estratigráfica se verificó que había dos etapas constructivas anteriores y se rescató una caja de ofrendas, finalmente se realizó la documentación y el registro del lugar, *“antes de la destrucción de la plaza, que dio paso a los andenes y las vías”*. Apunta que este trabajo fue el pionero dentro de los salvamentos arqueológicos urbanos, *“en ese momento no teníamos ley y esta destrucción originó que el Maestro Ariel Valencia y Julio Cesar Olivé, se pusieran a trabajar en la ley federal de protección a los monumentos arqueológicos”*. Con esto empezó todo, *“podríamos decir que antes de la ley era destrucción y después de la ley hubo la oportunidad de intervenir con tiempo”* (Arana 2016).

La experiencia particular del Maestro Arana en este trabajo permite observar algo muy importante. A pesar de que en aquel tiempo el INAH tenía una imagen institucional valorada favorablemente por la sociedad y que esto le daba acceso para apoyos especiales (tanto de las personas como de las instituciones), la labor de salvamento arqueológico no dependió exclusivamente de esa presencia institucional. Fue necesario que el propio investigador se vinculara con los ingenieros y responsables de obra para explicarles lo importante que eran los hallazgos y la labor arqueológica, lo cual en algunos momentos le permitió trabajar los contextos más importantes, como el de Pino Suárez. Esta medida de gestión vinculada al convencimiento por sensibilización resulta práctica en todos los proyectos, con esto se asegura el apoyo de personas, empresas e instituciones para buscar estrategias conjuntas que permitan proteger el patrimonio y desarrollar las obras de infraestructura requeridas por la población. Otro aspecto importante por resaltar es que el trabajo arqueológico de salvamento debe estar siempre respaldado por la legislación, que en casos particulares debe ser muy específica para evitar la pérdida y destrucción de elementos culturales de amplia importancia, como la Plaza de Ehecatl que desapareció en aras de la modernidad o simplemente para asegurar el buen término y tratamiento para los bienes arqueológicos.

Con estos trabajos y valorando la forma en que se atendieron se puede asegurar que, hacia mediados del siglo XX, la protección del patrimonio cultural frente al desarrollo económico de México se presentaba como un nuevo reto. Éste configuró una constante preocupación para los arqueólogos y los directivos del INAH, ya que carecían de experiencia técnica, de suficientes apoyos gubernamentales y del respaldo de una ley enérgica y específica que les permitiera actuar en todos los proyectos de infraestructura que el país demandaba. La ley de 1934, vigente para ese momento, no era clara en la defensa de los conjuntos monumentales. Las responsabilidades de protección, investigación, conservación y difusión rebasaban la capacidad operativa y técnica del propio instituto, que al mismo tiempo atendía otros estudios específicos y las consolidaciones de numerosas zonas arqueológicas para su apertura pública. Era evidente e impostergable la transformación legal y operativa del INAH, que a treinta años de su creación se había posicionado como el eje rector del Estado Mexicano para determinar el rumbo de las políticas culturales.

UNA NUEVA LEY PARA LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL

Los especialistas del INAH, antropólogos, arqueólogos, historiadores, arquitectos, etnólogos y abogados, apoyados por grupos parlamentarios, procuraron modificar la legislación desde su base constitucional para favorecer al patrimonio arqueológico e histórico. En 1966, se reformó a la fracción XXV del Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, otorgando al Congreso de la Unión la facultad para legislar sobre los restos fósiles y los monumentos arqueológicos, artísticos e históricos, cuya conservación y estudio se considera de interés nacional (Cottom 2008, 184-185). Esto

facilitó la redacción de diversas propuestas de ley para actualizar el instrumento jurídico que estaba vigente.

En 1970 entró en vigor la denominada *Ley Federal del Patrimonio Cultural de la Nación*, que, a decir de los especialistas, durmió el sueño de los justos y no pudo aplicarse por ser demasiado ambiciosa y por tener importantes lagunas legales (Olivé 1980, Schoroeder 1983). Esta ley intentó abarcar un campo de aplicación mayor a las leyes anteriores, al considerar expresiones culturales pertenecientes al universo de lo intangible, como la música o el cine; por supuesto no incluyó a las tradiciones, las costumbres, la historia, el derecho, las lenguas de los pueblos indígenas y el vasto continente de la llamada cultura popular (Huerta 2000, 165). Por otro lado, despertó una gran preocupación entre la comunidad de coleccionistas en México –poseedores de piezas arqueológicas y obras de arte–, pues facultaba al Gobierno Federal para expropiar, asegurar u ocupar bienes culturales de particulares, bajo condiciones poco claras y confusas (Hernández Sánchez 2006, 9). Otra de las grandes deficiencias que podemos detectar en esa ley es que en ninguna parte consideraba la protección de monumentos arqueológicos e históricos en los casos de afectación por la construcción de obras, la instalación de proyectos de infraestructura o como consecuencia del crecimiento urbano de las ciudades; de hecho, ni siquiera se retoma el procedimiento para los casos de hallazgos fortuitos que se manejaba en las legislaciones anteriores.

Esta ley de patrimonio fue impugnada por los grupos profesionales de antropólogos, y por fortuna, “en una de las raras aperturas democráticas del Congreso de la Unión, se obtuvo el rechazo y se propuso la elaboración de otro proyecto formulado por profesionales de la antropología como asesores de la comisión de la Cámara de Diputados” (Olivé 1980, 43). De esta manera una nueva ley se gestó entre amplios debates y acaloradas discusiones, en las cuales tomaron parte legisladores, arqueólogos, coleccionistas, artistas e intelectuales (Cottom 2008, 299-347). Esta acción “constituye un hito en la historia de la protección de los bienes culturales en México... representa el último *tête à tête* que tuvieron los coleccionistas y los antropólogos para decidir qué bando tomaría el control definitivo de los bienes arqueológicos” (Hernández Sánchez 2006, 7). Con esto se enriqueció la redacción final del documento y marcó un hecho trascendental al considerar las opiniones ciudadana y profesional en el debate legislativo; algo inusual pero que debería darse regularmente. Después de varias querellas, el 28 de abril de 1972 se formalizó el instrumento jurídico que se mantiene vigente hasta nuestros días.

La *Ley federal sobre monumentos y zonas arqueológicas, artísticos e históricos* (DOF 2018), precisa que: “*Es de utilidad pública, la investigación, protección, conservación, restauración y recuperación de los monumentos arqueológicos, artísticos e históricos y de las zonas de monumentos*” (Artículo 2). Por lo que otorga al Gobierno Federal la autoridad para llevar a cabo las acciones necesarias para proteger, conservar, investigar y difundir el legado cultural en beneficio del interés público; además determina las responsabilidades y atribuciones del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura (INBA) y del Instituto Nacional Antropología e Historia (INAH). Para esto define de manera particular y detallada qué son los monumentos arqueológicos, artísticos e históricos y las zonas de monumentos²⁵; adicionalmente, crea los registros públicos correspondientes. Tres años más tarde se establece el *Reglamento de la Ley federal de monumentos y zonas arqueológicas, artísticos e históricos* (DOF 2015) que incluye las acciones específicas a implementar para dar operatividad a los mandatos.

Esta Ley determina que los monumentos arqueológicos muebles e inmuebles son “propiedad de la Nación, inalienables e imprescriptibles” (Artículo 27) y “producto de culturas anteriores al

²⁵ En el Capítulo III especifica las características y definiciones para, monumentos arqueológicos, paleontológicos y subacuáticos (Artículos 27 y 28, 28 bis, 28 ter), los artísticos (Artículos 33 y 34) y los históricos (Artículos 35 y 36).

establecimiento de la hispánica en el territorio nacional” e incluye “los restos humanos, de la flora y de la fauna, relacionados con esas culturas” (Artículo 28). Es necesario precisar que esta ley ha tenido varias adiciones a la definición de monumento arqueológico. En 1984 se incluyeron los restos fósiles, bajo los mismos términos de protección de los bienes arqueológicos (Artículo 28 BIS) y en 2014, los restos culturales que se ubiquen en aguas nacionales sean históricos o arqueológicos, reconocidos como patrimonio subacuático (Artículo 28 TER.). Regula las reproducciones de piezas arqueológicas, las obras que se realicen en los monumentos y zonas de monumentos históricos y artísticos, y en particular, la investigación arqueológica cuando señala que: *“Toda clase de trabajos materiales para descubrir o explorar monumentos arqueológicos, únicamente serán realizados por el Instituto Nacional de Antropología e Historia o por instituciones científicas o de reconocida solvencia moral, previa autorización” (Artículo 30).*

En todo caso, la investigación en este tema solo puede ser ejecutada por profesionales con autorización del INAH, ya que existen sanciones en este instrumento para los casos en que se realicen exploraciones sin autorización, traslados de dominio, exportación, introducción y destrucción de monumentos. Por lo anterior, todos los proyectos de investigación arqueológica que se ejecutan en México deben ser avalados y dirigidos por el INAH, incluso los “rescates de arqueología”, como se especifica en el:

ARTICULO 18.- El Gobierno Federal, los Organismos Descentralizados y el Gobierno de la Ciudad de México, cuando realicen obras, estarán obligados, con cargo a las mismas, a utilizar los servicios de antropólogos titulados, que asesoren y dirijan los rescates de arqueología bajo la dirección del Instituto Nacional de Antropología e Historia y asimismo entreguen las piezas y estudios correspondientes a este Instituto.

Los productos que se recauden por los conceptos anteriores y otros análogos, formarán parte de los fondos propios de los institutos respectivos. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público cuidará que dichos Institutos tengan oportunamente las asignaciones presupuestales suficientes para el debido cumplimiento de sus funciones y responsabilidades.

Con la nueva ley “surgió un nuevo tipo de trabajo arqueológico, el de salvamento, ante la necesidad de recuperar los objetos arqueológicos en los sitios afectados por las obras públicas o de transformación económica: presas, centrales eléctricas, oleoductos, carreteras, proyectos de transformación industrial en los valles de los ríos etcétera” (Olivé & Cottom, 2003, p. 59). Este artículo da origen a una nueva manera de hacer la investigación y reglamenta la ejecución de trabajos arqueológicos durante el desarrollo de las obras públicas, como ya se venía haciendo. Sin embargo, ahora las acciones del INAH están amparadas en la Ley Federal, que es muy clara y obliga a las dependencias de gobierno que construyen la infraestructura a solicitar la participación de profesionales en antropología, para que opinen con respecto a la presencia de monumentos arqueológicos y ejecuten los rescates y salvamentos necesarios en caso de que se afecten estos bienes nacionales. Además, especifica que los costos de estos trabajos deberán ser cubiertos por el promotor de las obras y que estos recursos pasan a formar parte de los fondos institucionales. Implícitamente considera que las actividades de rescate arqueológico son en sí mismas un proceso de investigación, que por su naturaleza debe ser autorizado y dirigido por el INAH.

La Ley da continuidad al procedimiento que se debe seguir en caso de hallazgos fortuitos de monumentos arqueológicos, el cual se había estipulado desde las legislaciones de 1914 y 1916. En el Artículo 29, indica que los bienes arqueológicos no pueden ser transportados, exhibidos o reproducidos sin permiso del Instituto competente y que es obligación de los particulares avisar a la autoridad civil más cercana cuando encuentren bienes arqueológicos, para que ésta emita la constancia de entrega del monumento y de aviso al INAH con el fin de que determine lo que conducente. Este artículo contempla qué hacer con los hallazgos cuando se produce una remoción de la superficie terrestre, eventos que están

estrechamente relacionados con la realización de obras infraestructura, la urbanización y los procesos de producción del campo. Pero para prever cualquier afectación o hallazgo durante las obras en áreas donde se tiene registrados monumentos, la ley es muy precisa y demanda que se cuente previamente con la autorización de los institutos correspondientes (Artículo 43).

Por lo tanto, estos lineamientos perfilan el proceso de atención que deben seguir el INAH para las obras de infraestructura y la protección del patrimonio arqueológico. Es necesario señalar que estas mismas reglamentaciones pueden interpretarse de manera limitativa, ya que privilegian la atención de los monumentos arqueológicos, pero son ambiguas en caso de que se afecten bienes históricos o artísticos, porque la ley carece de un lineamiento de atención específico para los monumentos históricos en caso de que sean afectados por la construcción de obras públicas. En algunos casos se llegan a impactar y alterar a este tipo de vestigios sin tomar las precauciones necesarias antes de que se perturben. El mandato de la nueva ley con relación al patrimonio histórico y artístico se restringe a que toda obra de mantenimiento o restauración que se realice en esos monumentos cuente con la autorización correspondiente, asimismo cuando se planeen construcciones en los predios colindantes (Artículo 6). De hecho, muchos arqueólogos que han atendido obras de infraestructura de gran magnitud nunca consideraron la protección de este tipo de patrimonio por no corresponder al universo de lo prehispánico²⁶.

La aplicación de la Ley sobre Monumentos y su reglamento requirió de una adecuada reorganización de las estructuras operativas del INAH, que respondieron a los nuevos mandatos. En el caso concreto de los rescates y salvamentos arqueológicos, a partir de 1952 y debido su amplia experiencia en la investigación arqueológica, el Departamento de Prehistoria fue el encargado de la protección del patrimonio en los casos de la construcción de obras de infraestructura. Pero a consecuencia de la gran cantidad de proyectos derivados del desarrollo que tenía que atender, en 1977 se fundó el Departamento de Salvamento Arqueológico como un órgano independiente, mismo que en 1989 obtuvo el estatus de Subdirección. A partir del 1º de marzo de 1995, cuenta con la categoría de Dirección de Salvamento Arqueológico (DSA), con funciones, estructura y presupuesto propios (López Wario 2005, 13). A la fecha la DSA tiene como objetivo principal “Proteger el patrimonio arqueológico en peligro por afectación de diversas obras públicas y privadas, sean regionales, estatales y/o municipales en la República Mexicana”, para lo cual establece los vínculos necesarios con las dependencias de gobierno con el fin de conocer los programas y la naturaleza de las obras públicas, y planear a corto y mediano plazo los proyectos de investigación de salvamento (INAH 2009).

La creación de los departamentos de Salvamento Arqueológico y Arqueología Subacuática, así como la fundación de los Centros INAH estatales, en la década de 1970, mermaron operativamente a la antigua Dirección de Monumentos Prehispánicos, de la cual también dependía el Departamento de

²⁶ Recordemos que antes de 1972 se realizaron diversas presas que afectaron poblaciones y monumentos históricos que fueron inundados (algunas atendidas por el INAH), por ejemplo, la población de Churumuco, Michoacán, que se encuentra bajo las aguas de la Hidroeléctrica de Infiernillo, cuya iglesia se construyó en 1800 y fue donde María Morelos y Pavón ofició misas antes del movimiento de independencia; la impresionante iglesia del siglo XVI de la antigua población de Jalapa del Marqués, Oaxaca, en la zona zapoteca, la cual se deja ver ocasionalmente cuando disminuye el nivel de la presa de riego Presidente Benito Juárez, construida en 1956 para el Distrito de Riego 19 del Istmo de Tehuantepec; el templo del siglo XVI de Quechula en el estado de Chiapas ubicado, dentro del vaso de la Hidroeléctrica Netzahualcōyotl; y el antiguo poblado de San Luis Taxhimay fundado en 1530, que se encuentra entre las aguas de la presa de Valle de Bravo en el Estado de México.

Prehistoria²⁷. Es preciso comentar que con la instauración de los centros INAH muchas de las responsabilidades del Instituto se distribuyeron estatalmente, entre éstas se asignó a cada oficina la responsabilidad de ejecutar, acorde a los lineamientos y procedimientos establecidos por la Ley Federal y su reglamento, “las acciones de recuperación, rescate, vigilancia, custodia, conservación, investigación y difusión del patrimonio arqueológico, paleontológico e histórico de la entidad” (INAH 2009). Por ello están facultados para atender las obras públicas y, en su caso, proponer a través de los investigadores adscritos los proyectos de salvamento necesarios, siguiendo la normatividad marcada por las autoridades del Instituto.

A pesar de las transformaciones del INAH y de contar con tres departamentos que realizaban labores arqueológicas específicas, en 1980 se regularizó la situación de la Dirección de Monumentos Prehispánicos elevando su categoría a coordinación, para justamente regular las acciones de esos departamentos; uno de sus primeros actos legales fue elaborar un reglamento sobre la investigación arqueológica de México (Olivé y Cottom 2003, 61). Pero estas medidas y otras que se tomaron para hacer operativo al INAH en atención a los mandatos de la nueva Ley, no fueron suficientes para resolver los problemas de organización y funcionamiento. En 1985, en las cámaras del poder Legislativo aprobaron adiciones a la Ley sobre Monumentos y cambios a la Ley Orgánica.

En la primera, se incluyeron los restos paleontológicos bajo la tutela del INAH para su protección, “una medida de emergencia que el ejecutivo se vio obligado a tomar por denuncias de geólogos de la UNAM, sobre enormes saqueos, tanto en Puebla como en el norte del país, de aquellos bienes paleontológicos”. Ante esta situación se decidió que era la Ley Federal de Monumentos y el INAH los facultados para esto (Cottom 2008, 345). La segunda, que le había dado existencia al INAH, mantenía sus funciones originales y pero presentó un nuevo esquema de organización interna con base en el agrupamiento de dependencias por áreas de actividad y la creación de un congreso general consultivo formado a partir de los consejos de área de cada especialidad (Olivé y Cottom 2003, 64-68). Estos consejos se establecieron para representar las áreas de investigación, conservación, museografía y docencia, pero en la práctica siempre ha dominado la arqueología sobre las otras especialidades por lo que ha tenido mayor desarrollo e influencia en las actividades y organización del Instituto (Vázquez León 2003, 137).

El primer Consejo de Arqueología se instituyó en 1970 y fue modelo para la creación de los consejos de área. En un principio estuvo ligado a la Dirección de Monumentos Prehispánicos y desde la creación de la coordinación funge como un órgano consultivo de esta especialidad, en la actual de la Coordinación Nacional de Arqueología; además es el encargado de normar la investigación arqueológica en beneficio de la salvaguarda, conservación y difusión del patrimonio arqueológico. Por lo anterior, el Consejo de Arqueología, la Coordinación Nacional de Arqueología y la Dirección de Salvamento Arqueológico se configuraron como actores fundamentales para la ejecución de los trabajos de salvamento arqueológico, ya que son los encargados de autorizar y aprobar los proyectos de rescate y salvamento derivados de las obras públicas. En 1992, el Consejo se reorganizó para incluir a especialistas de otras instituciones académicas como consejeros y para revisar el reglamento de la investigación arqueológica, resultado de esto se emiten las *Disposiciones reglamentarias para la investigación*

²⁷ En esa década el Departamento de Prehistoria desarrolló ambiciosos proyectos de investigación, como El Cedral en San Luis Potosí (con el que se obtuvieron evidencias de que el hombre prehistórico habitó en el territorio mexicano hace 30,000 años) o el de Templo Mayor, que bien podría catalogarse por su origen como un rescate, con el descubrimiento fortuito de la imagen de la diosa Coyolxauhqui, durante las obras que realizaron trabajadores de la extinta Compañía de Luz y Fuerza del Centro, en las calles del centro de la Ciudad de México.

arqueológica en México; mismas que en febrero de 2017 fueron sustituidas por los *Lineamientos para la Investigación Arqueológica en México*.

EL PARTEAGUAS HACIA NUEVOS RETOS

Para 1972, la Dirección de Monumentos Prehispánicos se consolidó como el área encargada de proteger los monumentos arqueológicos en peligro vinculados con la construcción de obras públicas. Las experiencias adquiridas permitieron establecer de cierta forma un procedimiento para la atención a la infraestructura y diseñar una metodología para el desarrollo de los proyectos de salvamento para proyectos específicos, como las presas y el sistema colectivos Metro. No obstante, con la promulgación de la Ley sobre Monumentos, los investigadores del INAH se vieron obligados a atender una gran cantidad de proyectos por todo el país, ya que muchas de las dependencias encargadas de ejecutar la infraestructura se acercaron a los especialistas para cumplir con este requisito legal. Por otra parte, la construcción de obras de infraestructura se ha diversificado, ya no solo las realizan las dependencias de gobierno, ahora actúan contratistas que ejecutan por encargo esas obras o particulares que invierten sus capitales para dar un servicio de acuerdo con las necesidades del gobierno.

Entre 1970 y 1982, el número de obras de infraestructura se incrementó como parte de un programa del Gobierno Federal, que se nombró Plan de Desarrollo Compartido, con el cual se buscó aumentar la capacidad del Estado para absorber la mano de obra, mejorar la distribución de la riqueza y sostener el crecimiento económico, amén de una mayor autodeterminación económica. Éste se pretendió implementar incrementando las actividades productivas de PEMEX con la inversión de capital obtenido de préstamos internacionales, en esa época las tasas de interés a nivel mundial eran muy bajas y el gobierno quiso aprovechar esta oportunidad. Con base en préstamos internacionales el gobierno buscó financiar el crecimiento y el bienestar social, pero esto no fue suficiente, el endeudamiento paralizó la inversión y solo se dio prioridad algunos programas; al final del sexenio de López Portillo se nacionaliza la banca para un mejor control de las finanzas de país (Solís 1997, 44).

En estas condiciones de restricción económica “el Estado mexicano poco se preocupó por desarrollar un proyecto arqueológico coyuntural, si bien el cumplimiento de las responsabilidades institucionales en cuanto a la atención de salvamentos arqueológicos y mantenimiento de zonas se logró normalmente” (Rodríguez García 2016, 87). Esto aumentó el número de proyectos por atender, lo que obligó al INAH a crear un departamento independiente dedicado al salvamento arqueológico, mismo que en 1989 se convirtió en subdirección y en 1995 en la actual Dirección de Salvamento Arqueológico (DSA). Esta oficina mantuvo lazos de vinculación institucional con algunas secretarías, comisiones o departamentos del Gobierno, principalmente con aquellas que habían permitido la participación de arqueólogos en sus proyectos aún sin el respaldo de una ley. El trabajo interinstitucional con estas dependencias dejó una amplia experiencia que permitió una atención rápida y en cierta medida planeada para sus proyectos, además facilitó la formalización de convenios generales de colaboración, en los cuales se establecen los compromisos y responsabilidades de cada dependencia en el proceso de investigación, conservación y difusión del patrimonio cultural.

Con la SRH, que a continuación se transformaría en la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos (SARH), y para la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), creada en 1989 como organismo desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), se llevaron a cabo distintos salvamentos; fue el caso de varias presas de control hidráulico, los canales de conducción

de agua y los caminos que se construyen como parte de esos sistemas de irrigación²⁸. Para la CFE se realizaron prospecciones y excavaciones arqueológicas de salvamento en hidroeléctricas de gran capacidad²⁹. Hacia finales del siglo XX, la DSA y de los centros INAH comenzaron a atender los principales tendidos de transmisión eléctrica y la construcción de centrales de generación termoeléctricas, geotermoeléctricas, campos eólicos y gasoductos³⁰; lo cual ha derivado en la inspección de más de 250 proyectos eléctricos y por lo menos en la mitad de estos se han realizado trabajos de salvamento. A través de las experiencias conjuntas y la necesidad de acelerar la construcción de los proyectos se han cerrado los lazos interinstitucionales entre la CFE y el INAH, lo cual llevó a que en 2002 se firmara un convenio marco de colaboración que permite interactuar de manera cotidiana para apoyar y asegurar la protección del patrimonio arqueológico que se ubique cerca de sus proyectos.

Por esas mismas fechas, la DSA comienza a trabajar con PEMEX para la instalación de gasoductos y poliductos³¹, y la atención de los procesos de exploración y extracción recaen en los centros INAH, los cuales han realizado diversos trabajos de salvamento derivados de estos procesos enfocados al aprovechamiento de petróleo y gas en los estados de Nuevo León, Coahuila, Tamaulipas, Veracruz, Tabasco y Campeche³². Por otra parte, el INAH colaboró intensamente con la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT)³³ en la construcción de carreteras, principalmente durante el sexenio

²⁸ Como son el Sistema de Riego Cocula en el estado de Guerrero (1979); en la Presa Huítes al noreste de Sinaloa (1993) y la presa El Gallo en Tierra Caliente entre Guerrero y Michoacán (1998) (Mogel Cos y Martínez 2005).

²⁹ La Angostura (1971), Chicoasén (1978) y Peñitas (1980) en curso del río Grijalva en Chiapas; Zimapán (1990) en el río Moctezuma en Hidalgo; y en Aguamilpa (1990) sobre el río Santiago, Nayarit; así mismo, en los desarrollos hidroeléctricos de gran capacidad planeados por la CFE sobre mismo río Santiago, El cajón (2005), Nayarit y La Yesca (2007) en frontera entre Jalisco y Nayarit (Mogel Cos y Martínez 2005).

³⁰ Ejemplo de los gasoductos construidos directamente por la CFE tenemos: Ciudad Pemex-Valladolid (1998), Manzanillo-Guadalajara (2008) y el Gasoducto Morelos que abarca los estados de Tlaxcala, Puebla y Morelos (2010), y los que se construyen con inversión de capital particular para prestar el servicio de entrega de gas a diferentes plantas de generación de la CFE, como son los gasoductos: El Sasabe-Puerto Libertad (2012), Encino-Topolobampo (2015), Los Ramones II (2015), Guaymas-El Oro (2013), Puerto Libertad-Guaymas (2013), Tamazunchale-El Saúz (2012), Tarahumara Pipeline (San Isidro-El Encino) (2012), El Oro-Mazatlán (2014) y Ojinaga-El encino (2015), entre otros que para el 2018 se encuentran en construcción y salvamento arqueológico: El Encino-La Laguna, La Lagunas-Aguascalientes, Tuxpan-Tula, Tula-Villa de Reyes, Villa de Reyes-Aguascalientes-Guadalajara, Matamoros-Tuxpan y Samalayuca-Sasabe.

³¹ Los gasoductos y oleoductos: Cactus-Los Ramones que cubre 1,252 km desde el estado de Chiapas hasta Nuevo León (1978), Salamanca-Guadalajara y Salamanca-Las Truchas (1981), Zempoala-Santa Ana (1981), Aguascalientes-Zacatecas (1986), Nuevo Teapa-Salina Cruz (1987), Ciudad Mier-Monterrey (1998), Palmillas-Toluca (2001), Salamanca-León y León-Aguascalientes (2001) y Los Ramones Fase II desde Nuevo León hasta Querétaro (2015) (Porcayo y Durán 2005).

³² Con el anuncio de la construcción de la segunda refinería en el valle de Tula, Hidalgo (la Refinería Bicentenario), entre 2011 y 2012, un grupo de arqueólogos comandados por el Arqlgo. Fernando Getino, de la DSA, realizó trabajos de recorrido y salvamento en las 700 hectáreas que PEMEX consideró para ese proyecto, dentro de estas tenía verificada la existencia de un importante sitio arqueológico teotihuacano llamado Chingú. A la fecha este proyecto no se ha iniciado por diversas problemáticas económicas y políticas, así como por el cambio de gobierno que en el 2012 marcó otras prioridades para la construcción de infraestructura.

³³ López Wario (2016, 115-116) refiere solo algunos ejemplos "las carreteras entre el occidente y el centro del país: la México-Guadalajara, en su tramo Maravatío, Estado de México-Zapotlanejo, en Jalisco, que atraviesa el estado de Michoacán; las Pátzcuaro-Uruapan, Uruapan-Nueva Italia y Nueva Italia-Lázaro Cárdenas, todas en el estado de Michoacán. En el estado de Jalisco, se cuentan la Guadalajara a Tepic, en Nayarit; la Tonalá-Tlaquepaque; la Puerto Vallarta a Jala, Nayarit; el conjunto denominado Ramales Jalisco; la de Rincón de Romos a los límites de los estados de Aguascalientes y Zacatecas; la de Lagos de Moreno a San Luis Potosí; el Libramiento Matehuala, en San Luis Potosí; y además de la San Blas, en Nayarit a Mazatlán, Sinaloa; y la Mazatlán, Sinaloa a Durango, Durango. En el sur se construyó la México-Oaxaca, en su tramo de Cuacnopalan, Puebla a Oaxaca, Oaxaca, mientras que en el sureste del país también se construyeron obras como carretera Aguadulce, Veracruz a Cárdenas, Tabasco; la Perimetral Cozumel y Xcalak-Majahual, ambas en Quintana Roo; y en el estado de Guerrero se encuentran los libramientos de las poblaciones Ixtapa y El Chico. En el oriente del país, ya sean tramos carreteros locales o hacia el centro y

de 1988 a 1994, en el cual se programó la construcción de al menos once carreteras de alta especificación técnica, a razón de la inclusión de México al Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN) (Pulido y Grave 2005, 125, López Wario 2016, 115). Debido al alto potencial que tenían estos proyectos para deteriorar, alterar y destruir algunos elementos del patrimonio cultural, la DSA trató de minimizar la pérdida participando directamente y en coordinación con los centros INAH, lo cual permitió observar diferencias significativas en cómo conciben al salvamento los arqueólogos. Es decir, depende de su formación particular y se refleja en los objetivos que persiguen con estos proyectos, los planteamientos de las estrategias, la forma de integrar los equipos de trabajo y la manera de organizar las actividades (Pulido y Grave 2005, 126-127).

La DSA también atendió los proyectos de desarrollo de zonas turísticas promovidos por la Secretaría de Turismo (SECTUR)³⁴, los cuales están involucrados con los procesos de urbanización y crecimiento de poblaciones existentes en áreas de atractivo para visitantes. Se trata principalmente de los litorales de México y en reducidas ocasiones en zonas montañosas; este tipo de infraestructura presenta retos particulares por la problemática de su desarrollo y requieren de vigilancia constante por parte del INAH. Estos proyectos se construyen a lo largo y ancho del país, por el singular impulso que dio el gobierno a la “industria sin chimeneas”, que afectan grandes extensiones de terreno como consecuencia de las construcciones de edificios hoteleros, áreas deportivas e instalaciones secundarias, para las que se confeccionan carreteras o vialidades. Asimismo se hace la lotificación en beneficio de empresas particulares, así como para la infraestructura habitacional necesaria para los trabajadores; esto permite programar investigaciones de área con las cuales se logran identificar y proteger sitios arqueológicos y algunos de estos presentan el reto adicional de incorporarlos al ámbito turístico o arquitectura del paisaje, a partir de las negociaciones con los empresarios (Manzanilla y Rodríguez 2005, 64-65).

El tema de la planeación de zonas turísticas es tan solo una pequeña parte de un proceso global que está vinculado con el crecimiento económico y el aumento poblacional, el cual se conoce como urbanización. Se trata de la expansión de una unidad poblacional urbanizada sobre los terrenos rurales, originada por el incremento poblacional, el desarrollo económico y la migración de las personas del campo a las ciudades, lo que incrementa la construcción de viviendas, la extensión de servicios, el trazo de vialidades y la edificación de empresas comerciales y zonas industriales hacia la periferia. Las personas que habitan actualmente en zonas urbanas suman el 54% de la población mundial, por lo que el urbanismo se convierte en el mayor responsable de los efectos de las actividades humanas sobre el ambiente (UNESCO 2016, 20-21). Esta misma consecuencia toca al patrimonio cultural, ya que la expansión urbana tiene impactos directos al suelo y al subsuelo en grandes extensiones de terreno, principalmente al que circunda a las poblaciones donde de manera inmediata se da el proceso urbanización, de igual forma tiene impacto en las zonas habitadas donde pueden existir bienes arqueológicos o monumentos históricos.

La urbanización es un fenómeno apreciable en diversas ciudades de México, en particular en las poblaciones de mayor inversión y crecimiento económico. Éstas se convierten en polos de atracción para aquellas personas que buscan integrarse a los procesos productivos o para los que buscan hacer una

las construidas en el altiplano se encuentran la México-Tuxpan, en sus trazos Tuxpan-Poza Rica, Veracruz; y la Cardel-Gutiérrez Zamora, en Veracruz; la Asunción-Tejocotal, ambas en Hidalgo; y la Tulancingo, Hidalgo a Teotihuacán, Estado de México; y la Pachuca-Jilotepec, la Tula-Jilotepec, Huejutla-El Álamo, el Libramiento Tulancingo, Tejocotal-Ávila Camacho, todas en el estado de Hidalgo; e incluso La Venta, en el Estado de México al Colegio Militar, en la Ciudad de México; y la Salamanca-Celaya, en el estado de Guanajuato”.

³⁴ A la fecha la DSA ha contribuido con el desarrollo de infraestructura turística en: Ixtapa Zihuatanejo, Puerto Peñasco, Punta Mita, Boca del Río, Paamul, Playacar y Xcaret, entre otros (Manzanilla y Rodríguez 2005).

reinversión de sus recursos económicos en procesos productivos, habitacionales, industriales o turísticos, entre otras producciones modernas como el reciclamiento de basura, la ganadería controlada y la agricultura tecnificada. La industrialización del campo es otro fenómeno que se puede distinguir en diversas regiones del país, donde se observa la instalación de sistemas de riego tecnificados, la construcción de invernaderos agrícolas industriales enfocados a la producción de frutos y vegetales con ambientes controlados y la construcción de granjas especializadas para la alta producción de ganado bovino, porcino, avícola o cunícola.

Algunos investigadores señalan que, “la producción de bienes agrícolas, en lo general todos, pero en mayor incidencia por las tecnologías aplicadas” son los que tienen mayor repercusión directa en la afectación del patrimonio arqueológico, principalmente los encausados a la producción de bienes alimenticios de exportación; así se observa con la instalación de enormes granjas avícolas de alta producción e invernaderos para cultivos delicados (López Wario, *Arqueología de salvamento y programas constructivos en México 2016*, 106). Estos nuevos sistemas de cultivo y reproducción ganadera hacen más eficiente el uso del agua y permiten una mayor producción con base en la instalación de invernaderos y granjas industrializadas, que requieren una cuantiosa inversión de parte de los particulares y la modificación de amplias áreas de terreno, lo cual afectan de mayor manera el suelo y a los vestigios que en este se protegen.

Para enfrentar los fenómenos de urbanización e industrialización del campo, algunos centros INAH han establecido de manera individual, procedimientos específicos para trabajar en conjunto con las dependencias estatales y municipales. Éstos les permiten actuar anticipadamente frente a los cambios en el uso de suelo y la construcción de nuevos centros habitacionales, productivos, industriales y comerciales, asimismo se aplican para el fraccionamiento de terrenos y la determinación de parques, vialidades y todo tipo de construcciones que implique una planeación urbana. Ejemplo de esto son los acuerdos establecidos por los centros INAH Colima, Querétaro, Hidalgo, Puebla y Tlaxcala, entre otros. También algunos investigadores pertenecientes a centros de investigación alternos al INAH, como el Colegio de Michoacán A.C., han hecho un esfuerzo por involucrarse con los municipios para defender el patrimonio cultural de su interés académico, ante la lotificación y la urbanización de tierras, así como en los cambios de uso de suelo por lo que han participar en la definición de los Planes de Desarrollo Urbano Municipales (Filini 2013). Por mandato constitucional los municipios cuentan con la facultad de establecer sus propios planes de desarrollo urbano (Artículo 115, Fracción V). Esto representa una problemática muy particular, las negociaciones logradas por las dependencias del INAH suelen terminar y desecharse cuando acaba el trienio de los presidentes municipales y sus cabildos; la nueva autoridad puede o no dar continuidad al acuerdo logrado con la administración anterior; esto es decepcionante para autoridades e investigadores ya que el esfuerzo invertido se pierde y nuevamente habrá que buscar acercamientos con las nuevas autoridades.

Es necesario señalar que la legislación de 1972 no contempla ninguna vinculación con la definición de planes de ordenamiento territorial y el INAH no ha desarrollado lineamientos específicos para que su personal se involucre en el diseño de éstos. Esto explica por qué el INAH no contribuyó en la definición del Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio (OEGT), decretado por la SEMARNAT en el 2012. Se trata de un instrumento legal que obliga a considerar la variable ambiental en la planeación de acciones y programas de la Administración Pública Federal, y las entidades paraestatales, en el marco del Sistema Nacional de Planeación Democrática y en términos de la Ley de Planeación, por lo que es de observancia obligatoria en todo el territorio nacional (SEMARNAT, Programa de ordenamiento ecológico general del territorio 2012). En relación con este tema es importante retomar lo que señala Machuca: “Hacen falta criterios de un ordenamiento en materia cultural... Ninguna política de ordenamiento territorial es completa si no incluye al aspecto cultural” (Machuca 2006, 174). El INAH tiene como tarea

pendiente establecer directrices legales o políticas generales que permitan vincular a los especialistas en patrimonio en la definición de los Planes de Desarrollo Urbano Municipales y en los ordenamientos territoriales estatales, regionales o nacionales.

La lista de proyectos de salvamento dentro de las zonas urbanas es bastante extensa y abarca un amplio abanico de actividades constructivas (Cfr. López Wario 2016, López Wario y Carballal 2005). Van desde fraccionamientos habitacionales, edificios, vialidades, parques, museos, escuelas, hospitales, templos, cementerios, zonas industriales, centros comerciales, sistemas de transporte y construcciones particulares, así como en instalaciones de energía eléctrica, comunicaciones, drenaje y agua potable; en sí todas las obras necesarias y requeridas para la urbanización de las poblaciones actuales. Este proceso llega a afectar a los monumentos históricos y artísticos en ciertos contextos ciudadanos; por lo anterior, en algunos casos especiales, se llega a atender la protección y la investigación de algún sitio histórico, normalmente por interés personal de los arqueólogos, ya que no existe un requerimiento legal que obligue a la protección de estos monumentos a través del proceso de investigación arqueológico.

En relación con este tema, el resumen que presentan algunos investigadores es muy interesante, cuando comentan que arqueología histórica es la investigación que se “generó durante el primer tercio del siglo XX, como una necesidad de dar una solución al problema de la transición entre dos periodos cronológicos”; se define como “el estudio de los materiales pertenecientes al periodo del Contacto español, hasta nuestros días” (Salas, y otros 2005, 179). La arqueología histórica se ha practicado en la DSA, ya que es la encargada de atender este campo de acción desde 1984, fecha en que los entonces departamentos de Monumentos Históricos y Salvamento Arqueológico acordaron que el segundo la atendería porque contaba con mucho mayor personal. Así se creó la sección de Arqueología Histórica, que tuvo continuidad cuando asciende a Departamento y hasta la formación de la Subdirección de Salvamento Arqueológico, pero desaparece tan solo siete meses después (*op. cit.* 2005, 185). Actualmente la DSA no cuenta con una oficina que en particular se encargue de la arqueología histórica, pero a pesar de esto los arqueólogos interesados han hecho aportes derivados de su participación en los proyectos de infraestructura³⁵.

Hasta este momento, no existe duda de que el INAH ha intervenido en una gran variedad de proyectos constructivos y temáticas de investigación para aplicar la ley y proteger al patrimonio arqueológico que se pone en peligro como resultado del desarrollo económico. La afectación de los bienes arqueológicos en general se origina con la alteración del suelo y el subsuelo que se produce a través de tres actividades principales: la instalación de obras de infraestructura, la urbanización y la tecnificación del campo. La experiencia del INAH en la protección del patrimonio conforma la base de la protección de los bienes culturales de México frente a su propio desarrollo; se puede decir que, a pesar de sus buenas y sus malas prácticas, implementa proyectos de investigación que aportan elementos indispensables para entender y enriquecer la historia regional y nacional. Las acciones se ejecutan de la manera más expedita posible, lo cual no es una tarea fácil, ha requerido de ingenio para definir los procedimientos de atención necesarios y resolver los mandatos manifiestos en la legislación, lo que se ha logrado de manera satisfactoria.

Pero actualmente estas intervenciones van en aumento, la afectación del suelo ya no solo es provocada por el desarrollo de infraestructura y mucho menos es una actividad que exclusivamente desarrollen las dependencias gubernamentales. Actualmente se involucran otros actores, como empresas contratistas que llevan a cabo la construcción de infraestructura por encargo de esas agencias o los

³⁵ Principalmente han colaborado con la restauración inmobiliaria sumando elementos que permiten entender la evolución de los inmuebles, y su interrelación con el entorno físico y social (Salas, y otros 2005, 185).

grandes consorcios de servicios que concursan los mayores proyectos del gobierno; por ello las negociaciones que antes se concretaban entre dependencias ahora requieren de mayor ingenio para acercarse a estas empresas particulares que están invirtiendo en México. Al respecto es necesario hacer una puntualización final, en relación con los salvamentos.

En general el aumento de la actividad del INAH en los proyectos emprendidos por las dependencias fue un reflejo del mejoramiento en la economía que se dio en las últimas décadas del siglo XX, cuando se buscaron alternativas para el desarrollo económico del país, más allá de la tradicional dependencia en la producción del petróleo y con el fin de emancipar al Estado de diversos temas sociales que antes atendía de manera directa. En los sexenios de Miguel De La Madrid y Carlos Salinas de Gortari (1982-1994) se instauraron el neoliberalismo y la globalización, con esto se buscó la privatización de las empresas y los servicios públicos del estado y se instauraron políticas de estabilización macroeconómicas como la apertura del comercio internacional para México, como el TLCAN. Es preciso señalar que en 1989 inicia el Programa Nacional de Concesiones de Autopistas, que “impulsó la financiación de las concesiones con una aportación del ‘Banco Nacional de Obras (BANOBRAS)’ del 50% de los costos de la construcción, a la vez que el Gobierno aportaba un 25%; de este modo y tan sólo el 25% restante debía ser aportado por las empresas privadas” (Vassallo e Izquierdo, 2010) citado en (Hernandez, y otros 2017, 5). Con esa acción el gobierno comienza a delegar la responsabilidad de la construcción de infraestructura a los particulares, tendencia que se mantiene hasta la actualidad.

Durante el mandato de Ernesto Zedillo (1994-2000) se consolidó la liberación del estado y se mantuvieron las soluciones de orden economicista (respondiendo a los lineamientos de las grandes instituciones financieras, como el Banco Mundial o el Fondo Monetario Internacional), lo cual no resolvió los problemas de empleo, disminución de la pobreza e inseguridad entre otros, pero los préstamos exigieron cumplir con parámetros sociales más rigurosos. En esa presidencia se generan las primeras reformas del Estado -la electoral y del poder judicial- y se maneja el discurso de “un nuevo federalismo en el que estados y municipios tendrían un papel más protagónico y de mayor autonomía, sobre todo en el rubro hacendario y fiscal” (Cottom 2008, 355).

A pesar de la alternancia en el gobierno entre partidos, en el año 2000, la tendencia neoliberal siguió su curso, pero no se logró concretar ningún avance debido a la oposición partidista que se gestó entre el poder legislativo y el poder ejecutivo representado por Vicente Fox (2000-2006). Fue con el gobierno de Felipe Calderón (2006-2012) que se acordó la reforma fiscal para reforzar la acción hacendaria, fortalecer las finanzas y reducir la dependencia del gobierno en los ingresos petroleros; también se aprobaron algunas reformas laborales en el tema de pensiones que liberan al gobierno de esa responsabilidad. Además, por primera vez se autorizó a PEMEX la contratación de empresas privadas para realizar trabajos de exploración y producción de petróleo, y a la CFE, para aceptar la inversión privada en la modalidad de producción; ambas bajo los llamados contratos incentivados o Proyectos de Infraestructura Productiva de Largo Plazo (PIDIREGAS); lo cual despertó sospechas de privatización de las paraestatales (Centro de Estudios de las Finanzas Públicas 2005).

En el actual sexenio (2012-2018), de Enrique Peña Nieto, con el regreso del PRI se retomó el tema de las reformas del estructurales logrando aprobar once en tan solo 20 meses. Aunque todas tienen injerencia en el desarrollo del país, la más importante es la Reforma Energética porque está vinculada a la construcción de infraestructura; su objetivo es elevar la producción energética y garantizar el abasto de productos del petróleo, gas y electricidad, y al mismo tiempo, modernizar este importante sector para detonar inversión, crecimiento económico y creación de empleos. Para esto se realizaron diversas modificaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y se promulgaron diversas leyes

relacionadas con dicho sector energético³⁶. A la fecha, no se han observado ninguno de estos beneficios, pero sí podemos aportar algunas anotaciones. La Reforma Energética abre un nuevo nicho de mercado para los inversionistas y no privatiza a PEMEX o CFE; los accionistas que ganan los contratos de exploración, extracción, transportación o generación de energía eléctrica son determinados por la Secretaría de Energía (SENER). Por contrato deben obtener las autorizaciones correspondientes; por ello están obligados a la protección del patrimonio cultural a través el INAH, pero ahora las negociaciones correspondientes se hacen de manera directa, sin la intermediación de alguna dependencia. Esto trae consigo una serie de retos particulares que se tocan más adelante.

Las nuevas modalidades de financiamiento para la construcción de obras de infraestructura han creado inesperadas formas de interrelación de la arqueología de salvamento con las dependencias del gobierno y con los particulares, que a pesar de todo ejecutan las actividades por mandato de ley, pero estableciendo mecanismos para solventar las carencias del INAH. Es necesario reconocer que el aumento en el trabajo de salvamento trajo consigo problemas administrativos, logísticos, técnicos y académicos, que después de casi cincuenta años no se han resuelto en su totalidad. Si bien la DSA ha desarrollado procesos atención que rigen y aceleran la actividad arqueológica de salvamento, aún se enfrentan problemáticas particulares que no permiten desarrollar la actividad de manera inmediata. Esto a pesar de la pericia y la experiencia que tienen los investigadores y las autoridades del INAH en esta materia; es el caso de los trámites de autorización de proyectos de investigación y las trabas administrativas que entorpecen la aplicación de los recursos, entre otras carencias técnicas, administrativas y académicas. De ello se busca exponer en los siguientes apartados.

Finalmente, los problemas y las bonanzas económicas del país que se han presentado a lo largo del siglo XX y a principios del presente, han influido fuertemente en las actividades arqueológicas de investigación y protección a los bienes culturales. Después de la nacionalización de la industria petrolera el gobierno se hizo cargo de la economía y del desarrollo de la infraestructura del país, pero con los problemas financieros surgidos a partir de los años setenta, el Estado tomó un rumbo distinto, procuró el adelgazamiento institucional y la reducción de las responsabilidades en muchos campos de acción social. Actualmente el patrimonio arqueológico de México tiene que enfrentar las tendencias de las políticas públicas de los gobiernos neoliberales y las influencias de una cultura globalizada, que están acarreado la pérdida de valores de identidad y pertenencia, pero además están acelerando la modificación del suelo de manera inesperada, lo cual ha rebasado la capacidad de la legislación y del mismo INAH. Por ello, hoy es necesario que la protección del patrimonio cultural sea apoyada por las políticas gubernamentales, basadas en una regulación clara que permita a las diversas dependencias y a los inversionistas involucrarse con los procesos de investigación de los bienes patrimoniales.

³⁶ Entre estas: la Ley de Petróleos Mexicanos, la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, la Ley de Hidrocarburos, la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, la Ley de la Industria Eléctrica y la Ley de Energía Geotérmica, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad hacendaria, la Ley General de Deuda Pública, la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos y la Ley del Fondo Mexicano para la Estabilización y el Desarrollo.

CAPÍTULO 5

RETOS Y OPORTUNIDADES DEL SALVAMENTO ARQUEOLÓGICO EN MÉXICO

La política cultural de México ha tenido un objetivo constante a lo largo de su historia, la protección del patrimonio arqueológico. Ésta inició con el movimiento de independencia a finales del periodo Colonial, cuando los intelectuales pugnaron por la protección de las antigüedades prehispánicas al considerarlas elementos necesarios para conformar una identidad propia, fundada en un origen mestizo y un pasado indígena compartido. Estos elementos permitieron la construcción de un imaginario colectivo que reforzó los lazos de identidad y de unidad nacional bajo la imagen de un glorioso pasado arqueológico, por lo mismo estos vestigios adquirieron un manejo especial por parte del Estado que implementó acciones para su protección con el fin de evitar su pérdida o destrucción.

Una vez consolidada la Independencia de México, con un país reformado, se dio continuidad a esa identidad de antiguo origen y se insertaron otras herencias que poco a poco se reconocieron como elementos de la mexicanidad. A ese prodigioso nacionalismo se sumaron los monumentos históricos heredados del periodo Virreinal. Estos componentes de la identidad nacional fueron aprovechados por el Estado al término del movimiento revolucionario, con el fin de crear un espíritu de unidad y reforzar la identidad por medio del manejo del ideario nacional; mismo que se plasmó en los programas educativos, discursos políticos y en diversas acciones emprendidas por gobierno. El gobierno consiguió entonces conjuntar los elementos más representativos de la nacionalidad y los hizo del conocimiento público, resaltando un pasado glorioso, construido a partir de los monumentos arqueológicos e históricos. Esto motivó la investigación, restauración y difusión de los monumentos, los edificios históricos, las zonas arqueológicas, se construyeron diversos museos locales, regionales y nacionales organizados a partir del discurso patriótico.

Hacia mediados del siglo XX, el desarrollo económico del país se incrementó gracias a los beneficios financieros de la industria petrolera, con esos recursos se abrió la posibilidad de construir la infraestructura para fomentar el crecimiento de los sectores productivos e industriales, como el manufacturero, el minero, el energético y de transformación. A la par surgieron diversas amenazas sobre los monumentos que pusieron en riesgo la conservación y el conocimiento sobre el pasado. La instalación de infraestructura de diversa naturaleza requirió modificar amplias superficies que en muchas ocasiones resguardan los restos arqueológicos, provocando la alteración de las evidencias de los tiempos prehispánicos comunes a todos los mexicanos. Los peligros derivaron principalmente de la alteración del suelo y el subsuelo provocada por la construcción de las obras públicas y privadas. A partir de los años cuarenta la actividad constructiva se acrecentó por todo el país, desafiando a las instituciones y a los especialistas interesados en la protección y conservación del patrimonio cultural; principalmente, a los arqueólogos responsables de proteger estas herencias.

Fueron los arqueólogos y antropólogos los que definieron las pautas para la defensa del patrimonio cultural y las estrategias necesarias para su investigación y conservación. Estos profesionistas acostumbrados a estudiar el pasado prehispánico, explorar zonas monumentales e investigar procesos históricos y sociales muy particulares para contribuir al conocimiento de la identidad mexicana, se vieron obligados a responder al nuevo desafío del desarrollo, por lo que ajustaron sus estrategias de investigación a trabajos expeditos derivados de la construcción de obras. Procuraron proteger, investigar y conservar esas herencias del pasado prehispánico con base en la aplicación de métodos científicos de

investigación arqueológica, sin embargo, la premura de la entrega de las obras y los sistemas de construcción expeditos requirieron adecuar esas metodologías.

Esos proyectos de investigación se vieron obligados a considerar tiempos de ejecución reducidos y espacios limitados para su ejecución, surgió así la llamada arqueología de rescate, mejor conocida en México como arqueología de salvamento. Con base en estas metodologías se atendieron diversas obras públicas y privadas, cuya experiencia permitió desarrollar estrategias de protección especializadas, mismas que se institucionalizaron con base en trabajos de salvamento y rescate. La aplicación de estas técnicas de investigación y protección del patrimonio está regulada legal, técnica y operativamente para asegurar el correcto tratamiento y la conservación de los bienes culturales cuando se pone en riesgo por las acciones del desarrollo. En particular, la arqueología de salvamento comenzó a practicarse formalmente en México hacia mediados del siglo XX, como una alternativa impuesta por la necesidad de proteger el patrimonio arqueológico e histórico que conforma la base de la identidad nacional.

A la fecha, la construcción de obras de infraestructura, la industrialización de diversas actividades productivas, el crecimiento descontrolado de las ciudades y la intensificación de los afanes extractivos, impactan negativamente en diversos sitios arqueológicos, paleontológicos e históricos. Muchos de estos se han perdido en beneficio del desarrollo y otros se han protegido mediante el registro sistemático, el rescate de los elementos culturales y con el estudio de sus componentes culturales emprendidos antes de su alteración gracias a las acciones emprendidas por las instituciones encargadas de la protección; no obstante, los procesos constructivos en áreas rurales y los expansivos de las zonas urbanas continúan.

A pesar de lo anterior, aún existen numerosos sitios arqueológicos que deben ser protegidos de las mismas actividades humanas e incluso de algunos eventos naturales que pueden azotar el territorio y dañar esas herencias. El reto de proteger y conservar los monumentos de interés histórico se mantiene abierto y es necesario conocer cuáles son las estrategias implementadas y como éstas deben ser adecuadas a las nuevas realidades frente a los procesos del desarrollo. Por lo anterior, en este espacio buscamos reconocer cuáles son esas estrategias institucionales que actualmente se aplican, antes, durante y después de la construcción de las obras de infraestructura públicas y privadas. Se trata de evaluar la situación en que se encuentra el patrimonio e identificar qué se hace desde el plano institucional para evitar su pérdida y ofrecer algunas alternativas para mejorar la labor de protección al patrimonio cultural. Analicemos el cómo se actúa para proponer el qué se pueden hacer para lograr una mayor eficiencia en la protección del patrimonio cultural frente a los efectos del desarrollo económico de México.

EL SALVAMENTO ARQUEOLÓGICO COMO ESTRATEGIA DE PROTECCIÓN E INVESTIGACIÓN

La construcción de obras de infraestructura (públicas o privadas) se ha constituido en una constante preocupación para la conservación de los bienes culturales, debido a que estas acciones del desarrollo impactan especialmente en los inmuebles arqueológicos, históricos, artísticos, arquitectónicos y científicos, de origen vernáculo, religioso, militar o secular. Se llegan a perturbar asimismo barrios históricos, pueblos tradicionales y paisajes de valor etnográfico, incluso a los elementos muebles que se ubican dentro de los anteriores o aquellos que se encuentran protegidos en el suelo, formando contextos arqueológicos paleontológicos o históricos. Esta aflicción por la conservación del patrimonio cultural material se hizo incuestionable después de la Segunda Guerra Mundial, cuando las naciones afectadas evaluaron las pérdidas provocadas por el conflicto y se dieron cuenta de que muchos monumentos antiguos, símbolos de identidad y orgullo de poblaciones enteras, se perdieron para siempre.

La mayor parte de estos países en un intento por reconstruir los tejidos sociales, buscaron reforzar sus sistemas identitarios a través del nacionalismo y los monumentos; para ello requirieron reactivar los procesos productivos y económicos, y se apegaron a las propuestas de desarrollo definidas por los países aliados, especialmente por las potencias industrializadas, Estados Unidos e Inglaterra. Estos países proyectaron un nuevo orden mundial a partir del innovador régimen económico que absorbería a futuro a todos los sistemas financieros del mundo. Los aliados formularon el modelo económico capitalista como rector del comercio multilateral libre, basado en un sistema de pagos internacional estable y capaz de absorber los desequilibrios entre países. Este modelo basó su operación en la llamada Organización del Comercio Internacional (OCI), que después cambió de denominación a Acuerdo General de Aranceles y Comercio (GATT), que actualmente se conoce como Organización Mundial del Comercio (OMC), en el Banco Mundial (BM) y el Fondo Monetario Internacional (FMI) como órganos financieros del desarrollo. Gracias a los fondos internacionales muchos países europeos y asiáticos afectados por la Guerra erigieron un prototipo de sociedad idealizado, dotado de beneficio materiales y servicios públicos de calidad.

El nuevo modelo económico financió la rehabilitación y la reconstrucción de las poblaciones impactadas, así como de las instalaciones de servicio para las metrópolis, las industrias y todos los sistemas productivos. Para mejorarlas se proyectaron vías de comunicación, plantas de generación de energía, sistemas de transporte, riego y drenaje; asimismo esto incrementó la expansión de las ciudades y la tecnificación de los procesos productivos agrícolas, ganaderos, mineros y petroleros. La reconstrucción marcó la pauta para que muchas naciones procuraran el desarrollo económico con el fin de elevar el nivel de vida de sus connacionales. Los programas implementados para las naciones afectadas por los efectos de la Segunda Guerra causaron diversos impactos ecológicos, sociales y culturales, por lo que se requirieron de estrategias específicas para enfrentar los efectos sobre la naturaleza, las poblaciones y sus herencias culturales; pero lo más fuerte fue la influencia que tuvieron en otras naciones, principalmente de América Latina y Asia.

El fenómeno del desarrollo también influyó en las pretensiones económicas de México. La nacionalización de la industria petrolera permitió al país insertarse formalmente en el modelo económico mundial. A partir de la década de 1940 y hasta 1970, como consecuencia de la bonanza petrolera, se observa un crecimiento económico sostenido que ofreció beneficios a la población; fue la época del llamado “milagro mexicano”, en la cual el Producto Interno Bruto (PIB) alcanzó niveles de 7.3% anual. Esto fue derivado de una política interna proteccionista que fomentó el desarrollo de empresas estatales sin competitividad; además el gobierno ofreció los servicios básicos necesarios para el beneficio social y la operación económica. La estabilidad financiera otorgada por la venta de petróleo impulsó la construcción de infraestructura por todo el territorio, fomentó también los beneficios sociales en diversos polos urbanos, como las ciudades de México, Guadalajara y Monterrey. En esta pretensión no se consideraron las implicaciones sobre el ambiente, las sociedades y el patrimonio cultural; sus efectos fueron la degradación ecológica, la sobreexplotación de recursos, la pérdida de especies florísticas y faunísticas, al igual que la afectación a los sistemas productivos, la destrucción de zonas habitacionales, los paisajes tradicionales y la pérdida de contextos socioculturales.

Sin embargo, a la par del desarrollo económico del país se creó la primera institución mexicana que atendió algunos de estos problemas; fue el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), fundado en 1939 con el fin de promover el nacionalismo a partir de la investigación, la protección, la conservación y la difusión de los monumentos arqueológicos e históricos. Este instituto se mantiene activo conservando sus funciones originales, las que en un momento histórico sirvieron para las pretensiones nacionalistas del gobierno; su operatividad se encuentra en el centro del debate contemporáneo como parte de una sociedad completamente diferente. Es una institución que se contrapone a las pretensiones del gobierno en todos sus niveles y promueve el reconocimiento del multiculturalismo; asimismo que

exige beneficios económicos a partir del aprovechamiento de los bienes nacionales, tales como un uso social y económico del patrimonio. También cuestiona los procedimientos que se implementan para la protección a los monumentos. Actualmente es un organismo desconcentrado de la Secretaría de Cultura del Gobierno Federal, responsable de llevar a cabo las investigaciones antropológicas, etnográficas, arqueológicas e históricas relacionadas con la población del país y de difundir los avances obtenidos a partir de estos estudios; conjuntamente conserva el compromiso de procurar la protección, conservación, restauración y recuperación del patrimonio cultural.

Desde su creación, el INAH ha participado en la construcción de obras de infraestructura pública con el fin de proteger los monumentos arqueológicos. Realizó en particular los primeros rescates de bienes arqueológicos durante la edificación de algunas presas construidas para sistemas de riego y generación de energía eléctrica; asimismo, atendió otros proyectos públicos de grandes proporciones propuestos por el gobierno en de la Ciudad de México, como la urbanización de la zona habitacional de Tlatelolco y la instalación de los sistemas metropolitanos de transporte público (líneas de Metro). Todos esos lugares en donde se sobreponen construcciones modernas, monumentos históricos y contextos arqueológicos. A pesar de la colaboración del INAH en estos proyectos constructivos sus acciones estuvieron limitadas por la falta de una reglamentación jurídica, el reducido número de profesionales que existían en el país y por la carencia de recursos para ser aplicados a estas actividades. Fue la razón de que muchas obras de infraestructura instaladas entre las décadas de 1940 y 1970 se llevaron a cabo sin la presencia de arqueólogos, y en ese tenor se perdieron numerosos contextos arqueológicos y diversas evidencias del pasado nacional.

Es posible afirmar que la colaboración del INAH en torno a los proyectos de inversión programados por el gobierno se realizó de manera informal, debido a que no existían mecanismos de atención que permitieran organizar las actividades de salvamento de manera planeada y preventiva; la mayor parte de las veces se intervenía de forma apremiada, por esto la protección del patrimonio estuvo limitada a la ejecución de rescates arqueológicos. Muchas veces al conocer los planes federales para construir alguna obra, los especialistas buscaron la manera de intervenir, obligados a realizar gestiones directas con las autoridades para obtener las autorizaciones necesarias para ingresar a la zona de construcción y verificar la afectación a los bienes arqueológicos. Normalmente recurrieron a la argumentación nacionalista con el fin de justificar la importancia científica de los restos arqueológicos, lo cual resultaba en trabajos dedicados a la recuperación de los vestigios, a la par que se realizaban las acciones constructivas. Por lo anterior, el modelo de trabajo que siguieron los investigadores en los inicios del salvamento arqueológico fue totalmente reactivo, ya que su intervención se limitaba al rescate de los bienes arqueológicos afectados por las obras y su intervención estaba supeditada a la habilidad de convencimiento personal y a la voluntad de autoridades.

Con el paso del tiempo, gracias a la pericia política de muchos arqueólogos en el manejo de los argumentos científico-nacionalistas ante las dependencias responsables de la construcción, fue posible adelantarse a los procesos constructivos y desarrollar un modelo que puede catalogarse como preventivo. Los especialistas con amplia experiencia se interesaron en conocer los planes de desarrollo sexenales y para dar seguimiento a éstos establecieron acercamientos con las dependencias; el objetivo era evaluar de antemano las áreas de afectación de dichos proyectos. Así, se logró ejecutar ciertas metodologías de investigación arqueológica de manera preventiva, por lo menos para conocer el potencial arqueológico e identificar los vestigios que pudieran ser impactados. Estas acciones se organizaron a partir de los llamados proyectos de salvamento, que hasta la fecha se ejecutan de manera anticipada a la alteración de suelo o a la inundación de las áreas, provocadas por la afectación de la superficie o el embalse de los afluentes hídricos. Con este fin se implementaron recorridos de superficie, prospecciones, sondeos, calas o excavaciones extensivas, todas dirigidas a conocer los sitios por afectar, estudiar los contextos

arqueológicos y salvaguardar los elementos arqueológicos necesarios para comprender las dinámicas sociales de las áreas por alterar.

Este tipo tan particular de intervenciones permitió a los especialistas del INAH experimentar varias metodologías de investigación enfocadas a procurar la protección de los bienes arqueológicos; esas experiencias derivaron en la definición y la aplicación de las estrategias de salvamento arqueológico, las cuales se emprenden con fines científicos durante la construcción de numerosos proyectos de infraestructura. La participación de antropólogos para realizar rescates en las obras públicas llegó a constituirse como una función habitual del INAH, pero por muchos años dependió de la habilidad personal para vincularse con las dependencias de gobierno y las empresas constructoras, y no todas las autoridades aceptaban que se formalizaran estas actividades. Por ello, los investigadores y las autoridades del INAH lucharon para proteger legalmente al patrimonio frente a los procesos de desarrollo nacional, hasta conseguir insertar las actividades del rescate arqueológico en los instrumentos normativos.

Esto se logró en 1972 gracias a la incorporación del concepto de “rescate arqueológico” en la *Ley federal sobre monumentos y zonas arqueológicas, artísticas e histórico* (DOF 2018), único instrumento jurídico que respalda las acciones emprendidas por el Gobierno Federal para afrontar los efectos negativos del desarrollo sobre los monumentos arqueológicos. Esta Ley obliga a las dependencias del gobierno federal a solicitar el asesoramiento de los antropólogos para evitar la afectación de los bienes nacionales, procura que el promotor de la obra aporte los fondos necesarios para la implementación de los rescates y señala que estos recursos pasan a formar parte de los bienes administrados por el Instituto; además, otorga las facultades necesarias a éste para proteger al patrimonio cultural en caso de afectación por la construcción de obras públicas.

Con base en esta Ley se salvaguardan los monumentos arqueológicos, considerados bienes nacionales, y el INAH organiza las labores de rescate y salvamento necesarias para lograr este objetivo. En el caso de los salvamentos fue necesario desarrollar un nuevo modelo de operación que ha servido para implementar ciertas acciones de carácter preventivo. Estas acciones tienen su plataforma operativa en la Dirección de Salvamento Arqueológico (DSA) y en los 32 centros INAH distribuidos en los estados, los cuales cuentan con personal especializado facultado para determinar los efectos de las obras públicas y privadas sobre el patrimonio cultural y, en su caso, para generar las labores de investigación encaminadas a la protección, salvamento y rescate. Regularmente la ejecución de este tipo de investigaciones recae en los arqueólogos que cuentan con una base laboral dentro de esa dependencia. Ellos tienen la obligación de asesorar a las dependencias federales que ejecuten obras públicas en materia de monumentos arqueológicos e históricos; en algunas ocasiones los salvamentos pueden ser realizados por arqueólogos contratados por INAH de manera eventual para un proyecto en específico.

A pesar de que esta ley le permitió al INAH desplegar varias capacidades para enfrentar las amenazas que se ciernen sobre el patrimonio, que lo alteran y lo ponen en peligro de desaparecer (tales como los desastres naturales, el saqueo, el comercio ilegal y la construcción de obras públicas, entre otras), no es específica cuando se trata de obras de inversión privada. Muchas empresas procuran obtener la anuencia del INAH para asegurar que sus proyectos no presenten atrasos temporales por la presencia de bienes arqueológicos, además de que en muchos casos la inversión de los organismos de financiamiento está condicionada al cumplimiento de las normativas legales establecidas por los gobiernos. Considerar el término de “salvamento arqueológico” dentro de los instrumentos jurídicos vigentes es una tarea pendiente que se debe adicionar. Es necesario además complementar el artículo 18 de la Ley Federal sobre Monumentos, para que también se obligue a los inversionistas privados a solicitar la participación de arqueólogos a fin de determinar la factibilidad de sus proyectos de inversión, asimismo para establecer su obligación de financiar todas las etapas de investigación necesarias para la protección de los bienes culturales.

Es preciso reconocer que la alteración del suelo provocada por cualquier actividad humana puede afectar a los restos arqueológicos, sobre todo la originada de los grandes proyectos de inversión que requieren de amplias extensiones territoriales; es el caso de la construcción de infraestructura industrial, extractiva o de transformación. Estas inversiones pueden provocar efectos dañinos en el patrimonio, incluso cuando algunas dependencias del gobierno actúan de manera descoordinada para “llevar a cabo construcciones con ignorancia, desinterés o menosprecio hacia los bienes culturales y hacia las labores arqueológicas” (López Wario 2016, 104). La modificación de la superficie terrestre es una actividad genérica que se constituye como el factor de mayor deterioro para los bienes naturales y culturales. Esta transformación puede ser provocada por eventos de la naturaleza, pero son las actividades humanas principalmente las que perturban ese espacio en donde se resguardan los bienes culturales, lo cual resulta en la pérdida o alteración de los contextos y de los elementos mismos que los integran. Son varias las acciones antropogénicas que pueden actuar en esto, actualmente las más aparatosas son: la construcción de edificaciones, la instalación de infraestructura, la tecnificación de la producción rural, la expansión urbana, la transformación industrial y los procesos de extracción de materias primas, entre otras.

EL RESCATE Y EL SALVAMENTO ARQUEOLÓGICOS

Ante las acciones constructivas y frente a la pérdida del patrimonio, el INAH implementa los rescates o los salvamentos arqueológicos como acciones de protección, en apariencia trabajos similares, pero caracterizados por la normatividad que rige la investigación arqueológica en México. De acuerdo con los “*Lineamientos para la investigación arqueológica en México*” (INAH 2017), emitidos por el Consejo de Arqueología -órgano consultivo y académico de INAH que regula las excavaciones científicas en México-, las investigaciones arqueológicas se clasifican en dos grupos de acuerdo con su origen:

Artículo 4º. Las investigaciones arqueológicas comprenden dos modalidades, que son las siguientes: 1) Proyectos de investigación arqueológica originados por interés científico, 2) Proyectos de investigación arqueológica originados por la afectación de obras públicas o privadas, o por causas naturales.

El primer tipo de investigación está motivada por interés científico y se cataloga de acuerdo con el tipo de metodología o actividad que se pretenda desarrollar, por lo que pueden ser:

I Proyectos de investigación arqueológica originados por interés científico.

- *Reconocimiento sistemático de superficie, terrestre o subacuático, con o sin recolección de materiales arqueológicos, utilizando o no los medios que la tecnología moderna brinda.*
- *Excavaciones que impliquen la remoción controlada de estratos de cualquier tipo, con el fin de obtener los materiales arqueológicos incluidos y determinar las relaciones naturales, culturales, espaciales y temporales de ellos.*
- *Estudio, consolidación, conservación y mantenimiento de bienes inmuebles arqueológicos, e inmuebles por destino y su entorno cultural y natural.*
- *Estudio de bienes muebles arqueológicos, hallados en exploraciones arqueológicas o depositados en laboratorios, bodegas, museos, colecciones y lugares análogos.*

Siguiendo esta normativa y en relación con los comentarios de algunos de los miembros del Consejo de Arqueología, los proyectos motivados por el interés científico se deben desarrollar en varias etapas de estudio. El arqueólogo puede proponer en la primera temporada el reconocimiento sistemático de superficie en el área de su interés; en la segunda, plantear la excavación de los sitios identificados para obtener más información sobre el área y, a la par o de manera independiente, proponer en la tercera etapa los trabajos necesarios para consolidar las estructuras que llega a excavar o liberar. Incluso puede

planear un proyecto de investigación dedicado exclusivamente a concluir el análisis de materiales que él mismo u otros estudiosos abandonaron por alguna circunstancia. En todos los casos, el análisis de los materiales resultantes forma parte de las etapas de trabajo y el investigador tiene que entregar un informe final para cada una y después solicitar la autorización para la siguiente temporada.

El segundo tipo de investigación deriva de la afectación del patrimonio por causas naturales u obras públicas y privadas; éste presenta dos modalidades:

II Proyectos de investigación arqueológica originados por la afectación de obras públicas o privadas, o por causas naturales.

- *Salvamento: investigación arqueológica originada como consecuencia de la realización de obras públicas y privadas, cuya necesidad puede ser prevista. El área por estudiar esta determinada por las obras que originan la investigación, con tiempo disponible para llevar a cabo el trabajo de campo en forma planificada.*
- *Rescate: investigación arqueológica originada de manera imprevista como consecuencia de la realización de obras públicas, privadas o causas naturales. El área por ser investigada y el tiempo necesario para llevar a cabo la investigación de campo están determinados por esas obras o causas.*

El salvamento arqueológico se origina por una futura afectación del patrimonio provocada por una obra pública o privada, su campo de aplicación está limitado a la superficie que se va a afectar, a los tiempos considerados para la construcción y a los presupuestos disponibles aportados por el promotor. Como cualquier otra investigación, debe cumplir con los requisitos del Consejo de Arqueología. Estos proyectos siguen el mismo proceso de aprobación que las investigaciones originadas por interés científico, por lo que el salvamento tiene que disponer del tiempo suficiente para: obtener la autorización del Consejo de Arqueología, formalizar los instrumentos legales necesarios, cumplir con los requisitos administrativos para disponer de los recursos aportados por el contratista y para realizar el proceso de intervención de los contextos arqueológicos antes de que se afecten. En todo caso, debido a que es una investigación planeada podría considerarse como acción preventiva ante la pérdida del patrimonio, lo cual se evalúa más adelante.

Por otra parte, el rescate arqueológico es una intervención de urgencia que se motiva cuando el patrimonio ya ha sido afectado por una labor constructiva o por el efecto de un fenómeno natural; en todo caso es una acción reactiva ante la destrucción de los bienes, ya sea por hallazgos fortuitos o por causas naturales. Esta estrategia se implementa cuando se ha comprobado la alteración de los contextos y los arqueólogos tienen la obligación de rescatar de manera urgente lo que ha quedado inalterado o, en su caso, simplemente recuperar los bienes culturales encontrados por una actividad humana o por los efectos de un fenómeno natural. Los *“Lineamientos para la investigación arqueológica en México”* (INAH 2017), indican que los rescates son los únicos que están exentos de presentar previamente un proyecto de investigación al Consejo de Arqueología, pero deben dar aviso de su ejecución y de los resultados obtenidos. Esta normativa no reconoce que los salvamentos arqueológicos tienen diferencias fundamentales con los otros dos tipos de investigación; intenta diferenciarlos, pero su exposición es poco descriptiva, trata al salvamento y al rescate como si fueran acciones parecidas y complementarias, y a las acciones de investigación científicas como si fueran algo diferente a lo que es un salvamento.

Es necesario destacar que los rescates arqueológicos presentan una discrepancia en relación con los salvamentos. Se encuentra en la premura de intervención; los rescates surgen de un evento que aconteció en el pasado y los salvamentos atienden un suceso que ocurrirá en el futuro. Los arqueólogos actúan de manera urgente y sin aviso previo para rescatar y registrar los monumentos culturales alterados por un suceso derivado de un fenómeno natural o de una acción antrópica. En el primer caso, los

especialistas actúan cuando verifican la existencia de los daños provocados por un evento de fuerza natural, como huracanes, inundaciones, temblores, incendios, entre otros; en el segundo, proceden ante la presentación de una denuncia ciudadana sobre daño al patrimonio o cuando acontecen hallazgos fortuitos derivados de la remoción del suelo. Por lo anterior, la diferencia entre salvamentos y rescates estriba en su acción reactiva ante un evento pasado; el salvamento debe programarse hacia un acontecimiento futuro, como es la construcción de una obra, la consecuente alteración del suelo o la inundación de una superficie.

En relación con las investigaciones de interés científico, el salvamento difiere en el tiempo disponible que se tiene para su ejecución, pero no en las metodologías que se pueden aplicar. Las investigaciones arqueológicas de carácter académico son propuestas por investigadores adscritos en instituciones dedicadas a ello. Parte de sus obligaciones se encuentra en proponer trabajos para incrementar el conocimiento y el entendimiento de algunas interrogantes de interés científico, por lo que los tiempos de ejecución de los proyectos dependen de su comodidad personal sobre el tema. A diferencia de lo anterior, los salvamentos están acotados al tiempo de ejecución de la obra, dentro del cual les corresponde a los investigadores cumplir con todas las etapas de la investigación arqueológica y emplear las metodologías de investigación que le ayuden a identificar, proteger, registrar y, en su caso, conservar los sitios arqueológicos involucrados con la zona de influencia de la obra. De hecho, los proyectos de salvamento pueden ser muy extensos en su ejecución, dependiendo de la amplitud o longitud de la obra, por lo que es necesario verificar lo que sigue: la presencia de vestigios arqueológicos por medio de actividades concretas, como los recorridos sistemáticos o las prospecciones de superficie. Al mismo tiempo se pueden requerir sondeos estratigráficos en predios en donde se pretende realizar una construcción y se tiene duda sobre la presencia o ausencia de restos arqueológicos. Estas prospecciones muchas veces llegan a derivar en excavaciones extensivas y además todas estas actividades llevan implícita la recuperación y colección de materiales arqueológicos, los que requieren de un análisis para su interpretación y de la entrega de los informes correspondientes.

El procedimiento de aprobación que se sigue para todos los proyectos arqueológicos, dictado por Consejo de Arqueología del INAH, parece desconocer que las aspiraciones de la inversión para la construcción de infraestructura, urbanización, extracción de materias primas, tecnificación de los procesos productivos y expansión industrial, están acotadas por los compromisos de entrega de las obras. Esto es, se encuentran limitados en tiempo por razones contractuales. El Consejo da prioridad al trabajo arqueológico sobre cualquier otra actividad, lo cual es entendible porque es una responsabilidad institucional la protección del patrimonio; sin embargo, la falta de procedimientos preventivos y ordenamientos específicos para la aprobación de los proyectos de salvamento induce a que el INAH y sus investigadores sean observados como un obstáculo para el desarrollo, tanto por parte de los inversionistas privados como por las dependencias responsables de la construcción de obras de beneficio público.

En todo caso, al Consejo de Arqueología le convendría reconsiderar la forma en que se aprueban los proyectos de salvamento, incluso pensar en una reclasificación de las investigaciones arqueológicas, ya que actualmente se reconocen solo las investigaciones originadas por interés científico y aquellas que se originan por afectación, las últimas clasificadas en dos por sus sutiles diferencias, los salvamentos y los rescates. Tomando en cuenta el origen y el tiempo que se tiene para la organización y la ejecución de la investigación, realmente se pueden reconocer tres tipos:

1. Proyectos de investigación arqueológica originados por interés científico que pretendan: aportar conocimientos específicos sobre la contrastación de una hipótesis o que busquen aplicar soluciones prácticas e innovadoras a problemas particulares; ampliar el conocimiento sobre una región, tema o cultura; aplicar y utilizar técnicas y metodologías novedosas para la investigación,

- conservación o difusión; concluir estudios de materiales arqueológicos, entre otros temas de carácter científico; adecuar los monumentos para su presentación pública.
2. Proyectos de rescate arqueológico suscitados de manera imprevista por consecuencia de un fenómeno natural o un hallazgo fortuito producido por eventos naturales o actividades antrópicas durante la remoción de suelo, la realización de obras de infraestructura, la extracción de materias primas, la tecnificación o urbanización de terrenos públicos o privados.
 3. Proyectos de salvamento arqueológico motivados por la futura alteración del suelo, subsuelo y terrenos, ocasionada por la construcción de edificaciones, la urbanización del suelo, la tecnificación de la producción rural, la instalación de obras de infraestructura o la acción de procesos de extracción de materias primas.

También es pertinente señalar que los *“Lineamientos para la investigación arqueológica en México”* (INAH 2017) no definen la responsabilidad de los arqueólogos para la protección de los bienes paleontológicos, el patrimonio subacuático sumergido en aguas nacionales o en relación con los monumentos históricos que se llegan a ubicar en las zonas de influencia de las obras. Como menciona Cristina Corona, la arqueología converge tanto con la paleontología como con la historia, por lo tanto, todos los monumentos deben ser tratados con parámetros de protección similares. Una de las responsabilidades del INAH es proteger al patrimonio cultural material en su conjunto identificando las afectaciones causada por las obras, por eso:

“la categoría de monumento arqueológico no debe ser una limitante para salvaguardar los monumentos paleontológicos o históricos, se tienen que considerar como parte del patrimonio y basta con que se encuentren en las áreas de afectación para que los arqueólogos estén obligados a reportar su presencia a los especialistas, con el fin de que estos implementen las metodologías de su disciplina para el salvamento de estos bienes” (comunicación personal 2018).

Recordemos que por mandato de ley el patrimonio paleontológico de México debe ser tratado bajo los mismos términos que el arqueológico, lo que implica que los restos de fauna o flora anteriores o contemporáneos a la presencia humana o (en el periodo Paleoindio, cuando se da establece la coexistencia de la megafauna y el hombre) tienen que considerarse como bienes nacionales y tratarse bajo los mismos métodos de protección. La normativa vigente en ningún punto considera de manera explícita la intervención arqueológica cuando se encuentran bienes históricos, a pesar de que en las zonas de afectación pueden ubicarse constituyendo contextos arqueológicos de reciente creación. En estos casos el tratamiento para su protección debe estar obligado a utilizar las mismas estrategias de protección e investigación desarrolladas por la arqueología, que van desde el registro sistemático hasta las excavaciones encaminadas a recuperar esos bienes y la información de su contexto de localización. En todo caso, si no es posible que la arqueología se haga responsable, es necesario que tanto la paleontología como la historia propongan sus propios lineamientos de protección ante los efectos de las obras de infraestructura.

LA ARQUEOLOGÍA DE PROTECCIÓN

Fernando Getino (comunicación personal 2016) comenta que la práctica académica de la arqueología de protección se fundamenta en los trabajos de salvamento, por lo que sus objetivos primordiales forman un binomio indisoluble: *“la investigación y la protección del patrimonio”*. La arqueología de protección se aplica a través de programas de prevención, estudios de factibilidad, planeación y salvamentos, o atención urgente por medio de rescates; cumpliendo así con las premisas preservar, proteger, investigar y difundir. Los investigadores adscritos a la dependencia tienen la

obligación de atender ambos propósitos bajo formas simplificadas de intervención, mismas que se vinculan con los distintos niveles de comprensión del fenómeno arqueológico. La comprensión de los contextos y las sociedades se realiza a partir de la investigación arqueológica que se implementa de acuerdo con la normatividad. Ésta propone postulados teóricos que ofrecen argumentos convincentes tanto para el ámbito académico, como para justificar el estudio de los procesos históricos de las sociedades hoy desaparecidas ante las compañías y dependencias. Se manifiesta así la relevancia de las evidencias que pueden ser alteradas, frente a la imposibilidad de detener los avances del desarrollo; esto se ha descuidado, permitiendo la aceptación de la destrucción, cuando se puede evitar de acuerdo con la importancia de la evidencia y con la habilidad de convencimiento de cada investigador.

De acuerdo con lo dicho por este investigador, la arqueología de protección, en sus inicios hacia los años setenta, se vio favorecida por los estudios de patrón de asentamiento regionales, por el Atlas nacional arqueológico y por el Proyecto Procede, investigaciones que durante las décadas de 1980 y 1990 permitieron la identificación de evidencias a nivel regional e intrarregional, que actualmente forman el corpus de datos, base de muchos salvamentos. No obstante, el trabajo de salvamento está obligado a implementar nuevas tecnologías que contribuyan a mejorar el registro y la compilación de información en las diversas etapas de investigación, ello ha llevado a programar de mejor manera la labor de protección sobre todo la faceta de prevención. Además, están los riesgos que enfrentan los investigadores del INAH ante las tendencias de comercialización del patrimonio, entre las que se centra la pérdida de una materia de trabajo por la falta de incidencia en la reformulación de normativas, sobre todo que se apeguen a las propuestas internacionales, como es la convención de la UNESCO de 1972 y las premisas del Banco Mundial, basadas en acciones preventivas.

Carballal, Ortuño y López Wario (2005, 30), aseguran que el salvamento arqueológico tiene que ser reconocido dentro del campo de la “arqueología de protección”, ya que está vinculado indisolublemente a la realización de obras constructivas, por lo que es el resultado de las condiciones sociales, financieras, legales y políticas que experimenta el país. Se caracteriza por estar restringido al alcance físico y a la duración temporal de los procesos constructivos; sin embargo, ofrece la oportunidad para ampliar las investigaciones en regiones poco estudiadas por la arqueología académica. Permite asimismo la posibilidad de aplicar diversas metodologías de investigación en función de las características de las obras y la alternativa de conservar los vestigios arqueológicos evitando su alteración.

De acuerdo con estos investigadores, la arqueología de protección se aplica en dos situaciones, primero cuando el INAH conoce de antemano los programas de obras de las dependencias federales, estatales o municipales, y segundo, cuando llega una solicitud de un particular para desarrollar una obra. En el primer caso los arqueólogos estudian los programas de infraestructura de cada dependencia para determinar aquellas obras que pueden causar mayor impacto y solicitan la información específica de cada una para estimar las afectaciones al patrimonio arqueológico e histórico. También establecen las acciones de protección e investigación de salvamento necesarias, las que se programan de acuerdo con los sitios previamente registrados en el área de influencia, a las condiciones geográfico-culturales y a los tipos de sistemas constructivos. El segundo caso, se origina cuando alguna dependencia, empresa o particular solicita la opinión del INAH para desarrollar un proyecto constructivo; en este hecho se evalúa la obra propuesta realizando una inspección física al área de influencia con el fin de rendir un dictamen legal, para el cual se toman en cuenta los antecedentes culturales del área y el impacto potencial sobre los bienes existentes.

En ambos escenarios se emite un resolutivo que puede ofrecer los siguientes términos:

- a) “No afectación al patrimonio”, que se pueden entender como la anuencia de obra al no existir afectación al patrimonio, debido a que no hay presencia de evidencias arqueológicas o no serán afectadas

- b) “No autorización de obra”, pues se encuentra en un área con vestigios de amplia importancia arqueológica, ya registrados o catalogados por el INAH
- c) “Se propone un proyecto de investigación (salvamento), un programa de rescate o un estudio arqueológico de factibilidad”, que permitirá definir si la obra afectará o no al patrimonio, y en su caso, determinar las medidas necesarias para evitar su alteración o destrucción.

Para este trabajo entrevistamos de forma directa a diversos investigadores para conocer su opinión respecto a la arqueología de protección y varios coinciden en que esta se puede entender como el procedimiento de salvamento arqueológico, que inicia con la evaluación de gabinete que se hace para contrastar la información de ingeniería de las obras con los registros y antecedentes culturales del área de ubicación, incluye las inspecciones, los recorridos o las prospecciones de los terrenos y derechos de vía donde se pretende la edificación. De acuerdo con la experiencia de algunos de los entrevistados, estas acciones que pueden realizarse en uno o varios días, todo depende de las particularidades de las obras. En aquellas muy grandes, las obras pueden tardar varias semanas e incluso meses, todo depende de la manera como se ejecutan las actividades y se registra la presencia o ausencia de vestigios culturales; para un trabajo de esta naturaleza se solicita la autorización del Consejo de Arqueología.

Salvador Pulido, actual Director de Salvamento Arqueológico del INAH, comenta que es aquí donde está el quid de la situación. El salvamento arqueológico no implica sólo la excavación, sino que es un conjunto de acciones y estrategias arqueológicas para investigar y proteger los vestigios arqueológicos en condición de riesgo, lo que puede involucrar desde un reconocimiento de superficie hasta procesos más delicados y que llevan mayor tiempo y esfuerzo, con esto se puede asegurar que la investigación arqueológica es sólo una, las maneras de llevarla a cabo dependen en cierta forma del contexto donde se requiera. Por eso, justamente por eso, estamos a favor del reconocimiento de los salvamentos arqueológicos como una investigación integral que conlleve la protección del patrimonio arqueológico (Comunicación personal 2018).

La experiencia de varios de los especialistas respalda esta aseveración, en caso de verificar la existencia de vestigios arqueológicos que se puedan afectar normalmente se propone la ejecución de un proyecto de salvamento; en éste se consideran excavaciones arqueológicas de sondeo o extensivas. Se integra a partir de los antecedentes culturales del área y se incluyen los sitios que se van a explorar, así como la metodología a seguir para el logro de objetivos generales y particulares de la investigación, un cronograma particular de actividades por sitio y para la entrega de los informes correspondientes y un presupuesto detallado por partidas de ejecución. En ocasiones se incluyen también las hojas curriculares de los participantes. La ejecución de estos trabajos implica la formalización de acuerdos legales y administrativos requeridos por el INAH.

Los salvamentos tienen que cumplir con la normativa del Consejo de Arqueología para obtener la autorización y ejecutar el proyecto, además de lograr la formalización de los convenios legales que amparen los tiempos de ejecución, las actividades de protección y los recursos necesarios para cubrir las necesidades de la investigación. Estos son requisitos legales y administrativos establecidos por el INAH para ejercer, controlar y contabilizar los capitales aportados por el interesado. Es preciso comentar que, una vez atendidas estas obligaciones normalmente se planean en una primera etapa los recorridos de superficie, con el propósito de identificar y registrar los sitios arqueológicos que se pueden alterar; estas labores se acotan a las áreas de afectación de las obras primarias y en algunos casos de secundarias. Concluidas las actividades de esta primera fase, se entrega un informe con los resultados del trabajo de campo para que se emita un dictamen parcial restrictivo, ello con el fin de proteger las áreas que tienen vestigios arqueológicos; en una segunda etapa de la investigación, el promotor de la obra debe respetar hasta que los arqueólogos ejecuten las excavaciones de salvamento. En caso de que se hayan recolectado

materiales arqueológicos, es necesario elaborar el informe del análisis correspondiente y entregarlo al Consejo de Arqueología para que emita sus comentarios.

Aprobados estos informes y por medio de la entrega de un nuevo proyecto al Consejo de Arqueología se determina la factibilidad de una segunda etapa de investigación. Cumplido el trámite académico se inicia un nuevo convenio legal y el trámite administrativo para realizar excavaciones estratigráficas por medio de pozos de sondeo, calas o extensivas. En ocasiones con estos trabajos se busca definir la existencia de restos arqueológicos y en su caso registrar y recuperar aquellos bienes que se van a alterar. A partir de estos trabajos se establecen cronologías y vínculos culturales entre y con otros sitios arqueológicos, asimismo se recuperan los bienes muebles e inmuebles que se tiene que proteger. Esta etapa también lleva implícito el análisis de los materiales recuperados y la entrega de un informe final. En algunos casos, cuando se registran y trabajan estructuras arquitectónicas que no se van a destruir, se procura consolidarlas para garantizar de cierta forma su conservación, ya sea *in situ* -dentro del lugar- o *ex situ* -si son trasladadas a otro lugar para su protección. Si se trata del último caso, implica una nueva autorización académica, el estudio de los bienes muebles recuperados y la entrega de resultados concretos y manifiestos en informes finales de los trabajos de salvamento.

Con base en los testimonios citados podemos inferir que el salvamento arqueológico es una actividad científica integral aplicada a la protección del patrimonio cultural, la cual presenta las siguientes características:

1. Es la parte operativa de la arqueología de protección que se implementa de manera general para atender la construcción de obras públicas y privadas.
2. Inicia como una acción preventiva al procurar determinar de la presencia de restos arqueológicos en el área que se pretende alterar con la ejecución de una obra.
3. Se diseña con base en el estudio comparativo de la obra, a los resultados de las inspecciones arqueológicas, al potencial cultural de la zona de ubicación de la obra, a las dimensiones de área por afectar, los tiempos de ejecución y a los apoyos de los promotores. De esta forma, comprobada la existencia de restos culturales en el área de influencia de la obra, se proponen actividades sistemáticas de investigación para reconocer la zona, ubicar los sitios arqueológicos, registrar sus características y localización, así como para salvar los bienes y la información de los contextos, mediante registros y excavaciones controladas.
4. Se instrumenta de igual manera para todos los sitios con evidencias culturales que serán afectados. Son pocos los casos en que se proponen variantes o modificaciones a las obras constructivas, por ello no se contemplan medidas que obliguen a la modificación del diseño de la obra para asegurar la conservación *in situ* de los bienes culturales.
5. Una vez que se determina la presencia de sitios y afectaciones a los monumentos provocadas por el desarrollo de obras, aplican los procesos de excavación. La etapa de excavación se transforma en una acción reactiva ante la pérdida, destrucción y alteración de los contextos.
6. Cuenta con tiempos limitados de ejecución por la premura de los procesos constructivos.
7. Aplica todas las metodologías y etapas de la investigación arqueológica, iniciando con las inspecciones, recorridos de superficie o estudios de prospección, para posteriormente llevar a cabo sondeos arqueológicos y excavaciones extensivas ante la inminente alteración o destrucción de los contextos; asimismo se lleva a cabo el análisis de los materiales resultantes y la elaboración de los informes correspondientes.
8. En todo caso son investigaciones integrales que permiten ampliar los conocimientos que se tienen sobre un área, región o cultura.

El salvamento arqueológico, como proceso de investigación, aplica los métodos necesarios para el estudio de vestigios culturales de las poblaciones que habitaron el territorio nacional en periodos

prehispánicos e históricos. En términos de protección se enfoca a rescatar y resguardar los restos materiales que pueden ser impactados por los procesos constructivos, ambos son complementarios y permiten conocer y proteger los bienes materiales. Permiten también comprender las dinámicas culturales, los procesos sociales y las transformaciones históricas que acontecieron en las regiones que albergarán las nuevas obras a futuro. Por lo anterior se constituye como un proceso dual, mediante el cual se procura salvaguardar e investigar al patrimonio cultural frente a la pérdida de los contextos arqueológicos, que es causada por la alteración del suelo a partir de acciones antrópicas enfocadas a construir edificaciones, instalar infraestructura, tecnificar la producción rural, fomentar la expansión urbana, la transformación industrial y a la extracción de recursos.

La mayor parte de las investigaciones de salvamento no cuentan con tiempo suficiente para su preparación y ejecución. Es común que los promotores lleguen a solicitar la autorización del INAH cuando ya tienen preparada la obra y definido el calendario constructivo que seguirán; lo que pretenden al solicitar la intervención del INAH es cumplir con los requerimientos legales para que su obra no sufra suspensiones o modificaciones, ya que esto puede resultar en pérdida de tiempo y dinero. Debido a lo anterior, la mayor parte de los proyectos constructivos públicos o privados se atienden de manera urgente, ya que no existe aviso previo para su realización y a la par de la construcción se tienen que ejecutar los trabajos arqueológicos de investigación en la modalidad de rescate.

Por la premura de su ejecución, el proceso del salvamento arqueológico se constituye como una acción reactiva, debido a que todas las labores que se emprenden para la protección y la investigación se desarrollan a partir de proyectos constructivos definidos. Es muy difícil que se logren modificaciones para proteger evidencias culturales, incluso muchas veces es problemático implementar las excavaciones con el tiempo suficiente y en ocasiones se llevan a cabo a la par de las obras. Para constituirse como una acción preventiva es necesario que los arqueólogos se involucren desde las etapas de planeación y diseño de los proyectos, así como en los planes de ordenamiento territorial o en las determinaciones del cambio de uso de suelo. O por lo menos, tendrían que contar con la información previa para aportar sus opiniones para el diseño de la ingeniería de las obras o la determinación del uso del suelo; incluso deberían estar presentes durante la ejecución de las llamadas “actividades previas”, un conjunto de estudios y evaluaciones de diversa índole que permiten determinar la factibilidad de un proyecto de inversión o las capacidades de los terrenos.

En pocas ocasiones se conoce de antemano y detalladamente el programa de infraestructura encargado por el Ejecutivo en turno. Involucrarse con estos planes de desarrollo y construcción de infraestructura depende de varios factores. En muchos casos se trata de los vínculos interinstitucionales establecidos por el INAH con algunas de las dependencias gubernamentales; en otros a la habilidad política de sus directivos y al interés personal que tengan las otras autoridades sobre el patrimonio cultural, lo que permite que den aviso al INAH con antelación. El INAH mantiene relación institucional con algunas secretarías de estado, con empresas paraestatales y las llamadas actualmente Empresas Productivas del Estado, como en el caso de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y la Comisión Federal de Electricidad. Estos vínculos rebasan los tiempos sexenales y sobreviven los cambios de autoridad gracias a que se mantiene vigente una vinculación interinstitucional a través de convenios marco, o bien de convenios generales de colaboración; desde su origen, en éstos se establecen las bases generales de vinculación y sus obligaciones hacia la protección y conservación del patrimonio, así como la responsabilidad del instituto para procurar el desarrollo de las obras públicas en tiempo y forma.

Es pertinente destacar que los salvamentos arqueológicos son investigaciones en las que se deben llevar a cabo todas las etapas de la investigación de manera obligatoria, y en ocasiones se deben realizar en una sola temporada de trabajo que puede prolongarse por varios meses, incluso años, dependiendo del tipo de proyecto constructivo. Por lo general, los salvamentos tienen limitado el tiempo requerido

para la organización y su ejecución, por ello no ofrecen la oportunidad de solicitar autorizaciones temporales o específicas como lo requiere el Consejo de Arqueología, primero para realizar prospecciones y después para las excavaciones. La exigencia del cumplimiento de estos trámites académicos provoca retrasos en la atención de las obras, lo que obliga a que muchas veces los constructores no respeten las restricciones impuestas por los arqueólogos y da pie para que las autoridades e los inversionistas privados afirmen que el INAH y los arqueólogos son negligentes. Es claro que el tiempo de atención que ocupan los arqueólogos no es compatible con las expectativas temporales de los proyectos constructivos.

En principio los salvamentos deben ofrecer alternativas para evitar la afectación de los contextos arqueológicos, incluso deben contar con estrategias opcionales que permitan prescindir de las excavaciones arqueológicas, que en todo caso son un proceso de destrucción controlado de los contextos culturales. A pesar de que se tienen objetivos científicos, generalmente los trabajos de salvamento concluyen con buenos registros y excavaciones de los contextos arqueológicos amenazados; son pocos los casos en que se establecen vínculos con la sociedad o se llevan a cabo programas de difusión de los resultados entre la comunidad científica y la sociedad. La mayor parte de los salvamentos que se realizan no cumplen con estas condiciones académicas; la premura que exigen los intereses económicos y políticos obliga a que se implemente como una acción reactiva, con la cual se busca salvaguardar aquello que se va a perder, alterar o destruir.

Como resultado de los nuevos modelos de inversión establecidos en las últimas décadas se han incrementado las solicitudes de las dependencias y particulares para obtener la opinión del INAH en la construcción de obras públicas y privadas, ello ha rebasado en mucho la capacidad de respuesta del personal de base del Instituto. Esta situación es resultado de las tendencias económicas inscritas en el campo del neoliberalismo, una corriente que busca desligar a los gobiernos de aquellas responsabilidades que por mucho tiempo fueron dirigidas desde la administración pública y que actualmente, se busca, sean desarrolladas desde la iniciativa privada. De acuerdo con los economistas, este cambio en las políticas públicas ofrece seguridad a las inversiones y permite una mayor celeridad en la construcción de obras de infraestructura y proyectos de desarrollo. En México, estos cambios se observan en las políticas del sector energético que derivaron en los cambios estructurales que actualmente permiten la inversión privada en los procesos de exploración, extracción y producción de materias y productos de energía como son gas, petróleo y electricidad que tradicionalmente fueron administrados por el gobierno desde mediados del siglo pasado.

De manera indirecta, pero vinculadas a la proyección política del neoliberalismo, se encuentran las propuestas económicas de financiamiento para el desarrollo, que a su vez se relacionan fuertemente con las propuestas del desarrollo sustentable establecidas en el plano internacional. En su conjunto, éstas han sido retomadas por las instituciones financieras para reorientar los requisitos de la inversión y asegurar el pleno respeto de comunidades, ambiente y recursos culturales. En este tenor, tanto el Banco Mundial como el Banco Interamericano de Desarrollo y otros organismos de financiamiento, reformaron sus políticas de préstamo, priorizando estándares ambientales y sociales diseñados para poner fin a la pobreza extrema y promover la prosperidad compartida a partir de las inversiones de desarrollo. Estas políticas se basan en la protección y el aprovechamiento de los capitales, naturales y culturales, para el uso y disfrute de las poblaciones actuales y las generaciones futuras, por ello el patrimonio cultural recobró un nuevo interés en el ámbito económico. Se pretendió con eso lograr su conservación en beneficio y promoción de la identidad cultural, al tiempo que se convirtió en un elemento importante para el propio crecimiento económico de muchas comunidades.

Otro factor importante que ha impulsado las solicitudes de anuencia hacia el INAH es el interés de diversas autoridades al reconocer al patrimonio como un recurso económico, o bien por valorar los restos culturales que se encuentran dentro de sus áreas de acción. Es por ello que en años recientes

muchos de los trámites de licencia municipal o estatal para obras de inversión o constructivas son vinculantes, lo que implica que, para obtener cierta autorización de algún municipio o estado, es necesario contar anticipadamente con otra autorización. Esta vinculación en trámites y legislaciones puede darse en el plano federal o vincular las leyes municipales y estatales con permisos federales; por ejemplo, en el *“Reglamento de Construcción y Desarrollo Urbano para el Municipio de Tula de Allende, Hgo.”* (SEGOB 2004), señala que para autorizar una obra nueva en esta localidad es necesario que el promotor presente de antemano el dictamen del INAH, esto es gracias a que es reconocida la importancia que tienen los restos culturales vinculados con la Zona Arqueológica de Tula Hidalgo.

Por lo anterior, es importante que los ordenamientos del sistema jurídico mexicano interactúen entre sí y deben estar interconectados de acuerdo con la categoría que se les otorga dentro del sistema legal, pueden ser de orden simple o complejo. En el caso de la Ley Federal sobre Monumentos, se trata de un ordenamiento simple de carácter federal que rige sobre algunas instituciones en particular y necesita vincularse con otros ordenamientos para reforzar su actuación. Otros, como las legislaciones estatales y municipales, otras leyes a nivel federal o las normativas de un orden operativo como los dictados por los órganos consultivos del INAH. A pesar de lo anterior, en la práctica esta Ley no acaba de vincularse de manera horizontal; es decir, no existen las suficientes relaciones legales que permitan establecer una estrecha cooperación con otras dependencias.

Un ejemplo claro de estas carencias se encuentra en las llamadas Leyes Secundarias de la Reforma Energética, que exigen la elaboración de la llamada Evaluación de Impacto Social para conocer la situación socio económica y cultural del área en donde se pretende el desarrollo de una obra de inversión en energía; ésta evalúa los impactos que pueden producirse en las poblaciones aledañas al área donde se pretende la construcción de un proyecto. Estos estudios se rigen a través de las *“Disposiciones Administrativas de Carácter General sobre la Evaluación de Impacto Social en el Sector Energético”* (DOF 2018), las cuales consideran al patrimonio cultural (tangible e intangible) como un elemento necesario para la determinación de las áreas de influencia. Sin embargo, no presentan ninguna definición específica para el concepto, ni hacen mención a otros ordenamientos vinculantes como la Ley Federal sobre Monumento o la Ley General de Cultura y Derechos Culturales; además carece de elementos para determinar los impactos culturales y las acciones para mitigarlos.

El INAH está obligado a dar respuesta a esta creciente demanda de atención a proyectos de inversión, busca los mecanismos legales, administrativos y operativos necesarios para acelerar y asegurar la actuación de los especialistas desde las etapas de planeación y hasta la conclusión de las obras. Es preciso reconocer que sería muy difícil influir en la formulación de instrumentos legales a nivel federal, por lo que el área de oportunidad del presente estudio se encuentra en las normativas que por ley pueden ser dictadas desde el plano institucional. Es el caso de los lineamientos que dicta el Consejo de Arqueología, instrumentos normativos que pueden ser publicados a través del Diario Oficial de la Federación. como herramientas complementarias de la Ley Federal sobre Monumentos; incluso es posible considerar lograr una Norma Oficial Mexicana que regule los procedimientos de salvamento y protección de los bienes culturales nacionales de carácter monumental frente a los proyectos de desarrollo. El conjunto de Normas Oficiales Mexicanas (NOM) son “regulaciones técnicas de observancia obligatoria expedidas por las Dependencias de la Administración Pública Federal, que establecen reglas, especificaciones, atributos, directrices, características o prescripciones aplicables a un producto, proceso, instalación, sistema, actividad, servicio o método de producción u operación”

En relación con las NOM, Carla Huerta (1992) señala que en las últimas décadas han adquirido una gran importancia en nuestro ordenamiento jurídico; han proliferado en diversos ámbitos, con distintos objetivos y regulado situaciones muy diversas, pues son herramientas que ayudan a la promulgación de legislaciones desde el ámbito del Poder ejecutivo. Las NOM se crean la administración

pública, lo que formalmente las convierte en un acto administrativo, pero materialmente son una norma jurídica general. Se elaboran mediante un esquema de participación que permite la colaboración de los particulares, principalmente aquellos afectados que la ley denomina interesados, lo cual es “un rasgo positivo en la elaboración de la normatividad, aun cuando las opiniones o comentarios que se presenten no tienen una fuerza vinculante, es decir, la NOM puede publicarse para efectos de entrar en vigor, tal como se publicó para información y conocimiento del público” (*op. cit.* 1992, 369).

En todo caso el salvamento arqueológico puede considerarse como un acto administrativo del gobierno federal, por lo que no está de más regularlo bajo una normativa específica, al igual que se hace con el tema ambiental desde la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT). Esta institución expide las NOM del Sector Ambiental para definir las especificaciones, criterios y procedimientos que permiten proteger, preservar y mejorar el ambiente, los ecosistemas los recursos naturales y las especies en peligro. Estas normas se establecen en conjunto con otras secretarías de Estado de acuerdo con las particularidades de las materias que se traten, como el caso de la NOM-086-SEMARNAT-SENER-SCFI-2005, “Especificaciones de los combustibles fósiles para la protección ambiental”. En este tema diversos países se apoyan en este tipo de instrumentos para ofrecer pautas de acción que orienten las actividades de protección del patrimonio cultural, como las guías de planeación que vinculan los procesos de desarrollo y la protección del patrimonio cultural. Tales guías han sido propuestas por los diferentes parlamentos estatales del Gobierno Inglés o las guías de arqueología pública establecidas por los gobiernos estatales en los Estados Unidos.

Es importante considerar emitir este tipo de normativas y analizar los trámites académicos, legales y administrativos, que se siguen para lograr la autorización de los salvamentos arqueológicos, sobre todo es una prioridad establecer procedimientos generales que agilicen la atención a los proyectos de inversión (públicos y privados) que impactan y modifican la superficie terrestre. Esto es, la construcción de obras de infraestructura, urbanización, industrialización, tecnificación y extracción de materias primas que afectan el suelo y los contextos arqueológicos. De no hacerlo se corre el riesgo de que los responsables de la construcción de las obras públicas y privadas no respeten la normativa, así como a los restos arqueológicos, paleontológico e históricos que conforman los elementos de nuestro patrimonio cultural y de nuestra identidad, con la posibilidad de que estos se pierdan ante la indiferencia de las autoridades que promueven su conservación.

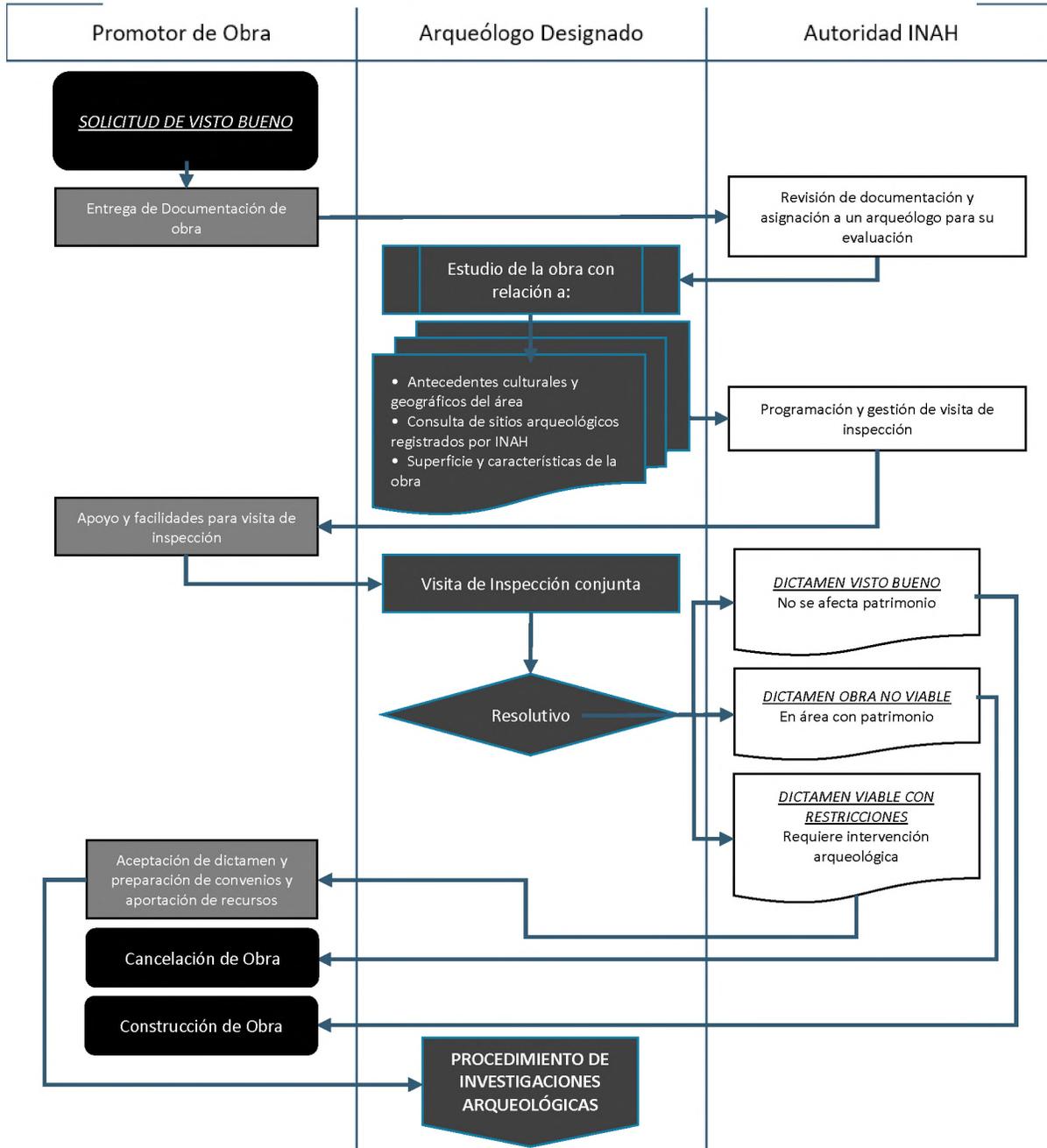
LOS TRÁMITES Y LOS INCONVENIENTES

La experiencia acumulada por los especialistas en la ejecución de salvamentos y rescates arqueológicos permitió determinar los procedimientos académico-administrativos que se siguen para evitar la pérdida o alteración de los bienes culturales, principalmente en relación con la construcción de obras públicas y privadas. Estas prácticas se encuentran resumidas en el Trámite INAH-05-001, que se denomina “*Visto Bueno de Obra en Áreas de Monumentos Arqueológicos o en que se Presuma su Existencia*” (INAH-05-001 antes INAH-00-017)³⁷, mediante el cual se atienden las solicitudes de anuencia de obra que hacen particulares, empresas y dependencias a través de la Ventanilla Única del Instituto. Es

³⁷ Es pertinente apuntar que en últimas fechas, las normativas y lineamientos que de manera general determinan los organismos de administración pública, sustentan los trámites institucionales que ofrece el Gobierno de la República a través del portal único: gov.mx. Es una plataforma digital que promueve la transparencia de los trámites que ciudadanos y empresas deben realizar con el gobierno para diversos propósitos; su finalidad es promover la innovación, impulsar la eficiencia y agilizar los procesos por medio del intercambio de información entre ciudadano-gobierno (Gobierno de la República 2018).

un lineamiento administrativo interno del INAH que busca orientar a los servidores públicos para que atiendan y faciliten las gestiones gubernamentales, otorgando soluciones para la protección, investigación, recuperación y conservación de los monumentos que se encuentran en peligro de alteración o destrucción.

PROCEDIMIENTO DE VISTO BUENO DE OBRA EN ÁREAS DE MONUMENTOS ARQUEOLÓGICOS O EN QUE SE PRESUMA SU EXISTENCIA



Esquema 1. Procedimiento de visto bueno de obra en áreas de monumentos arqueológicos o en que se presuma su existencia

La mecánica operativa de este trámite se describe en el “Manual de Procedimiento del Trámite INAH-00-017” (INAH 2014), un documento que ya no está vigente, sin embargo, no existe otra referencia actualizada por la autoridad. En ese documento se indica que el trámite inicia a petición expresa del interesado y con la entrega de la documentación requerida referente a la obra³⁸. Validada esta información por el área administrativa del INAH, se turna a la DSA o al centro INAH que le corresponda, de acuerdo con la ubicación del proyecto constructivo, a la complejidad de la obra o a la dependencia que lo promueve. Las obras que son atendidas por la DSA regularmente son las que se realizan dentro de los límites de la Ciudad de México y aquellas comprometidas por el Gobierno Federal que regularmente son impulsadas a través de las Secretarías de Estado, los organismos descentralizados o las empresas de participación estatal. También atiende preferentemente los proyectos que por sus dimensiones e importancia abarcan más de un estado, y se permite que cada centro INAH atienda las obras locales que corresponde su demarcación.

LAS INSPECCIONES OFICIALES Y LA FACTIBILIDAD ARQUEOLÓGICA

Una vez asignada la obra a una de las áreas responsables dentro del INAH se comisiona a un investigador para que lleve a cabo la evaluación arqueológica de la misma, la cual se realiza a través de un análisis comparativo de las particularidades de la construcción y su ubicación, en relación con las características culturales y los sitios arqueológicos previamente reconocidos dentro de la región. La designación normalmente responde a la disponibilidad, al interés académico y a la experiencia laboral de los investigadores; se da preferencia aquellos que cuentan con una base laboral en el INAH. El especialista asignado asume la responsabilidad de realizar el trabajo de gabinete, consulta la información bibliográfica disponible y el Registro Público de Monumentos y Zonas Arqueológicas e Históricas, y se compromete a llevar a cabo la inspección al área en donde se pretende la construcción.

La inspección arqueológica se realiza normalmente en conjunto con el solicitante y para esta primera visita los investigadores aprovechan los recursos disponibles en el INAH (vehículos, GPS, viáticos, cámaras fotográficas, computadoras, combustible, entre otros). Sin embargo, en algunas ocasiones la falta de presupuesto obliga a solicitar el apoyo logístico y económico de los promotores de las obras, con el fin de que cubran los gastos de transporte, viáticos, comidas o el traslado a la zona de las obras. Una inspección arqueológica normalmente requiere de transporte para los arqueólogos hasta el lugar a visitar; dependiendo de la distancia puede demandar viáticos para pernoctar en un lugar cercano y de acuerdo con la complejidad del proyecto constructivo es posible que requiera de uno o varios días para verificar físicamente el espacio por alterar.

El procedimiento del trámite de “Visto Bueno de Obra” es preciso en la forma como los arqueólogos atienden las obras desde la solicitud, análisis, inspección y resolución; sin embargo, es pertinente hacer algunas anotaciones respecto a las cuestiones administrativas. A pesar de que se trata de un trámite gratuito en muchos casos las obras se desarrollan fuera de las áreas de adscripción de los investigadores, por lo que se tiene que comisionar al o los investigadores y cubrir sus gastos de traslado.

³⁸ Documentos que deben anexar a la solicitud, para el Trámite INAH-05-001 Visto Bueno de Obra en Áreas de Monumentos Arqueológicos o en que se Presuma su Existencia (<https://trámites.inah.gob.mx/INAH-05-001.html>):

1. Plano topográfico oficial de ubicación del predio o área a consultar (no croquis), preferentemente geo referenciados
2. Cuadro constructivo o escritura pública para el caso de consulta sobre predios o inmuebles
3. Información gráfica adicional que facilite la ubicación del predio o zona (fotografía aérea, convencional o satelital)
4. En caso de ser extranjero presentar además de la documentación antes indicada, aquella que acredite su estancia legal en el país.

Muchas veces el INAH no cuenta con recursos suficientes para atender la totalidad de las solicitudes de “Visto Bueno de Obra”, por lo que se tienen que gestionar alternativas y recursos adicionales. Para resolver estas deficiencias administrativas. Para ello, en ocasiones las autoridades entablan negociaciones con los promotores de las obras, con el propósito de obtener apoyos y recursos para cumplir con la inspección que deriva del trámite. Estas gestiones suelen ser procesos largos y con muchas trabas, lo cual provoca atrasos considerables en la resolución y transmite una idea errónea de negligencia institucional.

A pesar de que el *“Programa institucional de mediano plazo 2014-2018 Instituto Nacional de Antropología e Historia”* afirma que el INAH cuenta con un presupuesto anual para operación casi siempre está asignado y limita las actividades de protección. Este presupuesto asigna partidas especiales para cada uno de los programas de trabajo, entre los que se encuentra el de “Protección Técnica y Legal del Patrimonio” por medio del cual se atienden las solicitudes de “Visto Bueno de Obra” y se busca garantizar la correcta preservación de los monumentos al “aportar las garantías del Estado de Derecho en lo que a la esfera de competencia del Instituto corresponde, mediante la aplicación irrestricta, la supervisión, el fomento y la difusión, del marco jurídico” (INAH 2014). Muchas veces el presupuesto asignado para esta partida es rebasado por las actividades desarrolladas en atención a las solicitudes de “Visto Bueno de Obra”, ya que la ejecución del trámite implica la aplicación de recursos que normalmente no se encuentran contemplados en el gasto corriente del INAH y cuando se considera alguna cantidad el número de inspecciones suele ser muy variable y llega a sobrepasar el monto asignado.

El que el INAH asegure que el trámite de “Visto Bueno de Obra” no tiene costo es incongruente con la Ley Federal de Monumentos, que señala: “cuando realicen obras, estarán obligados, con cargo a las mismas, a utilizar los servicios de antropólogos titulados, que asesoren y dirijan los rescates de arqueología bajo la dirección del Instituto Nacional de Antropología e Historia”. Al solicitar el “Visto Bueno de Obra” para una obra los costos de los estudios previos, las inspecciones y la elaboración de informes tendrían por obligación ser cubiertos por el promotor y el presupuesto de la misma obra; ya que estas actividades implican horas de trabajo de los arqueólogos, las autoridades y los auxiliares administrativos. Por ejemplo, compilar la información necesaria y hacer el estudio comparativo de la obra requiere que los arqueólogos cuenten con un sueldo y se trasladen a bibliotecas, archivos o registros públicos especializados para consultar los estudios y los registros previos existentes en la zona, además requieren recursos para el traslado a las inspecciones; costos que muchas veces no se puede solventar con el gasto corriente del Instituto.

Respecto a estos gastos el manual del trámite de “Visto Bueno de Obra” indica que “los costos (si los hubiese) del trámite de dictamen como los de expedición de copias, cédulas o planos (en su caso), están establecidos en la *Ley Federal de Derechos*, la cual es actualizada permanentemente” (INAH 2014). Esta Ley regula los cobros que hace el Gobierno Federal por concepto del aprovechamiento de los bienes públicos y por la prestación de servicios de las dependencias. En su Artículo 1º, señala que:

Los derechos que establece esta Ley, se pagarán por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados y en este último caso, cuando se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en esta Ley. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado (DOF 2018).

Considera diversos conceptos establecidos para ser cobrados por cada Secretaría de Estado de acuerdo con sus responsabilidades. Por ejemplo, para la Secretaría de Relaciones Exteriores señala los costos de los pasaportes en sus diferentes modalidades, además encontramos el pago por algunos de los servicios que presta el INAH. Es el caso del ingreso a los museos, monumentos y zonas arqueológicas propiedad de la Federación, el aprovechamiento de las piezas arqueológicas e históricas para su

reproducción con fines comerciales, así como el uso, goce o aprovechamiento de monumentos arqueológicos e históricos con fines comerciales para filmación, videograbación y tomas fotográficas, entre otros. En 2018, el poder Legislativo hizo la última actualización a la *Ley Federal de Derechos* (2018), sin embargo, hasta la fecha no cuenta con referencias de costo para el trámite INAH-005 de “Visto Bueno de Obra”, tampoco considera el coste para las evaluaciones arqueológicas de gabinete y campo que requieren los nuevos proyectos de infraestructura pública o inversión privada.

La evaluación y autorización de una obra en relación con su impacto en el patrimonio arqueológico es un servicio público que presta el INAH en beneficio de la protección y conservación de los bienes nacionales. Al tratarse de un órgano desconcentrado del gobierno federal y al no estar contemplado el costo de este servicio dentro de los alcances de la *Ley Federal de Derechos*, como lo señala el artículo citado, no es posible contemplar ningún cobro, lo que hace que el trámite se considere gratuito. Por lo anterior, sería conveniente promover una modificación a esa ley para que incluya el cobro por el concepto de “Visto Bueno de Obra en Áreas de Monumentos Arqueológicos o en que se Presuma su Existencia”. El costo de este servicio puede calcularse por medio de los modelos financieros de Precios Unitarios o de Precios Alzados, dependiendo de las características de la obra por evaluar. Se propone utilizar estos estándares a razón de que rigen los contratos de las obras públicas, como los señala la “*Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas*” (DOF 2016).

Artículo 45. Las dependencias y entidades deberán incorporar en las convocatorias a las licitaciones, las modalidades de contratación que tiendan a garantizar al Estado las mejores condiciones en la ejecución de los trabajos, ajustándose a las condiciones de pago señaladas en este artículo. Las condiciones de pago en los contratos podrán pactarse conforme a lo siguiente:

I. Sobre la base de precios unitarios, en cuyo caso el importe de la remuneración o pago total que deba cubrirse al contratista se hará por unidad de concepto de trabajo terminado;

II. A precio alzado, en cuyo caso el importe de la remuneración o pago total fijo que deba cubrirse al contratista será por los trabajos totalmente terminados y ejecutados en el plazo establecido. Las proposiciones que presenten los contratistas para la celebración de estos contratos, tanto en sus aspectos técnicos como económicos, deberán estar desglosadas por lo menos en cinco actividades principales;

III. Mixtos, cuando contengan una parte de los trabajos sobre la base de precios unitarios y otra, a precio alzado, y

IV. Amortización programada, en cuyo caso el pago total acordado en el contrato de las obras públicas relacionadas con proyectos de infraestructura, se efectuará en función del presupuesto aprobado para cada proyecto.

Los trabajos cuya ejecución comprenda más de un ejercicio fiscal, deberán formularse en un solo contrato, por el costo total y la vigencia que resulte necesaria para la ejecución de los trabajos, sujetos a la autorización presupuestaria en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

De hecho, algunos de los conceptos establecidos en la *Ley Federal de Derechos* podrían tomarse como ejemplo para establecer los costos de las evaluaciones e inspecciones que implica el trámite de “Visto Bueno de Obra”, en la medida de que son actividades similares a las evaluaciones arqueológicas que ofrece el INAH pero que están enfocadas a la protección del ambiente. En Capítulo XIII - Sección Séptima Impacto Ambiental- que corresponde a la SEMARNAP, se establecen los costos para la “recepción, evaluación y el otorgamiento de la resolución de la manifestación de impacto ambiental”, en tres modalidades: informes preventivos, estudios particulares y estudios regionales. De acuerdo con la “*Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente*” (LGEEPA) (DOF 2018), el impacto ambiental es la “modificación del ambiente ocasionada por la acción del hombre o de la naturaleza” y la

Manifestación de Impacto Ambiental (MIA) es “el documento mediante el cual se da a conocer, con base en estudios, el impacto ambiental, significativo y potencial que generaría una obra o actividad, así como la forma de evitarlo o atenuarlo en caso de que sea negativo”. En el Artículo 30 de esta Ley se establece que:

ARTÍCULO 30.- Para obtener la autorización a que se refiere el artículo 28 de esta Ley, los interesados deberán presentar a la Secretaría una manifestación de impacto ambiental, la cual deberá contener, por lo menos, una descripción de los posibles efectos en el o los ecosistemas que pudieran ser afectados por la obra o actividad de que se trate, considerando el conjunto de los elementos que conforman dichos ecosistemas, así como las medidas preventivas, de mitigación y las demás necesarias para evitar y reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente.

Cuando se trate de actividades consideradas altamente riesgosas en los términos de la presente Ley, la manifestación deberá incluir el estudio de riesgo correspondiente.

Si después de la presentación de una manifestación de impacto ambiental se realizan modificaciones al proyecto de la obra o actividad respectiva, los interesados deberán hacerlas del conocimiento de la Secretaría, a fin de que ésta, en un plazo no mayor de 10 días les notifique si es necesaria la presentación de información adicional para evaluar los efectos al ambiente, que pudiesen ocasionar tales modificaciones, en términos de lo dispuesto en esta Ley.

Los contenidos del informe preventivo, así como las características y las modalidades de las manifestaciones de impacto ambiental y los estudios de riesgo serán establecidos por el Reglamento de la presente Ley (DOF 2018).

Por medio de la MIA se reconocen los impactos negativos y positivos que puede provocar un proyecto de inversión sobre el medio, asimismo se comprometen las acciones que se van seguir para prevenir y mitigar los efectos adversos a fin de que se eviten, atenúen o compensen los impactos producidos por la construcción, operación o accidente derivado de un proyecto o actividad humana. El Reglamento de la LGEEPA (DOF 2014), exige la presentación de las manifestaciones de impacto ambiental en dos modalidades, que responden a la complejidad del proyecto de inversión o de infraestructura, así como a la naturaleza del impacto que puede provocar en el ambiente.

Artículo 10.- Las manifestaciones de impacto ambiental deberán presentarse en las siguientes modalidades: I. Regional, o II. Particular.

Artículo 11.- Las manifestaciones de impacto ambiental se presentarán en la modalidad regional cuando se trate de: I. Parques industriales y acuícolas, granjas acuícolas de más de 500 hectáreas, carreteras y vías férreas, proyectos de generación de energía nuclear, presas y, en general, proyectos que alteren las cuencas hidrológicas; II. Un conjunto de obras o actividades que se encuentren incluidas en un plan o programa parcial de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que sea sometido a consideración de la Secretaría en los términos previstos por el artículo 22 de este reglamento; III. Un conjunto de proyectos de obras y actividades que pretendan realizarse en una región ecológica determinada, y IV. Proyectos que pretendan desarrollarse en sitios en los que por su interacción con los diferentes componentes ambientales regionales, se prevean impactos acumulativos, sinérgicos o residuales que pudieran ocasionar la destrucción, el aislamiento o la fragmentación de los ecosistemas. En los demás casos, la manifestación deberá presentarse en la modalidad particular.

Artículo 12.- La manifestación de impacto ambiental, en su modalidad particular, deberá contener la siguiente información: I. Datos generales del proyecto, del promovente y del responsable del estudio de impacto ambiental; II. Descripción del proyecto; III. Vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación sobre uso del suelo; IV. Descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el

área de influencia del proyecto; V. Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales; VI. Medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales; VII. Pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas, y VIII. Identificación de los instrumentos metodológicos y elementos técnicos que sustentan la información señalada en las fracciones anteriores.

El reglamento es muy claro y manifiesta cuales son los contenidos mínimos que debe presentar el estudio, el formato de entrega y el tiempo de resolución que tiene la autoridad; aclarando que en caso de ser necesario se solicitará información adicional para verificar cualquier punto de conflicto. Estas leyes reglamentarias hacen referencia a tres tipos de proyecto:

- El aprovechamiento de recursos naturales ya sean renovables, tales como el aprovechamiento forestal o la pesca; o no renovables, tales como la extracción del petróleo o del carbón.
- Contaminación. Todos los proyectos que producen algún residuo (peligroso o no), emiten gases a la atmósfera o vierten líquidos al ambiente.
- Ocupación del territorio. Los proyectos que al ocupar un territorio modifican las condiciones naturales por acciones tales como desmonte, compactación del suelo y otras (SEMARNAT, Impacto ambiental y tipos de impacto ambiental 2019).

El promotor de la obra debe determinar que categoría le corresponde a su proyecto, para lo cual tiene que tomar en cuenta las siguientes variables: si la instalación se pretende realizar dentro o fuera de una zona natural protegida, si será necesario promover un cambio en el uso de suelo y si se manejaran o no sustancias riesgosas; en este último caso la ley exige la presentación de un estudio complementario de riesgo. En relación con el trámite que se requiere para la evaluación de estos estudios la Ley Federal de Derechos, especifica que:

Artículo 194-H. Por los servicios que a continuación se señalan, se pagará el derecho de impacto ambiental de obras o actividades cuya evaluación corresponda al Gobierno Federal, conforme a las siguientes cuotas:

I. Por la recepción, evaluación y, en su caso, el otorgamiento de la resolución del informe preventivo \$12,896.53

II. Por la recepción, evaluación y el otorgamiento de la resolución de la manifestación de impacto ambiental, en su modalidad particular, de acuerdo con los criterios ambientales de la TABLA A y la clasificación de la TABLA B:

- a) \$34,681.14*
- b) \$69,363.90*
- c) \$104,046.68*

III. Por la recepción, evaluación y el otorgamiento de la resolución de la manifestación del impacto ambiental, en su modalidad regional, de acuerdo con los criterios ambientales de la TABLA A y la clasificación de la TABLA B:

- a) \$45,385.31*
- b) \$90,768.97*
- c) \$136,152.63*

TABLA A			
No.	CRITERIOS AMBIENTALES	RESPUESTA	VALOR
1	¿Se trata de obras o actividades en áreas naturales protegidas de competencia de la Federación?	No	1
		Si	3

2	¿Para el desarrollo del proyecto se requiere la autorización de impacto ambiental por el cambio de uso del suelo de áreas forestales, en selvas o zonas áridas?	No	1
		Si	3
3	¿El proyecto implica el uso o manejo de al menos una sustancia considerada dentro de las actividades consideradas altamente riesgosas?	No	1
		Si	3

Para determinar la cuota que le corresponde pagar, se debe calificar cada uno de los criterios anteriores y su clasificación será de acuerdo a la suma de los valores obtenidos.

TABLA B		
GRADO	CUOTA A PAGAR SEGÚN EL INCISO CORRESPONDIENTE A LAS FRACCIONES II Y III DE ESTE ARTÍCULO	RANGO (CLASIFICACIÓN)
Mínimo	a)	3
Medio	b)	De 5 a 7
Alto	c)	9

El pago de los derechos de las fracciones II y III de este artículo se hará conforme a los criterios ambientales señalados en la TABLA A y los rangos de clasificación de la TABLA B, para lo cual se deberán sumar los valores que correspondan de cada criterio establecido en la TABLA A, y conforme al resultado de dicha suma se deberá clasificar el proyecto conforme a los rangos señalados en la TABLA B (DOF 2018).

Con base en estos criterios se define el monto que tiene que pagar el interesado para obtener la resolución de la autoridad en materia de impactos ambientales, los costos van desde \$12,896.53 Pesos, si se trata de la resolución de informes preventivos con fundamento en estudios sencillos, hasta \$136,152.63 Pesos cuando son resolutivos para estudios particulares o regionales que implican uno o varios proyectos, obras secundarias y/o superficies amplias. El Artículo 194H también considera el pago de cuotas adicionales cuando se tiene que autorizar una modificación de obra, una reconsideración de dictamen o una solicitud de ampliación del tiempo para las actividades constructivas. Es preciso comentar que los pagos aquí considerados son exclusivamente para que el personal de la SEMARNAT lleve a cabo la evaluación de los estudios que son requeridos por la ley para una obra constructiva o una actividad productiva que impacte en el ambiente, no para que los empleados de esta Secretaría elaboren el estudio de impacto ambiental correspondiente.

En el caso del patrimonio natural las manifestaciones de impacto ambiental son elaboradas por profesionistas independientes o consultores especialistas que ejercen libremente su profesión y son contratados por el promotor del proyecto de inversión para elaborar el estudio y cumplir con la legislación federal en materia de ambiente. Los impactos que identifiquen los especialistas en sus estudios y las medidas de mitigación que se comprometan serán evaluadas y supervisadas por la SEMARNAT. De acuerdo con la LGEEPA (DOF 2018):

ARTÍCULO 35 BIS 1.- Las personas que presten servicios de impacto ambiental, serán responsables ante la Secretaría de los informes preventivos, manifestaciones de impacto ambiental y estudios de riesgo que elaboren, quienes declararán bajo protesta de decir verdad que en ellos se incorporan las mejores técnicas y metodologías existentes, así como la información y medidas de prevención y mitigación más efectivas.

Asimismo, los informes preventivos, las manifestaciones de impacto ambiental y los estudios de riesgo podrán ser presentados por los interesados, instituciones de investigación, colegios o

asociaciones profesionales, en este caso la responsabilidad respecto del contenido del documento corresponderá a quien lo suscriba.

ARTÍCULO 35 BIS 1.- Las personas que presten servicios de impacto ambiental, serán responsables ante la Secretaría de los informes preventivos, manifestaciones de impacto ambiental y estudios de riesgo que elaboren, quienes declararán bajo protesta de decir verdad que en ellos se incorporan las mejores técnicas y metodologías existentes, así como la información y medidas de prevención y mitigación más efectivas.

Asimismo, los informes preventivos, las manifestaciones de impacto ambiental y los estudios de riesgo podrán ser presentados por los interesados, instituciones de investigación, colegios o asociaciones profesionales, en este caso la responsabilidad respecto del contenido del documento corresponderá a quien lo suscriba.

Así, los informes preventivos, las manifestaciones de impacto ambiental particulares y regionales, así como los estudios de riesgo que presente el promotor a la SEMARNAT para obtener la anuencia ambiental podrán ser elaborados por los mismos interesados, profesionistas ambientales, consultorías privadas, instituciones de investigación, colegios o asociaciones profesionales, que son estos los responsables del contenido y las propuestas que se comprometan en el documento. Para orientar la elaboración de estos estudios la SEMARNAT tiene a disposición una serie de guías de que facilitan y unifican los criterios de producción y evaluación que agilizan la emisión de resolutivos y da certeza a los tiempos de obtención³⁹. Las manifestaciones de impacto ambiental tienen considerada su resolución en 60 días hábiles, tiempo que puede ampliarse de acuerdo con la complejidad de la obra, incluso puede extenderse por 70 días más en casos extremadamente complejos; en el caso de modificaciones a los proyectos consideran de 10 a 20 días para emitir el resolutivo.

El modelo ambiental puede constituirse como un buen ejemplo para hacer más eficientes y agilizar las actividades arqueológicas de protección y salvamento de los bienes culturales que lleva a cabo el INAH, simplemente el considerar un costo por los servicios de autorización de las obras sería una ganancia y ofrecería la certeza a los solicitantes. Por lo anterior, es indispensable que el INAH pugne porque se incluyan en la *Ley Federal de Derechos* los cobros que se tiene que hacer, derivados de las evaluaciones e inspecciones arqueológicas, con el fin de que estos pagos garanticen los fondos necesarios para la atención en tiempo y forma de las solicitudes de la ciudadanía para el “Visto Bueno de Obra”.

No obstante, actualmente el trámite de “Visto Bueno de Obra” del INAH considera todo lo contrario, deja toda la responsabilidad de elaborar el estudio de valuación arqueológica a los especialistas del INAH y los costos de estos trabajos no son estimados. Toda obra de infraestructura, urbanización, tecnificación o extracción contempla una superficie de afectación que tiene que ser estudiada, revisada e inspeccionada por los arqueólogos, lo cual implica tiempo de trabajo y traslados a la zona por evaluar, así como el estudio que antecede los trabajos de campo y la emisión de un informe de actividades. En el aspecto administrativo el cálculo del costo puede ser una operación sencilla, ya que se trata de un primer acercamiento a las obras a través de la evaluación del potencial arqueológico y de una vista de inspección al área, la cual es necesario que tenga tiempos acotados para realizarse. La inspección de una obra pequeña puede llevarse a cabo en un día hábil, pero la duración depende de su ubicación con relación al centro de trabajo del investigador, el traslado puede requerir de un día para llegar al lugar y otro de

³⁹ Estas se encuentran en la página digital:

<https://www.semarnat.gob.mx/archivosanteriores/sitioantiguo/tramitesyservicios/informaciondetramites/Pages/guiasparatramitesdeimpactoambiental.aspx>.

regreso, lo que obliga a considerar por lo menos dos o tres días de trabajo; en caso de obras más grandes la inspección dependerá de la superficie a revisar.

En un ejemplo práctico y con base en la experiencia personal en varios proyectos de infraestructura, la revisión de un terreno de 5000 m² (5 ha) de superficie se puede realizar en un solo día de trabajo, pero si su ubicación es fuera de las zonas urbanas requiere de considerar el traslado a lugar y todas las actividades que se tienen que realizar antes y después de la visita para cumplir con el trámite de “Visto Bueno de Obra”. En otro caso si se tiene que revisar una obra lineal de 25 kilómetros de largo con un derecho de vía de promedio de 18 metros la variante principal será la longitud, previendo que los arqueólogos recorren entre 3.5 y 5 kilómetros diarios -dependiendo de las condiciones topográficas y climáticas de la zona y la temporada-, se requieren de cinco días hábiles para inspeccionar el total de la obra y determinar el potencial cultural que puede ser afectado. A este cálculo de tiempo nuevamente se le deben sumar los días de traslado y las horas de trabajo aplicadas a la consulta de antecedentes y registros de sitios arqueológicos, así como a la redacción del informe y resolutivo correspondiente.

El trámite de “Visto Bueno de Obra” considera treinta días hábiles para emitir el resolutivo que dictamina la presencia o ausencia vestigios arqueológicos en el área de la obra, es recomendable que la consulta de antecedentes no rebase diez días, con el fin de que en los siguiente cinco días se realice la inspección y en la decena posterior se emita el informe, dejando entre cinco y diez días para elaborar el resolutivo oficial correspondiente y su entrega al solicitante. También es conveniente comentar que a razón de las condiciones de la seguridad que se presenta en el país, el arqueólogo comisionado en algunos casos tendrá que ser acompañado por un segundo especialista y los promotores de la obra.

Esto puede cambiar de acuerdo con las características y dimensiones del terreno, si trata de una obra lineal que rebasa más de 25 kilómetros o su superficie es muy extensa, más amplia de 30 hectáreas, seguramente se tendrán que llevar a cabo recorridos sistemáticos de superficie o prospecciones, por lo que la inspección tendrá que enfocarse a sitios específicos de la obra, como pueden ser los puntos de inflexión o los polígonos de construcción donde se causara el mayor impacto al suelo (por ejemplo una cortina para presa o los bancos de material para una carretera), así como otros de interés cultural, como los sitios arqueológicos cercanos o lugares de alto potencial arqueológico determinados por los patrones de asentamiento y las características predominantes en la zona cultural en evaluación. En el entendido de que las obras extensas en área o longitud de afectación deberán considerar de inicio trabajos de investigación sistemáticos con base en recorridos sistemáticos, prospecciones o sondeos arqueológicos.

En general, el hecho de que el INAH presente costos específicos para el trámite de “Visto Bueno de Obra”, que contempla como parte de su proceso de ejecución la consulta de antecedentes, los trabajos de inspección y la emisión de un resolutivo, ofrece dos ventajas: en primer lugar, da certeza a los solicitantes de que es un trámite que será atendido en forma; en segundo, pone a disposición del instituto los recursos necesarios para llevar a cabo estas actividades y permite dar cumplimiento cabal de los tiempos establecidos para la respuesta del mismo. La consulta de antecedentes puede ser un trabajo muy preciso y elaborado, ya que para algunas regiones del país se cuenta con información amplia, como es el caso del Altiplano Central donde se ubica la actual Ciudad de México; en cambio para otros casos la información está limitada y su consulta llega a ser muy rápida. En este proceso se deben consultar archivos generales y, sobre todo, la información disponible en el INAH que se encuentra contenida en el Registro Público de Monumentos y Zonas Arqueológicas del INAH; asimismo, se debe recurrir a publicaciones resguardadas en bibliotecas o archivos técnicos e históricos.

Las inspecciones arqueológicas normalmente son cortas, implican un costo y cuando mucho llegan a abarcar una semana de duración. Durante la inspección el arqueólogo levanta la información necesaria para determinar la ausencia o presencia de restos arqueológicos, en el último caso identifica las problemáticas que se presentan con relación al proyecto constructivo y finalmente elabora un Informe de

Inspección que servirá de fundamento académico para que el titular de la oficina correspondiente emita el dictamen oficial. El *Manual de procedimiento del Trámite INAH-00-017* (INAH 2014) señala que después de la visita de inspección, de acuerdo con las condiciones observadas y a los resultados del estudio comparativo entre la obra y la ubicación de los vestigios patrimoniales, el arqueólogo responsable tiene la obligación de elaborar y entregar un resolutivo en los siguientes términos:

1. No se afecta patrimonio

Esto significa que no hay objeción por parte de la Dirección de Salvamento Arqueológico o del Centro INAH, para realizar la obra cumpliendo los siguientes requisitos:

- *No modificar trazo o propuesta de proyecto constructivo en el área inspeccionada.*
- *Notificar con anticipación el inicio de obra.*
- *En caso de algún hallazgo o incidente que ocurra al patrimonio arqueológico por motivo de acciones derivadas de la obra, esta se interrumpirá de inmediato en dicho punto y notificará al INAH, para realizar las acciones pertinentes, asimismo se entrega el material.*
- *El tercero o particular, contratistas o subcontratistas de haberlos, son solidarios responsables de la protección arqueológica, lo cual el Tercero debe notificar por escrito a sus contratistas y a sus subcontratistas.*
- *Los Terceros, sus contratistas y subcontratistas en su caso, deben permitir el acceso al INAH para supervisiones posteriores...*

2. La obra no es viable

Elabora dictamen donde indica que se encuentra en un área de vestigios arqueológicos, o porque ya están registrados por el INAH o por el alto potencial arqueológico existente (calidad y cantidad de vestigios arqueológicos)...

3. La obra es viable, pero requiere intervención

Elabora dictamen o propuesta para salvamento arqueológico (según el tipo de obra puede ser para prospección o incluir excavación), además de requerimientos materiales y financieros (presupuesto) así como de tiempo de elaboración dependiendo de la obra y problemática, ya que puede modificar trazo, ubicación y/o sistema constructivo; realizar salvamento y/o rescate, e incorporar evidencia en obra etc. Nota: También puede implicar supervisión y vigilancia del proceso de construcción de la obra, lo cual, en ocasiones, de acuerdo con los criterios del investigador y del potencial arqueológico del lugar a intervenir, sustituyen a la excavación arqueológica o son complementarios de las labores de excavación (INAH 2014).

En algunas ocasiones, si se trata de obras sencillas o de bajo impacto, acotadas a espacios limitados y transeptos cortos, basta con una inspección para determinar si se afectan o no restos arqueológicos, pero cuando las obras son complejas y van a ocupar superficies o extensiones lineales muy amplias, la atención arqueológica requiere de trabajos sistemáticos que rebasan las visitas de inspección. Esto acontece regularmente al tratarse de obras de fuerte impacto, como son hidroeléctricas, presas para control de afluentes, sistemas de distribución para riego, líneas eléctricas, gasoductos, carreteras, entre otros. Cuando los especialistas verifican la presencia de sitios arqueológicos que pueden ser afectados o reconocen que existe potencial arqueológico en el área que se va a perturbar, indicarán en su resolutivo que la obra es viable pero que es necesario llevar a cabo un proyecto de investigación de salvamento arqueológico.

TRÁMITES OFICIALES PARA LA EJECUCIÓN DEL SALVAMENTO ARQUEOLÓGICO

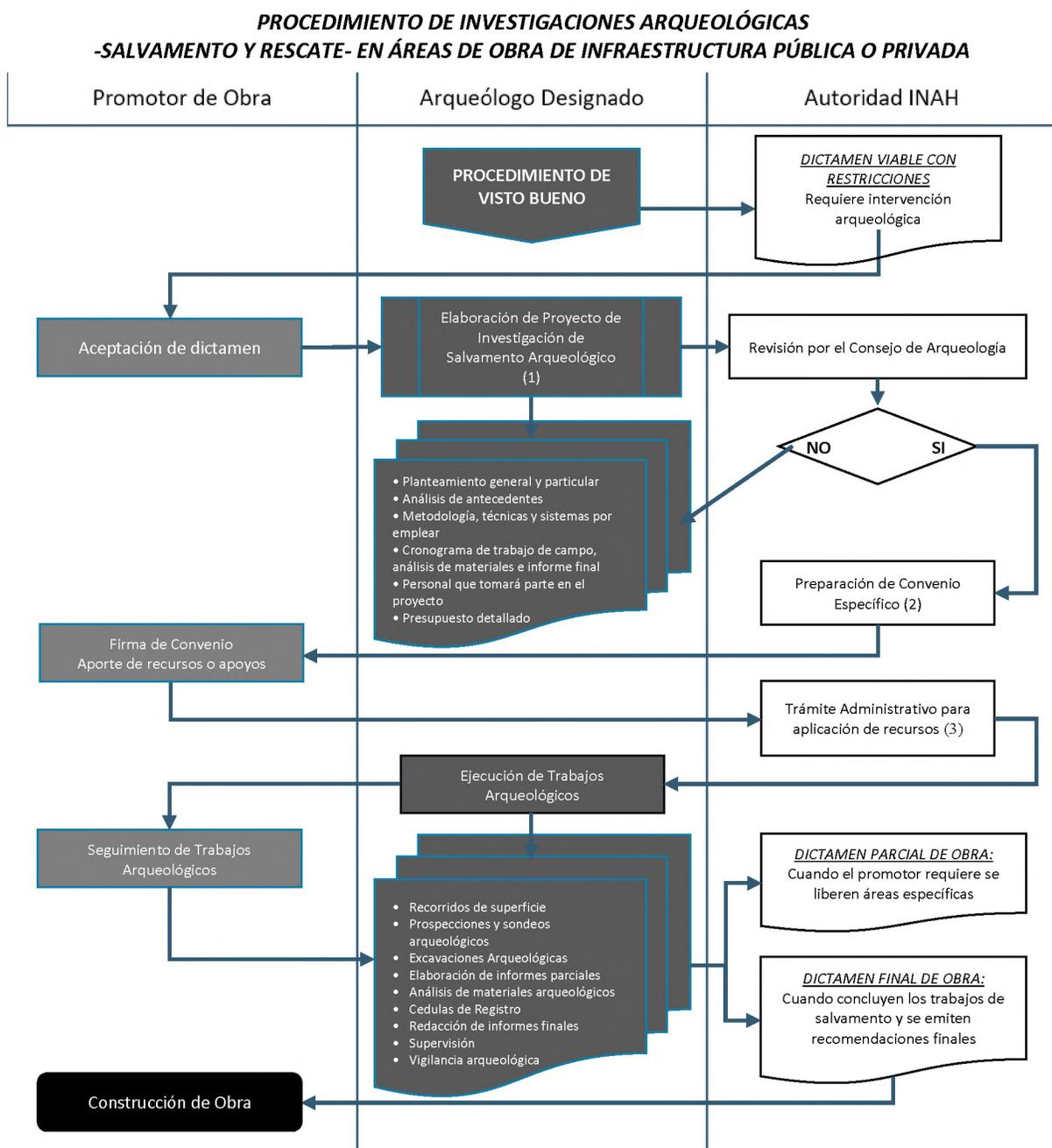
Una vez verificada la presencia de sitios arqueológicos o determinado el alto potencial arqueológico del área de influencia de las obras públicas o privadas, el investigador responsable de la inspección plantea las estrategias necesarias para la protección del patrimonio cultural, entre las cuales se puede proponer un proyecto de salvamento arqueológico, mediante el cual se implementan recorridos sistemáticos de superficie para ubicar y registrar los sitios arqueológicos que pueden ser perjudicados, se aplican técnicas de prospección arqueológica donde se tienen duda sobre la presencia de vestigios o se realizan excavaciones para proteger, recuperar y registrar los contextos culturales mediante el estudio de la información arqueológica. En muchos casos es necesario comprobar si existe o no afectación al patrimonio cultural, para lo cual se lleva a cabo la excavación de pozos de sondeo. La aplicación de estas metodologías de investigación arqueológica conforma los salvamentos, que se fundamentan en el análisis previo de la información disponible y la verificación en campo. La investigación previa contempla el análisis de los aspectos geográficos, como es el estudio de cartas topográficas, climáticas, toponímicas, de uso y tipo de suelo; el análisis de fotografías aéreas de diversas temporalidades y de levantamientos topográficos o LIDAR⁴⁰; al igual que en la consulta del material documental disponible y archivos técnicos que hacen referencia a la región; todo con el fin de identificar los espacios de ventaja cultural que puedan contener sitios arqueológicos.

Los recorridos arqueológicos de superficie que se practican visitando físicamente los predios y derechos de vía donde se concretarán las actividades constructivas, permiten identificar la presencia de restos y sitios arqueológicos, con base en estos se pueden delimitar espacios con vestigios para su protección y determinar el grado de impacto que se va a causar con el proyecto de inversión. Las técnicas de prospección se aplican en los espacios de mayor potencial arqueológico, determinados por en el estudio previo de la información, en estos lugares se realiza la verificación en campo para posteriormente emplear las técnicas de prospección electrónicas, magnéticas, geofísicas, geoquímicas, térmicas, sísmicas y acústicas, sin embargo, la práctica común es que se lleven a cabo sondeos arqueológicos por medio de pozos estratigráficos para corroborar la presencia de restos culturales. El trabajo de excavación consiste en recuperar de forma controlada la mayor parte de los elementos que conforman el dato arqueológico y se encuentran normalmente sepultados, la interpretación de estos contextos depende del análisis la que haga el arqueólogo de los elementos de la cultura material recuperados, por lo que es indispensable realizar la etapa de análisis de materiales mediante la cual se logran los objetivos del trabajo de investigación, aunque la etapa interpretativa puede prolongarse por mucho tiempo más, al divulgar y difundir los conocimientos adquiridos.

Para fundamentar la necesidad de realizar los trabajos de salvamento el resolutorio de la inspección debe explicar por qué se deben implementar recorridos sistemáticos de superficie, prospecciones o excavaciones arqueológicas. Los primeros son importantes para corroborar el potencial arqueológico del área y para determinar la presencia o ausencia de elementos de interés cultural sobre el derecho de vía o dentro del terreno a ocupar y en caso de verificar su presencia. En caso de que se verifique la presencia de elementos arqueológicos dentro del área que será afectada, es importante

⁴⁰ Acrónimo en inglés de Light Detection and Ranging o Laser Imaging Detection and Ranging. La tecnología LIDAR es resultado de la integración las tecnologías GPS, Unidad de Medición Inercial y sensor láser, se utiliza para la colecta de datos de altitud. Estos datos sirven para definir la superficie del terreno y generar Modelos Digitales de Elevación (MDE). El levantamiento LIDAR tiene ventajas sobre la captura con métodos convencionales: requiere de mínimo control geodésico en tierra, los datos tienen una mayor densidad y precisión (<http://www.inegi.org.mx/geo/contenidos/geodesia/lidar.aspx>).

realizar excavaciones de rescate o salvamento con el fin de registrar los sitios y los contextos que pueden ser impactados, por medio de cedulas, croquis, levantamientos topográficos, tomas fotográficas y videos; además de recuperar los elementos arqueológicos, como son entierros, ofrendas, artefactos y herramientas de uso común.



Esquema 2. Procedimiento de Visto Bueno de obra en áreas de monumentos arqueológicos o en que se presume su existencia

En general, los trabajos de salvamento y las metodologías de investigación son necesarias para proteger los vestigios culturales que puedan ser dañados o alterados por las actividades constructivas y

para prevenir los hallazgos fortuitos, estos trabajos incluyen el análisis y clasificación de las evidencias ya sean completas o fragmentadas, que es el proceso más importante de la investigación para identificar la temporalidad e interpretar la información del pasado que les dio origen. Por lo anterior, cuando el resolutivo señala que la obra es viable, pero requiere la intervención por medio de trabajos arqueológicos, el INAH aplicará alguna o varias metodologías de investigación para proteger, recuperar e interpretar los restos arqueológicos, mismas que forman parte de los trabajos de salvamento arqueológico. Los dictámenes de viabilidad comúnmente resultan en la elaboración de proyectos de investigación de salvamento y, por consiguiente, en la formalización de convenios de colaboración específicos, por medio de los cuales se legaliza el trabajo arqueológico requerido, asegurando así las facilidades para el acceso al área de construcción y los recursos para las actividades arqueológicas que tiene que aportar el promotor.

De acuerdo con lo que señala el *Manual de procedimiento del Trámite INAH-00-017* (INAH 2014), este proyecto investigación de salvamento tiene que estar alineado a lo que establecen la Ley Federal sobre Monumentos y su Reglamento, así como a los *Lineamientos para la investigación arqueológica en México* (INAH 2017) y al Reglamento del mismo Consejo, el investigador debe centrar su atención en las obras que con seguridad o alta probabilidad afectaran al patrimonio arqueológico, determinando esto con base en la revisión de la información disponible sobre el área y el tema en los archivos técnicos del INAH, en referencias bibliográficas y en el Registro Público de Monumentos y Zonas Arqueológicas e Históricas; asimismo el proyecto arqueológico propuesto debe incluir un programa de trabajo y un presupuesto que son las bases de la colaboración resumidas en los convenios. Por lo anterior el arqueólogo:

16.6 Elabora dictamen o propuesta para salvamento arqueológico (según el tipo de obra puede ser para prospección o incluir excavación), además de calcular requerimientos materiales y financieros (presupuesto) así como de tiempo de elaboración dependiendo de la obra y problemática, ya que puede modificar trazo, ubicación y/o sistema constructivo; realizar salvamento y/o rescate, e incorporar evidencia en obra etc. Nota. - También puede implicar supervisión y vigilancia del proceso de construcción de la obra, lo cual, en ocasiones, de acuerdo con los criterios del investigador y del potencial arqueológico del lugar a intervenir, sustituyen a la excavación arqueológica o son complementarios de las labores de excavación.

La aplicación de estas estrategias de protección o proyectos de investigación de salvamento se organizan a través del denominado: *Procedimiento de desarrollo de investigaciones arqueológica - salvamento y rescate- en áreas de obra de infraestructura pública o privada* (INAH 2009), que tienen que seguir todas las actividades de protección al patrimonio arqueológico para “sistematizar, normar, aplicar, registrar y desarrollar Investigaciones Arqueológicas (Salvamento y Rescate) en Áreas de Obra de Infraestructura Pública o Privada”. Este procedimiento se diseñó para conducir los trabajos de salvamento o rescate arqueológico motivados por obras de infraestructura en áreas de alto potencial arqueológico, responde a las prácticas, políticas y lineamientos técnico-jurídico-administrativos establecidos por el INAH para garantizar el uso eficiente y transparente de los recursos, así como para dar seguimiento a las obligaciones y actividades de cada una de las instancias que intervienen en su desarrollo.

Para iniciar este procedimiento, el promotor de la obra debe aceptar los términos del resolutivo o dictamen oficial, en el entendido que en caso de no hacerlo la obra no puede realizarse porque existe la presencia de restos arqueológicos en el área, su alteración o destrucción es un delito federal, además con su aceptación debe estar consciente que adquiere la obligación de cubrir los gastos que se generen de estas investigaciones. Para la ejecución de los proyectos de salvamento es necesario cumplir con tres trámites establecidos por el INAH: el académico (1), el legal (2) y el administrativo (3), cuya secuencia se muestra en el esquema operativo anterior. El primero, refiere al proceso de aprobación del proyecto de salvamento por parte del Consejo de Arqueología; el segundo implica la formalización de un convenio

específico de colaboración que establece las facultades y responsabilidades de las partes en el desarrollo del salvamento, y el tercero, involucra la administración de los recursos aportados por el promotor de la obra para el desarrollo del salvamento y el control de los gastos que ejerce el investigador en el cumplimiento de esta responsabilidad.

Cumplir con estos trámites toman un tiempo considerable y el promotor de la obra debe ponderar la actividad arqueológica de protección como uno de los requisitos iniciales que debe emprender para obtener la aprobación de su proyecto constructivo, el cual debería iniciar entre uno y dos años antes de la fecha propuesta de construcción, con el fin de obtener el “Visto Bueno de Obra” del INAH. De hecho, estos trámites y los tiempos que se necesitan para su solución no se expresan claramente en los lineamientos operativos del INAH, tampoco están normados por la Ley Federal sobre Monumentos y su reglamento. No obstante, para llegar a esto se requiere de propuestas claras que surjan de la experiencia de los investigadores encargados de la protección del patrimonio cultural, en este sentido será conveniente que el INAH defina una guía de lineamientos que englobe estos trámites y oriente no solo a los especialistas, sino también a los interesados en obtener la autorización del instituto para la construcción de un proyecto de inversión.

1. EL TRÁMITE ACADÉMICO

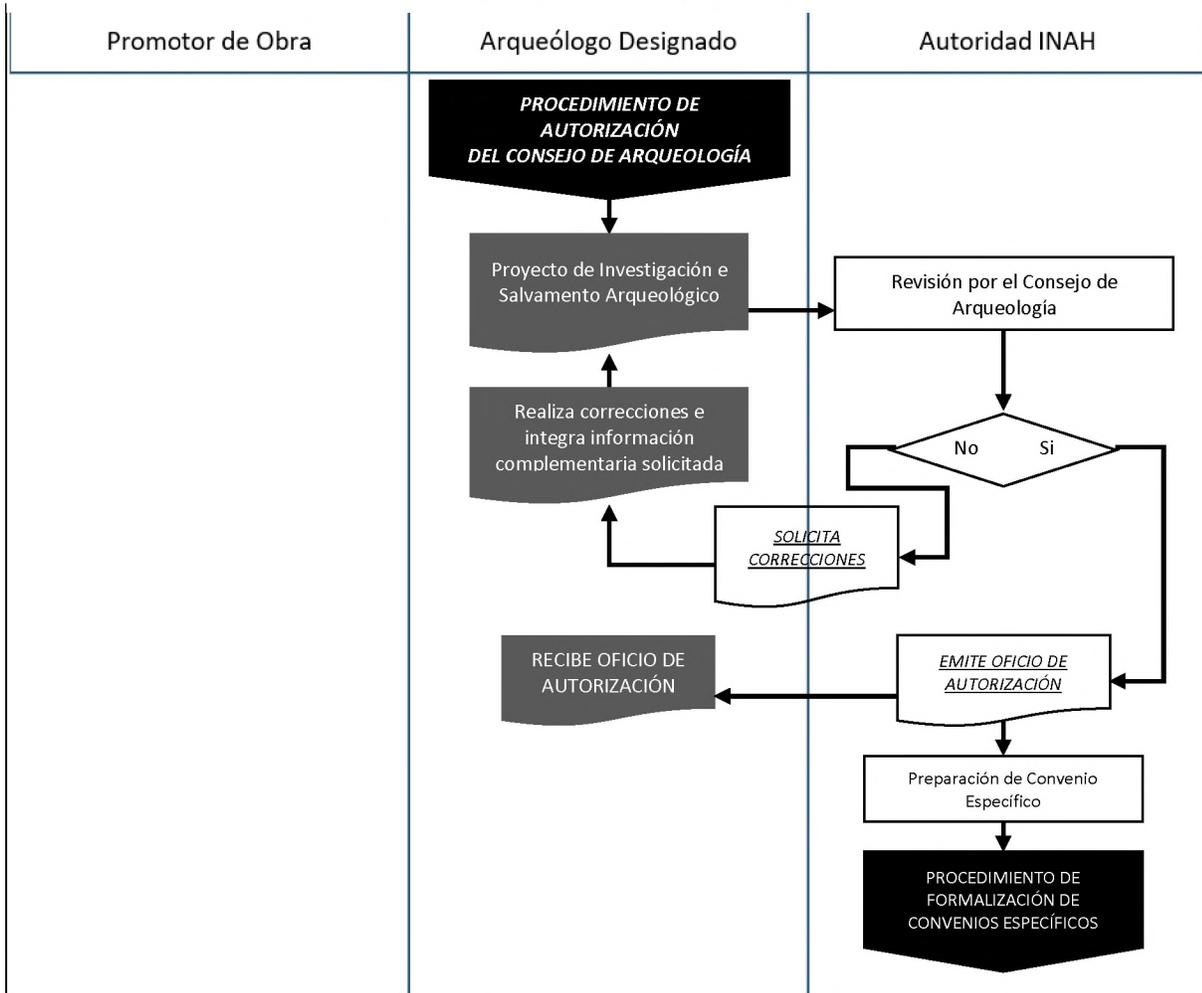
El trámite académico (1) exige que el arqueólogo responsable elabore un proyecto de investigación de salvamento para ser presentado al Consejo de Arqueología, con el fin de que esta instancia emita sus comentarios o en su caso la autorización académica correspondiente. La propuesta de investigación tiene que apegarse a los “*Lineamientos para la Investigación Arqueológica en México*” (INAH 2017), que en indican:

Artículo 9º. Los proyectos de investigación arqueológica incluirán los aspectos siguientes:

- *Planteamiento general de la investigación.*
- *Análisis de antecedentes, basado en bibliografía y cartografía adecuadas al proyecto, así como en informaciones conexas.*
- *Planteamientos particulares de la investigación: causas y relevancias para la arqueología nacional.*
- *Duración total del proyecto especificando metodología, técnicas y sistemas que se emplearan en la investigación: programa general de aplicación y desarrollo; responsabilidad frente a los bienes inmuebles que puedan ser afectados, así como el compromiso de entrega de los productos finales de la investigación.*
- *Calendario de la temporada, incluyendo el de la investigación de campo, el de los análisis de materiales y de la información conexas, el de preparación de informes al Instituto Nacional de Antropología e Historia, y la entrega de los documentos y materiales arqueológicos.*
- *Personal que tomará parte en el proyecto. Se incluirá el curriculum vitae de los profesionistas, pasantes y estudiantes de carreras profesionales y técnicas afines al desarrollo del proyecto. El responsable del mismo presentará copias de legalizadas de los grados académicos respectivos. El empleo de resultados para elaborar tesis será notificado al Consejo de Arqueología.*
- *El proyecto incluirá las actividades, derechos y obligaciones de cada uno de los participantes.*
- *Presupuesto detallado del proyecto especificando las erogaciones previstas para cada uno de los renglones contemplados en la investigación. Los proyectos extranjeros, nacionales o ajenos al Instituto Nacional de Antropología e Historia deberán presentar el documento, dado por la institución o instituciones otorgantes del presupuesto, en el que se responsabilicen de la parte económica.*

Estos proyectos deben ser propuestos por arqueólogos titulados dependientes de instituciones investigación reconocidas, quienes asumen el compromiso de mantenerse al frente de los mismos hasta su conclusión; los pasantes de arqueología tienen la oportunidad de dirigir un solo proyecto con el aval académico de un arqueólogo del INAH. Para el caso de los salvamentos y rescates, los únicos facultados para llevarlos a cabo son los arqueólogos del INAH, por eso nadie más en México puede realizar tales trabajos. (Pulido comunicación personal 2018).

**PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN
POR EL CONSEJO DE ARQUEOLOGÍA**



Esquema 3. Procedimiento de autorización de la investigación por el Consejo de Arqueología

Las evaluaciones de los proyectos que por obligación ejecuta el Consejo de Arqueología se realizan durante las reuniones ordinarias, que se celebran el último jueves de cada mes, y en algunas extraordinarias que se convocan para resolver problemas específicos. De acuerdo con el *Manual de procedimiento del Trámite INAH-00-017* (INAH 2014), la opinión que corresponde a los proyectos originados por salvamentos, a causa de obras públicas o privadas, se emite 30 días hábiles después del análisis y se comunica por escrito al investigador, con copia a su área de adscripción, a la Coordinación Nacional de Arqueología, Coordinación Nacional de Asuntos Jurídicos y Dirección General del Instituto. En caso de que se apruebe un proyecto de salvamento y se tenga un convenio con aportación de recursos

por parte de terceros, la Coordinación Nacional de Arqueología solicita la liberación de fondos que provienen de terceros a la Secretaría Técnica del Instituto, si tiene alguna corrección o se solicita información complementaria el proyecto se somete a una nueva revisión, lo que prolonga otros 30 días su resolución. De esta forma podemos asegurar que por muy ágil que se pretenda hacer el trámite, la aprobación de un proyecto de salvamento implica por lo menos de 60 a 90 días, 30 para la elaboración, 30 para la revisión y, en caso de corrección, otros 30 para la confirmación.

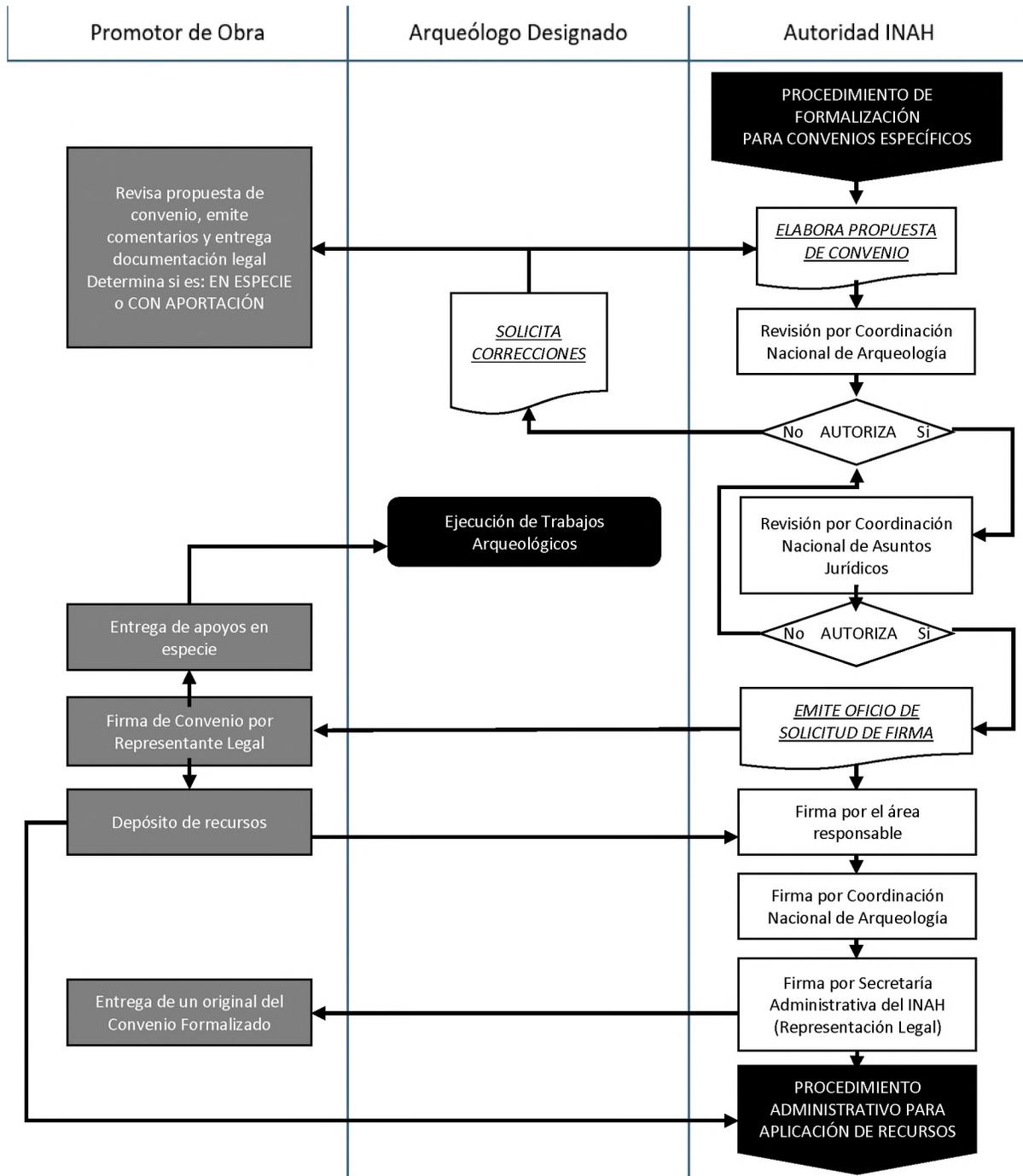
La aprobación del proyecto que emite del Consejo de Arqueología tiene una vigencia de un año, cualquier cambio de calendarización, ubicación o ejecución estará sujeta a un nuevo consentimiento y de ser necesario a la entrega de los informes requeridos. Los lineamientos no consideran la posibilidad de autorizar un proyecto a largo plazo, esto es importante, ya que si se presenta un proyecto de salvamento arqueológico que pretenda cumplir con las etapas metodológicas de recorrido, prospección y excavación, en una sola temporada, seguramente será rechazado, se exigirá que se ejecute solo una etapa de trabajo (ya se está recorrido, prospección o excavación) y que a la entrega del informe correspondiente se solicite la autorización para una segunda etapa del proyecto. Normalmente la construcción de obras públicas o privadas no consideran estos tiempos por desconocimiento, ya que no están establecidos en ninguna normativa, y en muchos casos no pueden esperar el tiempo suficiente para que los especialistas obtengan las autorizaciones correspondientes.

Es una prioridad que el Consejo de Arqueología redefina sus lineamientos de autorización, para aceptar que los proyectos de salvamento son actividades que pueden demandar la ejecución de diferentes metodologías de investigación, en una sola temporada de trabajo de campo. Esto es posible dentro de los siguientes términos: que los proyectos de salvamento tengan una sola autorización que sea válida por el tiempo que dure el proyecto constructivo, periodo en el que se pueden aplicar diversas metodologías de investigación y cumpla con todas las etapas de investigación (recorridos sistemáticos, prospecciones, sondeos, excavaciones y análisis de materiales). Con el fin de establecer un control es posible que de acuerdo con el calendario de ejecución del proyecto el Consejo exija informes parciales al final de cada etapa, mismos que se evaluarán mientras continúan las actividades programadas en campo o laboratorio; en caso de requerir información complementaria o correcciones se notificara a los responsables para que solvente estas solicitudes y se incluyan en la entrega del informe final.

2. EL TRÁMITE LEGAL

El trámite legal (2) conlleva la formalización de un convenio específico de colaboración entre el INAH y la dependencia, empresa o particular que quiere realizar una obra pública o privada, en cuyos terrenos o derechos de vía se ha verificado la presencia de restos arqueológicos que pueden o se van a alterar con la edificación. El interés de muchos convenios es justamente proteger este patrimonio, de hecho, muchos salvamentos comienzan con la identificación de estos. La firma de este instrumento jurídico depende de que el investigador cuente con el oficio de autorización del Consejo de Arqueología, con esta aprobación la dependencia del INAH que atiende el proyecto constructivo elabora la propuesta de convenio a partir de formatos establecidos por la Coordinación Nacional de Asuntos Jurídicos, adicionando el presupuesto requerido y el cronograma de trabajo que se va a ejecutar. Estos escritos requieren de la información legal de los interesados como son: copias de las actas notariales constitutivas de la empresa, el poder notarial del representante(s) legal(es) o firmantes, así como de sus identificaciones y comprobantes del domicilio legal; además de la revisión y aprobación de los promotores para otorgar los recursos solicitados y el tiempo de ejecución, ya que el inicio del proceso constructivo depende la conclusión de los trabajos de salvamento.

**PROCEDIMIENTO DE FORMALIZACIÓN
PARA CONVENIOS ESPECÍFICOS**



Esquema 4. Procedimiento de formalización para convenios específicos

El formato de convenio se integra por: las declaraciones de las partes donde se expresan las funciones de las dependencias o empresas y los nombres de los representantes legales; las cláusulas que manifiestan los compromisos, responsabilidades y acuerdos generales del trabajo a desarrollar, en este caso las actividades de salvamento y la posibilidad de autorización de algunas etapas constructivas; una hoja de firmas en la que se anotan los signatarios por parte de las instancias de gobierno o las empresas

y del INAH, estos últimos normalmente son: la Delegada(o) del Centro INAH o la Directora(o) de Salvamento Arqueológico, la Coordinadora(o) Nacional de Arqueología y de la Dirección General del INAH o su representante legal. Es de resaltar que para estos casos el único que tiene poder notarial en representación del Director General es la Secretaria o el Secretario Administrativo que se encuentre en funciones.

Además, el documento incluye el monto de recursos y apoyos que tiene que aportar el promotor, los cuales están manifiestos en el cuerpo del convenio y en un presupuesto desglosado que se basa en el *Clasificador por objeto del gasto para la Administración Pública Federal* (DOF 2018), un cronograma de actividades y un plano de ubicación de la obra o los sitios arqueológicos que se van a intervenir. A últimas fechas el INAH solicita que se incluya una carta de declaración que deslinda cualquier responsabilidad de los investigadores por ingresar en los predios de propiedad privada, donde el promotor de la obra declara que cuenta con los permisos necesarios para que se realicen las actividades arqueológicas dentro de esos terrenos, por lo que debe haber realizado las gestiones correspondientes con los dueños para la obtención de derechos de vía o compra de terrenos.

De acuerdo con el *Manual de normas y procedimientos de la Coordinación Nacional de Asuntos Jurídicos* (INAH 2000), una vez que se tiene completa con la documentación requerida, el área del INAH responsable de los trabajos de salvamento elabora la propuesta de convenio y esta se somete a consideración de la Coordinación Nacional de Asuntos Jurídicos, a través de la Dirección de Asuntos de lo Consultivo y por conducto de la Subdirección de Asuntos Civiles, la cual “atenderá y dará respuesta a las solicitudes de elaboración o revisión de proyecto de convenio de colaboración, rescate arqueológico, cultural y financiero, participación para la restauración, de coordinación y cooperación cultural”.

Esto se hace con una revisión previa por parte de las áreas jurídicas de cada delegación INAH o de la DSA, además su aprobación por parte del Departamento Jurídico de la Coordinación Nacional de Arqueología. En caso de ser ratificada por la Subdirección de Asuntos Civiles se da aviso oficial para que se recaben las firmas de la parte interesada en cinco tantos originales. Con el convenio firmado por el tercero, se firma por el Delgado correspondiente o el Director de Salvamento Arqueológico y se entrega oficialmente a la Coordinación Nacional de Arqueología para que a su vez se remita a la Coordinación Nacional de Asuntos Jurídicos y esta recabe la firma de la Dirección General o de la Secretaría Administrativa como representante legal. Una vez formalizado el convenio toma el mismo camino en sentido inverso para repartir los cinco originales hasta que el último llega a poder del interesado.

Es preciso comentar que este ir y venir del instrumento legal no tiene tiempos establecidos y cualquier cambio que se quiera proponer por parte del responsable del proyecto constructivo provoca un atraso considerable en la formalización, de hecho, la última firma del convenio por parte del representante legal del Instituto o de su Director General es impredecible y depende de sus agendas. Con base en la práctica que se ha experimentado desde la CFE en la firma de convenios los tiempos de formalización del trámite legal llega a tardar de 90 hasta 120 días hábiles, de acuerdo con la habilidad y gestión que realice el interesado. Por lo anterior, es necesario revisar este trámite y buscar la forma de agilizar la firma de este tipo de convenios, con el fin de que el inicio del trabajo de salvamento no este supeditado a un aspecto legal tan importante.

Consideramos que es posible acotar los tiempos si el poder notarial del INAH se otorgará a los coordinadores de área, como en este caso sería al titular de la Coordinación Nacional de Arqueología quien es el representante del área, normalmente conoce el listado de proyectos arqueológicos que se van a realizar y esta consiente de la importancia institucional de acelerar las actividades de protección. Una segunda alternativa sería contar con guía para la formalización de convenios que esté disponible para la consulta pública y permita al interesado conocer los requisitos y tiempos que conlleva la formalización de estos instrumentos legales. Hace varios años a través de un trabajo conjunto entre el INAH y la CFE se

buscó presentar un documento con estas características, con el objetivo de facilitar la firma de los convenios, sin embargo, este no fue aceptado por las autoridades jurídicas del instituto y fue rechazado a diversos niveles. La propuesta que se elaboró en ese momento como anexo de este estudio, porque consideramos que puede servir de base a para mejorar una guía similar que auxilie las labores de formalización de los instrumentos legales (Anexo 1).

Debemos reconocer que existe otra opción válida para apremiar el inicio de los trabajos arqueológicos de salvamento. Los convenios específicos contemplan dos maneras para proporcionar los recursos necesarios para las investigaciones una con aportación a la cuenta concentradora del Instituto y otra bajo la modalidad “en especie”, que es cuando el promotor de la obra ofrece pagar de manera directa los gastos que se generen de las actividades de salvamento. La primera implica que los gastos se ejercerán a través del investigador responsable y la administración se llevará por parte del INAH, lo cual que conlleva formalizar el tercer tramite, el administrativo que trataremos posteriormente. En la segunda opción los recursos son manejados por el mismo interesado en obtener el “Visto bueno de Obra”, cuando el tercero tiene a disposición los recursos necesarios para iniciar los salvamentos y puede administrarlos por él o su empresa de manera directa. Así, una vez que el investigador obtiene la autorización del Consejo de Arqueología puede iniciar las actividades de campo, en este caso la formalización del convenio “en especie” se puede tramitar al mismo tiempo que se llevan a cabo las labores de prospección o excavación. Esta modalidad también exime del trámite administrativo que exige el INAH y del periodo de espera que conlleva para el inicio de las actividades cuando oficialmente se cuenta con la disponibilidad de los recursos, lo cual reduce significativamente el tiempo de inicio del trabajo de salvamento.

3. EL TRÁMITE ADMINISTRATIVO

El trámite administrativo (3) es el último de los procedimientos institucionales que se tienen que cumplir para poder ejecutar los proyectos de salvamento y es necesario para ejercer los recursos que un tercero aporta para la ejecución de los trabajos. El *“Manual de Operaciones de Aportaciones de Terceros”* (INAH 2006), asegura que el INAH está facultado por ley para celebrar convenios de coordinación con las entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales, por medio de los cuales asumen el compromiso de aportar recursos destinados a financiar proyectos de investigación, resguardo, rescate y restauración del patrimonio cultural. Este manual establece las bases normativas para la aportación, concentración, registro y operación financiera de los recursos, incluye las reglas para la ministración del ejercicio y la comprobación de los gastos. Hay que comentar que el INAH está facultado para entregar facturas, por lo que una vez corroborado el depósito del interesado este puede solicitar el documento comprobatorio que se emite para cubrir la aportación, a menos que en el convenio las partes hayan acordado más de una aportación.

El tiempo para este trámite no está determinado, el inicio depende de la elaboración de la tarjeta presupuestal que comúnmente es llenada por el arqueólogo que organizó el presupuesto. Una vez formalizado el convenio legal y verificado el depósito de los recursos correspondientes la dependencia del INAH que elaboró el proyecto de investigación se encarga de preparar la tarjeta presupuestal en conjunto con el investigador, misma que debe obtener la autorización a diferentes niveles institucionales, que van desde la Delegación o Dirección a la que representa hasta la Secretaría Técnica que avala la entrega de recursos y los trabajos por ejecutar. La Delegación o la Dirección de Salvamento entregan la tarjeta a la Coordinación Nacional de Arqueología que registra el proyecto en el sistema que lleva la Secretaría Administrativa, misma que avala el registro y lo turna a la Dirección de Finanzas para que se abra un expediente financiero, de ahí pasa a la Subdirección de Presupuestos y posteriormente a la

Subdirección de Contabilidad; la primera controla administrativamente las aportaciones y gastos del proyecto y la segunda lleva el balance contable de los mismos.

Tabla 3. Ejemplo de presupuesto en formato INAH.



INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA

ANEXO 4

DIRECCIÓN DE SALVAMENTO ARQUEOLÓGICO
PROYECTO DE SALVAMENTO ARQUEOLÓGICO
FASE DE PROSPECCION
PRESUPUESTO POR CAPÍTULO

1800 SERVICIOS PERSONALES			TOTAL CAPÍTULO
12101	Honorarios		
12201	Remuneraciones al personal eventual		\$444,070.95
3	Arqgo. Asociado "A" por 5 meses a razón de mensuales	\$14,033.08	\$210,496.20
3	Arqgo. Asistente "B" por 5 meses a razón de mensuales	\$9,171.65	\$137,574.75
6	Personal Manual 2 meses a razón de mensuales	\$6,000.00	\$72,000.00
1	Personal Manual 4 meses a razón de mensuales	\$6,000.00	\$24,000.00
13202	Aguinaldo o gratificación de fin de año		\$48,665.31
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS			\$58,000.00
21101	Material de Oficina		\$ 10,000.00
21201	Materiales y útiles de impresión y reproducción		\$ 5,000.00
21401	Materiales y útiles para el procesamiento en equipos y bienes informaticos		\$ 4,000.00
21601	Material de limpieza		\$ 5,000.00
24801	Materiales complementarios		\$ 4,000.00
25301	Medicinas y productos Farmacéuticos (Botiquín)		\$ 5,000.00
25501	Materiales accesorios y suministros de laboratorio		\$ 5,000.00
27201	Prendas de protección personal		\$ 15,000.00
29101	Herramientas menores		\$ 5,000.00
3000 SERVICIOS GENERALES			\$1,049,020.00
33901	Subcontratación de servicios con terceros		\$ 150,000.00
37201	Pasajes terrestres nacionales para labores en campo y de supervisión (Traslado)		\$ 10,000.00
37501	Viáticos nacionales para labores en campo y de supervisión		\$ 879,020.00
1	Viáticos Director salvamento por 10 días a razón de \$1,250.00 diarios		\$12,500.00
2	Viáticos investigador INAH 48 días a razón de \$870.00 diarios		\$83,520.00
6	Viáticos investigadores 150 días a razón de \$870.00 diarios		\$783,000.00
39202	Otros impuestos y derechos		\$ 10,000.00
5000			\$138,000.00
51101	Mobiliario		\$ 20,000.00
51501	Bienes informáticos		\$ 40,000.00
52301	Cámaras fotográficas y de video		\$ 45,000.00
56501	Equipos y aparatos de comunicaciones y telecomunicaciones		\$ 18,000.00
66902	Otros bienes inmuebles (GPS)		\$ 15,000.00
TOTAL PRESUPUESTO:			\$1,737,756.26

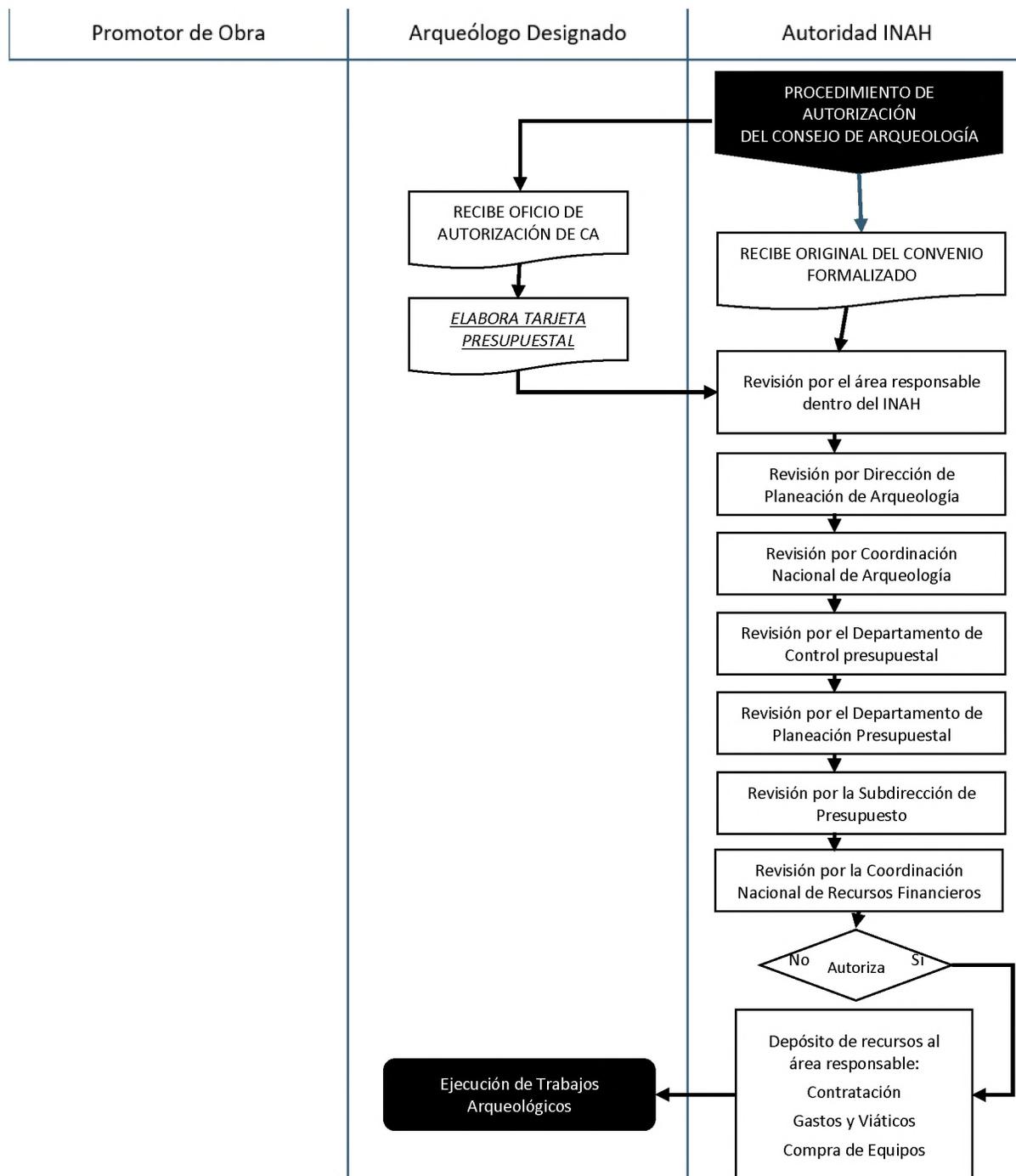
(Un millón setecientos treinta y siete mil setecientos cincuenta y seis pesos. 46 M.N.)

Adicionalmente la Comisión Federal de Electricidad proporcionará directamente:

- Dos vehículos con chofer y gastos para el traslado diario del personal a los tramos a recorrer.
- Una casa campamento con mobiliario básico y gastos cubiertos para el almacenaje y resguardo de los materiales recuperados, así como para el alojamiento de arqueólogos.
- Las prestaciones de ley, el equipo de seguridad y el finiquito del personal eventual que se contrate.

El manual de *Procedimiento de desarrollo de investigaciones arqueológica -salvamento y rescate en áreas de obra de infraestructura pública o privada* (INAH 2009) señala que para calcular el presupuesto se deben tomar en cuenta los siguientes criterios: tipo de sitio registrado en la zona, metros cuadrados donde se realizaran las excavaciones, tiempo estimado de duración, necesidad de personal de investigación y manual, tiempo de contratación por tipo de personal, viáticos, gastos de transporte, tiempo de investigación en campo y tiempo de investigación en gabinete previo y posterior (análisis de materiales, datos, dibujos, planos, informes, dictámenes, registros, elaboración de catálogos de piezas y muestrarios, fotografías, cerámica, líticos etc.). Por lo cual, es ambiguo y no deja clara la forma como se deben calcular los costos de un proyecto, incluso nunca hace referencia a que estos deben agruparse de acuerdo con el *Clasificador por objeto del gasto para la Administración Pública Federal* (DOF 2018).

**PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
PARA APLICACIÓN DE RECURSOS**



Esquema 5. Procedimiento administrativo para aplicación de recursos de terceros

En la tarjeta presupuestal se solicitan de manera mensual las partidas para pago de salarios del personal especializado y manual (Capítulo 1000 Servicios Personales), para la compra de materiales, combustibles y herramientas (Capítulo 2000 Materiales y Suministros) para el pago de servicio donde se incluyen rentas, viáticos y otras actividades comerciales (Capítulo 3000 Servicios Generales), y en caso de

estar autorizado, para la adquisición de vehículos, computadoras, GPS, impresoras y software para procesamiento de datos, entre otros (5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles).

Normalmente los cálculos de los presupuestos se elaboran con base en la experiencia particular de los investigadores, en ocasiones procuran solventar las carencias del Instituto a través de los recursos aportados por los terceros, lo cual eleva los costos de una manera irreal. Por el contrario, en ocasiones la falta de experiencia en la elaboración deriva en presupuestos insuficientes y carentes que impactan en los tiempos de ejecución de los salvamentos, los cuales resultan en atrasos considerables para los proyectos constructivos.

Esta disparidad se puede observar particularmente cuando un proyecto de desarrollo cubre dos o más estados, cada delegación INAH elabora su proyecto de investigación y hace cálculos específicos para los tramos que le corresponden, si comparamos estos presupuestos podemos comprobar la discrepancia entre los cálculos. Por citar un ejemplo, en un caso real que al autor de este estudio le tocó gestionar con el INAH, desde la Subdirección de Construcción de la CFE, para el recorrido arqueológico de una línea de transmisión de más de seiscientos kilómetros que cubría tres estados, la primera delegación por un tramo de 150 kilómetros solicitó \$178,000.00 pesos, un segundo estado por el tramo de 420 requirió \$192,000.00 pesos y el último centro de trabajo por los 30 kilómetros restantes pidió \$145,000.00 pesos, lo cual deja ver que a pesar de que cada tramo puede presentar dificultades específicas no existe un costo promedio para los trabajos de recorrido arqueológico; los cálculos se hacen bajo criterios particulares de los investigadores y administrativos de los centros INAH.

La falta de metodologías específicas y políticas institucionales que definan los pormenores del cálculo presupuestal provoca que los presupuestos muchas veces no se apeguen a los gastos reales de acuerdo con las actividades programadas para el desarrollo del proyecto. En casos particulares los responsables nunca han previsto los costos de una investigación, mucho menos de las dimensiones que requiere un proyecto de salvamento, tampoco cuentan con el apoyo necesario de administradores que los orienten para conocer las limitantes y prohibiciones, lo que resulta en presupuestos erróneos que afectan el desarrollo de los trabajos arqueológicos. Una mala consideración de recursos conlleva insuficiencias en la investigación, como son la falta de personal para los trabajos de excavación, de recursos para análisis de materiales, la obtención de fechamientos o el procesamiento de la información generada. Esto indudablemente al provoca el atraso de los trabajos constructivos y en muchas ocasiones obliga la renegociación del tiempo y apoyos logísticos y financieros para continuar las exploraciones.

Es preciso solventar esta deficiencia que tenemos los arqueólogos desde nuestra formación académica, en la que muchas veces no se tocan temas administrativos y mucho menos se tiene la oportunidad de cursar materias de corte financiero que faciliten el cálculo certero de presupuestos. De hecho, en los planes de estudio de arqueología de la Escuela Nacional de Antropología e Historia – formadora de arqueólogos por excelencia en México–, no se contempla ninguna materia de este corte; a excepción que se abra la oportunidad de cursar una materia optativa que aborde los temas de organización de proyectos. De la misma forma en la normativa del INAH no existe ningún instrumento que guíe la valoración económica de los trabajos arqueológicos. Por lo anterior, es pertinente el instituto considere la emisión de procedimientos que orienten a los investigadores en este tema, así como es necesaria la impartición de cursos especializados con este fin.

Recordemos que la mayor parte de los trabajos de salvamento que se programan para las obras públicas se vinculan con arquitectos e ingenieros, que por ley consideran el cálculo de costos de sus proyectos con base en precios unitarios o precios alzados, lo que es una exigencia indicada en el Artículo 45 de la *Ley de obras pública y servicios relacionados con las mismas* (DOF 2016) y en su Reglamento (DOF 2010). Este último define como precio unitario:

Artículo 185.- Para los efectos de la Ley y este Reglamento, se considerará como precio unitario el importe de la remuneración o pago total que debe cubrirse al contratista por unidad de concepto terminado y ejecutado conforme al proyecto, especificaciones de construcción y normas de calidad.

El precio unitario se integra con los costos directos correspondientes al concepto de trabajo, los costos indirectos, el costo por financiamiento, el cargo por la utilidad del contratista y los cargos adicionales.

Artículo 186.- Los precios unitarios que formen parte de un contrato o convenio para la ejecución de obras o servicios deberán analizarse, calcularse e integrarse tomando en cuenta los criterios que se señalan en la Ley y en este Reglamento, así como en las especificaciones establecidas por las dependencias y entidades en la convocatoria a la licitación pública. La enumeración de los costos y cargos mencionados en este Capítulo para el análisis, cálculo e integración de precios unitarios tiene por objeto cubrir en la forma más amplia posible los recursos necesarios para realizar cada concepto de trabajo.

Artículo 187.- El análisis, cálculo e integración de los precios unitarios para un trabajo determinado deberá guardar congruencia con los procedimientos constructivos o la metodología de ejecución de los trabajos, con el programa de ejecución convenido, así como con los programas de utilización de personal y de maquinaria y equipo de construcción, debiendo tomar en cuenta los costos vigentes de los materiales, recursos humanos y demás insumos necesarios en el momento y en la zona donde se llevarán a cabo los trabajos, sin considerar el impuesto al valor agregado. Lo anterior, de conformidad con las especificaciones generales y particulares de construcción y normas de calidad que determine la dependencia o entidad.

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 2616, 2617, 2625, 2630 y 2636 del *Código Civil Federal* (DOF 2019), se tiene que el cálculo de costos a precio alzado es aquel por medio del cual una persona determinada como empresario o contratista se obliga a ejecutar una obra en beneficio de otra, esta última se obliga a pagar por la obra un precio pactado a través de un contrato, cuando la obra se entrega concluida o ejecutada. Por regla general el precio pactado que hayan fijado las partes es inalterable, salvo los casos de excepción que legalmente se consignan en el acuerdo de voluntades.

Artículo 2616.- El contrato de obras a precio alzado, cuando el empresario dirige la obra y pone los materiales, se sujetará a las reglas siguientes.

Artículo 2617.- Todo el riesgo de la obra correrá a cargo del empresario hasta el acto de la entrega, a no ser que hubiere morosidad de parte del dueño de la obra en recibirla, o convenio expreso en contrario...

Artículo 2625.- El precio de la obra se pagará al entregarse ésta, salvo convenio en contrario...

Artículo 2630.- El que se obligue a hacer una obra por piezas o por medida, puede exigir que el dueño la reciba en partes y se la pague en proporción de las que reciba...

Artículo 2636.- Cuando la obra fue ajustada por peso o medida, sin designación del número de piezas o de la medida total, el contrato puede resolverse por una y otra parte, concluidas que sean las partes designadas, pagándose la parte concluida.

En este caso el *Reglamento de la Ley de obras pública y servicios relacionados con las mismas* (DOF 2010), señala que:

Artículo 221.- En los contratos a precio alzado, las dependencias y entidades podrán dividir los trabajos en las actividades principales a que se refiere el siguiente artículo para efectos de medición y de pago, cuando las características, complejidad y magnitud de los trabajos a realizar así lo requieran...

Artículo 222.- Para los efectos de la Ley y este Reglamento, se deberá entender como actividad principal de los trabajos el conjunto de acciones que deben ser ejecutadas totalmente en un periodo y por un monto establecido por el licitante en su proposición, en congruencia con la convocatoria a la licitación pública y determinadas por las unidades de medida definidas en la propia convocatoria a la licitación pública y en el contrato.

El cálculo de precios unitarios o precios alzados para un proyecto de salvamento es posible siempre y cuando se tengan definidas las variables que intervienen en los gastos. Es importante definir el precio unitario del trabajo, toda vez que es el cálculo mediante el cual se establecen los recursos que debe cubrir el promotor de la obra, con base en unidades de un concepto terminado. Este ofrece certeza al tiempo y al presupuesto por ejecutar, es un soporte práctico-legal que permite evaluar el rendimiento del equipo y la fuerza de trabajo que intervienen en las actividades arqueológicas, así como el costo de los insumos y gastos de acuerdo con cada región económica.

Variables del Precio Unitario	Costo Directo	Mano de Obra
		Materiales
		Maquinaria y Equipo
Costo Indirecto	Administración de Oficinas Centrales	
	Administración de Oficinas en Campo	
Costo por Financiamiento		
Utilidad		
Cargos Adicionales	Impuestos Federales	
	Impuestos Locales	
	Supervisión	

Estamos de acuerdo en que no es fácil prever las condiciones particulares de cada uno de los sitios arqueológicos que se van a intervenir o los hallazgos especiales que puedan surgir durante el desarrollo de las investigaciones, estos en un momento dado pueden alargar los tiempos considerados para los recorridos, las prospecciones y las excavaciones, y consecuentemente con ello, los tiempos de análisis de materiales y los gastos de un proyecto. Recordemos los presupuestos son el sustento para la formalización de un convenio específico de colaboración, en el cual se establecen los costos, el cronograma de investigación, los compromisos las partes y las bases legales necesarias para la ejecución del proyecto arqueológico específico. Este constituye un instrumento legal que puede ser impugnado ante instancias jurídicas cuando ya se tiene un acuerdo y éste no se respeta.

Un caso común que es mal visto entre los responsables de las obras públicas y privadas ocurre cuando los trabajos de excavación rebasan los presupuestos y los tiempos acordados, y se carece de recursos para las etapas de análisis de materiales y elaboración de informes. Para resolver este asunto, las autoridades del INAH y los propios investigadores, procuran negociar con los promotores para que asuman la corresponsabilidad que tiene en la conclusión de los trabajos de investigación aportando más capital, a lo cual muchas veces no están de acuerdo. Regularmente argumentan que esto es una responsabilidad exclusiva del Instituto y se niegan a entender que no se cuenta con recursos de gasto corriente para esas actividades, que el análisis es parte del proceso de investigación y que tales actividades son el resultado de la afectación provocada por la obra misma. Cuando llegan a aceptar, se deben firmar

adendas a los convenios específicos de colaboración, que llevan el mismo proceso jurídico de formalización y muchas veces no se cumplen por carencias presupuestales o simplemente porque esto no está incluido en los costos de las obras.

Es prioritario actualizar la Ley Federal sobre Monumentos y su Reglamento para que defina explícitamente las etapas que sigue el proceso de investigación arqueológica de salvamento, que especifique que los análisis de materiales son parte de este proceso y sin ellos la investigación no llegará a aportar nuevos conocimientos al estudio del pasado prehispánico. También es un requisito indispensable establecer una medida única de cálculo para las diferentes etapas del trabajo de investigación arqueológico. En este sentido se propone tomar el jornal diario como base, porque el tiempo es la única medida fija que puede ser cotizada en para las labores de exploración. Es muy difícil y casi imposible prever cuántos metros cuadrados de excavación necesita un sitio arqueológico, como se haría en un proyecto constructivo, sin embargo, sí podemos calcular un tiempo promedio de intervención para cada sitio o para atender toda una obra, lo cual depende casi siempre de la fuerza de trabajo disponible.

La estimación del tiempo depende de la metodología de investigación arqueológica que se pretenda implementar; es decir, del recorrido de superficie, la prospección o excavación, al número de cuadrillas de trabajo que va a intervenir y a las características particulares de la obra; con base en estos tres elementos se pueden determinar los días necesarios para llevar a cabo el salvamento, mismos que fundamentan del cálculo presupuestal. Consideramos que es forzoso calcular el tiempo de intervención para determinar el monto de los recursos básicos que en un momento dado se pueden ampliar en caso de hallazgos fortuitos, cuando se implementen excavaciones extensivas o se amplíen los tiempos de intervención como consecuencia de descubrimientos únicos y especiales.

Para calcular los días necesarios de un recorrido de superficie hay que tomar en cuenta las variables de superficie o longitud de obra por ancho del derecho de vía y el número de participantes. Por ejemplo, si se tiene que verificar una obra de 125 km de longitud con un derecho de vía de 40 m, es necesario estimar primero la cuadrilla básica de trabajo, la cual puede estar integrada por al menos tres arqueólogos y dos guías locales. En condiciones ideales de clima, vegetación y topografía, estas personas recorren un promedio de 4.5 kilómetros diarios, abarcando hasta 50 metros a cada lado del eje de trazo. En total se requieren de 28 a 30 días naturales; a estos habrá que sumar un 25% de tiempo (entre cinco y seis días), para los traslados al lugar y las actividades de registro de los sitios que se localicen, además 30 días para la consulta de antecedentes y la elaboración del proyecto para el Consejo de Arqueología, es necesario aumentar el doble de tiempo para elaboración de planos, cédulas de registro, análisis de materiales e informe final. Esto da un total de 135 días de trabajo, 35 para labores de campo, lo que da una proporción de un día de trabajo de campo por tres días de trabajo de gabinete, considerando las actividades previas y posteriores al recorrido. El cálculo del costo diario tiene que ser diferencial para estas dos etapas (campo y gabinete), además debe agregarse un día inhábil por los fines de semana, lo que da un gran total de 157.5 días naturales por cotizar, el equivalente a cinco meses y una semana de actividades reales.

El costo diario de trabajo de campo implica el sueldo por día de los participantes, monto de viáticos, renta de un espacio para almacenaje, gasto de combustible y peajes del vehículo, así como el costo de renta del automotor, computadoras, cámaras fotográficas, impresora, geoposicionador y demás equipos, herramientas y materiales que se ocupan para las labores de recorrido y registro de sitios arqueológicos. De igual manera, para el cálculo del costo diario del trabajo de gabinete se deben estimar las variables del sueldo diario de los participantes, la renta de un espacio para trabajo de gabinete, equipos especializados para el procesamiento de datos e impresiones, además de los materiales y herramientas menores que se ocupen en el laboratorio; todo esto se puede sumar promediando el costo con base en

valores de renta y desgaste. Una vez obtenido el costo diario de estos dos conceptos se multiplica por los días considerados para el total del trabajo y resulta así el costo total del proyecto.

Tabla 4. Ejemplo de conceptos básicos para el cálculo presupuestal de proyectos de salvamento en fase de prospección			
CONCEPTO	DURACIÓN DÍAS	RECURSOS HUMANOS	RECURSOS MATERIALES
Consulta de antecedentes y elaboración proyecto para el Consejo de Arqueología	30	3 arqueólogos	Computadora Impresora
Recorridos de superficie en campo	30	3 arqueólogos 2 guías de campo	Vehículo, combustible, viáticos, GPS, cámara fotográfica, computadora impresora, materiales y herramientas para registro
Actividades de registro para sitios identificados	5	3 arqueólogos 2 guías de campo	Vehículo, combustible, viáticos, GPS, cámara fotográfica, computadora impresora, materiales y herramientas para registro
Elaboración de dictamen	5	3 arqueólogos	Computadora, impresora y renta de laboratorio
Análisis de materiales y procesamiento de Información	40	3 arqueólogos 2 ayudantes	Cámara fotográfica, computadora impresora, materiales y herramientas para análisis y registro, renta de espacio
Redacción de informe final	25	3 arqueólogos	Computadora Impresora
Días de Trabajo de Campo Totales	35		
Días Hables Totales	135		

Este método se puede aplicar también en el caso de las excavaciones, tomando como variables principales el número de sitios que se habrán de intervenir y las cuadrillas básicas para estas actividades, que estarían integradas idealmente por un arqueólogo y ocho empleados manuales (número mínimo de trabajadores que puede controlar un arqueólogo sin experiencia). Adicionalmente se requiere de por lo menos una camioneta y gastos para el traslado de la cuadrilla y el acarreo de las herramientas básicas al lugar de excavación. El trabajo arqueológico inicial debe estar dirigido al sondeo con el fin de delimitar espacialmente los restos culturales, independientemente de conocer su cronología o resolver otros objetivos académicos; lo que se tiene que buscar de manera inicial con estas actividades es delimitar y proteger los contextos arqueológicos de mayor importancia, lo cual adicionalmente facilita la liberación de algunas áreas para el trabajo constructivo procurando el respeto de los contextos arqueológicos que se tienen que excavar con mayor detalle.

Estimar los gastos para estas excavaciones iniciales debería ser un proceso rutinario y generalizado para todos los proyectos de salvamento, ofreciendo certeza sobre el costo de las actividades necesarias para determinar contextos más complejos. En caso de hallazgos de contextos culturales complejos, las actividades de excavación deberán extenderse en tiempo y requerirán del cálculo de un nuevo presupuesto, el cual acordarán las partes de acuerdo con la naturaleza del hallazgo. Esto no implica detener los trabajos, se deben firmar actas de acuerdo para que al finalizar el convenio sea claro cuánto tiempo es necesario ampliar las actividades y los recursos, lo cual quedará plasmado en una adenda modificatoria del instrumento legal.

Esto sucedería principalmente en los casos en que los contextos identificados requieran de excavaciones extensivas, las cuales no se pueden predecir en sus dimensiones y complejidad hasta que se ha caracterizado el hallazgo. En un ejemplo práctico, con el recorrido del derecho de vía de un gasoducto (19 m de ancho por 236 km de longitud) se identificaron 33 sitios arqueológicos, de estos nueve se localizaron fuera del área de afectación, ocho presentaron baja presencia de materiales arqueológicos y los 16 restantes se programaron para excavaciones. Para los primeros dos conjuntos se programaron labores de supervisión y vigilancia al momento de apertura de la pista de maniobras, para los últimos se previeron sondeos con el fin de detectar contextos arqueológicos y liberar espacios para dar continuidad del proceso constructivo. El cálculo del tiempo necesario para estas actividades se basó en el número de cuadrillas que iban a intervenir, en este caso, se organizaron cuatro cuadrillas para los trabajos de campo (4 arqueólogos y 32 trabajadores manuales).

Esta propuesta se basó en que cada dos trabajadores pueden excavar un pozo diario de 2 x 2 metros y 1 metro de profundidad, sin considerar el tipo de contexto que pueda encontrarse, solo como un trabajo rutinario. En este supuesto, por cuadrilla al día se excavarían cuatro unidades de excavación, cubriendo un total de 16 metros cuadrados (siempre y cuando no surjan hallazgos de elementos arqueológicos como entierros o restos arquitectónicos). Con estas cuatro unidades de excavación distribuidas a cada 10 m de manera lineal sobre el eje de derecho de vía, se logran cubrir 40 m diarios y en cinco días 200 m lineales. Si un sitio presenta una restricción promedio de 200 m sobre el eje de trazo, con este cálculo en seis días se puede sondear el eje principal, excavando en una sola línea 20 pozos cada 10 m. Para verificar las áreas adyacentes en los extremos derecho e izquierdo del derecho de vía se puede repetir la misma estrategia para sumar un total de 60 unidades estratigráficas dentro del área restringida. En total se requerirían 15 días naturales de trabajo de una cuadrilla para determinar la existencia de contextos arqueológicos más complejos. Es preciso comentar que la distribución de pozos puede darse de forma aleatoria o de acuerdo con las necesidades y determinación del investigador, también su profundidad puede ser variable, pero siempre es recomendable excavar estratigráficamente uno o dos pozos para conocer cómo se comportan los estratos que forman el suelo y llegar hasta las capas que no presentan de materiales culturales.

En todo caso, si cada sitio requiere de 15 días hábiles para sondeos y se suman dos días inhábiles a la semana, dan un total de 21 días naturales (el sábado se aplica normalmente al lavado y clasificación de los materiales recuperados); estos días multiplicados por los 16 sitios resulta en 336 días naturales, divididos entre las cuatro cuadrillas resultan en 89.3 días naturales de trabajo de campo. Asimismo, deben considerarse los traslados a la región de trabajo y otros imponderables, por ejemplo, el retraso por condiciones climáticas o problemas sociales; por ello se debe sumar entre 10 % y 15 % de tiempo como medida preventiva. En total podemos considerar 100 días naturales para los trabajos de campo. Para el trabajo de gabinete, que incluye actividades previas y posteriores al campo, se puede aplicar la proporción de un día laboral en campo por dos de trabajo de laboratorio, lo cual resulta en 300 días naturales. En este caso particular los arqueólogos planearon un año de trabajos hasta la entrega del informe final.

Tabla 5. Ejemplo de conceptos básicos para el cálculo presupuestal de proyectos de salvamento en fase de excavación			
CONCEPTO	DURACIÓN DÍAS	RECURSOS HUMANOS	RECURSOS MATERIALES
Consulta de antecedentes y elaboración proyecto para el Consejo de Arqueología	30	5 arqueólogos	Computadora Impresora
Excavaciones arqueológicas	112	5 arqueólogos 32 trabajadores manuales	Vehículo, combustible, viáticos, GPS, cámara fotográfica, computadora impresora, materiales y herramientas para excavación
Elaboración de dictamen parcial	40	5 arqueólogos	Computadora, impresora y renta de laboratorio
Análisis de materiales y procesamiento de Información	114	5 arqueólogos 1 antropólogo 4 trabajadores manuales	Cámara fotográfica, computadora impresora, materiales y herramientas para análisis y registro, renta de espacio
Redacción de informe final	40	5 arqueólogos	Computadora Impresora
Días de Trabajo de Campo Totales	112		
Días Hables Totales	336		

El costo diario del trabajo de excavación se debe calcular considerando los sueldos del coordinador del proyecto, los cuatro arqueólogos y los 32 peones, cuatro camionetas para el desplazamiento de las cuadrillas, además de las herramientas y materiales necesarios para las excavaciones y el registro. Por su parte, el costo diario de los trabajos de gabinete se logra calculando la participación de los mismos profesionales y cuatro ayudantes manuales para labores de lavado, marcado y movimiento de materiales (uno por especialista). Es preciso comentar que muchos proyectos buscan prevenir la participación de por lo menos un antropólogo físico para el análisis de los restos óseos, un restaurador e incluso un capturista para la información generada. Algunos proyectos de alta complejidad requieren también de un administrador para que se encargue de la logística de contratación de personal y la contabilidad de los gastos, pero estos son casos especiales que se pueden prevenir de acuerdo con la complejidad de la obra. Con base en la experiencia de los arqueólogos es posible estimar los días que se tienen que aplicar a un proyecto determinado, por lo mismo es importante la comunicación entre los investigadores jóvenes con aquellos que han participado en varios salvamentos; de igual forma, es imprescindible que los investigadores en general se acerquen a los administradores para determinar los costos diarios del trabajo arqueológico.

En todo caso las unidades de medida que podemos proponer para la estimación de precios unitarios pueden fundarse en jornales diarios calculados de acuerdo con la actividad por realizar, a partir de tres conceptos fundamentales con costos diarios: Jornal de Prospección Arqueológica, Jornal de Excavación Arqueológica y Jornal de Trabajo de Gabinete. Una vez calculado el costo para cada uno, solo se tendrían que proponer los días de trabajo que se van a invertir para cada actividad y multiplicarlos por el costo del jornal, con lo cual se obtiene el presupuesto mínimo necesario para un proyecto de

salvamento arqueológico. Para definir claramente el costo de estos jornales es necesario organizar mesas de trabajo entre especialistas y administradores del INAH, con el fin de que en conjunto se genere un modelo de cálculo, que servirá de base presupuestal para todos los investigadores, dentro y fuera de la institución. El costo del jornal se estimaría de acuerdo con las condiciones salariales del momento, así como con los costos de renta o compra de materiales, equipos y herramientas necesarias para la ejecución de las investigaciones. De esta forma la responsabilidad de presentar presupuestos no recae exclusivamente en los arqueólogos que muchas veces deben enfocar sus esfuerzos a los trabajos de investigación y no a cuestiones administrativas. Por lo anterior, es posible afirmar que el cálculo de costos unitarios para el trabajo arqueológico es factible y serán una realidad si se considera la experiencia de los profesionales, así como el conocimiento de los administradores; esto otorgará la certeza necesaria a los promotores de los proyectos, tanto en tiempo como en montos de inversión para trabajos arqueológicos de salvamento y con ello se generará una imagen profesionalizada del instituto.

Además de los trámites académicos, legales y administrativos que deben cumplirse en México para la ejecución de las actividades de protección y salvamento, las que llevan un proceso largo hasta de un año para la obtención de las autorizaciones correspondientes, existen otros inconvenientes que se deben sortear para poder desarrollar las actividades arqueológicas enfocadas a la protección de los bienes culturales en torno a los proyectos de inversión. En relación con estos obstáculos, López Wario reconoce que en los últimos 30 años el contrato social de México ha cambiado y la perspectiva socioeconómica transforma físicamente el territorio de manera riesgosa. Vinculado a esto están las problemáticas y los retos que impone la nueva dinámica social y económica del país, las que determinan en gran medida la eficiencia del estudio y de la protección del patrimonio cultural. De aquí se destaca que es indispensable encontrar nuevas formas de organizar la investigación y la protección del patrimonio cultural; esto con el fin de que vuelvan ser valorados socialmente, ya que “día con día se incrementa la distancia que existe entre la retórica que subraya en el discurso el enorme interés hacia el patrimonio, mientras que en la práctica no se concreta con acciones, lo cual ha provocado que se regateen sus beneficios como una productiva y valiosa inversión social” (López Wario 2016, 103).

Este llamado de atención nos invita reflexionar sobre los nuevos retos que la investigación arqueológica tiene que afrontar sumados a la protección del patrimonio cultural, pues existen factores externos e internos que afectan la efectividad de la intervención de esta disciplina. Entre los factores que este autor señala encontramos algunos de difícil solución, como los siguientes:

- La transformación del uso de suelo, un factor fundamental en el deterioro de los contextos arqueológicos que se incrementa con el creciente desarrollo de las obras para la dotación de infraestructura, aunado con la inversión de capitales privados para la implementación de sistemas productivos. Aquí es dañina la actuación descoordinada de los distintos órdenes de gobierno y la presión de los constructores que no respetan los tiempos de investigación en aras del cumplimiento gubernamental de entrega. Ello requiere de la sensibilización del personal técnico de dependencias y constructoras, desde los operativos hasta los directivos, lo cual se puede aplicar también en ámbito estatal y municipal. Incluye la industrialización del campo y de la producción ganadera como otros factores de desinterés en el patrimonio, principalmente los de amplia inversión como son granjas avícolas, ganaderas, e invernaderos de cultivos especiales.
- La “tenencia legal de la tierra”, ya que la disposición privatizadora de los ejidos y el acaparamiento de tierras por inversionistas limita la investigación y produce la dependencia de la voluntad del poseedor. Éste es un fenómeno social que tiene impacto en el patrimonio cultural pero también en el entorno ambiental por la alteración de

cauces, tala de árboles, desastres y pérdidas de fauna y flora silvestre y doméstica, así como los impactos en áreas de interés comunal como pozos canales y servicios

- El “incremento de las actividades públicas de grupos delictivos”, en particular el narcotráfico y el secuestro, así como la acción de sus contrapartes las autodefensas, grupos militares, policías federales, estatales y municipales, entre otros más que asolan al país y representa un alto riesgo para el trabajo arqueológico.

Enfrentar estas nuevas problemáticas requerirá de estrategias innovadoras, ingenio, habilidad política y, sobre todo, del aporte que puedan hacer las nuevas generaciones que se integran al campo laboral de la arqueología de salvamento. Sin embargo, ahora es preciso atender las carencias inmediatas y los atrasos institucionales que provoca el cumplir con los trámites institucionales. Para esto es necesario adecuar diferentes aspectos en la operatividad del salvamento arqueológico, los cuales pueden ir desde cuestiones de la logística operativa hasta la modificación de la normativa que rige la protección del patrimonio cultural. Es preciso reconocer que la Ley Federal Sobre Monumentos y los Lineamientos para la Investigación Arqueología no están apegados a las tendencias, propuestas y recomendaciones internacionales; les falta incorporar algunos de los procesos que permitan la formulación de estudios preventivos y las circunstancias en que estos deben ser incorporados en proyectos de planeación del desarrollo, de forma particular en la construcción de obras públicas y privadas.

A pesar de que podemos criticar la falta de consideración para estos estudios y de una normativa que rija su ejecución, es preciso cuestionarnos ¿Será prudente retomar las propuestas que se han hecho en el ámbito internacional para mejorar la forma en que se llevan a cabo las actividades de protección del patrimonio desde el ámbito institucional? Estas propuestas que se implementan en el ámbito preventivo ¿Permitirán reducir los tiempos de atención y ejecución de las actividades de protección? Estas mismas propuestas ¿Realmente ofrecen alternativas que permitan la inserción de profesionales, sin obstaculizar la labor oficial y reforzando socialmente las acciones protección del patrimonio de forma participativa? Consideramos que esto es posible, siempre y cuando la propuesta que se presente se inserte desde un modelo particular desarrollado desde el campo de la arqueología mexicana, la cual como vimos anteriormente, ha tenido un desarrollo histórico propio que ha llevado a esta disciplina a ser tutelada por el Estado.

CAPÍTULO 6

HACIA UN MODELO PREVENTIVO DE PROTECCIÓN PARA EL PATRIMONIO CULTURAL DE MÉXICO

La prevención es una de las acciones más efectivas para evitar los desastres, el deterioro ambiental, la pérdida de los bienes culturales y las enfermedades; es decir, acciones que se practican anticipadamente para prevenir un riesgo o una afectación. Con la prevención se busca crear conciencia para que las personas, instituciones y comunidades, adopten nuevas conductas y actitudes responsables sobre la salud, los fenómenos naturales, el ambiente natural y el entorno social en que actualmente se desarrollan los seres humanos y se desenvolverán las futuras generaciones. Esta acción, por su importancia, se ha constituido en un componente indispensable para innumerables actividades humanas, tanto que algunos especialistas aseguran que se ha creado una “cultura de la prevención”. En la práctica esto ha suscitado diversas discusiones sobre la pertinencia de su denominación y en este sentido creen que “cultura de la prevención” es la más acertada—, lo cierto es que el término cultura de la seguridad es el más usual en el idioma inglés y el dominante en la literatura científica (Rodríguez 2010, 10).

El concepto de prevención se aplicó originalmente en 1986, relacionado con el accidente nuclear de Chernóbil (Pripyat, Ucrania), su enunciación hacía referencia a los grandes accidentes industriales que afectan al ambiente y a las poblaciones humanas. Hoy día engloba al conjunto de aspectos de seguridad y de riesgos vinculados con todo proceso industrial y actividad humana, forma la parte sustantiva de la *cultura de la prevención* que ha sido tratada en numerosas publicaciones especializadas en el tema de la seguridad, mismas que coinciden en entenderla como:

una actitud colectiva que solo puede construirse mediante un largo proceso social, donde cada ser humano, como ciudadano común y/o como parte de los sistemas estructurales que componen la sociedad, sea capaz de cambiar situaciones amenazantes que coadyuvan con la dinámica social en los procesos de desarrollo y de ser coherentes en las decisiones y en la práctica de sus acciones (ARL Sura 2019).

La cultura de la prevención se ha insertado en diversos campos de acción tales como la protección civil y la seguridad industrial, así como en la prevención de desastres naturales, la salud y la seguridad en el trabajo. Abarca los procesos de seguridad e influye en la actitud social hacia la previsión, indispensable para reducir los riesgos en la salud, en el ambiente, en los recursos naturales y por supuesto en los bienes culturales. No obstante, debemos reconocer que la prevención en su concepción más amplia es un elemento necesario para asegurar la conservación de la vida y de la salud, y en términos sustentables, para el mantenimiento, el uso y el disfrute de las riquezas naturales y culturales hacia las generaciones futuras. Por todo ello es una premisa necesaria para el desarrollo de la vida humana y salvaguarda de los recursos naturales y culturales. A pesar de que la prevención es un término definido y aceptado en el ámbito de la seguridad y la producción, las acciones preventivas encaminadas a la conservación del patrimonio cultural se desarrollan para evitar la pérdida, afectación y deterioro de los bienes culturales provocados por factores naturales y antrópicos; tienen su propio origen y campo de aplicación como se puede observar a continuación.

LA EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

En sus inicios los estudios preventivos se produjeron con el propósito de definir las medidas necesarias para prevenir, evitar o minimizar los efectos negativos de las actividades humanas en la naturaleza; estas investigaciones se desarrollaron como una alternativa para reducir las consecuencias de las acciones industriales que afectan y contaminan el ambiente natural. Este tipo de estudios empezaron en la década de 1960, como consecuencia de la preocupación universal por conservar el ambiente, tiempos en que diversos especialistas llevaron a cabo los primeros modelos de predicción para determinar los efectos de las acciones humanas sobre el medio natural, así como pronosticar las repercusiones de algunos proyectos productivos sobre los ecosistemas. Las metodologías y los resultados conseguidos en la elaboración de estas primeras investigaciones despertaron el interés de muchos profesionales y científicos.

En los Estados Unidos, los científicos desarrollaron varias propuestas para la elaboración de estos estudios, obteniendo buenos resultados para reducir los impactos generados por la industria. La fuerza de los grupos de académicos obligó al gobierno norteamericano a incorporar este tipo de estudios en la legislación, asimismo se presionó a las empresas privadas a invertir tiempo, atención y recursos para contratar estos estudios y buscar las formas de prevenir y contrarrestar los efectos negativos de la transformación de la naturaleza y la producción industrial (Rau y Wooten 1980, citado en (INECC 2009). Estos cambios en la legislación norteamericana obligaron a los inversionistas a presentar la “*Evaluación de Impacto Ambiental*” (EIA) como un requisito para la autorización de sus proyectos, con el fin de que la autoridad tuviera elementos para reconocer los impactos que podrían provocar esas actividades sobre el entorno natural y avalar las propuestas de las acciones preventivas para evitar las consecuencias negativas y potenciar los efectos positivos. El modelo de las evaluaciones de impacto ambiental fue retomado por muchas naciones, principalmente en países industrializados, con el fin de justificar las inversiones y los planes de desarrollo; también se integraron como requisito en diversas legislaciones. La importancia adquirida por estos estudios obligó a la formación de asociaciones y grupos de interés que han promovido el mejoramiento de las metodologías empleadas, algunos con acción local y otros con influencia internacional; es el caso de la *International Association of Impact Assessment* (IAIA).

La IAIA entiende la evaluación de impacto de una forma general, como el proceso que identifica las futuras consecuencias de una acción o propuesta de acción y considera que el impacto es la diferencia entre qué puede suceder con la acción y qué sucedería sin ésta (IAIA, IAIA Publications 2019). De hecho, las evaluaciones de los impactos se han especializado como estudios preventivos de tal manera que abarcan los diversos entornos afectados por las actividades del desarrollo, como los ambientales, los políticos, los económicos, los sociales o los culturales. Morris y Therivel (2009, 3) definen a la evaluación de impacto como “el proceso que recopila, evalúa y toma en cuenta la información sobre los efectos de un proyecto, para tomar una decisión sobre si el proyecto debe seguir adelante o no”; la importancia adquirida por estos estudios obligó a reconocer que su metodología podía ser aplicada también para evaluar los aspectos sociales y culturales, transformándolos en estudios holísticos enfocados a la promoción del desarrollo sustentable. De acuerdo con su propuesta, las evaluaciones de impacto ambiental deberán involucrar la valoración individual de cada uno de los aspectos que integran el medio ambiente que puede ser afectado por un proyecto; es decir población, paisaje, patrimonio, aire, clima, suelo, agua, fauna, flora. Implica particularidades naturales y sociales presentes en el medio en donde se desarrolla el proyecto y la evaluación, predicción, mitigación, monitoreo y cumplimiento de los impactos para cada uno de los temas.

En particular, las evaluaciones de impacto ambiental son uno de los mejores instrumentos de la política ambiental con aplicación específica e incidencia en las actividades productivas; con base en éstas se determina la factibilidad de un proyecto y se plantean las mejores opciones para su desarrollo y

operación, buscando hacer compatibles el desarrollo económico con la preservación del medio ambiente y la conservación de los recursos naturales. A más de 50 años de su existencia, las evaluaciones de impacto han mejorado para garantizar un enfoque holístico y preventivo, y constituyen una herramienta indispensable en la toma de decisiones para las etapas de planeación y definición de las inversiones. Parten de reconocer si los impactos son positivos o negativos, si pueden afectar al ambiente natural, a las comunidades, la salud, el bienestar y el desenvolvimiento de las comunidades.

Las evaluaciones de impacto son estudios que se toman en cuenta para procesos de evaluación globales y han sido extremadamente útiles para definir las políticas de inversión a nivel internacional; por ejemplo, para el Banco Mundial son:

...Un tipo particular de evaluación que intenta responder a preguntas sobre causa y efecto. A diferencia de las evaluaciones generales, que pueden responder a muchos tipos de preguntas, las evaluaciones de impacto se preocupan por saber cuál es el impacto (o efecto causal) de un programa sobre un resultado de interés. Solo interesa el impacto del programa: el efecto directo que tiene en los resultados. Una evaluación de impacto analiza los cambios en el resultado directamente atribuibles al programa. (Banco Mundial 2011, 7).

Las evaluaciones se aplican con el objetivo de determinar si un proyecto o programa produjo los efectos deseados en las personas, hogares e instituciones, y si esos son atribuibles a la inversión; también permiten examinar las consecuencias no previstas en los beneficiarios, a pesar de que sean positivas o negativas. Forman parte de un programa más amplio que puede conducir a la formulación de políticas públicas de desarrollo con base en las evidencias, sobre el beneficio o las consecuencias negativas de los proyectos de inversión. La tendencia mundial que se apoya en estos estudios es creciente. Precisa un cambio de enfoque en la política en busca de la proyección de los resultados, por ello estos estudios se toman en cuenta para delinear “desde los objetivos de desarrollo del milenio hasta los incentivos de pago por desempeño para los proveedores de servicios públicos”; una tendencia mundial que está cambiando el modo en que diseñan las políticas públicas (Banco Mundial 2011, 3-4).

LA EVALUACIÓN DE IMPACTO CULTURAL

Los estudios preventivos han demostrado su pertinencia y han llegado a abarcar otros campos de acción, entre los que se encuentra la protección del patrimonio cultural; en diversos países se implementan dichos estudios para asegurar la permanencia de los bienes heredados del pasado como testigos del proceso histórico de las comunidades. El origen de estas acciones también se remonta a la década de los años sesenta, cuando se implementaron oficialmente los primeros procedimientos de protección a los elementos culturales en peligro de desaparecer por las obras. El caso concreto del cual surgieron los planteamientos preventivos fue el salvamento arqueológico derivado de la construcción de la Presa de Asuán, sobre el cauce del río Nilo, que tenía como objetivo controlar las inundaciones y proveer de recursos hídricos para la generación de energía eléctrica y la agricultura de riego. La construcción de esta obra de infraestructura puso en riesgo muchos sitios arqueológicos, por lo que la UNESCO con una fuerte inversión internacional (más de 40 millones de dólares) y a través de misiones arqueológicas de diversos países, logró reubicar cerca de veinte templos y santuarios del Antiguo Egipto, entre los que destaca el templo de Abu Simbel. Esta experiencia obligó a los especialistas y a la UNESCO a reflexionar sobre el riesgo que corren los bienes culturales por los impactos del desarrollo, por lo que postularon una “*Recomendación sobre la Conservación de los Bienes Culturales que la Ejecución de Obras Públicas o Privadas pueda poner en Peligro*” (UNESCO 1968), enfocada a proteger al patrimonio cultural frente a la construcción de obras de infraestructura. En ese documento se señala que es necesario implementar:

22. Con la suficiente anticipación a la realización de obras públicas o privadas que puedan poner en peligro bienes culturales, deberían realizarse detenidos estudios para determinar:

- a) Las medidas que hayan de tomarse para conservar los bienes culturales importantes in situ;
- b) La magnitud de los trabajos de salvación necesarios, como la selección de los yacimientos arqueológicos en que hayan de practicarse excavaciones, los edificios que hayan de trasladarse y los bienes culturales muebles que deban salvarse, etc.

Y resalta que es importante establecer:

23. Las medidas encaminadas a conservar o salvar los bienes culturales deberían tomarse con la suficiente anticipación a las obras públicas o privadas. En las zonas importantes desde el punto de vista arqueológico o cultural en las cuales haya monumentos importantes, tales como ciudades, pueblos, lugares o barrios de valor histórico, que deberían estar protegidos por la legislación de todos los países, toda nueva construcción debería estar sujeta a excavaciones preliminares obligatorias de carácter arqueológico. En caso necesario, debería aplazarse la construcción para dar tiempo a que se tomen las medidas destinadas a conservar o salvar los bienes culturales de que se trate.

A la fecha los estudios preventivos en materia cultural se emplean a nivel internacional para evitar las afectaciones directas al patrimonio y suelen denominarse diagnóstico arqueológico, evaluación de impacto arqueológico o estudio preventivo de impacto cultural; también pueden nombrarse estudios de factibilidad arqueológica, impacto arqueológico o arqueología preventiva. Estas investigaciones comúnmente son realizadas por profesionales independientes, empresas particulares de arqueología e incluso universidades públicas o privadas, que algunas veces son avaladas por colegios de profesionales vinculados a la arqueología, la cultura, la historia o la geografía. Abarcan las etapas de estudio de antecedentes culturales, el trabajo de campo a través de prospecciones o recorridos físicos de las áreas de influencia de las obras para registrar los yacimientos arqueológicos, monumentos históricos o sitios de interés cultural, así como las excavaciones de salvamento arqueológico, el análisis de materiales culturales y la redacción de reportes, informes o estudios detallados para entrega y evaluación por parte de la autoridad responsables en cada país.

Al respecto, Barreiro (2000) menciona que las evaluaciones de impacto cultural son un proceso indispensable para evaluar los probables impactos, tanto beneficiosos como adversos de un proyecto de inversión; el análisis se enfoca a las características y los efectos sobre el patrimonio para determinar el grado de afectación que se provocará. Para este investigador el “estudio de impacto es el proceso de trabajo y el análisis que realizamos los arqueólogos contrastando los datos técnicos del proyecto con los resultados que obtenemos tras el trabajo de campo”, por lo que sus objetivos son:

1. Diagnosticar el impacto que sufren unas determinadas entidades patrimoniales por parte de un determinado proyecto.
2. Proponer las medidas correctoras necesarias para que ese impacto se pueda:
 - evitar, haciendo que desaparezca si es posible o, cuando menos, impidiendo que un impacto crítico se haga efectivo;
 - mitigar, haciendo que el impacto se reduzca;
 - estabilizar (para que no se acentúe), mediante medidas de protección que aminoren el riesgo de afección;
 - paliar (impactos imprevistos) mediante un seguimiento arqueológico de la ejecución y la realización de actuaciones especiales;
 - compensar: (cuando no es posible mitigarlo) a través de intervenciones (impactos críticos) o actuaciones de puesta en valor (impactos severos o moderados).

Por lo anterior, la evaluación de impacto cultural puede considerarse como el primer procedimiento para valorar los proyectos constructivos en relación con la presencia de elementos del patrimonio cultural y su conservación *in situ*. Con base en sus resultados se identifican los efectos de las obras sobre el patrimonio, se determina la factibilidad del proyecto constructivo y se establecen las medidas de corrección, mitigación, estabilización, seguimiento y compensación necesarias para procurar la conservación de los bienes. Si es implementada de forma anticipada las medidas que se propongan pueden influir la toma de decisiones con respecto a la ubicación, diseño y desarrollo del proyecto constructivo. En todo caso, la evaluación de impacto cultural debe considerar un estudio de impacto de orden preventivo, el cual requieren de trabajo de gabinete y de campo enfocado a la conservación del patrimonio cultural y el reconocimiento de los valores contenidos en el contexto cultural los cuales son indispensables para su protección y conservación. Este conformará en todo caso la primera etapa de un proceso de protección mucho más amplio que puede resultar en excavaciones de salvamento, mismas que deberán respetar el sitio y preservar de su información, procurando excavar lo indispensable para la recuperación de los datos esenciales, como lo señalan documentos de aceptación internacional como la Carta de Burra (ICOMOS 1999).

Therivel (2009) afirma que muchas veces estos estudios complementan a las evaluaciones de impacto ambiental y consideran los vestigios materiales, arqueológicos e históricos, como un elemento para la toma de decisiones. Para él, los estudios arqueológicos preventivos o de impacto cultural son indispensables para complementar las evaluaciones de impacto; su importancia reside en la naturaleza de las herencias y en la interpretación que los arqueólogos hacen desde su visión contemporánea. Al conocer las características culturales de los bienes e identificar los impactos que pueden acarrear los proyectos de desarrollo, se determinan las acciones de mitigación e investigación necesarias, entre las que se encuentra la investigación de salvamento, cuyos resultados dependen de la interpretación de los contextos excavados y resultan en la destrucción del recurso que se estudia. Por lo anterior, afirma que las evaluaciones de impacto están obligadas a proponer las medidas de mitigación y conservación necesarias, procurando mantener reservas *in situ* para estudios futuros; estas acciones deben estar comprometidas con la investigación y la protección del recurso arqueológico. Asegura que los estudios preventivos son una alternativa para la gestión del patrimonio cultural, ya que permiten la investigación y procuran la conservación.

En muchos países, las denominadas arqueologías preventiva, consultiva, comercial, de urgencia, de rescate o salvamento, así como la evaluación de impacto arqueológico se agrupan en la llamada *arqueología de contrato*. Ésta se ejerce a través de un trato comercial entre los promotores de los proyectos y especialistas independientes o empresas de arqueología, o bien por medio de la subcontratación de arqueólogos especialistas en la protección y conservación del patrimonio cultural para la elaboración de las evaluaciones de impacto ambiental. Estos arqueólogos o empresas de arqueología son independientes del gobierno y sus actividades se controlan por la autoridad responsable de la protección del patrimonio. La mayor parte de las contrataciones se hacen para cumplir con un requerimiento legal y así obtener las licencias correspondientes para la ejecución de las obras; contemplan desde los estudios de gabinete hasta la ejecución de trabajos arqueológicos de campo que pueden abarcar las prospecciones y salvamentos arqueológicos.

La arqueología de contrato ha sido fuertemente criticada por diversos especialistas quienes cuestionan sus fines y su relación mercantil con los procesos de desarrollo económico, así como los resultados de las actividades de protección basadas en el salvamento. Por ejemplo, Gnecco (2018) asegura que en este tipo de arqueología existe una relación capitalista, ya que las empresas con su poder económico se apropian del medio de trabajo del arqueólogo para justificar los fines de su inversión, manipulando el salvamento como coartada para el fin económico o desarrollista. Existen numerosos

ejemplos donde la ejecución del salvamento arqueológico justifica la destrucción y la pérdida de los elementos trabajados sin proponer alternativas para su conservación. Para ese autor, la arqueología de contrato justifica su existir en una relación laboral y su actuar en el registro de los contextos arqueológicos a través de los salvamentos, sin reflexionar sobre la pertinencia de los proyectos de desarrollo que supuestamente cubren las necesidades de la población y que afectan los bienes culturales, a sociedades enteras y al medio ambiente. Asegura también que ha puesto en jaque a toda la disciplina, convirtiendo la formación académica en una formación técnica, con el propósito de producir arqueólogos al servicio del desarrollo.

Por su lado, Chistoper Tilley (1989) reprocha a la arqueología comercial la aplicación indiscriminada de excavaciones de salvamento arqueológico y cuestiona su finalidad como metodología de protección frente a los procesos de desarrollo; critica que los arqueólogos han enfatizado estas actividades como única estrategia dejando un cúmulo de datos recuperados por interpretar. Asimismo, asegura que con esta tendencia la arqueología se perfila a insertar el pasado dentro de un proceso comercial, como medio de subsistencia de la disciplina ante los procesos económicos. Con un punto de vista distinto, David Frankel (1993), defiende que la excavación arqueológica es un proceso destructivo controlado y que los arqueólogos necesitan de ésta para recrear la historia de los sitios, a partir de los contextos estudiados y del análisis comparativo de los materiales recuperados; asegura que minimizar la importancia de estas actividades al limitar o prohibir las excavaciones, limita los descubrimientos y la interpretación que se puede hacer de la historia.

William Lipe (1974), intenta ser conciliador en el debate entre la conservación *in situ* y la aplicación de las excavaciones de salvamento, asegurando que lo ideal es implementar un modelo de protección que tienda a la conservación, el cual permita a los arqueólogos insertarse en los planes de desarrollo para asegurar la preservación de los sitios arqueológicos. El modelo que propone debe procurar la conservación *in situ*, con el objetivo general de crear reservas arqueológicas que puedan ser estudiadas en el futuro mediante la aplicación de nuevas tecnologías, al mismo tiempo debe permitir las exploraciones científicas que ofrezcan un muestreo representativo de los vestigios localizados. Esta sencilla propuesta ha influido en muchos arqueólogos que buscan definir modelos de protección al patrimonio de orden preventivo y que a su vez no limiten el trabajo arqueológico.

Esas voces críticas llevaron a proponer un modelo de acción conciliador que permitiera resolver los problemas emanados de esta relación comercial con el desarrollo y de la aplicación indiscriminada del salvamento arqueológico, el cual se denomina "Cultural Resource Management" (CRM) (McManamon y Hatton 2000, 42-43, Jameson 2004, 28, King 2011, 16-17). El CRM conjunta los conceptos de "recurso cultural" y "gestión", que tomaron de los planteamientos del Sistema de Parques Nacionales (National Park Service) de los Estados Unidos, para potenciar los medios culturales y las ventajas disponibles con un objetivo específico (Fowler 1982, 2-3). El modelo CRM propone que la conservación *in situ* debe ser el objetivo principal de la arqueología de protección y considera que las acciones de excavación del salvamento arqueológico tan solo se implementan como una acción reactiva, la última estrategia por practicar, cuando es inminente la destrucción de los bienes patrimoniales y lo único que queda por hacer es recuperar la información contenida en los contextos arqueológicos. Este tipo de metodologías son aplicadas principalmente a protección de los bienes culturales materiales, pero actualmente se implementan acciones similares para la gestión de todos recursos culturales⁴¹ que pueden ponerse en

⁴¹ Incluye desde las manifestaciones materiales de la cultura, como son sitios arqueológicos, edificios, artesanías, obras de arte, y zonas históricas, hasta aquellas inmateriales, como las instituciones sociales, tradiciones, sistemas de creencias, medicinales, alimenticios y todo el bagaje cultural producido por las comunidades.

riesgo por el desarrollo económico, los cambios culturales, las exigencias de la sociedad moderna y las necesidades de su crecimiento poblacional (McManamon y Hatton 2000, 27). El CRM busca interactuar con las acciones que se emprenden desde las evaluaciones de impacto ambiental, con el fin de que esas consideren todo tipo de recurso cultural y se gestione de la mejor manera para lograr su conservación (King 2011, 19).

Con la propuesta del CRM, el salvamento arqueológico se transformó de un proceso enfocado al rescate de los bienes materiales de la cultura, a una empresa compleja que contempla los valores intangibles asociados con esas herencias culturales; de un trabajo especializado a uno multidisciplinario que beneficia la protección y la socialización del patrimonio. Sin embargo, las voces críticas no han callado y los debates entre la conservación y la investigación, entre la arqueología académica y la arqueología contractual, se mantienen vigentes y muy lejos de favorecer a una u otra posición. En este debate los estudios preventivos nuevamente demuestran su pertinencia. Se trata de las estrategias que más se acercan a lograr una conciliación, al permitir la evaluación de impacto y favorecer la conservación *in situ*, siempre que las exigencias de ingeniería se concilien antes de definir el proyecto constructivo.

GUÍAS Y MANUALES PARA LA PREVENCIÓN DE LOS IMPACTOS CULTURALES

Actualmente existen diversas guías de orientación para el tratamiento de los bienes culturales que se ven afectados por los proyectos de desarrollo, podemos encontrar diversos manuales y recomendaciones para la elaboración de los estudios preventivos de impacto cultural. Un ejemplo sobresaliente, que abarca no solo al patrimonio cultural material, sino incluye para su protección a diversos aspectos del patrimonio inmaterial, son las directrices Akwé: Kon, determinadas por la Secretaría del Convenio para la Diversidad Biológica (CDB). Es preciso apuntar que el CDB es un tratado internacional jurídicamente vinculante que persigue tres objetivos principales: “la conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos”, englobados en su objetivo general que es “promover medidas que conduzcan a un futuro sostenible” (ONU 2007). Este convenio ha sido ratificado por México y 196 naciones, forma parte de las Conferencias de las Partes (COP) que organiza la ONU para tratar diferentes aspectos del cambio climático y el desarrollo sustentable, en las cuales se han logrado acuerdos importantes, como el Protocolo de Kioto sobre cambio climático, el de Cartagena sobre la Seguridad de la Biotecnología o el de Nagoya sobre acceso y participación en los beneficios del aprovechamiento de la diversidad biológica.

Las recomendaciones del CDB abarcan los más diversos temas vinculados directa o indirectamente con biodiversidad, ecosistemas, especies y recursos genéticos, por lo que influyen en ciencia, política, educación, negocios y cultura. Por lo tanto, las directrices Akwé: Kon (cuyo término Mohawk de carácter holístico, hace referencia a “todo en la creación”, es decir a todo aquello que aprovecha el ser humano para su subsistencia) se constituyen como un instrumento de orientación para elaborar las evaluaciones de impacto cultural, ambiental y social de los proyectos de desarrollo. Estas pautas se redactaron para ser incorporadas a los procedimientos de evaluación del impacto, unificando la manera de evaluar los aspectos culturales, ambientales y sociales que interesan a las comunidades indígenas y locales, así como a las naciones. Enfatizan principalmente los impactos que repercuten en “los lugares sagrados o en tierras o aguas ocupadas o utilizadas tradicionalmente por las comunidades indígenas y locales, o que puedan afectar a esos lugares” (CDB 2005, 3).

No son particulares, tienen que aplicarse como parte de un todo, en los estudios integrales destinados a prevenir los impactos de los proyectos de desarrollo. Invitan a favorecer un marco de

colaboración, dentro del cual los gobiernos, las comunidades indígenas, los grupos locales, los encargados de la toma de decisiones y los administradores del desarrollo lleguen a:

- a) Prestar apoyo a la participación e intervención plenas y efectivas de las comunidades indígenas y locales en la clasificación y determinación de uso territorial y en los ejercicios de planificación del desarrollo;
- b) Tener debidamente en cuenta las inquietudes culturales, ambientales y sociales y los intereses de las comunidades indígenas y locales, en especial a las mujeres quienes frecuentemente sufren una parte desproporcionadamente grande de los impactos negativos de los desarrollos;
- c) Tener en cuenta los conocimientos tradicionales de las comunidades indígenas y locales como parte de los procesos de evaluación de impactos ambientales, sociales y culturales, prestándose la debida atención a la propiedad y a la necesidad de proteger y salvaguardar los conocimientos tradicionales;
- d) Promover el uso de tecnologías apropiadas;
- e) Determinar y aplicar medidas adecuadas para impedir o mitigar cuales quiera impactos negativos de desarrollos propuestos;
- f) Tomar en consideración las relaciones mutuas entre los elementos culturales, ambientales y sociales.

Buscan constituir acciones holísticas que abarquen los diversos impactos, y definen la evaluación del impacto en el patrimonio cultural como un proceso que se sigue para evaluar los “probables impactos, tanto beneficiosos como adversos, de un desarrollo propuesto en las manifestaciones materiales del patrimonio cultural de la comunidad, incluidos los lugares, edificios, y restos de valor o importancia arqueológicos, arquitectónicos, históricos, religiosos, espirituales, culturales, ecológicos o estéticos” (*op. cit.* 2005:14).

Por ello, las directrices no limitan su aplicación a los elementos culturales materiales, como son los bienes arqueológicos e históricos, sino que buscan proteger también a los componentes del patrimonio cultural inmaterial relacionados con el conocimiento, el aprovechamiento y las creencias en torno a la biodiversidad. Se consideran también a las riquezas culturales que se han acumulado en las comunidades humanas al paso del tiempo, permitiendo su aprovechamiento en beneficio de la humanidad. Esto es necesario debido a que el patrimonio cultural y natural se determinan en las comunidades que lo valoran, atesoran, protegen y utilizan, lo conservan y lo heredan. Estos capitales culturales normalmente están vinculados a las prácticas sociales y cualquier afectación que se provoque en ellos repercute en los procesos comunitarios de reproducción cultural, así como en las formas de aprovechamiento para la subsistencia, la economía o las creencias espirituales; su desaparición acarrea inevitablemente la pérdida del patrimonio inmaterial de la humanidad.

Para que las evaluaciones de impacto lleguen a ser estudios integrales, deben considerar el sentimiento local en torno al patrimonio, incluso están obligadas a incluir al patrimonio social y cultural vivo como un elemento susceptible a ser afectado. Estos estudios no deben restringirse a los restos arqueológicos que se ubican por encima y debajo del suelo, es decir los vestigios enterrados y los edificios en pie, con este fin tendrán que integrar por igual a los sitios históricos (cementeros, parques, jardines, zonas verdes de la aldea, puentes y canales), las áreas históricas (ciudades y pueblos a menudo designados como áreas de conservación), los paisajes y otras estructuras de valor arquitectónico. En otras palabras, sin hacer distinciones entre la arqueología, el entorno histórico y el patrimonio social (Therivel 2009).

En México, la presentación de las evaluaciones de impacto es un requisito de las leyes federales cuando se trata de los aspectos ambiental y social. A partir de las evaluaciones de impacto ambiental la SEMARNAT establece la factibilidad de un proyecto y determina las condicionantes mínimas para su ejecución, asimismo dispone las medidas de prevención y mitigación de los impactos ambientales que

deberá ejecutar el promotor del proyecto. De igual forma, la SENER a partir de las “Evaluaciones de Impacto Social” (Evis) autoriza o rechaza un proyecto de inversión en el campo energético; con estos estudios determina el impacto social del proyecto y sus consecuencias en las poblaciones aledañas a las áreas de influencia, incluyendo a los grupos indígenas y poblaciones locales. En materia de patrimonio cultural los procedimientos de protección que efectúa el INAH se limitan a inspecciones arqueológicas y a la ejecución de trabajos de salvamento, sin considerar la determinación de los impactos o la implementación de acciones preventivas.

Por lo anterior, es necesario adecuar estos últimos procedimientos para que sean congruentes y complementen las evaluaciones que se requieren para los aspectos ambientales y sociales. En este tenor, es tiempo de proponer un nuevo modelo de protección que se fundamente en la elaboración de los estudios preventivos. Se puede construir con base en la experiencia y el conocimiento de los profesionales en el campo de la protección de los monumentos arqueológicos, para facilitar la toma de decisiones sin limitar el proceso de investigación y respondiendo a la necesidad de crear oportunidades laborales para aquellos profesionales que quieren ejercer la arqueología fuera del ámbito institucional. Un modelo emanado de la experiencia de los arqueólogos mexicanos, que respete su legislación, permita la generación de nuevos conocimientos en el campo del patrimonio cultural y fomente la responsabilidad compartida para la protección y conservación de los bienes. Al mismo tiempo, que cumpla con las recomendaciones internacionales para conservar el patrimonio cultural, permitiendo su investigación y el desarrollo económico de la nación mexicana.

Recordemos que en los últimos años los estudios preventivos en materia de arqueología han tomado fuerza en los últimos años, al grado que han impulsado la promulgación de guías de acción e incluso la formulación de legislaciones que obligan a la presentación de estos estudios para la obtención de licencias. Las primeras son básicas para orientar las acciones de protección en relación con los proyectos económicos de desarrollo y la planeación del territorio; dichos manuales favorecen los estudios de impacto para prevenir las afectaciones. En el ámbito cultural restringen la acción de la protección basada en las excavaciones arqueológicas con el fin de mantener reservas que puedan ser estudiadas a futuro. Por ejemplo, la guía de orientación de políticas de planeación del Reino Unido (*Planning Policy Guidance 16: Archaeology and Planning*) (Department for Communities and Local Government 1990), marca las pautas a seguir para la planeación del territorio y el control de las actividades constructivas, y señala los trámites que se deben seguir para la protección de los restos arqueológicos y descubrimientos que se originan en el marco de los proyectos de desarrollo de las comunidades inglesas; tales proyectos pueden realizarse en terrenos públicos y privados. Plantea que la primera etapa del proceso de protección del patrimonio consiste en dos acciones, primero evaluar el potencial cultural del área que se va a afectar y segundo identificar los impactos que se producirán en los bienes culturales. En la segunda etapa, propone que se realice la verificación preliminar de los sitios de interés y, en su caso, la confirmación de la existencia de restos culturales mediante técnicas prospectivas o excavaciones de sondeo arqueológico. La tercera etapa empleará como último recurso la excavación de salvamento que no se puede evitar, con el fin de salvaguardar los elementos físicos y contextuales que integran los sitios de interés arqueológico.

13. Si la preservación física in situ no es factible, la excavación arqueológica con propósitos de 'preservación por medio de registro' puede ser una alternativa aceptable ... Desde el punto de vista arqueológico, la excavación debería considerarse como la segunda mejor opción. Debido a que la ciencia de la arqueología se está desarrollando constantemente. La excavación significa destrucción, en ocasiones del total de evidencia (aparte de la recuperación de los artefactos movibles), por lo cual las técnicas futuras seguramente podrían extraer más información de la que se recupera actualmente. La excavación también es costosa y requiere mucho tiempo, y los descubrimientos como efecto del desarrollo pueden tener que realizarse rápidamente, en un

marco de investigación inadecuado. Por ello, la conservación in situ de los restos arqueológicos es importante y casi siempre preferible (Planning Policy Guidance Note 16: Archaeology and Planning 1990) (fragmento traducido por el autor).

En la guía se señala que para identificar los impactos es necesario definir qué tipo evidencias arqueológicas están vinculadas al área, cuáles serían los efectos directos e indirectos de la obra y qué tan significativos pueden ser alterar el suelo, remover materiales arqueológicos o inundar estos vestigios. Esto incluye la catalogación y la caracterización de los yacimientos y bienes culturales, lo que permite establecer parámetros para determinar sus valores y la importancia de acuerdo con la relación histórica o vinculación cultural; asimismo, las propuestas para mitigar los efectos y procurar la conservación *in situ*. Éstas pueden contemplar entre otras, la modificación del diseño de la obra, la supervisión arqueológica, la declaración de áreas de conservación o la excavación de los sitios que el salvamento va a afectar inevitablemente, así como los elementos que los componen. En todo caso, la autoridad que evalúa el estudio toma en cuenta que pueden ocurrir impactos o acciones humanas que no fueron apreciadas y llegan afectar los sitios, por lo que debe tener definidas las estrategias que se deben implementar en esos casos, como puede ser la suspensión de la obra hasta que se realicen los rescates necesarios o la revocación total del permiso de construcción. En particular consideramos que estas son medidas correctivas que se deben tomar en cuenta y expresarse claramente en todos los instrumentos de regulación, ya que alertan al promotor de la obra sobre las consecuencias que pueden derivar de acciones específicas que afectan al patrimonio cultural.

POR UN MODELO PREVENTIVO DE SALVAMENTO ARQUEOLÓGICO

La *Ley federal sobre monumentos y zonas arqueológicas, artísticos e históricos* (DOF 2018) que protege los monumentos arqueológicos e históricos de México, tan solo menciona los rescates arqueológicos como acciones de protección frente al desarrollo de obras públicas y en la práctica la defensa de estos bienes se reduce a la implementación de las estrategias de salvamento; incluso estas investigaciones son preponderantes y relegan los rescates a un segundo plano. Al analizar los procedimientos para la protección del patrimonio cultural frente al desarrollo económico de México, podemos observar que carecen de propuestas preventivas, por lo que no comparten esa cultura de prevención que permite anticipar las consecuencias de un proyecto de desarrollo sobre las herencias culturales.

Diversos especialistas se han mostrado de acuerdo en que es necesario incorporar prevenciones para la conservación de los bienes culturales, al reconocer que existe una creciente necesidad de intervenciones arqueológicas en obras y sistemas constructivos, la cual requiere de la definición de estrategias de mayor precisión y celeridad para investigar el vestigio arqueológico y preservarlo. Ello desde luego implica incorporar tácticas de intervención arqueológica de prevención que antecedan las investigaciones de salvamento (Carballal, Ortuño y López Wario 2005, 21). De hecho, hay quien sugiere que para establecer nuevas prácticas en el trabajo de investigación de salvamento que conduzcan a una arqueología preventiva, se deben incorporar las evaluaciones de impacto arqueológico, ya que consideran que es un modelo que fortalece la labor del salvamento por conservar los sitios en riesgo de desaparición. También permitiría conocer los aspectos culturales en la zona de impacto de las obras, determinar sus efectos sobre los bienes y manejar esas consecuencias, lo cual permite guiar de manera favorable los impactos con fines de protección y conservación del patrimonio (Trejo 2009, 143).

Otros colegas han reconocido esta urgencia y desde hace varios años han propuesto que se impulsen los estudios de factibilidad arqueológica como estrategia de apoyo previa a la realización de los ya existentes y reconocidos trabajos de salvamento y de rescate arqueológico. En este tema López Wario

(2013), en diversos escritos ha propuesto utilizar los denominados “*Estudios Arqueológicos de Factibilidad*”, que asegura, tienen como objetivo determinar si existe o no afectación por una obra y, en su caso, permiten definir las acciones necesarias para evitar el deterioro de los vestigios registrados; además, generan certidumbre, posibilitan la evaluación y establecen la viabilidad para el desarrollo. En el plano académico, facilitan la obtención precisa y expedita de datos arqueológicos para definir las características culturales y cronológicas del área del proyecto. En general fomentan la preservación física de los bienes y su estado de conservación, sin soslayar la definición de las estrategias técnicas y legales. En todo caso, los estudios factibilidad arqueológica y las evaluaciones de impacto arqueológico persiguen objetivos similares, esto nos permite considerarlos como sinónimos en el manejo de la protección del patrimonio.

Sin embargo, ninguna de estas propuestas ha prosperado en el campo de la arqueología mexicana debido a la falta de claridad en los ofrecimientos y en la definición de los requerimientos operativos, legales y académicos que son necesarios para su aplicación. En este apartado, a manera de conclusión de esta tesis, retomamos las propuestas de los colegas mexicanos, los contenidos de las evaluaciones de impacto, las discusiones en torno a la conservación y la investigación, y la necesidad de considerar los patrimonios vivos para desarrollar un nuevo modelo de protección al patrimonio cultural. Se pretende que permita incorporar las acciones de prevención independientemente de que se mantenga la ejecución de las actividades de salvamento arqueológico como una estrategia válida. Buscamos ofrecer un procedimiento que procure alternativas preventivas en vez de acciones reactivas ante la pérdida del patrimonio y que brinde la oportunidad de abrir un nuevo campo de trabajo, al transformar los mecanismos de atención que tradicionalmente se implementan para proteger las herencias culturales de los efectos del desarrollo.

JUSTIFICACIÓN PARA UN MODELO PREVENTIVO

La protección de los monumentos arqueológicos ha sido una constante preocupación del gobierno desde su consolidación como nación independiente. La incorporación de la arqueología como disciplina científica amplió el conocimiento sobre el pasado y contribuyó a la recuperación de los monumentos más representativos del acontecer prehispánico. La inquietud científica por proteger, conservar y estudiar las herencias del México Antiguo se constituyó en una política gubernamental que requirió de la consolidación de instituciones especializadas, así como de leyes para fortalecer las acciones de salvaguarda que se aplican actualmente. El INAH como autoridad encargada de la protección de los monumentos paleontológicos, arqueológicos e históricos, definió los procedimientos académicos, legales y administrativos que se implementan para desarrollar los rescates y las investigaciones de salvamento arqueológico. La *Ley federal sobre monumentos y zonas arqueológicas, artísticas e históricos* (DOF 2018), que actualmente regula los esfuerzos emprendidos, por investigadores, administrativos y directivos de esa dependencia, para la investigación, protección, conservación, restauración y recuperación de los monumentos y de las zonas de monumentos; en general para salvaguardar el patrimonio cultural tangible de México.

A pesar de que se cuenta con esta legislación que favorece la protección del patrimonio cultural y con las herramientas operativas de rescate y salvamento arqueológico, estos instrumentos son insuficientes para asegurar la total protección de los bienes culturales frente al proceso de desarrollo que vive la nación. De hecho, son pocos los rescates y salvamentos que se ejecutan en comparación con el universo de proyectos de inversión pública o privada que se inician o autorizan bajo la responsabilidad de alguno de los órdenes de gobierno año con año. México cuenta con 2,458 municipios, 16 alcaldías, 32 estados, 18 secretarías de estado y 299 dependencias de gobierno (Gobierno de México 2018). Varias de

estas agencias a los tres niveles de gobierno están autorizadas para entregar licencias, a la iniciativa privada o al mismo gobierno, para la implementación de planes de desarrollo o proyectos de inversión, por lo que es casi imposible conocer el universo total de estas autorizaciones.

En el plano municipal y estatal se otorgan los permisos para la mayor parte de los proyectos productivos, que pueden ir desde la instalación de una tienda de abarrotes hasta la urbanización de terrenos, la construcción de un camino rural o la instalación de infraestructura para la producción. Los gobiernos municipales vigilan que se respeten los planes de ordenamiento territorial, ya que la ubicación de los proyectos debe ser compatible con las aptitudes del suelo determinadas por los municipios de acuerdo con la Constitución Política Mexicana. El desarrollo de una obra a nivel local también depende de la aceptación social del proyecto y de la adquisición de tierras y derechos sobre las mismas que se autoriza a nivel comunal, por autodeterminación de los ejidos o pequeños propietarios.

En el plano del Gobierno Federal, la SEMARNAT otorga las licencias ambientales a partir de la evaluación de las Manifestaciones de Impacto Ambiental (MIA) para los proyectos de desarrollo, y los Estudios Técnicos Justificativos (ETJ) para los cambios en el uso de suelo para la instalación de proyectos productivos que puedan impactar al ambiente. Por su parte, la SENER emite las autorizaciones para la instalación de los proyectos energéticos a partir de las Evaluaciones de Impacto Social (Evis), estudios encaminados a reconocer los impactos de un proyecto de desarrollo en el entorno social. No obstante, la normativa actual en temas ambientales o sociales no vincula, ni reconoce los impactos que se pueden provocar sobre el patrimonio cultural, aún cuando los estudios de evaluación del impacto ambiental, social y cultural se encuentran estrechamente relacionados y en muchas legislaciones extranjeras son vinculantes o complementarios.

En nuestro país varias de las autorizaciones gubernamentales dependen jerárquica o transversalmente una de otra, pero no existe un mandato legal o una relación administrativa que enlace la protección de los monumentos culturales a las autorizaciones municipales, estatales o federales, lo que deja claro que existe un trabajo desvinculado. Además, los responsables de los proyectos constructivos tramitan de manera independiente cada uno de los permisos que requieren y cuando solicitan el visto bueno del INAH para iniciar el proceso constructivo, ya cuentan con diversas autorizaciones para la ubicación o los derechos de vía; ello limita las propuestas que puedan presentar los arqueólogos para evitar la alteración de los vestigios y deriva en la implementación inmediata de trabajos de salvamento arqueológico.

El procedimiento de atención que sigue el INAH para otorgar el *“Visto bueno de obra en áreas de monumentos arqueológicos o en que se presume su existencia”* (INAH 2019) considera una visita de inspección para evaluar el potencial arqueológico del área de impacto de la obra, verificada la presencia de vestigios se aplican las metodologías de investigación y protección necesarias, que derivan en prospecciones y excavaciones arqueológicas para registrar los contextos antes de que se pierdan o se alteren. Muchas veces la premura de su ejecución que demandan los promotores de los proyectos constructivos no permite determinar correctamente algunos de los aspectos culturales que se deben proteger y, mucho menos, permiten ofrecer alternativas para el proceso constructivo o el proyecto de inversión. Esto se debe a que las inspecciones se implementan de manera tardía, no por el INAH necesariamente, esto sucede cuando el promotor de la obra ya cuenta con una definición para el proyecto constructivo e incluso con autorizaciones emitidas por otras dependencias o ha invertido ya en la compra de los terrenos. Por ello, a pesar de la atención que procura el INAH y dan los especialistas es muy difícil proponer modificaciones al diseño o al trazo del proyecto de inversión. Las actividades arqueológicas se ven restringidas porque es inevitable la afectación o pérdida de los contextos culturales; la única alternativa de protección e investigación que queda por aplicar son las excavaciones de salvamento.

Algunos colegas consideraran que las inspecciones arqueológicas pueden ser equiparables a un estudio preventivo de arqueología, sin embargo, al hacer una revisión comparativa podemos observar varias diferencias fundamentales, entre estas, que las primeras se ejecutan hasta que el promotor solicita oficialmente la autorización de obra; las segundas, se realizan anticipadamente de manera que pueden aportar elementos para la toma de decisiones en las etapas de planeación y para determinar el diseño final o ubicación del proyecto. También existen diferencias en los documentos resultantes, los informes de las inspecciones citan algunos de los antecedentes, describen las actividades realizadas en campo durante la visita y establecen las condiciones y restricciones para que la obra pueda desarrollarse; a partir de este informe se emite el dictamen oficial para el proyecto. Los estudios preventivos se presentan en formatos de reporte de investigación, contrasta el proyecto constructivo con relación a los vestigios involucrados y, en su caso, a partir de la identificación de los impactos sobre el patrimonio, se proponen las medidas de mitigación necesarias y se establecen las acciones preventivas a desarrollar. Todo ello *antes de que se ejecuten los trabajos constructivos*, por lo que en muchos casos influyen en la planeación del proyecto y evitan las excavaciones de salvamento para prevenir la destrucción de los contextos.

Tabla 6. Comparativa entre inspecciones arqueológicas y estudios preventivos	
INSPECCIONES ARQUEOLÓGICAS	ESTUDIOS PREVENTIVOS
Revisión de antecedentes de acuerdo con la disponibilidad del investigador	Estudio documental exhaustivo ya que en esto se basa fundamentalmente el estudio
Inspección limitada a tres o cinco días.	Revisión física de la totalidad del área de impacto de la obra
Define las estrategias de protección e investigación necesarias para la conservación de los bienes patrimoniales	Permite la modificación o cambio de ubicación del proyecto a partir del análisis y las alternativas que se tiene de espacios libres de vestigios culturales
Es una actividad oficial que obliga a la emisión de un dictamen que indicará la factibilidad de la obra o en su caso, las acciones que se tienen que emprender para la protección de los monumentos arqueológicos e históricos.	Es un estudio que solicita el promotor de un proyecto constructivo para determinar la factibilidad de su proyecto, mediante el cual puede tomar decisiones durante la etapa de planeación de su proyecto.

A pesar de que el INAH tiene solucionada de cierta manera la atención a las obras promovidas por las instancias de gobierno y las empresas privadas, actualmente se han originado otros problemas que también influyen en las actividades de salvamento. Hoy en día se enfrentan nuevos retos en el ámbito de la construcción de las obras de infraestructura; este terreno ha sido invadido por la inversión privada que hace su aparición en el campo de la construcción para desarrollar proyectos de inversión en sectores muy variados, que pueden ir desde el agrícola hasta el energético y de urbanización. En este sentido, es necesario precisar que actualmente no son solo las instancias de gobierno las que desarrollan obras, la iniciativa privada ha hecho su aparición en este campo, lo que complica aún más la labor de protección del patrimonio arqueológico.

El INAH como autoridad se ve restringido por la falta de alcances legales y vínculos políticos, que son necesarios entre autoridades y diferentes órganos de gobierno para conocer todos los proyectos de inversión (públicos y privados) que solicitan las autorizaciones gubernamentales. Además, las carencias financieras no le permiten contar con el personal necesario para conocer la totalidad de autorizaciones para proyectos constructivos, por lo que se pierde una oportunidad crucial, en la cual la opinión de los especialistas es indispensable para determinar la factibilidad de las autorizaciones en relación con la

presencia de bienes culturales. De igual forma, la carencia de personal afecta la ejecución de las acciones de protección y limita los trabajos de salvamento y rescate arqueológico; esto se debe a que los investigadores que atienden estas actividades son preferentemente profesionales vinculados de manera laboral con el Instituto, principalmente aquellos que cuentan con una base como profesor investigador.

De acuerdo con una de las páginas digitales del INAH, los investigadores de base suman en total 900; de estos: 347 son arqueólogos, 107 antropólogos sociales, 216 historiadores, 55 antropólogos físicos, 45 etnólogos, 43 lingüistas, 2 paleontólogos y 3 restauradores, así como 33 no especificados (INAH, Investigadores INAH 2019). Los arqueólogos atienden prioridades institucionales, como las actividades que requieren las zonas arqueológicas abiertas al público y sus propios temas de investigación; ello reduce a menos de la mitad el número de los que pueden realizar trabajos de inspección para las obras públicas y privadas. De esos, por su antigüedad laboral muchos ya no están en posibilidad de realizar el extenuante trabajo de campo. Por lo anterior, las inspecciones de las obras se terminan comisionando a investigadores contratados bajo esquemas de personal eventual e incluso como profesionales independientes a través del pago de honorarios. Esto limita su continuidad laboral, no ofrece las prestaciones de ley y mucho menos les permite pensar en seguir una carrera profesional dentro del Gobierno Federal. La restricción en la creación de plazas de trabajo y para la contratación de personal que pueda atender las obras públicas y privadas limita la eficacia de los procedimientos de protección, causando retrasos en la atención y en la emisión de dictámenes, así como en la presentación y ejecución de los proyectos de salvamento.

Es pertinente recordar que los salvamentos son pocos, pero son aún menos los que trascienden a nivel social por falta de programas que enlacen el trabajo de protección con la sociedad, que le permitan conocer los resultados, los registros, hacer los análisis de materiales y de los elementos que se recuperaron. Lo anterior, deriva en que los trabajos pasan desapercibidos y no se incorporan en el discurso histórico regional o nacional. Ante la sociedad esto da la apariencia de que es poco lo que se ha hecho en el tema de la protección del patrimonio cultural, demeritando la imagen del arqueólogo, de la profesión y de la misma institución encargada de proteger al patrimonio cultural. Recordemos que es la sociedad la única que realmente puede cuestionar el tiempo y el esfuerzo invertido para salvaguardar nuestras herencias culturales; pero esto es tema de otra investigación.

Estas limitaciones en su conjunto demuestran que es importante buscar nuevos mecanismos que aseguren la participación de profesionales en las etapas de planeación de los proyectos de inversión, que aporten sus conocimientos a la protección del patrimonio desde la planeación del desarrollo y que puedan incidir en la definición y factibilidad de las obras. Por lo anterior, se ponen a consideración algunas ideas que ofrecen esas alternativas y buscan incorporar legalmente los estudios preventivos, para evitar que los proyectos de inversión y las actividades constructivas afecten los bienes y los contextos arqueológicos. El Modelo Preventivo de Salvamento Arqueológico busca abrir un campo de trabajo poco explorado, brinda soluciones a las carencias institucionales y procura producir un cambio importante en las estrategias de protección al patrimonio cultural, sin limitar las actividades de investigación de salvamento arqueológico y demeritar la imagen de la profesión arqueológica. La propuesta cimienta su operatividad tanto en los especialistas que laboran dentro del INAH como en los externos, y en una regulación estricta que permita la actuación de profesionales independientes bajo la tutela de la ley y en coordinación con la autoridad correspondiente.

LA OPERATIVIDAD DEL MODELO PREVENTIVO

Las empresas nacionales y extranjeras que pretenden invertir en proyectos constructivos y de desarrollo en México requieren cumplir con una serie de requisitos y autorizaciones que se relacionan a

los aspectos sociales y con la protección de los patrimonios natural y cultural. Muchas de esas sociedades mercantiles procuran asegurar su inversión y contratan la elaboración de diversos estudios, que abarcan aspectos y evaluaciones de impacto ambiental, social y cultural. Las evaluaciones ambientales, sociales y culturales que se desarrollan en las etapas de planeación son esenciales para determinar la factibilidad de la inversión y las particularidades de la infraestructura que se requiere para su operación; estas las realizan comúnmente consultorías especializadas en temas ambientales, sociales y culturales que actúan dentro de un mercado libre competencia.

Las empresas de consultoría han proliferado en diversos países, incluso en México existen diversas consultorías nacionales y oficinas de consorcios internacionales dedicados a las actividades de evaluación de impacto para proyectos de inversión. Algunas cuentan con personal especializado en temas impacto al patrimonio cultural y arqueología, por lo que ofrecen evaluar los aspectos culturales y sociales de las obras, principalmente cuando la inversión involucra procesos constructivos que impactaran en las comunidades locales o patrimonio arqueológico e histórico. En ocasiones, cuando no cuentan con el personal especializado, traen consigo arqueólogos extranjeros para que evalúen los terrenos en donde se pretende la instalación de la infraestructura y determinen las acciones a seguir en este tema. Algunas de las empresas internacionales que ofrecen la evaluación de impacto sociocultural en nuestro el país son Environmental Resources Management (ERM), Ramboll, EGEOS, VERANTIS, SGS México, LSE Consulting y AECOM, entre otras.

Es preciso comentar que realizar una evaluación de impacto no es una acción ilegal en México, siempre y cuando no se recojan materiales arqueológicos o se excave para comprobar la presencia de vestigios culturales, ya que la valoración de gabinete y física que hacen los especialistas para un estudio cultural, encargado por un particular a partir de un contrato comercial, es como cualquier otro estudio de impacto. En algunos países esas empresas ofrecen y ejercen la llamada arqueología de contrato o se asocian con las empresas de arqueología locales para cubrir el proceso de salvamento, por lo que realizan desde el estudio preventivo de impacto arqueológico hasta las excavaciones de salvamento arqueológico que son requeridas como medidas de compensación de los impactos.

En México, oficialmente el personal del INAH es el único que puede evaluar la afectación al patrimonio causada por las obras de infraestructura públicas o privadas, por lo que los estudios de impacto que realizan las consultorías nacionales y extranjeras son mal vistos y carecen de validez oficial; incluso cualquier arqueólogo mexicano que llega a participar con las empresas que elaboran los estudios de impacto cultural queda tachado en su actuar y muchas veces son rechazados para laborar dentro del mismo Instituto. Por lo mismo, algunos de los arqueólogos con base laboral dentro del INAH, están en desacuerdo con los estudios preventivos elaborados por empresas de consultoría, debido a que comentan que estos estudios evitan el trabajo arqueológico de salvamento, aseguran que no son estudios profesionales, que no contribuyen en nada a la protección del patrimonio y que no son oficiales porque no están autorizados por el INAH.

Ejemplo concreto de esto son las fuertes críticas que manifestó el arqueólogo López Wario, en 2003, durante el 1er Encuentro Ambiental que organizó la CFE, cuando arqueólogos contratados por esta empresa paraestatal expusieron el Reporte Arqueología Preventiva que se elaboró para la Línea de Transmisión Nizuc- Playa del Carmen. En su crítica comentó que la arqueología preventiva no acata los lineamientos para investigación arqueológica de México dictados por el Consejo de Arqueología, ya que considera que realizar trabajos de prospección sin validez oficial y ofrecer dictámenes que no son definitivos, no es algo permitido, ya que la oficialidad de los trabajos arqueológicos está dada en la validez y resolución que emite el INAH, que es el único facultado para evitar la afectación e investigar el patrimonio cultural; en todo caso “la arqueología preventiva solo podría ser una función interna dentro de la CFE, sin llegar a ser una acción oficial, pero realmente ¿La arqueología preventiva realizada en la CFE

evita la demora en los trazos de obra?, en todo caso, propone que esto se puede solucionar avisando anticipadamente al INAH" (mecanoescrito 2013).

Incluso muchos especialistas han manifestado su rechazo para aplicar al pie de la letra los modelos de evaluación de impacto arqueológico porque se oponen a la formación de empresas de arqueología y están en desacuerdo con la gestión de recursos culturales que consideran un proceso meramente administrativo. Los modelos de impacto no tienen aplicación para el caso mexicano, donde los bienes son propiedad de la nación y el único autorizado para proteger el patrimonio es el INAH (Sanchez Nava, 2014, comunicación personal). Para ellos, permitir su implementación significaría mercantilizar el patrimonio y evitar el trabajo arqueológico de salvamento que realiza el INAH. En contraposición, las nuevas generaciones de arqueólogos mexicanos han luchado desde hace varios años porque se de apertura a un campo de trabajo limitado por la propia institución encargada de la protección del patrimonio cultural, que no permite la participación externa y mucho menos autoriza la creación de firmas de arqueología para que auxilien sus labores sustantivas.

Es preciso comentar que la formación de empresas privadas de arqueología ha suscitado una serie de problemas académicos, económicos y legales en varias de las naciones latinoamericanas, principalmente por la falta de la formación de cuerpos académicos y regulaciones legales que de manera estricta orienten el campo de la arqueología privada, en casos más extremos, por las limitaciones que se tienen en muchos países para la gestión del patrimonio cultural. En el Ecuador, por ejemplo, durante los siglos XIX y XX la arqueología fue practicada principalmente por misiones extranjeras enfocadas a estudiar temas científicos y comprender los procesos sociales de las comunidades humanas que existieron en los periodos Pre-Incaico, Incaico, Colonial y Republicano. En esos años poco aportaron las universidades públicas para la formación de los arqueólogos, fue hasta finales de la década de 1980 que inicio la profesionalización de antropólogos en las universidades de Quito y Guayaquil.

Tampoco existía una institución que oficialmente regulara las investigaciones arqueológicas y los proyectos que se llevaban a cabo eran financiados en su totalidad por el Banco Central con el fin de formar las colecciones contenidas en sus propios museos. Esa institución fue un "verdadero promotor de la investigación arqueológica, pues financió trabajos de campo y de laboratorio, organizó cursos y exposiciones, pero sobre todo publicó la mayor parte de sus resultados científicos" (Valdez 2010, 11). En este contexto, durante la década de 1980 el gobierno ecuatoriano aplicó una nueva disposición legal que hasta la fecha exige a "todos los ejecutores de grandes movimientos de tierras a la realización obligada de estudios de impacto ambiental, dentro de los cuales hay un acápite que concierne a la protección de los recursos patrimoniales del subsuelo (contextos arqueológicos)" (*op. cit.* 2010, 16).

Con la nueva ley y el posterior deslinde del Banco Central en las investigaciones arqueológicas, la dependencia laboral de los arqueólogos en el Ecuador quedó sujeta a las consultorías y empresas contratistas, nacionales y extranjeras, que elaboran las evaluaciones de impacto ambiental como requisito para obtener las autorizaciones del gobierno.

Los cambios impuestos por el actual gobierno han originado una demanda sin precedentes de una gran cantidad de trabajos en lo referente a inventarios, hecho dado mayoritariamente durante el decreto de emergencia del patrimonio cultural realizado por el gobierno nacional. A esto se suma un incremento importante de rescates de sitios en peligro, realizados con fondos públicos, trabajos que antes casi solo eran realizados en el contexto y con fondos privados (Delgado 2011, 18).

Contrariamente a los benéficos económicos que se pensaban, muchos trabajos de rescate fueron asignados a los arqueólogos extranjeros que tenían vínculos con las autoridades culturales encargadas de la protección del patrimonio ecuatoriano. Los arqueólogos locales que apenas se estaban formando tuvieron la oportunidad de obtener mecenazgos para la investigación a través de su contratación en empresas privadas y consultorías ambientales, pero al final esta dependencia y la premura que se da para

la ejecución de las obras orilló a que los estudios no tuvieran objetivos científicos y que al final quedará solo el registro de los procesos técnicos de recorrido y excavación.

Nos hemos convertido, en muchos casos, en profesionales más preocupados por la oportunidad de realizar los rescates que por el cuestionamiento acerca de si un sitio debe ser enfocado como proceso de rescate o no... deberíamos también establecer principios como que los arqueólogos busquen todas las alternativas para que los sitios no sean excavados, en vez de que la primera opción sea la excavación y por ende la destrucción de los contextos (Delgado 2011, 21-22).

Los arqueólogos ecuatorianos se vieron obligados a trabajar al ritmo que marcaran los grandes consorcios constructivos y al que les demandaran las empresas para las cuales estaban contratados, así como a competir con los investigadores extranjeros por esos trabajos. La arqueología de Ecuador mantiene muy fuerte la dicotomía entre la arqueología de contrato (aplicada), ejecutada por los arqueólogos nacionales, y la arqueología con fines de investigación, realizada por académicos extranjeros. Algunos autores resaltan que no existen cuestionamientos sobre la ética del trabajo arqueológico, por lo que cuesta encontrar arqueólogos que hayan cuestionado la factibilidad de la realización de obras.

Otro caso que hace referencia a la arqueología contractual es el de Puerto Rico, que oficialmente es un país libre que se designa *Commonwealth of Puerto Rico* o *Estado Libre Asociado de Puerto Rico*. Un territorio adherido a los Estados Unidos de Norteamérica como botín al término de la guerra Hispanoamericana de 1898. Desde ese momento, la directa injerencia del gobierno estadounidense en el panorama político puertorriqueño produjo una serie de cambios en prácticamente todos los niveles sociales. En las primeras décadas del siglo XX la arqueología puertorriqueña respondió a un proceso colonial que buscó ofrecer la información estructural necesaria para el control de las sociedades locales, este se concretó con las investigaciones arqueológicas emprendidas por las universidades estadounidenses, que aplicaron enfoques particularistas e histórico-culturales para definir la cronología cultural precolombina (Pagán y Rodríguez 2008, 18).

Hacia 1940, el primer arqueólogo de origen puertorriqueño, Ricardo Alegría, titulado en los Estados Unidos, realiza investigaciones con una perspectiva diferente a los investigadores estadounidenses. En 1955, junto otros miembros de la elite política y cultural isleña, funda el Instituto de Cultura Puertorriqueña (ICP) que hasta la fecha tiene como misión investigar, conservar, promover y divulgar la cultura local en su diversidad y complejidad. Este instituto se aboco a la elaboración de la historia oficial de la Isla, fundamentada en elementos folkloristas para enaltecer y validar el pasado cultural de los puertorriqueños, el cual ejemplificaron a partir de la definición de la cultura “taíno”, que se institucionalizó como el símbolo del pasado precolonial, a partir investigaciones etnohistóricas en crónicas españolas y trabajos arqueológicos (*op. cit.*, 2008, 19-20). De este modo, reproduce un discurso simplista de la historia precolombina, lo cual es un error, ya que a últimas fechas se ha contrastado con la composición cultural y social del Caribe insular, que es un contexto multicultural desde ocupaciones tempranas, que evidencian relaciones intercontinentales e inter-isla con el Caribe insular, que a nivel macro-regional interactúan con el área Istmo-Colombiana y las regiones continentales adyacentes al Mar Caribe (Burgos y Pouey 2014, 81)

Burgos y Pouey (2014) señalan que el ICP y las organizaciones gestoras del patrimonio en Puerto Rico se gobiernan bajo un marco legal que presenta dos niveles, el federal que aplicado desde los Estados Unidos de Norteamérica y el estatal que corresponde al Estado Libre Asociado. En relación con el marco federal se aplica la *National Historic Preservation Act* de 1966, que en la Sección 106 regula las intervenciones de las agencias federales en propiedades históricas y obliga a su inclusión en el Registro Nacional (Estados Unidos). Esta ley se aplica a través de la Oficina Estatal de Conservación Histórica que se encarga de la protección y preservación de los complejos arquitectónicos y arqueológicos de valor histórico. A nivel estatal, los Municipios Autónomos que ejecutan los planes de ordenamiento territorial,

responden a la *Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Asociado de Puerto Rico*, que regula los permisos estatales otorgados por la Administración de Reglamentos y Permisos (ARPE) y la reglamentación del Departamento de Arqueología y Etnohistoria del ICP, el cual otorga los permisos que implican la aprobación o denegación de proyectos de construcción basados en informes de impacto de sitios arqueológicos.

Dentro del ICP se ubica el Consejo de Arqueología Terrestre, organismo autónomo conformado a partir de *Ley 112 de Arqueología Terrestre* (Gobierno de Puerto Rico 1988), dependiente en algunos requerimientos de la División de Arqueología y Etnohistoria, debido a que vigila la aplicación esta ley, que en su sección 10 indica que:

no se podrá iniciar ni continuar obra de construcción o reconstrucción, ni trabajos de excavación, extracción, o movimiento de tierras en lugar alguno del que haya documentación previa o indicios fidedignos de presencia de material arqueológico, a menos que se obtenga la autorización del Consejo.

Supedita las autorizaciones ambientales para el movimiento de tierras a la obtención de esta autorización y a la elaboración de los estudios de impacto arqueológico; considerando cualquier atentado contra el patrimonio un delito grave. En el respectivo reglamento se indica que en el contenido técnico de una Declaración de Impacto Ambiental deberá incluir los siguientes aspectos, el bienestar y la salud humana, usos de terreno, infraestructura disponible, calidad del aire y del agua, minerales, flora y la fauna, suelos, áreas anegadizas, niveles de sonido y objetos o áreas de valor histórico, arqueológico o estético; en este último aspecto señala las fases para la evaluación arqueológica de proyectos de construcción y desarrollo.

La implementación de todos estos instrumentos legales cambió notablemente el rumbo de las investigaciones arqueológicas, predominando hasta en un 90% las intervenciones sobre recursos arqueológicos en riesgo a ser impactados por proyectos de construcción (Burgos y Pouey 2014, 80). Las nuevas regulaciones crearon una enorme demanda de arqueólogos para realizar trabajos de descubrimiento, evaluación y mitigación, una necesidad que no pudo ser solventada por la falta de arqueólogos profesionales o programas de formación de estos en la isla; esto fue resuelto por aficionados que comenzaron a realizar trabajos de consultoría y eventualmente se formaron profesionales, hasta el punto de que Puerto Rico es probablemente la isla con más arqueólogos y proyectos arqueológicos en el Caribe (Curet 2011, 655).

La arqueología de salvamento puertorriqueña llegó a un punto de agravio local cuando dos proyectos de amplia importancia científica fueron encomendados por parte del gobierno puertorriqueño al Cuerpo de Ingenieros del Ejército de los Estados Unidos, el proyecto Río Tanamá en la costa norte de la isla y el proyecto Jacana en la costa sur. El Cuerpo y la empresa de consultoría arqueológica que realizó los trabajos, en una actitud colonialista, no siguieron los protocolos establecidos por la ley puertorriqueña y no contactaron a las autoridades locales, particularmente al Consejo, lo cual se convirtió en un escándalo, una vez que los medios de comunicación lo difundieron despertando fuertes sentimientos nacionalistas entre la población en general y llevó a muchos a acusarlos de destruir o robar al pueblo puertorriqueño (op. cit. 2011, 656).

Otro problema que surgió con la arqueología de contrato es que muchos de los proyectos de evaluación y salvamento están abiertos tanto a arqueólogos y compañías puertorriqueñas como estadounidenses, por lo que muchos de los proyectos, especialmente los financiados por el gobierno federal, se otorgan a empresas estadounidenses con poco conocimiento sobre arqueología caribeña, y mucho menos sobre la historia antigua de Puerto Rico. Estas empresas envían a sus equipos de profesionales sin una comprensión completa de los conjuntos arqueológicos en entornos tropicales o isleños, aplicando los mismos métodos siguiendo un diseño de investigación sin objetivos científicos

claros, sus trabajos tienden a reducirse al mínimo trabajo de registro y recuperan poca información, los informes tienden a ser descriptivos y carecen de interpretación, lo cual a decir, de Antonie Curet, es un problema que no es exclusivo de Puerto Rico y está presente en muchos estados de EE. UU. O áreas culturales de América del Norte (*idem*).

En general la arqueología científica se mantiene relegada debido a que no cuenta con un programa de investigación específico, a pesar del aumento en el número de arqueólogos y antropólogos profesionales que se han formado en la Universidad de Puerto Rico y la Universidad del Turabo. Por otro lado, la División de Arqueología del ICP, trabaja casi por completo en temas de salvamento y rescate arqueológico, principalmente en la evaluación de cientos de informes que se han producido en los últimos años. El caos que predomina en la arqueología puertorriqueña es reflejo de un proceso histórico particular, de los intentos de formar una identidad nacional dependiente académica y legalmente de los Estados Unidos, de la arqueología de contrato que surgió a partir de la implementación de leyes sin contar con un sustento académico e institucional de respaldo y, sobre todo, de la falta de programas académicos sustentados por el gobierno y de las escasas oportunidades de formación profesional que ofrecen las universidades locales.

En el Perú sucedió algo similar con la arqueología de contrato que nació vinculada a la elaboración de los estudios de impacto ambiental. Esta tiene sus orígenes en la década de 1990, cuando el gobierno hizo cambios profundos en el modelo económico, al implementar políticas de privatización y explotación de recursos naturales a gran escala, los cuales estaban financiados con capital del Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional. Para lograr esto “se diseñaron políticas de protección ambiental, social y cultural, que incluyeron a los denominados Estudios de Impacto Ambiental (EIA)” (Tantaleán y Gonzales 2016, 177-178). A partir de la primera década del presente siglo, los cambios a nivel legislativo incentivaron que una mayor cantidad de dichos trabajos se desarrollaran en defensa de patrimonio cultural, a pesar de que algunos decretos actúan en contra del mismo patrimonio⁴². Por ejemplo el *Reglamento de Intervenciones Arqueológicas* del Perú, indica que para la autorización de los trabajos de construcción es necesario el desarrollo de investigaciones arqueológicas, con diferentes alcances que van desde la evaluación o supervisión hasta llegar al rescate y el salvamento (Diario Oficial El Peruano 2014). La legislación en general ha influido en la formación de los nuevos arqueólogos que procuran obtener su título de licenciatura para dirigir alguno de los grandes proyectos de salvamento arqueológico auspiciados por las compañías nacionales o extranjeras.

En el contexto socioeconómico actual del Perú en el que el empleo estable y remunerado, académico (es decir, universidades, museos e institutos de investigación) o de otro tipo, es bastante raro, la arqueología contractual es obviamente atractiva, ya que proporciona trabajos bien remunerados que podrían durar tal vez año o más, aunque muchos de estos puestos tienen una duración mucho más corta (es decir, dos o tres meses) (Shimada y Vega-Centeno 2011, 590).

Estas leyes dieron oportunidad a todas las empresas, tanto nacionales como extranjeras, algunas fuertemente consolidadas, para ofrecer sus servicios y competir en un mercado local, lo que llevó a que las segundas acapararan el mercado del patrimonio. En otros casos, la inexperiencia de los especialistas emprendedores quedó a merced de los intereses de las empresas inversionistas, obligándolas a fallar a

⁴² En el 2008 se dio el Decreto Legislativo N° 1003, el cual modificó el artículo 30 de la Ley del Patrimonio Cultural de la Nación (Ley N° 28296). Lo más resaltante de esta modificación tenía que ver con la cancelación de protección de sitios o evidencias arqueológicas ante el mejoramiento o ampliación de infraestructura preexistente (carreteras, por ejemplo). Más adelante, en el 2013 se promulgó la llamada ley de silencio administrativo positivo (N° 054-2013-PCM), la que daba luz verde a las empresas constructoras y/o mineras para iniciar trabajos si el Ministerio de Cultura no emitía una respuesta pronta a sus solicitudes (Tantaleán y Gonzales 2016, 186).

favor con el fin de no perder los contratos, menospreciando el patrimonio y supeditando la disciplina arqueológica a la merced de estos contratistas (“el que paga manda”). En respuesta a estas limitantes se fundó el Colegio Profesional de Arqueólogos del Perú (COARPE), con el fin de establecer un código de ética para la arqueología de contrato y las bases mínimas para definir objetivos de investigación en los trabajos de salvamento. La falta de reconocimiento oficial por parte del gobierno para este colegio provocó que muchos especialistas se decepcionaran de su inscripción como miembros del colectivo (Shimada y Vega-Centeno 2011, 594).

Muchos de los arqueólogos peruanos han dejado de lado las investigaciones con objetivos científicos para dar paso a los reportes técnicos sin objetivos sociales, lo que ha reducido en gran medida la producción científica. Para Tantaleán y Gonzales (2016) esto es crítico, ya que las intervenciones arqueológicas de rescate, evaluación, investigación y gestión, no deben ser justificación para prescindir de las técnicas y metodologías exhaustivas necesarias para una óptima excavación y registro arqueológico; asimismo, la información recuperada no se tiene que restringir a un simple inventario de materiales recuperados, su objetivo general siempre debe ser la explicación de los procesos sociales que produjeron los restos materiales; esto es resultado de diversas prácticas que han adoptado los arqueólogos y las consultorías arqueológicas con el fin de mantener sus contratos. Ellos señalan varias de las problemáticas surgidas en torno a este tipo de trabajos:

- Los proyectos de arqueología de contrato, rara vez, si es que casi nunca, tienen tiempo para la preparación de antecedentes de investigación o para la revisión de la literatura relacionada con el lugar, tampoco cuentan con especialistas en el periodo o área de investigación en el que se desarrollara el trabajo.
- Esta situación mella la comprensión del contexto de excavación y por lo tanto su interpretación, asimismo, limita las estrategias y técnicas para recuperar esos materiales y los posibles desarrollos inferenciales que se puedan hacer con ellos.
- La premura con el que se desarrollan los trabajos, las rebajas en los costos de ejecución, la presión que se ejerce y la competencia existente, hace que se valore la rapidez en la ejecución antes que el desarrollo metódico del mismo en todas las fases de trabajo vinculadas con la arqueología de contrato.
- Rara vez se destina una parte del presupuesto dentro de los marcos de estos proyectos para el análisis posterior de los materiales recolectados y mucho menos para su publicación.
- Muchos de estos trabajos se desarrollan dentro de contratos con cláusulas de confidencialidad, no solo con respecto al tema de la empresa contratante sino, también, con los mismos datos encontrados por los arqueólogos, haciendo que estos sean literalmente privatizados.
- A nivel laboral, existen una serie de problemas dentro del “boom” económico y laboral que parece haber atravesado la arqueología de contrato en el Perú, mucha de la dicha arqueología se realiza sin contratos, de manera informal o poco clara y, mucho menos, justa para el empleado. De acuerdo con algunos especialistas, en el Perú existen alrededor de 60 consultoras de arqueología, algunas emplean a no más una decena de personas directamente y contratan eventualmente a decenas de profesionales independientes.
- Mucho del registro de estos trabajos y los mismos materiales arqueológicos descansan en los almacenes de la entidad pública que los acumula sin un futuro claro.

Las contrariedades se han robustecido, en ocasiones se enfocan en cómo proteger los sitios arqueológicos que se han descubierto, por lo que varios arqueólogos han propuesto que importante implementar políticas de gestión del patrimonio cultural a largo plazo y su aplicación coherente (Shimada y Vega-Centeno 2011, 595). También cuestionan la eventualidad contractual en obras específicas, que en algunos casos sirve o ayuda para alternancia de algunos profesionales que se mueven entre la

investigación y arqueología contractual y “consideramos que es necesario entender a la arqueología de contrato como consecuencia de un modelo político-económico en donde lo pragmático domina y define los trabajos arqueológicos” (Tantaleán y Gonzales 2016).

Estos ejemplos muestran solo algunas de las problemáticas generales que surgen con la arqueología de contrato o arqueología aplicada, pero no son particulares de estos países, se replican en diversas naciones debido a que son resultado del desarrollo económico vinculado a las pretensiones neoliberales, que pretenden maximizar el costo-beneficio de las inversiones extranjeras. En todos los casos donde se ha desarrollado la arqueología de contrato se observa una desvinculación del Estado en relación con su responsabilidad de conservar y proteger el patrimonio cultural. En varios países se ha visto como se han repetido situaciones como la Colombia, Ecuador, Puerto Rico e incluso Brasil, donde el Estado ha sido promotor de cambios sustanciales en las prácticas disciplinarias de los arqueólogos, “transformándose en obreros al servicio del capital, al ver las materialidades transformarse en producto, al ver la arqueología transformándose solo en un conjunto de técnicas, al ver arqueólogos conniventes con políticas progresistas que resultan en prácticas extractivas y comunidades desalojadas de sus casas, de sus lugares de memoria” (Pellini 2017, 2).

Varios arqueólogos han criticado fuertemente la ejecución de este tipo de trabajo (cf. Gnecco 2017, Pellini 2017), para quienes ha quedado muy claro que la arqueología comercial se inscribe dentro del capitalismo al tomar prestados su filosofía y sistema de trabajo, por lo que el trabajo arqueológico se reduce a la fragmentación, mecanización y repetición condicionada de las metodologías de investigación sin ofrecer productos científicos que permitan el avance de esta ciencia social. En general se observa que la arqueología de contrato presenta importantes problemas académicos:

- a) Existe una progresiva sustitución del carácter cualitativo de las investigaciones por aspectos cuantitativos.
- b) Carece de interrelación con los productos académicos y es incapaz de establecer alteridad con el espectro social que lo rodea, debido a sus objetivos funcionales al servicio de los mecanismos productivos para poder lucrarse cada vez más.
- c) Se planifica sobre la base de un cálculo racional de rentabilidad y no sobre la base de objetivos científicos de cuestiones que se quieren responder o hipótesis que se quieren probar.
- d) El área de investigación está limitada y circunscrita por los alcances de la obra y no por los objetivos del investigador, muchas veces el área por investigar ni es de interés para el investigador.
- e) En todo caso no importa el conocimiento previo de la región y no importan los aspectos científicos que se tengan que estudiar, lo que importa es cumplir el tiempo de ejecución para asegurar ganancias, dominar el mercado, y estar presente en la mayor cantidad de contratos posibles.

No obstante estas problemáticas no son exclusivas de los trabajos que se ejecutan desde la arqueología contractual. La arqueología de salvamento que se lleva a cabo en México está sujeta a diversos problemas de tipo técnico e índole metodológica, que a fin de cuentas son de tipo académico e institucional y llegan a ser muy similares a los casos que citamos anteriormente.

Entre los primeros tenemos limitantes como el escaso tiempo disponible, el saqueo, el deterioro por agentes naturales y culturales, y en cuanto al segundo podemos incluir la poca difusión de las labores de salvamento, la falta de comunicación con las empresas constructoras y sociedad en general para dar aviso de la iniciación de obras con anticipación, la acumulación de materiales de investigaciones no concluidas, el retraso en la iniciación de proyectos y rescates; todo lo anterior como resultado de un fallo a nivel organizativo principalmente (Pérez y Esparza 1995, 5).

Es muy difícil creer que este tipo de problemáticas también se observe en la ejecución de los trabajos de rescate y salvamento que lleva a cabo el INAH. A pesar de lo que piensen muchos investigadores deben reconocer que muchos los proyectos de investigación arqueológica de salvamento carecen de una planeación específica que permita determinar cambios espaciales y temporales en los proyectos constructivos en caminos a la instalación de infraestructura. Como ya se reconoce en varios documentos los salvamentos arqueológicos están restringidos espacial y temporalmente por la obra que los origina. En otras ocasiones las excavaciones arqueológicas que forman parte del salvamento se concluyen, pero nunca se finalizan los análisis de materiales o se entregan los informes correspondientes. Además muchos de los salvamentos se asignan a los arqueólogos recién egresados; sobre todo cuando el personal de base y especializado en el área no tiene la oportunidad de asumir ese compromiso, ya sea por razones académicas o personales. También es importante reconocer que muchos proyectos no cuentan con objetivos de investigación de amplia perspectiva, se limitan a la identificación de los sitios para su protección y, en algunos casos, a la definición de su temporalidad, sin adentrarse a cuestiones científicas que expliquen los procesos sociales que están observando o incluso relaciones los contextos arqueológicos con otros que hayan sido explorados anteriormente. En general podemos criticar que muchas de las investigaciones de salvamento que desarrolla el INAH carecen de objetivos científicos concretos y siguen acumulando materiales arqueológicos que no han sido correctamente interpretados.

Esto nos lleva a concluir y a estar de acuerdo en que iniciar un libre mercado para la protección del patrimonio en México permitiría crear empresas de arqueología que competirían no solo internamente, sino también con empresas de asesoría de presencia internacional y el propio personal del INAH. Por lo anterior, esto sería un error, ya que nuestra legislación no está preparada para enfrentar la apertura comercial de un mercado de esta naturaleza. Seguramente pasaría lo mismo que en otros países de Latinoamérica, en suma, reproducirían las problemáticas que han surgido en relación con la actuación de la arqueología privada en otros países, incluso se podrían agudizar por el reconocido y destacado pasado prehispánico de México. La posible inserción de consorcios extranjeros en el ámbito de la protección de los monumentos nacionales traería por lo menos tres problemas: primero, dejaría en manos de extranjeros zonas de amplio interés cultural, como la Maya o el Occidente; segundo, obligaría a los profesionales a vender su fuerza de trabajo a los intereses de esas empresas de arqueología; tercero, las empresas que se pudieran fundar en México seguramente responderían más a los objetivos del desarrollo para justificar su trabajo a través de los salvamentos arqueológicos, sin cuestionar la factibilidad de los proyectos y sobreponiendo esos intereses del desarrollo a los objetivos de la conservación del patrimonio.

Por lo anterior, los retos del Modelo Preventivo de Salvamento Arqueológico que aquí presentamos son ¿Cómo fomentar la participación de especialistas en protección del patrimonio en las etapas de planeación de los proyectos de desarrollo? ¿Cómo controlar el proceso de protección al patrimonio sin mercantilizar las acciones del salvamento arqueológico? ¿Cómo animar la creación de asociaciones que coadyuven en las actividades de protección sin llegar a la creación de empresas que lucren con el patrimonio? ¿Cómo incorporar a los profesionales en estas labores sin que dependan de los presupuestos institucionales o de la contratación de las empresas privadas? Las respuestas a estas interrogantes pueden ser sencillas, si consideramos las alternativas que nos ofrecen las leyes vigentes y damos apertura al Modelo Preventivo de Salvamento Arqueológico que estamos ofreciendo, el cual se organizará a partir de elementos operativos y legales factibles de aplicar, siempre y cuando exista la apertura de la institución rectora de los monumentos culturales, el INAH.

LA LEGALIDAD DEL MODELO PREVENTIVO

El Modelo Preventivo de Salvamento Arqueológico parte de un cambio simple que tiene que ser incorporado por la autoridad del INAH en el Trámite INAH-05-001 (INAH 2019). El instituto debe exigir a las empresas privadas o dependencias de gobierno que soliciten el “*Visto bueno de obra en áreas de monumentos arqueológicos o en que se presume su existencia*”, presentar un estudio arqueológico preventivo en el que se describan los impactos que el proyecto constructivo puede provocar al patrimonio cultural ubicado dentro o cerca del área de influencia de los trabajos constructivos. Complementar con este requisito las condiciones del trámite oficial para visto bueno de obra ofrece varias ventajas, tanto para los promotores de las obras como para los arqueólogos mexicanos, que trabajan de manera independiente o vinculados con el INAH:

1. Obliga a los inversionistas y a los distintos órganos de gobierno a que empleen arqueólogos para que elaboren el estudio preventivo y así cumplir con la entrega del documento, que en todo caso será elaborado por colegios de profesionistas o graduados de la licenciatura de arqueología o carreras afines a la protección del patrimonio cultural.
2. Permite que, a partir de la información generada, el promotor de la obra conozca de primera mano la problemática cultural que tendrá que enfrentar si continúa con la intención de desarrollar su proyecto.
3. Asegura la participación de especialistas en protección del patrimonio cultural desde las etapas de planeación de los proyectos de desarrollo, lo que influye en las decisiones que se toman respecto a la ubicación, proceso y diseño constructivo. Esto permitirá cambios en los diseños de obra o en las ubicaciones finales de los proyectos, así como programar estudios de prospección para determinar la presencia de bienes culturales en aquellos lugares en donde se tenga duda sobre su existencia. Considera asimismo las excavaciones de salvamento necesarias para compensar la pérdida de los contextos arqueológicos; también las medidas de prevención como la supervisión y vigilancia arqueológica. Incluso puede prever el desvío o la cancelación de la obra por la presencia de elementos culturales de importancia.
4. Abre una oportunidad laboral que no puede ofrecer el gobierno de México a todos los profesionales en arqueología o carreras afines.
5. Aporta la información necesaria para que el profesor-investigador del INAH comisionado para definir si se otorga el Visto Bueno, observe las particularidades técnicas del proyecto en construcción, verifique la caracterización cultural del área que se va a impactar y esté al tanto de los impactos que posiblemente se producirán al patrimonio; al final, mediante una la visita de inspección oficial al área de afectación, podrán rechazar o negar la factibilidad de la obra o, en su caso, validarán las estrategias de prevención, mitigación y compensación propuestas para reducir los riesgos en los bienes culturales.

Se tiene considerado que esta adición a los requerimientos del Trámite INAH derive en el incremento sustantivo de las solicitudes de “Visto Bueno de Obra”, incluso que en un momento dado estas rebasen la capacidad operativa del propio INAH. Por lo anterior, debemos definir las formas y los procedimientos que tienen que seguir los profesionales independientes para incorporarse en las acciones de protección y salvamento arqueológico.

En una pretensión más ambiciosa, esta evaluación deberá enlazarse con las evaluaciones de impacto ambiental (EIA) y las valuaciones de impacto social (Evis) para complementar la información que manejan y en conjunto se determinar la factibilidad del proyecto de inversión, sin embargo, esto es muy presuntuoso, aunque sería muy bueno que en el *corpus* de la estructural de esos estudios se mencionarán los monumentos que se pueden impactar o que se tienen que obtener el visto bueno de obra del INAH

antes de que inicien las actividades constructivas para complementar las autorizaciones. Por ejemplo, un gran avance sería que el visto bueno del INAH se presentara para obtener la autorización en el cambio de uso de suelo para la construcción de proyectos turísticos, industriales, energéticos, mineros, aprovechamiento o conservación, así como para la implementación de sistemas de transporte de hidrocarburos de riego y de fomento a la producción agrícola y ganadera; o para los planes de ampliación y construcción de carreteras, plantas de generación eléctrica, sistemas de transmisión, gasoductos, perforaciones y exploraciones petroleras, entre muchos otros tipos de infraestructura.

Otra de las altas pretensiones que tiene el Modelo Preventivo de Salvamento Arqueológico es que los estudios de impacto cultural se articulen con las autorizaciones que emiten los gobiernos estatales para el desarrollo de proyectos de inversión, principalmente que exijan que todo proyecto presente anticipadamente el visto bueno del INAH y se entregue una copia del documento preventivo a los respectivos gobiernos para que estén enterados de los bienes que se deben proteger y, en su momento, actúe para coadyuvar en la protección. En el ámbito municipal es importante que los planes de ordenamiento territorial, que jurídicamente establecen los municipios por mandato de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consideren al patrimonio cultural como un elemento determinante para la definición de las aptitudes del uso de suelo, así como para otorgar las licencias municipales que facultan a una persona física o moral para ejercer actividades de construcción y/o comerciales dentro de su territorio. En estos casos, es necesario que para definir el plan de ordenamiento territorial se le haga una evaluación preventiva, que puede enfocarse a las áreas de urbanización, extracción, industrialización, transformación y producción tecnificada agrícola y ganadera que más afectan la superficie y el suelo. Pero esto requiere de más de un cambio en las normativas internas del INAH, como lo veremos más adelante.

Esta investigación preventiva puede adquirir diversos nombres, por ejemplo: Estudio Preventivo, Estudios de Factibilidad Arqueológica o Diagnóstico Arqueológico; el término correcto tendrá que ser establecido por el Consejo General Consultivo del INAH. Asimismo, este organismo determinará los contenidos mínimos que deben presentarse en el cuerpo del documento. Para ello, habrá de considerar la existencia de monumentos arqueológicos, paleontológicos e históricos que están protegidos por la Ley Federal sobre Monumentos, así como aquellos patrimonios vivos reconocidos por las poblaciones indígenas o locales, con el fin de salvaguardar tanto las expresiones materiales de la cultura como aquellas costumbres, saberes, creencias y simbolismos vinculados con las expresiones del patrimonio inmaterial de México. Consideramos que los contenidos mínimos de estos estudios deben considerar y presentar:

1. La descripción técnica del proyecto de ingeniería o constructivo, así como la identificación de los impactos que de manera general provocará sobre la superficie terrestre o el paisaje.
2. La caracterización cultural pasada y presente del área donde se desarrollará el proyecto, que incluya el estudio de las etapas geológicas, los periodos arqueológicos y las épocas históricas, así como la existencia de espacios sagrados, lugares de peregrinaje, paisajes culturales y cualquier tipo de patrimonio material vinculado con prácticas culturales inmateriales de las comunidades indígenas o locales, cercanas a la zona de influencia.
3. El inventario descriptivo de los sitios de interés cultural localizados en el área de influencia, incluyendo sitios arqueológicos y paleontológicos, superficiales, enterrados o bajos las aguas nacionales, así como construcciones y monumentos históricos; inclusive los monumentos artísticos, lugares sagrados, tierras y aguas ocupadas o utilizadas tradicionalmente por las comunidades indígenas y locales, que puedan ser afectados o se localicen en el área de influencia del proyecto constructivo.
4. La identificación y la evaluación de los impactos que de manera particular pueden afectar a los componentes del patrimonio cultural, tanto materiales como inmateriales.

5. El plano comparativo que muestre la distribución de los sitios de interés cultural anteriores y las particularidades del proyecto constructivo, con zonificaciones a partir de la evaluación de los impactos.
6. La propuesta sobre las acciones de prevención, mitigación, compensación, restauración, investigación, vigilancia y control que se tiene que implementar para la protección del patrimonio cultural; los requerimientos y las problemáticas de su implementación. Entre éstas se puede proponer: la reubicación del proyecto o los elementos de infraestructura, la implementación de acciones de consolidación y conservación, o la ejecución de actividades de salvamento, rescates o de supervisión y vigilancia arqueológicos.
7. El presupuesto tentativo para mostrar costo de las actividades anteriores.
8. El calendario tentativo, indicando los posibles retrasos que el afectante tendría que prever

Estos estudios deberán considerar además la existencia de elementos antiguos que se pueden encontrar a través de investigaciones adicionales de salvamento arqueológico o en sitios que están en riesgo de afectación, considerando las alteraciones previas que se registren en éstos. De igual forma, los monumentos históricos o restos paleontológicos que por cualquier motivo pudieran llegar a ser afectados, por ejemplo, por el paso de maquinaria o la utilización de explosivos en las zonas cercanas. Además, es importante que estos diagnósticos culturales expresen las dificultades sociales y técnicas que pueden limitar las inspecciones oficiales, las investigaciones o la aplicación de las medidas recomendadas como pueden ser los problemas delictivos o de acceso.

Para unificar el contenido y los alcances de este tipo de estudios se requiere que el INAH como autoridad incorpore los contenidos mínimos y la estructura de estos trabajos como parte de los “Lineamientos para la investigación arqueológica en México” (INAH 2017). Estos contenidos deberán ser consensados por medio de la participación y con la aportación de los arqueólogos, paleontólogos, antropólogos, arquitectos y restauradores, entre otros especialistas que comúnmente determinan las acciones necesarias para la salvaguarda los monumentos. Esta normativa deberá de ser avalada inicialmente por el Consejo de Arqueología, para posteriormente ser ratificada por los otros consejos de área, como el Consejo de Paleontología y el Consejo de Monumentos Históricos; hasta que finalmente sea aprobada por Consejo General Consultivo del INAH. Esta negociación tiene la finalidad de que los estudios preventivos se reconozcan como investigaciones incluyentes y congruentes con una política pública encaminada a la conservación integral del patrimonio cultural. Mucho más allá de cualquier clientelismo institucional o partidista.

El contenido del estudio preventivo servirá para el investigador comisionado por el INAH para atender el proyecto constructivo, dispondrá de los aspectos técnicos, los antecedentes culturales del área de ubicación, el análisis de impactos a los bienes culturales localizados en zona de influencia y las posibles soluciones para evitar, minimizar, mitigar o compensar los efectos del proyecto constructivo. Con base en esta información se organizará la visita de inspección para conocer los pormenores de la obra, verificar en campo la presencia de los bienes culturales y los impactos que se pueden provocar, por lo que tendrá que ser una visita conjunta del INAH, con el promotor de la obra y de ser posible con los responsables de la elaboración del estudio preventivo. La información contenida en el estudio y los resultados de la inspección arqueológica permitirán determinar la factibilidad del proceso constructivo, así como corroborar que las estrategias propuestas para remediar los impactos sean las únicas alternativas para su desarrollo.

El que estas estrategias sean llevadas a cabo por los arqueólogos, seguramente será motivo de debate e involucrará a consejos de área del Instituto en la lucha por el poder sobre cuál área debe ser la responsable atender los proyectos constructivos. De antemano podemos asegurar que el área con mayor experiencia en este campo de acción es la arqueología, que desde la fundación del INAH ha procurado la

protección del patrimonio cultural frente a las obras públicas. Actualmente, bajo la Coordinación Nacional de Arqueología se encuentran las áreas de arqueología y se amparan tanto las subdirecciones de Paleontología y Arqueología Subacuática, así como la Dirección de Salvamento Arqueológico en donde están adscritos la mayor parte de los investigadores que atienden las solicitudes de visto bueno de obra. Esto no quiere decir que el Modelo Preventivo de Salvamento Arqueológico no considere la participación de otros especialistas tales como arquitectos, antropólogos, etnólogos, historiadores, restauradores e incluso paleontólogos.

La mecánica de trabajo que propone el Modelo Preventivo de Salvamento Arqueológico parte del hecho de que la Coordinación Nacional de Arqueología es responsable de atender el Trámite INAH-05-001, con el apoyo de los centros INAH, sus direcciones y subdirecciones. Estas áreas darán la primera atención a la solicitud de los particulares o las dependencias de gobierno, evaluarán los estudios preventivos que se ingresen junto con el trámite para determinar si es requerido el apoyo de otros especialistas en el campo de los monumentos históricos y paleológicos, de igual forma si es necesario incorporar etnólogos, antropólogos o restauradores para que acompañen a los arqueólogos en esta primera etapa de atención y avalen las acciones propuestas en el Diagnóstico Arqueológico para el manejo de los impactos. El diagnóstico y la inspección arqueológica conjunta permitirá a los investigadores del INAH emitir un dictamen de la obra mucho más completo, ya que toma en cuenta las diferentes manifestaciones culturales que se pueden afectar. En todo caso el resolutivo resultante del Trámite INAH-05-001 ofrece oficialmente tres tipos de decisión: La obra es factible porque no afecta patrimonio; no se puede permitir su construcción porque afectará bienes culturales de amplia importancia; y el INAH deberá de implementar actividades de salvamento para proteger el patrimonio.

En caso de que el resolutivo del INAH establezca que es necesario implementar actividades de salvamento para proteger el patrimonio, estas acciones serán concretadas por investigadores adscritos a la institución. Tomando en cuenta que actualmente el promedio de edad entre los investigadores del INAH rebasa los 60 años (Israde 2019), es necesario considerar que no todos los proyectos de salvamento que se presentan pueden ser atendidos por los investigadores del INAH. A la fecha es normal que se contraten arqueólogos eventuales para atender estas responsabilidades, lo que al final deja la responsabilidad de los salvamentos en manos de investigadores que tienen una continuidad laboral con el INAH y en muchos casos dejan inconclusos los análisis de los materiales recuperados y los informes que se deben entregar al Consejo de Arqueología; ya que ellos dejan de laborar en la institución al terminarse los recursos que fueron aportados por el promotor de la obra para estas actividades. Cuando el INAH dispone realizar trabajos de salvamento arqueológico debe celebrar un convenio con el promotor del proyecto constructivo, de acuerdo con las cláusulas establecidas este último depositará los recursos necesarios a la cuenta oficial para que sean administrados por el INAH o bien podrán proporcionarlos en especie, lo que implica que son administrados por el mismo promotor del proyecto para que se ejecute el salvamento. Los recursos que son solicitados por el INAH se manifiestan en un presupuesto que forma parte del convenio, por lo que están restringidos a la cantidad indicada y no pueden ampliarse, a menos que se formalice una adenda en la que muestre de acuerdo el promotor.

Para los casos en que el INAH no cuente con el personal necesario para atender un proyecto de salvamento derivado de un Trámite INAH-05-001, se propone que se tomen en cuenta a o los profesionistas que elaboraron el estudio preventivo, ya que esto tiene ventajas que podrían facilitar la atención y protección arqueológica a los contextos identificados. En primer lugar, ya reconocieron la región y tienen identificados en particular los vestigios arqueológicos que se localizan en el área a ser impactada; en segundo lugar, mantienen vínculos contractuales y gestiones directas con el promotor de la obra, lo cual facilita de cierta manera la obtención y aplicación de recursos económicos para minimizar, corregir o compensar los impactos del proceso constructivo. El INAH podría otorgar su aval para que los

profesionistas independientes lleven a cabo los trabajos de salvamento, evitando la administración de recursos, facilitando el flujo de requerimientos a través de sus propias gestiones y supervisando continuamente el trabajo arqueológico que ejecuten; como el órgano regulador que debe ser del Gobierno de México para las actividades arqueológicas que se realizan en el país. Estas actividades estarán comprometidas legalmente a través de un convenio que se formalizará con el involucrando, el cual debe contar con una fianza que se aplicará en caso de incumplimiento. También se restringirán académicamente por medio de las autorizaciones del Consejo de Arqueología y a la entrega de los informes finales correspondientes, mediando entre los profesionales independientes el arqueólogo de base del INAH y los colegios de profesionistas a que pertenezcan, para asegurar que al finalizar estas labores de investigación se entreguen los informes finales de las actividades e incluyan la socialización del conocimiento logrado y la divulgación de los propios trabajos.

LOS EVALUADORES DEL IMPACTO ARQUEOLÓGICO

El Modelo Preventivo de Salvamento Arqueológico tiene como uno de sus objetivos particulares abrir el campo de trabajo de la protección del patrimonio que está restringido a las acciones que puede realizar el INAH. La apertura de este campo laboral ofrecerá oportunidades profesionales a nuevos talentos interesados en el tema de la protección del patrimonio cultural, los cuales no pueden incorporarse actualmente a los centros de investigación y al propio INAH debido a las carencias financieras que evitan la apertura de nuevas plazas. Estos problemas se han agudizado en los últimos años y han despertado los reclamos de muchos investigadores, quienes abogan por qué se respeten las labores sustantivas de esta dependencia y los derechos de los colaboradores que la han mantenido operando por más de 80 años de existencia. Para ese festejo el Dr. Eduardo Matos Moctezuma se sumó a estas reflexiones, asegurando que tienen motivos para festejar y otros para reclamar:

Festejar, porque la institución ha mostrado a lo largo de ocho décadas su labor ininterrumpida a favor de la investigación, la conservación, la difusión y la formación de nuevos cuadros de investigadores en la Escuela Nacional de Antropología y en la de Restauración, Conservación y Museografía de Churubusco. Lamentar, porque hoy como nunca se ponen en peligro esas tareas que por ley le corresponde llevar a cabo a la institución ante la falta de presupuestos y seguridad social que ofrezcan un salario decoroso a muchos de los trabajadores sobre los que descansa esta tarea prioritaria para el país (Matos Moctezuma 2019).

Por lo anterior, el Modelo Preventivo de Salvamento Arqueológico brinda la oportunidad para que jóvenes investigadores puedan ejercer su profesión en el ámbito de iniciativa privada, sin que esto implique la dependencia laboral con el gobierno, pero eso sí, un compromiso ético asimilado al pertenecer a un colegio de profesionistas en arqueología. Su labor estará acotada al desarrollo de estudios preventivos, mediante los cuales determinará los impactos que puede provocar una obra sobre los monumentos y las acciones necesarias para minimizar los riesgos que estos impactos pueden causar en el patrimonio. Estos estudios implican la consulta de antecedentes y el registro de sitios de interés cultural, el recorrido de superficie en las áreas de influencia de las obras, la consulta de informantes, el registro de monumentos, sitios arqueológicos paleontológicos e históricos; asimismo deberán tomar en cuenta los lugares de culto, peregrinaje o simbólicos para las poblaciones indígenas y locales que actualmente habitan en las zonas que se pueden impactar. Mediante la recopilación de esta información y su contrastación con la ingeniería del proyecto de construcción podrán identificar aquellos puntos donde la obra causará un impacto y, con ello, proponer las mejores estrategias para su manejo. Solo en los casos en que el INAH requiere ayuda para desarrollar las labores de salvamento arqueológico, el mismo Instituto por medio de un investigador de base avalará a estos especialistas para que desarrollen las excavaciones

y se asegurará la conclusión de las investigaciones gracias a su pertenencia a un colegio de profesionistas en arqueología.

El estudio se presentará como uno de los requisitos del Trámite INAH-05-001 para la obtención del visto bueno de obra, que emite el INAH para las áreas en las que se tienen registrados algunos elementos culturales o en las que se presume su existencia. Esto implica virtualmente todo el territorio Nacional, porque como nos recuerda de manera recurrente Sánchez Nava “del Bravo hasta el Suchiate México es un tepalcate”. Su dicho no deja duda de que las culturas prehispánicas ocuparon la mayor parte del territorio nacional y en donde no, podremos encontrar restos paleontológicos o históricos, inclusive lugares que son aprovechados por las poblaciones actuales y los grupos indígenas para asegurar su subsistencia, reafirmar sus creencias o celebrar sus fiestas.

El Modelo Preventivo de Salvamento Arqueológico que aquí se propone, pretende que los arqueólogos que lleven a cabo estos estudios no se comprometan con las empresas o dependencias que los contraten, ya que ellos no determinan la factibilidad del proyecto de inversión, esta facultad se mantiene como una responsabilidad del INAH. Los arqueólogos independientes se mantienen como facilitadores y explicadores de la información arqueológica, la cual es necesaria para la toma de decisiones en el desarrollo del proyecto constructivo; el actuar ético de estos especialistas estará en todo caso regido por su pertenencia a un colegio de profesionistas en arqueología, quien será en todo caso el medio regulador de sus actividades y cumplimiento de sus obligaciones.

En todo caso la responsabilidad de dictaminar las obras continuará siendo de los investigadores adscritos al INAH, quienes además serían los encargados de ejecutar las estrategias propuestas para minimizar los impactos. Solo en caso de ser necesario se otorgaría el aval académico para que aquellos que elaboraron el estudio preventivo concreten las labores de salvamento, lo cual está considerado en los “*Lineamientos para la investigación arqueológica en México*” (INAH 2017). Esta propuesta no pretende privar de su materia de trabajo a los investigadores del INAH, al contrario, su objetivo es que se auxilien de aquellos profesionales que establecieron vínculos laborales con las empresas responsables de las obras constructivas y aprovechen la información vertida en los estudios preventivos. En dado caso, en una decisión particular, los investigadores del INAH podrán otorgar su aval para que otros profesionales lleven a cabo las actividades e investigaciones consideradas para compensar los impactos.

Esto ofrece la coyuntura necesaria para que el INAH se convierta en un órgano rector de las acciones de investigación, protección y conservación, ya que cuenta con los especialistas necesarios para coordinar las actividades de protección, pero no con los suficientes para atender todos los proyectos de desarrollo. Para impulsar esta imagen de autoridad, así como el libre ejercicio de la profesión arqueológica y su aplicación ética, proponemos:

1. Que el INAH establezca como obligaciones que todo especialista que se dedique a la elaboración de estudios preventivos de patrimonio cultural, en primer lugar, deberá estar titulado en una especialidad relacionada con la protección y conservación del patrimonio cultural, principalmente en arqueología, antropología, restauración o en carreras afines
2. En segundo término, este profesional deberá estar inscrito en un colegio de profesionales de su especialidad, lo cual asegurará que sus actividades responderán a los objetivos de la disciplina y al código de ética dictado por la asociación civil a la que pertenezca.

En general podemos asegurar que los beneficios que obtiene cualquier profesional al estar colegiado son:

- Disfrutar del reconocimiento profesional, prestigio y respaldo ético que ostenta el pertenecer a una institución que agrupa egresados de la misma carrera profesional.

- Tener presencia activa en un mercado laboral a través de los vínculos del colegio con organismos públicos y empresas privadas.
- Gozar de los esfuerzos de promoción y difusión que impulsa el Colegio para dar a conocer a los usuarios los alcances profesionales de la agrupación.
- Atestiguar las gestiones de defensa en función de las actividades del profesionista ante diversos organismos.
- Acceso a información sobre oportunidades de trabajo, a través de la comunicación permanente del colegio por diversos medios, como correo electrónico, redes sociales o boletines periódicos de noticias.
- Inscripción a cursos y talleres de capacitación dictados o no por el Colegio, exclusivamente o con tarifas preferenciales y prioridad en la inscripción.
- Tener acceso a información legal, administrativa y tributaria concerniente a la profesión.
- Realizar consultas relacionadas con el ejercicio profesional, que la administración transmite a colegas experimentados.
- Seguridad para la defensa de los intereses profesionales de sus miembros.
- Inserción en un espacio que estimule el crecimiento profesional.

Por lo anterior, estas asociaciones reconocerán las capacidades del profesional y otorgarán el respaldo colegiado que necesitan los agremiados que no cuentan con una plaza fija laboral en alguna institución de investigación o empresa particular. De acuerdo con algunas páginas de los gobiernos de los estados, se entiende por colegio de profesionistas, a las asociaciones civiles, no lucrativas, formadas por profesionales de una misma rama profesional, interesados en agruparse para trabajar en beneficio de su profesión. Serían responsables entre otras actividades, de promover acciones en beneficio de la población esencialmente a través del servicio social profesional; tienen entre otras atribuciones, las de promover la expedición de leyes, reglamentos y sus reformas, relativos al ejercicio profesional, así como colaborar en la elaboración de planes de estudios profesionales (Gobierno de Jalisco 2015).

En particular, con el fin de que los arqueólogos puedan ejercer y dirigir las investigaciones propias de la disciplina, como la excavación y las prospecciones, los especialistas que consideren participar en estas actividades deberán estar asociados en un Colegio de arqueólogos. Estas agrupaciones deberán cumplir con los requisitos que indica el *Reglamento de la Ley federal sobre monumentos y zonas arqueológicas, artísticos e históricos* (DOF 2015), para constituirse y ser reconocidos como órganos auxiliares de las autoridades federales en el cuidado o preservación de los monumentos. Lo anterior facilitará la vinculación institucional y laboral de los profesionales colegiados, asegurando que los estudios preventivos sean elaborados bajo los criterios profesionales de la disciplina y por medio de personas serias que cumplen con los lineamientos éticos de la profesión.

Las leyes mexicanas ofrecen la oportunidad de crear órganos colegiados o colegios de especialidad, que a nuestro parecer son las figuras legales más convenientes para trabajar en conjunto con la autoridad arqueológica de México. Se trata de tener aliados para que incorporen especialistas en las etapas de planeación y para que estos desarrollen las investigaciones previas y necesarias para la protección del patrimonio cultural. El Modelo Preventivo de Salvamento Arqueológico propone la formación de órganos colegiados debido a que son asociaciones civiles sin fines de lucro, a diferencia de las empresas arqueológicas que operan en muchos países de manera autónoma y responden a los intereses de la iniciativa privada, tanto de los mismos inversionistas como a las utilidades económicas que persiguen las compañías encargadas de los trabajos arqueológicos. Los colegios de arqueólogos podrán ofrecer directamente los servicios de su profesión para la elaboración de los estudios preventivos o, en su caso, tendrán una cartera de profesionales, que son sus agremiados, quienes podrán ser contratados por las empresas que requieran sus servicios.

El Artículo 5º de La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos mandata que a “ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que la acomode, siendo lícitos” (DOF 2018), por lo que todo arqueólogo debería tener esta facilidad. Sin embargo, las costumbres enraizadas en el INAH y la normativa que rige las investigaciones arqueológicas en México no lo permiten. Debemos recordar que toda actividad arqueológica de investigación es lícita, siempre y cuando cuente con los permisos correspondientes y no haga mal uso de los elementos culturales que se extraigan en excavaciones. La arqueología es una profesión reconocida por la Secretaría de Educación Pública y por lo tanto es legal conformar órganos colegiados para la disciplina. Para esto se debe cumplir con una serie de requisitos legalmente establecidos en la *Ley reglamentaria del artículo 5o. constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en la Ciudad de México* (DOF 2018).

ARTICULO 45.- Para constituir y obtener el registro del Colegio Profesional respectivo, deberán reunirse los siguientes requisitos:

- I. Derogada*
- II. Que se reúnan los requisitos de los artículos 2670, 2671 y 2673 del Código Civil vigente;*
- III. Ajustarse a los términos de las demás disposiciones contenidas en el título decimoprimer o del Código Civil en lo relativo a los Colegios; y*
- IV. Para los efectos del registro del Colegio deberán exhibirse los siguientes documentos:*
 - a) Testimonio de la escritura pública de protocolización de acta constitutiva y de los estatutos que rijan, así como una copia simple de ambos documentos;*
 - b) Un directorio de sus miembros; y*
 - c) Nómina de socios que integran el Consejo Directivo*

Los artículos del *Código Civil Federal* (DOF 2019) indicados en esa ley hacen referencia a las asociaciones:

Artículo 2670.- Cuando varios individuos convinieren en reunirse, de manera que no sea enteramente transitoria, para realizar un fin común que no esté prohibido por la ley y que no tenga carácter preponderantemente económico, constituyen una asociación.

Artículo 2671.- El contrato por el que se constituya una asociación, debe constar por escrito.

Artículo 2673.- Las asociaciones se regirán por sus estatutos, los que deberán ser inscritos en el Registro Público para que produzcan efectos contra tercero.

Uno de los requisitos que se debe cubrir es contar con los miembros suficientes para la inscripción, el cual puede variar de acuerdo con el estado de la República donde se ubique. Por ejemplo, el Estado de Jalisco requiere de 60 integrantes cuando se trata de profesiones que no están sujetas a certificación y 150 en los casos que sí necesitan la certificación. Otros estados requieren menos como Nuevo León, que pide un mínimo de 100 profesionales por especialidad, Tabasco de 25, o Sinaloa que solicita 10 titulados.

De acuerdo con la Ley que rige las profesiones, todos los profesionales son libres para constituir colegios especializados sin que se excedan cinco por profesión en los estados. Deben organizarse a través de una mesa directiva, instituida por un presidente, un vicepresidente, dos secretarios propietarios y dos suplentes, un tesorero y un subtesorero, que durarán dos años en el ejercicio de su encargo. Son organismos que tendrán el carácter de persona moral con los derechos, obligaciones y atribuciones que señala la ley, además podrán adquirir y administrar bienes raíces y serán ajenos a toda actividad política y religiosa. Los colegios también son autónomos para establecer sus propios estatutos y gozarán de facultades, como:

- a).- La vigilancia del ejercicio profesional con objeto de que éste se realice dentro del más alto plano legal y moral; b).- Promover la expedición de leyes, reglamentos y sus reformas, relativos al ejercicio profesional; c).- Auxiliar a la Administración Pública con capacidad para promover lo*

conducente a la moralización de la misma; d).- Denunciar a la Secretaría de Educación Pública o a las autoridades penales las violaciones a la presente Ley; e).- Proponer los aranceles profesionales; f).- Servir de árbitro en los conflictos entre profesionales o entre éstos y sus clientes, cuando acuerden someterse los mismos a dicho arbitraje; g).- Fomentar la cultura y las relaciones con los colegios similares del país o extranjeros; h).- Prestar la más amplia colaboración al Poder Público como cuerpos consultores; i).- Representar a sus miembros o asociados ante la Dirección General de Profesiones; j).- Formular los estatutos del Colegio depositando un ejemplar en la propia Dirección; k).- Colaborar en la elaboración de los planes de estudios profesionales; l).- Hacerse representar en los congresos relativos al ejercicio profesional; m).- Formar lista de sus miembros por especialidades, para llevar el turno conforme al cual deberá prestarse el servicio social; n).- Anotar anualmente los trabajos desempeñados por los profesionistas en el servicio social; o).- Formar listas de peritos profesionales, por especialidades, que serán las únicas que sirvan oficialmente; p).- Velar porque los puestos públicos en que se requieran conocimientos propios de determinada profesión estén desempeñados por los técnicos respectivos con título legalmente expedido y debidamente registrado; q).- Expulsar de su seno, por el voto de dos terceras partes de sus miembros, a los que ejecuten actos que desprestigien o deshoren a la profesión. Será requisito en todo caso el oír al interesado y darle plena oportunidad de rendir las pruebas que estime conveniente, en la forma que lo determinen los estatutos o reglamentos del Colegio. r).- Establecer y aplicar sanciones contra los profesionistas que faltaren al cumplimiento de sus deberes profesionales, siempre que no se trate de actos y omisiones que deban sancionarse por las autoridades; y s).- Gestionar el registro de los títulos de sus componentes (DOF 2018).

Lo anterior permitirá a los especialistas involucrarse y comprometerse profesionalmente en la elaboración de los estudios preventivos; estos tendrán un costo específico que bien puede ser orientado y calculado con base en los tabuladores que propongan los mismos colegios. El precio de estos trabajos será independiente a los presupuestos que presente el INAH para las investigaciones que deriven de los impactos, como la protección, el rescate o el salvamento arqueológico. Es pertinente que al final de los estudios preventivos se presente un presupuesto tentativo sobre los costos que pueden implicar las acciones de mitigación y compensación que se propongan, incluyendo recorridos y excavaciones arqueológicas; éste ofrecerá a los inversionistas un panorama más completo para el desarrollo de su proyecto.

Es importante que los profesionales se capaciten para poder calcular los costos de las investigaciones previas y que dejen claro ante los contratistas que el INAH podrá presentar cálculos diferentes de acuerdo con las consideraciones que haga para la protección del patrimonio cultural. Además de que existe la posibilidad de realizar hallazgos especiales de elementos arqueológicos, paleontológicos e históricos que se deben proteger, lo cual podrá incrementar el tiempo de las actividades y consecuentemente los costos presentados en esa propuesta inicial. Esto permitirá al promotor de la obra pública o del proyecto privado prevenir una serie de gastos que se tiene que aplicar a la actividad arqueológica de protección y, sobre todo, para que considere el tiempo que se necesitará antes de que inicie las actividades constructivas.

Estos detalles administrativos y operativos deben estar normados por ley, por lo que además de proponer el cambio en el Trámite INAH-05-001 es importante considerar modificaciones a la normativa interna del INAH, como los *Lineamientos para la investigación arqueológica en México*, así como en la *Ley federal sobre monumentos y zonas arqueológicas artísticas e históricas* y su Reglamento. En dichos documentos se establecerán de manera general los mecanismos, procedimientos y requisitos indispensables para el desarrollo y control de los estudios preventivos que deberán presentarse ante la autoridad y el promotor de los proyectos de inversión, públicos y privados.

TRANSFORMAR HACIA UN MODELO PREVENTIVO

Como quedó dicho, el Modelo Preventivo de Salvamento Arqueológico parte de un cambio fundamental en los requisitos del Trámite INAH-05-001 (*“Visto bueno de obra en áreas de monumentos arqueológicos o en que se presume su existencia”*), pero requiere ser reforzado con otras modificaciones en la normativa interna y externa del INAH; ello se logrará actualizando los diversos instrumentos que regulan las investigaciones arqueológicas y protegen a los monumentos. A continuación se presentan las modificaciones que consideramos fundamentales para transformar los *“Lineamientos para la investigación arqueológica en México”* (INAH 2017), y plantear los cambios necesarios en la *Ley federal sobre monumentos y zonas arqueológicas, artísticos e históricos* (DOF 2018) así como su Reglamento (DOF 2015). Partimos de modificar los lineamientos para la investigación porque consideramos que constituyen el resultado consensado de los intereses de arqueólogos y otros especialistas a favor de la investigación, la protección y la conservación del patrimonio cultural. En un fin práctico, es más fácil convencer a los colegas y a las autoridades que comparten una misma formación sobre el patrimonio, que buscar una modificación en la Ley Federal sobre Monumentos cuando ésta comúnmente se debate entre diversos intereses.

LINEAMIENTOS PARA LA INVESTIGACIÓN ARQUEOLÓGICA

El siguiente paso para aplicar el Modelo Preventivo de Salvamento Arqueológico sería transformar los *“Lineamientos para la investigación arqueológica en México”* (INAH 2017). Se trata de que estos consideren y regulen los contenidos, así como la presentación y evaluación de los estudios preventivos de arqueología, que pueden llegar a ser estudios especializados tan complejos como los que se desarrollan como parte de las investigaciones de orden científico. Estos estudios preventivos deben realizarse en una etapa anterior a los proyectos de salvamento arqueológico por arqueólogos titulados e independientes, con la autorización de un colegio de profesionistas y bajo la tutela del INAH en cumplimiento del requisito del trámite de *“Visto Bueno de Obra”*. Incorporar los estudios preventivos en los lineamientos para la investigación arqueológica dependerá de si los argumentos que hemos presentado demuestran las necesidades que tiene la institución encargada de la salvaguarda del patrimonio material y convencen a los implicados sobre la pertinencia del tema.

Esta transformación ajustará a la política de protección al patrimonio cultural que se implementa en México desde sus bases operativas, haciéndola compatible con las propuestas internacionales e incorporando las evaluaciones de impacto como una herramienta eficaz para la toma de decisiones durante la planeación de los proyectos de desarrollo. Muchos países han reconocido la utilidad de los estudios preventivos como investigaciones que refuerzan las acciones de protección del patrimonio desarrolladas a partir del salvamento y el rescate arqueológico. Por lo anterior, es prioritario que los lineamientos para la investigación incorporen los conceptos de visto bueno de obra, estudio preventivo, evaluación de impacto, factibilidad arqueológica o diagnóstico arqueológico, a partir de los cuales se podrán desarrollar procedimientos particulares.

Con respecto al visto bueno de obra, como se vio, es el nombre que el INAH otorga al procedimiento institucional que se sigue para atender las solicitudes de licencia de obra que solicitan los responsables de los proyectos constructivos. Los estudios preventivos de arqueología serán todas aquellas investigaciones que permiten recopilar la información y antecedentes necesarios para establecer la caracterización cultural y el potencial arqueológico del área que será impactada por la obra constructiva o el proyecto de inversión. La Evaluación de Impacto, Factibilidad Arqueológica o Diagnóstico Arqueológico, en una enunciación práctica serían conceptos similares al anterior, al tener como objetivo común determinar si una obra o un proyecto de inversión afecta o no a los bienes culturales; incluye las

acciones de mitigación necesarias para reducir los efectos negativos y potenciar los positivos. El concepto que se utilice tendrá que ser un acto consensado y aceptado por el Consejo de Arqueología, al ser el órgano consultivo del INAH que por mandato de la “*Ley Orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia*” (Artículos 5º, fracción I-a, y 8º), establece las regulaciones para las actividades arqueológicas.

Para hacer efectiva la inserción de Modelo Preventivo de Salvamento Arqueológico, los “*Lineamientos para la investigación arqueológica en México*” (INAH 2017) tendrán que incorporar cambios, a partir del Capítulo I, Artículo 4, donde se identifican las diferentes modalidades de la investigación arqueológica. A continuación, presentamos exclusivamente los cambios que se consideran necesarios. Con el fin de que el lector pueda reconocer las propuestas, se señalan con un subrayado.

Artículo 4º. *Las investigaciones arqueológicas podrán implementarse para el estudio y protección de los monumentos arqueológicos, paleontológicos e históricos que se encuentren sobre la superficie terrestre, en el subsuelo o bajo las aguas nacionales; comprenden cuatro modalidades de acuerdo con su origen y objetivos generales.*

- 1) **Proyectos de Investigación Arqueológica** originados por interés científico con el objetivo general de aportar conocimientos específicos para contrastar una hipótesis, aplicar soluciones técnicas y metodológicas innovadoras a problemas específicos, concluir estudios de materiales arqueológicos o adecuar los monumentos para su presentación pública, que en general pretendan ampliar el conocimiento sobre una región, tema o cultura.
- 2) **Proyectos de Salvamento Arqueológico** motivados por la futura alteración de terrenos como consecuencia del desarrollo económico, como es la construcción de edificaciones, la urbanización del suelo, la tecnificación de la producción rural, la instalación de obras de infraestructura o la acción de procesos de extracción de materias primas; cuyo objetivo general es salvaguardar los monumentos que forman parte del patrimonio cultural mediante la aplicación de métodos investigación arqueológicos.
- 3) **Rescates Arqueológicos** originados de manera imprevista a consecuencia de un fenómeno natural o hallazgo fortuito, cuyo objetivo general es recuperar la información, los elementos y los artefactos arqueológicos afectados por los eventos naturales, como pueden ser deslizamiento o erosión de suelos, cambio de caudales, huracanes y temblores; o las actividades antrópicas, como la realización de obras de infraestructura, extracción de materias primas, tecnificación de los procesos agrícolas o urbanización de terrenos, entre otros.
- 4) **Evaluaciones de Impacto o Factibilidad Arqueológica** elaboradas con el objetivo general de prevenir los impactos de un proyecto de inversión sobre los bienes de interés cultural, originados por la construcción de infraestructura, alteración de suelo o determinación del ordenamiento territorial. Estos estudios aportan información para determinar la factibilidad de los proyectos de inversión a partir de los efectos en los bienes culturales, tanto en aquellos que reconocen las comunidades en las áreas de influencia como a los monumentos arqueológicos, paleontológicos e históricos.

Se puede observar que las definiciones para los tipos de investigación se fundamentan en aquellas que tradicionalmente ha manejado el Consejo de Arqueología, tales como: proyecto de interés científico, rescate y salvamento arqueológico, y se incorpora una cuarta categoría bajo la denominación de Evaluaciones de Impacto o Factibilidad Arqueológica. La diferencia entre estas categorías se establece a partir del origen y los objetivos generales que se persiguen; estos elementos facilitan una distinción clara que permite particularizar cada tipo. Los proyectos de investigación arqueológica de interés científico y

de salvamento arqueológico, originados a partir de las inversiones para el desarrollo, se agrupan debido a que ambos son reconocidos en México como investigaciones de carácter científico.

Artículo 4ºbis. Los **Proyectos de Investigación Arqueológica** derivados del interés científico y los **Proyectos de Salvamento Arqueológico** motivados por el desarrollo económico del país, efectuarán en una o varias temporadas de investigación, previa aprobación del Consejo de Arqueología, las etapas de:

- *Reconocimiento sistemático de superficie, terrestre o subacuático, con o sin recolección de materiales arqueológicos, utilizando o no los medios que la tecnología moderna brinda.*
- *Excavaciones que impliquen la remoción controlada de estratos de cualquier tipo, con el fin de obtener los materiales arqueológicos incluidos y determinar las relaciones naturales, culturales, espaciales y temporales de ellos.*
- *Estudio, consolidación, conservación y mantenimiento de bienes inmuebles arqueológicos, e inmuebles por destino y su entorno cultural y natural.*
- *Análisis de bienes muebles arqueológicos, hallados en exploraciones arqueológicas o depositados en laboratorios, bodegas, museos, colecciones y lugares análogos.*

Artículo 4ºter. Los **Rescates Arqueológicos** originados de manera imprevista como consecuencia de la realización de obras públicas, privadas o causas naturales, podrán aplicar, de forma inmediata y sin presentar previamente un proyecto de investigación, las etapas de:

- *Reconocimiento sistemático de superficie, terrestre o subacuático, utilizando o no los medios que la tecnología moderna brinda y rescatando los materiales arqueológicos.*
- *Excavaciones arqueológicas que impliquen la remoción controlada de estratos de cualquier tipo, con el fin de recuperar y proteger los materiales arqueológicos y determinar las relaciones naturales, culturales, espaciales y temporales de estos.*
- *Consolidación y conservación de bienes inmuebles arqueológicos, paleontológicos e históricos.*
- *Análisis de bienes muebles recuperados en el rescate arqueológico.*

Artículo 4ºquater. Las **Evaluaciones de Impacto o Factibilidad Arqueológica**, que se elaboran para cumplir con el Trámite oficial de “Visto bueno de obra en áreas de monumentos arqueológicos o en que se presume su existencia” (INAH-05-001), podrán incluir las etapas de:

- *Consulta de los sitios y monumentos previamente registrados en el área de influencia del proyecto.*
- *Reconocimiento sistemático de superficie, terrestre o subacuático, utilizando o no los medios que la tecnología moderna brinda, sin rescatar los materiales arqueológicos que se identifiquen.*
- *Análisis de antecedentes y caracterización de los bienes culturales.*
- *Determinación de los impactos de la obra sobre el patrimonio cultural.*
- *Propuesta de acciones preventivas para su salvaguarda.*

En seguimiento a esta propuesta, en capítulos separados, los lineamientos deberán tratar cada una de las modalidades de investigación, particularizando los requisitos, contenidos y obligaciones para la presentación, evaluación y aprobación de los estudios y sus resultados. Estos cambios pretenden agrupar los proyectos de investigación científica y salvamento para que sean tratados de manera similar, pero especifican algunos tratamientos particulares dentro de los apartados del mismo capítulo.

CAPÍTULO II

De los Proyectos de Investigación Arqueológica y Salvamento Arqueológico

Artículo 5º. Para realizar cualquier Proyecto de Investigación Arqueológica o Salvamento Arqueológico, sea de las dependencias del Instituto o de instituciones ajenas al mismo, se requerirá la presentación del proyecto de investigación al Consejo de Arqueología para su revisión y aprobación.

Artículo 6º. Estos proyectos de investigación arqueológica serán propuestos por un arqueólogo titulado, quien tendrá la responsabilidad del coordinar y dirigir los trabajos correspondientes.

Los artículos 7 y 8 quedan sin cambio, pero entre los artículos 8 y 9 se inserta un subcapítulo, que refiere a los contenidos mínimos de los proyectos de investigación y salvamento.

De los contenidos mínimos

Artículo 9º. Los proyectos incluirán los aspectos siguientes:

- Planteamiento general de la investigación.
- Análisis de antecedentes, con base en bibliografía y cartografía adecuadas al proyecto, así como en informaciones conexas.
- Planteamientos particulares de la investigación: causas y relevancias para la arqueología nacional.
- Especificaciones sobre la metodología, técnicas y sistemas que se emplearan en la investigación: programa general de aplicación y desarrollo; responsabilidad frente a los bienes inmuebles que puedan ser afectados, así como el compromiso de entrega de los productos finales de la investigación.
- Cronograma de actividades a desarrollar, que incluya las etapas de la investigación de campo y gabinete, estableciendo tiempos específicos y cantidad de personal que participa en cada etapa, considerando reconocimiento sistemático de superficie, excavación o la restauración, así como para el análisis de materiales y de la información conexas, la preparación de informes parciales o finales para el Instituto Nacional de Antropología e Historia, y la entrega de los documentos y materiales arqueológicos.
- Presupuesto total del proyecto calculado con base en Precios y Costos Unitarios y un presupuesto detallado que especifique las erogaciones previstas para cada uno de los conceptos considerados en la investigación y determinados por el Clasificador por Objeto del Gasto Vigente.
- Personal que formará parte en el proyecto, incluyendo las actividades, derechos y obligaciones de cada uno de los participantes, además se anexará copia del currículum vitae de los profesionales, pasantes y estudiantes de carreras profesionales y técnicas afines al desarrollo del proyecto. El responsable del proyecto presentará copias legalizadas de los grados académicos respectivos. El empleo de resultados para elaborar tesis será notificado al Consejo de Arqueología.
- Los proyectos extranjeros, nacionales o ajenos al Instituto Nacional de Antropología e Historia deberán presentar el documento, dado por la institución o instituciones otorgantes del presupuesto, en el que se responsabilicen de la parte económica.
- Los proyectos de salvamento arqueológico para su aprobación deberán presentar la propuesta de convenio específico de colaboración que se formalizará entre el promotor de la obra y el Instituto Nacional de Antropología e Historia.

Los ajustes que se presentan en el apartado anterior responden a la necesidad de especificar un cronograma de trabajo afín con la cantidad de personal que participa en cada etapa, así como los gastos que se planeen para cada una. Es importante que aquellos que proponen una investigación tengan claro que los presupuestos deben calcularse con base en costos y precios unitarios, en cumplimiento con lo establecido en diversas leyes federales; además de que se maneje el Clasificador por Objeto del Gasto determinado por el Gobierno Federal. Este debe aplicarse a los proyectos de investigación del INAH por tratarse de una autoridad representante del Poder Ejecutivo. Finalmente, diferenciamos el requisito de presentar el convenio específico de colaboración por tratarse de un documento necesario para formalizar la ejecución de los trabajos de salvamento arqueológico, independientemente si estos van a ser administrados por el INAH o por el responsable del proyecto constructivo.

También se recomienda insertar un subcapítulo que se denomine “De los participantes” entre los artículos 13º y 14º, así como otro “De la presentación y aprobación” entre los artículos 18º y 19º. Se sugiere especificar los métodos digitales de entrega con el fin de hacerlos compatibles con programas de uso común que también se manejan en el INAH, asegurando que toda la información que se produzca sea compatible.

De la presentación y aprobación

Artículo 19º. El proyecto deberá ser presentado al Consejo de Arqueología, a través de la dependencia responsable, en dos copias digitales y dos impresas (Texto en Word, cuadros en Excel y planos en Autocad con coordenadas UTM y DATUM WGS84), escrito en español para su dictamen, en los siguientes términos:

Artículo 20º. El Consejo de Arqueología podrá aprobar de manera general un Proyecto de Investigación Arqueológica a largo plazo, pero la aprobación específica cubrirá como máximo una temporada que no exceda de un año. La continuación del proyecto estará sujeta a la aprobación por el Consejo de los informes requeridos y a la aprobación del programa para la siguiente temporada.

Artículo 20ºbis. Los Proyectos de Salvamento Arqueológico podrán ser autorizados por el total del tiempo considerado en el cronograma de trabajo. A la conclusión de cada una de las etapas de investigación se entregará el Informe Técnico Parcial correspondiente, sin que esto implique su autorización. Al término de la investigación se integrará el informe final para su revisión y aprobación por parte del Consejo de Arqueología.

El cambio en el Artículo 20º y la incorporación de un Artículo 20ºbis se presentan para establecer el tiempo de validez de la autorización del Consejo de Arqueología; en el caso de los proyectos de investigación originados por interés científico, el tiempo será de un año y para los proyectos de salvamento será por el tiempo total considerado para el salvamento. Esto último se señala con el fin de evitar atrasos en el trabajo arqueológico y el consecuente retraso del proyecto constructivo que le dio origen. Recordemos que actualmente los proyectos de salvamento tienen que solicitar una autorización por cada etapa de investigación o al concluir el año de trabajo autorizado, lo que provoca demoras en el trabajo arqueológico de campo, a pesar de que el promotor del proyecto apoye administrando los recursos necesarios para su correcto desarrollo.

A partir del Artículo 21º y hasta el 30º no se presenta ninguna modificación, solo consideramos pertinente cambiar los denominados capítulos III y IV, por subtítulos, el primero llamado “*Del desarrollo de las investigaciones arqueológicas*”, insertado entre los artículos 23º y 24º, y el segundo “*De los informes*” colocado entre los artículos 30º y 31º. De esta manera el siguiente capítulo correspondería al:

CAPÍTULO III

De los Rescates Arqueológicos

Artículo 32º. Los Rescates Arqueológicos originados de manera imprevista como consecuencia de eventos naturales o hallazgos fortuitos producidos a partir de la realización de obras públicas o privadas, no requieren de la presentación previa de un proyecto de investigación, sin embargo, se tiene que dar aviso de su ejecución de manera inmediata al Consejo de Arqueología.

Artículo 33º. Estos trabajos de rescate arqueológico deberán implementarse de manera urgente por el personal de investigación del INAH o, en su caso, por aquellos arqueólogos que comisionen las dependencias del Instituto para recuperar y registrar los monumentos arqueológicos, paleontológicos e históricos motivo de la intervención.

Artículo 34º. Para estos trabajos se podrán aplicar las metodologías arqueológicas necesarias para registro, excavación o restauración, que aseguren la salvaguarda de los monumentos.

Artículo 35º. El área a ser investigada y el tiempo necesario para llevar a cabo la investigación de campo están determinados por las causas o las obras.

Artículo 36º. A la conclusión de los trabajos, el responsable entregará el informe correspondiente para su revisión y aprobación por parte del Consejo de Arqueología, este documento debe incluir:

- Justificación de la intervención arqueológica de urgencia explicando qué la originó, acompañada de un levantamiento de daños por medio de imágenes y registros que demuestren la afectación provocada.
- Delimitación espacial del área de intervención y en su caso el registro de otros elementos aledaños.
- Antecedentes y caracterización cultural del área donde fue desarrollado el rescate arqueológico.
- Descripción de la metodología, técnicas y sistemas que se emplearon en el rescate, su secuencia de aplicación y cronograma.
- Inventario de los bienes muebles recuperados, así como recomendaciones para la salvaguarda de aquellos que se mantengan in situ.
- Contendrá toda la información obtenida en el curso de la investigación, incluyendo la que proviene del estudio de los bienes materiales recuperados, del análisis de esa información y las conclusiones correspondientes.
- Personal que participó en el rescate, incluyendo su currículum vitae.

Artículo 37º. El informe Técnico Final del rescate se entregará al Consejo de Arqueología a través de la dependencia responsable, en tres copias digitales y dos impresas (Texto en Word, cuadros en Excel y planos en Autocad con coordenadas UTM y DATUM WGS84).

Artículo 38º. En casos particulares y si la evidencia cultural lo amerita, se podrán plantear nuevas actividades de investigación en el mismo lugar; para esto será necesario elaborar y presentar un proyecto de investigación de Salvamento Arqueológico cumpliendo con los requisitos del Consejo de Arqueología para su aprobación.

Artículo 39º. En caso de que el evento natural o la alteración antrópica implique monumentos históricos inmuebles, la dependencia del INAH que atiende el rescate arqueológico dará aviso a la Coordinación Nacional de Monumentos Históricos del INAH para que intervengan los arquitectos restauradores necesarios.

Artículo 40º. Cuando se trate del rescate de bienes paleontológicos se informará inmediatamente a la Coordinación Nacional de Arqueología para que a través de la Subdirección de Paleontología se procure la intervención de especialistas durante la urgencia.

Artículo 41º. Si la emergencia involucra bienes de patrimonio subacuático también se informará debidamente a la Coordinación Nacional de Arqueología para que a través de la Subdirección de Arqueología Subacuática se atienda el evento.

Con esta propuesta se pretende establecer claridad en la manera en que se deben atender los rescates arqueológicos, siguiendo un procedimiento específico que no requiere de autorizaciones previas, tan solo de un aviso al Consejo de Arqueología para su ejecución. También ofrece la oportunidad de que cada uno de los especialistas en monumentos históricos, paleontológicos o subacuáticos, actúen de manera inmediata y vinculada en los denominados Rescates Arqueólogos. Se advierte que el nombre no debe ser limitativo a un tipo de patrimonio cultural. El siguiente capítulo hará referencia a los estudios preventivos que pueden ser incorporados como herramientas para la protección del patrimonio cultural.

CAPÍTULO IV

De las Evaluaciones de Impacto o Factibilidad Arqueológica

Artículo 42º. Las Evaluaciones de Impacto o Factibilidad Arqueológica son estudios de carácter preventivo que podrán ser elaborados por profesionales independientes o colegios de profesionistas en arqueología, sin que se solicite autorización previa del Consejo de Arqueología.

Artículo 43º. El responsable del estudio deberá contar con título profesional registrado en la Secretaría de Educación Pública, en carreras vinculadas con la investigación, conservación, protección o gestión del patrimonio cultural.

Artículo 44º. Estos estudios deben incluir:

- Descripción técnica del proyecto constructivo.
- Delimitación de las áreas de influencia, considerando:
 - Área núcleo, que refiere a la superficie donde se producirá la mayor modificación del suelo.
 - Área de influencia directa, que abarca las superficies aledañas que se pueden aprovechar para obras secundarias.
 - Área de influencia indirecta, donde se ubiquen los vestigios culturales que se conocen y no serán afectados, pero cuya localización es necesaria para prevenir cualquier tipo de impacto.
- Análisis del desarrollo cultural y caracterización de los bienes culturales, incluyendo la consulta de las principales investigaciones e informes técnicos referentes al área de impacto de la obra.
- Identificación y mapeo de los sitios y monumentos de interés cultural, que han sido identificados en los estudios previos del área y estén inscritos en el Registro Público de Monumentos y Zonas Arqueológicas del INAH.
- Identificación, caracterización, predicción y valoración de los impactos al patrimonio cultural, tanto positivos y negativos, que podrían derivarse del proyecto constructivo.
- Medidas de prevención y mitigación, entre las que se pueden considerar trabajos de investigación de salvamento arqueológico (prospecciones, sondeos o excavaciones), requeridas para la protección del patrimonio cultural, incluyendo un presupuesto tentativo para el desarrollo de estas actividades.
- Personal que elaboró el estudio, incluyendo un resumen del currículum vitae y copia de la cédula profesional del responsable.

Artículo 45º. El estudio se presentará en formato digital e impreso como requisito del trámite de "Visto bueno de obra en áreas de monumentos arqueológicos o en que se presuma su

existencia" (INAH-05-001), (Texto en Word, cuadros en Excel y planos en Autocad con coordenadas UTM y DATUM WGS84).

Artículo 46º. La elaboración de este estudio en ningún caso ampara la recolección y el traslado de bienes culturales, la aplicación de metodologías de prospección arqueológica, excavaciones de sondeo o extensivas, así como actividades de consolidación, conservación y mantenimiento de bienes inmuebles o el análisis de materiales arqueológicos.

Artículo 47º. El Instituto Nacional de Antropología e Historia, a través de los investigadores adscritos a la Dirección de Salvamento Arqueológico, analizará los estudios para llevar a cabo la visita de inspección conjunta y dictaminar la factibilidad del proyecto.

El dictamen o resolutive que emita el Instituto Nacional de Antropología e Historia ofrecerá los siguientes términos:

- No se afecta patrimonio, por lo que el INAH otorga la factibilidad para realizar la obra, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:
 - No modificar trazo o propuesta de proyecto constructivo en el área inspeccionada.
 - Notificar con anticipación el inicio de obra.
 - En caso de algún hallazgo o incidente que ocurra al patrimonio arqueológico por motivo de acciones derivadas de la obra, esta se interrumpirá de inmediato en dicho punto y notificará al INAH, para realizar las acciones pertinentes, asimismo se entrega el material.
 - El tercero o particular, contratistas o subcontratistas de haberlos, son solidarios responsables de la protección arqueológica, lo cual el Tercero debe notificar por escrito a sus contratistas y a sus subcontratistas.
 - Los Terceros, sus contratistas y subcontratistas en su caso, deben permitir el acceso al INAH para supervisiones posteriores...
- La obra no es viable, porque se encuentra en un área de vestigios arqueológicos registrados por el INAH o debido al alto potencial arqueológico existente.
- La obra es viable, pero requiere la implementación de Investigaciones de Salvamento Arqueológico para continuar con su proceso. Estas medidas estarán enfocadas a prevenir los impactos identificados en las Evaluaciones de Impacto o Factibilidad Arqueológica; pueden recomendar modificar el derecho de vía, cambiar la ubicación y/o el sistema constructivo, plantear la supervisión y vigilancia del proceso de construcción en sustitución de la excavación arqueológica o buscando complementar estas labores.

Artículo 48º. Los proyectos de Salvamento Arqueológico que resulten a partir de las visitas de inspección deberán cumplir con los requerimientos indicados en el Capítulo II de estos lineamientos.

Artículo 49º. En el caso particular de que el Instituto Nacional de Antropología e Historia requiera apoyo para el desarrollo de los trabajos de salvamento, se podrá otorgar el aval académico a través de un investigador de base para que el arqueólogo independiente responsable del estudio Impacto o Factibilidad Arqueológica obtenga su autorización y dirija la Investigación de Salvamento Arqueológico.

Lo anterior sólo aplicará a los miembros de los colegios de profesionistas en arqueología, siempre y cuando se garantice que el promotor de la obra pública o proyecto de inversión de la cual derivan estos trabajos cubra los costos de las investigaciones. Para esto, se deberá otorgar una fianza a favor y a satisfacción del Instituto que asegure la conclusión del proyecto de salvamento arqueológico.

Este último capítulo seguramente provocará polémica entre los investigadores de base del INAH; sin embargo, la incorporación de los estudios preventivos es en beneficio de la arqueología de protección

y en ningún caso busca coartar la materia de trabajo que tradicionalmente atienden esos especialistas. Actualmente el INAH es el único responsable de atender las obras públicas con el propósito de proteger los monumentos; sus investigadores procuran encargarse de estos proyectos contrastando las propuestas constructivas con la información cultural disponible sobre el área, concluyendo esta investigación con una visita de inspección que les permite determinar la factibilidad de la obra o bien dictaminar las acciones procedentes para la salvaguarda de los bienes culturales. Estos estudios buscan ofrecer de antemano toda la información del proyecto constructivo y caracterizar los bienes culturales, identificando los impactos y proponiendo las acciones a seguir para controlar sus efectos; además en caso de ser necesario darán la oportunidad de que los arqueólogos independientes lleven a cabo los trabajos de prospección y salvamento que sean requeridos.

LA LEY FEDERAL SOBRE MONUMENTOS

De manera similar a lo ofrecido para los *Lineamientos para investigación arqueológica en México*, es indispensable incorporar a la *Ley federal sobre monumentos y zonas arqueológicas, artísticas e históricas* (DOF 2018) los conceptos de salvamento arqueológico, estudio preventivo, evaluación de impacto, factibilidad arqueológica o diagnóstico arqueológico, ya que actualmente tan solo contempla el concepto de rescate. El cambio fundamental debe incorporarse en el Artículo 18, en donde están establecidas las reglas para las intervenciones antropológicas (entiéndase arqueológicas), en los casos en que se desarrollan obras públicas. De inicio debe considerar también los proyectos de inversión privados, no solo la instalación de infraestructura pública, sino también la urbanización de tierras, la extracción de materias primas, la tecnificación de la producción agrícola, así como la implementación de sistemas de riego, el fomento a la producción ganadera, la ampliación y la construcción de carreteras, plantas de generación eléctrica, sistemas de transmisión, gasoductos, perforaciones y exploraciones petroleras, entre muchas otras actividades que requieren de la modificación de la superficie con fines productivos o constructivos.

Si hacemos una interpretación literal de la redacción actual de la Ley, ésta obliga exclusivamente a las dependencias federales a solicitar el asesoramiento de antropólogos para que lleven a cabo los rescates arqueológicos dirigidos por el INAH. Esto en primer lugar, no obliga a los particulares a solicitar la autorización de dicho Instituto para iniciar los procesos constructivos; en segundo, limita la participación de los profesionales independientes en las actividades de protección del patrimonio pues da preferencia a aquellos que se encuentran vinculados con el Instituto. En tercer lugar, aunque asegura la participación de los antropólogos y la aportación de recursos de los contratistas para las actividades de rescate, no define los procedimientos que se deben seguir para asegurar la protección del patrimonio, así como tampoco especifica su alcance para otorgar la factibilidad de los proyectos de inversión. A partir de estas reflexiones se propone una nueva redacción para el artículo antes mencionado:

ARTICULO 18.- Las dependencias del Gobierno Federal, las Entidades de la Administración Pública Federal, las Empresas Productivas del Estado, los Estados de la Federación y sus municipios o alcaldías, están obligados a coordinarse con Secretaría de Cultura para que se proteja el patrimonio cultural de la nación mexicana cuando realicen obras de participación estatal, autoricen proyectos de inversión privada o definan el ordenamiento territorial.

La Secretaría de Cultura proporcionará asesoría oportuna de especialistas titulados, a través del Instituto Nacional de Antropología e Historia y del Instituto Nacional de Bellas Artes. Estos organismos desconcentrados emitirán su opinión con respecto a la factibilidad de obras, proyectos de inversión y ordenamiento territorial, de acuerdo con lo estipulado en el Reglamento de esta Ley; además, dirigirán las investigaciones de salvamento arqueológico que resulten, y supervisarán las actividades de protección y conservación de los monumentos y bienes culturales.

En caso de hallazgos fortuitos de elementos arqueológicos durante la ejecución de obras públicas o privadas, los responsables detendrán los trabajos y darán aviso inmediato al Instituto Nacional de Antropología e Historia para que implemente los rescates arqueológicos; en su caso, entregarán las piezas que hayan resultado de los descubrimientos.

Los costos de estas intervenciones tendrán de manera obligatoria cargo a las obras públicas o a los proyectos privados. Los productos que se recauden por los conceptos anteriores y otros análogos formarán parte de los fondos propios de los institutos respectivos. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público cuidará que dichos Institutos tengan oportunamente las asignaciones presupuestales suficientes para el debido cumplimiento de sus funciones y responsabilidades.

La nueva redacción relaciona a la Secretaría de Cultura con los institutos responsables de la protección de los monumentos y las zonas de monumentos (INAH e INBAL), que entre otras funciones tienen la obligación de “trabajar en favor de la preservación, promoción y difusión del patrimonio y la diversidad cultural” (Gobierno de la República 2018). Entre los propósitos de actualizar este artículo se encuentra:

1. Establecer un vínculo legal el INAH entre las dependencias federales, estatales y municipales que regulan las evaluaciones de impacto ambiental (EIA) y de impacto social (EviS), que emiten autorizaciones para los proyectos públicos y privados o determinan las aptitudes del territorio. Esta propuesta pretende de manera general hacer corresponsables de la protección y conservación del patrimonio cultural a las dependencias oficiales de los tres niveles de gobierno, particularmente a las que emiten autorizaciones federales, estatales o municipales.
2. Fundamentar legalmente la participación de especialistas en patrimonio cultural antes de que los particulares determinen el diseño final de las obras o que los diversos órdenes de gobierno otorguen las licencias constructivas o determinen las aptitudes del territorio.
3. Abrir oportunidades laborales para la participación de profesionales independientes en los aspectos que involucren la protección y conservación del patrimonio cultural, ofreciendo oportunidades de trabajo para que desarrollen nuevas técnicas de investigación que permitan el conocimiento especializado del pasado nacional.

REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL SOBRE MONUMENTOS

En el mismo sentido, el *Reglamento de la Ley federal sobre monumentos y zonas arqueológicas, artísticos e históricos* (DOF 2015) tendrá que ser modificado, para lo cual se propone lo siguiente.

ARTICULO 1.- El Instituto competente organizará o autorizará asociaciones civiles, juntas vecinales, uniones de campesinos, colegios de profesionistas o profesionales independientes, que tendrán por objeto:

- I.- Auxiliar a las autoridades federales en el cuidado o preservación de zona o monumento determinado;*
- II.- Efectuar una labor educativa entre los miembros de la comunidad, sobre la importancia de la conservación y acrecentamiento del patrimonio cultural de la Nación;*
- III.- Proveer la visita del público a la correspondiente zona o monumento;*
- IV.- Hacer del conocimiento de las autoridades cualquier exploración, obra o actividad que no esté autorizada por el Instituto respectivo;*
- V.- Realizar las actividades afines a las anteriores que autorice el Instituto competente;*

ARTICULO 1 bis.- Los colegios de profesionistas o profesionales independientes estarán además facultados para elaborar las Evaluaciones de Impacto o Factibilidad Arqueológica necesarias para determinar los efectos de las obras públicas y los proyectos de inversión privados en los bienes culturales, y proponer las estrategias preventivas requeridas para evitar, minimizar o compensar los impactos en el patrimonio cultural.

Esta adición al Reglamento pretende facultar a la autoridad para otorgar licencias a los colegios de profesionistas y a expertos independientes cuya formación esté vinculada con el patrimonio cultural, como son arqueólogos, antropólogos, arquitectos, restauradores, sociólogos y gestores culturales, entre otros. Por lo anterior, el documento deberá ser adecuado en otros de sus artículos para hacer congruente esta propuesta:

ARTICULO 2.- Las asociaciones civiles, juntas vecinales, uniones de campesinos o colegios de profesionistas, para su funcionamiento deberán satisfacer los siguientes requisitos:

- I.- Obtener autorización por escrito del Instituto competente;
- II.- En el caso de las asociaciones civiles y colegios de profesionales, presentar al Instituto competente copia autorizada del acta constitutiva;
- III.- Levantar acta de constitución ante el Instituto competente, en el caso de las juntas vecinales o uniones de campesinos, las cuales contarán como mínimo un número de diez miembros; y
- IV.- Acreditar ante el Instituto competente que sus miembros gozan de buena reputación y que no han sido sentenciados por la comisión de delitos nacionales e internacionales.

ARTICULO 2 bis.- Los profesionales independientes podrán obtener la licencia de funcionamiento para elaborar las Evaluaciones de Impacto o Factibilidad Arqueológica, al cumplir con los siguientes requisitos:

- I.- Obtener autorización por escrito del Consejo de Arqueología;
- II.- Presentar original y copia del título profesional expedido por alguna institución educativa nacional en licenciaturas relacionadas con el patrimonio cultural u otras carreras afines;
- III.- Demostrar su experiencia en la elaboración de estudios de impacto o en trabajos de rescate, salvamento y conservación arqueológica por medio de la presentación de la historia curricular;
- IV.- Acreditar que no tiene antecedentes penales.

ARTICULO 3.- Las asociaciones civiles y los colegios de profesionistas elegirán a sus órganos directivos de conformidad con sus estatutos; las juntas vecinales y las uniones de campesinos contarán con un presidente, un secretario, un tesorero y tres vocales, elegidos por voto mayoritario de sus miembros para un período de un año, pudiendo ser reelectos.

ARTICULO 4.- En las autorizaciones otorgadas por el Instituto competente se describirá la zona o monumento y se establecerán las medidas aplicables para el cumplimiento del objeto a que se refieren los artículos 1 y 1 bis de este Reglamento.

ARTICULO 5.- El Instituto competente, previa audiencia que se conceda a los interesados para que rindan pruebas y aleguen lo que a sus derechos convenga, revocará las autorizaciones otorgadas a las asociaciones civiles, juntas vecinales, uniones de campesinos, colegios de profesionistas o profesionales independientes:

- I.- Cuando por acuerdo mayoritario de su asamblea general se disponga su disolución; y
- II.- Cuando no cumplan las disposiciones de la Ley, de este Reglamento o de las autorizaciones otorgadas.

ARTICULO 6.- Los institutos competentes podrán otorgar a las asociaciones civiles, juntas vecinales, y uniones de campesinos o colegios de profesionistas, permisos con duración hasta de veinticinco años, prorrogables por una sola vez por igual término, para instalar estaciones de servicios para visitantes dentro de zonas o monumentos determinados. Al expirar el permiso respectivo las obras ejecutadas por los particulares en las zonas o monumentos pasarán a propiedad de la Nación.

ARTICULO 7.- El Instituto competente podrá autorizar a personas físicas o morales ya constituidas que reúnan, en lo conducente, los requisitos señalados en el artículo 2 y 2 bis de este Reglamento, como órganos auxiliares de las autoridades competentes para impedir el saqueo arqueológico, elaborar los estudios pertinentes y preservar el patrimonio cultural de la Nación.

ARTICULO 7 bis.- El Instituto Nacional de Antropología e Historia podrá licenciar exclusivamente a los colegios de profesionistas en arqueología y a sus agremiados para ejecutar trabajos de salvamento arqueológico, siempre y cuando:

- I.- Estén facultados legalmente por este Instituto y cuenten con un aval académico;*
- II.- Obtenga previamente la autorización del Consejo de Arqueología para ejecutar el trabajo de investigación para el cual soliciten la licencia;*
- III.- Garantice que el promotor de la obra pública o del proyecto de inversión privado, de la cual derivan estos trabajos, cubra los costos de las investigaciones; con este fin deberá otorgarse una fianza a favor y a satisfacción del Instituto que garantice la conclusión de los trabajos de salvamento.*

Hasta aquí las adiciones que se presentan están enfocadas a establecer los requerimientos mínimos para que los profesionales puedan participar en la elaboración de estudios de Impacto Preventivo al Patrimonio Cultural, inclusive se aventuran a regular la forma en que el INAH puede ser auxiliado por los colegios de profesionistas para la ejecución de salvamentos arqueológicos. Señalan los requerimientos específicos para que estas asociaciones sin fines de lucro obtengan las licencias para llevar a cabo los recorridos de superficie, prospecciones, sondeos o excavaciones extensivas. Estas actividades de investigación estarán obligatoriamente apegadas a los requerimientos que marque el Consejo de Arqueología, a través de los “Lineamientos para la Investigación arqueológica en México”. Con el fin de ser específicos en este tipo de intervenciones, es necesario establecer en qué momento se debe de presentar el estudio de Impacto Preventivo al Patrimonio Cultural, mismo que tendrá que ser entregado al hacer la solicitud de “Visto Bueno de Obra”, por lo que se pretende complementar y modificar el artículo que hace referencia a las obras públicas y privadas:

ARTICULO 44.- Cualquier obra pública o proyecto de inversión privado que se pretenda desarrollar en predios colindantes a un monumento arqueológico o donde se presuma su existencia, deberá contar con el dictamen de “Visto Bueno de Obra” emitido por Instituto Nacional de Antropología e Historia, para lo cual el promotor tendrá que presentar una solicitud cumpliendo los siguientes requisitos:

- I.- Identificación oficial del propietario o representante legal.*
- II.- Carta poder del propietario al solicitante (en su caso).*
- III.- Memoria descriptiva de la obra o proyecto con especificaciones técnicas sobre área, plazos y sistemas constructivos, incluyendo bancos de material, accesos y todo tipo de obras secundarias.*
- IV.- Ubicación específica con cuadro de coordenadas UTM (Datum WGS84) o en caso de zonas urbanas alineamiento, número oficial y constancia de uso de suelo.*
- V.- Plano arquitectónico de planta general, cortes y sistemas constructivos (especificando profundidad excavaciones y superficie a modificar).*
- VI.- Memoria fotográfica del predio, zona o región donde se pretende desarrollar (cinco fotografías como mínimo).*
- VII.- Estudios de Impacto Preventivo al Patrimonio Cultural elaborado por un colegio de profesionista o profesionales independientes facultados por Instituto Nacional de Antropología e Historia.*
- VIII.- Pago de derechos de acuerdo con lo indicado en la Ley Federal de Derechos vigente.*

Cualquier modificación, reubicación, ampliación o rediseño tendrá obligatoriamente que presentar una nueva solicitud cumpliendo con los requisitos anteriores.

La modificación de este artículo permite relacionar el Trámite INAH-05-001 con la *Ley federal sobre monumentos y zonas arqueológicas, artísticas e históricos*; también señala los requisitos mínimos indispensables para que los investigadores del INAH, como representantes de la autoridad en materia de protección al patrimonio cultural, cuenten previamente con la información necesaria para determinar la factibilidad de la obra o proyecto en evaluación. Esto no limita el procedimiento de intervención que regularmente llevan a cabo los arqueólogos del INAH, como la inspección arqueológica. Incluso facilita el trabajo de investigación que previamente deben realizar los arqueólogos y permite agilizar la emisión de los resolutive, ya que los antecedentes, las características culturales del área y los probables impactos al patrimonio, se manifestarán y analizarán anticipadamente en el Estudios de Impacto o Factibilidad Arqueológica. La elaboración del estudio preventivo será responsabilidad de un profesional avalado por un colegio; éste invita a ejercer un trabajo arqueológico independiente al INAH, pero siempre regulado y avalado por esta institución; en todo caso, los estudios pueden ser rechazados o complementados de acuerdo con la experiencia y conocimiento del investigador que comisione el INAH.

Éste entregará un informe técnico que determine la factibilidad de la obra y en su caso presentará las acciones que se deban implementar para evitar la afectación de los bienes culturales, el cual conforma el fundamento académico del dictamen oficial. Dicho dictamen debe ser escrito en términos coloquiales que permitan que aquellos que no son arqueólogos puedan interpretar su contenido y determinación. Finalmente, para dar claridad a los dictámenes que emite el INAH a partir del “Trámite de Visto Bueno”, se expone una adicción al Reglamento que guiará tanto las acciones de los especialistas como clarificará la decisión de estos, ante los promotores de los proyectos.

ARTICULO 44 bis.- El Instituto Nacional de Antropología e Historia otorgará, denegará o condicionará el “Visto bueno de Obra” a que se refiere este artículo, en un plazo no mayor de treinta días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud, de acuerdo con los siguientes criterios:

- I.- Otorga el Visto Bueno de Obra, cuando no existe patrimonio que pueda ser afectado, siempre y cuando se cumpla con los siguientes requisitos:
 - No modificar trazo o propuesta de proyecto constructivo en el área inspeccionada.
 - Notificar con anticipación el inicio de obra.
 - En caso de algún hallazgo o incidente que ocurra al patrimonio arqueológico por motivo de acciones derivadas de la obra o proyecto, ésta se interrumpirá de inmediato en dicho punto y notificará al INAH para realizar las acciones pertinentes; asimismo se entregará al INAH el material arqueológico resultante.
 - El tercero o particular, contratistas o subcontratistas de haberlos, son solidarios responsables de la protección arqueológica, lo cual el responsable debe notificar por escrito a sus contratistas y a sus subcontratistas.
 - Los terceros, sus contratistas y subcontratistas en su caso, deben permitir el acceso al INAH para supervisiones posteriores...
- II.- Niega el Visto Bueno de Obra, cuando la obra o proyecto se ubica en un área de vestigios arqueológicos de amplia importancia informativa; se trata de sitios reconocidos por el INAH por el alto potencial arqueológico existente (calidad y cantidad de vestigios arqueológicos) o afecta irreversiblemente la visual, el contexto natural o paisaje cultural.
- III.- Condiciona el Visto Bueno de Obra, cuando se requiere intervención arqueológica por la presencia de vestigios arqueológicos que deben ser protegidos, recuperados y conservados por medio de la aplicación de metodologías de investigación de salvamento

arqueológico, la modificación del proceso constructivo o la implementación de supervisión y vigilancia arqueológica.

En caso de dictaminar que la obra es factible pero que requiere intervención arqueológica, el instituto establecerá las acciones conducentes e informará al promotor el procedimiento académico, legal y administrativo a seguir.

Una vez ejecutadas las acciones pertinentes, el Instituto emitirá resoluciones parciales o finales de acuerdo con la naturaleza y características de los hallazgos arqueológicos, mediante los cuales otorgará o negará el Visto Bueno de Obra para espacios específicos.

En caso de que el dictamen oficial del INAH determine que la obra es factible, pero requiere intervención arqueológica, el Instituto informará detalladamente al promotor o representante legal sobre los tiempos y costos de los trámites institucionales que deben cumplirse para poder ejecutarse los trabajos de salvamento. Ofrecerá asimismo la alternativa de acelerar la implementación de estos trabajos al acercarse a los colegios de arqueólogos para que ejecuten los proyectos de salvamento. Los costos de los servicios de investigación arqueológica se acordarían con estos órganos colegiados o los profesionales independientes; el INAH aseguraría la conclusión de estas investigaciones al recibir la fianza correspondiente. Es importante resaltar que los trabajos de salvamento serán prioritariamente ejecutados por el personal de investigación del Instituto, pero en caso de que no se cuente con disponibilidad, la alternativa será apoyarse en los especialistas que elaboraron el estudio preventivo y con los colegios de profesionistas, para que ellos administren y realicen estas actividades.

GUÍA MÍNIMA PARA ESTUDIOS PREVENTIVOS

Existen propuestas bastante especializadas que determinan los contenidos de las evaluaciones de impacto arqueológico; muchas retoman los planteamientos de las metodologías diseñadas para las evaluaciones de impacto ambiental, adecuándolos a los intereses de la conservación y protección del patrimonio cultural (Barreiro 2000, Hernández de la Oliva y Pajón 2006, Ratto 2010, Amado, y otros 2002). De igual forma, muchos gobiernos han optado por emitir guías para orientar el desarrollo de los estudios de impacto, tanto para cuestiones ambientales, como para las sociales o culturales. Con el fin de resumir las ideas que hemos desarrollado en torno a los estudios preventivos, retomamos algunos de los componentes de estas propuestas e incluimos los procedimientos arqueológicos de protección al patrimonio que se implementan en México para determinar los contenidos mínimos que deben, a nuestro parecer, presentar los estudios preventivos de impacto cultural. Los presentamos aquí a manera de guía.

La razón para presentar este breviario es para que sea puesto a discusión y se complemente o corrija por parte de los especialistas y, al final, pueda ser difundido entre los colegas interesados en elaborar los estudios de impacto que en el futuro requerirán las empresas constructoras. Será requisito también para los grupos inversionistas o las dependencias de gobierno para obtener el visto bueno de obra del INAH. Asimismo, se pretende su divulgación entre los promotores, los inversionistas y los responsables de los tres órdenes de gobierno, con el fin de orientar las acciones a seguir para que conozcan la importancia de estos estudios y asuman la corresponsabilidad que tienen en la protección del patrimonio cultural, por lo que debe dejar claro cuáles serán las limitantes y las posibles soluciones a los impactos que provocará el proyecto que pretendan emprender.

GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVENTIVOS Y LA ORIENTACIÓN DE LAS ACCIONES DE PROTECCIÓN DE LOS MONUMENTOS CULTURALES DE MÉXICO

I. INTRODUCCIÓN

Considerando que todo proyecto de inversión para el desarrollo, tanto público como privado, requiere de la construcción de obras de infraestructura y de la adecuación de terrenos para su

operación, es necesario estudiar de manera preventiva los efectos para proponer las acciones necesarias dirigidas a mitigar, reducir y compensar las consecuencias negativas y aumentar, aprovechar e impulsar aquellas de incidencia positivas.

Esta guía busca orientar la elaboración de los estudios arqueológicos preventivos relacionados con el patrimonio cultural de México. Involucra a los monumentos arqueológicos, paleontológicos e históricos, las instalaciones industriales y las obras artísticas edificadas en las últimas décadas, así como a los elementos materiales de culto actual, vinculados con las creencias, tradiciones y festividades de las poblaciones indígenas y locales, que forman la herencia tangible de nuestro pasado, son testimonio del proceso histórico y conforman la parte material de nuestra identidad. La presente guía atiende la política pública del Gobierno Federal enfocada a la protección, investigación y conservación de los monumentos arqueológicos, paleontológicos e históricos que forman parte tangible del patrimonio cultural de México. Es un compendio de los contenidos mínimos que deben cumplir los estudios arqueológicos preventivos que deben entregarse como requisito del trámite "Visto bueno de obra en áreas de monumentos arqueológicos o en que se presume su existencia" (INAH-05-001). Procura contribuir a mejorar los procedimientos de atención basados en el rescate arqueológico, considerado dentro del marco legislativo vigente, sin imponer nuevas tareas a las autoridades, tan solo favorecer la compilación de información para identificación de los impactos que se verificarán por medio de las inspecciones arqueológicas derivadas de Trámite oficial.

Está dirigida a los investigadores, propietarios, promotores, arqueólogos, consultores, sociedades de servicios y público en general, pero principalmente a las autoridades de los gobiernos federales, estatales y municipales, encargadas de emitir las licencias para los proyectos de inversión y las obras de construcción, y las involucradas con la planificación del territorio.

II. IMPORTANCIA DE LOS BIENES CULTURALES

El paisaje histórico que hoy observamos es el producto de dos factores. Por un lado, es la evidencia de las actividades humanas que se han desarrollado en tierras mexicanas durante miles de años, que se manifiesta por medio de asentamientos y restos materiales que representan cada período, desde los campamentos de los primeros cazadores recolectores que datan de 40,000 años, hasta restos de actividades de principios del siglo XX. Incluye sitios monumentales, habitacionales, ceremoniales y administrativos de la época prehispánica, templos, construcciones, casas, conventos, monasterios e iglesias de la época colonial, así como sitios históricos, instalaciones defensivas, cementerios, haciendas, fábricas y minas de los últimos periodos. También desatacan las evidencias de la flora y la fauna que habitó en nuestro país antes de la llegada del hombre al continente americano y los ejemplares que convivieron con éste y que actualmente están extintos. El otro factor que ha influido en la formación de este paisaje ha sido la atención que han dado los especialistas a estas herencias. Las investigaciones emprendidas por arqueólogos, historiadores, paleontólogos, antropólogos y etnólogos han permitido conocer muchos aspectos de nuestro pasado y del entorno en que se desarrollaron las diversas culturas del periodo prehispánico, las ciudades coloniales e incluso las sociedades modernas. Este conocimiento sobre el pasado depende de la conservación de las evidencias arqueológicas, históricas y paleontológicas, que tienen un carácter insustituible por ser testimonio del florecimiento de nuestra cultura. Las características de estas evidencias varían enormemente, pueden ser imponentes elementos arquitectónicos o vestigios menos obvios como los restos de antiguos asentamientos de comunidades rurales, campamentos de cazadores-recolectores o pequeños yacimientos de fósiles marinos.

Las identidades mexicanas se han forjado a partir de estos factores y esos bienes culturales heredados del pasado han tenido una actuación sobresaliente, en particular los monumentos

arqueológicos, históricos y paleontológicos que forman parte importante de nuestra herencia universal, son orgullo nacional y constituyen una de las fuentes de ingreso más importantes para el país. Todas las evidencias del pasado son consideradas como recursos frágiles, finitos y no renovables, cada una es particular y su pérdida es irremediable, no solo afecta a la constitución física de los bienes, también acarrea la desintegración de la información que se encuentra contenida en el contexto arqueológico que los rodea. Por lo anterior, es indispensable procurar que los impactos de un proyecto de desarrollo no lleguen a provocar la pérdida de los bienes o que innecesariamente alteren los contextos arqueológicos, ya que estos contienen información insustituible que potencialmente es una aportación al conocimiento, son parte de nuestra identidad nacional y son valiosos por el papel que juegan la educación, el ocio, el turismo y principalmente en el conocimiento de nuestro pasado.

III. JUSTIFICACIÓN

La presente guía busca contribuir con algunos elementos de análisis para minimizar los riesgos en el patrimonio cultural provocados por los proyectos de desarrollo; ofrece parámetros valorativos generales que permiten al investigador determinar los impactos, el nivel de afectación que pueden ocasionar y las acciones que se tiene que implementar para reducir sus efectos en los bienes culturales.

IV. LOS CONTENIDOS MÍNIMOS

A continuación, se numeran los capítulos que deberán estar contenidos y desarrollados en el corpus del documento del estudio arqueológicos preventivo, el cual se entrega como parte de los requisitos generales para cumplir con la solicitud del Visto Bueno de Obra del INAH.

1. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO. A partir de la descripción técnica del proyecto, el investigador realizará un primer análisis para identificar de manera general los impactos potenciales que pueden provocar las actividades constructivas en el área nuclear de desarrollo del proyecto y las zonas aledañas; estos elementos conformarán la línea base a partir de la cual se determinarán los impactos potenciales sobre los bienes culturales.
 - 1.1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO. En este punto se especifican las generalidades proyecto, como su origen, si forma parte de un programa de mayor cobertura, una política pública, un programa de desarrollo estatal/municipal o si se trata de un proyecto aislado, así como las empresas participantes, los datos de los responsables legales del desarrollo, los objetivos de la instalación y, en caso de que se contemplen, los benéficos económicos y sociales que se esperan obtener.
 - 1.2. DESCRIPCIÓN TÉCNICA. En este punto se describirá la propuesta de ingeniería y las particularidades técnicas del proyecto, por lo que se presenta el diseño técnico, la superficie a ocupar, las fases constructivas consideradas y elementos operativos de cada una (esto implica personal, herramientas y maquinaria por utilizar), así como la mención de las posibles ampliaciones, modernizaciones, vida útil y si se considera, el desmantelamiento. Incluyen planos de ubicación, arreglo de ingeniería, obras secundarias o complementarias.
 - 1.3. CLASIFICACIÓN DEL PROYECTO. El proyecto se clasificará de acuerdo con sus características particulares y con relación al área de afectación, por ello puede ser: Proyecto Puntual, Proyecto regional o Proyecto Lineal. Esta clasificación es el primer parámetro para identificar la magnitud de los impactos, los cuales pueden producirse en el área central o en las áreas vecinas.
 - 1.4. ANÁLISIS DEL PROCESO CONSTRUCTIVO. En este apartado se busca identificar y valorar los impactos que de manera general se producirán en cada etapa del proceso constructivo, procurando identificar las acciones y los agentes que actuarán en cada una. Para este análisis se tomarán en cuenta los impactos previstos, como puede ser el cambio de uso de

suelo, la alteración de cauces de ríos, las áreas de excavación, las obras secundarias y las áreas aledañas necesarias para la extracción de materiales o la instalación de componentes adicionales.

2. **DELIMITACIÓN DE LAS ÁREAS DE IMPACTO.** Es importante delimitar las áreas de impacto del proyecto, de acuerdo con las actividades que se realizarán en éstas:

2.1. **ÁREA NÚCLEO**, es la superficie donde se producirá la mayor modificación del suelo, que corresponde, cuando son obras puntuales, al área donde se instalará el proyecto; obras lineales, al derecho de vía; y en obras regionales, a las áreas específicas en las que se planean las construcciones. Por ejemplo, cuando se trata de una presa el polígono de obras de la cortina o los canales si es un sistema de riego.

2.2. **ÁREA DE INFLUENCIA DIRECTA**, son las superficies aledañas al área núcleo que pueden ser aprovechadas para la construcción, así como para actividades o instalaciones temporales, tales como áreas de maniobra, almacenaje, campamentos, oficinas, estacionamientos y bancos de desperdicio.

Para determinar estas áreas se debe estudiar la distribución del proyecto e identificar los terrenos susceptibles de ser aprovechados o bien, puede definirse un espacio que sea regular para todo el proyecto o específico cuando se trate de obras secundarias.

Para las obras puntuales y lineales se considerará la ubicación de áreas de maniobra o temporales. En caso de proyectos regionales ésta se formará por toda la superficie que tenga riesgo de ser impactada, aunque no necesariamente se modifique el suelo. Por ejemplo, para una obra puntual se puede establecer un radio de influencia a partir del centro del proyecto y para una obra lineal sería posible definir un rango a cada lado del eje de trazo.

2.3. **ÁREA DE INFLUENCIA INDIRECTA**, que indica los terrenos fuera de las anteriores que pueden ser aprovechados o afectados por la construcción, como bancos de material, apertura de caminos de acceso, nivelación de terrenos, entre otros. Por ejemplo, para obras regionales como las presas se pueden considerar las superficies aledañas al Área de Influencia Directa o que se ubiquen dentro de un rango específico, recorrer las islas que quedarán sin inundar o considerar la condición de verificación en un rango a partir de la cota máxima de inundación.

3. **MAPAS TÉCNICOS Y ÁREAS DE INFLUENCIA.** La localización de las particularidades del proyecto y de los impactos que de manera general pueden derivar del proyecto constructivo, es indispensable para observar gráficamente los efectos, por ello la producción de planos digitales es indispensable para identificar gráficamente cualquier tipo de impacto sobre el patrimonio cultural y clarificar las áreas de influencia del proyecto.

4. **IDENTIFICACIÓN DE BIENES CULTURALES.** Para realizar la identificación de los bienes culturales dentro del área de afectación de los proyectos de inversión (áreas núcleo, directa e indirecta), es ineludible partir de un estudio de gabinete que analice la información arqueológica, histórica y paleontológica existente, posteriormente realizar una visita a la zona de la obra y elaborar el informe correspondiente.

4.1. **ANÁLISIS DE ANTECEDENTES CULTURALES.** El análisis de antecedentes debe considerar la información científica producida en relación con la región bajo estudio y en particular en el área de influencia del proyecto, para lo cual es necesario conocer:

4.1.1. Las características ambientales, sociales y geográficas generales, con base en el análisis de bibliografía, cartografía y fotografía aérea del área.

4.1.2. La información sobre bienes culturales difundida en publicaciones o contenida en archivos técnicos, laboratorios o centros de investigación.

- 4.1.3. Los sitios arqueológicos, los monumentos históricos o yacimientos paleontológicos cercanos o que se ubiquen en el área de influencia, los cuales pueden encontrarse en oficinas de registro público, catálogos federales, catastros estatales, archivos municipales y publicaciones, entre otros.
- 4.2. CARACTERIZACIÓN DE BIENES CULTURALES. Con base en la información antes descrita, se describirá el desarrollo histórico-cultural de la región donde se ubica el área de afectación, así como la caracterización de los bienes culturales que están presentes en este espacio. Esta información facilita reconocer las zonas con alto potencial cultural, en las cuales se deberá poner especial cuidado para determinar la existencia de restos de interés cultural, incluyendo los yacimientos paleontológicos.
- 4.3. VISITA DE VERIFICACIÓN. Una vez analizada la información se debe programar una visita o recorrido superficial del área de influencia directa para verificar la presencia de bienes culturales y corroborar el estado de conservación de aquellos previamente registrados. Este trabajo debe prepararse para registrar evidencias que no se encuentran documentadas, para ubicarlas espacialmente, elaborar croquis y delimitarlas de ser necesario. Para esto se pueden aprovechar los instrumentos de la tecnología moderna, como los drones y cámaras digitales para elaborar ortofotos de los sitios de interés e incluso para reconocer el área de influencia del proyecto. De igual manera es necesario documentar las extensiones mediante polígonos de protección, elaborar croquis de los elementos observables y tomar nota del estado de conservación de los sitios, señalando los casos en que han sido impactados previamente por otros proyectos o por saqueo. Es importante tener presente que a pesar de la pericia de los especialistas es imposible identificar si existen restos arqueológicos bajo la superficie; sin embargo, cualquier evidencia de la presencia de bienes culturales deberá documentarse y delimitarse en campo, ya que estas áreas serán motivos de actividades de protección y mitigación de impactos. Es preciso recordar que la legislación mexicana no permite aplicar técnicas de prospección arqueológica o recuperar elementos arqueológicos sin contar con la autorización del Consejo de Arqueología, lo correcto será documentar las evidencias para posteriormente identificar su procedencia y temporalidad. Otro detalle que debe tomarse en cuenta es que muchos de los proyectos abarcan grandes extensiones lineales o superficiales, por lo que en varios casos será difícil cubrir toda la superficie en un tiempo corto. Lo ideal es recorrer físicamente todas las áreas que impacte el proyecto, pero en los casos que esto no sea posible, deben desarrollarse metodologías de campo que permitan abarcar grandes superficies en poco tiempo, o bien delimitar los puntos de potencial cultural detectados con base en el estudio de gabinete.
5. MAPAS DE LOCALIZACIÓN Y DELIMITACIÓN. Una vez identificados, ubicados y delimitados los bienes culturales, es un requerimiento localizarlos en los mapas digitales. Los sitios y monumentos de interés cultural que hayan tenido un registro previo y que no fue posible reconocerlos en campo debido a su destrucción, es necesario ubicarlos pues es posible que bajo la superficie se encuentren restos. Es preferible que la información que se plasme comparta los mismos formatos de los planos técnicos del proyecto a fin de poder llevar a cabo un análisis comparativo.
6. CARACTERIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS IMPACTOS. Este apartado es el eje rector del estudio preventivo que se fundamenta en la identificación, valoración y predicción de los impactos que pueden derivar del proyecto constructivo y afectar a los sitios de patrimonio cultural. Para desarrollar este apartado es necesario:
- 1) Determinar los impactos significativos que se estudiarán
 - 2) Identificar los efectos sobre los elementos culturales que el proyecto puede provocar

- 3) Valorar la gravedad de cada impacto
- 4) Proponer las acciones alternativas para prevenir, mitigar y compensar las afectaciones al patrimonio cultural
- 5) Jerarquizar las alternativas para cada caso, ordenando de la más favorable a la menos deseable. A continuación, se detallan los conceptos que pueden ser utilizados para la calificación de los impactos y se ponen a consideración algunas metodologías para la evaluación.

6.1. IDENTIFICACIÓN DE LOS IMPACTOS. En primer lugar, es necesario identificar y caracterizar al conjunto de impactos que se van a estudiar para la selección de alternativas, con amplitud en los criterios de selección. Esto se logra al considerar las actividades que se van a realizar en relación con los restos arqueológicos históricos o paleontológicos que se reconocen dentro del área de afectación.

- 6.1.1. POSITIVOS O NEGATIVOS, hace referencia al carácter benéfico (ejemplo, la construcción de una barda que resguarda de manera indirecta elementos arquitectónicos) o perjudicial del impacto (ejemplo: La remoción de subsuelo donde se encuentran restos fosilizados).
- 6.1.2. TEMPORALES O PERMANENTES, esta categoría se refiere a si el impacto será momentáneo (ejemplo: una zona de estacionamiento de maquinaria) o su efecto será de manera continua (ejemplo: la inundación de un sitio arqueológico).
- 6.1.3. DIRECTOS O INDIRECTOS, el impacto puede ser provocado por una acción directa (ejemplo: la excavación de maquinaria en un espacio con restos culturales) o derivado de ésta (ejemplo: la acumulación de materiales pétreos sobre una estructura histórica).
- 6.1.4. REVERSIBLE O IRREVERSIBLES, en el caso de los bienes culturales cualquier afectación provoca la pérdida de la información por lo que todas las acciones que perjudiquen un contexto cultural deben considerarse irreversibles.
- 6.1.5. CONTINUOS O DISCONTINUOS, este aspecto hace referencia a si las actividades que impactan tienen una continuidad o estarán supeditadas a variaciones en sus ritmos de ejecución (ejemplo: si la nivelación de un terreno se ejecuta en un solo momento o se tienen que hacer voladuras para lograrlo).
- 6.1.6. INMATERIAL O MATERIAL, en este punto se intenta definir si el impacto se produce sobre un bien material o un bien inmaterial, aunque reconocemos que este elemento sería un tanto subjetivo, ya que toda manifestación inmaterial de la cultural se concreta en una de carácter material.

Tabla 1. Identificación de los impactos			
Positivo			Negativo
Temporal			Permanente
Indirecto			Directo
Reversible			Irreversible
Discontinuo			Continuo
Inmaterial			Material

6.2. VALORACIÓN DE LOS IMPACTOS. Es necesario estimar la gravedad de cada impacto con base en criterios específicos que permitan calificarlos y establecer las alternativas. Se indicarán los

impactos ambientales compatibles, moderados, severos y críticos que se prevean como consecuencia de la ejecución del proyecto⁴³.

- 6.2.1. **CARÁCTER.** Se determina de acuerdo con el tipo de impacto que se producirá, el cual puede ser simple, acumulativo o sinérgico; estos permiten identificar si el impacto será una acción simple o implica otras acciones que, de forma acumulativa, al final llevarán a la transformación total del espacio como sigue.
- El impacto simple hace referencia a una sola actividad, ejemplo: nivelación de superficie
 - el acumulativo a varios impactos que se concentran en el mismo espacio, ejemplo: la nivelación del suelo y la excavación de cimientos, y finalmente,
 - el sinérgico cuando la acumulación de esas acciones provoca efectos secundarios sobre los bienes culturales; ejemplo: la nivelación del suelo y excavación de un cimiento que provocan la acumulación de materiales sobre vestigios arqueológicos.
- 6.2.2. **AMPLITUD.** Se calcula con base en la extensión del sitio de interés cultural y la magnitud de esa superficie que va a impactar la actividad. Es recomendable calcular el porcentaje del área que será impactada para ser más claros al momento de calificar el impacto, ya sea nulo, puntual, parcial, amplio u total.
- 6.2.3. **CERTEZA.** Implica la posibilidad de que una acción ocurra y afecte al patrimonio de acuerdo con lo determinado en el proyecto técnico. Se trata de corroborar las previsiones propuestas de acuerdo con la certidumbre de que ésta ocurra; puede ser improbable, probable o programado (ejemplo: la explotación de un banco de materiales cuando existen bienes culturales sobre éste y al mismo tiempo están otras minas que se pueden aprovechar).
- 6.2.4. **INCIDENCIA.** Permite identificar los efectos físicos sobre el patrimonio que regularmente son de un carácter directo, inmediato, irreversible e irrecuperable. Este aspecto se relaciona con la certeza que tenemos sobre la existencia de bienes culturales.

Tabla 2. Valoración de los impactos					Total
CARÁCTER					3
Simple (1)	Acumulativo (2)		Sinérgico (3)		
AMPLITUD					4
		Porcentaje			
Extensión	___ m ²	___ %	___ m ²	Magnitud	
Nula 0 % (0)	Puntual 1-25 % (1)	Parcial 26-50 % (2)	Amplia 51-75 % (3)	Total 76-100 % (4)	

⁴³ Como se trata de una “métrica” deberá ser probada en algunos casos prototipo, con el fin de determinar algunas mejoras. Existen diversas metodologías para saber si son estables sus parámetros o si existe variabilidad entre los observadores, por lo cual esta propuesta no es definitiva, se trata de una primera aproximación que debe ser probada y evaluada.

CERTEZA					3
Improbable <small>(1)</small>	Probable <small>(2)</small>		Programado <small>(3)</small>		
INCIDENCIA					
Evidencia Potencial <small>(1)</small>	Evidencia Hipotética <small>(2)</small>		Evidencia Documentada <small>(3)</small>		
CALIFICACIÓN TOTAL DEL IMPACTO					15
No afecta 0	Compatible 1-4	Moderado 5-7	Severo 8-10	Crítico 11-13	

6.3. ANÁLISIS DE LOS IMPACTOS. Con base en la tabla anterior se puede determinar el tipo de impacto que estamos atendiendo en cada sitio de interés cultural; el valor global es el resultado de la conjunción de los diferentes valores obtenidos individualmente. Se trata en general de una operación sencilla que permite conocer la magnitud del impacto y a partir de ésta establecer las estrategias necesarias para revertir sus efectos.

Por ejemplo, si tenemos un impacto de nivel 12, provocado por el carácter sinérgico de las actividades que ya están programadas sobre 78% del área de un sitio arqueológico en donde se tiene documentada la presencia de restos arquitectónicos, estamos frente un impacto crítico que requiere de acciones de compensación, tales como excavaciones arqueológicas de salvamento. Caso contrario, es el ejemplo hipotético de que atendamos un sitio paleontológico en donde no se tiene la certeza de que existan restos, solo se ha seguido un estrato geológico en el cual se han encontrado, pero en otros lugares cuya afectación es simple y parcial, se excava solo una parte del derecho de vía. Estamos hablando de un impacto compatible que solo requeriría de supervisión y vigilancia.

El ejercicio de este tipo de análisis pronto llevará a identificar de manera mecánica las posibles alternativas que podemos implementar para la protección del patrimonio cultural.

7. **ESTRATEGIAS PARA LA GESTIÓN DE LOS IMPACTOS.** Una vez evaluados los impactos, es necesario estudiar las diversas alternativas posibles a fin de establecer las medidas correctivas más convenientes para cada uno de los elementos culturales que se hayan identificado. Estas medidas se presentarán en un Plan de Gestión Cultural de Impactos, el cual tratará de manera particular a los bienes que serán afectados enunciando las acciones que se van a seguir para prevenir, mitigar y compensar los efectos del proyecto. Este plan debe presentarse durante la fase de planeación de los proyectos de inversión, etapa en la que es más fácil orientar las decisiones a favor de la conservación, sin necesidad de afectar los contextos arqueológicos o el proceso de construcción de la infraestructura.

7.1. **Prevención.** Las acciones de prevención consideran a todas las actividades que se pueden proponer para evitar los efectos sobre el patrimonio, como: reubicación del proyecto, variantes al trazo, modificación de diseño, cambio de bancos de material. Todas parten de delimitar las áreas de reserva arqueológica donde es evidente la presencia de elementos culturales.

7.2. **Mitigación.** Las medidas de mitigación se aplicarán en los casos en que exista duda sobre la existencia de bienes culturales, éstas pueden proponer la aplicación de técnicas de prospección arqueológica tanto de laboratorio como de campo. Las primeras incluyen el

análisis toponímico de los lugares y de los materiales fotográficos aéreos, mapas antiguos, levantamientos topográficos o LIDAR que haya a disposición. Las segundas implican todas las técnicas que puedan aplicarse físicamente, como la excavación de pozos de sondeo, el empleo de métodos geofísicos, electromagnéticos, químicos, levantamientos topográficos y, particularmente, la consulta de informantes locales para conocer los antecedentes de los parajes de interés. Entre las acciones de mitigación se consideran la supervisión y vigilancia arqueológica al momento de la remoción o alteración del suelo.

- 7.3. *Compensación. Las acciones de compensación se proponen con el fin de resarcir los daños que inminentemente se van a ocasionar a los sitios donde se ubican restos culturales y no es posible aplicar las acciones de prevención. En estos casos se programarán trabajos de investigación de salvamento arqueológico basados en excavaciones extensivas; no obstante, el responsable de realizar el estudio preventivo siempre dará prioridad a la conservación in situ cuando sea posible.*

Las estrategias que se propongan deberán adecuarse a las características específicas de cada caso con el fin de abordar su problemática concreta; en cada uno se partirá de supuestos de carácter teórico, metodológica y técnico, a partir de los cuales se plantearán objetivos particulares de investigación y criterios para la corrección de los impactos.

8. *PRESUPUESTOS. Para articular estas estrategias de manera práctica es importante que el inversionista o responsable del proyecto tenga claro que todas las actividades conllevan un costo económico, por ello será indispensable que el responsable de la elaboración del estudio preventivo calcule el costo aproximado de la implementación de cada una de las estrategias de prevención, mitigación y compensación antes descritas. Para que estos presupuestos sean evaluados por el responsable, se propone la aplicación de la metodología de costos unitarios por sitio, ya que esto facilita la consideración y evita suspicacias sobre las partidas particulares.*
9. *CALENDARIO O CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES. Como toda actividad el trabajo debe contemplar un calendario de ejecución para especificar las actividades a desarrollar tanto en campo como en gabinete, así como las fechas de conclusión de los análisis y elaboración de informes finales. Este programa debe ser verificable por la autoridad y el solicitante del trabajo.*
10. *RESPONSABLE(S) DE LA ELABORACIÓN. Finalmente, es importante que la autoridad tenga claro quiénes fueron los que colaboraron en la elaboración del estudio preventivo, por lo que se requiere que al final del documento se incluya un resumen curricular de los participantes y copia simple de la cédula profesional de quien avala el estudio.*

Desde hace varias décadas las instituciones gubernamentales han sido fuertemente criticadas por su actuar o por su falta de actuación. En particular el INAH ha sido desacreditado por no responder a las pretensiones del desarrollo y por mantener la defensa de los monumentos arqueológicos como la prioridad que le fue encomendada desde su creación. También por no alinear sus actividades fundamentales a los intereses económicos que afectan colateralmente al patrimonio cultural, o que buscan aprovecharlo como un nicho de mercado para el lucro económico. Incluso esta crítica muchas veces no viene directamente de aquellos que ostentan el poder financiero para aprovechar el patrimonio; en muchas ocasiones surge de parte de grupos locales e indígenas que reclaman su derecho sobre el patrimonio, que buscan apropiarse de éste, no como un bien simbólico sino para su propio beneficio económico. En muchas ocasiones hemos escuchado que es mejor evitar al "INOH", para sortear cualquier restricción y evitar que pretenda emprender cualquier acción en defensa del patrimonio.

Estas críticas y estas realidades han demeritado la imagen de una institución de amplia tradición y respeto por parte de los mexicanos, propiciando los reproches a los procedimientos oficiales que se inician para atender las obras públicas y privadas. Muchos de quienes promueven estos proyectos y solicitan la participación de arqueólogos para esas actividades aseguran que no existe una correcta planeación en la forma de atender las solicitudes, tampoco claridad en los presupuestos que solicitan y en la manera en cómo se concretan las propuestas de investigación. Ello porque muchas veces las actividades programadas en los cronogramas de trabajo no se cumplen; además aseguran que existen incongruencia entre los presupuestos y la organización de equipos de trabajo, en la adquisición de materiales y en el pago de servicios. Varios aseguran en general que no existe una propuesta profesional por parte de los arqueólogos.

Además de las fuertes críticas que han afectado la imagen del INAH, esta imagen negativa se agrava día con día por la falta de procedimientos claros y la carencia de recursos. Actualmente uno de los graves problemas que le afectan es la falta de recursos para la apertura de plazas de profesores investigadores, lo cual al paso de los años ha mermado su fuerza de trabajo y ha reducido la capacidad de respuesta que se puede dar a las presiones del desarrollo. Adicionalmente existe otro importante factor que es la falta de una actuación coordinada con otras instituciones, lo cual ha dejado a la protección del patrimonio como una responsabilidad aislada y particular del INAH, como si no todos fuéramos mexicanos y buscáramos identidades individuales alejadas de un pasado histórico compartido. Revertir las críticas y estos problemas son tareas que los investigadores y los directivos del INAH han aplazado desde hace varios años, debido a que muchas veces no existe interés particular en resolverlos, y cuando lo intentan, se enfrentan a un aparato burocrático robustecido y extremadamente difícil de transformar.

Recordemos que la protección del patrimonio cultural debe ser una política pública generalizada que defienda nuestras herencias culturales, por lo que también debe transformarse en una acción vinculante tanto con la sociedad como de manera interinstitucional. Con este escrito se ofrece la oportunidad para repensar, para cambiar y para impulsar el cambio que se necesita dirigido hacia frenar la inercia institucional y académica que hoy envuelve al INAH. Este estudio invita a todos aquellos investigadores, dentro y fuera del Gobierno, que estén interesados en transformar las cosas, para que lo revisen, recapaciten y aporten sus ideas para mejorar el modelo. La efectividad de éste tendrá que ser probada a futuro y su utilidad dependerá de que la información que maneje para definir los impactos y proteger a los bienes culturales; su operatividad está en manos de la apertura institucional y de las alternativas que como especialistas podemos brindar.

Consideramos que es un buen momento para dirigir nuestros esfuerzos hacia la transformación de las acciones burocráticas para que cambien hacia procesos incluyentes y participativos, que en su transcurrir abran las oportunidades laborales a todas esas nuevas generaciones de arqueólogos que actualmente prefieren abandonar su profesión por la falta de oportunidades. La protección del patrimonio, como muchos investigadores lo han reconocido, no es una tarea aislada, al contrario, debe ser una responsabilidad compartida y un proceso incluyente para que se conserve y se disfrute por generaciones. Recapacitar y evaluar la operatividad de las instituciones es un acto fundamental para mejorar y evolucionar hacia procesos incluyentes que permitan a la sociedad participar en la toma de decisiones sobre su patrimonio, lo cual nos conducirá hacia una sociedad más justa y democrática, incluyente y que permita el libre ejercicio de las profesiones. Reconocer las carencias y los límites es indispensable para buscar alternativas que mejoren la vida.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Aceves, Salvador. 2000. «La protección y aprovechamiento del patrimonio edificado.» Último acceso: 23 de julio de 2005. <http://www.inah.gob.mx/mohi/my-html/ponencias/560.html>.
- Alonso, Royano, Félix. 1998. «El derecho en el Egipto faraónico.» *Espacio, Tiempo y Forma, Serie II, Historia Antigua, Tomo 11* 19-62.
- Amado, Xesús, David Barreiro, Felipe Criado, y Ma. del Carmen Martínez. 2002. *Especificaciones para una gestión integral del impacto desde la arqueología del paisaje*. Tapa 26. A Coruña, Galicia: Laboratorio de Patrimonio, Paleoambiente e Paisaxe Unidade asociada ó CSIC a través do Instituto de Estudos Galegos Padre Sarmiento (CSIC- Xunta de Galicia).
- Animal Político. 2017. *Animal Político*. 22 de 09. Último acceso: 12 de 01 de 2018. <http://www.animalpolitico.com/2017/09/edificios-danados-cdmx-sismo/>.
- Arana, Alvarez Raúl Martín. 2016. *Semblanza de como se inicia el salvamento arqueológico*. Comp. Alvarez Raúl Martín Arana.
- ARL Sura. 2019. *arlsura*. <https://www.arlsura.com/index.php/component/content/article/66-centro-de-documentacion-anterior/prevencion-de-riesgos-/1470-ique-es-cultura-de-prevencion>.
- Askerud, Pernille, y Clément Etienne. 1999. *La prevención del tráfico ilícito de bienes culturales, un manual de la UNESCO para la implementación de la Convención de 1970*. México: UNESCO.
- Australian Heritage Commission. 2002. *Ask first, a guide to respecting Indigenous heritage places and values*. Canberra: National Capital Printing.
- Aveleira, Arroyo de Anda Luis. 1951. «Reconocimiento arqueológico en la zona de la Presa Internacional Falcón, Tamaulipas y Texas.» *Revista Mexicana de Estudios Antropológicos (SMA) (XII)*: 31-59.
- Ávila, Raúl, Reina Cedillo, y Luis Córdoba. 2005. «Arqueología de salvamento en áreas urbanas.» En *25 años de la Dirección de Salvamento Arqueológico*, de Luis Alberto López Wario y Margarita Carballal Staedtler (Coordinadores), 87-108. México: Instituto Nacional de Antropología e Historia.
- Avrami, Erica, Randall Mason, y Marta de la Torre. 2000. *Values and heritage conservation, research report*. Los Angeles: The Getty Conservation Institute.
- Báez, Fernando. 2008. *El saqueo cultural de América Latina, de la conquista a la globalización*. México: DEBATE.
- Báez, Fernando. 2012. *Las maravillas perdidas del mundo*. Primera Libro Electrónico. México: Oceano.
- Baillet, Elisa. 2015. *Historia de la protección del patrimonio arquitectónico en España: 1933-1985*. Madrid, España: Tesis Doctoral, Universidad Politécnica de Madrid.
- Ballart, Josep. 2002. *El patrimonio histórico y arqueológico: valor y uso*. Segunda. Barcelona: Ariel.
- Banco Interamericano de Desarrollo. 2018. *Mejorando vidas*. Último acceso: 19 de 04 de 2018. <https://www.iadb.org/es>.
- Banco Mundial. 2000. *A guide for preparation and review of environmental assessment reports*. Washington, D.C.: World Bank.
- . 2017. *Banco Mundial*. Último acceso: 17 de 01 de 2018. https://datos.bancomundial.org/indicador/SP.POP.TOTL?end=2016&name_desc=false&start=1960&view=chart.
- . 1994. *Cultural heritage in environmental assessment sourcebook*. Washington, D.C.: Banco Mundial.
- . 1991a. *Environmental Assessment Sourcebook, Volume I: Policies, Procedures and Cross-sectoral Issues*. Spanish version. Washington, D.C.: Banco Mundial.

- . 1991b. *Environmental Assessment Sourcebook, Volume II: Sectoral Guidelines*. Spanish version. Washinton, D.C.: Banco Mundial.
- . 2017. *Informe Anual 2017*. Washington, D.C.: Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento/Banco Mundial.
- . 2011. *La evaluación de impacto en la práctica*. Digital. Washington, D.C.: Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento/Banco Mundial. http://siteresources.worldbank.org/INTHDOFFICE/Resources/IEP_SPANISH_FINAL_110628.pdf.
- . 2009. *Physical cultural resources safeguard policy- guidebook*. Washington, D.C.: World Bank.
- . 2018. *Políticas de salvaguarda ambiental y social*. Último acceso: 18 de 04 de 2018. <http://www.bancomundial.org/es/programs/environmental-and-social-policies-for-projects/brief/environmental-and-social-safeguards-policies>.
- Banks, Kimball M., y Jon s. Czaplicki. 2014. «The Flood Control Act and the growth of the American Archaeology.» En *Dam Projects and the growth of american archaeology: the River Basin Surveys*, editado por Kimball M. Banks y Jon s. Czaplicki. New York: Routledge.
- Barreiro, Martínez David. 2000. *Evaluación de impacto arqueológico*. Santiago de Compostela, España: Laboratorio de Arqueología e Formas Culturais, IIT, Universidad de Santiago de Compostela.
- Barril, Vicente Magdalena. 1993. «El proceso histórico-social en la formación de las colecciones del M.A.N.» *Boletín de la ANABAD* 43 (3-4): 37-64.
- Bell, Daniel. 1976. *El advenimiento de la sociedad post-industrial*. Madrid: Alianza.
- Bokova, Irina. 2014. «Poner coto al tráfico ilícito de bienes culturales.» En *La Convención de la UNESCO de 1970, nuevos desafíos*, de Jorge A. Sánchez Cordero, 1-18. México: UNAM - Instituto de Investigaciones Jurídicas.
- Bonfil, Guillermo. 1997. «Nuestro patrimonio cultural: un laberinto de significados.» En *Patrimonio Nacional de México*, de Enrique Florescano, 28-56. México: FCE-CONACULTA.
- Bunge, Mario. 1983. *La investigación científica*. Segunda. Barcelona: Ariel - Methodos.
- Burgos, Otero Cristina, y Vidal Viviane Pouey. 2014. «Gestión del patrimonio arqueológico en Puerto Rico: el caso de los parques nacionales arqueológicos precoloniales y la construcción étnica de los "Neo-Taíno".» *Revista de Arqueología Pública* 9: 79-94.
- Cabrera, Rubén. 1976. *Arqueología en el Bajo Balsas, Guerrero y Michoacán, presa La Villita*. México: Tesis de Maestría, Escuela Nacional de Antropología e Historia.
- Carballal, Staedtler Margarita, Cos Francisco Javier Ortuño, y Luis Alberto López Wario. 2005. «Arqueología de salvamento y rescate.» En *25 años de la Dirección de Salvamento Arqueológico*, de Luis Alberto López Wario y Margarita Carballal Staedtler (Coordinadores), 17-32. México: Instituto Nacional de Antropología e Historia.
- Carver. 1996. «On archaeological value.» *Antiquity* 70: 45-56.
- CDB, Secretariat of the Convention on Biological Diversity. 2005. *Directrices Akwé: Kon*. Montreal, Canada: Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica.
- Centro de Estudios de las Finanzas Públicas. 2005. *Proyectos de infraestructura productiva de largo plazo (Pidiregas)*. México: Camara de diputados LIX Legislatura.
- Choay, Françoise. 2007. *Alegoría del patrimonio*. Barcelona: Gustavo Gili, SL.
- Collins, Michael B. 1969. «Test Excavations at Amistad International Reservoir, Fall 1967.» En *Papers of the Texas, Archeological Salvage Project No. 16*. Austin: University of Texas.

- Contreras, Ramírez José Antonio. 1998. «Patrimonio cultural: aspectos jurídico y social.» En *En Memoria 60 años de la ENAH*, de Eyra Cárdenas Barahona (Coordinadora), 237-246. México: Ediciones Navarra-Escuela Nacional de Antropología e Historia.
- Cordell, Linda S, Kent Lightfoot, Francis McManamon, y George Milner. 2009. «History of achaeology in the Midwest.» En *Archaeology in America: An Encyclopedia*. Wesport, CT: Greenwood.
- Cottom, Bolfy. 2015. *Legislación cultural, temas y tendencias*. México: Miguel Ángel Porrúa, librero-editor.
- . 2008. *Nación, patrimonio, cultura y legislación: los debates parlamentarios y la construcción del marco jurídico federal sobre monumentos en México, siglo xx*. México: H. Cámara de Diputados (LX Legislatura)-Miguel Ángel Porrúa, librero-editor.
- Crespo, Luís Felipe. 2003. «Políticas Culturales: Viejas Tareas, Nuevos Paradigmas.» *Revista Derecho y Cultura* (Instituto de Investigaciones Jurídicas-UNAM) (9): 23-42.
- Curet, L. Antonio. 2011. «Colonialism and the History of Archaeology in the Spanish Caribbean.» En *Comparative Archaeologies: A sociological view of the science of the past*, de Ludomir R. Lozny (ed.), 641-676. New York : Springer.
- Darras, Véronique, y Brigitte Faugère. 2010. «Chupícuaro, entre el Occidente y el Altiplano Central un balance de los conocimientos y las nuevas aportaciones.» En *Dinámicas culturales entre el Occidente, el Centro-Norte y la Cuenca de México, del Preclásico al Epiclásico*, editado por Brigitte Faugère-Kalfon, 51-83. México: Centro de Estudios Mexicanos y Centroamericanos (CEMCA).
- de Rueda Roigé, Francesc Josep. 1998. «La protección internacional del patrimonio cultural en caso de conflicto armado.» *LOCVS AMOENVS* (4): 249-266.
- Delgado, Espinoza Florencio. 2011. «La Arqueología ecuatoriana en el siglo XXI, entre la academia y la arqueología aplicada.» En *La Arqueología y la Antropología en Ecuador*, de Katterine Enríquez (Ed), 17-40. Cuenca-Ecuador: Universidad Politécnica Salesiana.
- Demoule, Jean-Paul. 2012. «Rescue archaeology: a european view.» *Annual Review of Anthropology* (41): 611-626.
- Department for Communities and Local Government. 1990. *Planning Policy Guidance Note 16: Archaeology and Planning*. London: Queens Printer and Controller of Her Majestys Stationery Office (HMSO).
- Diario Oficial El Peruano. 2004. *Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación 28296*. Lima: Congreso de la República-Instituto Nacional de Cultura del Perú.
- Diario Oficial El Peruano. 2014. «Reglamento de Intervenciones Arqueológicas.» *Diario Oficial El Peruano* 04.10.2014. <https://www.cultura.gob.pe/sites/default/files/archivosadjuntos/2017/07/ds003-2014-mc-ria.pdf>.
- DOF. 2018. «Clasificador por objeto del gasto para la Administración Pública Federal.» *Diario Oficial de la Federación*, 26 de junio.
- . 2019. «Codigo Civil Federal.» *Diario Oficial de la Federación*, 03 de junio.
- . 2018. «Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.» *Diario Oficial de la Federación*, 27 de 08.
- . 2018. «Disposiciones Administrativas de Carácter General sobre la Evaluación de Impacto Social en el Sector Energético.» *Diario Oficial de la Federación*, 01 de 06.
- . 2016. «Ley de obras publica y servicios relacionados con las mismas.» *Diario Oficial de la Federación*, 13 de enero. http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/56_130116.pdf.
- . 2018. «Ley Federal de Derechos.» *Diario Oficial de la Federación*, 28 de diciembre.

- . 2018. «Ley Federal Sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas.» *Diario Oficial de la Federación*, 16 de febrero, Última modificación 16 de febrero de 2018 ed.: Última Reforma. Último acceso: 20 de 09 de 2018. http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/131_160218.pdf.
- . 2018. «Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.» *Diario Oficial de La Federación*, 5 de junio.
- . 2018. «Ley reglamentaria del artículo 5o. constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en la Ciudad de México.» *Diario Oficial de la Federación*, 19 de 01.
- . 2010. «Reglamento de la Ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.» *Diario Oficial de la Federación*, 28 de julio.
- . 2015. «Reglamento de la Ley federal sobre monumentos y zonas arqueológicas, artísticas e históricas.» *Diario Oficial de la Federación*, 8 de julio: Última Reforma Publicada.
- . 2014. «Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en materia de Impacto Ambiental.» *Diario Oficial de la Federación*, 31 de octubre.
- Eco, Umberto. 2000. *Tratado de semiótica general*. Barcelona: Lumen.
- Escobar, Toledo Saúl. 2006. «La industria eléctrica en México.» *Diario de Campo* (84): 4-19.
- Everill, Paul. 2012. *The invisible diggers, a study of british commercial archaeology*. 2nd. Oxford: Oxbow Books.
- Fagan, Brian M. 2005. *El saqueo del Nilo, ladrones de tumbas, turistas y arqueólogos*. Traducción castellana del título original: *The rape of the Nile, tomb robbers, tourist and archaeologists*. Barcelona: Crítica.
- FAO. 2016b. *El estado de los bosques en el mundo 2016*. Roma: Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura.
- . 2016a. *Evaluación de los recursos forestales mundiales 2015*. Roma: Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura.
- Filini, Agapi. 2013. «La cuenca de Cuitzeo Michoacán: patrimonio arqueológico y ordenamiento territorial.» En *La política de ordenamiento territorial en México de la teoría a la práctica*, de Gerardo Bocco Verdinelli y José María Casado Izquierdo (Coordinadores) María Teresa Sánchez Salazar, 297-318. Morelia, Michoacán: UNAM-IGG-CIGA / Semarnat-INEC.
- Flannery, Tim. 2011. *La amenaza del cambio climático*. Madrid, España: Taurus.
- Florescano, Enrique. 2011. «Los orígenes del poder en Mesoamérica.» 20 de 10. Último acceso: 25 de 07 de 2016. <http://www.jcortazar.udg.mx/sites/default/files/Los%20or%C3%ADgenes%20del%20poder%20en%20Mesoam%C3%A9rica.pdf>.
- Fowler, D. D. 1982. «Cultural resource management.» En *Advances in Archaeological Method and Theory*, editado por 1-50. M.B.Schiffer (ed.), 1-50. New York: Academic Press.
- Frankel, David. 1993. «The excavator: creator or destroyer?» *Antiquity* 257 (67): 875-877.
- Gamio, Manuel. 1922. *La población del Valle de Teotihuacán, el medio en que se ha desarrollado*. México: Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Educación Pública.
- Gándara, Manuel. 2012. «La divulgación de la arqueología: una aproximación desde el marxismo al problema de la "puesta en valor".» *Boletín de Antropología Americana* 47 (Instituto Panamericano de Geografía e Historia) (47): 202-228.
- Geertz, Clifford. 1991. *La interpretación de las culturas*. Barcelona: Gedisa.

- Gerhard, Peter. 1986. *Geografía histórica de la Nueva España 1519-1821*. 1a en Español corregida por UNAM. México: Universidad Nacional Autónoma de México.
- Gertz, Alejandro. 1976. *La legislación del patrimonio arqueológico de México*, INAH. México: Instituto Nacional de Antropología e Historia.
- Giménez, Gilberto. 2007. *Estudios sobre la cultura y las identidades sociales*. Colección Intersecciones. México: CONACULTA - ITESO.
- . 2009. *Identidades sociales*. Primera. Editado por Colección Intersecciones. México: CONACULTA - Instituto Mexiquense de Cultura.
- Giménez, Gilberto. 1997. «Materiales para una teoría de las identidades sociales.» *Frontera Norte* 9 (18).
- Giménez, Gilberto. 2005. «Patrimonio e identidad frente a la globalización.» *Patrimonio Cultural y Turismo Cuadernos* 175-180.
- Gnecco, Cristóbal. 2018. *Charlas de Café // Arqueología de Contrato*. Último acceso: 23 de 11 de 2018. <https://www.youtube.com/watch?v=mBVXXx2-rsg&list=PLSg9VXN1NxyHW0hPPD7pKanSK-R1Uijcz&index=8>.
- Gobierno de Jalisco. 2015. *Colegio de Profesionistas*. Último acceso: 14 de 02 de 2019. <https://sgg.jalisco.gob.mx/profesiones/colegios>.
- Gobierno de la República. 2018. *gob.mx*. Último acceso: 19 de septiembre de 2018. <https://www.gob.mx/>.
- Gobierno de México. 2018. *Gobierno, Poder Ejecutivo*. 20 de 09. <https://www.gob.mx/gobierno>.
- Gobierno de Puerto Rico. 1988. «Ley 112 de Arqueología Terrestre.» *Oficina de Gerencia y Presupuesto*. Último acceso: 17 de 09 de 2019. <http://www.agencias.pr.gov/ogp/Bvirtual/LeyesOrganicas/Pages/112-1988.aspx>.
- González Crespo, Norberto. 1966. «Localización de sitios arqueológicos en el vaso de la presa La Villita, Michoacán-Guerrero.» *Boletín del INAH* (Instituto Nacional de Antropología e Historia) (26): 9-12.
- . 1979. *Patrón de asentamientos prehispánicos en la parte central del Bajo Balsas: un ensayo metodológico*. 1a. México: Instituto Nacional de Antropología e Historia.
- González Rul, Francisco. 1990. *Reconocimiento arqueológico en la parte mexicana de la presa de La Amistad*. Colección Científica, Núm. 203. México: INAH.
- González, Luis. 2009. «El Liberalismo triunfante.» En *Historia General de México*, editado por El Colegio de México-Centro de Estudios Históricos, 635-704. México: Colegio de México.
- Grimal, Nicolas. 2004. *Historia del Antiguo Egipto*. Madrid: Akal.
- Hegardt, Johan, y Anna Kallén. 2011. «Being through the past: reflections on swedish archaeology and heritage management.» En *Comparative Archaeologies*, de Ludomir R. Lozny, 109-135. New York-Dordrecht-Heidelberg-London: Springer.
- Hernández Bonet, Álvaro. 2016. «Daesh: Financiación a través de la venta de antigüedades.» *Revista de Pensamiento Estratégico y Seguridad CISDE* (CISDE (Campus Internacional para la Seguridad y la Defensa)) 1 (2): 49-63. <http://www.uajournals.com/cisdejournal/journal/2/3.pdf>.
- Hernández de la Oliva, Ismael, y Jesús M. Pajón. 2006. «Metodología para la evaluación de impactos en sitios arqueológicos.» La Haban, Cuba: Instituto Cubano de Antropología.
- Hernández Sánchez, Alberto. 2006. «Arqueólogos vs. coleccionistas: Ley Federal sobre Monumentos de 1972.» *Discurso Visual (Revista Digital)* (CENIDIAP) (7): Consulta en línea 2014-07-28 <http://discursovisual.cenart.gob.mx/dvwebne7/agora/agoalbert.htm>.
- Hernandez, García Salvador, Gabriela Cruz González, Osorno José Antonio Arroyo, García José Alejandro González, y Vargas Guillermo Torres. 2017. *Concesiones carreteras en México, una aproximación*

- a su productividad económica como medida de desempeño.* Sanfandilla, Querétaro: Instituto Mexicano del Transporte.
- Herrejón, Carlos. 2007. «Patrimonio Cultural.» En *Memorias del Congreso Estatal de Cultura*, de Ana Cristina Ramírez (Ed.), 10-20. Morelia: Gobierno del Estado de Michoacán.
- Hladik, Jan. 2013. «Las convenciones de la UNESCO para la protección de bienes culturales.» *Cultura & Desarrollo* 15-18.
- Hobsbawm, Eric. 1998. *La era del Imperio 1875 -1914*. Buenos Aires: Crítica.
- Huerta Ochoa, Carla. 1992. «Las Normas Oficiales Mexicanas en el ordenamiento jurídico mexicano.» *Boletín Mexicano de Derecho Comparado* (Instituto de Investigaciones Jurídicas-UNAM) (92): 367-398.
- Huerta, Lara Rosario. 2000. «Invención, conservación y destrucción del Patrimonio cultural en México.» *Revista Letras Jurídicas* (Centro de Estudios sobre Derecho, Globalización y Seguridad-Universidad Veracruzana) (2).
- IAIA. 2019. «IAIA Publications.» *Reference-and-Guidance Documents*. Último acceso: 07 de 01 de 2019. <http://www.iaia.org/reference-and-guidance-documents.php>.
- . 2009. «What is impact assessment?» *IAIA International Association for Impact Assessment*. octubre. Último acceso: 14 de 04 de 2018. http://www.iaia.org/uploads/pdf/What_is_IA_web.pdf.
- Ibarra, Alberto. 2009. *Introducción a las Finanzas Públicas*. Cartagena de indias, Colombia: Fundación Universitaria Tecnológico de Comfenalco.
- ICOMOS. 1999. *Carta de Burra para sitios de significación cultural*. Burra, Australia: International Council on Monuments and Sites.
- Immonen, Visa, y J.-P. Taavitsainen. 2011. «Oscillating between national and international: the case of finnish archaeology.» En *Comparative Archaeologies*, de Ludomir R. Lozny, 136-177. New York-Dordrecht-Heidelberg-London: Springer.
- INAH. 2011. «INAH estrena nuevo sistema de registro de bienes culturales.» *inah.gob.mx*. 11 de 03. Último acceso: 27 de 04 de 2017. www.inah.gob.mx/es/boletines/786-inah-estrena-nuevo-sistema-de-registro-de-bienes-culturales.
- . 2019. *Investigadores INAH*. Último acceso: 03 de 02 de 2019. https://investigadores.inah.gob.mx/index.php?option=com_cck&view=list&search=investigador-esgrafica3&task=search&Itemid=142.
- . 2017. «Lineamientos para la investigación arqueológica en México.» Último acceso: 20 de septiembre de 2018. <http://www.normateca.inah.gob.mx/pdf/01496676512.PDF>.
- . 2000. «Manual de Normas y Procedimientos de la Coordinación Nacional de Asuntos Jurídicos.» *Normateca INAH*. 15 de mayo. Último acceso: 14 de 10 de 2018. <http://www.normateca.inah.gob.mx/pdf/01472740464.PDF>.
- . 2006. «Manual de operación de aportaciones de terceros.» *Normateca INAH*. 5 de octubre. Último acceso: 15 de 10 de 2018. <http://www.normateca.inah.gob.mx/pdf/01472592785.PDF>.
- INAH. 2003. *Manual de políticas y lineamientos para la atención del patrimonio cultural afectado por desastres naturales o antropogénicos*. Manual, México: INAH.
- . 2014. «Manual de procedimiento del Trámite INAH-00-017.» *Normateca INAH*. 26 de diciembre. <http://www.normateca.inah.gob.mx/pdf/01472684330.PDF>.
- . 2009. *Manual general de organización del Instituto Nacional de Antropología e Historia*. México: Instituto Nacional de Antropología e Historia.

- . 2009. «Procedimiento de desarrollo de investigaciones arqueológicas –salvamento y rescate- en áreas de obra de infraestructura pública o privada.» *Normateca INAH*. Último acceso: 18 de septiembre de 2018. <http://www.normateca.inah.gob.mx/pdf/01472662883.PDF>.
- . 2014. «Programa institucional de mediano plazo 2014-2018 Instituto Nacional de Antropología e Historia.» <http://www.inah.gob.mx/transparencia-inah>. mayo. Último acceso: 02 de 11 de 2018. http://www.inah.gob.mx/images/stories/Transparencia/2014/pimp_2014_2018_institucional.pdf.
- . 2019. «Trámite INAH-05-001 Visto bueno de obra en áreas de monumentos arqueológicos o en que se presume su existencia.» *Trámites INAH*. Último acceso: 13 de 02 de 2019. <https://tramites.inah.gob.mx/INAH-05-001.html>.
- INECC, Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático. 2009. *La evaluación de impacto ambiental*. México: INE.
- Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México. 1859. «Ley de nacionalización de bienes eclesiásticos y separación de la iglesia y el estado.» *constitucion1917.gob.mx*. Último acceso: 31 de 01 de 2019. https://www.constitucion1917.gob.mx/work/models/Constitucion1917/Resource/338/1/images/LR_bjuarez32.pdf.
- INTERPOL. 2014. *La lucha contra el tráfico ilícito de bienes, guía para responsables políticos*. Lyon: Organización Internacional de Policía Criminal (OIPC) - INTERPOL. file:///C:/Users/1A739/Downloads/Legal%20Handbook%20Series%20ITG_ES%20web%20complete.pdf.
- Israde, Yanireth. 2019. «INAH, un futuro incierto.» *El Norte*, 14 de enero: <https://www.elnorte.com/aplicacioneslibre/articulo/default.aspx?id=1583534&md5=205826818f509729383104bd14e743b7&ta=0dfdbac11765226904c16cb9ad1b2efe>.
- Jameson, John H. 2004. «Public archaeology in the United States .» En *Public Archaeology*, de Merriman Nick, 21-58. London-New York: Routledge.
- Jenkins, Ian. 2004. *El friso del Partenón*. Barcelona: Electa.
- Johansson, N., y L.G. Johansson. 2010. «Rescue archaeology.» En *ARCHAEOLOGY – Volume II*, de Donald L. Hardesty (ed.), 305-324. Singapore: Eolss-UNESCO.
- Julien-Laferrière, François. 2011. «La protección de los monumentos históricos estudio comparado de derecho francés y mexicano.» En *Derecho urbanístico*, de Jorge Fernández Ruiz, Juan Rivera Hernández y Silvia Patricia López González, 371-387. México: Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas.
- King, Thomas F. 2011. *A companion to cultural resource management*. Chichester, West Sussex, UK : Wiley-Blackwell.
- Krebs, Magdalena, y Klaus Schmidt-Hebbel. 1999. «Patrimonio cultural: aspectos económicos y políticas de protección.» *Perspectivas en Política, Economía y Gestión* 207-284.
- La Razón de México. 2015. *Edificios antes y después del sismo de 1985*. 19 de septiembre. Último acceso: 11 de 01 de 2017. <https://www.razon.com.mx/edificios-antes-y-despues-del-sismo-de-1985/>.
- Lambourne, Nicola. 2001. *War damage in Western Europe: The destruction of historic monuments during the Second World War*. Edinburgh: Edinburgh University Press.
- León-Portilla, Miguel. 1996. *El destino de la palabra: de la oralidad a los códigos mesoamericanos a la escritura alfabética*. México: Fondo de Cultura Económica.

- Lipe, William D. 1974. «A conservation model for American Archaeology.» *The Kiva* 3-4 (39): 213-245.
- Lipe, William D. 1984. «Value and meaning in cultural resources.» En *Approaches to the archaeological heritage*, de H. Cleere, 1-11. New York: Routledge.
- López Camacho, María de Lourdes. 2008. «El caso particular de la legislación sobre los monumentos arqueológicos.» *Revista de la Facultad de Derecho de México Núm.271 (Mayo-Agosto 2018) LXVIII (249)*: 185-204.
- López Lujan, Leonardo. 1993. *Las ofrendas del Templo Mayor de Tenochtitlan*. Primera. México: Instituto Nacional de Antropología e Historia.
- López Wario, Luis Alberto. 2016. «Arqueología de salvamento y programas constructivos en México.» *Relaciones Estudios de Historia y Sociedad Otoño (148)*: 101-129.
- López Wario, Luis Alberto. 2005. «Introducción.» En *25 años de la Dirección de Salvamento Arqueológico*, de Luis Alberto López Wario y Margarita Carballal Staedtler, 13-16. México: Instituto Nacional de Antropología e Historia.
- López Wario, Luis Alberto. 2013. *Los estudios arqueológicos de factibilidad, una alternativa para el patrimonio arqueológico*. Vols. Nueva Época. Volumen I, Número 2. Julio 2013., de *Número temático: Estudio y conservación de las manifestaciones gráfico-rupestres en el Occidente y Norte de México*, de Esparza Rodrigo y Antonieta Jiménez (Coordinadores), www.colmich.edu.mx/red. México.
- Lourés, Seoane María Luisa. 2001. «Del concepto de "Monumento Histórico al de patrimonio Cultural".» *Ciencia Sociales, Vol. I, número 94, Universidad de Costa Rica* 141-150.
- Lowenthal, David. 1998. *El pasado es un país extraño*. Madrid: Akal.
- Lucas, Marín Antonio. 2002. «El trabajo en la Nueva Sociedad de la Información.» *ANTONIO LUCAS MARÍN Catedrático de Sociología Universidad Complutense*. Último acceso: 16 de 01 de 2018. <http://www.antoniolucas.es/index.php/2002/05/07/el-trabajo-en-la-nueva-sociedad-de-la-informacion-2>.
- Maass, Margarita. 2006. *Gestión cultural, comunicación y desarrollo*. México: CONACULTA/Instituto Mexiquense de Cultura/UNAM-CIICH.
- Mac Donald, Joan, y Daniela Simioni. 1999. «Consensos urbanos. Aportes del Plan de Acción Regional de América Latina y el Caribe sobre Asentamientos Humanos.» <https://www.cepal.org/es/publicaciones/5707-consensos-urbanos-aportes-plan-accion-regional-america-latina-caribe>. diciembre. Último acceso: 02 de 01 de 2018. https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/5707/1/S9900048_es.pdf.
- Machuca, Ramírez José Antonio. 2006. «Conflicto social en relación con el patrimonio cultural.» En *Gestión del patrimonio y participación social*, de J. L. Perea González y L. Vázquez Vega (editores), 163-177. México: INAH.
- Manzanilla, López Rubén, y Sánchez Ernesto Rodríguez. 2005. «Arqueología de salvamento en centros turísticos.» En *25 años de la Dirección de Salvamento Arqueológico*, de Luis Alberto López Wario y Margarita Carballal Staedtler (Coordinadores), 63-85. México: Instituto Nacional de Antropología e Historia.
- Mariné, Maria. 1996. «La convención de Malta, hacia una arqueología europea.» *Computum Extra* II, No. 6: 273-282.
- Martín del Castillo, Carlos, González José A. Ramón, y González Daniel Anaya. 2009. «Antecedentes de la planeación en México.» En *Planeación Estratégica de la infraestructura en México 2010-2035*, de

- Carlos Martín del Castillo, José A. Ramón González y Daniel Anaya González, Textos introductorios y entrevistas. México: Universidad Tecnológica del Valle de Chalco, A.C.
- Martínez Muriel, Alejandro. 2005. «Prólogo.» En *25 años de la Dirección de Salvamento Arqueológico*, de Luis Alberto López Wario y Margarita Carballal Staedtler (Coordinadores), 9-11. México: Instituto Nacional de Antropología e Historia.
- Massiris, Cabeza Ángel. 1997. «Ordenamiento territorial y procesos de construcción regional.» *Revista Perspectiva Geográfica* 1: 7-87.
- Matos Moctezuma, Eduardo. 2019. «INAH, una institución con pasado ¿y con futuro? Discurso de Eduardo Matos.» 07 de 02. Último acceso: 14 de 02 de 2019. <http://remarq.ning.com/m/blogpost?id=3961257%3ABlogPost%3A262680>.
- McManamon, Francis, y Alf Hatton. 2000. *Cultural resource management in contemporary society, perspectives on managing and presenting the past*. London-New York: Routledge.
- Meyer, Lorenzo. 2009. «La institucionalización del nuevo régimen.» En *Historia general de México*, de Daniel Cossío Villegas (Coordinador), 823-880. México: El Colegio de México-Centro de Estudios Históricos.
- Mogel Cos, María A., y González Javier Martínez. 2005. «Las presas, intervenciones arqueológicas.» En *25 años de la Dirección de Salvamento Arqueológico*, de Luis Alberto López Wario y Margarita Carballal Staedtler, 33-61. México: Instituto Nacional de Antropología e Historia.
- Morales, Cano Lucero. 1999. «El discurso de la teoría del desarrollo en la protección del patrimonio cultural y natural: el caso del sitio arqueológico de Chinkultik en Chiapas.» *Mesoamérica* (37): 51-71.
- Morris, Peter, y Riki Therivel. 2009. *Methods of environmental impact assessment*. Third Edition. New York: Roudedge.
- National Park Service. 2002. *NPS-28: Cultural Resource Management Guideline*. Último acceso: 01 de 05 de 2018. http://www.nps.gov/history/history/online_books/nps28/28chap1.htm.
- Obrasweb, Redacción. 2017. *obrasweb*. 18 de 10. Último acceso: 12 de 01 de 2018. <http://obrasweb.mx/arquitectura/2017/10/18/12-cifras-del-patrimonio-cultural-de-mexico-danado-por-los-sismos>.
- OCDE, Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos. 2018. *¿Cómo va la vida?* Último acceso: 18 de 04 de 2018. <http://www.oecdbetterlifeindex.org/es/#/111111111111>.
- Olivé, Julio César. 1998. *Nación y pasado precolombino, México*. México: Instituto Nacional de antropología e Historia.
- Olivé, Julio César. 1980. «Reseña historia del pensamiento legal sobre arqueología.» En *Arqueología y Derecho en México*, de Luis González R. y María del Refugio González Jaime Litvak King, 19-46. México: Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Antropológicas-Instituto de Investigaciones Jurídicas.
- Olivé, Julio César, y Bolfy: Cottom. 2003. *INAH una historia (Volumen I)*. México: Instituto Nacional de Antropología e Historia.
- ONU. 1945. *Carta de las Naciones Unidas*. San Francisco, California, Estados Unidos: Organización de las Naciones Unidas.
- . 2007. *Convention on Biological Diversity CBD*. Último acceso: 10 de 01 de 2019. <https://www.cbd.int/convention/text/default.shtml>.

- . 1987. «Informe de la Comisión Brundtland sobre Medio Ambiente y Desarrollo.» *ECOMINGA AMAZÓNICA*. 4 de agosto. Último acceso: 14 de 04 de 2017. http://www.ecominga.uqam.ca/PDF/BIBLIOGRAPHIE/GUIDE_Lecture_1/CMMAD-Informe-Comision-Brundtland-sobre-Medio-Ambiente-Desarrollo.pdf.
- . 2015. *World population prospects, the 2015 prospects*. New York: United Nations.
- . 2014. *World urbanization prospects, the 2014 revision*. New York: United Nations.
- Oxford. 2018. *Oxford Reference*. Último acceso: 27 de 04 de 2018. <http://www.oxfordreference.com/view/10.1093/oi/authority.20110803100438850#>.
- Pagán, Jiménez Jaime, y Ramos Reniel Rodríguez. 2008. «Sobre arqueologías de liberación en una “colonia postcolonial” (Puerto Rico).» *Revista de Ciencias Sociales* 19: 8-41.
- Pérez Ruiz, Maya Lorena. 2012. «El patrimonio cultural inmaterial, acuerdos básicos para su protección.» En *Patrimonio inmaterial, ámbitos y contradicciones*, de Carmen Morales Valderrama y Mette Marie Wachter Rodarte (Coords), editado por Carmen Morales Valderrama y Mette Marie Wachter Rodarte, 25-50. México: INAH.
- Pierri, Naína. 2001. «Historia del concepto de desarrollo sustentable.» En *¿Sustentabilidad? Desacuerdos sobre el desarrollo sustentable*, de N. y Faladori G. Pierri, 81-87. Uruguay: Trabajo y Capital.
- PNUD. 2016. *Informe sobre desarrollo humano*. New York, NY: Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.
- Porcayo, Michelini Antonio, y de Anda María Trinidad Durán. 2005. «Estudios arqueológicos en gasoductos.» En *25 años de la Dirección de Salvamento Arqueológico*, de Luis Alberto López Wario y Margarita Carballeda Staedtler (Coordinadores), 109-124. México: Instituto Nacional de Antropología e Historia.
- Pulido, Méndez Salvador, y Triado Luis Alfonso Grave. 2005. «Salvamento arqueológico en carreteras.» En *25 años de la Dirección de Salvamento Arqueológico*, de Luis Alberto López Wario y Margarita Carballeda Staedtler, 125-140. México: Instituto Nacional de Antropología e Historia.
- Querol, María de los Ángeles. 2010. *Manual de gestión del patrimonio cultural*. Madrid, España: Akal.
- Ratto, Norma. 2010. «Arqueología y la evaluación de impacto ambiental.» *Revista Xama* (19-23): 357-376.
- Rau, J.G., y D.C. Wooten. 1980. *Environmental Impact Analysis Handbook*. New York: McGraw-Hill.
- Reeves, Nicholas. 2001. *El antiguo Egipto: los grandes descubrimientos*. Barcelona: Crítica.
- Riegl, Alois. 1987 (1903). *El culto moderno a los monumentos*. Boadilla del Monte: A. Machado.
- Rodríguez García, Ignacio. 2016. *La arqueología en México, cultura y privatización*. México: H. Cámara de Diputados, LXIII Legislatura.
- Rodríguez, Carlos Aníbal. 2010. *La cultura de la prevención*. Santa Fe: Documento de Trabajo N°3. Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Fe.
- Rose, Mark, y Raymond Mohl. 2012. *Interstate highway politics and policy since 1939*. Knoxville: University of Tennessee Press.
- Salas, Carlos, Guillermo Castro, Octavio Corona, y María de la Luz Moreno. 2005. «Salvamentos arqueológicos y la arqueología histórica.» En *25 años de la Dirección de Salvamento Arqueológico*, editado por Luis Alberto López Wario y Margarita Carballeda Staedtler (Coordinadores), 179-190. México: Instituto Nacional de Antropología e Historia.
- Sánchez Cordero, Jorge. 2016. «El mercado internacional de arte, bajo investigación.» *PROCESO*. 22 de 05. <http://www.proceso.com.mx/441322/mercado-internacional-del-arte-bajo-investigacion>.

- Sánchez, Vázquez Ma. de Jesús, y Cruz Alberto Mena. 2005. «Trabajos arqueológicos en la construcción del metro.» En *25 años de la Dirección de Salvamento Arqueológico*, 155-178. México: Instituto Nacional de Antropología e Historia.
- Santamarina, Beatriz. 2005. «Una aproximación al patrimonio cultural.» En *La memoria construida. Patrimonio*, de Santamarina, Moncusí y Albert Hernández, 21-51. Valencia, España: Tirant lo Blanch.
- Schoroeder, Cordero Francisco A. 1983. «Legislación protectora de los monumentos y zonas de monumentos en México.» En *Memoria del III Congreso de Historia del Derecho Mexicano*, de Coordinador José Luis Soberanes Fernández, 669-687. México: Universidad Nacional Autónoma de México - Instituto de Investigaciones Jurídicas.
- SEDESOL. 2010. *Desarrollo urbano y ordenamiento territorial*. México: Secretaría de Desarrollo Social.
- SEGOB, Secretaria de Gobernación. 2004. «Reglamento de Construcción y Desarrollo Urbano para el Municipio de Tula de Allende, Hgo.» *Orden Jurídico Nacional-Listado de Ordenamientos*. Último acceso: 22 de 10 de 2018. <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Documentos/Estatal/Hidalgo/Todos%20los%20Municipios/w059460.pdf>.
- SEMARNAT. 2019. *Impacto ambiental y tipos de impacto ambiental*. Último acceso: 06 de septiembre de 2019. <https://www.gob.mx/semarnat/acciones-y-programas/impacto-ambiental-y-tipos-de-impacto-ambiental>.
- . 2012. *Programa de ordenamiento ecológico general del territorio*. DOF-7 de septiembre de 2012. México: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- Serra, Daniela. 2012. «El patrimonio cultural y los desastres naturales. El caso de Chile y el terremoto de 2010.» En *Ensayos en torno al patrimonio cultural y el desarrollo sostenible en Chile y en España, Colección: CUdernos Solidarios No. 9*, de Sebastián Celestino y Lourdes Roldán (UAM-CSIC, España), Patricio Bernedo y Olaya Sanfuentes (PUC, Chile) Coords. Juan Blánquez, 93-110. España: Universidad Autónoma de Madrid - Universidad Católica de Chile.
- Shávelzon, Daniel. 1989. *La conservación del patrimonio cultural en América Latina, restauración de edificios prehispanicos en Mesomérica 1750-1980*. Barcelona: Universidad de Barcelona - Instituto Gallach.
- Shimada, Izumi, y Rafael Vega-Centeno. 2011. «Peruvian Archaeology: Its Growth, Characteristics, Practice, and Challenge.» En *Comparative Archaeologies, A Sociological View of the Science of the Past*, de Ludomir R. Lozny (Ed.), 569-612. New York: Springer.
- Smith, Laurajane. 2006. *Uses of heritage*. First. London and New York: Routledge.
- Solís, M. Leopoldo. 1997. *Evolución del sistema financiero mexicano hacia los umbrales del siglo XXI*. México: Siglo XXI.
- Sunkel, Oswaldo, y Pedro Paz. 1970. *El subdesarrollo latinoamericano y la Teoría del Desarrollo*. México: Siglo XXI Editores.
- Swanson, Ana. 2015. «¿De dónde sale el dinero del Estado Islámico?» *El Economista*, 28 de 11: <http://eleconomista.com.mx/internacional/2015/11/28/donde-sale-dinero-estado-islamico>.
- Talavera, Juan Carlos. 2014. «Exelcior.» <http://www.excelsior.com.mx/>. 20 de 10. Último acceso: 01 de 08 de 2016. <http://www.excelsior.com.mx/expresiones/2014/10/20/987873#imagen-4>.
- Tantaleán, Henry, y Alex Gonzales. 2016. «La arqueología de Contrato en el Perú: surgimiento, caracterización y perspectivas.» En *Arqueología comercial: dinero, alineación y anestesia*, de José Roberto Pellini (Coord.), 177-198. Madrid: JAS editores.

- Taylor, Edward B. 2010. *Primitive culture, researches into the development of mythology, philosophy, art, and custom*. Digital del original de 1871. Cambridge: Cambridge University Press.
- Therivel, Riki. 2009. «Heritage (Based on Grover and Therivel 2001).» En *Methods of environmental impact assessment*, de Peter Morris and Riki Therivel (Editors), 145-172. New York: Routledge.
- Tilley, Christopher. 1989. «La excavación como teatro.» *Antiquity* 63 (239): 275-280.
- Toledo, Alejandro. 2006. *Agua, hombre y paisaje*. México: Instituto Nacional de Ecología (INE-Semarnat).
- Tovar y de Teresa, Guillermo. 1994. «La destrucción de las ciudades de México.» En *Reencuentro con nuestro patrimonio cultural*, de Isabel Tovar de Arechederra y Magdalena Mas, 59-80. México: Departamento del Distrito Federal - CONACULTA.
- Tovar y de Teresa, Rafael. 2010. *El último brindis de don Porfirio*. México: Taurus.
- Trejo, Rodríguez Claudia. 2009. *Evaluación de impacto arqueológico y la conservación del patrimonio cultural*. México: Tesis de Maestría, Escuela Nacional de Antropología e Historia.
- Tresserras, Jordi Juan. 2005. «Los efectos del tsunami sobre el patrimonio.» *La Vanguardia*, 01 de 12: 34. Último acceso: 27 de 03 de 2016. <http://www.rebelion.org/noticia.php?id=9921>.
- Trigger, Bruce G. 1992. *Historia del pensamiento arqueológico*. Barcelona: Crítica.
- Tzu Sun. 2013. *El arte de la guerra*. e-book: e-artnow.
- UNESCO. 2018a. *Aqueduct of Padre Tembleque hydraulic system*. Último acceso: 20 de 08 de 2018. <https://whc.unesco.org/en/list/1463>.
- . 2005. *Conferencia Mundial sobre la Reducción de los Desastres Naturales*. Hyogo, Japón: UNESCO.
- . 1954. *Convención de la Haya para la protección de bienes culturales en caso de conflicto armado*.
- . 2003. *Convención para la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial*.
- . 2001. *Convención sobre la protección del patrimonio cultural subacuático*.
- . 1972a. *Convención sobre la protección del patrimonio mundial, cultural y natural*.
- . 2005. *Convención sobre la protección y la promoción de la diversidad de las expresiones culturales*.
- . 1970. *Convención sobre las medidas que deben adoptarse para prohibir e impedir la importación, la exportación y la transferencia de propiedad ilícitas de bienes culturales*. París: UNESCO.
- . 1969. *Convenio de Viena*. Viena: UNESCO.
- UNESCO. 2016. *Cultura futuro urbano*. París, Francia: Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.
- . 2014. *Manual de referencia para la gestión del riesgo de desastres para el Patrimonio Mundial*. París: UNESCO / ICCROM / ICOMOS / UICN.
- . 2018. *Patrimonio cultural inmaterial*. Último acceso: 16 de 09 de 2018. <https://ich.unesco.org/es/que-es-el-patrimonio-inmaterial-00003>.
- . 2019. *Patrimonio mundial*. Último acceso: 22 de agosto de 2019. <https://es.unesco.org/themes/patrimonio-mundial>.
- . 1956. *Recomendación que define los principios internacionales que deberán aplicarse a las excavaciones arqueológicas*.
- . 1968. *Recomendación sobre la conservación de los bienes culturales que la ejecución de obras públicas o privadas pueda poner en peligro*.
- . 1972b. *Recomendación sobre la protección, en el ámbito nacional del patrimonio cultural y natural*.

- UNIDROIT. 1995. *Convenio de UNIDROIT sobre los bienes culturales robados o exportados ilícitamente*. Roma: Instituto Internacional para la Unificación del Derecho Privado.
- University of Texas at Austin. 2018. *Texas beyond history*. August. Último acceso: 13 de 08 de 2018. <https://www.texasbeyondhistory.net/st-plains/images/ap2.html>.
- Valdez, Francisco. 2010. «La investigación arqueológica en el Ecuador: reflexiones para un debate.» Editado por INPC. *Revista del Patrimonio Cultural del Ecuador* 6-23.
- Vázquez León, Luis. 2003. *El leviatán arqueológico, antropología de una tradición científica en México*. Segunda. México: Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social (CIESAS)-Miguel Ángel Porrúa Librero-Editor.
- Vázquez Vera, Josefina Zoraida. 2009. «Los primeros tropiezos.» En *Historia general de México*, editado por Centro de Estudios Históricos, 525-582. México: El Colegio de México.

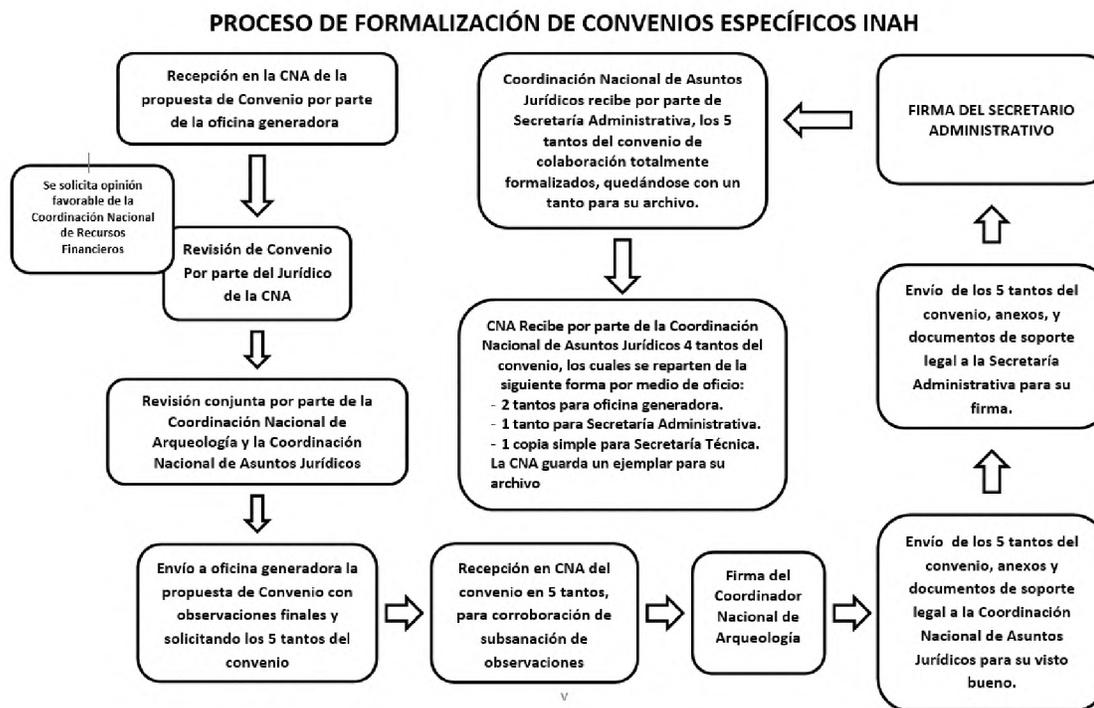
ANEXO 1.

GUÍA PARA ELABORACIÓN Y REVISIÓN DE CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN PARA PROYECTOS ARQUEOLÓGICOS INAH-CFE

PRESENTACIÓN

Dentro de las múltiples funciones encomendadas al Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) se encuentra la protección del patrimonio cultural nacional, que es uno de los objetivos del *Programa Especial de Cultura y Arte 2014–2018* (Preservar, Promover y Difundir el Patrimonio y la Diversidad Cultural), que se vincula a los objetivos establecidos en el *Plan Nacional de Desarrollo 2013–2018*.

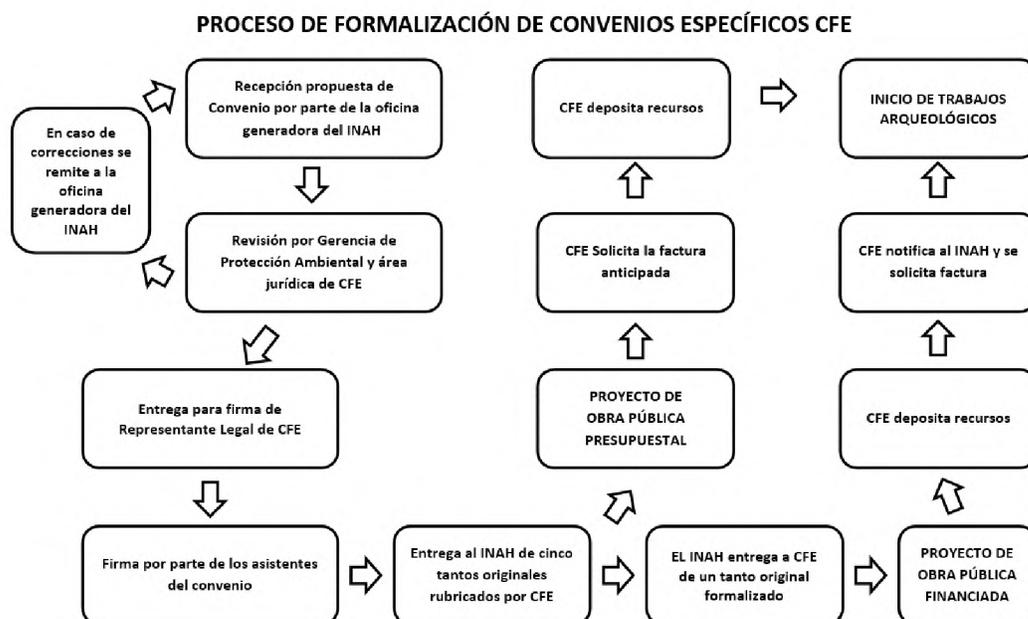
La protección de patrimonio arqueológico la lleva a cabo el INAH a través de la Coordinación Nacional de Arqueología, la del patrimonio histórico es responsabilidad de la Coordinación Nacional de Monumentos Históricos y bajo la salvaguarda de la Coordinación Nacional de Antropología se agrupan las expresiones culturales actuales; con el apoyo de las diferentes delegaciones del INAH en los 32 estado que integran la República Mexicana. Estas instancias han adoptado diversas medidas de protección ante las problemáticas que se presentan en la actualidad, principalmente a consecuencia del desarrollo de infraestructura en nuestro país por parte del sector público o privado, entre las que destacan los proyectos de investigación en los campos de estudio de la paleontología, arqueología, historia, antropología y etnografía, entre otros.



Gracias a la presencia a nivel nacional del Instituto Nacional de Antropología e Historia, la protección del patrimonio cultural de México se encuentra constantemente vigilada por las diversas áreas administrativas, quienes son el primer contacto con terceros interesados en el desarrollo de la infraestructura, los cuales buscan la asesoría del Instituto en cumplimiento a Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas y su reglamento, con el afán de coadyuvar para que éste, mediante inspecciones a la zona de la obra determine la

presencia o ausencia de evidencias culturales y, en su caso, determine la necesidad de realizar un proyecto, para ejecutar trabajos de registro, conservación, rescate, prospección o salvamento, con lo cual proteja la presencia cultural y como resultado de ello, determine las acciones necesarias para su conservación y para otorgar el visto bueno de obra correspondiente. En seguimiento a los tramites INAH fundamentados en la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, y es sus determinaciones para los proyectos que los terceros planean realizar o se encuentran ejecutando.

Uno de los principales actores en el desarrollo de infraestructura a nivel nacional es la Comisión Federal de Electricidad (CFE), que con sus diversos proyectos eléctricos se acerca al Instituto con el afán de coadyuvar en la protección del patrimonio cultural en sus diversas manifestaciones. La construcción de infraestructura eléctrica permite ejecutar trabajos de investigación que anteceden la instalación de los proyectos. Con el fin de regular las actividades que se han desarrollado entre ambas instituciones, en 2002, se firmó el Convenio Marco de Colaboración mediante el cual se regulan los compromisos y responsabilidades en la conservación del patrimonio arqueológico de México relacionado al desarrollo del sector eléctrico.



A la fecha, las actividades entre ambas instituciones permiten y requieren de la ejecución de trabajos de rescate, prospección o salvamento para determinar y proteger la presencia de bienes culturales en las áreas de influencia de los proyectos eléctricos de generación, transmisión, distribución y obras asociadas, como son caminos de acceso, acueductos y gasoductos. Resultado de ello, en apego a la Ley Federal Sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, el INAH emiten las autorizaciones correspondientes para los proyectos que la Comisión planea realizar o se encuentra ejecutando.

De acuerdo con el artículo 18° de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, los trabajos arqueológicos que se ejecuten en las obras de infraestructura promovidas por el sector gubernamental deben contemplar el asesoramiento de especialistas y ser financiados por los promotores. Ante este decreto de ley, la CFE como Empresa Productiva del Estado, integrada por 16 empresas subsidiarias y filiales, mantiene su interés por los trabajos arqueológicos en el desarrollo de la nueva infraestructura eléctrica y requiere de la protección jurídica otorgada a través de la celebración de Convenios Específicos de Colaboración, en los cuales se establecen los compromisos y las bases legales para la ejecución del proyecto arqueológico y las actividades constructivas. En los cuales pueden intervenir los representantes legales de la CFE, los delegados de los Centros INAH y los coordinadores y los directores de área; como son las coordinaciones nacionales de Arqueología, Antropología y Monumentos Históricos, la Dirección de Salvamento Arqueológico y la Secretaría Administrativa en representación de la Dirección General del Instituto.

Considerando lo anterior, la celebración de estos instrumentos legales trae consigo la necesaria participación tanto del Departamento Jurídico de la Coordinación Nacional de Arqueología, como de la Coordinación Nacional de Asuntos Jurídicos, y del Consejo de Arqueología, para la revisión, control, integración, autorización y visto bueno de los instrumentos legales que se pretenden celebrar.

Como consecuencia de esta actividad conjunta, se han unido esfuerzos con el personal de la Comisión para establecer un proceso integral de revisión con base en las bases en los instrumentos legales dando como resultado la presente guía, que tiene como objetivo de mejorar los tiempos de formalización de los instrumentos legales y hacer más práctico el proceso de revisión, con lo cual se favorecerá la ejecución de los proyectos arqueológicos, se cumplirá con el compromiso de protección al patrimonio cultural de nuestro país y con el compromiso nacional de impulsar el desarrollo económico y social de México.

GUÍA DE REVISIÓN DE CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN

PASO 1, PROEMIO

1. Revisión del nombre del proyecto el cual debe coincidir de forma íntegra con la autorización del Consejo de Arqueología y el ANEXO NÚMERO UNO (Disposiciones Generales).
2. Revisión de nombres de Autoridades Administrativas del Instituto que correspondan con sus poderes notariales o nombramientos, y que se encuentren correctamente escritos y sean los actuales a la fecha de firma del convenio.
3. Revisión de nombres de los representantes legales de la Comisión, los cuales deberán coincidir con sus poderes notariales o nombramientos, en ambos casos, las facultades deberán ser suficientes para poder suscribir el convenio de colaboración.
4. Tanto para la Comisión como para el Instituto será necesario que los representantes legales y los firmantes presenten copia simple del poder notarial o el nombramiento que avale su cargo, así como copia de una identificación oficial.
5. En caso de que se trate de una adenda a un convenio específico de colaboración se deberán incluir después del proemio un apartado de antecedentes donde se haga referencia al convenio anterior y a los oficios que sustentan la ampliación o adenda del convenio y que manifiesten la necesidad de este.

PASO 2, DECLARACIONES DEL INSTITUTO

1. Revisar la declaración I.4.
 - a. Que el Nombre del titular de la Secretaría Administrativa se encuentre correctamente escrito.
 - b. Que el poder mencionado que le otorga la Directora General sea el correcto y vigente.
2. Revisión de la declaración I.5.
 - a. El domicilio legal del Instituto será invariablemente el ubicado en: Córdoba 45, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700.

PASO 3, DECLARACIONES DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD

1. Declaración de existencia: En virtud de la entrada en vigor de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, por ministerio de Ley, CFE se transformó en una Empresa Productiva del Estado. Por lo anterior, es indispensable considerar para los actos jurídicos las declaraciones indicadas por el Abogado General de la CFE, mediante el oficio AG/RME/184/2014 de fecha 14 de octubre de 2014:
 - II.1. ES UNA EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO DE PROPIEDAD EXCLUSIVA DEL GOBIERNO FEDERAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS Y GOZA DE AUTONOMÍA TÉCNICA, OPERATIVA Y DE GESTIÓN, SEGÚN LO DISPUESTO, EN EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD.*
 - II.2. TIENE POR OBJETO PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSMISIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, POR CUENTA Y ORDEN DEL ESTADO MEXICANO, ASÍ COMO LLEVAR A CABO LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA GENERACIÓN, TRANSMISIÓN, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD.*

II.3. TIENE COMO FIN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES, ECONÓMICAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES EN TÉRMINOS DE SU OBJETO, GENERANDO VALOR ECONÓMICO Y RENTABILIDAD PARA EL ESTADO MEXICANO COMO SU PROPIETARIO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD.

2. Personalidad Jurídica

- a. Los representantes legales y asistentes firmantes de la CFE deberán exhibir copia simple del correspondiente Poder Notarial, nombramiento o resolución que acrediten su capacidad para representar a la Comisión Federal de Electricidad en dicho acto jurídico, es importante mencionar que las facultades otorgadas en el nombramiento deberán ser suficientes para suscribir el convenio de colaboración.
- b. La personalidad jurídica para la CFE debe exhibir la siguiente leyenda, de acuerdo con la instrucción del Abogado General de CFE, citada en el inciso 1:

I.4. EL C. _____, EN SU CARÁCTER DE _____ Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMISIÓN, CUENTA CON LAS FACULTADES LEGALES SUFICIENTES PARA COMPARECER A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, LO CUAL ACREDITA CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NO. _____, DE FECHA __ DE _____ DE ____, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. _____, NOTARIO PÚBLICO NO. ____ DEL ESTADO DE _____, EL CUAL ESTÁ VIGENTE EN LOS TÉRMINOS EN QUE FUE OTORGADO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO OCTAVO TRANSITORIO DE LA LEY DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD.

3. Proyecto de Infraestructura

- a. Se debe especificar el nombre oficial que da la Comisión Federal de electricidad al proyecto de infraestructura eléctrica u obras motivo del convenio, ya que los documentos oficiales y dictámenes emitidos por el Instituto exhibirán la misma denominación.

4. Registro Federal de Contribuyentes

- a. La Comisión, para efectos de emisión de recibos, deberá presentar copia del actual del Registro Federal de Contribuyentes emitido por el Servicio de Administración Tributaria o la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, según el caso para cada una de las empresas subsidiarias o filiales, que deben presentar los siguientes datos:

NOMBRE: _____
DOMICILIO: _____
CLAVE DEL R.F.C.: _____

5. Domicilio legal

- a. Deberá revisarse que el que se mencione en esta declaración coincida con el comprobante de domicilio que se presente.

PASO 4, CLÁUSULAS

1. Revisar que el nombre del proyecto, motivo del convenio, coincida con el mencionado en el proemio del instrumento legal.
2. Cláusula Primera, deberá ser agregado un segundo párrafo que versa:

PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ANTERIOR "LA COMISIÓN" MEDIANTE ESCRITO DE FECHA _____, MANIFIESTA QUE SE ENCUENTRA REALIZANDO LAS GESTIONES NECESARIAS ANTE LOS TITULARES DE TODOS Y CADA UNO DE LOS INMUEBLES POR LOS CUALES SE PRETENDE DESARROLLAR "EL PROYECTO CFE", A FIN DE QUE OTORGUEN SU ANUENCIA A FAVOR DE "LA COMISIÓN" Y QUE PERMITAN AL PERSONAL DE "EL INSTITUTO" EL TRÁNSITO POR LOS INMUEBLES, DONDE SE LLEVARÁN A CABO LOS TRABAJOS ARQUEOLÓGICOS, COMPROMETIÉNDOSE A SACAR EN PAZ Y A SALVO A "EL INSTITUTO", EN CASO DE SUSCITARSE CUALQUIER CONTROVERSIA, DEMANDA O RECLAMACIÓN POR PARTE DE LOS TERCEROS TITULARES DE LA PROPIEDAD, QUE PUDIERA ESTAR RELACIONADA CON LAS ÁREAS EN DONDE SERÁ EJECUTADO "EL PROYECTO ARQUEOLÓGICO".

Lo anterior en función de la complejidad de comprobar la propiedad de los lugares donde se llevarán a cabo los trabajos, en todo caso el interés del Instituto es garantizar la entrada con seguridad a los lugares donde los trabajadores de éste llevarán a cabo las labores de investigación y salvaguarda del patrimonio cultural.

3. Cláusula Tercera, se debe poner atención en el programa de trabajo se presente en meses, semanas o días (mes 1, mes 2..., semana 1, semana 2..., día 1, día 2...) según sea el caso (ANEXO NÚMERO TRES). Además deberá de revisarse el segundo y tercer párrafo de esta, atendiendo la siguiente redacción:

“LAS PARTES”, DE COMÚN ACUERDO PODRÁN MODIFICAR EL PROGRAMA DE TRABAJO, ATENDIENDO LAS CIRCUNSTANCIAS QUE SE PRESENTEN Y EN LA MEDIDA EN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONVENIO SE SUSPENDAN O SUFRAN RETRASO POR ALGÚN CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. QUEDANDO CONDICIONADOS EN TODO CASO A LA NOTIFICACIÓN QUE REALICE “LA COMISIÓN” SOBRE LA ANUENCIA DE LOS PROPIETARIOS DE LOS INMUEBLES EN LOS QUE SE PODRÁN REALIZAR LOS TRABAJOS, EN EL ENTENDIDO DE QUE EN ESTE CASO, EL RETRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS SERÁ RESPONSABILIDAD DE “LA COMISIÓN”. ASIMISMO, “LA COMISIÓN” SUSPENDERÁ LAS OBRAS EN CASO DE QUE “EL INSTITUTO” DETERMINE QUE CON ELLAS SE AFECTARÍAN LOS MONUMENTOS ARQUEOLÓGICOS.

4. Cláusula Cuarta, se debe explicitar si la aportación de recursos para el proyecto será en ESPECIE, DEPOSITO A CUENTA CONCENTRADORA O MIXTO, entendiéndose por:

- ESPECIE: La aportación será entregada de forma física por la CFE, a los involucrados en el proyecto, dicha aportación puede incluir, sueldos, viáticos, hospedaje, servicios médicos, material de oficina o de campo, etc., por lo cual la aportación será administrada por la CFE.
- DEPÓSITO A CUENTA CONCENTRADORA: Consiste en un depósito a la cuenta bancaria concentradora del Instituto Nacional de Antropología e Historia, el cual se encuentra sujeto a un proceso de ministración, donde se encuentra involucrada la Coordinación Nacional de Recursos Financieros del INAH.
- MIXTO: Este tipo de aportación consiste en definir, de acuerdo con las circunstancias del proyecto, qué parte del presupuesto del proyecto será entregada en especie, y qué parte será pagada en la cuenta concentradora.

5. Cláusula Cuarta, en caso de DEPÓSITO A CUENTA CONCENTRADORA del INAH deberá vincular el siguiente párrafo (autorizado por la Coordinación Nacional de Asuntos Jurídicos el pasado 31 de mayo de 2012 por medio del oficio 401-3-5678) al pie del ANEXO NÚMERO TRES (o cronograma de trabajo):

EL TIEMPO PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES SEÑALADAS EN EL PRESENTE CRONOGRAMA DARÁ INICIO CINCO DÍAS POSTERIORES A LA FECHA EN QUE LOS RECURSOS SEÑALADOS EN LA CLÁUSULA CUARTA HAYAN SIDO EFECTIVAMENTE MINISTRADOS A _____ POR PARTE DE LA COORDINACIÓN NACIONAL DE RECURSOS FINANCIEROS DE “EL INSTITUTO”.

6. Cláusula Cuarta, se debe revisar que el número de cuenta concentradora del INAH sea correcto, de acuerdo con el siguiente dato:

CUENTA INAH: 870-36155, CLABE INTERBANCARIA 002180087000361554, DE BANAMEX.

Es de suma importancia se revise que coincida el presupuesto mencionado en la Cláusula Cuarta, con el presente en el ANEXO NÚMERO CUATRO, asimismo que éste tenga correspondencia en número y letra; además se sugiere realizar de nueva cuenta las operaciones aritméticas necesarias para corroborar que sea correcto.

7. Cláusula Novena es que el primer párrafo quede de la siguiente manera:

CONCLUIDAS LAS LABORES DE SALVAMENTO ARQUEOLÓGICO OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, EN FUNCIÓN DE LOS RESULTADOS Y DE LOS HALLAZGOS ARQUEOLÓGICOS “EL INSTITUTO” EMITIRÁ EN UN PLAZO NO MAYOR DE TREINTA DÍAS NATURALES, LA RESOLUCIÓN SOBRE LA PROCEDENCIA DE LIBERACIÓN DEL ÁREA QUE OCUPA “EL PROYECTO”. EN SU CASO, DEPENDIENDO DE LOS RESULTADOS DE LOS TRABAJOS ARQUEOLÓGICOS, “EL INSTITUTO” PODRÁ EMITIR AUTORIZACIONES EN FORMA PARCIAL.

Con este cambio, se deja en claro que la autorización correspondiente es dependiente de los resultados de los trabajos arqueológicos, estableciendo con ello una certeza jurídica para ambas partes.

PASO 5, HOJA DE FIRMAS

1. La fecha de firma del convenio debe ser forzosamente posterior a la autorización del Consejo de Arqueología para el proyecto en cuestión.
2. Se deberá cuidar que el formato de fecha del convenio sea lógico y coherente.
3. En el apartado de firmas de autoridades, es importante se observe que los nombres de estas se encuentren correctamente escritos, y que sean los actuales con respecto a la fecha de firma del convenio.

PASO 6, ANEXOS

1. **ANEXO NÚMERO UNO (DISPOSICIONES GENERALES)** Dentro de las disposiciones se deberá corroborar que el nombre del proyecto que aparece en este anexo corresponda al mismo de la autorización del Consejo de Arqueología, anotar el número de oficio correspondiente y el nombre completo del responsable en campo; anexando la imagen del oficio en comentario.
2. **ANEXO NÚMERO DOS (PLANO DEL PROYECTO)** El plano de localización deberá ejemplificar el área donde se llevará a cabo el proyecto arqueológico, de una forma clara y concisa, en una hoja tamaño carta.
3. **ANEXO NÚMERO TRES (CRONOGRAMA)** El cronograma de trabajo, deberá siempre expresarse en número de meses, semanas o días, esto en un cuadro dentro de una hoja tamaño carta.
4. **ANEXO NÚMERO CUATRO (PRESUPUESTO)** Las operaciones aritméticas deben ser corroboradas, asimismo el total del presupuesto debe coincidir con el mencionado en la Cláusula Cuarta.

PASO 7, DOCUMENTO DE DESLINDE

1. En este documento el representante legal de la CFE plasma el compromiso gestionar las autorizaciones de los propietarios para el desarrollo de las actividades arqueológicas, entro de los derechos de vía o terrenos que se adquieran para la construcción de los proyectos de infraestructura eléctrica. Es importante que la fecha que tenga el documento de deslinde concuerde con la anotada en el segundo párrafo de la Primera Clausula, como se indica en el Paso 4, Inciso 2 de la presente guía.

CONSIDERACIONES

1. El presente documento contiene los pasos para la revisión de los instrumentos legales incidiendo en los errores con mayor incidencia.
2. La propuesta de convenio inicial deberá acompañarse con el formato para entrega de documentos de sustento legal, mismo que deberá señalar qué documentos se están entregando.
3. Deberá cuidarse la ortografía y redacción a lo largo del instrumento legal.
4. Es de suma importancia que la información que integra el convenio se haga llegar mediante los formatos que se están entregando en la presente guía.
5. No es necesario que se envíe el proyecto completo que ha sido presentado en el Consejo de Arqueología, solo se recibirán aquellos documentos que forman parte de los Anexos en los formatos multicitados.
6. La CFE podrán solicitar modificaciones para el convenio de colaboración, las cuales serán revisadas y validadas por las áreas centrales del Instituto.
7. Los documentos de soporte legal deberán entregarse en un tanto digital.
8. Dentro del formato de convenio incluido en la presente guía se deberá elegir únicamente la opción que corresponda a los trabajos arqueológicos de qué se trate, eliminando las que no sean aplicables.

DOCUMENTOS DE SOPORTE LEGAL

COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD
Escritura pública a través de la cual se otorgan facultades de administración al Representante Legal.
Oficio de Nombramiento(s) de los asistentes a la firma de convenio.
Identificación oficial del Representante Legal y asistentes a la firma.
Comprobante de domicilio.
Registro Federal de Contribuyentes.
Documento de Deslinde CFE.
INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA

Escritura pública a través de la cual se otorgan facultades de representación al Secretario Administrativo.
Nombramiento(s) de los asistentes a la firma de convenio.
Identificación oficial del representante legal y asistentes a la firma.
Oficio de Autorización del proyecto emitido por el Consejo de Arqueología.

FORMATO DE CONVENIO

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LLEVAR A CABO LABORES DE (PROSPECCIÓN/SALVAMENTO) ARQUEOLÓGICO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “_____”, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO”, REPRESENTADO POR SU SECRETARIO ADMINISTRATIVO, LIC. ALEJANDRO ORDOÑO PÉREZ, QUIEN SE ENCUENTRA ASISTIDO POR EL _____, COORDINADOR NACIONAL DE _____ Y POR _____ DIRECTOR(A) _____; Y POR LA OTRA, LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, EN LO SUCESIVO “LA COMISIÓN”, REPRESENTADA POR _____, EN SU CARÁCTER DE _____, ASISTIDO POR EL _____, Y POR EL _____ A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL INSTITUTO”:

- I.1. QUE ES UN ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE CULTURA, CON PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO PRIMERO DE SU LEY ORGÁNICA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 3 DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE.
- I.2. QUE DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO SEGUNDO DE SU LEY ORGÁNICA, SUS OBJETIVOS GENERALES SON LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA SOBRE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA, RELACIONADA PRINCIPALMENTE CON LA POBLACIÓN DEL PAÍS Y CON LA CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL, ARQUEOLÓGICO E HISTÓRICO Y PALEONTOLÓGICO; LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y RECUPERACIÓN DE ESTE PATRIMONIO, ASÍ COMO LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS MATERIAS Y ACTIVIDADES QUE SON DE SU COMPETENCIA.
- I.3. QUE EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 3º FRACCIÓN IV, 30 Y 44 DE LA LEY FEDERAL SOBRE MONUMENTOS Y ZONAS ARQUEOLÓGICAS, ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS, LE CORRESPONDE LA APLICACIÓN DE ESTA LEY, ASÍ COMO LA COMPETENCIA EN MATERIA DE MONUMENTOS Y ZONAS DE MONUMENTOS ARQUEOLÓGICOS E HISTÓRICOS.
- I.4. QUE EL LIC. ALEJANDRO ORDOÑO PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO ADMINISTRATIVO, FIRMA EL PRESENTE INSTRUMENTO DE CONFORMIDAD CON EL PODER QUE LE FUE OTORGADO POR SU DIRECTORA GENERAL, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 7Q, FRACCIÓN II, DE SU LEY ORGÁNICA, MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 47,727, DE FECHA 7 DE ABRIL DE 2016 ANTE EL LIC. FRANCISCO DE ICAZA DUFOUR, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 111 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, FACULTADES QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA.
- I.5. QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN LA CALLE DE CÓRDOBA, NÚMERO 45, COLONIA ROMA, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06700, DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

II. DECLARA “LA COMISIÓN”:

- II.1. QUE ES UNA EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO DE PROPIEDAD EXCLUSIVA DEL GOBIERNO FEDERAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS Y GOZA DE AUTONOMÍA TÉCNICA, OPERATIVA Y DE GESTIÓN, SEGÚN LO DISPUESTO. EN EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD,
- II.2. QUE TIENE POR OBJETO PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSMISIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, POR CUENTA Y ORDEN DEL ESTADO MEXICANO, ASÍ COMO LLEVAR A CABO LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA GENERACIÓN, TRANSMISIÓN, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD.
- II.3. QUE TIENE COMO FIN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES, ECONÓMICAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES EN TÉRMINOS DE SU OBJETO, GENERANDO VALOR ECONÓMICO Y RENTABILIDAD PARA EL ESTADO MEXICANO COMO SU PROPIETARIO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD.
- II.4. QUE SU REPRESENTANTE, EL C. _____, EN SU CARÁCTER DE _____ Y APODERADO LEGAL DE “LA COMISIÓN”, CUENTA CON CUENTA CON LAS FACULTADES LEGALES SUFICIENTES PARA COMPARECER A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, LO CUAL ACREDITA CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO __, __ DE FECHA __ DE ____ DE __, OTORGADA ANTE LA FE DEL _____, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO __ DEL _____, EL CUAL ESTÁ VIGENTE EN LOS TÉRMINOS EN QUE FUE OTORGADO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO OCTAVO TRANSITORIO DE LA LEY DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD.
- II.5. QUE EL _____, EN SU CARÁCTER DE _____ DE LA _____ DE LA _____, ACREDITA SU PERSONALIDAD, MEDIANTE OFICIO DE NOMBRAMIENTO NÚMERO _____, DE FECHA __ DE _____ DE __, EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL _____, EN SU CALIDAD DE _____.
- II.6. QUE PROMUEVE EL PROYECTO DENOMINADO POR “LA COMISIÓN” COMO: “SUBESTACIÓN ELÉCTRICA CARACOL”, CON EL OBJETO DE CUBRIR LA DEMANDA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA EN EL CENTRO DEL PAÍS, EN LO SUCESIVO “EL PROYECTO CFE”.
- II.7. QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN _____.
- II.8. QUE SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES BAJO EL NÚMERO: _____.
- II.9. QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY FEDERAL SOBRE MONUMENTOS Y ZONAS DE MONUMENTOS ARQUEOLÓGICOS, ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS, SU REGLAMENTO Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE EN LA MATERIA, ASÍ COMO EL CONTENIDO DEL ANEXO NÚMERO UNO, EL CUAL DEBIDAMENTE FIRMADO POR LAS PARTES, FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL.

III. DE “LAS PARTES”:

ÚNICO. QUE TIENEN INTERÉS EN COLABORAR EN LAS LABORES DE (PROSPECCIÓN/SALVAMENTO) ARQUEOLÓGICO _____ PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO _____, CON EL OBJETO DE SALVAGUARDAR EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN.

DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, LAS PARTES CONVIENEN EN SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, SUJETÁNDOLO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. “LAS PARTES” CONVIENEN EN COLABORAR CON SUS RESPECTIVOS ESFUERZOS, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR LA NORMATIVIDAD VIGENTE APLICABLE EN LA MATERIA, PARA LLEVAR A CABO LAS LABORES DE (PROSPECCIÓN / SALVAMENTO)

ARQUEOLÓGICO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO _____, EN LO SUCESIVO "EL PROYECTO", (EN EL ÁREA DE "EL PROYECTO CFE" INDICADA [PROSPECCIÓN] / EN LOS SITIOS ARQUEOLÓGICOS IDENTIFICADOS Y REGISTRADOS [SALVAMENTO]) EN EL DOCUMENTO QUE SE AGREGA AL PRESENTE CONVENIO COMO ANEXO NÚMERO DOS.

PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ANTERIOR "LA COMISIÓN" MEDIANTE ESCRITO DE FECHA _____, MANIFIESTA QUE SE ENCUENTRA REALIZANDO LAS GESTIONES NECESARIAS ANTE LOS TITULARES DE TODOS Y CADA UNO DE LOS INMUEBLES POR LOS CUALES SE PRETENDE DESARROLLAR "EL PROYECTO CFE", A FIN DE QUE OTORGUEN SU ANUENCIA A FAVOR DE "LA COMISIÓN" Y QUE PERMITAN AL PERSONAL DE "EL INSTITUTO" EL TRÁNSITO POR LOS INMUEBLES, DONDE SE LLEVARÁN A CABO LOS TRABAJOS ARQUEOLÓGICOS, COMPROMETIÉNDOSE A SACAR EN PAZ Y A SALVO A "EL INSTITUTO", EN CASO DE SUSCITARSE CUALQUIER CONTROVERSIA, DEMANDA O RECLAMACIÓN POR PARTE DE LOS TERCEROS TITULARES DE LA PROPIEDAD, QUE PUDIERA ESTAR RELACIONADA CON LAS ÁREAS EN DONDE SERÁ EJECUTADO "EL PROYECTO ARQUEOLÓGICO".

"LA COMISIÓN" SE OBLIGA A HACER EXTENSIVO A CONTRATISTAS O TERCEROS INVOLUCRADOS QUE LLEGASEN A INTERVENIR EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, ASUMIENDO SOLIDARIAMENTE CON "LA COMISIÓN" LAS RESPONSABILIDADES QUE PUDIERAN DERIVARSE.

SEGUNDA. LOS TRABAJOS ARQUEOLÓGICOS CORRERÁN A CARGO DE "EL INSTITUTO" A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN NACIONAL DE _____, QUIEN COORDINARÁ LA REALIZACIÓN DE ESTOS Y EN SU CASO _____, SE ENCARGARÁ DE LA EJECUCIÓN, CONTROL Y DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS ARQUEOLÓGICOS.

TERCERA. "LAS PARTES" ACEPTAN QUE LOS TRABAJOS ARQUEOLÓGICOS SE SUJETARÁN A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL SOBRE MONUMENTOS Y ZONAS ARQUEOLÓGICAS, ARTÍSTICAS E HISTÓRICAS, SU REGLAMENTO Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA Y SE EJECUTARÁN CONFORME AL CRONOGRAMA DE TRABAJO IDENTIFICADO COMO ANEXO NÚMERO TRES.

"LAS PARTES", DE COMÚN ACUERDO, PODRÁN MODIFICAR EL CRONOGRAMA DE TRABAJO, ATENDIENDO A LAS CIRCUNSTANCIAS QUE SE PRESENTEN Y EN LA MEDIDA EN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONVENIO SE SUSPENDAN O SUFRAN RETRASO POR ALGÚN CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. QUEDANDO CONDICIONADOS EN TODO CASO A LA NOTIFICACIÓN QUE REALICE "LA COMISIÓN" SOBRE LA ANUENCIA DE LOS PROPIETARIOS DE LOS INMUEBLES EN LOS QUE SE PODRÁN REALIZAR LOS TRABAJOS, EN EL ENTENDIDO DE QUE EN ESTE CASO, EL RETRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS SERÁ RESPONSABILIDAD DE "LA COMISIÓN".

ASIMISMO, "LA COMISIÓN" SUSPENDERÁ LAS OBRAS EN CASO DE QUE "EL INSTITUTO" DETERMINE QUE CON ELLAS SE AFECTARÍAN LOS MONUMENTOS ARQUEOLÓGICOS.

CUARTA. (A CUENTA CONCENTRADORA) PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS ARQUEOLÓGICOS, OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, "LA COMISIÓN" SE OBLIGA A APORTAR A "EL INSTITUTO", A SU CUENTA CONCENTRADORA, LA CANTIDAD DE \$ _____ (_____ PESOS __/100 M. N.), DE ACUERDO AL PRESUPUESTO A QUE SE REFIERE EL ANEXO NÚMERO CUATRO. DICHO IMPORTE SE ENTREGARÁ A "EL INSTITUTO" DURANTE LOS TREINTA DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO, MEDIANTE DEPÓSITO A LA CUENTA CONCENTRADORA DEL INAH 870-36155, CON NÚMERO DE REFERENCIA _____, CLABE INTERBANCARIA 002180087000361554, DE BANAMEX.

LOS RECURSOS A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SON RECIBIDOS POR "EL INSTITUTO" EN CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN PARA REALIZAR LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, COMPROMETIÉNDOSE A DESTINAR DICHA APORTACIÓN PARA PAGAR SUELDOS (VIÁTICOS, EN SU CASO) DEL PERSONAL Y PARA COMPRAR LOS MATERIALES Y EQUIPOS QUE SE MENCIONAN EN EL PRESUPUESTO, A LOS CUALES, UNA VEZ QUE SE CUMPLA EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, "EL INSTITUTO" DETERMINARÁ EL DESTINO QUE MÁS LE CONVenga.

"EL INSTITUTO" OTORGARÁ A FAVOR DE "LA COMISIÓN" UN RECIBO OFICIAL QUE AMPARE LA CANTIDAD SEÑALADA PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

LOS TRABAJOS ARQUEOLÓGICOS DARÁN INICIO UNA VEZ QUE SE CUMPLA LO INDICADO EN EL ANEXO NÚMERO TRES.

CUARTA. (EN ESPECIE) PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS ARQUEOLÓGICOS, OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, "LA COMISIÓN" SE OBLIGA A APORTAR A "EL INSTITUTO" EN ESPECIE, LA CANTIDAD DE \$ _____ (_____ PESOS ___/100 M. N.), DE ACUERDO AL PRESUPUESTO A QUE SE REFIERE EL ANEXO NÚMERO CUATRO, CANTIDAD QUE SERÁ ADMINISTRADA DIRECTAMENTE POR "LA COMISIÓN".

"LA COMISIÓN" DESTINARÁ DICHAS APORTACIONES PARA PAGAR RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES QUE SE MENCIONAN EN EL PRESUPUESTO. RESPECTO A LOS RECURSOS MATERIALES, UNA VEZ QUE SE CUMPLA EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, "LA COMISIÓN" PODRÁ DAR EL DESTINO QUE MÁS LE CONVenga.

CUARTA. (DE FORMA MIXTA) PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS ARQUEOLÓGICOS, OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, "LA COMISIÓN" SE OBLIGA A APORTAR A "EL INSTITUTO" LA CANTIDAD DE \$ _____ (_____ PESOS ___/100 M. N.), DE ACUERDO AL PRESUPUESTO A QUE SE REFIERE EL ANEXO NÚMERO CUATRO. DICHO IMPORTE SE ENTREGARÁ A "EL INSTITUTO" DURANTE LOS TREINTA DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO, MEDIANTE DEPÓSITO A LA CUENTA CONCENTRADORA DEL INAH 870-36155, CON NÚMERO DE REFERENCIA _____, CLABE INTERBANCARIA 002180087000361554, DE BANAMEX.

LOS RECURSOS A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SON RECIBIDOS POR "EL INSTITUTO" EN CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN PARA REALIZAR LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, COMPROMETIÉNDOSE A DESTINAR DICHA APORTACIÓN PARA PAGAR SUELDOS (VIÁTICOS, EN SU CASO) DEL PERSONAL Y PARA COMPRAR LOS MATERIALES Y EQUIPOS QUE SE MENCIONAN EN EL PRESUPUESTO, A LOS CUALES, UNA VEZ QUE SE CUMPLA EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, "EL INSTITUTO" DETERMINARÁ EL DESTINO QUE MÁS LE CONVenga.

"EL INSTITUTO" OTORGARÁ A FAVOR DE "LA COMISIÓN" UN RECIBO OFICIAL QUE AMPARE LA CANTIDAD SEÑALADA PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

ADEMÁS DE LOS RECURSOS SEÑALADOS ANTERIORMENTE, "LA COMISIÓN" SE OBLIGA A APORTAR A "EL INSTITUTO" EN ESPECIE, LO LISTADO AL FINAL DEL ANEXO NÚMERO CUATRO, QUE EQUIVALE A LA CANTIDAD DE \$ _____ (_____ PESOS ___/100 M. N.), DE ACUERDO AL PRESUPUESTO AL QUE SE REFIERE EL ANEXO NÚMERO CUATRO, CANTIDAD QUE SERÁ ADMINISTRADA DIRECTAMENTE POR "LA COMISIÓN".

"LA COMISIÓN" DESTINARÁ DICHAS APORTACIONES PARA PAGAR RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES QUE SE MENCIONAN EN EL ANEXO NÚMERO CUATRO. RESPECTO A LOS RECURSOS MATERIALES, UNA VEZ QUE SE CUMPLA EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, "LA COMISIÓN" PODRÁ DAR EL DESTINO QUE MÁS LE CONVenga.

LOS TRABAJOS ARQUEOLÓGICOS DARÁN INICIO UNA VEZ SE CUMPLA LO INDICADO EN EL ANEXO NÚMERO TRES.

QUINTA. "LAS PARTES" ACEPTAN QUE LOS RECURSOS A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA CUARTA, SERÁN APLICADOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS ARQUEOLÓGICOS QUE SE LLEVARÁN A CABO EN EL ÁREA DE "EL PROYECTO".

SEXTA. "EL INSTITUTO" DESIGNA COMO REPRESENTANTE PARA ATENDER TODO LO RELACIONADO CON EL PRESENTE CONVENIO Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DE ESTE SE DERIVEN AL TITULAR DE LA COORDINACIÓN NACIONAL DE _____, EL _____ Y AL TITULAR DE _____ Y COMO RESPONSABLE DE LOS TRABAJOS ARQUEOLÓGICOS DE CAMPO SE DESIGNA A EL (LA) ARQ.LGO. (A) _____.

SÉPTIMA. PARA LOS MISMOS EFECTOS, "LA COMISIÓN" DESIGNA COMO RESPONSABLE PARA ATENDER TODO LO RELACIONADO CON EL PRESENTE CONVENIO A _____, Y COMO RESPONSABLE EN CAMPO SE DESIGNA A _____.

OCTAVA. SI COMO CONSECUENCIA DE LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS ARQUEOLÓGICOS, SE DETERMINA QUE UN ÁREA ESPECÍFICA NO DEBA SER AFECTADA, "LA COMISIÓN" DEBERÁ SUSPENDER DE MANERA PRECAUTORIA LA OBRA EN EL ÁREA DEL HALLAZGO ARQUEOLÓGICO, DEBIENDO OBSERVAR LAS

DISPOSICIONES DE “EL INSTITUTO”, PARA LO CUAL “LAS PARTES” DETERMINARÁN LOS MECANISMOS NECESARIOS PARA LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN MEXICANA.

EN EL SUPUESTO DEL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, “LA COMISIÓN” MODIFICARÁ EL PROYECTO DE OBRA A REALIZARSE, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES QUE DETERMINE “EL INSTITUTO”.

ASIMISMO EN FUNCIÓN DE LA IMPORTANCIA DE CALIDAD Y CANTIDAD DE LOS VESTIGIOS ARQUEOLÓGICOS QUE PUDIERAN ENCONTRARSE, SE PODRÁN REALIZAR PARA ESTOS CASOS, TRABAJOS DE MAYOR ENVERGADURA EN ÁREAS ESPECÍFICAS DETERMINADAS, PARA LO CUAL SE SUSCRIBIRÁN LOS INSTRUMENTOS LEGALES QUE CORRESPONDAN.

NOVENA. CONCLUIDAS LAS LABORES DE SALVAMENTO ARQUEOLÓGICO OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, EN FUNCIÓN DE LOS RESULTADOS Y DE LOS HALLAZGOS ARQUEOLÓGICOS “EL INSTITUTO” EMITIRÁ EN UN PLAZO NO MAYOR DE TREINTA DÍAS NATURALES, LA RESOLUCIÓN SOBRE LA PROCEDENCIA DE LIBERACIÓN DEL ÁREA QUE OCUPA “EL PROYECTO”. EN SU CASO, DEPENDIENDO DE LOS RESULTADOS DE LOS TRABAJOS ARQUEOLÓGICOS, “EL INSTITUTO” PODRÁ EMITIR AUTORIZACIONES EN FORMA PARCIAL.

DÉCIMA. “LA COMISIÓN” SE OBLIGA A QUE SU PERSONAL COMISIONADO EN EL SITIO, ENTREGUE A “EL INSTITUTO” TODOS AQUELLOS OBJETOS O MONUMENTOS ARQUEOLÓGICOS QUE POR CUALQUIER CAUSA RECIBAN O ENCUENTREN. ASIMISMO, NOTIFICARÁN DE CUALQUIER HALLAZGO, INCIDENTE O ACCIDENTE QUE OCURRA DENTRO DEL PERIODO DE LOS TRABAJOS ARQUEOLÓGICOS, LA ENTREGA Y LAS NOTIFICACIONES SE HARÁN DENTRO DEL TÉRMINO DE VEINTICUATRO HORAS SIGUIENTES AL MOMENTO EN QUE OCURRA CUALQUIER HECHO, A FIN DE QUE “EL INSTITUTO” INSTRUMENTE, LAS ACCIONES TÉCNICAS, ADMINISTRATIVAS Y/O LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

ESTE COMPROMISO SE HARÁ EXTENSIVO A LOS CONTRATISTAS DE “LA COMISIÓN”, CONSIGNÁNDOLO EN LOS DOCUMENTOS RESPECTIVOS.

DÉCIMA PRIMERA. EL PRESENTE CONVENIO SURTIRÁ EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y TENDRÁ UNA VIGENCIA DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL CRONOGRAMA A QUE SE REFIERE EL ANEXO NÚMERO TRES DE ESTE CONVENIO, O HASTA SU TOTAL CONCLUSIÓN SI ÉSTE SE HUBIERA MODIFICADO.

DÉCIMA SEGUNDA. EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ SER MODIFICADO POR ACUERDO DE “LAS PARTES” ATENDIENDO A LAS CIRCUNSTANCIAS QUE SE PRESENTEN, LO CUAL DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO MEDIANTE CONVENIO MODIFICATORIO O ADENDA, SEGÚN SEA EL CASO.

“LAS PARTES” PODRÁN DAR POR TERMINADOS EN CUALQUIER TIEMPO LOS EFECTOS DEL CONVENIO, MEDIANTE COMUNICACIÓN POR ESCRITO EN EL QUE SE SEÑALEN LAS CAUSAS O RAZONES SUFICIENTES PARA ELLO, NOTIFICÁNDOSE CON QUINCE DÍAS DE ANTICIPACIÓN CUANDO MENOS, EN SU CASO, “EL INSTITUTO” DEBERÁ JUSTIFICAR LOS GASTOS REALIZADOS HASTA EL MOMENTO DE LA NOTIFICACIÓN Y DEVOLVER A “LA COMISIÓN” LOS REMANENTES DE LA CANTIDAD A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA CUARTA DE ESTE CONVENIO.

DÉCIMA TERCERA. COMO RESULTADO FINAL DE LOS TRABAJOS ARQUEOLÓGICOS “LAS PARTES” PODRÁN REALIZAR DE MANERA CONJUNTA ALGUNA PUBLICACIÓN, CARTELES, FOLLETOS, BOLETINES U OTROS MEDIOS QUE EN SU CASO SE DETERMINEN, CON LOS ASPECTOS MÁS RELEVANTES O HALLAZGOS PRODUCTO DE LOS TRABAJOS ARQUEOLÓGICOS, PARA LO CUAL SUSCRIBIRÁN EL INSTRUMENTO LEGAL CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA CUARTA. EL PRESENTE CONVENIO SE CELEBRA SIN PERJUICIO DE LAS FACULTADES OTORGADAS A “EL INSTITUTO” MEDIANTE SU LEY ORGÁNICA, LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES, LA LEY FEDERAL SOBRE MONUMENTOS Y ZONAS ARQUEOLÓGICAS, ARTÍSTICAS E HISTÓRICAS, SU REGLAMENTO, Y LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS PARA LA INVESTIGACIÓN ARQUEOLÓGICA EN MÉXICO, EN TODO LO CONCERNIENTE A LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS BIENES ARQUEOLÓGICOS Y/O PALEONTOLÓGICOS.

DÉCIMA QUINTA. “LAS PARTES” CONVIENEN EN QUE EL PERSONAL APORTADO POR CADA UNA DE ELLAS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONVENIO, SE ENTENDERÁ RELACIONADO EXCLUSIVAMENTE CON AQUELLA QUE LO EMPLEÓ, POR LO TANTO, CADA UNA DE ELLAS ASUMIRÁ SU RESPONSABILIDAD POR ESTE CONCEPTO Y, EN NINGÚN CASO, SERÁN CONSIDERADAS COMO PATRONES SOLIDARIOS O SUSTITUTOS.

DÉCIMA SEXTA. PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO Y/O CONTROVERSIA EN LA APLICACIÓN O INTERPRETACIÓN DE ESTE CONVENIO, “LAS PARTES” ACUERDAN RESOLVER LAS DIFERENCIAS POR LA VÍA DE CONCILIACIÓN, EN CASO CONTRARIO ACEPTAN EXPRESAMENTE, SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS.

ENTERADAS “LAS PARTES” DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO PREVIA LECTURA, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS _____ DÍAS DEL MES DE _____ DEL AÑO DOS MIL _____.

POR “EL INSTITUTO”

POR “LA COMISIÓN”

NOMBRE _____
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

NOMBRE _____
CARGO _____

NOMBRE _____
COORDINADOR NACIONAL DE _____

NOMBRE _____
CARGO _____

NOMBRE _____
DELEGADO O DIRECTOR DEL INAH EN EL ESTADO DE _____

NOMBRE _____
CARGO _____

**ANEXO NÚMERO UNO
DISPOSICIONES GENERALES**

Con base en el Reglamento del Consejo de Arqueología, de octubre de 2005, y en las Disposiciones Reglamentarias para la Investigación Arqueológica en México, de junio de 1994, ambos emitidos por el Director General del Instituto Nacional de Antropología e Historia:

- I. (OPCIÓN PROSPECCIÓN) Para los efectos de este convenio, se entiende como prospección arqueológica, aquella exploración arqueológica sistemática, regular y delimitada de la superficie del terreno sin removerlo, que tiene como objetivo detectar material arqueológico, visible o no.
(OPCIÓN RESCATE) Para los efectos del presente convenio, se entiende como Rescate Arqueológico a la investigación arqueológica originada de manera imprevista como consecuencia de la realización de obras públicas, privadas o causas naturales. El área por ser investigada y el tiempo necesario para llevar a cabo la investigación de campo están determinados por esas obras o causas.
(OPCIÓN SALVAMENTO) Para los efectos del presente convenio, se entiende como salvamento arqueológico, aquella investigación arqueológica planificada originada como consecuencia de la realización de obras públicas o privadas cuya necesidad puede ser prevista y en la cual su área de estudio está determinada por las obras que originan la investigación
(OPCIÓN ESTUDIO DE FACTIBILIDAD) Para los efectos del presente convenio, se entiende como estudio arqueológico de factibilidad, al estudio por el cual dependiendo de los hallazgos arqueológicos en el área del proyecto, se determinará la viabilidad del proyecto constructivo.
- II. El presente convenio deriva del proyecto denominado “_____”, que fue aprobado por el Consejo de Arqueología según oficio número _____.
- III. Además de las obligaciones establecidas en el proyecto, los responsables del proyecto, _____ se obliga a:
 - a) Estar al frente del proyecto hasta su total conclusión.
 - b) Llevar a cabo un registro pormenorizado de los materiales arqueológicos recuperados.

ANEXO NUMERO TRES
CRONOGRAMA DE TRABAJO
NOMBRE DEL PROYECTO _____

	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES...
TRABAJOS ARQUEOLÓGICOS						
TRABAJOS ARQUEOLÓGICOS						
TRABAJOS ARQUEOLÓGICOS...						

EL TIEMPO PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES SEÑALADAS EN EL PRESENTE CRONOGRAMA DARÁ INICIO CINCO DÍAS POSTERIORES A LA FECHA EN QUE LOS RECURSOS SEÑALADOS EN LA CLÁUSULA CUARTA HAYAN SIDO EFECTIVAMENTE MINISTRADOS A _____ POR PARTE DE LA COORDINACIÓN NACIONAL DE ASUNTOS FINANCIEROS DEL INSTITUTO.

ANEXO NUMERO CUATRO
PRESUPUESTO



INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA
DIRECCIÓN DE SALVAMENTO ARQUEOLÓGICO

PROYECTO SALVAMENTO ARQUEOLÓGICO
GASODUCTO TLAXCALA-PUEBLA-MORELOS, Tramo 3 (segunda sección) y Tramo 4

PRESUPUESTO POR CAPÍTULO

1000 SERVICIOS PERSONALES				TOTAL CAPÍTULO
12201	Salarios compactados al personal eventual		\$1,930,392.81	
	7 Arqjgo. Asoc. "A" por \$11,991.31	9 meses a razón de mensuales	\$755,452.59	
	4 Arqjgo. Asist. "B" por \$7,837.23	9 meses a razón de mensuales	\$282,140.28	
	40 Peones por \$5,580.00	4 meses a razón de mensuales	\$892,800.00	
13202	Parte proporcional de gratificación		\$0.00	
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS				\$335,000.00
21101	Material de oficina		\$35,000.00	
21501	Material de apoyo informativo		\$5,000.00	
25301	Medicinas y productos farmacéuticos		\$5,000.00	
25501	Materiales y suministros de laboratorio		\$25,000.00	
26103	Combustibles para servicios administrativos		\$190,000.00	
27201	Prendas de protección		\$25,000.00	
29101	Refacciones, accesorios y herramientas menores		\$50,000.00	
3000 SERVICIOS GENERALES				\$1,171,280.00
	Subcontratación de servicios de terceros		\$0.00	
35501	1 Servicio Médico con cargo a CFE		\$100,000.00	
	Mantenimiento y conserv. de maquinaria y equipo			
37501	Viáticos		\$4,500.00	
	1 viático Director DSA por \$900.00	5 días a razón de diarios		
	1 viático Investigador por \$650.00	9 Meses a razón de diarios	\$175,500.00	
	Nota: Éstos son viáticos para el Director de Proyecto (INAH)			
	11 viáticos arqueólogos por \$650.00	4 Meses a razón de diarios	\$858,000.00	
	Nota: Éstos son viáticos de los arqueólogos contratados por CFE			
	1 Chofer de Director DSA	5 días a razón de \$650.00 diarios	\$3,250.00	
39202	Otros impuestos y derechos (peajes)		\$30,000.00	
5000 BIENES MUEBLES E INMUEBLES				\$71,000.00
51101	Mobiliario		\$20,000.00	
51501	2 computadoras Lap Top (Procesador Core i7, con Internet, Office 10, Auto Cad, Arc Gis)		\$26,000.00	
52301	5 Cámaras fotográficas digitales		\$15,000.00	
56902	2 GPS		\$10,000.00	
TOTAL PRESUPUESTO:				\$3,607,642.81

Nota: CFE deberá proporcionar en especie lo siguiente:

- 2 Espacios seguros para laboratorio y bodega (uno en Cholula y otro en Tlaxcala)
 - 4 Vehículos pick up para transporte del personal y herramientas durante el tiempo que dure el trabajo de campo
- Nota: El INAH aporta tres vehículos pick up para el transporte -uno propio y uno derivado del convenio de cooperación-

DOCUMENTO DE DESLINDE DE RESPONSABILIDAD

Fecha, a _____ de _____ de 2017

INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA

Presente

Por este medio, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que mi mandante la COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, se encuentra realizando las gestiones necesarias ante los titulares de todos y cada uno de los inmuebles por los cuales corre el proyecto denominado: “_____NOMBRE DEL PROYECTO ARQUEOLÓGICO_____”, a fin de que otorguen su anuencia para la realización de los trabajos arqueológicos correspondientes al referido proyecto, mismos que han sido solicitados a ese Instituto con el propósito de salvaguardar los monumentos arqueológicos que puedan hallarse en tales predios; trabajos que serán desarrollados bajo la (s) modalidad (es) de: (SALVAMENTO / PROSPECCIÓN), o bien, los que el Instituto Nacional de Antropología e Historia determine, por lo que mi mandante se compromete a sacar en paz y a salvo a ese órgano desconcentrado, en caso de cualquier controversia, demanda o reclamación por parte de terceros, que pudiera estar relacionada con las áreas en donde será ejecutado el proyecto señalado. Siempre y cuando el personal del Instituto haya cumplido a cabalidad con las indicaciones de Comisión Federal de Electricidad y no haya propiciado de manera alguna la demanda o reclamación. Para tales efectos, mi representada señalará previa y expresamente al Instituto los inmuebles sobre los cuales podrá realizar los trabajos referidos; por lo que el personal que lleve a cabo los trabajos arqueológicos solicitados no podrá acceder a predio alguno sin el conocimiento y la autorización previa de la Comisión Federal de Electricidad.

Lo anterior se manifiesta con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respetando los derechos humanos sobre legalidad y seguridad jurídica, y a fin de no incurrir en alguno de los delitos previstos en los artículos 62, 395, 397 y demás correlativos del Código Penal Federal, como pudieran ser despojo o daño en propiedad ajena, garantizando al mismo tiempo la seguridad del personal contratado para los trabajos arqueológicos solicitados.

Asimismo, reconozco las facultades con que cuenta el Instituto Nacional de Antropología e Historia para realizar visitas de inspección para vigilar el cumplimiento de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, como lo dispone su artículo 20, por lo que nos obligamos al cumplimiento de las disposiciones legales en la materia.

El presente instrumento se funda en lo dispuesto por los artículos 1º, 2º, 3º fracción IV, 5º, 9º, 18, 20, 27, 28, 28-Bis, 32, 42, 43, 44, y demás aplicables de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas; artículos 42 y 44 del Reglamento de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, y por el artículo 2º fracción IX, de la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia.

Atentamente

NOMBRE _____

CARGO _____

Y APODERADO LEGAL DE LA CFE

ANEXO 2.

LEY FEDERAL SOBRE MONUMENTOS Y ZONAS ARQUEOLÓGICAS, ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS

NUEVA LEY PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 6 DE MAYO DE 1972

TEXTO VIGENTE

Última reforma publicada DOF 16-02-2018

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.
LUIS ECHEVERRÍA ALVAREZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:
Que el H. Congreso de la Unión se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO:

"El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

LEY FEDERAL SOBRE MONUMENTOS Y ZONAS ARQUEOLÓGICAS, ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

ARTÍCULO 1o.- El objeto de esta ley es de interés social y nacional y sus disposiciones de orden público.

ARTÍCULO 2o.- Es de utilidad pública, la investigación, protección, conservación, restauración y recuperación de los monumentos arqueológicos, artísticos e históricos y de las zonas de monumentos.

(Reformado, D.O.F. 16 de febrero de 2018)

La Secretaría de Cultura, el Instituto Nacional de Antropología e Historia, el Instituto Nacional de Bellas Artes y los demás institutos culturales del país, en coordinación con las autoridades estatales, municipales y los particulares, realizarán campañas permanentes para fomentar el conocimiento y respeto a los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos.

El Instituto Nacional de Antropología e Historia y el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, de acuerdo con lo que establezca el reglamento de esta Ley, organizarán o autorizarán asociaciones civiles, juntas vecinales, y uniones de campesinos como órganos auxiliares para impedir el saqueo arqueológico y preservar el patrimonio cultural de la Nación. Además se establecerán museos regionales.

ARTÍCULO 3o.- La aplicación de esta Ley corresponde a:

I.- El Presidente de la República;

(Reformado, D.O.F. 16 de febrero de 2018)

II.- El Secretario de Cultura;

III.- El Secretario del Patrimonio Nacional;

IV.- El Instituto Nacional de Antropología e Historia;

V.- El Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura y

VI.- Las demás autoridades y dependencias federales, en los casos de su competencia.

(Reformado, D.O.F. 19 de enero de 2018)

ARTÍCULO 4o.- Las autoridades de las entidades federativas y los municipios tendrán, en la aplicación de esta ley, la intervención que la misma y su reglamento señalen.

ARTÍCULO 5o.- Son monumentos arqueológicos, artísticos, históricos y zonas de monumentos los determinados expresamente en esta Ley y los que sean declarados como tales, de oficio o a petición de parte.

(Reformado, D.O.F. 16 de febrero de 2018)

El Presidente de la República, o en su caso el Secretario de Cultura, previo procedimiento establecido en los artículos 5o. Bis y 5o. Ter de la presente Ley, expedirá o revocará la declaratoria correspondiente, que será publicada en el Diario Oficial de la Federación.

(Adicionado, D.O.F. 13 de junio de 2014)

ARTÍCULO 5o. BIS.- En los procedimientos de declaratorias que se inicien a petición de parte, la solicitud respectiva deberá presentarse ante el Instituto competente y reunir los siguientes requisitos:

a) El nombre, denominación o razón social de quién o quiénes la promuevan y, en su caso, de su representante legal;

b) Domicilio para recibir notificaciones;

- c) Nombre de la persona o personas autorizadas para oír y recibir notificaciones;
 - d) La información necesaria que permita identificar inequívocamente el bien o zona objeto de la petición de declaratoria;
 - e) Nombre y domicilio de quienes pudieren tener interés jurídico, si los conociere, y
 - f) Los hechos y razones por las que considera que el bien o zona de que se trate es susceptible de declaratoria.
- (Adicionado, D.O.F. 13 de junio de 2014)*

ARTICULO 5o. TER.- La expedición de las declaratorias a las que se refiere la presente Ley se sujetará al siguiente procedimiento:

(Reformado [N. de E. Este Párrafo], D.O.F. 16 de febrero de 2018)

I. Se iniciará de oficio o a petición de parte, de conformidad con el acuerdo que al respecto emita el Presidente de la República o el Secretario de Cultura, por conducto del titular del Instituto competente, según corresponda, y será tramitado ante este último.

Tratándose de declaratorias seguidas a petición de parte, el Instituto competente revisará si la solicitud respectiva reúne los requisitos señalados en el artículo que antecede, en cuyo caso se admitirá a trámite. En caso contrario, dentro de un plazo de diez días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, el Instituto competente prevendrá por una sola vez al promovente para que subsane las omisiones dentro del término de cinco días hábiles contados a partir de que haya surtido efectos la notificación. Transcurrido el término sin que la prevención haya sido desahogada, el trámite será desechado.

II. El acuerdo de inicio de procedimiento de declaratorias de monumentos se notificará personalmente a quienes pudieren tener interés jurídico y, en su caso, al promovente con un resumen del acuerdo. Tratándose de declaratorias de zonas de monumentos arqueológicos, artísticos e históricos, el Instituto competente procederá a realizar la notificación mediante publicaciones que contendrán un resumen del acuerdo, el área que abarque la poligonal, precisando sus límites, así como la identificación de los inmuebles incluidos dentro del área que se pretende declarar. Dichas publicaciones deberán efectuarse por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación, en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la entidad en la que se localice la zona objeto de la declaratoria y en uno de mayor circulación nacional, dentro de los diez días hábiles siguientes a la emisión de dicho acuerdo.

Tratándose de declaratorias de monumentos artísticos o de zonas de monumentos artísticos, previo a la notificación de inicio de procedimiento, el titular del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura enviará el expediente del proyecto de declaratoria a la Comisión Nacional de Zonas y Monumentos Artísticos, para los efectos procedentes. En caso de que dicha Comisión Nacional emita opinión favorable respecto de la expedición de la declaratoria, el titular de dicho Instituto procederá en los términos establecidos en esta fracción. En caso contrario, el procedimiento se dará por concluido debiéndose emitir el acuerdo correspondiente por la autoridad que le dio inicio, por conducto del titular del Instituto competente. Si se tratara de una declaratoria seguida a petición de parte, el Instituto notificará la resolución al promovente dentro de un plazo de diez días hábiles contados a partir de la fecha en que ésta se emita, concluyendo así el procedimiento.

III. Los interesados tendrán un término de quince días hábiles a partir de la notificación o de la última de las publicaciones a que se refiere la fracción anterior, para manifestar ante el Instituto competente lo que a su derecho convenga y presentar las pruebas y alegatos que estimen pertinentes.

(Reformado, D.O.F. 16 de febrero de 2018)

IV. Manifestado por los interesados lo que a su derecho convenga y presentadas las pruebas y alegatos o transcurrido el término para ello, el titular del Instituto competente enviará al Secretario de Cultura el expediente respectivo, junto con su opinión sobre la procedencia de la declaratoria, dentro de un plazo de treinta días hábiles.

(Reformado, D.O.F. 16 de febrero de 2018)

V. Recibido el expediente por el Secretario de Cultura, si se tratara de una declaratoria que le corresponda expedir, tendrá un plazo de ciento veinte días hábiles para hacerlo o para emitir resolución en contrario, por conducto del titular del Instituto competente, la cual será notificada a los interesados dentro de un plazo de diez días hábiles contados a partir de la fecha de su emisión.

Si se tratara de una declaratoria que corresponda expedir al Presidente de la República, el Secretario de Cultura enviará a aquél el expediente dentro de un plazo de noventa días hábiles. El Presidente de la República expedirá la declaratoria o emitirá resolución en contrario por conducto del titular del Instituto

competente, dentro de un plazo de ciento veinte días hábiles. Dicha resolución será notificada a los interesados dentro de un plazo de diez días hábiles contados a partir de la fecha de su emisión.

VI. Las resoluciones a que se refiere la fracción anterior únicamente podrán ser impugnadas en términos de lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

(Reformado, D.O.F. 16 de febrero de 2018)

VII. Durante la tramitación del procedimiento, el Presidente de la República o el Secretario de Cultura, según corresponda, por conducto del titular del Instituto competente, podrá dictar las medidas precautorias para preservar y conservar el bien de que se trate, en términos de esta Ley, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles.

El presente procedimiento no será aplicable en el caso previsto en el artículo 34 Bis de esta Ley.

Para lo no previsto en la presente Ley se aplicará supletoriamente la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

(Adicionado, D.O.F. 13 de junio de 2014)

ARTICULO 5o. QUÁTER.- En los demás actos de autoridad a que se refiere la presente ley, diferentes a los señalados en el artículo anterior, la garantía de audiencia se otorgará conforme a lo establecido en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ARTICULO 6o.- Los propietarios de bienes inmuebles declarados monumentos históricos o artísticos, deberán conservarlos y, en su caso, restaurarlos en los términos del artículo siguiente, previa autorización del Instituto correspondiente.

Los propietarios de bienes inmuebles colindantes a un monumento, que pretendan realizar obras de excavación, cimentación, demolición o construcción, que puedan afectar las características de los monumentos históricos o artísticos, deberán obtener el permiso del Instituto correspondiente, que se expedirá una vez satisfechos los requisitos que se exijan en el Reglamento.

(Reformado [N. De E. Este Párrafo], D.O.F. 19 de enero de 2018)

ARTICULO 7o.- Las autoridades de las entidades federativas y Municipios cuando decidan restaurar y conservar los monumentos arqueológicos e históricos lo harán siempre, previo permiso y bajo la dirección del Instituto Nacional de Antropología e Historia.

Asimismo dichas autoridades cuando resuelvan construir o acondicionar edificios para que el Instituto Nacional de Antropología e Historia exhiba los monumentos arqueológicos e históricos de esa región, podrán solicitarle el permiso correspondiente, siendo requisito el que estas construcciones tengan las seguridades y los dispositivos de control que fija el Reglamento.

El Instituto Nacional de Antropología e Historia podrá recibir aportaciones de las autoridades mencionadas, así como de particulares para los fines que señala este artículo.

(Reformado, D.O.F. 19 de enero de 2018)

ARTICULO 8o.- Las autoridades de las entidades federativas y Municipios podrán colaborar con el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura para la conservación y exhibición de los monumentos artísticos en los términos que fije dicho instituto.

ARTICULO 9o.- El Instituto competente proporcionará asesoría profesional en la conservación y restauración de los bienes inmuebles declarados monumentos.

ARTICULO 10.- El Instituto competente procederá a efectuar las obras de conservación y restauración de un bien inmueble declarado monumento histórico o artístico, cuando el propietario, habiendo sido requerido para ello, no la realice. La Tesorería de la Federación hará efectivo el importe de las obras.

(Reformado, D.O.F. 19 de enero de 2018)

ARTICULO 11.- Los propietarios de bienes inmuebles declarados monumentos históricos o artísticos que los mantengan conservados y en su caso los restauren, en los términos de esta ley, podrán solicitar la exención de impuestos prediales correspondientes, con base en el dictamen técnico que expida el instituto competente, de conformidad con el reglamento.

Los Institutos promoverán ante los Gobiernos de las entidades federativas la conveniencia de que se exima del impuesto predial, a los bienes inmuebles declarados monumentos, que no se exploten con fines de lucro.

ARTICULO 12.- Las obras de restauración y conservación en bienes inmuebles declarados monumentos, que se ejecuten sin la autorización o permiso correspondiente, o que violen los otorgados, serán suspendidas por disposición del Instituto competente, y en su caso, se procederá a su demolición por el interesado o por el Instituto, así como a su restauración o reconstrucción.

La autoridad municipal respectiva podrá actuar en casos urgentes en auxilio del Instituto correspondiente, para ordenar la suspensión provisional de las obras.

Lo anterior será aplicable a las obras a que se refiere el párrafo segundo del artículo 6o.

Las obras de demolición, restauración o reconstrucción del bien, serán por cuenta del interesado. En su caso se procederá en los términos del artículo 10.

En estos casos, serán solidariamente responsables con el propietario, el que haya ordenado la obra y el que dirija su ejecución.

ARTICULO 13.- Los propietarios de bienes muebles declarados monumentos históricos o artísticos deberán conservarlos, y en su caso restaurarlos, siendo aplicable en lo conducente lo dispuesto en los artículos 6o., 7o., 8o., 9o., 10,11 y 12 de esta Ley.

(Reformado, D.O.F. 16 de febrero de 2018)

ARTICULO 14.- El destino o cambio de destino de inmuebles de propiedad federal declarados monumentos arqueológicos, históricos o artísticos, deberá hacerse por decreto que expedirá el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Cultura.

ARTICULO 15.- Los comerciantes en monumentos y en bienes históricos o artísticos, para los efectos de esta Ley, deberán registrarse en el Instituto competente, llenando los requisitos que marca el Reglamento respectivo.

ARTICULO 16.- Los monumentos históricos o artísticos de propiedad particular podrán ser exportados temporal o definitivamente, mediante permiso del Instituto competente, en los términos del Reglamento de esta Ley.

Se prohíbe la exportación de monumentos arqueológicos, salvo canjes o donativos a Gobiernos o Institutos Científicos extranjeros, por acuerdo del Presidente de la República.

El Instituto Nacional de Antropología e Historia, promoverá la recuperación de los monumentos arqueológicos de especial valor para la nación mexicana, que se encuentran en el extranjero.

ARTICULO 17.- Para la reproducción de monumentos arqueológicos, históricos o artísticos, con fines comerciales, se requerirá permiso del Instituto competente, y en su caso se estará a lo dispuesto en la Ley Federal de Derechos de Autor. Se exceptúa la producción artesanal en lo que se estará a lo dispuesto por la Ley de la materia, y en su defecto, por el Reglamento de esta Ley.

(Reformado [N. De E. Este Párrafo], D.O.F. 19 de enero de 2018)

ARTICULO 18.- El Gobierno Federal, los Organismos Descentralizados y el Gobierno de la Ciudad de México, cuando realicen obras, estarán obligados, con cargo a las mismas, a utilizar los servicios de antropólogos titulados, que asesoren y dirijan los rescates de arqueología bajo la dirección del Instituto Nacional de Antropología e Historia y asimismo entreguen las piezas y estudios correspondientes a este Instituto.

Los productos que se recauden por los conceptos anteriores y otros análogos, formarán parte de los fondos propios de los institutos respectivos. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público cuidará que dichos Institutos tengan oportunamente las asignaciones presupuestales suficientes para el debido cumplimiento de sus funciones y responsabilidades.

ARTICULO 19.- A falta de disposición expresa en esta Ley, se aplicarán supletoriamente:

I.- Los tratados internacionales y las leyes federales; y

(Reformada, D.O.F. 19 de enero de 2018)

II.- Los códigos civil y penal vigentes.

(Reformado, D.O.F. 16 de febrero de 2018)

ARTICULO 20.- Para vigilar el cumplimiento de esta Ley, la Secretaría de Cultura y los Institutos competentes, podrán efectuar visitas de inspección, en los términos del Reglamento respectivo.

CAPITULO II

Del Registro

ARTICULO 21.- Se crea el Registro Público de Monumentos y Zonas Arqueológicas e Históricas, dependientes del Instituto Nacional de Antropología e Historia y el Registro Público de Monumentos y Zonas Artísticas, dependientes del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, para la inscripción de monumentos arqueológicos, históricos o artísticos y las declaratorias de zonas respectivas.

(Reformado [N. De E. Este Párrafo], D.O.F. 19 de enero de 2018)

ARTICULO 22.- Los Institutos respectivos harán el registro de los monumentos pertenecientes a la Federación, entidades federativas, Municipios y los organismos descentralizados, empresas de participación estatal y las personas físicas o morales privadas, deberán inscribir ante el Registro que corresponda, los monumentos de su propiedad.

(Reformado, D.O.F. 13 de junio de 2014)

La declaratoria de que un bien inmueble es monumento, deberá inscribirse, además, en el Registro Público de la Propiedad de su jurisdicción, en un plazo de quince días contados a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ARTICULO 23.- La inscripción en los registros se hará de oficio o a petición de la parte interesada. Para proceder a la inscripción de oficio, deberá previamente notificarse en forma personal al interesado. En caso de ignorarse su nombre o domicilio, surtirá efectos de notificación personal la publicación de ésta, en el "Diario Oficial" de la Federación.

El interesado podrá oponerse y ofrecer pruebas en el término de quince días, contados a partir de la fecha de notificación. El Instituto correspondiente recibirá las pruebas y resolverá, dentro de los treinta días siguientes a la oposición.

ARTICULO 24.- La inscripción no determina la autenticidad del bien registrado. La certificación de autenticidad se expedirá a través del procedimiento que establezca el Reglamento respectivo.

ARTICULO 25.- Los actos traslativos de dominio sobre bienes inmuebles declarados monumentos históricos o artísticos deberán constar en escritura pública. Quien transmita el dominio, deberá manifestar, bajo protesta de decir verdad, si el bien materia de la operación es monumento.

Los notarios públicos mencionarán la declaratoria de monumentos si la hubiere y darán aviso al Instituto competente de la operación celebrada en un plazo de treinta días.

ARTICULO 26.- Las partes que intervengan en actos traslativos de dominio de bienes muebles declarados monumentos históricos o artísticos, deberán dar aviso de su celebración, dentro de los treinta días siguientes, al Instituto que corresponda.

CAPITULO III

De los Monumentos Arqueológicos, Artísticos e Históricos

ARTICULO 27.- Son propiedad de la Nación, inalienables e imprescriptibles, los monumentos arqueológicos muebles e inmuebles.

ARTICULO 28.- Son monumentos arqueológicos los bienes muebles e inmuebles, producto de culturas anteriores al establecimiento de la hispánica en el territorio nacional, así como los restos humanos, de la flora y de la fauna, relacionados con esas culturas.

(Adicionado, D.O.F. 13 de enero de 1986)

ARTICULO 28 BIS.- Para los efectos de esta Ley y de su Reglamento, las disposiciones sobre monumentos y zonas arqueológicas serán aplicables a los vestigios o restos fósiles de seres orgánicos que habitaron el territorio nacional en épocas pretéritas y cuya investigación, conservación, restauración, recuperación o utilización revistan interés paleontológico, circunstancia que deberá consignarse en la respectiva declaratoria que expedirá el Presidente de la República.

(Adicionado, D.O.F. 13 de junio de 2014)

ARTICULO 28 TER.- Las disposiciones sobre preservación e investigación en materia de monumentos y zonas de monumentos arqueológicos e históricos serán aplicables a los rastros de existencia humana que tengan un carácter cultural, histórico o arqueológico, localizados en la zona marina de los Estados Unidos Mexicanos, que hayan estado bajo el agua parcial o totalmente, de forma periódica o continua, tales como: los sitios, estructuras, edificios, objetos y restos humanos, junto con su contexto arqueológico y natural; los buques, aeronaves, otros medios de transporte o cualquier parte de ellos. Su cargamento u otro contenido, junto con su contexto arqueológico y natural; y los objetos de carácter prehistórico.

Quedan exceptuados del párrafo anterior los buques y aeronaves de Estados extranjeros, cualquier parte de ellos, su cargamento u otro contenido, que gocen de inmunidad soberana conforme a derecho internacional.

Las autorizaciones para realizar investigación y exploración de los bienes a que se refiere el primer párrafo, se sujetarán a lo establecido en el artículo 30 de esta Ley.

ARTICULO 29.- Los monumentos arqueológicos muebles no podrán ser transportados, exhibidos o reproducidos sin permiso del Instituto competente. El que encuentre bienes arqueológicos deberá dar aviso a la autoridad civil más cercana. La autoridad correspondiente expedirá la constancia oficial del aviso, o entrega en su caso, y deberá informar al Instituto Nacional de Antropología e Historia, dentro de las 24 horas siguientes, para que éste determine lo que corresponda.

ARTICULO 30.- Toda clase de trabajos materiales para descubrir o explorar monumentos arqueológicos, únicamente serán realizados por el Instituto Nacional de Antropología e Historia o por instituciones científicas o de reconocida solvencia moral, previa autorización.

ARTICULO 31.- En las autorizaciones a que se refiere el artículo anterior, el Instituto Nacional de Antropología e Historia señalará los términos y condiciones a que deban sujetarse los trabajos, así como las obligaciones de quienes los realicen.

ARTICULO 32.- El Instituto Nacional de Antropología e Historia suspenderá los trabajos que se ejecuten en monumentos arqueológicos sin autorización, que violen la concedida o en los que haya sustracción de materiales arqueológicos. En su caso, procederá a la ocupación del lugar, a la revocación de la autorización y a la aplicación de las sanciones correspondientes.

(Reformado, D.O.F. 26 de noviembre de 1984)

ARTICULO 33.- Son monumentos artísticos los bienes muebles e inmuebles que revistan valor estético relevante.

Para determinar el valor estético relevante de algún bien se atenderá a cualquiera de las siguientes características: representatividad, inserción en determinada corriente estilística, grado de innovación, materiales y técnicas utilizados y otras análogas.

Tratándose de bienes inmuebles, podrá considerarse también su significación en el contexto urbano.

Las obras de artistas vivos que tengan la naturaleza de bienes muebles no podrán declararse monumentos artísticos. Podrán ser declaradas monumentos las obras de artistas mexicanos, cualquiera que sea el lugar donde sean producidas. Cuando se trate de artistas extranjeros, sólo podrán ser declaradas monumentos las obras producidas en territorio nacional.

La declaratoria de monumento podrá comprender toda la obra de un artista o sólo parte de ella. Igualmente, podrán ser declaradas monumentos artísticos o quedar comprendidas dentro de las zonas de monumentos artísticos, obras de autores cuya identidad se desconozca.

La obra mural de valor estético relevante será conservada y restaurada por el Estado.

(Reformado, D.O.F. 26 de noviembre de 1984)

ARTICULO 34.- Se crea la Comisión Nacional de Zonas y Monumentos Artísticos, la que tendrá por objeto dar su opinión a la autoridad competente sobre la expedición de declaratorias de monumentos artísticos y de zonas de monumentos artísticos.

(Reformado, D.O.F. 13 de junio de 2014)

La opinión de la comisión será necesaria para la emisión de las declaratorias.

La Comisión se integrará por:

a) El Director General del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, quien la presidirá.

(Reformado, D.O.F. 9 de abril de 2012)

b) Un representante de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;

c) Un representante de la Universidad Nacional Autónoma de México.

d) Tres personas, vinculadas con el arte, designadas por el Director General del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura.

Tratándose de la declaratoria de monumentos artísticos de bienes inmuebles o de zonas de monumentos artísticos, se invitará, además, a un representante del Gobierno de la Entidad Federativa en donde los bienes en cuestión se encuentran ubicados.

La Comisión sólo podrá funcionar cuando esté presente el Director General del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura y más de la mitad de sus restantes miembros. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos de los presentes y el presidente tendrá voto de calidad.

(Reformado [N. De E. Este Párrafo], D.O.F. 16 de febrero de 2018)

ARTICULO 34 BIS.- Cuando exista el riesgo de que se realicen actos de efectos irreparables sobre bienes muebles o inmuebles con valor estético relevante, conforme al artículo 33 de esta Ley, la Secretaría de Cultura, por conducto del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, sin necesidad de la opinión a que se refiere el artículo 34 podrá dictar una declaratoria provisional de monumento artístico o de zona de monumentos artísticos, debidamente fundada y motivada de acuerdo con la misma Ley, que tendrá efectos por un plazo de 90 días naturales a partir de la notificación de que esa declaratoria se haga a quien corresponda, en la que se mandará suspender el acto y ejecutar las medidas de preservación que resulten del caso.

(Reformado, D.O.F. 16 de febrero de 2018)

Los interesados podrán presentar ante el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura objeciones fundadas, dentro del término de 15 días contados a partir de la notificación de la declaratoria, que se harán del conocimiento de la Comisión de Zonas y Monumentos Artísticos y de la Secretaría de Cultura para que ésta resuelva.

(Reformado, D.O.F. 13 de junio de 2014)

Dentro del plazo de noventa días que se prevé en este artículo, se dictará, en su caso, un acuerdo de inicio de Procedimiento y se seguirá lo previsto en el artículo 5o. Ter de la presente Ley. En caso contrario, la suspensión quedará automáticamente sin efectos.

ARTICULO 35.- Son monumentos históricos los bienes vinculados con la historia de la nación, a partir del establecimiento de la cultura hispánica en el país, en los términos de la declaratoria respectiva o por determinación de la Ley.

ARTICULO 36.- Por determinación de esta Ley son monumentos históricos:

I.- Los inmuebles construidos en los siglos XVI al XIX, destinados a templos y sus anexos; arzobispados, obispados y casas curales; seminarios, conventos o cualesquiera otros dedicados a la administración, divulgación, enseñanza o práctica de un culto religioso; así como a la educación y a la enseñanza, a fines asistenciales o benéficos; al servicio y ornato públicos y al uso de las autoridades civiles y militares. Los muebles que se encuentren o se hayan encontrado en dichos inmuebles y las obras civiles relevantes de carácter privado realizadas de los siglos XVI al XIX inclusive.

(Reformada, D.O.F. 19 de enero de 2018)

II.- Los documentos y expedientes que pertenezcan o hayan pertenecido a las oficinas y archivos de la Federación, de las entidades federativas o de los Municipios y de las casas curiales.

III.- Los documentos originales manuscritos relacionados con la historia de México y los libros, folletos y otros impresos en México o en el extranjero, durante los siglos XVI al XIX que por su rareza e importancia para la historia mexicana, merezcan ser conservados en el país.

IV.- Las colecciones científicas y técnicas podrán elevarse a esta categoría, mediante la declaratoria correspondiente.

CAPITULO IV

De las Zonas de Monumentos

ARTICULO 37.- El Presidente de la República, mediante Decreto, hará la declaratoria de zona de monumentos arqueológicos, artísticos o históricos, en los términos de esta Ley y su Reglamento.

Las declaratorias deberán inscribirse en el registro correspondiente, a que se refiere el artículo 21 y publicarse en el "Diario Oficial" de la Federación.

ARTICULO 38.- Las zonas de monumentos estarán sujetas a la jurisdicción de los Poderes Federales en los términos prescritos por esta Ley y su Reglamento.

ARTICULO 39.- Zona de monumentos arqueológicos es el área que comprende varios monumentos arqueológicos inmuebles, o en que se presuma su existencia.

ARTICULO 40.- Zona de monumentos artísticos, es el área que comprende varios monumentos artísticos asociados entre sí, con espacios abiertos o elementos topográficos, cuyo conjunto revista valor estético en forma relevante.

ARTICULO 41.- Zona de monumentos históricos, es el área que comprende varios monumentos históricos relacionados con un suceso nacional o la que se encuentre vinculada a hechos pretéritos de relevancia para el país.

ARTICULO 42.- En las zonas de monumentos y en el interior y exterior de éstos, todo anuncio, aviso, carteles; las cocheras, sitios de vehículos, expendios de gasolina o lubricantes; los postes e hilos telegráficos y telefónicos, transformadores y conductores de energía eléctrica, e instalaciones de alumbrados; así como los kioscos, templetos, puestos o cualesquiera otras construcciones permanentes o provisionales, se sujetarán a las disposiciones que al respecto fije esta Ley y su Reglamento.

ARTICULO 43.- En las zonas de monumentos, los Institutos competentes autorizarán previamente la realización de obras, aplicando en lo conducente las disposiciones del capítulo I.

CAPITULO V

De la Competencia.

ARTICULO 44.- El Instituto Nacional de Antropología e Historia es competente en materia de monumentos y zonas de monumentos arqueológicos e históricos.

ARTICULO 45.- El Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura es competente en materia de monumentos y zonas de monumentos artísticos.

(Reformado [N. De E. Este Párrafo], D.O.F. 16 de febrero de 2018)

ARTICULO 46.- En caso de duda sobre la competencia de los Institutos para conocer un asunto determinado, el Secretario de Cultura resolverá a cual corresponde el despacho del mismo.

Para los efectos de competencia, el carácter arqueológico de un bien tiene prioridad sobre el carácter histórico, y éste a su vez sobre el carácter artístico.

CAPITULO VI

De las Sanciones.

(Reformado, D.O.F. 13 de junio de 2014)

ARTICULO 47.- Al que realice trabajos materiales de exploración arqueológica, por excavación, remoción o por cualquier otro medio, en monumentos arqueológicos inmuebles, o en zonas de monumentos arqueológicos, sin la autorización del Instituto Nacional de Antropología e Historia, se le impondrá prisión de tres a diez años y de mil a tres mil días multa.

Al que ordene, induzca, dirija, organice o financie las conductas descritas en el presente artículo, se les incrementará hasta por una mitad las penas antes señaladas.

(Reformado, D.O.F. 13 de junio de 2014)

ARTICULO 48.- Al que valiéndose del cargo o comisión del Instituto Nacional de Antropología e Historia o de la autorización otorgada por éste para la ejecución de trabajos arqueológicos, disponga para sí o para otro de un monumento arqueológico mueble, se le impondrá prisión de tres a diez años y de dos mil a cinco mil días multa.

Si los delitos previstos en esta Ley los cometen funcionarios encargados de la aplicación de la misma, las sanciones relativas se les aplicarán independientemente de las que les correspondan conforme a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

(Reformado, D.O.F. 13 de junio de 2014)

ARTICULO 49.- Al que efectúe cualquier acto traslativo de dominio de un monumento arqueológico mueble o comercie con él y al que lo transporte, exhiba o reproduzca sin el permiso y la inscripción correspondiente, se le impondrá prisión de tres a diez años y de dos mil a tres mil días multa.

Al que ordene, induzca, dirija, organice o financie los actos descritos en este artículo, se le incrementará hasta por una mitad las penas antes señaladas.

(Reformado, D.O.F. 13 de junio de 2014)

ARTICULO 50.- Al que ilegalmente tenga en su poder un monumento arqueológico o un monumento histórico mueble y que éste se haya encontrado en o que proceda de un inmueble a los que se refiere la fracción I del artículo 36, se le impondrá prisión de tres a nueve años y de dos mil a tres mil días multa.

(Reformado, D.O.F. 13 de junio de 2014)

ARTICULO 51.- Al que se apodere de un monumento mueble arqueológico, histórico o artístico sin consentimiento de quien puede disponer de él con arreglo a la Ley, se le impondrá prisión de tres a diez años y de dos mil a tres mil días multa.

(Reformado, D.O.F. 13 de junio de 2014)

ARTICULO 52.- Al que por cualquier medio dañe, altere o destruya un monumento arqueológico, artístico o histórico, se le impondrá prisión de tres a diez años y multa hasta por el valor del daño causado.

Cuando el daño no sea intencional, se estará a lo dispuesto en el capítulo de aplicación de sanciones a los delitos culposos del Código Penal Federal.

(Reformado, D.O.F. 13 de junio de 2014)

ARTICULO 53.- Al que por cualquier medio pretenda sacar o saque del país un monumento arqueológico, artístico o histórico, sin permiso del Instituto competente, se le impondrá prisión de cinco a doce años y de tres mil a cinco mil días multa.

Al que ordene, induzca, dirija, organice o financie las conductas descritas en el párrafo anterior, se les incrementará hasta por una mitad las penas antes señaladas.

(Adicionado, D.O.F. 13 de junio de 2014)

ARTICULO 53 BIS.- Al que introduzca al territorio nacional, saque del país o transfiera la propiedad de bienes culturales, infringiendo las disposiciones legales adoptadas en el país de origen de los mismos, se le impondrá prisión de tres a doce años y multa de dos mil a cuatro mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal.

Los bienes de que se trate serán incautados y quedarán a disposición de las autoridades del país de origen.

ARTICULO 54.- A los reincidentes en los delitos tipificados en esta Ley, se les aumentará la sanción desde dos tercios hasta otro tanto de la duración de la pena. La sanción para quienes resulten delincuentes habituales se aumentará de uno a dos tantos de la que corresponda al delito mayor.

(Reformado, D.O.F. 13 de junio de 2014)

Para resolver sobre reincidencia, habitualidad y determinación de multas, se estará a lo dispuesto en el Código Penal Federal.

Los traficantes de monumentos arqueológicos serán considerados delincuentes habituales para los efectos de esta Ley.

La graduación de las sanciones a que esta Ley se refiere se hará tomando en cuenta la educación, las costumbres y la conducta del sujeto, sus condiciones económicas y los motivos y circunstancias que lo impulsaron a delinquir.

(Reformado, D.O.F. 13 de junio de 2014)

ARTICULO 55.- Cualquier infracción a esta Ley o a su Reglamento, que no esté prevista en este capítulo, será sancionada por los Institutos competentes, con multa de doscientos a mil días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, la que podrá ser impugnada mediante el recurso de revisión previsto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Esta ley entrará en vigor a los treinta días de su publicación en el "Diario Oficial" de la Federación.

ARTICULO SEGUNDO.- Se aboga la Ley Federal del Patrimonio Cultural de la Nación de 23 de diciembre de 1968, publicada en el "Diario Oficial" de la Federación del 16 de diciembre de 1970 y se derogan todas las disposiciones que se opongan a la presente Ley.

ARTICULO TERCERO.- Las declaratorias de monumentos que hayan sido expedidas al amparo de leyes anteriores, así como sus inscripciones, subsisten en sus términos.

ARTICULO CUARTO.- Se respetan los derechos adquiridos conforme a leyes anteriores, debiendo los titulares cumplir con las obligaciones que las mismas les imponen.

México, D. F., a 28 de abril de 1972.- Renato Vega Alvarado, D. P.- Vicente Fuentes Díaz, S. P.- Raymundo Flores Bernal, D. S.- Vicente Juárez Carro, S. S.- Rúbricas".

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiocho días del mes de abril de mil novecientos setenta y dos.- Luis Echeverría Alvarez.- Rúbrica.- El Secretario de Educación Pública, Víctor Bravo Ahúja.- Rúbrica.- El Secretario del Patrimonio Nacional, Horacio Flores de la Peña.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, Mario Moya Palencia.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, Hugo B. Margáin.- Rúbrica.- El Secretario de Relaciones Exteriores, Emilio O. Rabasa.- Rúbrica.- El Jefe del Departamento del Distrito Federal, Octavio Sentíes Gómez.- Rúbrica.

[N. DE E. A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBEN LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS DE LOS DECRETOS DE REFORMAS A LA PRESENTE LEY.]

D.O.F. 23 DE DICIEMBRE DE 1974.

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor noventa días después de su publicación en el "Diario Oficial" de la Federación.

D.O.F. 31 DE DICIEMBRE DE 1981.

EL DECRETO DE REFORMAS CON ANTELACIÓN CITADO, NO SEÑALA DISPOSICIONES TRANSITORIAS EN RELACIÓN CON LA PUESTA EN VIGENCIA DE LOS TEXTOS MODIFICADOS, EN CONSECUENCIA, SERÁN APLICABLES SUPLETORIAMENTE LAS REGLAS GENERALES DE INTERPRETACIÓN DE LAS NORMAS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 3o. DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE PARA EL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA COMÚN Y PARA TODA LA REPUBLICA EN MATERIA FEDERAL.

D.O.F. 26 DE NOVIEMBRE DE 1984.

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

D.O.F. 13 DE ENERO DE 1986.

ARTICULO TRANSITORIO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

D.O.F. 9 DE ABRIL DE 2012.

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. A partir de la fecha en que entre en vigor este Decreto, se dejan sin efecto las disposiciones que contravengan o se opongan al mismo.

D.O.F. 13 DE JUNIO DE 2014.

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 28 TER A LA LEY FEDERAL SOBRE MONUMENTOS Y ZONAS ARQUEOLÓGICAS, ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS.

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

D.O.F. 13 DE JUNIO DE 2014

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 5o., SEGUNDO PÁRRAFO; 22, SEGUNDO PÁRRAFO; 34, SEGUNDO PÁRRAFO Y 34 BIS, TERCER PÁRRAFO, Y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 5o. BIS; 5o. TER Y 5o. QUÁTER DE LA LEY FEDERAL SOBRE MONUMENTOS Y ZONAS ARQUEOLÓGICOS, ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS.

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Dentro de los noventa días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, el Ejecutivo Federal publicará las reformas conducentes al reglamento correspondiente.

D.O.F. 13 DE JUNIO DE 2014.

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, SEGUNDO PÁRRAFO Y 55, SE ADICIONA EL ARTÍCULO 53 BIS DE LA LEY FEDERAL SOBRE MONUMENTOS Y ZONAS ARQUEOLÓGICOS, ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS.

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

D.O.F. 28 DE ENERO DE 2015.

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

D.O.F. 19 DE ENERO DE 2018.

[N. DE E. TRANSITORIO DEL ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL "DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 5o. CONSTITUCIONAL RELATIVO AL EJERCICIO DE LAS PROFESIONES EN EL DISTRITO FEDERAL, LA LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFICA, LA LEY GENERAL PARA PREVENIR Y SANCIONAR LOS DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO, REGLAMENTARIA DE LA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA LEY GENERAL PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LOS DELITOS EN MATERIA DE TRATA DE PERSONAS Y PARA LA PROTECCIÓN Y ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS DE ESTOS DELITOS, LA LEY GENERAL EN MATERIA DE DELITOS ELECTORALES, LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL, LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, LA LEY GENERAL DEL SERVICIO PROFESIONAL DOCENTE, LA LEY GENERAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, LA LEY GENERAL DE BIBLIOTECAS, LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE, LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE, LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS, LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO, LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES, LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES, LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL, LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES COOPERATIVAS, LA LEY FEDERAL SOBRE MONUMENTOS Y ZONAS ARQUEOLÓGICOS, ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS, LA LEY DE FOMENTO PARA LA LECTURA Y EL LIBRO, Y LA LEY FEDERAL DE ARCHIVOS, EN MATERIA DE RECONOCIMIENTO DE LA CIUDAD DE MÉXICO COMO ENTIDAD FEDERATIVA, SUSTITUCIÓN DEL NOMBRE DE DISTRITO FEDERAL Y DEFINICIÓN, EN SU CASO, DE LAS FACULTADES CONCURRENTES PARA LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES.".]

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

D.O.F. 16 DE FEBRERO DE 2018.

[N. DE E. TRANSITORIOS DEL "DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL SOBRE MONUMENTOS Y ZONAS ARQUEOLÓGICOS, ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS".]

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor a los treinta días de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Los procedimientos y trámites en los que intervenga la Secretaría de Educación Pública relacionados con el presente ordenamiento, deberán enviarse a la Secretaría de Cultura para su seguimiento.

TERCERO. Las declaratorias de monumentos que hayan sido expedidas al amparo de la presente ley antes de la reforma, así como sus inscripciones, subsisten en sus términos y se aplicará lo señalado en el artículo Transitorio Segundo.

CUARTO. El Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Cultura deberá proceder a actualizar el reglamento de la presente Ley y publicarlo en el Diario Oficial de la Federación dentro de los treinta días siguientes a la publicación del presente Decreto.

QUINTO. Cada uno de los Institutos deberá realizar la actualización de los trámites relacionados con la presente reforma ante la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, dentro de los cinco días siguientes a la publicación del presente Decreto.

ANEXO 3.

REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL SOBRE MONUMENTOS Y ZONAS ARQUEOLÓGICAS, ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS

NUEVO REGLAMENTO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 8 DE DICIEMBRE DE 1975
TEXTO VIGENTE

Última reforma publicada DOF 08-07-2015

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República. LUIS ECHEVERRÍA ALVAREZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, en uso de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, he tenido a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL SOBRE MONUMENTOS Y ZONAS ARQUEOLÓGICAS, ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

ARTÍCULO 1.- El Instituto competente organizará o autorizará asociaciones civiles, juntas vecinales o uniones de campesinos, que tendrán por objeto:

- I.- Auxiliar a las autoridades federales en el cuidado o preservación de zona o monumento determinado;
- II.- Efectuar una labor educativa entre los miembros de la comunidad, sobre la importancia de la conservación y acrecentamiento del patrimonio cultural de la Nación;
- III.- Proveer la visita del público a la correspondiente zona o monumento;
- IV.- Hacer del conocimiento de las autoridades cualquier exploración, obra o actividad que no esté autorizada por el Instituto respectivo; y
- V.- Realizar las actividades afines a las anteriores que autorice el Instituto competente.

ARTÍCULO 2.- Las asociaciones civiles, juntas vecinales o uniones de campesinos, para su funcionamiento deberán satisfacer los siguientes requisitos:

- I.- Obtener autorización por escrito del Instituto competente;
- II.- Presentar al Instituto competente copia autorizada del acta constitutiva en el caso de las asociaciones civiles;
- III.- Levantar acta de constitución ante el Instituto competente, en el caso de las juntas vecinales o uniones de campesinos, las cuales contarán como mínimo con un número de diez miembros; y
- IV.- Acreditar ante el Instituto competente que sus miembros gozan de buena reputación y que no han sido sentenciados por la comisión de delitos internacionales.

ARTÍCULO 3.- Las asociaciones civiles elegirán a sus órganos directivos de conformidad con sus estatutos; las juntas vecinales y las uniones de campesinos contarán con un presidente, un secretario, un tesorero y tres vocales, elegidos por voto mayoritario de sus miembros para un período de un año, pudiendo ser reelectos.

ARTÍCULO 4.- En las autorizaciones otorgadas por el Instituto competente, se describirá la zona o monumento y se establecerán las medidas aplicables para el cumplimiento del objeto a que se refiere el artículo I de este Reglamento.

ARTÍCULO 5.- El Instituto competente, previa audiencia que se conceda a los interesados para que rindan pruebas y aleguen lo que a sus derechos convenga, revocará las autorizaciones otorgadas a las asociaciones civiles, juntas vecinales o uniones de campesinos:

- I.- Cuando por acuerdo mayoritario de su asamblea general se disponga su disolución; y
- II.- Cuando no cumplan las disposiciones de la Ley, de este Reglamento o de las autorizaciones otorgadas.

ARTÍCULO 6.- Los institutos competentes podrán otorgar a las asociaciones civiles, juntas vecinales y uniones de campesinos, permisos con duración hasta de veinticinco años, prorrogables por una sola vez por igual término, para instalar estaciones de servicios para visitantes dentro de zonas o monumentos determinados. Al expirar el permiso respectivo las obras ejecutadas por los particulares en las zonas o monumentos pasarán a propiedad de la Nación.

ARTÍCULO 7.- El Instituto competente podrá autorizar a personas físicas o morales ya constituidas que reúnan, en lo conducente, los requisitos señalados en el artículo 2 de este Reglamento, como órganos auxiliares de las autoridades competentes para impedir el saqueo arqueológico y preservar el patrimonio cultural de la Nación.

ARTICULO 8.- Las asociaciones civiles, juntas vecinales y uniones de campesinos podrán crear o mantener museos regionales, para lo cual se aplicarán, en lo conducente, las disposiciones señaladas en los artículos anteriores y además:

- I.- Solicitarán la asesoría técnica del Instituto competente, quien determinará los métodos que habrán de observarse en los sistemas de construcción, inventario, mantenimiento y recaudación de cuotas;
- II.- Recabarán la autorización del Instituto competente para obtener y reunir fondos para operación, mantenimiento y adquisición, así como para organizar eventos culturales y toda clase de promociones inherentes al museo; y
- III.- Enterarán, a petición del Instituto competente, el porcentaje que este les señale del importe de las cuotas que recauden.

ARTICULO 9.- Las declaratorias de monumentos artísticos e históricos pertenecientes a la Federación, Distrito Federal, Estados y Municipios, así como las declaratorias de zonas de monumentos arqueológicos, artísticos e históricos serán expedidas o revocadas por el Presidente de la República. En los demás casos la expedición o revocación se hará por el Secretario de Educación Pública.

Las declaratorias de zonas de monumentos arqueológicos, artísticos e históricos determinarán las características de éstas, el área que abarque la poligonal de la zona, precisando sus límites, la identificación de los inmuebles incluidos dentro del área que se pretende declarar y, en su caso, las condiciones a que deberán sujetarse las construcciones que se hagan en dichas zonas.

Las declaratorias de monumentos artísticos e históricos deberán mencionar sus características, dimensiones y ubicación.

Las declaratorias que expida el Presidente de la República en términos de este artículo podrán impugnarse de conformidad con la legislación federal aplicable.

Artículo reformado DOF 08-07-2015

ARTICULO 9 bis.- Los institutos competentes, previo a la emisión del acuerdo de inicio de procedimiento de declaratoria, deberán integrar un expediente que contenga:

- I.- Antecedentes documentales que servirán para justificar el valor arqueológico, artístico o histórico y que se argumentarán en la declaratoria correspondiente;
- II.- Información técnica del bien o bienes a declarar como monumentos históricos o artísticos, o de los bienes que conformen la zona de monumentos arqueológicos, artísticos e históricos a declarar, y
- III.- En su caso, el plano que contenga la poligonal de la zona a declarar.

Artículo adicionado DOF 08-07-2015

ARTICULO 9 ter.- La opinión de procedencia del Instituto competente, a que se refiere la fracción IV del artículo 5o. TER de la Ley, deberá contener, cuando menos, lo siguiente:

- I.- La fundamentación que sustente la procedencia de la declaratoria, y
- II.- Los argumentos técnicos, científicos e históricos que respondan a cada uno de los alegatos presentados por los interesados.

(Artículo adicionado DOF 08-07-2015)

ARTICULO 10.- El Instituto Nacional de Antropología e Historia podrá conceder el uso de los monumentos arqueológicos muebles a los organismos públicos descentralizados y a empresas de participación estatal, así como a las personas físicas o morales que los detenten.

ARTICULO 11.- La concesión de uso a que se refiere el artículo anterior sólo podrá ser otorgada por el Instituto Nacional de Antropología e Historia si se satisfacen los siguientes requisitos:

- I.- Formular solicitud, utilizando la forma oficialmente aprobada, con los datos que en ella se exijan; y
- II.- Presentar el monumento.

En caso de que se presuma que la transportación del monumento pusiere en peligro su integridad, el Instituto Nacional de Antropología e Historia practicará inspección del bien en el lugar en que se encuentre, mediante el pago de los gastos que se ocasionen, para cerciorarse de la existencia del mismo.

ARTICULO 12.- La concesión de uso será nominativa e intransferible, salvo por causa de muerte, y su duración será indefinida.

ARTICULO 13.- Los concesionarios de monumentos arqueológicos muebles deberá conservarlos y, en su caso, proceder a su restauración previo permiso y bajo la dirección del Instituto Nacional de Antropología e Historia.

La concesión será revocada por el Instituto Nacional de Antropología e Historia, cuando no se cumpla lo dispuesto en el párrafo anterior, previa audiencia que se concede a los interesados para que rindan pruebas y aleguen lo que a sus derechos convenga.

ARTICULO 14.- La competencia de los Poderes Federales, dentro de las zonas de monumentos, se limitará a la protección, conservación, restauración y recuperación de éstas.

ARTICULO 15.- Los inspectores encargados de vigilar el cumplimiento de la Ley y de este Reglamento, practicarán sus visitas de acuerdo con las atribuciones de la dependencia a la cual representan y conforme a las instrucciones recibidas por la autoridad que disponga la inspección sujetándose a las siguientes normas:

- I.- Se acreditarán debidamente ante el particular como inspectores de la dependencia respectiva;
- II.- Durante la inspección podrán solicitar del particular la información que se requerirá;
- III.- En caso de que se trate de comerciantes dedicados a la compraventa de bienes declarados monumentos artísticos o históricos, el inspector deberá comprobar que las operaciones realizadas se efectuaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley y en este Reglamento.
- IV.- Formularán acta detallada de la visita de inspección que realicen, en la que se harán constar, si las hubiere, las irregularidades que se encuentren y los datos necesarios para clasificar la infracción que de ellas se derive. Las actas deberán ser firmadas por el inspector o inspectores que realicen la visita y por quienes en ellas intervinieron; si los interesados se negaren a firmar se hará constar esta circunstancia en el acta; y
- V.- Las actas se remitirán, en un plazo no mayor de setenta y dos horas, al Instituto competente para que, en su caso, inicie el procedimiento a que se refiere el artículo 48 de este Reglamento.

ARTICULO 16.- Las autoridades civiles y militares auxiliarán a los inspectores en sus funciones cuando éstos lo soliciten.

CAPITULO II

Del Registro

ARTICULO 17.- En las inscripciones que de monumentos muebles o declaratorias respectivas se hagan en los registros públicos de los Institutos competentes, se anotarán:

- I.- La naturaleza del monumento y, en su caso, el nombre con que se le conozca;
- II.- La descripción del mueble y el lugar donde se encuentre;
- III.- El nombre y domicilio del propietario o, en caso, de quien lo detente;
- IV.- Los actos traslativos de dominio, cuando éstos sean procedentes de acuerdo con la Ley; y
- V.- El cambio de destino del monumento, cuando se trate de propiedad federal.

ARTICULO 18.- En las inscripciones que de monumentos inmuebles o declaratorias respectivas se hagan en los Registros Público de las Institutos competentes, se anotarán:

- I.- La procedencia del momento;
- II.- La naturaleza del inmueble y, en su caso, nombre con que se conozca;
- II.- La superficie, ubicación, lindero y descripción del monumento;
- IV.- El nombre y domicilio del propietario o poseedor;
- V.- Los actos traslativos de dominio, cuando éstos sean procedentes conforme a la Ley; y
- VI.- El cambio de destino del inmueble, cuando se trate de propiedad federal.

ARTICULO 19.- En las inscripciones, que de las declaratorias de zonas se hagan en los Registros Públicos de los Institutos competentes, se anotarán:

- I.- La ubicación y linderos de la zona;
- II.- El área que abarque la poligonal de la zona;
Fracción reformada DOF 08-07-2015
- III.- La relación de los monumentos y, en su caso, el nombre con que se les conozca, y
Fracción reformada DOF 08-07-2015
- IV.- La identificación de los inmuebles que, sin ser considerados monumentos, se encuentren, en su caso, dentro de la poligonal de la zona.

(Fracción adicionada DOF 08-07-2015)

ARTICULO 20.- En las inscripciones que de los comerciantes en monumentos y en bienes artísticos o históricos se hagan en los Registros Públicos de los Institutos competentes, se anotarán:

- I.- El nombre, denominación o razón social;
- II.- El domicilio;

- III.- La cédula de causante;
- IV.- El tipo de bienes que constituyen el objeto de sus operaciones;
- V.- Los avisos a que se refiere el artículo 26 de la Ley;
- VI.- Las plazas en las que opere;
- VII.- El cambio de denominación o razón social; y
- VII.- El traspaso, clausura o baja.

ARTICULO 21.- Para obtener el registro de monumentos, a petición de parte interesada, deberán satisfacerse los siguientes requisitos:

- I.- Formular solicitud, utilizando la forma oficialmente aprobada, con los datos que en ella se exijan;
- II.- Presentar, en su caso, la declaratoria de monumento;
- III.- Exhibir, en su caso, los documentos que acrediten la propiedad o posesión del monumento;
- IV.- Entregar plano de localización plantas arquitectónicas, cortes y fachadas, en caso de inmueble; y
- V.- Presentar fotografías, de ser necesario, para la mejor identificación del bien de que se trate.

ARTICULO 22.- Para obtener su registro, los comerciantes presentarán solicitud, dentro de los diez días siguientes a la fecha de iniciación de sus operaciones, utilizando las formas oficialmente aprobadas. A dicha solicitud deberán acompañar inventario de los monumentos artísticos o históricos que posean.

Asimismo, en un plazo igual, los comerciantes darán aviso al Registro del instituto competente de cualquier cambio de su especialidad.

ARTICULO 23.- Cada Registro Público de Monumentos y Zonas se compondrá en cuatro secciones en las que se inscribirán:

- I.- Los monumentos y declaratorias de muebles;
- II.- Los monumentos y declaratorias de inmuebles;
- III.- Las declaratorias de zonas; y
- IV.- Los comerciantes.

ARTICULO 24.- Las inscripciones deberán numerarse progresivamente y cuando existan diversas inscripciones que se refieran a un mismo monumento se numerarán correlativamente.

ARTICULO 25.- Hecha la inscripción y previo el pago de los derechos correspondientes, se expedirá al interesado constancia del registro, la cual no acreditará la autenticidad del bien registrado.

ARTICULO 26.- Las inscripciones se cancelarán por las causas siguientes:

- I.- Revocación de declaratoria;
- II.- Resolución de autoridad competente;
- III.- Clausura o baja, en caso de comerciante; y
- IV.- Las demás que establezcan las leyes o reglamentos.

ARTICULO 27.- En ningún caso se tacharán las inscripciones en los Registros. Toda rectificación requerirá un nuevo asiento, en el que se expresará y se rectificará claramente el error cometido.

ARTICULO 28.- En cada Registro Público de los Institutos competentes se llevará un catálogo de los monumentos y zonas, que comprenderá la documentación que se haya requerido para realizar la inscripción correspondiente y deberá mantenerse actualizado.

ARTICULO 29.- Para obtener la certificación de autenticidad de un monumento, el interesado presentará solicitud en el Instituto competente, la cual deberá contener:

- I.- Los datos generales del interesado;
- II.- La naturaleza del bien presentado; y
- III.- La descripción de las características del bien.

A la solicitud se le dará trámite previo pago de los derechos correspondientes.

ARTICULO 30.- El Instituto correspondiente turnará la solicitud a sus técnicos, quienes deberán emitir dictamen en un plazo no mayor de treinta días hábiles.

ARTICULO 31.- Con vista de la solicitud y del dictamen emitido, el Instituto competente pronunciará la resolución que proceda, dentro de un término de treinta días hábiles.

CAPITULO III

De los Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas

ARTICULO 32.- Queda prohibida la exportación definitiva de los bienes artísticos de propiedad particular que de oficio hayan sido declarados monumentos.

ARTICULO 33.- Queda prohibida la exportación definitiva de los siguientes monumentos históricos de propiedad particular:

- I.- Los señalados en las fracciones I, II y III del artículo 36 de la Ley;
- II.- Los que no sean sustituibles; y
- III.- Aquellos cuya integridad pueda ser afectada por su transportación o por variarse las condiciones en que se encuentren.

ARTICULO 34.- Queda prohibida la exportación temporal de los monumentos artísticos o históricos de propiedad particular cuya integridad pueda ser afectada por su transportación o por variarse las condiciones en que se encuentren.

ARTICULO 35.- Para tramitar permiso de exportación temporal o definitiva de un monumento artístico o histórico de propiedad particular, el interesado deberá satisfacer los requisitos que exijan en la forma oficial de solicitud que proporcionará el Instituto competente.

ARTICULO 36.- En caso de exportación temporal de los monumentos artísticos o históricos a que se refieren los artículos 32 y 33 de este Reglamento, deberá otorgarse por el interesado fianza a favor y a satisfacción del Instituto competente, que garantice el retorno y conservación del monumento.

ARTICULO 37.- El plazo de la exportación temporal de monumentos artísticos o históricos, será determinado por el Instituto competente tomando en consideración la finalidad de la misma.

ARTICULO 37 bis.- Queda prohibida la exportación definitiva de monumentos arqueológicos, salvo canjes o donativos a gobiernos o institutos científicos extranjeros, por acuerdo expreso del Presidente de la República.

La exportación temporal de monumentos arqueológicos sólo podrá llevarse a cabo para su exhibición en el extranjero, siempre y cuando la integridad de éstos no pueda ser afectada por su transportación, y de conformidad con lo siguiente:

- I.- Se requerirá permiso previo del titular del Instituto Nacional de Antropología e Historia quien, para otorgarlo, tomará en consideración la opinión de la Secretaría de Relaciones Exteriores y de las áreas técnicas competentes del propio Instituto;

(Fracción adicionada DOF 08-07-2015)

- II.- La Secretaría de Relaciones Exteriores adoptará las medidas necesarias para que los monumentos arqueológicos sean trasladados e instalados en los lugares de las exhibiciones y, al concluir éstas, se retornen a nuestro país, así como aquéllas para su debida protección, y

- III.- El Instituto Nacional de Antropología e Historia realizará el embalaje de los monumentos para su transportación, así como el avalúo de los mismos para efectos de los seguros que se contraten, los que deberán cubrir todo tipo de riesgos.

(Artículo adicionado DOF 05-01-1993)

ARTICULO 38.- Para los efectos de la Ley y de este Reglamento, se entiende por reproducción de monumentos arqueológicos, artísticos o históricos con fin comercial, la réplica obtenida por cualquier procedimiento o medio, en dimensiones semejantes al original o en diferente escala.

ARTICULO 39.- El permiso para la reproducción de monumentos podrá ser otorgado por el Instituto competente cuando el interesado demuestre fehacientemente que cuenta con la autorización del propietario, poseedor o concesionario para que se haga la reproducción y que ha cumplido con lo dispuesto por la Ley Federal de Derechos de Autor.

Asimismo, el interesado manifestará el fin comercial que pretenda dar a la reproducción, el cual no deberá menoscabar su calidad de monumento.

ARTICULO 40.- El permiso señalará el fin comercial aprobado que se dará a la reproducción. El fin comercial sólo podrá variarse mediante autorización del Instituto competente.

ARTICULO 41.- Las reproducciones de monumentos deberán llevar inscrita de manera indeleble la siguiente leyenda: "Reproducción autorizada por el Instituto competente".

ARTICULO 42.- Toda obra en zona o monumento, inclusive la colocación de anuncios, avisos, carteles, templetos, instalaciones diversas o cualesquiera otras, únicamente podrá realizarse previa autorización otorgada por el Instituto correspondiente, para lo cual el interesado habrá de presentar una solicitud con los siguientes requisitos:

- I.- Nombre y domicilio del solicitante;
- II.- Nombre y domicilio del responsable de la obra;
- III.- Nombre y domicilio del propietario;
- IV.- Características, planos y especificaciones de la obra a realizarse;

- V.- Planos, descripción y fotografías del estado actual del monumento y, en el caso de ser inmueble, sus colindancias;
- VI.- Su aceptación para la realización de inspecciones por parte del Instituto competente; y
- VII.- A juicio del Instituto competente, deberá otorgar fianza que garantice a satisfacción el pago por los daños que pudiera sufrir el monumento.

Los requisitos señalados en este artículo serán aplicables, en lo conducente, a las solicitudes de construcción y acondicionamiento de edificios para exhibición museográfica a que se refiere el artículo 7o. de la Ley.

ARTICULO 43.- El Instituto competente otorgará o denegará la autorización a que se refiere el artículo anterior en un plazo no mayor de treinta días hábiles, a partir de la fecha de recepción de la solicitud; en el caso de otorgarse, se le notificará al interesado para que previamente pague los derechos correspondientes.

ARTICULO 44.- Cualquier obra que se realice en predios colindantes a un monumento arqueológico, artístico o históricos, deberá contar previamente con el permiso del Instituto competente y para tal efecto:

- I.- El solicitante deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 42 de este Reglamento;
- II.- A la solicitud se acompañará dictamen de perito autorizado por el Instituto competente en el que se indicarán las obras que deberán realizarse para mantener la estabilidad y las características del monumento. Dichas obras serán costeadas en su totalidad por el propietario del predio colindante; y
- III.- El Instituto competente otorgará o denegará el permiso en un plazo no mayor de treinta días hábiles, a partir de la fecha de recepción de la solicitud.

ARTICULO 45.- En el dictamen técnico a que se refiere el artículo 11 de la Ley deberá constar:

- I.- Que el uso del inmueble es el congruente con sus antecedentes y sus características de monumento artístico o histórico.
- II.- Que los elementos arquitectónicos se encuentran en buen estado de conservación; y
- III.- Que el funcionamiento de Instalaciones y servicios no altera ni deforma los valores del monumento.

El dictamen se emitirá, en su caso, previo el pago de los derechos correspondientes.

ARTICULO 46.- Toda obra que se realice en monumentos arqueológicos, artísticos o históricos contraviniendo las disposiciones de la Ley o de este Reglamento será suspendida por el Instituto competente mediante la imposición de sellos oficiales que impidan su continuación.

A quien viole los sellos impuestos, se le aplicará la sanción prevista en el artículo 55 de la Ley.

ARTICULO 47.- El Instituto competente promoverá ante las autoridades correspondientes la revocación de la exención del pago del impuesto predial concedida al propietario de un monumento, cuando el inmueble deje de satisfacer alguno de los requisitos que sirvieron de base al dictamen emitido.

CAPITULO IV

De las Sanciones

ARTICULO 48.- Para la imposición de una multa, el Instituto competente citará al presunto infractor a una audiencia. En el citatorio se le hará saber la infracción que se le impute y el lugar, día y hora en que se celebrará la audiencia, en la que el particular podrá ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga. El Instituto competente dictará la resolución que proceda.

ARTICULO 49.- Las multas impuestas, conforme lo previene el artículo anterior, podrán ser recurridas por el afectado, observando el procedimiento previsto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

(Artículo reformado DOF 08-07-2015)

ARTICULO 50.- Derogado.

(Artículo reformado DOF 08-07-2015)

ARTICULO 51.- Derogado.

(Artículo reformado DOF 08-07-2015)

ARTICULO 52.- Derogado.

(Artículo reformado DOF 08-07-2015)

ARTICULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este Reglamento entrará en vigor a los treinta días de su publicación en el "Diario Oficial" de la Federación.

SEGUNDO.- Se concede un plazo de sesenta días para que, mediante el cumplimiento de los requisitos establecidos en este Reglamento, los comerciantes en monumentos y en bienes artísticos o históricos, procedan a registrarse en el Instituto competente.

Dicho plazo se contará a partir de la fecha en que entre en vigor este Reglamento.

TERCERO.- Los Institutos competentes adoptarán las medidas necesarias para que el servicio a que se refiere el artículo anterior, se preste dentro del término que el mismo establece.

CUARTO.- Se abroga el Reglamento de la Ley sobre protección y conservación de monumentos arqueológicos e históricos, poblaciones típicas y lugares de belleza natural, expedido el 3 de abril de 1934 y publicado en el "Diario Oficial" de la Federación el día 7 del mismo mes y año, y se derogan las demás disposiciones que se opongan al presente Reglamento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a los veinte días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y cinco.- Luis Echeverría Álvarez.- Rúbrica.- El Secretario de Educación Pública, Víctor Bravo Ahuja.- Rúbrica.- El Secretario del Patrimonio Nacional, Francisco Javier Alejo.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, Mario Moya Palencia.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, José López Portillo.- Rúbrica.- El Secretario de Relaciones Exteriores, Emilio O. Rabasa.- Rúbrica.- El Jefe del Departamento del Distrito Federal, Octavio Senties Gómez.- Rúbrica.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS DE DECRETOS DE REFORMA

DECRETO por el que se adiciona el Reglamento de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticos e Históricos.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de enero de 1993

ARTICULO UNICO.- Se adiciona el artículo 37 bis al Reglamento de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticos e Históricos, para quedar como sigue:

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los cuatro días del mes de enero de mil novecientos noventa y tres.- Carlos Salinas de Gortari.- Rúbrica.- El Secretario de Relaciones Exteriores, Fernando Solana.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, Pedro Aspe.- Rúbrica.- El Secretario de Comercio y Fomento Industrial, Jaime Serra Puche.- Rúbrica.- El Secretario de Educación Pública, Ernesto Zedillo Ponce de León.- Rúbrica.

DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticos e Históricos.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de julio de 2015

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 9, 19, fracciones II y III, 37 bis, fracción I, y 49; se adicionan los artículos 9 bis y 9 ter, así como la fracción IV al artículo 19, y se derogan los artículos 50, 51 y 52 del Reglamento de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticos e Históricos, para quedar como sigue:

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto, se realizarán con cargo al presupuesto autorizado a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para el ejercicio fiscal de que se trate, por lo que no se autorizarán recursos adicionales.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a seis de julio de dos mil quince.- Enrique Peña Nieto.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, Miguel Ángel Osorio Chong.- Rúbrica.- El Secretario de Relaciones Exteriores, José Antonio Meade Kuribreña.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, Luis Videgaray Caso.- Rúbrica.- El Secretario de Economía, Ildefonso Guajardo Villarreal.- Rúbrica.- El Secretario de Educación Pública, Emilio Chuayffet Chemor.- Rúbrica.

ANEXO 4.

LINEAMIENTOS PARA LA INVESTIGACIÓN ARQUEOLÓGICA EN MÉXICO

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Nacional de Antropología e Historia tiene como objetivos generales la investigación científica sobre antropología e historia relacionada principalmente con la población del país y con la conservación y restauración del patrimonio cultural arqueológico e histórico, así como el paleontológico; la protección, conservación, restauración y recuperación de ese patrimonio y la promoción y difusión de las materias y actividades que son de la competencia del Instituto, tal como lo establece su Ley Orgánica.

Que el Instituto, para cumplir con sus objetivos, se organiza en áreas de investigación, entre las que se encuentra la arqueología, integrándose además por diversos Consejos de Área, como lo disponen respectivamente los artículos 5º, fracción I-a), y 8º, de la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia. Que la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, establece en su artículo 30 que toda clase de trabajos materiales para descubrir o explorar monumentos arqueológicos, únicamente serán realizados por el Instituto Nacional de Antropología e Historia o por instituciones científicas o de reconocida solvencia moral, previa autorización.

Que la investigación arqueológica en México, al ser su objeto de estudio los monumentos arqueológicos propiedad de la nación y los equiparables a ellos por disposición de los artículos 28 Bis y 28 Ter de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, requiere ser regulada por la autoridad en la materia a fin de garantizar la protección de los mismos, lo que exige la intervención de un cuerpo colegiado como órgano consultivo de la Dirección General del Instituto Nacional de Antropología e Historia, he tenido a bien autorizar los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA LA INVESTIGACIÓN ARQUEOLÓGICA EN MÉXICO

CAPITULO I

De las investigaciones arqueológicas

Artículo 1º. La investigación arqueológica en México es de interés social y causa de utilidad pública y corresponde al Estado su regulación por conducto del Instituto Nacional de Antropología e Historia.

Artículo 2º. El objeto de la investigación arqueológica es el estudio de los restos materiales y de su contexto cultural y ambiental, de las sociedades que existieron en el territorio nacional, así como su protección y conservación y la divulgación del conocimiento resultante.

Artículo 3º. Las investigaciones arqueológicas se sujetarán a los intereses científicos de la arqueología nacional, cuyas prioridades se establecerán, mediante propuesta del Consejo de Arqueología, por la Dirección General del Instituto Nacional de Antropología e Historia.

Artículo 4º. Las investigaciones arqueológicas comprenden dos modalidades, que son las siguientes: 1) Proyectos de investigación arqueológica originados por interés científico, 2) Proyectos de investigación arqueológica originados por la afectación de obras públicas o privadas, o por causas naturales.

I. Proyectos de investigación arqueológica originados por interés científico.

- Reconocimiento sistemático de superficie, terrestre o subacuático, con o sin recolección de materiales arqueológicos, utilizando o no los medios que la tecnología moderna brinda.
- Excavaciones que impliquen la remoción controlada de estratos de cualquier tipo, con el fin de obtener los materiales arqueológicos incluidos y determinar las relaciones naturales, culturales, espaciales y temporales de ellos.
- Estudio, consolidación, conservación y mantenimiento de bienes inmuebles arqueológicos, e inmuebles por destino y su entorno cultural y natural.
- Estudio de bienes muebles arqueológicos, hallados en exploraciones arqueológicas o depositados en laboratorios, bodegas, museos, colecciones y lugares análogos.

II. Proyectos de investigación arqueológica originados por la afectación de obras públicas o privadas, o por causas naturales.

- Salvamento: investigación arqueológica originada como consecuencia de la realización de obras públicas y privadas, cuya necesidad puede ser prevista. El área por estudiar está determinada por las obras que originan la investigación, con tiempo disponible para llevar a cabo el trabajo de campo en forma planificada.
- Rescate: investigación arqueológica originada de manera imprevista como consecuencia de la realización de obras públicas, privadas o causas naturales. El área por ser investigada y el tiempo necesario para llevar a cabo la investigación de campo están determinados por esas obras o causas.

CAPITULO II

De los proyectos arqueológicos

Artículo 5º. Para realizar cualquier investigación arqueológica, sea de las áreas del Instituto o de instituciones ajenas al mismo, se requerirá la presentación del proyecto de investigación al Consejo de Arqueología para su revisión y aprobación, según sea el caso. Se exceptuarán de lo anterior las intervenciones de rescate; sin embargo, se deberá notificar oportunamente de estos trabajos al Consejo de Arqueología.

Artículo 6º. El proyecto de investigación arqueológica será propuesto por un arqueólogo titulado, quien tendrá la responsabilidad del mismo.

Artículo 7º. El responsable de un proyecto arqueológico deberá formar parte del personal de alguna área del INAH o institución solicitante y tendrá la obligación de estar al frente del proyecto hasta su conclusión.

Artículo 8º. Las instituciones que avalen proyectos arqueológicos son corresponsables con los titulares de éstos. En caso de incumplimiento no se renovarían los proyectos de dicha institución hasta que se regularice la situación que motiva dicho incumplimiento.

Artículo 9º. Los proyectos de investigación arqueológica incluirán los aspectos siguientes:

Planteamiento general de la investigación.

- Análisis de antecedentes, basado en bibliografía y cartografía adecuadas al proyecto, así como en informaciones conexas.
- Planteamientos particulares de la investigación: causas y relevancias para la arqueología nacional.
- Duración total del proyecto especificando metodología, técnicas y sistemas que se emplearan en la investigación: programa general de aplicación y desarrollo; responsabilidad frente a los bienes inmuebles que puedan ser afectados, así como el compromiso de entrega de los productos finales de la investigación.
- Calendario de la temporada, incluyendo el de la investigación de campo, el de los análisis de materiales y de la información conexas, el de preparación de informes al Instituto Nacional de Antropología e Historia, y la entrega de los documentos y materiales arqueológicos.
- Personal que tomará parte en el proyecto. Se incluirá el curriculum vitae de los profesionistas, pasantes y estudiantes de carreras profesionales y técnicas afines al desarrollo del proyecto. El responsable del mismo presentará copias legalizadas de los grados académicos respectivos. El empleo de resultados para elaborar tesis será notificado al Consejo de Arqueología.
- El proyecto incluirá las actividades, derechos y obligaciones de cada uno de los participantes.
- Presupuesto detallado del proyecto especificando las erogaciones previstas para cada uno de los renglones contemplados en la investigación. Los proyectos extranjeros, nacionales o ajenos al Instituto Nacional de Antropología e Historia deberán presentar el documento, dado por la institución o instituciones otorgantes del presupuesto, en el que se responsabilicen de la parte económica.

Artículo 10. Cualquier excavación deberá estar justificada y precedida de la preparación del plano de la localidad arqueológica, señalando los restos de escombros de excavaciones previas, si las hubo, y alteraciones naturales o artificiales, así como el grado de estabilidad de los monumentos arqueológicos expuestos y de reconocimiento sistemático de superficie.

Artículo 11. Para excavaciones arqueológicas que afecten restos arquitectónicos, el responsable del proyecto deberá seguir las normas internacionales, las nacionales y las cartas de restauración, así como las establecidas por el propio Consejo de Arqueología, quien recomendará las normas a seguir en cada caso específico en la consolidación de los mismos.

Artículo 12. La conservación de bienes muebles arqueológicos encontrados en las excavaciones y su entrega documentada a las áreas competentes del Instituto deberán hacerse con base en las normas, convenios y recomendaciones establecidas o reconocidas por éste (véase capítulo V).

Artículo 13. Toda excavación arqueológica deberá contar con los materiales básicos de conservación y personal calificado para su empleo, y así poder preservar cualquier tipo de objeto arqueológico (orgánico e inorgánico), fundamentalmente aquellos que por su fragilidad puedan destruirse, total o parcialmente *in situ*, en el transporte y durante su estudio.

Artículo 14. Los pasantes en arqueología que laboran en el Instituto sólo podrán llevar a cabo un proyecto bajo la supervisión de un arqueólogo del Instituto Nacional de Antropología e Historia que dé el aval, quien deberá dirigirlos y estar presente por lo menos un 25 por ciento de la duración del periodo de campo. Un arqueólogo que tenga un proyecto propio no podrá avalar más de un proyecto simultáneo.

Artículo 15. Los especialistas en disciplinas afines y relacionadas con la arqueología, debidamente acreditados, podrán ejecutar trabajos en un proyecto arqueológico sólo a petición y bajo la supervisión del arqueólogo responsable. Los pasantes de estas disciplinas, además de cumplir con los requisitos señalados, deberán ser avalados por un especialista en la materia, miembro del Instituto o de reconocido prestigio, a juicio de éste.

Artículo 16. Los estudiantes de las escuelas del Sistema Educativo Nacional, en arqueología o de especialidades afines y relacionadas, podrán tomar parte en un proyecto sólo bajo la responsabilidad y con la supervisión directa de un arqueólogo titulado o de un profesionista de la especialidad correspondiente, miembro del Instituto o de reconocido prestigio en términos del artículo inmediato anterior.

Artículo 17. Las instituciones parte del Sistema Educativo Nacional que imparten la carrera de arqueología, podrán solicitar permiso para que sus estudiantes realicen prácticas de campo y trabajos relacionados con el servicio social, dentro de los desarrollos de un proyecto arqueológico autorizado, bajo el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Se requerirá la aceptación por escrito del responsable del proyecto.
- Deberá comunicarse al Consejo de Arqueología la participación de estudiantes en práctica de campo o de pasantes realizando el servicio social.
- La inclusión de estudiantes en práctica de campo estará condicionada por la presencia del profesor responsable del curso.
- Deberá sujetarse a los requisitos previstos en el artículo 15 del presente Reglamento.

Artículo 18. No se autoriza a las instituciones que no forman parte del Sistema Educativo Nacional efectuar prácticas de campo y actividades relacionadas con el servicio social en proyectos arqueológicos que se desarrollen en el país.

Artículo 19. El proyecto deberá ser presentado al Consejo de Arqueología, a través del área responsable, en cinco copias y escrito en español, para su dictamen, en los siguientes términos:

- Los proyectos se analizarán durante las reuniones ordinarias y extraordinarias. La fecha de recepción de documentos termina con un día de anterioridad al inicio de los análisis, sin perjuicio de que los proyectos ser revisen en otras fechas, a propuesta del Director General del Instituto, del Coordinador Nacional de Arqueología o del propio Consejo.
- El Consejo de Arqueología emitirá su opinión a más tardar 30 días hábiles después del análisis realizado, comunicando su dictamen por escrito a la Dirección General del Instituto con copia a la Coordinación Nacional de Arqueología, Coordinación Nacional de Asuntos Jurídicos, a la institución o área del INAH y al interesado.
- En el caso de aprobación de proyectos del INAH, la Coordinación Nacional de Arqueología dará las instrucciones necesarias a efecto de que la Secretaría Técnica del Instituto libere los fondos presupuestados para el proyecto.
- En el caso de que exista o no convenio específico para proyectos de otras instituciones nacionales o extranjeras, después de haber sido aprobado por el Consejo de Arqueología, la Coordinación Nacional de Asuntos Jurídicos extenderá la autorización respectiva, en la que se incluirán las condiciones a las cuales debe sujetarse el proyecto y la aplicación del 15 por ciento con base en el presupuesto presentado. En caso de cambios de fechas, será necesario solicitar una nueva autorización ante dicha Coordinación Nacional.

Artículo 20. El Consejo de Arqueología podrá aprobar de manera general un proyecto a largo plazo, pero la aprobación específica cubrirá como máximo una temporada que no exceda de un año. La continuación del proyecto estará sujeta a la aprobación por el Consejo de los informes requeridos y a la aprobación del programa para la siguiente temporada.

Artículo 21. Todo proyecto aprobado y cualquier otro trabajo arqueológico estarán sujetos a supervisión a juicio de las autoridades competentes del Instituto.

Artículo 22. El proyecto arqueológico, y las obligaciones del responsable del mismo, se considerarán concluidos una vez que las áreas competentes del Instituto hayan aprobado el informe final del proyecto y recibido los materiales respectivos, con la documentación correspondiente y los productos finales de la investigación.

Artículo 23. En los casos en que se prevean intervenciones en monumentos históricos que afecten pisos, patios, cuartos, tumbas, contextos y entorno arqueológico, se requerirá presentar proyecto para cuidar que el posible material que se encuentre sea preservado y estudiado por especialistas.

CAPITULO III

Del desarrollo de las investigaciones arqueológicas

Artículo 24. La investigación arqueológica se llevará a cabo de acuerdo con el proyecto aprobado y, en su caso, con el convenio respectivo. El incumplimiento de lo dispuesto será causa de suspensión de la autorización, independientemente de la aplicación de las sanciones previstas a los responsables por las leyes y reglamentos de la materia.

Artículo 25. De ser necesario un cambio de proyecto, el responsable informará al Consejo, indicando las razones.

Artículo 26. El responsable del proyecto lo es también de tomar las medidas que se requieran para proteger los restos materiales que se descubran durante la realización de los trabajos y deberá ponerse en contacto con la Coordinación Nacional de Arqueología, la que proporcionará la asesoría necesaria, siguiendo los puntos establecidos en los artículos 11 y 12.

Artículo 27. El estudio de los materiales arqueológicos deberá llevarse a cabo en el lugar y en los plazos que hayan sido aprobados según el proyecto; deberá solicitarse autorización al Consejo de Arqueología para cualquier cambio que se requiera, explicando las razones de éste. En caso de aprobación se requerirá la autorización expedida por el Director General para efectuar el traslado de materiales, a través de la Coordinación Nacional de Asuntos Jurídicos del INAH.

Artículo 28. El responsable de un proyecto y el personal que forma parte del mismo, llevarán a cabo el estudio integral de los materiales arqueológicos. No podrán entregarse materiales arqueológicos a otros profesionistas o instituciones, a excepción de lo dispuesto en estas normas. De ser infringida esta disposición se procederá en términos legales contra el infractor.

Artículo 29. Los materiales arqueológicos serán estudiados en territorio nacional; si el análisis necesario no puede llevarse a cabo en México, la solicitud para el envío de material al extranjero deberá turnarse al Consejo de Arqueología, el que indicará a las autoridades del Instituto si la solicitud es procedente. La Coordinación Nacional de Arqueología remitirá las solicitudes de exportación aprobadas, a la Coordinación Nacional de Asuntos Jurídicos del Instituto la cual hará el trámite correspondiente, indicando el lapso en el que las muestras deberán regresar al país, si el análisis no es destructivo.

Artículo 30. El responsable del proyecto tiene la obligación de llevar un registro de los monumentos muebles que se localicen, completos o susceptibles a restaurarse.

CAPITULO IV

De los informes

Artículo 31. Los arqueólogos responsables de una investigación arqueológica enviarán al Consejo, a través de su dependencia o institución, los informes respectivos sobre su investigación para su revisión y aprobación, en su caso. Se contemplan los siguientes tipos de informes:

- a) Técnicos parciales.
- b) Técnico final.

Se entregarán informes sobre las investigaciones arqueológicas que se hagan en sus diferentes modalidades, incluyendo las de rescate. En su caso se tomará en cuenta, en lo referente a los informes, lo establecido en los convenios celebrados con instituciones nacionales o extranjeras.

Artículo 32. Los informes técnicos parciales indicarán el avance de la investigación durante el periodo a que hagan referencia: contendrán la información obtenida con las ilustraciones fotográficas, cartográficas y dibujos que se requieran y en análisis preliminar de ésta, incluyendo la derivada de los materiales.

Artículo 33. En cualquier proyecto de investigación es obligatorio proporcionar la información relativa al inventario general de localidades arqueológicas encontradas, con el deslinde y delimitación de las mismas. Artículo 34. Los investigadores deberán entregar cinco copias de sus informes técnicos y en los casos específicos que se requiera,

éstos deberán incluir las formas correspondientes de la Dirección de Registro Público de Monumentos y Zonas Arqueológicas del Instituto.

Artículo 35. El informe técnico final contendrá toda la información obtenida en el curso de la investigación, incluyendo la que proviene del estudio de los materiales arqueológicos recuperados, análisis de esa información y las conclusiones correspondientes.

Artículo 36. El informe técnico final, preparado según las normas establecidas por el Instituto, deberá presentarse al Consejo de Arqueología por quintuplicado, y dentro del término de un año contado a partir de la aprobación del último informe parcial y ser acompañado del catálogo de materiales arqueológicos resultantes de la investigación. Los investigadores y responsables de proyectos arqueológicos, de manera adicional, deberán presentar una versión pública de los respectivos proyectos de investigación, así como de los informes técnicos parciales y finales, en la que se reserve la información susceptible de ser protegida de acuerdo con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CAPITULO V

De los materiales arqueológicos Artículo

37. Se consideran materiales arqueológicos los siguientes: • Todos aquellos materiales que muestran modificaciones producidas por la actividad humana. • Materiales naturales sin modificar que se encuentren asociados con restos de ocupación y actividad humana.

Artículo 38. Todo material arqueológico estará bajo la custodia del responsable de la investigación y la institución o dependencia patrocinadora de la misma, los cuales tomarán las medidas necesarias para su debida conservación, previa consulta con las autoridades competentes del Instituto cuando el caso lo amerite.

Artículo 39. Todo material arqueológico tanto orgánico como inorgánico deberá entregarse al Instituto a medida que vaya siendo estudiado y deberá completarse la entrega al término de la investigación, debidamente catalogada y analizada. Éste determinará el destino final de los mismos, siguiendo las normas establecidas por el Instituto. Asimismo, se entregarán los muestrarios requeridos.

CAPITULO VI

De las publicaciones

Artículo 40. Los proyectos e informes entregados al Instituto en el curso de una investigación pasarán a formar parte del Archivo Técnico de la Coordinación Nacional de Arqueología.

Artículo 41. Las reproducciones gráficas del material arqueológico podrán formar parte de las publicaciones emanadas de la investigación, siempre que se den los créditos correspondientes al Instituto por ser el material arqueológico propiedad de la Nación. Queda prohibido a los responsables de las investigaciones y las instituciones patrocinadoras otorgar permisos para la reproducción de esas ilustraciones sin contar con la autorización previa del Instituto.

Artículo 42. El responsable de una investigación y la institución patrocinadora se obligan a entregar al Instituto, a través del Consejo de Arqueología, copias de las publicaciones emanadas de la investigación, en los términos siguientes:

- Cinco ejemplares de ponencias y conferencias que el responsable o los participantes de la investigación representen en reuniones científicas o académicas nacionales o en el extranjero.
- Cinco sobretiros de los artículos publicados en revistas o de los capítulos que forman parte de libros.
- Tres copias de las tesis que se deriven, parcial o totalmente, de la investigación. El empleo de resultados de la investigación para elaborar tesis está sujeto al otorgamiento del permiso correspondiente por parte de las autoridades del Instituto.
- Diez ejemplares de la memoria final de la investigación o de estudios parciales publicados en forma separada. Si son trabajos publicados por el Instituto no se aplicará este rubro.
- Las publicaciones arriba mencionadas se entregarán a más tardar seis meses después de la fecha de edición o de presentación, según sea al caso.

Artículo 43. El Instituto se reserva el derecho de publicar los informes que le interesen dentro del término de cinco años, contados a partir de la entrega del informe final.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS Primero. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir del día siguiente de su firma. Ciudad de México, 19 de abril de 2017. Dirección General del Instituto Nacional de Antropología e Historia.

RESUMEN EN ESPAÑOL

Esta tesis es una crítica a los procedimientos de protección al patrimonio cultural que se llevan a cabo en México a partir de las investigaciones de salvamento arqueológico, los cuales implementan para atender los proyectos constructivos de obras de infraestructura que son requeridas como parte del proceso de desarrollo económico que vive el país. Parte del concepto de Patrimonio Cultural y los valores que lo integran, para posteriormente hablar de los principales factores de afectación a los bienes culturales.

Se adentra en el tema del desarrollo económico mundial como factor de deterioro del patrimonio cultural, ya que sus efectos han impactado desfavorablemente en la conservación física de las herencias que consideramos patrimonio cultural. Esto llevo a los especialistas a buscar alternativas para protección de los recursos culturales, tanto materiales como inmateriales. Específicamente se explica cómo los arqueólogos desarrollaron estrategias de protección basadas en el salvamento y el rescate arqueológico, las cuales al paso del tiempo derivaron en las propuestas de la gestión de recursos culturales (Cultural Resource Management) postulado por las corrientes norteamericanas y europeas, y en la arqueología contractual. Nuevas propuestas para la protección del patrimonio cultural que enfrentan los efectos del desarrollo. Las cuales insertan a la arqueología en el proceso de la economía global, como un servicio técnico y no como una ciencia, detonado diversas problemáticas de índole académica y ética.

Posteriormente aborda de manera particular el caso de México, al realizar un recorrido histórico sobre cómo los especialistas en patrimonio arqueológico han marcado las pautas para la protección de los monumentos culturales, estrategias que se basan en la aplicación de la estrategia de investigación del salvamento arqueológico para atender las obras de infraestructura. En esta revisión se tocan las leyes y las aplicaciones prácticas que han realizado desde mediados del siglo XX hasta la época actual, recapitulando hacia los nuevos retos que enfrentan la disciplina y las estrategias institucionales.

En otro apartado se puntualizan las problemáticas académicas, legales y administrativas que se tienen que sortear para poder desarrollar las investigaciones del salvamento arqueológico en México, para posteriormente presentar la propuesta alternativa de este trabajo de investigación, la cual se basa en acciones preventivas que aseguren la conservación de los recursos culturales y la conservación in situ de los elementos arqueológicos que pueden ser dañados por las acciones de la investigación de salvamento. En este sentido se considera que las intervenciones de salvamento arqueológico serán acciones reactivas ante la inminente pérdida o alteración del patrimonio cultural. Finalmente se presenta una guía para la aplicación de este modelo, ofreciendo su mejoramiento ante la opinión de los lectores.

Palabras clave: Desarrollo económico, patrimonio cultural, protección, investigación, salvamento arqueológico, arqueología aplicada, gestión cultural, acciones preventivas.

SUMMARY IN ENGLISH

This thesis is a critique of the protection procedures that apply to cultural heritage and that are carried out in Mexico from the archaeological salvage investigations, which are implemented to meet the construction projects of infrastructure works that are required as part the economic development process in the country. Begins with the concept of cultural heritage and values that make it up later to discuss the main factors affecting cultural resources.

It delves into the issue of global economic development as a factor of deterioration of cultural heritage, as its effects have impacted adversely on the physical conservation of heritage that we consider cultural heritage. This led specialists to seek alternatives for the protection of cultural resources, both material and intangible. Specifically, it explains how archaeologists developed strategies-based protection salvage and rescue archeology-, which over time led to proposals for the management of cultural resources (Cultural Resource Management) postulated by US and European trends, and contractual archeology. New proposals for the protection of cultural heritage that face the effects of development. Which insert archeology in the process of the global economy, as a technical service and not as a science, triggered various problems of academic and ethical nature.

Subsequently it addressed particularly the case of Mexico, performing a historical overview of how specialist's archaeological heritage has set the standard for the protection of cultural monuments, strategies that are based on the implementation of the research strategy archaeological salvage for attend the infrastructure works. This review touches on the laws and practical applications that have been made since the mid-twentieth century until the current era, recapitulating the new challenges facing discipline and institutional strategies.

In another section, the academic, legal and administrative problems that must be overcome in order to carry out the investigations of the archaeological salvage in Mexico are specified. Finally, the alternative proposal of this research work is presented, which is based on preventive actions that ensure the conservation of cultural resources and the conservation of archaeological elements in situ, that can be damaged by rescue research actions. In this sense, archaeological rescue interventions are reactive actions in the face of the imminent loss or alteration of cultural heritage. Finally, a guide for the application of this model is presented, offering its improvement in the opinion of the readers.

Keywords: economic development, cultural heritage protection, salvage research, archaeological rescue, applied archeology, cultural management, preventive actions.

